

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Circular Modificatoria 4/13 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974

Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso por el que se decreta la suspensión de labores del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.....

QUINTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-449/2012

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 27, 31, 32, 34, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el fenómeno de la delincuencia en México tiene dos componentes primordiales: uno institucional, consistente en estructuras gubernamentales cuyo diseño no resulta el idóneo para atender los retos en materia de seguridad pública que hoy enfrentamos, y otro social, relacionado con índices de pobreza, desigualdad y falta de oportunidades;

Que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, en términos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

Que es necesario tanto fortalecer las instituciones como identificar y atender los factores sociales de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, entre los que destacan la falta de acceso a servicios básicos; carencia de vivienda digna y situación de calle; la desintegración familiar; la educación nula o deficiente y la deserción escolar; el desempleo y la desocupación; el abuso de sustancias y las adicciones, y la falta de espacios públicos seguros;

Que la prevención es la ruta más eficiente y eficaz para mejorar nuestro entorno social y disminuir la violencia y la delincuencia en el país y que para ello se requiere de la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, del sector social y de las organizaciones de la sociedad civil;

Que para potencializar el presupuesto federal y crear sinergia en las acciones institucionales, es necesaria una visión integral y transversal en el diseño de estrategias que permita, por un lado, generar economías a escala y, por otro, ser más eficientes en nuestro esfuerzo por generar las condiciones sociales y económicas para una eficaz prevención social de la violencia y la delincuencia en el país;

Que mediante el Acuerdo 02/II-SE/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron "a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia", señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearán sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional, y

Que, en este contexto, se requiere la coordinación de los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participan en programas y acciones vinculados con la atención de los factores sociales de riesgo, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo Segundo.- La Comisión estará integrada por:

- I. La Secretaría de Gobernación, que la presidirá;
- II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Economía;
- V. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VI. La Secretaría de Educación Pública;
- VII. La Secretaría de Salud;
- VIII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- IX. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Las dependencias integrantes de la Comisión estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente con nivel de subsecretario o equivalente.

Asistirá como invitado permanente de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República, quien podrá designar un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

Artículo Tercero.- La Comisión sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros.

La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto se expida, y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario Ejecutivo con por lo menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias, y deberán acompañarse del orden del día.

Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo Cuarto.- La Comisión hará las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a:

- I. La construcción de una ciudadanía responsable;
- II. La promoción de una cultura social de legalidad y tolerancia;
- III. La corresponsabilidad social;
- IV. El mejoramiento del entorno social y el acceso a servicios básicos;
- V. La activación y apropiación sociales de los espacios públicos;
- VI. La generación de oportunidades de desarrollo;
- VII. El apoyo económico para la creación de empresas sociales;
- VIII. La atención prioritaria de grupos vulnerables, y
- IX. La orientación y formación educativas para combatir las causas psicosociales del delito.

Artículo Quinto.- La Comisión realizará las funciones siguientes:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- II. Participar en la definición de las prioridades institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en términos de los instrumentos programáticos aplicables;
- IV. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y propiciando su articulación, homologación y complementariedad;
- V. Dar seguimiento a los apoyos económicos otorgados por parte del Gobierno Federal a empresas sociales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Participar en el diseño de esquemas de capacitación laboral y de competencias para empresas sociales y coordinar su implementación;
- VII. Analizar la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos;
- VIII. Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- IX. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria;
- X. Analizar el marco normativo aplicable en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas conducentes;
- XI. Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y emitir recomendaciones al respecto, y
- XII. Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo, relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

Artículo Sexto.- La Comisión llevará a cabo sus funciones de conformidad con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los instrumentos programáticos aplicables, los acuerdos que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- La Comisión podrá crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo Octavo.- La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la misma y tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y participar en las mismas, con derecho a voz pero no a voto, y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión;
- III. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión, llevar la lista de asistencia y elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma y el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- VI. Proponer a la Comisión la creación de subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo y coordinar el desempeño de los mismos;
- VII. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión respecto de las actividades de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo;
- VIII. Representar a la Comisión ante las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Ejecutiva, y
- X. Las demás que le encomiende la Comisión o su Presidente.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse del personal que para tales efectos designe la Secretaría de Gobernación. El Secretario Ejecutivo designará a su suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión deberá quedar instalada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias señaladas en el Artículo Segundo del mismo, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales y no se incrementarán sus presupuestos regularizables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2013.-
Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas
la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013,
de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
de los Estados y del Distrito Federal**

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 28 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013; a los "CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa", publicado en el mismo medio de difusión oficial el 25 de enero de 2013 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil trece.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2013
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,631,760,775	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,073	-	-
AGUASCALIENTES	119,297,364	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,731		
BAJA CALIFORNIA	306,187,528	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,751		
BAJA CALIFORNIA SUR	149,795,113	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,514		
CAMPECHE	119,854,792	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,481		
COAHUILA	213,426,544	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,658		
COLIMA	118,162,888	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,287		
CHIAPAS	312,131,784	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,182		
CHIHUAHUA	266,011,246	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,121		
DISTRITO FEDERAL	476,141,939	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,193		
DURANGO	179,624,214	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,425		
GUANAJUATO	275,606,807	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,678		
GUERRERO	235,900,604	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,064		
HIDALGO	191,878,392	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,841		
JALISCO	343,326,315	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,627		
MEXICO	612,588,460	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846		
MICHOACAN	277,615,499	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,549		
MORELOS	165,640,765	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,072		
NAYARIT	146,346,852	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,685	14,634,687		
NUEVO LEON	294,643,789	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,378		
OAXACA	243,396,616	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,658		
PUEBLA	291,383,909	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,390		
QUERETARO	145,228,112	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,813		
QUINTANA ROO	158,211,648	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,163		
SAN LUIS POTOSI	215,070,649	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,064		
SINALOA	219,666,571	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,657	21,966,658		
SONORA	297,712,671	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,268		
TABASCO	178,953,302	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,332		
TAMAULIPAS	281,953,432	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,345		
TLAXCALA	139,926,309	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,631	13,992,630		
VERACRUZ	365,413,204	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,321	36,541,315		
YUCATAN	165,389,114	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,911	16,538,915		
ZACATECAS	125,274,343	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,434	12,527,437		

CIRCULAR Modificatoria 4/13 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 9.7.1)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en concordancia con el artículo 61 ambos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es obligación de las Instituciones mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29 fracción I de dicha Ley, debiendo mantenerse dicho capital en todo momento invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Bis-2 de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, la Comisión dará a conocer el factor básico de ajuste por riesgo de crédito (FBA) y el factor de ajuste por riesgo de crédito (FA) que las Instituciones deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario dar a conocer a las Instituciones autorizadas para operar los seguros de garantía financiera, los valores asignados a los factores de ajuste por riesgo de crédito que deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada, relativo al cuarto trimestre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 9.7.1)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 9.7.1. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 1 de febrero de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 9.7.1.

FACTORES DE AJUSTE POR RIESGO DE CREDITO

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	4.5000

II. Para el caso de:

- a) Valores respaldados por activos,
- b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y
- c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	4.5000
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	5.1222
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	5.3472
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	9.6472

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL M.C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL M.C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestales federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Planeación; el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, actualmente y en lo sucesivo la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; Informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgar las constancias; Gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre

y Soberano de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

- III. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- IV. Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 de su Decreto de Creación y 21 de su Reglamento Interior. Asimismo, en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, el veintisiete de septiembre del año dos mil dos se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- V. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Morelos, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- VI. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, planta baja, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en la que se transfieran los recursos presupuestales previamente recibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean utilizados específicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan

ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestales federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestales federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrará los recursos presupuestales federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- VI. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".
- VII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA" por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", los

indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestales federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Verificar que los recursos presupuestales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V.** Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestales federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si

a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; LA SECRETARIA DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

SEDE: CUERNAVACA, MORELOS.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$108,400.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$21,280.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$78,100.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
2700	Vestuario, Blancos Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$13,200.00
3100	Servicios Básicos	\$1,510.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$353,800.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$42,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$90.00
3900	Otros Servicios Generales	\$620.00
	Total	\$620,000.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; LA SECRETARIA DE SALUD Y LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,250 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2012 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (XXXVI ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (EMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (N)
1	Anatomía Patológica	302	x 100/25,000	1,2%
2	Anestesiología	1643	x 100/25,000	6,6%
3	Audiología, Otoneurología y Foniatría	233	x 100/25,000	0,9%
4	Calidad de la Atención Clínica	176	x 100/25,000	0,7%
5	Cirugía General	3863	x 100/25,000	15,5%
6	Epidemiología	279	x 100/25,000	1,1%
7	Genética Médica	230	x 100/25,000	0,9%
8	Geriatría	308	x 100/25,000	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	1557	x 100/25,000	6,2%
10	Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1094	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina de Rehabilitación	656	x 100/25,000	2,6%
12	Medicina de Urgencias	1108	x 100/25,000	4,4%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	387	x 100/25,000	1,5%
14	Medicina Familiar	2377	x 100/25,000	9,5%
15	Medicina Integrada	323	x 100/25,000	1,3%
16	Medicina Interna	3365	x 100/25,000	13,5%
17	Medicina Legal	230	x 100/25,000	0,9%
18	Medicina Nuclear	146	x 100/25,000	0,6%
19	Neumología	146	x 100/25,000	0,6%

20	Oftalmología	828	x 100/25,000	3,3%
21	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	617	x 100/25,000	2,5%
22	Patología Clínica	191	x 100/25,000	0,8%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	582	x 100/25,000	2,3%
25	Radio-oncología	261	x 100/25,000	1,0%
26	Salud Pública	191	x 100/25,000	0,8%
27	Traumatología y Ortopedia	1327	x 100/25,000	5,3%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciado a casos clínicos en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 1 minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 6, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de septiembre de 2012.

El horario de registro -en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento de Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, que contratará "LA SECRETARIA", este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta de Aplicación" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11, distribuidas en 8 entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora *	01	250
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	550
Distrito Federal 1	06	500
	07	500
Distrito Federal 2	08	400
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11	480

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 250 a 550 usuarios al día, por sede.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm, mínimo.

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes en funcionamiento.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables y cesto(s) para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que

son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede:

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Asimismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la DGCES:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede)

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y, en su caso, de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta de aplicación.

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por Sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad a al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud Federal o del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos. Que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestales federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, actualmente y en lo sucesivo la Subsecretaría de Integración

y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; Informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgar las constancias; Gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- I. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 2 fracciones I, IV, VI y VII y 9 fracciones I y XII de la Ley que crea

el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

- III. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva a favor de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en la que se transfieran los recursos presupuestales previamente recibidos por la Secretaría de Finanzas local o su equivalente, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean utilizados específicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

INDICADORES (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestales federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por los Servicios de Salud de Nuevo León,

Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestales federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministran los recursos presupuestales federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en la cuenta bancaria productiva a favor de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.
- VI. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".
- VII. Informar a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requieran los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARIA" por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

- X. Informar a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIII. Informar a través de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestales federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos presupuestales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos

presupuestales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- VII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestales federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

SEDE: MONTERREY, NUEVO LEON.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$150,568.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$3,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$50,713.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$700.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$398,119.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$75,400.00
	Total	\$680,000.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del

Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,250 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2012 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (XXXVI ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud solo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (EMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (N)
1	Anatomía Patológica	302	x 100/25,000	1,2%
2	Anestesiología	1643	x 100/25,000	6,6%
3	Audiología, Otoneurología y Foniatría	233	x 100/25,000	0,9%
4	Calidad de la Atención Clínica	176	x 100/25,000	0,7%
5	Cirugía General	3863	x 100/25,000	15,5%
6	Epidemiología	279	x 100/25,000	1,1%
7	Genética Médica	230	x 100/25,000	0,9%
8	Geriatría	308	x 100/25,000	1,2%

9	Ginecología y Obstetricia	1557	x 100/25,000	6,2%
10	Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1094	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina de Rehabilitación	656	x 100/25,000	2,6%
12	Medicina de Urgencias	1108	x 100/25,000	4,4%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	387	x 100/25,000	1,5%
14	Medicina Familiar	2377	x 100/25,000	9,5%
15	Medicina Integrada	323	x 100/25,000	1,3%
16	Medicina Interna	3365	x 100/25,000	13,5%
17	Medicina Legal	230	x 100/25,000	0,9%
18	Medicina Nuclear	146	x 100/25,000	0,6%
19	Neumología	146	x 100/25,000	0,6%
20	Oftalmología	828	x 100/25,000	3,3%
21	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	617	x 100/25,000	2,5%
22	Patología Clínica	191	x 100/25,000	0,8%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	582	x 100/25,000	2,3%
25	Radio-oncología	261	x 100/25,000	1,0%
26	Salud Pública	191	x 100/25,000	0,8%
27	Traumatología y Ortopedia	1327	x 100/25,000	5,3%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciado a casos clínicos en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 1 minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 6, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de septiembre del 2012.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento de Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta de Aplicación" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11, distribuidas en 8 entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora *	01	250
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	550
Distrito Federal 1	06	500
	07	500
Distrito Federal 2	08	400
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11	480

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 250 a 550 usuarios al día, por sede.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m²

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m²

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m²

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes en funcionamiento.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables y cesto(s) para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 ó 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede:

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a este en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la DGCES:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede)

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos

que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del Staff Operativo Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizara tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta de aplicación

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCEs	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad a al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del Staff Verificador son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal. que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruíz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADOS POR EL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de abril de 2011 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento

específico correspondiente, recursos presupuestales federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por sí mismo o asistido por las Unidades Administrativas que tiene adscritas y el Titular de la Secretaría de Finanzas; por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; Informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgar las constancias; Gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es integrante de la Federación.
- II. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada el 11 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- III. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- IV. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
- V. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 17 fracción X, 19, 43, 50, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 5, 8, y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y 1, 5 fracción II, 7, 8 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
- VI. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Puebla, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- VII. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 3 Sur 1508, letra "C", colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la

aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA”, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestales federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la que se transfieran los recursos presupuestales previamente recibidos por la Secretaría de Finanzas local o su equivalente, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean utilizados específicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS

OBJETIVOS (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

INDICADORES (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestales federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestales federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su casos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministran los recursos presupuestales federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- VI. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos o comprometidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".
- VII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de

“EL ACUERDO MARCO”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA” por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestales federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos presupuestales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a

nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestales federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE SALUD, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEDE: PUEBLA, PUEBLA.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$175,670.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$8,000.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$48,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00

3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$388,855.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$57,475.00
	Total	\$680,000.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE PARTICIPA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE SALUD, ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 25,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,250 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2012 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (XXXVI ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO	INDICADOR	RESULTADO

		(EMIE)	(NA)	(N)
1	Anatomía Patológica	302	x 100/25,000	1,2%
2	Anestesiología	1643	x 100/25,000	6,6%
3	Audiología, Otoneurología y Foniatría	233	x 100/25,000	0,9%
4	Calidad de la Atención Clínica	176	x 100/25,000	0,7%
5	Cirugía General	3863	x 100/25,000	15,5%
6	Epidemiología	279	x 100/25,000	1,1%
7	Genética Médica	230	x 100/25,000	0,9%
8	Geriatría	308	x 100/25,000	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	1557	x 100/25,000	6,2%
10	Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1094	x 100/25,000	4,4%
11	Medicina de Rehabilitación	656	x 100/25,000	2,6%
12	Medicina de Urgencias	1108	x 100/25,000	4,4%
13	Medicina del Trabajo y Ambiental	387	x 100/25,000	1,5%
14	Medicina Familiar	2377	x 100/25,000	9,5%
15	Medicina Integrada	323	x 100/25,000	1,3%
16	Medicina Interna	3365	x 100/25,000	13,5%
17	Medicina Legal	230	x 100/25,000	0,9%
18	Medicina Nuclear	146	x 100/25,000	0,6%
19	Neumología	146	x 100/25,000	0,6%
20	Oftalmología	828	x 100/25,000	3,3%
21	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	617	x 100/25,000	2,5%
22	Patología Clínica	191	x 100/25,000	0,8%
23	Pediatría	2580	x 100/25,000	10,3%
24	Psiquiatría	582	x 100/25,000	2,3%
25	Radio-oncología	261	x 100/25,000	1,0%
26	Salud Pública	191	x 100/25,000	0,8%
27	Traumatología y Ortopedia	1327	x 100/25,000	5,3%

TOTAL

25000

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciado a casos clínicos en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 1 minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 6, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de septiembre del 2012.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento de Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta de Aplicación" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 11, distribuidas en 8 entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora *	01	250
Monterrey, Nuevo León	02	550
León, Guanajuato	03	550
Guadalajara, Jalisco	04	550
	05	550
Distrito Federal 1	06	500

	07	500
Distrito Federal 2	08	400
Cuernavaca, Morelos	09	550
Puebla, Puebla	10	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	11	480

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliarán lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 250 a 550 usuarios al día, por sede.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m²

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m²

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m²

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm., mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: Extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes en funcionamiento.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables y cesto(s) para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede:

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la DGCES:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar en su caso,

los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede)

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del Staff Operativo Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizara tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta de aplicación

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL

INDICADOR

Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)

1 por Sede

Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

1 por Sede

Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad a al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del Staff Verificador son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE

DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. FRANCISCO HERNANDEZ TORRES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 22 de diciembre de 2009 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestales federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- b) Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, actualmente y en lo sucesivo la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; Informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, otorgar las constancias; Gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII,

XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

- I. Que el Secretario de Hacienda asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A, fracción X, e inciso B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- II. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A, fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6 fracción II y 9 fracción 1 de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora y demás disposiciones aplicables, y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- III. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARIA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Sonora, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARIA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora Norte, 1er. nivel, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, código postal 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisan en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad establecida en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c y 1 d del presente instrumento.

Los recursos a que se refieren los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva a favor de los Servicios de Salud de Sonora, en la que se transfieran los recursos presupuestales previamente recibidos por la Secretaría de Hacienda local o su equivalente, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- c) "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean utilizados específicamente para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- d) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d, que forman parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- e) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con los Anexos 1 a, 1 b, 1 c y 1 d del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

INDICADORES (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO).

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestales federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través de los Servicios de Salud de Sonora, definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" los recursos a que se refieren los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d que forman parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestales federales erogados,

hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministran los recursos presupuestales federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXVI Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva a favor de la Unidad los Servicios de Salud de Sonora.
- VI. Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a los Servicios de Salud de Sonora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".
- VII. Informar a través de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico-financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requieran los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA" por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X. Informar a través de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados a través de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de

“EL ACUERDO MARCO” deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XIII.** Informar a través de los Servicios de Salud de Sonora definidos en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestales federales a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisan en los Anexos 1 a, 1 b, 1 c, 1 d de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Verificar que los recursos presupuestales que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V.** Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestales federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestales federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 a

ANEXO 1 a DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA (1).

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$103,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$48,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$197,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$398,800.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 a, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 b

ANEXO 1 b DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA (2).

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$103,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$48,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$197,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$398,800.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 b, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 c

ANEXO 1 c DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA (3).

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$103,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$48,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$197,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$398,800.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 c, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 d

ANEXO 1 d DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SEDE: HERMOSILLO, SONORA (4).

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	Acciones para la formación de Recursos Humanos	\$103,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$48,900.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$197,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$41,800.00
	Total	\$398,800.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 d, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXVI EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1. QUE ES EL ENARM

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 28,500 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,250 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y de las necesidades de campos clínicos de las instituciones de salud.
- Cumplir con la convocatoria 2012 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (XXXVI ENARM).
- Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud solo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (25,000), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FORMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA = Número de aspirantes esperados

IN = Indicador de sustentantes por especialidad

$(PMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	PROMEDIO (EMIE)	INDICADOR (NA)	RESULTADO (N)
1	Anatomía Patológica	341	x 100/28,500	1,2%
2	Anestesiología	1880	x 100/28,500	6,6%
3	Audiología, Otoneurología y Foniatría	256	x 100/28,500	0,9%
4	Calidad de la Atención Clínica	199	x 100/28,500	0,7%
5	Cirugía General	4417	x 100/28,500	15,5%
6	Epidemiología	313	x 100/28,500	1,1%
7	Genética Médica	256	x 100/28,500	0,9%
8	Geriatría	341	x 100/28,500	1,2%
9	Ginecología y Obstetricia	1766	x 100/28,500	6,2%
10	Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1253	x 100/28,500	4,4%
11	Medicina de Rehabilitación	740	x 100/28,500	2,6%
12	Medicina de Urgencias	1253	x 100/28,500	4,4%

13	Medicina del Trabajo y Ambiental	427	x 100/28,500	1,5%
14	Medicina Familiar	2707	x 100/28,500	9,5%
15	Medicina Integrada	370	x 100/28,500	1,3%
16	Medicina Interna	3847	x 100/28,500	13,5%
17	Medicina Legal	256	x 100/28,500	0,9%
18	Medicina Nuclear	170	x 100/28,500	0,6%
19	Neumología	170	x 100/28,500	0,6%
20	Oftalmología	941	x 100/28,500	3,3%
21	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	713	x 100/28,500	2,5%
22	Patología Clínica	228	x 100/28,500	0,8%
23	Pediatría	2936	x 100/28,500	10,3%
24	Psiquiatría	656	x 100/28,500	2,3%
25	Radio-oncología	285	x 100/28,500	1,0%
26	Salud Pública	228	x 100/28,500	0,8%
27	Traumatología y Ortopedia	1511	x 100/28,500	5,3%

TOTAL

28453

100%

4. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensúa por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciado a casos clínicos en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de 1 minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las instituciones educativas y de salud.

5. APLICACION DEL EXAMEN

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 6, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de septiembre de 2012.

El horario de registro -en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede el "Reglamento de Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta de Aplicación" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff) asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 14, distribuidas en 8 entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora *	01	500
	02	500
	03	500
	04	500
Monterrey, Nuevo León	05	550
León, Guanajuato	06	550
Guadalajara, Jalisco	07	550
	08	550
Distrito Federal 1	09	500
	10	500
Distrito Federal 2	11	400
Cuernavaca, Morelos	12	550
Puebla, Puebla	13	550
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	14	480

La capacidad instalada se ha considerado conforme al comportamiento de utilización previo, en caso de requerir aumentarla, se ampliaron lugares en la sede Hermosillo, Sonora * exclusivamente.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 250 a 550 usuarios al día, por sede.

Superficie para aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica será de 20 m²

Superficie para el Staff: 30 m²

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m²

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m²

Superficie para pasillos de circulación: 80 a 120 cm, mínimo

Ventilación: y con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: entrada, salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: en la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: en la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes en funcionamiento.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables y cesto(s) para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 ó 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 80 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web y base de datos, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. PERSONAL DE APLICACION DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística (staff), son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

10.1 PERSONAL

Coordinador de Sede:

Corresponde este puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del Representante institucional asignado por la sede responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la Sede, reclutamiento y capacitación del STAFF y del personal de apoyo en colaboración con la Secretaría Técnica de la CIFRHS y del personal de enlace de la Secretaría de Salud. Puede existir la figura de asistente de Coordinador de sede, quien apoyará a éste en tareas diversas pero que no podrá fungir como suplente. En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Asimismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General, la Unidad Central de Servicios en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso requiera.

Representante de Enlace de la DGCES:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede y al enlace de la SIDSS. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador. Deberá también verificar y documentar, en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios del ENARM (de equipamiento informático, de logística, de vigilancia u organización que sean reportados al Coordinador de Sede)

Coordinador Informático Institucional responsable del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red. Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado de informática, Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colabora en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del Staff Operativo Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede, quien realizará tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta de aplicación

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de una sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

10.2 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador Informático Institucional Responsable del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 por sede

11. PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del Staff Verificador son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Organismo Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal, que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos para la aplicación del examen con seguridad y transparencia.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen, respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

12. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo

del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Francisco Hernández Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31, 32, 32 Bis., 37, 41, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 8o., 9o., 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de febrero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo descentralizado que tiene, entre otras funciones, la de promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con las dependencias y entidades federales, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como la de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

Que el 2 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que, entre otras modificaciones, dispuso la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Que mediante el Decreto antes referido se encomendó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otros, el despacho de asuntos relacionados con el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, así como la planeación y proyección para la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con la participación de los sectores social y privado;

Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto antes señalado establece que los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud de dicho Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de la fecha de su entrada en vigor, lo que igualmente es aplicable a los órganos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción esté señalada por ley, decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción;

Que el objeto de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra guarda estrecha relación con las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y, en tal virtud, quedó agrupada en el sector coordinado por dicha Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto antes citado, a partir de su entrada en vigor;

Que el artículo 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone que los órganos de gobierno de los organismos descentralizados serán presididos por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que éste designe, y

Que en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la integración del Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

Único. Se reforman los artículos cuarto, fracciones I a IV y párrafo segundo, y décimo tercero del “Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974”, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO CUARTO.- ...

- I. El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien fungirá como Presidente;
- II. Un subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano designado por el Secretario;
- III. Un representante de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Fondo Nacional de Habitaciones Populares; del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, y
- IV. Dos directores generales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que designe el Secretario.

Los miembros propietarios designarán a sus respectivos suplentes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En el cumplimiento de su objeto, la Comisión se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el marco de la planeación nacional de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.”

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2013.-
Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; y 31, 41, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que, entre otras modificaciones, dispuso la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Que mediante el Decreto referido se encomendó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otras facultades, las de impulsar el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable; fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción; promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto antes citado prevé que los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud de dicho Decreto, estarán adscritos a estas últimas a partir de su entrada en vigor, lo que igualmente es aplicable a los órganos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción esté señalada por ley, decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, a fin de que se pueda dar la intervención que conforme a las leyes corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las puede agrupar por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que las leyes atribuyen a las secretarías de Estado;

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Vivienda, las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de vivienda se ejercen por la Comisión Nacional de Vivienda, por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que las leyes les confieran; asimismo, le corresponde a dicho organismo descentralizado, entre otras funciones, formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y al programa nacional en la materia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por su decreto de creación, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como organismo descentralizado, tiene entre otras funciones, la de promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales y los gobiernos del Distrito Federal y de los estados, con la participación de sus municipios, así como la de regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

Que el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, como fideicomiso público, tiene por objeto otorgar crédito a través de intermediarios financieros para desarrollar programas de vivienda urbana y rural y otorgar subsidios conforme a los programas que el mismo opera;

Que por la naturaleza de las atribuciones de los organismos descentralizados y del Fideicomiso Público antes referidos y su estrecha relación con las facultades otorgadas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013;

Que a fin de dar congruencia a los programas y políticas públicas en materia de vivienda y, toda vez que la Comisión Nacional de Vivienda, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares son entidades paraestatales cuyo objeto y funciones están vinculadas con el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es necesario que queden agrupadas en el sector coordinado por dicha Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE AGRUPAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES DENOMINADAS COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Artículo Primero. Quedan agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano las entidades paraestatales que se enlistan a continuación:

- I. Comisión Nacional de Vivienda;
- II. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y
- III. El fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Artículo Segundo. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en términos de lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 2 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, asume las facultades y atribuciones que le otorgan las disposiciones aplicables en su carácter de coordinadora del sector.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, con la participación que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, realizará las acciones necesarias para modificar, en términos de las disposiciones aplicables, el contrato de fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2013.-
Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**-
Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2012 Y SU
ACUMULADA 51/2012**

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA Y PROCURADORA GENERAL DE LA
REPUBLICA**

MINISTRO PONENTE: ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA

SECRETARIA: MAKAWI STAINES DIAZ

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintinueve de noviembre de dos mil doce**.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Presentación de la acción, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada.

Por oficios presentados el veintiséis de septiembre de dos mil doce, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, y Marisela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad en las que solicitaron la invalidez de las normas generales emitidas y promulgadas por los órganos que a continuación se mencionan:

- a)** Autoridad emisora: Congreso del Estado de Aguascalientes.
- b)** Autoridad promulgadora: Gobernador del Estado de Aguascalientes.

Las normas impugnadas son las siguientes:

- a)** El Partido de la Revolución Democrática señala los artículos 59, 74, fracción III, 92, último párrafo, 206, 215, fracciones V y VI, 239 y 280, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, reformados mediante Decreto 244, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 35 del tomo LXXV, el veintisiete de agosto de dos mil doce.
- b)** La Procuradora General de la República combate únicamente el artículo 59, primer párrafo del citado Decreto.

SEGUNDO.- Conceptos de invalidez. Los promoventes esgrimieron, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:

1. El Partido de la Revolución Democrática señaló:

a) El artículo 59 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es contrario al artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución General, que establece los límites máximos de los montos de las aportaciones de los simpatizantes, fijando dicho límite en el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Aumentar este límite pervertiría la naturaleza jurídica de los partidos políticos, convirtiéndolos en negocios mercantiles.

Esta reforma dejaría en desventaja a los partidos que reciben aportaciones de simpatizantes comunes, contrario a aquellos que reciben aportaciones de simpatizantes que trabajan en los distintos niveles de gobierno que reciben aportaciones colectivas.

Así, la reforma no toma en cuenta los principios de certeza, objetividad, independencia, legalidad e imparcialidad, rebasando en un quince por ciento el límite establecido en la Constitución General.

b) Los artículos 74, fracción III, y 92 del Código Electoral estatal, son contrarios al artículo 17 constitucional, que establece el derecho a una administración de justicia gratuita, sin que los litigios electorales estén exentos de tal mandato, por lo que cualquier intento de cobrar por medios de prueba o información para posterior presentación jurisdiccional pondría en peligro el citado derecho.

c) Los artículos 215, fracciones V y VI, y 239 fracción IV del Código Electoral estatal, vulneran lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución General, pues contravienen el principio de certeza que debe regir en la función electoral. Al efecto, cita tesis plenaria P./J. 144/2005, de rubro **“FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.”**

En relación con el artículo 215, fracciones V y VI, señala que no se atiende a dicho principio *“en un órgano medular en la organización del proceso electoral como lo es la insaculación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, pues no se sigue un procedimiento preciso y este se basa en una valoración que no es certera.”*

Por lo que hace al artículo 239, fracción IV, aduce que se omite un paso importante en la instalación de las Mesas Directivas de Casilla en el supuesto de ausencia de los integrantes insaculados, el cual consiste en nombrar ciudadanos inscritos en la sección electoral que estén en la fila.

d) Finalmente, acusa una omisión legislativa pues considera que el Congreso del Estado de Aguascalientes no atendió a lo ordenado en el Artículo Tercero Transitorio de la reforma al artículo 116, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves nueve de agosto de dos mil doce, que ordena a las legislaturas de los estados regular los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo congreso.

En apoyo cita la tesis de jurisprudencia P./J. 5/2008 de rubro: **“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISION ABSOLUTA EN LA EXPEDICION DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUELLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACION DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.”**

En consecuencia, al realizar las reformas legales, no se tomó en cuenta el artículo 133 constitucional.

2. La Procuradora General de la República, en relación con el artículo 59, primer párrafo del Código Electoral de Aguascalientes, manifestó:

a) Vulneración al artículo 116, fracción IV, inciso h) constitucional.

El citado precepto es inconstitucional al establecer que los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia en dinero o en especie, las cuales no podrán ser mayores del veinticinco por ciento establecido como tope de gasto de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior, porcentaje mayor al previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso h) constitucional.

Dicho precepto fundamental no deja lugar a dudas en cuanto a que es obligación de las legislaturas estatales fijar el límite máximo para el financiamiento privado de los partidos políticos, el cual no debe exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, se puede apreciar la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento destinado a los partidos políticos, estableciendo así topes porcentuales.

Asimismo, cita la acción de inconstitucionalidad 4/2009, resuelta por el Pleno de este Alto Tribunal, en la cual se interpretó el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución General, de la cual se desprende, junto con los antecedentes legislativos mencionados, que el límite constitucional en comento es un límite máximo e infranqueable.

Agrega que el acotamiento del financiamiento privado a los partidos políticos se sustenta en dos esquemas fundamentales:

- La reiteración del principio relativo a la preminencia del financiamiento público sobre el privado, lo cual se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos puedan influir en los partidos políticos o en el curso de las campañas electorales a través del dinero.
- La imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes.

Así, la reforma constitucional en materia electoral no distinguió entre simpatizantes y militantes, siendo que la palabra “simpatizante” comprende tanto a los militantes, los candidatos o los propiamente simpatizantes del partido, de manera que la norma debió abarcar a todas aquellas personas identificadas con los institutos políticos. Esto quiere decir que el límite constitucional aplica a todas las personas físicas, simpatizantes, candidatos y organizaciones sociales, por lo que el monto total de las aportaciones de aquéllos no puede rebasar ese tope.

En consecuencia, el artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral de Aguascalientes, al señalar que los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia que no podrán rebasar el veinticinco por ciento del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador, violenta el contenido del artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución General, al establecer un porcentaje mayor para este rubro.

b) Trasgrede los artículos 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 16 de la Constitución General consagra el principio rector de que los actos de autoridad sean dictados por un órgano competente para ello. Dicha garantía genérica de legalidad contiene un mandato para todas las autoridades, incluyendo al Poder Legislativo.

Al efecto, cita la tesis de jurisprudencia de rubro “**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA**”, de donde desprende que la fundamentación se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución General le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas corresponda a la esfera de atribuciones del Poder Legislativo de que se trate, de acuerdo con la Constitución General.

Por lo anterior, al establecer un porcentaje distinto al diez por ciento como límite a las aportaciones de los simpatizantes, se extralimitó en sus funciones, contraviniendo así el artículo 16 constitucional.

De igual manera se viola el artículo 133 de la Constitución General, que consagra el principio de supremacía constitucional, toda vez que al prever una disposición contraria al texto constitucional, rompe con la jerarquía del orden jurídico, pues el precepto impugnado pretende ubicarse por encima de la Constitución General.

TERCERO.- Artículos constitucionales que se aducen violados. Los preceptos son 16, 17, 41, 92, 116, fracción IV y 133.

CUARTO.- Admisión y Trámite. Mediante proveído de veintiséis de septiembre de dos mil doce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, bajo el número 49/2012, y por razón de turno, designó como instructor al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

El veintisiete de septiembre del mismo año, ordenó formar y registrar el expediente de la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República bajo el número 51/2012 y, dada la identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la diversa acción de inconstitucionalidad 49/2012, ordenó su acumulación al expediente del citado asunto. Por razón de conexidad, designó como instructor al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

En ambos acuerdos se admitieron las demandas relativas y se ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por ser quienes, respectivamente, emitieron y promulgaron las normas impugnadas, para que rindieran sus informes, así como al Procurador General de la República para que formulara su pedimento respecto de la acción de inconstitucionalidad 49/2012.

Asimismo, se requirió a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Aguascalientes que informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad y se solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara su opinión.

QUINTO.- Informe de la autoridad promulgadora de la norma impugnada. El Secretario de Gobierno, en representación del Gobierno y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes al rendir su informe, en síntesis, señaló:

Con independencia de que los actos reclamados al Gobernador sean ciertos, la Constitución Local sólo le faculta para que, una vez aprobada una ley por parte del Poder Legislativo, la mande publicar. La promulgación de una ley es una actividad del Ejecutivo que se encuentra subordinada al Legislativo que expide la ley, por lo que la publicación se hace en acatamiento al sistema jurídico federal y estatal, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 32, 35, 46 fracción I y 49 de la Constitución de Aguascalientes. Por tanto, la publicación no viola los artículos constitucionales que los accionantes mencionan en su escrito de demanda. Lo que encuentra sustento en la tesis **“LEYES, AMPARO CONTRA. AUTORIDAD RESPONSABLE. SOBRESEIMIENTO IMPROCEDENTE CUANDO SE SEÑALA AL CONGRESO QUE LA EXPIDIO, PERO NO AL EJECUTIVO QUE LA PROMULGO.”**¹.

Así, toda vez que el Poder Legislativo local es el órgano deliberativo del Estado, en el cual se discute y aprueba el contenido de las normas, es a este a quien corresponde defender su validez.

SEXTO.- Informe de la autoridad emisora de la norma impugnada. Al rendir su informe el Congreso del Estado de Aguascalientes, en lo toral, manifestó que:

a) El artículo 59 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes no trasgrede ningún precepto constitucional al regular como límite máximo de aportaciones de la militancia el veinticinco por ciento del gasto de campañas y precampañas, ya que establece un parámetro justo y equitativo, cuyo fin es evitar que factores económicos inflacionarios afecten la contienda electoral.

La Constitución General fija bases mínimas, pero en modo alguno restringe la soberanía de las entidades federativas para legislar en materia electoral local.

Agrega que si bien el artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional fija los montos máximos de las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, el cual no deberá exceder el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador, el artículo 59 impugnado establece que los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia en dinero o en especie, las cuales no podrán ser mayores al veinticinco por ciento del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior, lo cual es válido ya que la Constitución se refiere únicamente al tope máximo de las aportaciones hechas por los simpatizantes, no así a las realizadas por los militantes.

Máxime que el legislador local establece en el artículo 57, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que cada partido político no podrá recibir aportaciones de sus simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior, supuesto que al ir conforme al sentido de la Constitución General, se puede afirmar que no trasgrede lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso h).

b) Es falso que los artículos 74, fracción III y 92 último párrafo del Código Electoral del Estado sean violatorios de la garantía de gratuidad en la impartición de justicia consagrada en el artículo 17 de la Constitución General, en virtud de que dicho principio debe ser entendido como *“que los órganos del Estado encargados de la impartición de justicia, así como de los servidores públicos a quienes se les encomienda esa función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público”*.

Así, este concepto de invalidez alegado por partido político demandante resulta inoperante, pues no interpreta correctamente el alcance del derecho fundamental a la jurisdicción gratuita.

Agrega que si bien la gratuidad en la impartición de justicia es un derecho fundamental de los gobernados, este se refiere a que los órganos jurisdiccionales legalmente facultados no podrán cobrar por el servicio público de impartir justicia, lo que no se extiende a los gastos erogados con motivo de la solicitud de un servicio distinto.

Destaca que las copias simples o certificadas son expedidas por el Instituto Estatal Electoral, que es un organismo ciudadano y no un órgano jurisdiccional, y de no realizarse dichos cobros, se verían afectadas las finanzas del mencionado Instituto, en detrimento del cumplimiento de sus funciones.

c) En lo referente a los artículos 206 y 280, fracción II del Código impugnado, sostiene que en el escrito de demanda no se expresan conceptos de invalidez tendentes a demostrar la contradicción entre las normas debatidas y la Constitución General.

d) En cuanto a la manifestación del partido político promovente relativa a que los artículos 215, fracciones V y VI, y 239, del Código Electoral del Estado son contrarios al principio de certeza contenido en el artículo 116, fracción V, inciso b), de la Constitución General, ya que el proceso de insaculación mediante el cual son

¹ Semanario Judicial de la Federación; Tercera Sala; Octava Época, Tomo V, Primera Parte, enero a junio de 1990, Tesis XLV/90, página 180.

designados los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla no sigue un procedimiento preciso, sostiene que dicho medio es idóneo para la elección de ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, ya que un proceso aleatorio no responde a intereses de otra índole, lo que no es violatorio al principio de certeza.

Señaló que los artículos impugnados se encuentran en plena concordancia con lo ordenado por la Constitución General y el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los criterios sustentados por el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEPTIMO.- Opinión del Tribunal Electoral. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en esencia sostuvo:

a) Primer concepto de invalidez. El primer párrafo del artículo 59 impugnado es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al excederse respecto del límite impuesto por el inciso h) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, ya que establece un límite absoluto anual al financiamiento proveniente de los simpatizantes que no puede ser rebasado.

b) Segundo concepto de invalidez. El concepto de invalidez consistente en que el primer párrafo del artículo 59 impugnado adolece de la debida fundamentación y motivación vulnerando el artículo 133 constitucional, no es objeto de opinión especializada de la Sala Superior, pues tal alegación no versa sobre una cuestión estrictamente electoral.

c) Tercer concepto de invalidez. Respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 74, fracción II, y 92 del Código impugnado, opina que no existe tal inconstitucionalidad. Esto en atención a que, a pesar de que el artículo 17 constitucional prohíbe expresamente las costas judiciales y señala que la justicia debe ser gratuita, las disposiciones impugnadas regulan el cobro de derechos por copias que expida el órgano administrativo electoral local. Por lo tanto, no se trata del pago de costas judiciales, ya que no se establece el cobro por parte del órgano jurisdiccional por sus servicios. Incluso, el propio artículo 74 objeto de reforma, establece la excepción para el cobro de las copias cuando se solicitan para la sustanciación de asuntos judiciales o se ofrezcan como pruebas en algún medio de impugnación.

d) Cuarto concepto de invalidez. Los artículos 215, fracciones V y VI, y 239, fracción IV del Código impugnado, no son inconstitucionales, pues de conformidad con lo establecido por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 14/2010, no es inconstitucional que las legislaturas locales instauren un método complementario para la integración de los funcionarios de casilla, ya que estaría supervisado por los propios partidos políticos y porque ayuda a que no exista problemática operativa para la debida integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Sobre el argumento consistente en que el Congreso de Aguascalientes viola la reforma al artículo 116 constitucional de nueve de agosto de dos mil doce, al no respetarse el plazo de un año para adecuar su legislación a lo que dice el artículo Tercero Transitorio de dicha reforma constitucional, no se pronunció por no tratarse de un tema electoral, ya que versa sobre cuestiones relativas a los plazos para que las legislaturas locales se ajusten a la reforma en materia de iniciativa ciudadana, lo que es un tópico de derecho constitucional.

e) Quinto concepto de invalidez. No puede opinar sobre los artículos 206, fracción VI, y 280, fracción II impugnados, debido a que el partido político accionante no expone argumentos para sustentar la alegada inconstitucionalidad.

OCTAVO. Opinión de la Procuradora General de la República. Al formular su opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad 49/2012 manifestó:

a) La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para sustanciar y resolver la presente acción de inconstitucionalidad; quien la suscribe tiene legitimación para ello; y, su presentación fue oportuna.

b) Mediante oficio PGR/836/2012, también solicitó la invalidez del artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, por considerar que el límite del veinticinco por ciento fijado para las aportaciones de simpatizantes contraviene lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) constitucional que establece un tope del diez por ciento, reiterando la argumentación vertida en su acción.

c) Es infundado el concepto de invalidez relativo a que los artículos 74, fracción III, y 92 impugnados trasgreden el principio de justicia gratuita, contenido en el artículo 17 constitucional, en virtud de que dicho principio está dirigido hacia autoridades jurisdiccionales, y no a organismos que no cuentan con tal carácter, como en el caso concreto, el Instituto Electoral de Aguascalientes.

Ello es así, ya que lo que prohíbe el artículo 17 de la Constitución General es que el gobernado pague a quienes intervienen en la administración de justicia por parte del Estado, pues dicho servicio debe ser gratuito.

Destaca que la norma combatida establece supuestos de excepción al cobro para la expedición de copias cuando se vayan a destinar a la sustanciación de algún recurso o procedimiento electoral; o bien, cuando las copias simples o certificadas sean ofrecidas como pruebas en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral y con los que prueben los hechos en que se basa la impugnación, y no los tuvieran a su disposición.

d) Resulta infundado el concepto de invalidez relativo a que los artículos 215, fracciones V y VI y 239, fracción IV, del Código Electoral de Aguascalientes, son contrarios al principio de certeza establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución General, por no establecer un procedimiento preciso para la insaculación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como por omitir, en caso de ausencia de los integrantes, el nombramiento de ciudadanos inscritos en la sección electoral que estén en la fila.

Señala que las normas combatidas establecen una alternativa que resulta acorde con el principio de certeza en materia electoral puesto que contempla de manera clara quiénes serán los titulares que integrarán las casillas electorales, así como la posibilidad de quienes serán los que los sustituyan para el caso de que éstos no se presenten.

Al no dejar lugar a dudas sobre la integración e instalación de las casillas electorales, no resulta vulnerado el principio de certeza en la materia. Apoya lo anterior en la tesis de jurisprudencia P./J. 60/2001, de rubro **"MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL."**².

Después de describir el procedimiento para la selección de los ciudadanos concluye que es claro, ya que determina cómo el consejo distrital llevará a cabo la insaculación para la designación correspondiente con lo que se da certeza, tanto a los gobernados que apoyarán en las casillas como a los partidos políticos que a través de los representantes que designen podrán verificar el buen desarrollo de dicho procedimiento.

e) Son infundados los argumentos del partido político promovente, relativos a que con la emisión del Código Electoral impugnado se violó lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, así como el diverso Tercero Transitorio de la reforma de nueve de agosto de dos mil doce, de la Constitución General, al no establecerse el derecho que tienen los ciudadanos de la entidad para presentar iniciativas de ley.

Lo anterior, toda vez que el Constituyente Permanente, en el referido artículo Tercero Transitorio, no dispuso cuál era el ordenamiento estatal secundario que debía contener el derecho de los ciudadanos para presentar iniciativas de ley, pues sólo contempla que *"deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria"*. Además, el accionante pierde de vista que el Código impugnado tiene como objeto específico la regulación de la materia electoral.

Por otra parte, el artículo 17, quinto párrafo, de la Constitución del Estado de Aguascalientes³, contempla ya la figura de la *"Iniciativa Popular"*, como un medio para que la ciudadanía tenga acceso al proceso legislativo de la entidad, regulado también en el artículo 7, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado⁴.

No obstante lo anterior, el plazo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional aún se encuentra vigente, por lo que no se puede decir que se ha infringido su cumplimiento.

² **"MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL."** Toda vez que de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende el imperativo de que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garanticen en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, resulta evidente que dentro del referido principio de certeza se encuentra el relativo al desempeño de la función electoral a cargo de las autoridades correspondientes, principio que consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta."

Semanario Judicial de la Federación; Novena Época, Tomo XIII, Abril de 2001, Instancia: Pleno, Tesis P./J. 60/2001, página 752.

³ **ARTICULO 17.-** En el Estado la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos se verificarán por medio de elecciones democráticas directas, a través del ejercicio del sufragio universal y secreto.

(...)

Se establece en el Estado la Iniciativa Popular, como un medio ciudadano para proponer al Congreso del Estado la creación, reformas, adición, derogación o abrogación de leyes del marco jurídico estatal, la cual opera bajo los siguientes requisitos;

(...)"

⁴ **ARTICULO 7.-** Son facultades del Congreso del Estado las siguientes:

(...)

X. Convocar a la sociedad a través de plebiscito o referéndum de acuerdo con la ley de la materia; y conocer de las iniciativas populares en términos de Ley;

(...)"

NOVENO.- Cierre de Instrucción. Recibidos los informes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, las opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Procurador General de la República, los alegatos de las partes y al encontrarse debidamente instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos c) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre normas generales de carácter electoral y la Constitución General.

SEGUNDO.- Oportunidad. En primer término se analizará la oportunidad de la presentación de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad, se computa a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.

El Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de agosto de dos mil doce, como se advierte del ejemplar que obra en autos⁶; por lo que el plazo transcurrió del martes veintiocho de agosto al miércoles veintiséis de septiembre de dos mil doce.

En consecuencia, toda vez que las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y por la Procuradora General de la República fueron presentadas el veintiséis de septiembre de dos mil doce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, como consta de los sellos de recepción que obran al reverso de las fojas 17 y 54 del expediente, la presentación de ambas demandas fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación de los promoventes. A continuación se procederá a analizar la legitimación de quienes promueven la acción de inconstitucionalidad, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

a) Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal y 62, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- 1) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
- 2) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
- 3) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
- 4) Que las normas sean de naturaleza electoral.

En el caso, el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, cuyo Presidente del Secretariado Nacional es José de Jesús Zambrano Grijalva, de acuerdo con las copias certificadas expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral⁷.

El artículo 104, inciso e), de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática⁸, establece que el Presidente del Secretariado Nacional cuenta con facultades para representar legalmente al partido.

De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, la demanda presentada en su nombre fue suscrita por José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Secretariado Nacional, quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen a dicho partido político.

⁵ "ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

⁶ Fojas 19 a 33 del expediente.

⁷ Foja 91 del expediente.

⁸ "ARTICULO 104. El titular de la Presidencia del Secretariado Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;

(...)"

Por lo que hace a las normas impugnadas, estas son de naturaleza electoral, puesto que se refieren a disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con los procesos electorales.

1. Artículo 59, primer párrafo, prevé el tope de aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos.

2. Artículos 74, fracción III y 92, último párrafo, prevén los aspectos relativos al cobro que hará el Instituto Electoral de Aguascalientes por concepto de pago de copias simples y certificadas que expida. Se estima que para efectos de esta acción, debe considerarse que estas normas tienen naturaleza electoral, en tanto regulan la actuación de la autoridad electoral administrativa en un aspecto que puede trascender al acceso a los medios de defensa en materia electoral, los cuales se encuentran regulados en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución y cuyos argumentos de invalidez se vinculan con la definición del alcance del principio constitucional de gratuidad en la justicia aplicable a esta materia.

3. Artículo 215, fracciones V y VI, 239, fracción IV, son electorales en tanto establecen el mecanismo de selección de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla así como de suplencia en caso de ausencia de los designados, siendo estos uno de los órganos encargados de la función de organizar las elecciones, al tener a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las secciones en que se dividen los distritos electorales del Estado⁹.

4. Artículos 206 y 280, fracción II, en tanto regulan aspectos de propaganda electoral y asignación de regidurías de representación proporcional, respectivamente.

Ahora, por lo que hace a la omisión legislativa de incorporar al sistema jurídico estatal la iniciativa popular, se estima que no es un tema de naturaleza electoral.

Si bien esta Suprema Corte ha considerado procedente el estudio de omisiones legislativas relativas en acción de inconstitucionalidad¹⁰, al tratarse de un partido político, los cuales por disposición del artículo 105, fracción II, inciso f) constitucional, sólo se encuentran legitimados para impugnar leyes electorales, la omisión que se haga valer deberá necesariamente versar sobre la materia, por lo que en primer término debe verificarse este extremo.

El Partido de la Revolución Democrática aduce que el Congreso del Estado de Aguascalientes fue omiso en adecuar su legislación en materia de iniciativa popular, en términos de lo ordenado en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma al artículo 116, fracción II, último párrafo constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil doce¹¹.

El artículo 116, fracción II, último párrafo establece la obligación de las legislaturas estatales de regular los términos en que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante los Congresos locales.

⁹ **"ARTICULO 124.-** Las mesas directivas de casillas son los organismos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del voto emitido en las secciones en que se dividen los distritos electorales del Estado, con motivo de las elecciones para renovar los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, así como en el referéndum y el plebiscito."

¹⁰ **"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISION ABSOLUTA EN LA EXPEDICION DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUELLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACION DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; XXX, Noviembre de 2009; Tesis: P./J. 5/2008; Página: 701.

¹¹ **"ARTICULO 116.-** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

(...)

(ADICIONADO, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

(...)"

"TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un año contando a partir del mismo.

ARTICULO TERCERO. Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

ARTICULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Esta Suprema Corte ha establecido como elementos que identifican a la materia electoral¹²:

1. Las normas que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos.
2. Las disposiciones contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, que regulen aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera u otra, tales como:
 - Distritación o redistribución.
 - Creación de órganos administrativos para fines electorales.
 - Organización de las elecciones.
 - Financiamiento público.
 - Comunicación social de los partidos políticos.
 - Límites de las erogaciones y montos máximos de las aportaciones.
 - Delitos y faltas administrativas y sus sanciones.

Ahora, la Constitución en el artículo 116, fracción II, último párrafo establece como obligatoria para los estados, la iniciativa popular.

La iniciativa popular es una institución de democracia directa que permite la participación de la ciudadanía en los procesos de formación de decisiones políticas, mediante la elaboración y presentación de textos con los que se echa a andar el procedimiento de creación de leyes por parte del Estado.

Si bien es una institución eminentemente democrática en tanto involucra directamente a la sociedad abriendo la posibilidad de incidir en la agenda legislativa introduciendo los temas que a esta le importan y que estima deben ser objeto de discusión y análisis por el órgano estatal encargado de regular las conductas, lo que puede otorgar una mayor legitimación a la actuación de ese órgano de representación, no se encuentra comprendida dentro del ámbito de la materia electoral, pues no tiene que ver directa ni indirectamente con los procesos electorales, de acuerdo con el criterio sustentado por este Tribunal.

Por tanto, ante la falta de legitimación del Partido promovente para plantear la referida omisión, resulta improcedente el estudio de si efectivamente ha transcurrido el plazo otorgado por el constituyente permanente a las legislaturas de los estados para realizar las adecuaciones pertinentes y, si la legislación existente en el Estado de Aguascalientes, cumple con el mandato constitucional.

En consecuencia, ha lugar a sobreseer respecto de la omisión alegada.

b) Procuradora General de la República.

Asimismo, suscribe diverso oficio de acción de inconstitucionalidad Marisela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento¹³.

De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución General, el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto por dicho numeral, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de diversos preceptos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, ordenamiento que tiene el carácter de ley estatal, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

¹² "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que **las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones.** Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras."

¹³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Epoca; IX, Abril de 1999; Tesis: P./J. 25/99; Página: 255.

¹³ Foja 55 del expediente.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Partido de la Revolución Democrática señaló como impugnados los artículos 59, 74, fracción III, 92 último párrafo, 206, 215, fracciones V y VI, 239 y 280, fracción II del Código Electoral de Aguascalientes, sin embargo respecto de los numerales 206 y 280, fracción II, no se hicieron valer conceptos de invalidez.

En atención a lo anterior, toda vez que no hay conceptos de invalidez en su contra, ni causa de pedir en relación con tales disposiciones, pues se refieren a temas que no tienen relación con ninguno de los argumentos esgrimidos por los promoventes, esta Suprema Corte no estaría en condiciones de realizar un pronunciamiento sustantivo sobre los preceptos referidos. Por tanto, con fundamento en los artículos 65, 19, fracción VIII, en relación con el 61, fracción V y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴, procede sobreseer al respecto¹⁵.

QUINTO.- Límite máximo de aportaciones a los partidos políticos por parte de su militancia.

El Partido de la Revolución Democrática y la Procuradora General de la República impugnan el artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, por considerar que al establecer que los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia en dinero o en especie, el equivalente hasta el veinticinco por ciento del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior, vulnera el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece un diez por ciento por ese mismo concepto.

El artículo 59, en la porción impugnada establece:

“ARTICULO 59.- Los partidos políticos podrán recibir aportaciones de su militancia en dinero o en especie, las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 25% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior, las cuales se sujetaran a:

(...)”

Esta disposición permite que los partidos políticos puedan recibir aportaciones anuales hasta por el equivalente al veinticinco por ciento del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso h) constitucional¹⁶, en la porción que se estima vulnerado, establece que las constituciones y leyes estatales deben fijar los montos máximos que tengan las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, cuya suma no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

¹⁴ “**ARTICULO 65.** En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.”

“**ARTICULO 19.-** Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)”

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley.

(...)”

“**ARTICULO 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

(...)”

V. Los conceptos de invalidez.”

“**ARTICULO 20.-** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)”

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

(...)”

¹⁵ **ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ DEBE SOBRESEERSE EN LA ACCION Y NO DECLARARLOS INOPERANTES.** Cuando en una acción de inconstitucionalidad en materia electoral se señalan diversos preceptos legales como contrarios a la Constitución General de la República, pero se omite expresar algún concepto de invalidez en su contra, lo correcto jurídicamente es sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto de dichos preceptos y no declarar inoperante el argumento, en razón de que aquélla se interpone en contra de normas generales y no de actos. Esto es, si no se expresa algún argumento de invalidez contra el artículo impugnado, lo más adecuado, acorde con la técnica de análisis de ese juicio constitucional, es sobreseer en la acción respecto de tales preceptos legales, con fundamento en el artículo 19, fracción VIII, en relación con los diversos 22, fracción VII, y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la declaración de inoperancia implica la exposición de diversos argumentos y no su ausencia, que por diversas razones no resultaron eficaces para lograr la invalidez de la norma.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Epoca; XXXI, Febrero de 2010; P./J. 17/2010, Página: 2312.

¹⁶ “**ARTICULO 116.-** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)”

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)”

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

(...)”

El Texto Fundamental de manera clara establece obligatoriamente para los estados un tope o límite máximo que, por concepto de financiamiento privado pueden recibir en forma anual los partidos políticos, el cual no debe exceder del diez por ciento del tope de los gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

Este Tribunal Pleno, al resolver, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 4/2009¹⁷, 21/2009¹⁸, 39/2009 y su acumulada 41/2011¹⁹ y la 24/2011²⁰ ha sostenido el criterio señalado.

En estas condiciones, resulta evidente la contraposición del artículo 59, párrafo primero, con la disposición constitucional, por lo que debe declararse la invalidez de la porción normativa que dice: ***“las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 25% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior”***.

Al haber resultado fundado el concepto de invalidez analizado, es innecesario estudiar el que se hace valer respecto del citado precepto por violación a los artículos 16 y 133 constitucionales²¹.

Ahora, el Congreso de Aguascalientes al rendir su informe pretende justificar la validez de la disposición señalando que el citado veinticinco por ciento como límite para aportaciones de la militancia es válido, en tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso h) constitucional, se refiere única y exclusivamente al tope máximo de aportaciones hechas por los simpatizantes.

Este argumento no desvirtúa la causa de invalidez decretada, en tanto parte de una premisa errónea.

Sobre los conceptos de militante y simpatizante, ya también este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 21/2009 y 24/2011, se pronunció en el sentido de considerar que la norma constitucional utiliza el término simpatizante en forma amplia, a fin de comprender a todas aquellas personas identificadas con los institutos políticos, tal es así que están dispuestas a financiarlos para sus actividades, por lo que en dicho término se incluyen a los militantes, candidatos y demás personas relacionadas.

Este criterio se encuentra reflejado en la tesis jurisprudencial P./J. 23/2010 de rubro: ***“FINANCIAMIENTO PRIVADO. LA INTERPRETACION CONFORME DE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERMITE CONCLUIR QUE SUJETA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS, SIMPATIZANTES, MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL LIMITE ANUAL DE 10% SEÑALADO POR SU FRACCION III, INCISO A), POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONES DE AQUELLOS NO PUEDE REBASAR ESE TOPE.”***²²

De tal forma, la distinción realizada por el Congreso para hacer congruente su disposición con la Constitución General no es correcta. Lo que lleva a declarar en vía de consecuencia la invalidez de otras disposiciones del propio Código.

¹⁷ El 27 de abril de 2009.

¹⁸ El 25 de agosto de 2009.

¹⁹ El 19 de enero de 2010.

²⁰ El 20 de octubre de 2011.

²¹ **“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Epoca; XIX, Junio de 2004; Página: 863.

²² **“FINANCIAMIENTO PRIVADO. LA INTERPRETACION CONFORME DE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERMITE CONCLUIR QUE SUJETA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS, SIMPATIZANTES, MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL LIMITE ANUAL DE 10% SEÑALADO POR SU FRACCION III, INCISO A), POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONES DE AQUELLOS NO PUEDE REBASAR ESE TOPE.** La citada norma ordinaria debe entenderse en el sentido de que al referirse al financiamiento de la militancia (cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados; aportaciones de las organizaciones sociales y cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas), y al financiamiento de los simpatizantes (aportaciones o donativos, en dinero o en especie), sujeta a todas las personas físicas, simpatizantes, militantes, candidatos y organizaciones sociales (distintas a las personas morales de naturaleza mercantil que de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral Estatal están impedidas para realizar aportaciones) al límite anual de un diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de gobernador inmediata anterior, de tal suerte que el monto total de las aportaciones de aquéllos no puede rebasar ese tope. Lo anterior es así, porque se parte de la consideración de que el vocablo “simpatizante” empleado en los artículos 41, fracción II, penúltimo párrafo, y 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe entenderse como “aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político”, dentro del cual se ubican tanto los militantes y los candidatos como los propiamente simpatizantes, pues en todos ellos existe afinidad con la organización de que se trate, máxime que en la reforma constitucional en materia electoral de trece de noviembre de dos mil siete no se distinguió entre “simpatizantes” y “militantes”, como se diferencia entre los partidos políticos, sino que se utilizó el primer vocablo para abarcar a todas aquellas personas identificadas con los institutos políticos, de tal manera que están dispuestas a financiarlos para sus actividades y actos proselitistas, razón por la que la definición incluye a los militantes, candidatos y demás personas relacionadas.”

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Epoca; XXXI, Marzo de 2010; Página: 2550.

Los artículos 56 y 57, fracción I, contenidos en el mismo capítulo IV “*Del Financiamiento que no Proviene del Erario Público*” establecen topes diferenciados para las aportaciones de los candidatos y de los simpatizantes, estableciendo para cada uno de ellos, el diez por ciento anual del monto establecido para los gastos de campaña de la elección de Gobernador inmediata anterior, en los siguientes términos:

“ARTICULO 56.- Las cuotas personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior.”

“ARTICULO 57.- El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 49 de este Código. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del monto establecido como tope de gastos para la campaña para Gobernador inmediata anterior;

(...)”

De dichos preceptos se advierte que se da un tratamiento diferenciado y se establecen topes independientes para las aportaciones que hagan los candidatos y los simpatizantes, por lo que de acuerdo con dicha normativa, las aportaciones de los sujetos señalados equivalen a un veinte por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior, lo que es contrario a la disposición constitucional que fija un límite de diez por ciento para los simpatizantes, entre los que según la interpretación de esta Suprema Corte se encuentran comprendidos los candidatos, por lo que debe declararse la invalidez.

Por tanto, no obstante que dichas disposiciones no fueron impugnadas, al regular los mismos aspectos calificados de inconstitucionales²³, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, se declara la invalidez del artículo 56, en la porción normativa que señala: ***“La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior.”*** De acuerdo con esta invalidez, la fracción I del artículo 57, puede subsistir en tanto que el tope del diez por ciento previsto por este numeral, le será aplicable a todos los simpatizantes, entre los que quedan comprendidos los candidatos y los militantes.

SEXTO.- Cobro por expedición de copias certificadas por el Instituto Estatal Electoral.

El Partido de la Revolución Democrática combate los artículos 74, fracción III y 92 del Código Electoral por ser contrarios al artículo 17 constitucional que establece la garantía a que toda persona se le administre justicia de manera gratuita y sin ningún costo, misma que resulta aplicable a los procesos electorales, por lo que cualquier intento de cobrar por medios de prueba o de información para posterior presentación jurisdiccional pondría en peligro el derecho que establece la Constitución.

El citado artículo 17²⁴ en el tema planteado prevé como derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales de manera expedita, pronta completa e imparcial y que su servicio será gratuito, prohibiendo las costas judiciales.

²³ “ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSION DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUELLA. Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierte del estudio de la problemática planteada.”

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Epoca; XXIII, Febrero de 2006; Página: 1169.

²⁴ “ARTICULO 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Por su parte, los artículos impugnados establecen:

ARTICULO 74.- Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

(...)

III. Por el pago de derechos, por la expedición de copias, que realice el propio Instituto y cualquiera de sus unidades administrativas a petición de los partidos políticos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o ciudadanos, para lo cual se estará a lo siguiente:

a) Por copia simple y por copia certificada, se pagará el importe señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) No podrá entregarse copia alguna, simple o certificada, si el partido político, asociación política, precandidato, candidato o ciudadano, según corresponda, no realizó el pago respectivo ante la Dirección Administrativa del Instituto, salvo que se vayan a destinar a la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral, o bien, en el caso a que se refiere el inciso siguiente.

c) Cuando las copias, simples o certificadas, sean ofrecidas como prueba en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral y con los que prueben los hechos en que se basa la impugnación, y no los tuvieron a su disposición, señalarán el archivo o lugar en que se encuentren los originales, los cuales previa solicitud de parte, podrán ser requeridos a la autoridad o archivo que los detente a costa del solicitante.

d) En materia de transparencia, se estará a lo preceptuado por el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Los ingresos derivados de la presente Fracción formarán parte del patrimonio del Instituto en los términos del Artículo 92 del presente Código.

ARTICULO 92.- El Instituto es un organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones. Sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, definitividad y la objetividad.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos que reciba por cualquier concepto derivado de la aplicación de las disposiciones de este Código.

De igual manera integrará el patrimonio del Instituto el pago de derechos, por la expedición de copias, que realice el propio Instituto y cualquiera de sus unidades administrativas a petición de los partidos políticos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o ciudadanos, para lo cual se estará a lo dispuesto por el Artículo 74 de este Código.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil."

El partido promovente afirma que las normas son inconstitucionales pues cualquier intento de cobrar por medios de prueba o de información para posterior presentación jurisdiccional pondría en peligro el derecho constitucional a que toda persona se le administre justicia de manera gratuita.

Al respecto, en relación con el artículo 74, se aclara que toda vez que sólo los incisos b) y c) de la fracción III se refieren a los supuestos impugnados, el estudio se constreñirá a ellos.

Para el análisis del fondo del planteamiento, sería necesario un pronunciamiento sobre el alcance del principio de gratuidad de la justicia, a fin de determinar si comprende el costo de las documentales que deban presentarse en los procedimientos electorales.

Sin embargo, el concepto de invalidez parte de una base errónea, pues como se observa de los numerales impugnados, de manera expresa en el inciso b) de la fracción III del artículo 74, se establece como excepción del pago respectivo al Instituto, que las copias se vayan a destinar a la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral.

Por lo que hace al inciso c), este no establece un cobro por dicho servicio, lo que prevé es que cuando las copias sean ofrecidas como medios de prueba en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral, los solicitantes podrán señalar el archivo o lugar en que se encuentren los originales, cuando no se encuentren en poder del Instituto Electoral, quien podrá requerirlos a la autoridad que los tenga, lo que se hará a costa del solicitante. Así, lo que esta disposición normativa prevé es que cuando por la emisión de copias se deba hacer un pago, este será cubierto por el solicitante. Esta previsión no hace inconstitucional el precepto, pues no podría incluirse una regla de gratuidad aplicable a otras dependencias, ni asumir el costo por la expedición de las documentales, por lo que, en su caso, las normas que prevean el cobro respectivo son las que podrían ser analizadas a la luz del principio de gratuidad de la justicia.

En relación con el artículo 92, tampoco establece un cobro por la expedición de copias para ser utilizadas en juicio, ya que únicamente prevé los ingresos que conforman el patrimonio del Instituto, y si bien remite al artículo 74, como se explicó, este excluye de cobro, las copias simples o certificadas ofrecidas como medio de prueba.

En estas condiciones, resulta ocioso analizar el contenido del artículo constitucional que se aduce vulnerado, en tanto que el concepto de invalidez parte de una premisa equivocada, pues los preceptos no establecen un cobro por la expedición de copias cuando estas sean requeridas para la sustanciación de procedimientos electorales.

Por tanto se reconoce la validez de los artículos 74, fracción III, incisos b) y c) y 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEPTIMO.- Integración de las mesas directivas de casilla.

El Partido de la Revolución Democrática impugna los artículos 215, fracciones V y VI y 239, fracción IV, del Código Electoral de Aguascalientes por considerar que vulneran el principio de certeza consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso b) constitucional.

En relación con el artículo 215, fracciones V y VI señala que no se atiende al principio de certeza *“en un órgano medular en la organización del proceso electoral como lo es la insaculación de los integrantes de las Mesas directivas de Casilla, pues no se sigue con un procedimiento preciso y este se basa en una valoración que no es certera.”*

Por lo que hace al artículo 239, fracción IV, señala que se omite un paso importante en la instalación de las mesas directivas de casillas, como es el nombrar ciudadanos inscritos en la sección electoral que estén en la fila, para el supuesto de ausencia de los integrantes insaculados.

El artículo 116, fracción IV, inciso b)²⁵, establece que en el ejercicio de las funciones electorales, a cargo de las autoridades de la materia, deben regir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

²⁵ **ARTICULO 116.-** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

El principio de certeza que se considera vulnerado, según ha sido definido por esta Suprema Corte²⁶ consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

Ahora, el primero de los numerales impugnados establece:

ARTICULO 215.- El procedimiento para integrar las mesas directivas de casillas será el siguiente:

I. El Consejo, del 18 al 24 de diciembre del año previo al de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con él que siga en su orden, serán tomados como base para la primera insaculación de los ciudadanos, los cuales serán capacitados y tomados en cuenta para integrar las mesas directivas de casillas.

Para efectos de la realización del sorteo al que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Consejo deberá excluir los meses que hubiesen sido seleccionados en las elecciones locales y federales inmediatas anteriores al año de la elección.

II. El Consejo, entre el 25 de diciembre del año anterior de la elección al 3 de febrero del de la elección, sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas;

III. Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere la Fracción I de este Artículo, entre el día 6 y el día 20 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, los consejos distritales procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de diciembre del año anterior al de la elección, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, los consejos distritales podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo y los de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, según la programación que previamente se determine;

IV. A los ciudadanos que resulten seleccionados por medio de la primera insaculación, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de febrero al 15 de abril del año de la elección;

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...)"

26

"MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL. Toda vez que de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende el imperativo de que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garanticen en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, resulta evidente que dentro del referido principio de certeza se encuentra el relativo al desempeño de la función electoral a cargo de las autoridades correspondientes, principio que **consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta.**"

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; XIII, Abril de 2001; Tesis: P./J. 60/2001; Página: 752.

"FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de **certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.** Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Pleno; Novena Época; XXII, Noviembre de 2005; Tesis: P./J. 144/2005; Página: 111.

V. Los Consejos distritales, del 16 de abril al 12 de mayo, harán una evaluación objetiva de ciudadanos, con base en los datos que los mismos aporten durante los cursos de capacitación, tomando en cuenta la disponibilidad y su escolaridad con base en la cual procederán a hacer una relación de aquellos ciudadanos que habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo en los términos de este Código.

VI. A más tardar el 20 de mayo los consejos distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en la Fracción anterior, y determinarán según su escolaridad y la evaluación objetiva, las funciones que cada uno desempeñará en la casilla, así mismo seleccionarán un número equivalente al 43% de ciudadanos que serán considerados como reserva para cubrir las vacantes de funcionarios que se generen por razones supervenientes. Realizada la integración de las mesas directivas, los consejos distritales y a más tardar el 22 de mayo del año en que se celebre la elección ordenarán la publicación de las listas de sus miembros y la reserva de funcionarios para todas las secciones electorales que conforman cada distrito, lo que comunicarán al Consejo; y

VII. Los consejos distritales notificarán a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por este Código; en el desempeño de esta atribución contarán con el apoyo de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral.

Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

El Consejo en la última semana del mes de junio del año de la elección, mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, la lista definitiva sobre la ubicación e integración de las mesas de directivas de casillas.

En relación con este artículo, el argumento del partido político no es del todo claro, pues no se advierte si lo que controvierte es el proceso de insaculación previsto o si por el contrario, alega que no se establece un procedimiento de insaculación.

Ante la ambigua redacción, se estudia el problema desde ambas vertientes, mismas que resultan infundadas.

En primer lugar, cabe señalar que el citado precepto prevé un procedimiento claro para la integración de las mesas directivas de casilla, y como se advierte de su texto, el criterio para la integración de las mesas de casilla es la insaculación:

- Se sortea el mes del calendario y se tomarán este y el que le sigue en orden, con base en los cuales se hará la primer insaculación de los ciudadanos que serán capacitados y tomados en cuenta para integrar las mesas.
- Se sorteará la letra del alfabeto a fin de obtener la letra del apellido paterno a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- Con base en los resultados obtenidos en el primero de los sorteos referidos, los consejos distritales insacularán, de las listas nominales de electores, a un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que puedan ser menos de cincuenta.
- Los ciudadanos seleccionados serán convocados a un curso de capacitación.
- De los ciudadanos convocados, los consejos distritales harán una evaluación objetiva de los ciudadanos, con base en los datos por ellos aportados, tomando en cuenta la disponibilidad y su escolaridad, de acuerdo con lo cual harán una relación de aquéllos que no tengan impedimento para desempeñar el cargo.
- Con los ciudadanos seleccionados conforme al anterior procedimiento, se determinarán las funciones de cada uno de ellos atendiendo a su escolaridad y a una evaluación objetiva. Para cubrir las posibles vacantes que se generen por razones supervenientes se seleccionará un número equivalente al cuarenta y tres por ciento de ciudadanos.

- Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales podrán vigilar el procedimiento de selección.

Como se advierte, el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla se encuentra perfectamente estructurado en cada una de las etapas, en las cuales la selección de los ciudadanos es vía insaculación.

El único momento en el que se incorpora un criterio de valoración es al final del proceso de selección, en el cual se toman en cuenta la disponibilidad y la escolaridad de los ciudadanos que se fueron decantando por sorteo; sin embargo, dichos elementos son elementos objetivos útiles para el cumplimiento de las labores que corresponden a dicho órgano.

Por lo que, en ninguno de los pasos del procedimiento de selección se advierte que pueda generar falta de certeza.

Adicionalmente, al igual que se consideró por este Pleno²⁷ en diversos precedente, los representantes de los partidos políticos se encuentran en posibilidad de vigilar el desarrollo del procedimiento, por lo que pueden impugnar las designaciones en caso de que consideren que no reúnen los requisitos que garanticen imparcialidad en el desempeño de la función.

Ahora bien, si lo que impugna el partido es precisamente el método de insaculación, también es infundado, pues no puede considerarse que genere falta de certeza, ya que este principio se garantiza con el establecimiento de un procedimiento con pasos previa y claramente establecidos a fin de lograr que los ciudadanos que se incorporen como funcionarios puedan cumplir su encargo con independencia y autonomía, y la previsión de un método aleatorio es congruente con la finalidad de la participación ciudadana en la organización y vigilancia de los procesos electorales, en tanto que, por una parte, permite que eventualmente toda persona inscrita en el padrón electoral pueda participar y, por otra, reduce la posibilidad de intereses partidarios o particulares, coadyuvando a una integración plural ciudadana de dichos órganos electorales.

En consecuencia se reconoce la validez del artículo 215, fracciones V y VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Ahora, por lo que hace al artículo 239, fracción IV, el promovente considera que se omite un paso importante en la instalación de las casillas, como es la posibilidad de nombrar ciudadanos inscritos en la sección electoral que estén en la fila para el supuesto de ausencia de los insaculados.

El precepto señala:

ARTICULO 239.- De no instalarse la casilla conforme lo señala el artículo 237 de este ordenamiento, a las 8:15 horas se procederá en la forma siguiente:

I. Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes, con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

II. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;

III. Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en la fracción I;

IV. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

²⁷ Acción de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, resueltas el 25 de octubre de 2010; y, 26/2010 y sus acumuladas 27/2010, 28/2010 y 29/2010, falladas el 29 de noviembre de 2010.

V. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital autorizará la instalación de la casilla por un asistente electoral, de los asignados al distrito electoral que corresponda, quien nombrará a los funcionarios correspondientes;

VI. Si a las diez horas aún no se ha instalado, y en ausencia de asistente electoral, los representantes de los partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla, designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la casilla, de entre los electores presentes, en cuyo caso se requerirá:

a. La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir, y dar fe de los hechos; y

b. En ausencia de juez o notario público, bastará que los representantes de los partidos expresen su conformidad para designar de común acuerdo, a los miembros de la Mesa Directiva de Casilla.

VII. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la Mesa Directiva de Casilla iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura; y

VIII. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

De la lectura del precepto se advierte que es claramente infundado el concepto de invalidez hecho valer en su contra.

Pues se prevén todos los supuestos de ausencias a fin de que la mesa directiva de casilla sea debidamente instalada el primer domingo de julio del año de la elección.

En el precepto impugnado se pretende prever los escenarios de ausencias de los funcionarios electorales, por ello, en el acápite del precepto se señala que cuando no se haya instalado a las ocho y quince la casilla conforme al artículo 237²⁸, esto es, por los ciudadanos nombrados presidente, secretario y escrutadores propietarios de las mesas de casillas.

En ese supuesto, el precepto en sus diversas fracciones va estableciendo cómo deben ocuparse los cargos, para lo cual se prevé un sistema de sustitución, en primer lugar, recorriendo el orden de nombramiento de los funcionarios presentes a fin de llenar las ausencias, posteriormente, en ausencia de los propietarios, entrarán en funciones los suplentes, si aún hubiera vacantes, se designará de entre los electores que se encuentren en la casilla.

Ante la ausencia de todos los funcionarios de la casilla, el consejo distrital autorizará la instalación de la casilla por un asistente electoral, quien nombrará a los funcionarios y en ausencia de dicho asistente los representantes de los partidos políticos, designarán a los funcionarios de entre los electores presentes, para lo cual deben cumplirse ciertos requisitos.

Adicionalmente a la previsión específica que se hace en cada una de las fracciones para suplir las ausencias a que deben designarse de entre los electores que se encuentren en la casilla, la última fracción de manera clara reitera que los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en ese precepto, deben recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto e impone la limitación de que en ningún caso puede nombrarse a representantes de los partidos políticos.

²⁸ “**ARTICULO 237.-** El primer domingo de julio del año de la elección, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados presidente, secretario y escrutadores propietarios de las mesas directivas de las casillas electorales, procederán a su instalación en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurran.

A solicitud del representante de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido político que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.”

Por tanto, toda vez que el precepto no genera falta de certeza y prevé todos los supuestos a fin de que se garantice la instalación oportuna de las mesas directivas de casilla, se reconoce la validez del artículo 239, fracción IV, del Código Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO.- Efectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional.

En consecuencia, se establece que las declaratorias de invalidez decretadas en relación con el artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en la porción normativa que dice: ***“las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 25% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior”***.

Y del artículo 56, en la porción normativa que señala: ***“La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior.”***, surtirán plenos efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de ese Estado, en los términos señalados en el considerando Quinto.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO.- Se sobresee respecto de los artículos 206 y 280, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se sobresee respecto de la omisión legislativa, consistente en falta de regulación de la iniciativa popular prevista en el artículo 116, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Se declara la invalidez del artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en la porción normativa que dice: ***“las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 25% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediatamente anterior”***; así como del artículo 56, en la porción normativa que señala: ***“La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediato anterior”***; en la inteligencia de que esta determinación surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de este fallo al Congreso de ese Estado.

QUINTO.- Se reconoce la validez de los artículos 74, fracción III, incisos b) y c), 92 último párrafo, 215, fracciones V y VI, y 239, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia contenido en el punto resolutivo Primero y en los puntos resolutiveos Segundo y Tercero:

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce previo aviso a la Presidencia.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO LUIS MARIA AGUILAR MORALES, EN LA SENTENCIA RECAIDA EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2012, Y SU ACUMULADA, 51/2012

Me permito formular voto concurrente, en relación con el asunto citado en el encabezado, específicamente, por cuanto hace al tema que se analizó dentro del considerando "SEXTO" del fallo, relativo al cobro por expedición de copias certificadas por parte del Instituto Estatal Electoral, en concreto, lo relativo al artículo 74, fracción III, incisos b) y c), del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En relación con este precepto, el partido político accionante sostuvo, medularmente, que dicho dispositivo jurídico era contrario a lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la garantía de que a toda persona se le administre justicia de manera gratuita y sin ningún costo, lo que resulta aplicable a los procesos electorales, pues de su contenido se desprende la intención de cobrar por la obtención de medios de prueba, o de información que, posteriormente, será utilizada en un proceso jurisdiccional.

Para resolver estos argumentos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló, en esencia, que:

- El concepto de invalidez en comentario partió de una base errónea, pues el artículo 74, fracción III, inciso b), de la normativa electoral estatal en estudio establece, expresamente, una excepción al pago relativo, cuando las copias vayan a destinarse a la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral;

- Mientras tanto, el inciso c) del numeral en comentario no establece un cobro por dicho servicio, sino que dispone que cuando las copias sean ofrecidas como prueba en cualquier medio de impugnación o proceso jurisdiccional electoral, los solicitantes podrán señalar el archivo o lugar en que se encuentran los originales, y el Instituto Electoral del Estado podrá requerirlos a la autoridad que los tenga, y lo hará a costa del solicitante;

- Así, aunque la disposición normativa referida prevé que debe hacerse un pago por la emisión de las copias, y que éste será cubierto por el solicitante, lo cierto es que dicha previsión no hace inconstitucional el precepto, pues no podría una regla de gratuidad aplicable a otras dependencias, ni asumirse el costo por la expedición de las documentales y, en este caso, las normas que prevean el cobro respectivo son las que podrían ser analizadas a la luz del principio de gratuidad de la justicia, y

- En este orden de idea, se reconoció la validez del precepto en comentario.

Ahora bien, en relación con este tema, debo señalar que, aun cuando comparto, sustancialmente, las consideraciones y el sentido de la sentencia en relación con este tema, me parece que si se hiciera una interpretación aún más amplia, en beneficio de los justiciables, podría concluirse que la previsión contenida en el inciso c) del precepto en cita, podría quedar incluida en la salvedad establecida dentro de su inciso b) y, por tanto, podría eximirse del pago respectivo.

A efecto de sostener la conclusión que propongo, estimo relevante señalar, en primer lugar, el contenido del artículo combatido, que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 74. Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

...

(ADICIONADA, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2012)

III. Por el pago de derechos, por la expedición de copias, que realice el propio Instituto y cualquiera de sus unidades administrativas a petición de los partidos políticos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o ciudadanos, para lo cual se estará a lo siguiente:

a) Por copia simple y por copia certificada, se pagará el importe señalado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate.

b) No podrá entregarse copia alguna, simple o certificada, si el partido político, asociación política, precandidato, candidato o ciudadano, según corresponda, no realizó el pago respectivo ante la Dirección Administrativa del Instituto, salvo que se vayan a destinar a la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral, o bien, en el caso a que se refiere el inciso siguiente.

c) Cuando las copias, simples o certificadas, sean ofrecidas como prueba en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral y con los que prueben los hechos en que se basa la impugnación, y no los tuvieron a su disposición, señalarán el archivo o lugar en que se encuentren los originales, los cuales previa solicitud de parte, podrán ser requeridos a la autoridad o archivo que los detente a costa del solicitante.

d) En materia de transparencia, se estará a lo preceptuado por el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2012)

Los ingresos derivados de la presente Fracción formarán parte del patrimonio del Instituto en los términos del Artículo 92 del presente Código...”

En relación con el texto trasunto, debo señalar, por principio de cuentas que, en mi opinión, dentro de los incisos destacados, que son los impugnados en la presente acción de inconstitucionalidad, el dispositivo jurídico en comento contiene dos supuestos generales distintos, vinculados con un mismo tema.

Esto es así porque, según entiendo, los apartados referidos se ocupan de una misma cuestión, a saber, la obtención de copias simples o certificadas aunque, en mi concepto, cada uno se refiere a un supuesto distinto, ya que el inciso b) está vinculado con las copias de los documentos que están en los archivos del Instituto Electoral de la entidad, mientras que el c) se relaciona con aquellos cuyos originales se ubican en archivos o lugares distintos a éste.

Ahora bien, en esta lógica, cada uno de los incisos aludidos contiene una regla general, en relación con el supuesto que regula.

Así, en el caso del inciso b), se establece que no se entregará ninguna copia, simple o certificada, a los partidos o asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o ciudadanos solicitantes, si antes no realizaron el pago respectivo ante la Dirección de Administración del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte, en el caso del inciso c), el artículo en comento establece que cuando las copias, simples o certificadas, sean ofrecidas como prueba en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral, y con ellos se prueben los hechos en que se basa la impugnación, pero no estuvieren a disposición del solicitante, éste señalará el archivo o lugar en que se encuentren los originales que, previa solicitud de parte, podrán ser requeridos a la autoridad o archivo que los detente, a costa del solicitante.

Así las cosas, de lo anterior, parece válido concluir que, en ambos casos, la expedición de copias generará un costo para quien las solicite pues, como ha sido señalado, los dos incisos contienen una previsión en este sentido.

No obstante lo anterior, me parece de suma relevancia destacar que, dentro de la parte final del inciso b) al que he hecho referencia, el dispositivo jurídico contiene una excepción a la regla general a la que aludí párrafos arriba, enunciada después del vocablo “salvo”, que incluye dos supuestos distintos, los cuales abarcan los presupuestos contenidos en los dos incisos que he mencionado a lo largo de estas líneas.

En efecto, el contenido de la porción normativa a la que me refiero es, expresamente, el siguiente: *“...salvo que se vayan a destinar a la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral, o bien, en el caso a que se refiere el inciso siguiente...”*.

De la construcción literal del texto referido es posible advertir que la salvedad en él contenida incluye dos excepciones diferentes, separadas por el conector “o bien”, dirigidas a los supuestos contenidos en los dos incisos a los que he hecho mención a lo largo de estas líneas, y aplicables, una al b), y la otra al c).

Así, a mi juicio, por un lado, la previsión anterior implica entender que, en el caso del inciso b), se entregarán las copias, simples o certificadas, solicitadas por los partidos y asociaciones políticas, precandidatos, candidatos, o ciudadanos, aun cuando no se haya realizado pago alguno, siempre que estén destinadas a la sustanciación de un juicio o procedimiento electoral.

No obstante, además de lo anterior, la disposición en comento también conlleva una excepción aplicable al inciso c), conforme a la cual, serán entregadas, sin necesidad de pago, las copias (simples o certificadas) obtenidas de otros archivos o lugares, cuando sean ofrecidas como prueba en cualquiera de los medios de impugnación o en el proceso jurisdiccional electoral y con los que prueben los hechos en que se basa la impugnación, y no los tuvieren a su disposición.

No pasa inadvertido al suscrito, que la parte final del último inciso mencionado –c)- prevé que las copias serán solicitadas a la autoridad o archivo que cuente con los originales, previa petición de parte, a costa de quien las requiera y, por tanto, que existe una aparente antinomia entre esta disposición, y la excepción contenida en el inciso b).

Sin embargo, en mi concepto, esta incongruencia o contradicción podría resolverse haciendo una interpretación conforme con el artículo 17 constitucional¹, y favorable a los justiciables, en el sentido señalado previamente, esto es, que la salvedad mencionada también exime del pago de los derechos correspondientes en estos casos, es decir, cuando los originales se encuentran en otros archivos, y las copias se utilizarán durante la sustanciación de un recurso o procedimiento electoral.

En este sentido, aun cuando, como señalé, estoy sustancialmente a favor de la propuesta en el punto concreto que mencioné inicialmente, pienso que en la sentencia pudieron haberse incluido algunas razones en el sentido que he expresado, siendo esta la razón por la que formulo el presente voto concurrente.

Atentamente

Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la sentencia del veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil trece.- Rúbrica.

¹ **Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO por el que se decreta la suspensión de labores del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DE HOY, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

Con motivo de los eventos suscitados en el complejo penitenciario Islas Marías el dos de febrero pasado, se decreta la suspensión de las labores del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, a partir de esa fecha hasta en tanto se restauren las condiciones de seguridad y operatividad necesarias para su funcionamiento, declarándose inhábiles los días que trascurren desde la fecha señalada hasta la reanudación de funciones.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2013.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7307 M.N. (doce pesos con siete mil trescientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8250 y 4.8200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Deutsche Bank México, S.A.

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 178/2012, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA VALPOR, S. A. DE C.V., en contra de SABORES DE COLORES, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado SABORES DE COLORES, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL UNIVERSAL", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por FERNANDO CENTENO GOMEZ EN SU CARACTER DE MANDATARIO JUDICIAL DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce.

México, D.F., a 31 de enero de 2013.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
Rúbrica.

(R.- 362256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez.

Amparo 1314/2011, promovido por María de Jesús López Tabares, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otra, que consiste en la interlocutoria de 18 octubre 2011, dictada en el toca 765/2005, por la sala referida, que declaró improcedente el incidente de nulidad promovido a partir de la notificación de la sentencia de segundo grado. Por acuerdo de 23 de enero 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Raúl Pérez Márquez, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 06 de febrero 2013, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, si pasado este término, no comparece por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 01 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 362241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Zapopan, Jal.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados MANUEL ESPINOZA ESCANDON; SERVICIOS CASA REAL, S.C.; C.R. HOSPITALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; CONSTRUCTORA C.R. CABOS, S.A. DE C.V.; BAJA MARKETING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.; INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I., S.A. DE C.V.; y APOYO MERCANTIL, S.A. DE C.V.

Luis Fernando Palomino Bernal, autorizado de la sociedad mercantil MISIONES DE CASA REAL S.A. DE C.V., promovió juicio de amparo directo contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la ejecutoria dictada el veinticinco de noviembre de dos mil once, en el toca civil 34/2011, derivado del expediente de concurso mercantil número 220/2009, formado con motivo de la solicitud de declaratoria en concurso mercantil realizada por Manuel Espinosa Escandón (y otro), apoderado especial con facultades para intentar y proseguir concursos mercantiles de la sociedad mercantil denominada "MISIONES DE CASA REAL S.A. DE C.V."

En proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, a los terceros perjudicados MANUEL ESPINOZA ESCANDON; SERVICIOS CASA REAL, S.C.; C.R. HOSPITALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; CONSTRUCTORA C.R. CABOS, S.A. DE C.V.; BAJA MARKETING GROUP, S. DE R.L. DE C.V.; INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I., S.A. DE C.V.; y APOYO MERCANTIL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la referida Ley Reglamentaria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR, de circulación en la República, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno, del Tercer Circuito, a defender sus derechos; sin perjuicio de que pasen a recoger la copia de la demanda en la que fueron señalados como terceros perjudicados, misma que queda a su disposición en este Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 19 de diciembre de 2012.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Manuel Antonio Pérez Parra

Rúbrica.

(R.- 361666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: AUTOCONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 984/2012-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 984/2012-V, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DIVISION FIDUCIARIA: Nombre del quejosa BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DIVISION FIDUCIARIA: Tercera perjudicada AUTOCONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: Autoridades responsables: Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Noveno de lo Civil, ambos del Distrito Federal. ACTO RECLAMADO: las resoluciones de ocho de octubre de dos mil doce, veinte de enero de dos mil once, cinco de diciembre de dos mil siete, autos de dieciocho de octubre de dos mil doce, veintidós de febrero de dos mil once y dieciocho de octubre de dos mil doce. AUTO ADMISORIO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... AUTO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE... se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con treinta minutos del uno

de febrero de dos mil trece... AUTO DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE:... hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”

México, D.F., a 15 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. M. Rubén Marroquín Serrano

Rúbrica.

(R.- 361299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 827/2011

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Equipos Treviño, S.A. de C.V., por auto de veintinueve de octubre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la Magistrada Presidenta de este órgano colegiado ordenó se emplazara por edictos a dicho tercero perjudicado, haciéndole saber que en este Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se ventila el juicio de amparo directo 827/2011, promovido por Tremain S.A. de C.V., contra actos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que hizo consistir en “la sentencia de diecisiete de junio de dos mil once, emitida en el juicio de nulidad 31745/05-17-08-2”; asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación de los edictos correspondientes; apercibido que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Colegiado una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado el citado tercero perjudicado.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

El C. Actuario

Lic. Hilda Carolina Fuerte Muñiz

Rúbrica.

(R.- 361515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

PUBLICARSE TRES VECES, CON INTERVALOS DE SIETE DIAS ENTRE SI, EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO EXCELSIOR, PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RAFAEL CORONA, PARA QUE COMPAREZCA A DEFENDER DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 698/2012, RADICADO EN EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, PROMOVIDO POR UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, TOCA 1159/2011, DEBERA PRESENTARSE, POR SI O POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO A RECIBIR COPIA DE DEMANDA DE AMPARO, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

Zapopan, Jal., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 361684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: SANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ:

Por auto de veintiocho de junio de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 394/2011-V, promovido por HILARIO ALONSO CUELLAR ABUNDIZ, en contra de JUEZ PRIMERO DE LO PENAL, en esta ciudad y otras autoridades, en el que se tiene como tercera perjudicada a SANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por HILARIO ALONSO CUELLAR ABUNDIZ, en contra del JUEZ PRIMERO DE LO PENAL, en esta ciudad y otras autoridades, y se reclama: "... El que Pretendan aprehenderme sin haber cometido delito alguno, y como consecuencia que sea privado ilegalmente de mi libertad. De las responsables citadas en los incisos 1 al 3, reclamo su intervención en calidad de autoridades ordenadoras, y de las responsables citadas en los incisos 4 al 13, reclamo su intervención en calidad de autoridades ejecutoras."

Ensenada, B.C., a 28 de junio de 2012.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Hernán Eguía Medrano

Rúbrica.

(R.- 361307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, deducido del expediente numero 831/2012-V. Juicio Ordinario Mercantil. Promovido por MIGUEL URIETA LEMARROY en contra de COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: a). La revocación y nulidad de la compraventa contenida en la escritura numero 373 fechada el día trece de diciembre del año dos mil diez, libro cuarto, de la notaria publica numero 21 de la vigésima primera demarcación notarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 2163 asimismo por los supuestos contenidos en los diversos 2224 y 2226 del Código Civil Federal, sustantiva y supletoriamente aplicables en materia de compraventa mercantil, al tenor de los artículos 2º. Y 81 del Código de comercio. D). El pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio. Y toda vez que como se acredita fehacientemente el desconocimiento general del domicilio de la demandada COFISUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordena emplazar y notificar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica Mexicana, en la Gaceta Oficial del Estado, Diario del Istmo de esta ciudad, y estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese termino no comparece por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y tampoco señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio e rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijan en la tabla de avisto de este Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias simple y anexos exhibidos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, haciéndole la entrega previa razón de recibo que se deje en autos.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.
Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos
Lic. Guillermo Espinoza Oriza
Rúbrica.

(R.- 362194)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Cholula, Pue.
Diligenciario
EDICTO**

Disposiciones Juez Primero Civil Cholula Puebla, fechas Catorce Enero Dos Mil Trece; Catorce Septiembre y Dos Octubre Dos Mil Doce expediente 717/2010 juicio ordinario mercantil iniciado por Ge Consumo México Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada actualmente Santander Hipotecario Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada en contra de ENRIQUETA SANCHEZ MARQUEZ, anunciar primera y publica almoneda remate inmueble embargado Casa Habitación sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio, número oficial Dos Mil Ochocientos Veintiuno Guión Uno de la Calle Diez Norte del Conjunto Habitacional denominado "Fraccionamiento San Guillermo" ubicado en la Calle Diez Norte esquina Treinta Poniente perteneciente al fraccionamiento "San Miguel Buena Vista", San Pedro Cholula, Puebla; inscrita en Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Cholula Puebla, bajo Partida numero Doscientos Diecisiete Fojas Ochenta y Nueve vuelta Libro uno tomo Doscientos Cuarenta y Siete de Trece de Enero de Dos Mil Nueve sirviendo de base cantidad de Ochocientos Veintiséis Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional cantidad equivalente a Dos Terceras Partes precio primitivo del avalúo convocándose postores posturas y pujas exhibirlas mediante ficha de deposito Institución Bancaria Bancomer a cuenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y por escrito día y hora de audiencia de Remate; señalándose para AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DOS MIL TRECE.

Demandada puede suspender remate del bien, haciendo pago integro prestaciones reclamadas antes que cause estado auto de fincamiento de remate quedando autos a disposición de interesados tomen datos que estimen necesarios.

Para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días, en los Periódicos "El Sol de México", "El Sol de Puebla", en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

Cholula, Pue., a 22 de enero de 2013.

El Diligenciarlo Non

Abogada Alba Arenas Romano

Rúbrica.

(R.- 361904)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de los juicios de amparo 2631/2012-II Y SUS ACUMULADOS 2706/2012-II Y 2707/2012-II, promovidos por ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, ECOURBE ECOLOGICAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO CHAVEZ BACA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 362247)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 212/2012-II, promovido por MARIO ALBERTO IBARRA HERNANDEZ, en su carácter de mandatario judicial de FERNANDO ENRIQUE MARCO Y SILVA y RICARDO ALBERTO MARCO MOULINIE, contra actos de la Tercera Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 490/2006, toca 201/2012, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BARDOMIANO DE LA VEGA MORALES, por conducto de su apoderado LUIS DE LA VEGA CONTRERAS; se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 362021)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 815/2012-13, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, en la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil doce, dentro del toca 658/2012/1 de su índice; con fecha veintiuno de enero del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jesús Armando Ruiz Breceda y Rosario Karina Rodríguez Hernández, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 23 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Ignacio Espinosa Lara

Rúbrica.

(R.- 361722)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo DC-798/2012, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Navistar Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado Homero González Díaz, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados María Antonieta de Lucio Rivero y Miguel Angel de Lucio Rivero, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de catorce de noviembre de dos mil doce, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros perjudicados, en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante éste Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 361199)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TECNO PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO JAVIER OCAMPO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 783/2011 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL LIC ROCIO SAAB ALDABA EN RESOLUCION DICTADA EN SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL DOCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE.... Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía elegida para este asunto, en que la parte actora BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER justificó sus pretensiones y el demandado FRANCISCO JAVIER OCAMPO CRUZ no dio contestación a la demanda y la parte actora se desistió de la instancia en contra de TECNO PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se condena al demandado FRANCISCO JAVIER OCAMPO CRUZ a pagar a favor de la actora, la cantidad de \$1'090,539.08 (UN MILLON NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) por concepto de capital; más el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados los que deberán cuantificarse en la forma precisada en el cuerpo de este fallo, sobre el particular.

TERCERO.-Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora, los gastos y costas causados en esta instancia.

CUARTO.- Para efectos de cumplir con la condena impuesta en este fallo, se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que el mismo cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, en caso de no cumplir hágase trance y remate de los bienes que fueron embargado y con su producto pago a la parte actora.

QUINTO.- Notifíquese y en virtud de que el demandado fue notificado por edictos, consecuentemente publíquense los resolutivos de la sentencia en cita debidamente aclarados por tres veces de siete en siete

días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario "El Día", como encuentra su fundamento en lo dispuesto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia.

ASI definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ROCIO SAAB ALDABA, ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO "EL DIA".

La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfin
Rúbrica.

(R.- 361313)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo del doce de octubre del dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/006/2012, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de el siguiente bien: 1.- Un vehículo marca Mercedes Benz, modelo 2009, sin placas, color negro, con número de serie WDDNG76X69X263151 y número de motor 27595340028440. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del bien que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 22 de enero de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Ithzel Jael Falcón Morales
Rúbrica.

(R.- 362085)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Area de Responsabilidades
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. JOSE LUIS BRAVO CHAVEZ Y/O YANETH RAMIREZ NERI Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AERO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., QUE CON FECHA 20 DE ENERO DE 2012 SE DICTO ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDOR EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA AERO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDOR 002/2011, INSTAURADO POR PROBABLES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL CONTRATO PGR/LPI/CN/SERV/051/2009, MISMO QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 101, SEXTO PISO,

COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; POR LO QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN RELACION A LAS IMPUTACIONES QUE SE LE FORMULAN, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN SU DEFENSA; APERCIBIDO QUE DE NO CONTESTAR EN DICHO TERMINO SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, CONTINUANDO DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE SANCION, PROCEDIENDO ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A EMITIR LA RESOLUCION QUE LEGALMENTE CORRESPONDA CON LOS ELEMENTOS QUE TENGA A SU ALCANCE, HACIENDOSE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION QUE SE INSTRUYE EN SU CONTRA, TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR POSIBLES INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, E IMPONER EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PREVEN LOS ARTICULOS 59 Y 60 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

México, D.F., a 16 de enero de 2013.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control
en la Procuraduría General de la República

Lic. Víctor Manuel Martínez Paz

Rúbrica.

(R.- 362083)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Area de Responsabilidades
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL EN MEXICO DE LA EMPRESA AERO-PARTS CONNECTIONS, INC., QUE CON FECHA 12 DE JULIO DE 2012 SE DICTO ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDOR EN CONTRA DE LA EMPRESA AERO-PARTS CONNECTIONS, INC., DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDOR 004/2011, INSTAURADO POR PROBABLES IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL CONTRATO PGR/LPI/CN/SERV/168/2012, MISMO QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 101, SEXTO PISO, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO; POR LO QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN RELACION A LAS IMPUTACIONES QUE SE LE FORMULAN, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN SU DEFENSA; APERCIBIDO QUE DE NO CONTESTAR EN DICHO TERMINO SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, CONTINUANDO DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE SANCION, PROCEDIENDO ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A EMITIR LA RESOLUCION QUE LEGALMENTE CORRESPONDA CON LOS ELEMENTOS QUE TENGA A SU ALCANCE, HACIENDOSE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION QUE SE INSTRUYE EN SU CONTRA, TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR POSIBLES INFRACCIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, E IMPONER EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PREVEN LOS ARTICULOS 59 Y 60 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

México, D.F., a 16 de enero de 2013.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno
de Control en la Procuraduría General de la República

Lic. Víctor Manuel Martínez Paz

Rúbrica.

(R.- 362082)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Oriente
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 25 de febrero de 2013 en la licitación pública número LPDOTE0113 para la venta del bien mueble no útil que a continuación se indica:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$

1	Línea de transmisión y distribución	1 Pza.	455,561.00	45,556.10

Nota: se compone por 4 tramos de línea misma que contiene los siguientes materiales: desecho ferroso de tercera, cable de aluminio ACSR, postes de madera, cuyas cantidades aproximadas con carácter meramente informativo, se establecen en las bases correspondientes, en virtud de que la línea se licita instalada con los materiales que la componen.

El comprador deberá dismantelar y retirar los materiales de estas líneas por cuenta propia, cabe hacer mención que la Comisión realizará el trámite de permiso ante el municipio correspondiente para su dismantelamiento como se detalla en las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 11 al 21 de febrero de 2013, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad convenio CIE 633992 referencia 40590CAJDI3, en el banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: Irineo.lobato@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas ubicadas en avenida Allende número 155, primer piso, con el Lic. Irineo Lobato Castillo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de la línea se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localiza, del 11 al 21 de febrero de 2013, en horario de 8:30 a 13:00 horas, con la Ing. Luz Oralia Solís Ramírez, encargada de proporcionar la información correspondiente, con domicilio en avenida Hidalgo número 571, en la ciudad de Teziutlán, Puebla, número de teléfono 012313138326. También se podrán solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de CFE, con domicilio en Río Ródano número 14, sala 807, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, teléfono 52 29 44 00, extensión 84237. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 25 de febrero de 2013, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en el Almacén Divisional Xalapa, con domicilio en avenida México esquina Priv. Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, Xalapa, Ver. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja, expedido por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote que se licita. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, en el domicilio antes señalado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 25 de febrero de 2013, a las 14:30 horas, en el domicilio citado. De no lograrse la venta del bien una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de la línea se realizará en un plazo máximo de 60 días hábiles, posteriores al pago del bien y/o a la fecha en que los municipios otorguen el permiso para su retiro.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 11 de febrero de 2013.
Gerente División de Distribución Oriente
Ing. Rey David Jiménez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 362110)

GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., convoco a sus accionistas y a su Comisario a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse a partir de las 17:00 horas del 27 de febrero de 2013 en el domicilio social de la sociedad, en el salón Puebla del Hotel Camino Real, ubicado en Mariano Escobedo 700, colonia Anzures, código postal 11590, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012. Informe del Comisario de la sociedad en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2012.

II. Dividendo a los accionistas de la sociedad.

III. Designación de quienes habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, Comisario y Comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca. Designación de funcionarios de la sociedad.

IV. Emolumentos a los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al Secretario No Miembro de dicho órgano colegiado, al Comisario y al Comisario Suplente de la sociedad, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio social 2013, y mientras continúen en funciones.

V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que por la presente se convoca, los accionistas deberán: i) aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; ii) obtener en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho 24, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, México, a cargo del licenciado Luis Alfonso Cervantes Muñiz, teléfono 91.78.50.40, a más tardar el 22 de febrero de 2013, Tarjeta de Admisión a la Asamblea que por la presente se convoca, expedida a la persona que acredite ser accionista, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; y iii) exhibir copia de su cédula de identificación fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante mandato otorgado en los formularios elaborados por esta sociedad en los términos, y satisfaciendo los requisitos, señalados en el artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La sociedad tendrá a disposición de sus accionistas que decidan concurrir a la Asamblea por conducto de mandatario, en el domicilio de la Secretaría antes señalado, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los formularios de mandato a fin de que puedan, los accionistas que así lo decidan, hacerlos llegar debidamente formalizados a quienes en tales casos habrán de fungir como sus mandatarios, de manera que éstos puedan obtener, con la oportunidad que señalan los estatutos sociales, las correspondientes Tarjetas de Admisión.

Los informes y documentos financieros relacionados con el asunto listado como asunto I. del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad en los días y horas hábiles bancarios durante los 15 días de calendario anteriores a la fecha de la Asamblea que habrá de discutirlos, esto es, 15 días de calendario antes del 27 de febrero de 2013.

México, D.F., a 1 de febrero de 2013.

Secretario No Miembro del
Consejo de Administración de
Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.
Luis Alfonso Cervantes Muñiz
Rúbrica.

(R.- 362035)

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

En uso de las facultades que confiere la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 42 de los Estatutos Sociales, por juzgarlo conveniente el Comisario Samuel Zúñiga Arrazola de fecha 30 de enero de dos mil trece, se cita en primera convocatoria a los accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social ubicado en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco, México, D.F., C.P. 16020, a las trece horas del 16 de marzo de dos mil trece. En caso de no existir el quórum legal necesario para celebrar la asamblea en esta primera convocatoria, se cita a los accionistas en segunda convocatoria para las trece treinta horas del mismo día 16 de marzo de dos mil trece, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 56 de los Estatutos Sociales, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Apertura e instalación de la Asamblea.
- II. Designación de escrutadores y verificación del quórum legal.
- III. Informe del Comisario.
- IV. Ratificación o revocación del acuerdo del Consejo de Administración del 21 de noviembre de 2012, referente al cobro de estacionamiento dentro de las instalaciones del Club Alemán de México.
- V. Aprobación para llevar a cabo una auditoría administrativa integral del ejercicio 2012 de todo lo actuado por el Club Alemán de México, S.A. de C.V., realizada por un despacho de auditoría diferente al que actualmente se autorizó por el Consejo de Administración.
- VI. Clausura formal.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse.

México, D.F., a 5 de febrero de 2013.

Comisario

Samuel Enrique Zúñiga Arrazola

Rúbrica.

(R.- 362251)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Muy apreciado asociado:

La Junta Directiva del Casino Español de México, A.C., en sesión celebrada el día miércoles 9 del presente mes de enero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el miércoles 27 de febrero, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a las 17:30 del mismo día, en su domicilio social de avenida Isabel la Católica número 29, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores de la misma.
- II. Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- III. Presentación de las cuentas de la Asociación correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2012 (artículo 26 de los Estatutos Sociales).
- IV. Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contenga en relación con el Balance General y demás documentos de contabilidad.
- V. Elección -de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales- de doce Consejeros Propietarios: D. Augusto Rodríguez Piñeiro, D. Miguel Vela Veles, D. Pedro Alonso Palacios, D. Vidal Díaz Fernández, D. Aurelio Ibáñez González, D. Manuel Janeiro Pérez, D. Luis Laborda Guillorme, D. Virgilio Martínez Muñoz, D. Teodoro Rodríguez Castañón, D. Rosendo Sainz Trápaga – Aja, D. Baltasar Alvarez del Río, D. Eulogio Fernández Alba y cuatro Consejeros Suplentes: D. Manuel Castañón Bayón, D. Eloy Ramón Rodríguez Liñeiro, D. Samuel Cosío Campillo y D. Luis Iñarra Cueto.
- VI. Los asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas que se citan en el punto IV de este orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.
- VII. Elección de Comisario Propietario y Suplente.
- VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2013.

Secretario

Ramón Gómez Asenjo

Rúbrica.

(R.- 361673)

BARRIOS CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u> México, D.F., a 7 de enero de 2013. Liquidador José López Moreno Rúbrica. (R.- 361172)	“DISEÑO Y CONSTRUCCION SUCOT”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 9 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 25 de enero de 2013. Liquidador María Hilaria Juana Trujillo Mendoza Rúbrica. (R.- 361703)
“ESTEVEZ SANCHEZ Y ASOCIADOS”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 8 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 25 de enero de 2013. Liquidador Carlos Fernández Ramírez Rúbrica. (R.- 361704)	“DUMA CONSULTORES ADMINISTRATIVOS”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 25 de enero de 2013. Liquidador María Hilaria Juana Trujillo Mendoza Rúbrica. (R.- 361706)
“CONSULTORES ADMINISTRATIVOS ARGENT”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 25 de enero de 2013. Liquidador Carlos Fernández Ramírez Rúbrica. (R.- 361707)	“MACEDA ADMINISTRACION INTEGRAL”, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 8 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 25 de enero de 2013. Liquidador Carlos Fernández Ramírez Rúbrica. (R.- 361708)
SUPERVISION Y ESTRATEGIA DE PROCESOS INTELECTUALES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 30 de enero de 2013. Liquidador Fernando Sánchez Elizalde Rúbrica. (R.- 361952)	ABASCAL, SEGOVIA & ASOCIADOS, S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE ENERO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u> Pasivo Capital <u>\$ 0</u> México, D.F., a 28 de enero de 2013. Liquidador José López Moreno Rúbrica. (R.- 361954)

A&D PROYECTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo	
Activo circulante	0
Activo fijo	0
Activo diferido	0
Total activo	0
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	0
Total pasivo	0
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Pérdidas acumuladas	(50,000.00)
Total capital	0
Total pasivo más capital contable	0

Fecha de edición sábado 19 de enero de 2013.

Contadora General
C.P. Claudia Jazmín Villalobos López
Rúbrica.

(R.- 361791)

EXPLORACIONES Y METALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	90,355
DEUDORES DIVERSOS	18,633
IMPUESTOS A FAVOR	<u>148,681</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	257,670
DIFERIDO	
COSTOS DIFERIDOS	<u>1,572,041</u>
SUMA ACTIVO	<u>1,829,711</u>
PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,778,625
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>1,086</u>
TOTAL PASIVO	1,779,711
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,829,711</u>

México, D.F., a 11 de enero de 2013.

Liquidador
Areli Patricia Moya Flores
Rúbrica.

(R.- 361797)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.
(A.N.D.I)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 14:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADA EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COL. ROMA, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DE LA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS DOS ASAMBLEAS ANTERIORES.
- 2.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA PARA SU RESPECTIVA APROBACION.

3.- ELECCION DE LA COMISION ELECTORAL, DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.

4.- RATIFICACION DEL 3er. VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5.- COMISION REFORMADORA DE ESTATUTOS.

6.- RELACION DE NUEVOS SOCIOS PARA SU APROBACION EN SU CASO.

7.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTO Y APROBACION EN SU CASO.

8.- INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2012 Y APROBACION EN SU CASO.

9.- FONDO DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

10.- ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2013.

Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 362264)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa, cargo de quien expide el documento, así como fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete o CD en cualquier procesador WORD.

- El pago se deberá efectuar en el formato que genera el Sistema .E5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de referencia 22010010000000. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 90., 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 70., 80., 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, Transitorio Segundo y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 50., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agropecuario, acuícola y pesquero deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades económicas rurales, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, de mercado, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el artículo 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que a fin de facilitar la solicitud de los apoyos por parte de los productores, así como su operación aprovechando el aprendizaje del año en curso, la Secretaría mantiene la misma estructura normativa de las Reglas de Operación de sus programas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 continúa la simplificación de las mismas e incorpora la normatividad necesaria para su aplicación, en términos del citado artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que las presentes Reglas de Operación continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; II) PROCAMPO Productivo; III) Prevención y Manejo de Riesgos; IV) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; V) Sustentabilidad de los Recursos Naturales, y VI) Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION
DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los siguientes programas y sus componentes:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, con los componentes:

- a) Agrícola;
- b) Ganadero;
- c) Pesca;
- d) Activos Productivos Tradicional
- e) Agricultura Protegida;
- f) Electrificación para Granjas Acuícolas;
- g) Infraestructura Pesquera y Acuícola;
- h) Sustitución de Motores Marinos Ecológicos;
- i) Manejo Postproducción (incluye infraestructura Rastros TIF, FIMAGO, PROVAR e infraestructura para centros de acondicionamiento pecuario);
- j) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero; los componentes
- k) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas),
- l) Minería Social y
- m) Desarrollo de Ramas Productivas

II. Programa PROCAMPO Productivo, con los componentes:

- a) PROCAMPO Productivo;
- b) Modernización de la Maquinaria Agropecuaria;
- c) Diésel Agropecuario;
- d) Diésel Marino;
- e) Fomento productivo del Café, y
- f) Gasolina Ribereña.

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes:

- a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato);
- b) Fortalecimiento de la cadena productiva y comercial;
- c) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas);
- d) Garantías (Administración de Riesgos Financieros);
- e) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación, y
- f) Sanidades.

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes:

- a) Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto);
- b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (incluye Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales), e
- c) Innovación y Transferencia de Tecnología.

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, con los componentes:

- a) Bioenergía y Fuentes Alternativas;
- b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);
- c) Disminución del Esfuerzo Pesquero;
- d) Inspección y Vigilancia Pesquera;
- e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola;
- f) Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN), y
- g) Reconversión Productiva.

VI. Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

VII. Proyectos Estratégicos, comprendiendo:

- a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- b) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA);
- c) Trópico Húmedo;
- d) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) (incluye producción, variedades de alto rendimiento y semillas de frijol y maíces mexicanos criollos y de consumo nacional).
- e) Otros Proyectos Estratégicos.

Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de incrementar el ingreso permanente de los beneficiarios y la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias y se ejecutarán observando las prioridades que en su momento se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, así como en los acuerdos del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que la Cruzada Contra el Hambre se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales y dicha estrategia contempla entre otros los objetivos de: aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, estando orientada a la población objetivo, constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, conforme lo determine la Secretaría de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Así mismo, la cruzada contra el hambre se aplicará a través de los programas: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e infraestructura; II) PROCAMPO productivo; III) prevención y manejo de riesgos; IV) desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; V) sustentabilidad de los Recursos naturales, en los municipios que se enlistan en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, sin perjuicio de que su implementación se modifique o extienda a otros Programas o Municipios del país, conforme lo determine la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

Una estrategia especial de los programas y sus componentes será la atención de la competitividad de las ramas productivas básicas: maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovino, porcino y aves, y pescado.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría en los términos de las disposiciones correspondientes.

Los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional, con excepción de los casos en que se señale expresamente lo contrario, considerando el objetivo general del programa, así como el objetivo específico y las características de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

En el Anexo I, se presentan las definiciones y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo II

De la obtención de apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Serán elegibles para obtener los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURI;

La Secretaría dará a conocer los trámites que podrán iniciarse de manera electrónica a través de su portal y mediante el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las solicitudes de pre-registro se ingresarán al portal <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del Título II del presente Acuerdo;

III. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y

IV. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa, proyecto estratégico y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, y demás disposición aplicable.

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo, para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 33 y 36 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. Los requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo correspondiente son:

I. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:

a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;

b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.

c) Comprobante de domicilio del solicitante.

d) Identificación oficial del representante legal, en su caso;

e) CURP del representante legal, en su caso;

f) Comprobante de domicilio del representante legal, en su caso;

g) Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, en su caso, y

Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI, o en la base de datos que corresponda le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

II. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

- a)** Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
- b)** RFC;
- c)** Comprobante de domicilio fiscal;
- d)** Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
- e)** Identificación oficial del representante legal,
- f)** CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI o en la base de datos que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales, para el caso en que sea aplicable tal registro.

Tratándose de organizaciones de la sociedad civil deberán entregar además de la documentación señalada en esta fracción:

- a)** Original y copia para cotejo de la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y registro en el SURI;
- b)** Escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, la Secretaría verificará en el Buscador de las Organizaciones que las organizaciones se encuentren al corriente en la entrega de informes, que su estatus sea activo y que su representación legal esté vigente.

III. En el caso de los componentes Sanidades, COUSSA y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y en los Proyectos Estratégicos PESA y Desarrollo de Zonas Áridas se podrá considerar como solicitantes, a Grupos de Personas, para los cuales se solicitará original con fines de cotejo y copia simple para el expediente y registro en el SURI de:

- a)** Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
- b)** Identificación oficial del representante;
- c)** Comprobante de domicilio del representante;
- d)** CURP del representante, y
- e)** Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo, conforme al formato del Anexo XIX, disponible en la página electrónica de la Secretaría.

No se exigirán estos requisitos para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 33 y 36, respectivamente de las presentes Reglas de Operación.

Cuando se presenten desastres naturales relevantes que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico conforme al artículo 33 del presente Acuerdo, y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar, bajo su estricta responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción I de las presentes Reglas de Operación, el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento.

Tratándose de solicitantes que cuenten con algún registro como Padrón Ganadero Nacional, SURI, etc. podrá presentar únicamente dicha clave de registro sin necesidad de acompañar los requisitos a que se refiere el presente artículo, siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de dichos requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el documento comprobatorio del requisito que deba actualizarse.

Sección II**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

Artículo 4. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

- a) Registra al solicitante en SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el componente correspondiente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexos y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- d) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora, correspondiente.

Tratándose de productores mexicanos emigrados que decidan invertir en proyectos productivos en el campo mexicano, así como productores del campo que decidan emprender un proyecto para colocar sus productos en el extranjero, podrán acudir ante las ventanillas ¡PAISANO, INVIERTE EN TU TIERRA! de FIRCO a recibir asesoría y, en su caso, presentar la solicitud correspondiente.

II. Instancia Ejecutora:

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

- b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente.
- c) Genera resolución a la solicitud conforme a lo establecido en el trámite de cada componente.
- d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA.
- e) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el solicitante se tendrá por no cumplido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.
- f) Instruye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

III. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) Realiza las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes regulados en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

IV. Seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario:

- a) Tratándose de subsidios aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder.

La documentación que avala el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

b) Los recursos que a más tardar al 15 de noviembre del ejercicio fiscal en operación se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa, como disminución de precios o costos de los apoyos aprobados, se sumarán a los productos financieros derivados del principal del programa, una vez descontado el pago de servicio de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará el total de recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios, considerando el orden de ubicación inmediato en el proceso de dictamen desarrollado en la primera etapa; este proceso deberá llevarse a cabo a partir del 16 de noviembre de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no da lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

El proceso antes mencionado se encuentra esquematizado en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y Sanidades, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 33 y 36 respectivamente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en el caso de los recursos en concurrencia, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su cierre, salvo que en los Componentes o Proyectos de las presentes reglas se disponga otro plazo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Delegaciones y/o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 63 de las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- III. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- IV. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo.
- V. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
- VI. Las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación.
- VII. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado.

TITULO II**De los programas y sus componentes****Capítulo I****Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura**

Artículo 8. El objetivo es incrementar la capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

La solicitud de apoyo en concurrencia de recursos con las Entidades Federativas para este programa, se encuentra en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, en los Anexos V y XLIII se encuentran los formatos de proyecto simplificado y el guión para la elaboración de proyectos de inversión.

Sección I**Del componente Agrícola**

Artículo 9. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas, y que requieren capitalizar sus unidades de producción agrícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para la realización de actividades de producción primaria agrícola.	333111	Hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
b) Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto productivo ligado a la producción primaria agrícola.	23711, 23621,2379	Hasta el 50% del valor de la obra sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
c) Material vegetativo.- Incluye material vegetativo para plantaciones agrícolas perennes, en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.	111	Hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del material.
En los siguientes casos específicos se otorgarán los siguientes montos de apoyo:		
1. Sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		Hasta el 50% del costo del equipo de riego sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	a) Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por hectárea
b) Aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero).	23711	b) Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100) por hectárea
c) Microaspersión y por goteo.	23711	c) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) por hectárea
d) Para invernaderos ya en funcionamiento.	23711	d) Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) por módulos de 2,500 m2 de invernadero, o la parte proporcional correspondiente.
2. Tractores , se deberá contar con la certificación emitida por el OCIMA:	333111	Hasta el 50% del costo del tractor sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. Inversión en infraestructura y equipamiento bajo el sistema de agricultura protegida , que incluya sistema de riego y acolchado dentro de los siguientes tipos de tecnología:		Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por unidad económica de producción agrícola, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:
a) Micro túnel	2362	a.- Apoyo hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Macrotúnel	2362	b.- Apoyo hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Casa o malla sombra	2362	c.- Apoyo hasta de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Invernaderos	2362	d.- Apoyo hasta de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Para pequeños productores con proyectos de hasta 2,500 m2 el apoyo será de 60% sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
4. Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría (incluye paquetes emergentes). Siempre que estén ligados a un proyecto de reconversión productiva o recuperación de capacidad productiva,).	111	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto, conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. iii. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados en el proyecto. iv. Para el caso de sistemas de riego, se deberá anexar concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección II

Del componente Ganadero

Artículo 10. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento.

La población objetivo es las personas físicas o morales que se dediquen a actividades pecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de sementales, semen y embriones para las distintas especies animales. Se apoyará la adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas	112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
b) Infraestructura, mejoras en agostaderos y praderas, conservación y manejo de áreas forrajeras y de apacentamiento maquinaria y equipo nuevo para la producción primaria.	333112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
c) Paquetes Tecnológicos, que incluyen aquellos para atender emergencias en cuyo caso se requerirá la autorización previa de la Secretaría	112	Hasta 50% del valor de referencia sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo del componente ganadero del programa de Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente, son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional	i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación.
c) Que los productores presenten los requisitos zoonosanitarios previstos	i. Presentar los documentos que comprueben el cumplimiento a la normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería que se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación, dándose prioridad a los que presenten constancia de hato libre de Tuberculosis y Brucelosis y/o dictamen oficial de prueba de Tuberculosis y Brucelosis.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: V, XLII y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección III

Del componente Pesca

Artículo 11. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, conservación, distribución y agregación de valor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades primarias pesqueras y acuícolas (que cuenten con los permisos o concesiones en la materia), conforme a la estratificación de productores y su regionalización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo	333 3345	Hasta 50% del valor de los bienes a apoyar, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores de alta y muy alta marginación el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral.

b) Infraestructura e Instalaciones	2362 2379	Hasta 50% del valor de las inversiones a apoyar, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores de alta y muy alta marginación el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo gubernamental por persona física o moral.

Los conceptos de inversión y las especies a apoyar, serán aquellos incluidos en el Listado de Activos Estratégicos Anexo XLVIII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción pesquera y acuícola	i. Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto. ii. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea igual o superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. Para ambos tipos de solicitudes se deberá acompañar el Anexo IV Solicitud de Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación
c) Que se acredite la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles.	i. Documento que acredite la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles (durante el tiempo de vida útil del proyecto)

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V, XLIII y XLVIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, quien se auxiliará de las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura, o en su caso de las Subdelegaciones de Pesca o equivalentes, a través de las Delegaciones de la SAGARPA en las Entidades Federativas.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección IV

Del Componente Activos Productivos Tradicional

Artículo 12. El objetivo específico es fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la ejecución de proyectos territoriales que consideren a la inversión en obras de infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipamiento mayor para la producción primaria, incluyendo su acopio, conservación, manejo y valor agregado.

La población objetivo es productores de pequeña y mediana escala con potencial productivo, organizados en personas morales legalmente constituidas y debidamente registradas, que se dediquen a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria y acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	333111 333112 3334 3114 33399 311710 1125 11411 23711 2379 2362 2382, 2379, 4931, 311, 4842, 5619, 54138	Hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que se realice por CONAPO, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las obras, maquinaria o y equipos considerados en el proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para proyectos territoriales cuya magnitud rebase los límites de una entidad, se buscará atender los problemas estructurales comunes a la región, a través de acciones y diversos esquemas de apoyos y financiamiento.

II. Para obtener los apoyos de este componente, se deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 9, Criterio del inciso a), Requisitos incisos iii) y iv); 10, Criterio del inciso a), Requisito inciso i), y 11, Criterio inciso a), Requisitos incisos i) y ii), según corresponda, así como carta responsiva donde se señale: el compromiso de distribuir los correspondientes certificados de aportación patrimonial o acciones entre los socios, en caso de recibir apoyos y pertenecer a la población objetivo; y presentar el proyecto territorial de conformidad con lo establecido en el anexo XXXIX.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este componente son: IV y XXXIX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, quien se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. **Fechas de apertura y cierre de ventanillas.** Se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Sección V

Del componente Agricultura Protegida

Artículo 13. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.

La población objetivo es personas físicas y morales que pretendan realizar y realicen actividades agrícolas con agricultura protegida.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo/Montos de apoyo	Clave(s) SCIAN	Reconversión productiva				Fortalecimiento			
		Productores nuevos en la actividad con superficie ^{1/} menor a 5 ha de invernadero o su equivalente				Productores con experiencia en la actividad con superficie menor a 20 hectáreas de invernadero o su equivalente1/		Productores con experiencia en la actividad con superficies mayores a 20 ha ^{2/}	
		Localidades de alta y muy alta marginación ^{2/} (80% del apoyo)		Otras regiones (45% de apoyo)		Otras regiones (30% de apoyo)		Otras regiones de apoyo (20%)	
		Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto	Monto de apoyo hasta (\$) por ha	Monto máximo de apoyo (\$) por proyecto
1.- Infraestructura y equipamiento									
Macrotúnel.	2362	150,000	1,500,000	112,500	1,125,000	75,000	750,000	50,000	500,000
Malla sombra.		480,000	2,400,000	360,000	1,800,000	240,000	1,200,000	160,000	800,000
Invernaderos.		1,500,000	4.500,000	1,125,000	3,375,000	750,000	2,250,000	500,000	1,500,000
Plantas de reciclado de plástico agrícola y centros de acopio de plástico agrícola.		Hasta \$3,000,000.00 por proyectos para planta de reciclado y hasta \$200,000.00 para centros de acopio de plástico agrícola.							
2.- Servicios									
Capacitación en producción, postcosecha y comercialización (s) Seguros agrícolas y trazabilidad, otros.	6116, 5241, 5416	Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.	
Desarrollo de tecnologías para diferentes cultivos y zonas agroecológicas.	5619 5417	Hasta 1,000,000 por proyecto.		Hasta 1,000,000 por proyecto.		Hasta 1,000,000 por proyecto.		Hasta 1,000,000 por proyecto.	
Sistema de información, difusión y promoción, estudios de mercado (proyectos regionales o nacionales).	5417 5418, 5419	Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.		Hasta 100,000 por proyecto.	

^{1/} 1 hectárea de invernadero equivale a 10 de macrotúnel y 3 hectáreas de malla sombra.

^{2/} Conforme a la clasificación del CONAPO.

Cuando el proyecto se trate de Invernadero para flores y/o producción de plántula el monto máximo de apoyo será de hasta \$750 mil por hectárea; para tecnología de malla para piña y/o agaves el monto máximo de apoyo será de hasta 40 mil pesos por ha.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que cuente con cotización vigente del equipo e infraestructura y/o servicio solicitado.	i. Cotización emitida por el proveedor vigente en donde se señalen las características y precio del equipo, infraestructura y/o servicio solicitado.
b) Que cuente con disponibilidad de agua con la calidad requerida para producción bajo ambiente controlado.	i. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento.
c) Que se encuentre en legal posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión.	i. El documento legal para acreditar la propiedad, o posesión que corresponda.
d) Para el caso de proyectos de reconversión productiva, que se comprometan a realizar un curso de capacitación.	i. Todos los requisitos indicados en el inciso a) y b) ii. Análisis de calidad de agua por un laboratorio privado o institución de investigación ^{1/} iii. Carta compromiso para realizar curso de capacitación sobre producción y comercialización de productos de agricultura protegida o acreditar la evaluación correspondiente en el manejo de la tecnología, con las instituciones que determine la Unidad Responsable.

1/Instituciones de investigación: Universidad Autónoma Chapingo, Colegio de Postgraduados, Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Forestales y Pecuarias y aquellas instituciones de nivel superior que brinden el servicio.

Para los conceptos de apoyo plantas de reciclado de plástico agrícola, centros de acopio no se requerirá el análisis de calidad de agua, para el caso de servicios no se requerirá análisis de calidad agua ni concesión de agua.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura.

b) **Instancia Ejecutora:** Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura de la ventanilla será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección VI

Del componente Electrificación para Granjas Acuícolas

Artículo 14. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas, dedicadas a la acuacultura, integradas a parques acuícolas, a través de infraestructura eléctrica y el equipamiento eléctrico necesario para su operación con visión de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la actividad acuícola y que pretendan implementar proyectos de impacto regional o nacional definidos por la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones eléctricas.	221	Hasta el 60% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas.		Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que sean granjas acuícolas en operación que legalmente se constituyan en parques acuícolas, cuenten con un protocolo de manejo sanitario validado por la autoridad sanitaria local y en conjunto tengan al menos 400 hectáreas de espejo de agua. Para el caso de proyectos de equipamiento eléctrico, se apoyarán granjas acuícolas de manera independiente siempre y cuando, hayan cumplido con el pago de su aportación al proyecto de electrificación.	i. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. ii. Presentar el aviso de cosecha validado por la Oficina de Pesca en los últimos tres años. iii. Acta Constitutiva que acredite la integración de las granjas acuícolas en un parque acuícola, debidamente protocolizada y registrada ante el Registro Público del Comercio. iv. Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación. v. Protocolo de Manejo Sanitario del Parque Acuícola validado por la Autoridad Sanitaria local.
b) Que se acredite la legal propiedad o posesión del predio y que cuenten con Autorización en materia de Impacto Ambiental.	i. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, donde están ubicadas las Unidades de Producción Acuícola, ii. Resolutivo de Impacto Ambiental positivo. Se podrá considerar el Resolutivo de carácter Regional con que cuente la CFE, siempre y cuando éste aplique para la zona donde se ubican las granjas acuícolas que integran el Proyecto de Electrificación.
c) Que presenten un proyecto técnico, ambiental y financieramente viable.	i. Presentar el proyecto de viabilidad técnica y financiera en base al formato del Anexo XLIII. ii. Presentar dictamen de Comisión Federal de Electricidad mediante el cual valide la viabilidad técnica del proyecto.
d) Que el Proyecto de Electrificación se apegue a la Ley y el Reglamento del Servicio Público de Energía Eléctrica.	i. Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica, debidamente formalizados a favor de Comisión Federal de Electricidad (sólo en proyectos que incluyan construcción de líneas eléctricas.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tiene relación este componente, son el IV y el XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de marzo al 15 de abril.

Sección VII

Del componente Infraestructura Pesquera y Acuícola

Artículo 15. El objetivo específico es generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola; así como su equipamiento que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera y acuícola, el acopio y su conservación, garantizar la seguridad en las maniobras de atraque y desembarque, así como la rehabilitación de las áreas de pesca, y la instalación de arrecifes artificiales.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades pesqueras y/o acuícolas, al amparo de un permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de mediana y baja escala comercial. (Incluye maquinaria y equipo y/o infraestructura).	1125 114 221 2362 2379	i. Hasta el 70% del valor total de la inversión requerida en el proyecto, con un monto máximo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
b) Dragados y escolleras.	2379	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Arrecifes artificiales.	2379	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
d) Estudios de factibilidad técnica y económica. Proyectos ejecutivos y Estudios de impacto ambiental para obras de infraestructura pesquera de uso común o bienes públicos.	541	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
e) Infraestructura de Apoyo a Comunidades de Pescadores.		Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).
f) Obras de Protección Marginal.		Hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
g) Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y de impacto ambiental para obras de infraestructura de apoyo a comunidades de pescadores.	541	Hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se presente un proyecto o propuesta técnica económicamente viable.	i. Para obras de infraestructura la Propuesta del proyecto a desarrollar, en términos del Anexo XLIII. ii. Propuesta Técnico-financiera (escrito libre), para el caso del apoyo para Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas. iii. En el caso de los apoyos para Proyectos Integrales de Acuicultura, Maricultura o Pesqueros, el beneficiario deberá acreditar su aportación mediante la presentación de estado de cuenta bancario donde sea el titular, que refleje que cuenta con la disponibilidad y suficiencia de recursos financieros para llevar a cabo la inversión. iv. Para los Proyectos Integrales de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural en caso de que la aportación del beneficiario se complemente con la participación de alguna fuente de financiamiento, deberá presentar documento comprobatorio correspondiente.
b) Que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola.	i. Copia simple del permiso y/o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto. ii. Copia de la Cédula del Registro Nacional Pesquero y Acuícola del solicitante, iii. Avisos de cosecha o arribo (del último ciclo acuícola o temporada de pesca inmediato anterior del recurso objeto de la concesión o permiso, a la fecha de la solicitud), recibidos y sellados por la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación correspondiente o las Subdelegaciones de Pesca en las Delegaciones de la SAGARPA.

Criterio	Requisitos
c) Que se cuente con las autorizaciones y/o permisos requeridos para la ejecución del proyecto.	i. Resolución favorable emitida por la autoridad competente en materia de impacto ambiental, para el caso del apoyo Proyecto Integral de Acuacultura, Maricultura o Pesquero Rural. ii. Para el caso de Arrecifes Artificiales el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Autorización del Formato "H" Vertimiento de desechos y otras materias al mar, por parte de Secretaría de Marina.
d) Que se acredite la propiedad y/o posesión legal del predio, bien o inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto.	i. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura. Para el caso del concepto de apoyo del inciso a), la posesión será por un periodo de al menos 5 años.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: Para el caso del concepto de apoyo del inciso a) los anexos VII, XXX, XLVIII y XLIII, este último no aplica para Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas. Para los conceptos de apoyo de los incisos b), c), d), e), f) y g), los anexos que corresponden son IV y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Organización y Fomento, para el caso del concepto de apoyo del inciso a) y la Dirección General de Infraestructura para los demás conceptos de apoyo, ambas de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: Para el caso del concepto de apoyo del inciso a), la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

Para los demás conceptos de apoyo, la Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas son: Para el concepto de apoyo Proyecto Integral de Acuacultura y Maricultura o Pesqueros del 1ro. de mayo al 15 de junio, y para los demás conceptos de apoyo del 15 de marzo al 15 de abril.

Sección VIII

Del componente Sustitución de Motores Marinos Ecológicos

Artículo 16. El Objetivo es contribuir al equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora con la finalidad de mejorar la calidad de los productos capturados y proporcionar mayor seguridad al desarrollar la actividad.

La población objetivo es personas físicas que realicen actividades de pesca, al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, que requieran sustituir el motor o embarcación menor.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Sustitución de motor de hasta 115 HP y/o embarcación de 10.5 metros de eslora. Así como adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo.	33300002	Hasta el 40% del costo total del bien sin rebasar un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a la actividad pesquera.	i. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicable. ii. Avisos de arribo (El primero y último de cada una de las dos temporadas de pesca inmediatas anteriores del recurso pesquero respectivo, a la fecha de la solicitud), recibidos y sellados por la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación correspondiente, o las Subdelegaciones de Pesca de las Delegaciones de la SAGARPA. A excepción de aquellos permisos de reciente expedición que deberán presentar los últimos avisos; iii. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo). iv. En su caso, original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización o sociedad del sector pesquero; v. Certificado Nacional de Seguridad Marítima de la embarcación (copia y original para cotejo); y vi. Cotización vigente emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del bien solicitado.
b) Que se acredite la legal propiedad del motor fuera o dentro de borda y de la embarcación menor.	i. Documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor, los cuales pueden ser: • Factura del bien ó. • Resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria tendiente a acreditar hechos de propiedad indicando las características del bien a sustituir que lo hagan identificable como único. • Acta ante fedatario público, donde exprese el interesado que es el propietario del motor a sustituir e indique sus características, que lo hagan identificable como único. El documento presentado deberá incluir las características del bien que pretende sustituir.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: Unidad Responsable: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Representación de CONAPESCA en cada Entidad Federativa; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de marzo al 15 de mayo.

Se podrá contar con la participación de los gobiernos de los estados y/o municipios y su aportación reducirá el porcentaje que le corresponde al beneficiario. En caso de actualizarse dicho supuesto, deberá formalizarse a través del instrumento jurídico respectivo.

Sección IX

Del componente Manejo Postproducción

Artículo 17. Los objetivos específicos de cada subcomponente son:

PROVAR: Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios (excepto cárnicos), ornamentales, acuícolas y pesqueros.

FIMAGO: Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Proyectos Estratégicos de Alto Impacto: Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de costos.

Infraestructura Rastros TIF: Contribuir a incrementar y mejorar el manejo de productos cárnicos, acuícolas y pesqueros de los rastros, obradores y empacadoras Tipo Inspección Federal (TIF), así como mejorar o sustituir las instalaciones de los Centros de Sacrificio de administración municipal para que se incorporen al modelo de Tipo Inspección Federal, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Apoyar la estandarización de los hatos para facilitar su comercialización y la realización de subastas, mediante apoyos complementarios para infraestructura y equipamiento que preferentemente sean complementarios a un rastro administrado por una autoridad estatal y/o municipal.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Coadyuvar a mejorar la posición competitiva de los productores, mediante inversiones para el equipamiento, acreditación y aprobación de laboratorios, por alguna entidad o autoridad competente, para la evaluación de la conformidad, verificación de calidad, sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.

La Población Objetivo es:

PROVAR: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, que requieran diversificar y mejorar los procesos de agregación de valor (seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar y/o almacenar) de frutas, verduras, hortalizas, café, ornamentales productos pecuarios (excepto cárnicos) acuícolas y pesqueros (excepto aquellos que pueden apoyar Infraestructura Rastros TIF y FIMAGO).

FIMAGO: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción agrícola o pecuaria, que requieran insertarse o fortalecer su participación para acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas.

Proyectos integrales de alto impacto: Asociaciones de productores que requieran de la infraestructura y equipamiento para Centros de costos que les permita seleccionar, estandarizar, acondicionar, transformar, conservar, procesar, empacar, almacenar, acopiar o movilizar granos, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, café, cárnicos, lácteos, productos pesqueros y acuícolas.

Infraestructura Rastros TIF: Personas físicas, morales que se dediquen a actividades de producción pecuaria, y centros de sacrificio de administración municipal, que requieran bajo el esquema TIF sacrificar animales, cortar, empacar, almacenar o procesar productos cárnicos.

Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario: Personas físicas y morales, que se dediquen a actividades de producción pecuaria que requieran acopiar, seleccionar y acondicionar animales, así como los centros de sacrificio de administración municipal que requieran complementar sus procesos de sacrificio.

Proyecto de desarrollo de Laboratorios: Centros de investigación, Universidades, Centros de Extensionismo Rural, Asociaciones de Productores y Comités Estatales de Sanidad Vegetal o Animal que cuenten con laboratorios de sanidad, inocuidad o de calidad acreditados o inicien el proceso de acreditación por algún organismo de verificación y/o certificación o autoridad competente conforme a lo establecido en las Leyes Federales de Sanidad Animal y Vegetal, que requieran mejorar el equipamiento necesario para prestar los servicios de verificación de los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.

No son elegibles de recibir apoyos del Componente "Manejo Postproducción" en el presente ejercicio fiscal, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el artículo 2 de las presentes Reglas y que hayan recibido apoyos en el 2011 y 2012 por parte del Componente "Manejo Postproducción", en cualquiera de sus subcomponentes, con excepción de los proyectos integrales de alto impacto y del subcomponente de Infraestructura Rastros TIF, en este último, sólo se podrá incluir dos únicos apoyos para conceptos diferentes (equipamiento o infraestructura).

Para lo anterior, se considerará que una persona física o moral ya fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de los accionistas de pleno derecho hayan recibido los apoyos comentados anteriormente.

Asimismo, para los beneficiarios que anteriormente hayan recibido apoyos para certificación orgánica, podrán recibir apoyos hasta que obtengan la certificación, sin exceder de tres años a partir del año en que recibieron el primer apoyo para el citado concepto (la infraestructura y equipamiento únicamente se apoyará un año).

La cobertura es nacional, con excepción de los apoyos del café, para los que se apoyarán únicamente los Estados de Chiapas, Colima, México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

I. Los conceptos y montos se presentan en el cuadro siguiente:

Subcomponente	Concepto de apoyo	Montos máximos	Clave(s) SCIAN
1) PROVAR	a) Infraestructura.	Hasta el 35% de la inversión sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.	2362, 4931, 2382, 2379, 33311, 3334, 33399, 311612, 311613, 311614, 311710, 484, 5619, 3114, 54138
	b) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión en equipamiento sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).	
2) FIMAGO	a) Infraestructura.	Región uno y dos: Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Región tres: Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Todas las regiones (Para movilización férrea): Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción.	
	b) Equipamiento.	Región uno: Hasta el 49% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). Región dos y tres: Hasta el 35% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)	
3) Infraestructura Rastros TIF.	a) Infraestructura.	Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	
	b) Equipamiento.	Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	

4) Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario.	a) Infraestructura.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
5) Proyectos Integrales de Alto Impacto.	a) Infraestructura.	Hasta el 34% de la inversión sin rebasar los \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento.	
6) Proyecto de Desarrollo de Laboratorios.	a) Equipamiento.	Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
7) Todo el Componente	a) Servicios para Certificaciones.	Hasta el 49%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Para laboratorios hasta el 30%, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

1/ Los subconceptos de cada concepto de apoyo del Componente y las regiones para el Subcomponente FIMAGO se detallan en el anexo XXXVIII.

En aquellos proyectos de Infraestructura Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario Municipales, el proyecto deberá contar la participación de inversión estatal y/o municipal, así como de usuarios y socios del mismo.

Los montos y conceptos de apoyo se otorgarán como complemento de las inversiones realizadas por el solicitante. En ningún caso se podrán ocupar para la adquisición de vehículos, construcción de oficinas, bardas perimetrales, realizar otros pagos, abonos, o fines diferentes a los establecidos en el presente artículo, o contravenir lo señalado en el artículo 58 de este instrumento.

Los diferentes subcomponentes son mutuamente excluyentes y el monto máximo de apoyo por persona física o por socio activo de pleno derecho de la persona moral es de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo el monto máximo por proyecto sumando los distintos conceptos de apoyo descritos anteriormente, no podrán exceder los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para el caso del subcomponente Infraestructura Rastros TIF (Municipal), se tendrá un tope máximo de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y para los Rastros TIF municipales acompañados por un Centro de Acondicionamiento Pecuario tendrá un tope máximo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), finalmente para los Proyectos Integrales de Alto Impacto, se tendrá un tope máximo de \$30,000, 000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Se contabilizarán como aportaciones de los beneficiarios las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero o los créditos otorgados por proveedores. Los conceptos de capital de trabajo y costos de elaboración del proyecto así como el capital fijo preexistentes (terrenos, infraestructura, equipamiento o maquinaria), deberán ser solventados por el solicitante.

La construcción o instalación de infraestructura, así como la adquisición de equipo nuevo realizadas con anterioridad a la autorización del apoyo podrán ser reconocidas siempre que se hayan iniciado en forma posterior a la primer apertura de ventanilla, siendo condicionante que los interesados demuestren documentalmente al momento de presentar su solicitud que cuentan con liquidez para realizar el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II inciso b), subinciso i) del presente artículo, y que para la comprobación de las inversiones propuestas a ser reconocidas, el beneficiario presentará en su caso, factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del Servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo con los requisitos fiscales de dichas inversiones con fecha posterior a la primer apertura de ventanillas, sin menoscabo de la verificación que la Instancia Ejecutora lleve a cabo para tal efecto, lo anterior, no implica la autorización de los apoyos solicitados, ni la obligación de asignar recursos por tal motivo.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos de solicitud se presentan en el siguiente cuadro:

Criterio	Requisitos
a) Que se presente proyecto de inversión que genere integración vertical, dentro de la cadena de valor.	i. Escritura pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con vigencia de por al menos cinco años (diez años para los proyectos de Infraestructura Rastros TIF, de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario y Proyectos Integrales de Alto Impacto) contados a partir del año 2013. Para el caso de las personas morales, deberán presentar el listado de socios de pleno derecho de la organización, en versión impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato Excel. ii. Proyecto de Inversión conforme a lo señalado en el Anexo XLIII o la metodología de evaluación utilizada por FIRA o Financiera Rural para otorgar un financiamiento, información que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF®. Tratándose de solicitudes cuyo monto máximo sea de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N), la información del proyecto deberá entregarse conforme al guión de Proyecto simplificado consignado en el Anexo V de las presentes Reglas de Operación. El interesado podrá presentar otros elementos técnicos adicionales que demuestren ventajas competitivas de su proyecto de inversión. iii. Para el caso de proyectos de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario, éstos deberán ser canalizados y presentados por organizaciones ganaderas con registro vigente en el Registro Agrario Nacional, así como por autoridades municipales o estatales preferentemente como complemento de un Rastro TIF Tipo municipal o regional. iv. En su caso, copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto. v. Adicionalmente, cuando se trate de proyectos integrales de alto impacto y de Rastros TIF Municipales deberá: 1. Ser presentado por el titular de la SEDAGRO o del Delegado Federal de la SAGARPA. 2. Opinión favorable del proyecto a desarrollar, por parte del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del estado. 3. Presentar justificación respecto a la prioridad y beneficios públicos esperados del proyecto, el impacto social, el problema que pretende atender y la población objetivo beneficiada. Asimismo se deberá indicar la administración y operación de los proyectos desarrollados.
b) Que el solicitante demuestre solvencia y el aseguramiento de la inversión.	i. Presentar estado de cuenta bancaria y en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, carta de intención de crédito emitida por un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Notario Público con la finalidad de demostrar liquidez para hacer la aportación de su contrapartida.

	ii. Carta compromiso en escrito libre, donde se señale el compromiso de asegurar las inversiones correspondientes en caso de resultar beneficiario. Dicha carta identificará los conceptos a asegurar en los que se incluirá la infraestructura, maquinaria y equipamiento que se pretende sean apoyados con recursos federales, el período de aseguramiento y la compañía aseguradora. En caso de Financiera Rural y FIRA el seguro se aplicará conforme a la normatividad crediticia del acreditante. iii. Presentar el último estado financiero. Las personas físicas o morales, que de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación obligadas a dictaminar los estados financieros por Contador Público certificado deberán presentar el último estado financiero dictaminado y de no ser el caso, deberán presentar los estados financieros del ejercicio inmediato anterior debidamente firmados por el representante legal, acompañados de la firma y copia simple de la cédula del contador responsable de la verificación.
c) Que los proyectos cuenten con buenas prácticas.	i. Presentar constancia del inicio del trámite para integrarse al Programa de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación o Buenas Prácticas (para productos agrícolas y pecuarios) de SENASICA. ii. Cuando se trate de Infraestructura Rastros TIF: Opinión técnica favorable del SENASICA (Supervisor estatal) para la ejecución del proyecto, adicionalmente para los Rastros TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario municipales, el proyecto de inversión deberá contemplar un Programa permanente de capacitación dirigido a los usuarios y administradores del Centro de sacrificio, avalado por SENASICA. iii. Para los Proyectos de Desarrollo de Laboratorios, deberán presentar la acreditación o la constancia de inicio del proceso de acreditación correspondiente del Laboratorio.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, V, XXXVIII, XLIII y XLVII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría.

b) Instancias Ejecutoras: FIRCO, Financiera Rural y FIRA, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura de la ventanilla será a los 14 días naturales posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

En caso que existan recursos presupuestales disponibles, la Unidad Responsable podrá abrir otro periodo para la recepción de solicitudes, en cuyo caso se dará a conocer a los interesados a través de las páginas electrónicas de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

Sección X

Del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero

Artículo 18. El objetivo específico es hacer eficiente la operación de la flota pesquera mayor mediante la modernización y el equipamiento de sus embarcaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que cuenten con embarcaciones mayores, al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente cuyas embarcaciones presenten características de deterioro y requieran ser modernizadas y equipadas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Modernización de embarcaciones mayores (sustitución del motor principal de la embarcación, adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible, sustitución de chumaceras de babbitt por chumaceras bipartidas de rodillos, sustitución del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta, arboladura y cubierta, caseta y herrajes del eje de cola, hélice, timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación, adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores, shillers para enfriamiento y, adquisición de equipos y artes de pesca selectivos).	333 3336 3366	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se cuente con un proyecto integral de modernización de embarcaciones técnicamente factible y económicamente rentable.	i. Propuesta del proyecto integral a desarrollar; de factibilidad técnica y financiera, de acuerdo al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación. ii. Original de escrito libre formulado por el solicitante bajo protesta de decir verdad, dirigido a la CONAPESCA, con firma autógrafa del titular de la concesión y/o permiso respectivo, en el que se obligue a aportar con recursos económicos propios o vía crédito los recursos complementarios requeridos para el proyecto.
b) Que se dediquen a la actividad de pesca comercial.	i. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto. ii. Certificado de Seguridad Marítima vigente, para embarcaciones mayores. iii. Documentos de acreditación de la legal propiedad de las embarcaciones.
c) Que en el caso de la modernización de embarcaciones mayores, los apoyos se destinen a embarcaciones dedicadas a la captura de: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.	i. Permiso o concesión de pesca de las siguientes especies: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el componente son: IV, XXX, y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría.

IV. **Las fechas de apertura de la ventanilla** será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección XI

Del componente Recursos Genéticos

Artículo 19. El objetivo específico es fomentar la conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país. En particular, aquellas de importancia biológica o económica para la producción de alimentos, fibras y combustibles, entre otros bienes.

La población objetivo es personas físicas o morales que realicen actividades de investigación, conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuática de México.

Para el caso específico de la Recría Pecuaria, la población objetivo serán personas físicas y morales, dedicados a la cría de ganado, cuya finalidad sea impulsar el repoblamiento del hato bovino, ovino y caprino nacional, mediante la retención de vaquillas gestantes lecheras, cárnicas y de doble propósito, hembras púberes ovinas y caprinas, excedentes del reemplazo normal en las Unidades de Producción Pecuaria, asimismo, la adquisición de semen sexado; embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones; que permitirán incrementar la producción pecuaria nacional. En este componente la participación del productor es mantener las hembras existentes.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SIAN	Montos máximos
a) Conservación y caracterización. 1/	5417, 1151	Hasta el 100% del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
b) Proyectos de evaluación de los impactos en los recursos genéticos agrícolas de Organismos Genéticamente Modificados (OGM).		
c) Evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial. 1/	1151, 1152 5417 2362 3345 3351	Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
d) Establecimiento y mantenimiento de centros de desarrollo integral de reproducción de material vegetativo y microbiano certificados que incluya, entre otros, huertos madre, lotes de yemas, viveros y laboratorios. 1/ Así como de manejo, producción y propagación de larvas, post-larvas, semilla, cría o juveniles de organismos acuáticos, entre otros, así como uso sustentable de organismos acuáticos. Centros de biotecnología reproductiva, evaluación, manejo y uso sustentable de especies y razas de importancia pecuaria. Centros de producción de larvas y post-larvas acuáticas, entre otros.	2362 334519 1152 3345 3351 5417 1151	

e) Vaquillas gestantes lecheras, cárnicas y de doble propósito; hembras púberes ovinas y caprinas.	112	- Para personas físicas, hasta 150 Unidades Animal. - Para personas morales, hasta 500 Unidades Animal
f) Semen sexado	112	- Hasta 500 dosis.
g) Embriones Sexados	112	- Hasta 50 Embriones.
h) Gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones	112	- Hasta 25 hembras.
i) Transferencia y validación de tecnología para engorda de organismos acuáticos con fines económico y/o alimenticios.	1152 2362 2379 5417	Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
j) Investigación en la evaluación, manejo y preservación de productos sexuales, así como larvas, semilla y tejido.	2362 3345 54170	

1/ Para el caso de recursos genéticos agrícolas, microbianos y acuáticos, se podrán apoyar, entre otros conceptos, acciones orientadas a probar variedades, reproducir material genético, integrar programas de mejoramiento genético de corto, mediano y largo plazo contemplando las necesidades de las cadenas productivas (desde la producción hasta la comercialización), y podrán participar como beneficiarios y/o aportantes socios y tipos de sociedades entre los diversos actores públicos, privados y centros e instituciones de investigación. Así como Servicios necesarios para garantizar la conservación y caracterización, como son: inventarios, bancos de germoplasma comunitarios, mejoramiento participativo; apoyos temporales por los servicios en la conservación de especies agrícolas, acuáticas y microorganismos originarias de México, representativas de la biodiversidad (mantenimiento de colecciones nacionales, documentación, regeneración, caracterización y protección legal del patrimonio genético del país), conforme las estrategias y acciones establecidas en los planes de acción definidos en el marco de los subsistemas Agrícola, Microbiano y Acuático.

Los proyectos de conservación y caracterización pueden prescindir de los puntos 7 y 8 del Anexo XLIII, Análisis de Mercados y Análisis Financiero respectivamente.

Se apoyará a los reemplazos en exceso del 20% con relación al pie de cría (hembras paridas).

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de la Recría Pecuaria, se encuentran en el anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se presenten proyectos para la conservación, caracterización, evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola y microbiana existente en el país.	i. Proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación./1 ii. Documentación que indique y soporte: • Las capacidades del personal técnico-científico (Propio o de una institución de investigación) para coordinar o desarrollar el proyecto. Tales como Currículum Vitae, certificados de cursos, diplomas, etcétera. • Relación de infraestructura con la que se cuenta: Terrenos experimentales, laboratorios, contratos de compra-venta, cartas de intención, entre otros documentos que comprueben la capacidad.
b) Demostrar que se cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura para llevar a cabo el proyecto.	

Los criterios y requisitos para obtener los apoyos del componente de cría pecuaria y semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones son:

Criterio	Requisitos
a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional.	i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.
b) Que los productores cumplan con el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).	i. Las hembras, deberán estar registradas e identificadas en el SINIIGA, tanto las del reemplazo normal como aquellas a beneficiar; en su caso demostrar con documentos la adquisición de los aretes.
c) En su caso, que los productores presenten comprobante de compra del semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones.	i. Demostrar con factura la compra de semen sexado, embriones sexados y gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones conforme al Anexo XLII de las presentes Reglas de Operación.
d) Que los productores presenten el certificado de preñez.	i. Para las hembras bovinas, el certificado de preñez deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista indicando su Cédula Profesional.
e) Que los productores presenten el certificado de empadre.	i. Para las hembras ovinas y caprinas, el certificado de empadre deberá ser expedido por un Médico Veterinario Zootecnista indicando su Cédula Profesional.
f) Que los productores cumplan con los requisitos sanitarios.	i. Presentar los documentos que comprueben el cumplimiento a la normatividad sanitaria, detallados en los Elementos Técnicos en Materia de Ganadería (Anexo XLII), dándose prioridad a los que presenten constancia de hato libre de Tuberculosis y Brucelosis y/o dictamen oficial de prueba de Tuberculosis y Brucelosis.
g) Los productores podrán ser apoyados cada año.	i. Los beneficiarios que nunca han recibido apoyo serán los primeramente calificados.

Para el caso de material biológico apícola (abejas reina y núcleos de abejas) no es aplicable el criterio III del artículo 2 de criterios de elegibilidad.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA y CONAPESCA.
Agrícola	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Microbiano	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Pecuario	Coordinación General de Ganadería.

b) Instancia Ejecutora:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA, CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Agrícola	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Microbiano	Colegio de Posgraduados (COLPOS) así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Pecuario	Las que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Instancia Ejecutora deberá presentar a la unidad responsable el plan de trabajo correspondiente a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

IV. Las fechas de apertura de la ventanilla será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Para el caso específico de la Recría Pecuaria, la fecha de apertura y cierre de ventanilla, se dará a conocer mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección XII**Del Componente Minería Social**

Artículo 20. El objetivo específico es fomentar el aprovechamiento de los minerales no metalíferos y rocas ubicados en los ejidos y comunidades rurales.

La población objetivo es personas físicas o morales que pertenezcan a los ejidos y comunidades rurales con aprovechamientos de minerales no metalíferos y rocas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) proyectos para el aprovechamiento de minerales no metalíferos y rocas.	23620009	Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Proyectos productivos para la elaboración de bienes a base de minerales no metalíferos y rocas.		Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
c) proyectos de asistencia técnica y capacitación en aprovechamiento sustentable de los minerales no metalíferos y rocas.		Hasta el 50% del proyecto sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se entiende por metales no metalíferos aquellas sustancias de origen natural homogéneas e inorgánicas de composición química definida no obtenida de los metales, como por ejemplo arcilla, cuarzo y sal de mesa, entre otros.

Se entiende por rocas a la asociación de uno o varios minerales, natural, inorgánica, heterogénea, de composición química variable y sin forma geométrica determinada, como resultado de un proceso geológico definido, como por ejemplo caliza, dolomita, mármol, piedra laja y cantera, entre otros.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se presenten proyectos para el cumplimiento del objetivo del componente.	i. Proyecto conforme al Anexo XLIII de las presentes Reglas de Operación.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

Para el concepto de asistencia técnica y capacitación no se requiere la presentación del proyecto.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **Las fechas de apertura de la ventanilla** será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y se cerrará a los 90 días naturales posteriores a su apertura.

Sección XIII

Del componente de Desarrollo de Ramas Productivas

Artículo 21. El objetivo es atender problemas de las ramas productivas y sistema producto que comprometan el desarrollo del sector, destinando apoyos para proyectos estratégicos integrales agrícolas en infraestructura, equipamiento y material vegetativo, entre otros, propuestos por los sistemas producto y otras organizaciones; para que mejoren sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas, hacia la competitividad de las unidades económicas.

La población objetivo es personas morales o grupos de personas, que se dediquen a actividades agrícolas y que requieran incrementar la competitividad de sus unidades económicas, preferentemente de hasta 10 hectáreas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Montos máximos
a) Proyectos estratégicos integrales agrícolas, de las ramas productivas, principalmente establecidos en los planes rectores de los sistemas producto.	333111	Hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor.

II. Para obtener los apoyos de este componente, además de acatar las consideraciones generales, se deberá cumplir con los criterios y requisitos establecidos en el artículo del componente agrícola (criterio del inciso a), requisitos inciso iii y iv; así como presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en los anexos IV, V y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento la Agricultura.

b) **Instancia Ejecutora:** Las que determine la Unidad Responsable.

IV. **Las fechas de apertura y cierre de ventanillas** son: del 1 de abril al 28 de junio.

Capítulo II

Programa PROCAMPO Productivo

Artículo 22. El objetivo es apoyar el ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros a través de apoyos directos; así como apoyos complementarios para la modernización de maquinaria y equipo y adquisición de insumos energéticos.

Artículo 23. Hasta en tanto el ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO Productivo, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación Publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones prevalecerán durante 2013.

Sección I

Del componente PROCAMPO Productivo

Artículo 24. Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO Productivo, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, prevalecerán durante 2013.

Unidad Responsable: La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

Sección II

Del componente Diésel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria

Artículo 25. Modernización de Maquinaria Agropecuaria. El objetivo específico es contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo", integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades agropecuarias. Para ser beneficiario de los apoyos del componente de Modernización de la Maquinaria Agropecuaria deberán renunciar a los apoyos del componente de Diésel Agropecuario.

En el caso específico de los conceptos de apoyo de los incisos f) y g) la población objetivo serán las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Equipo para la preparación y trabajo del suelo.-Equipos recuperadores de suelo, subsuelos y aplicadores de mejoradores de suelos.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
b) Equipo para la siembra y plantación especializada.- Sembradoras de precisión, sembradoras de alta densidad o doble hilera y plantadoras de cultivos no tradicionales (incluye sembradoras para cultivos de oleaginosas y arroz), así como equipo para cosecha y aprovechamiento de forrajes.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
c) Equipo para el cuidado y protección de las plantas.-Aspersoras, podadoras, desmalezadoras descentradas.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
d) Equipo para aporte de fertilizantes.- Equipo para la aplicación de fórmulas de fertilización mixta, biofertilizantes y aplicadores de estiércol.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.

e) Proyectos especiales.- Presentados por sistemas producto u organizaciones de productores, se apoyará proyectos relacionados con equipos o módulos de labranza de conservación, centrales de maquinaria, entre otros.	333111	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
f) Desarrollo de equipos o especiales.- A demanda de los productores se apoyará la realización de prototipos de equipos y maquinaria.	333111	Hasta el 80% del proyecto sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
g) Formación de especialistas.- Se apoyará cursos de formación de tractoristas, mecánicos especializados para mantenimiento y reparación de máquinas y equipos.	6115	Hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por curso.

En el caso de los conceptos de apoyo de los incisos a) al e), los montos máximos de apoyo serán \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que renuncie al apoyo de Diésel Agropecuario.	i. Renuncia al apoyo a Diésel Agropecuario conforme al formato X bis de las presentes Reglas de Operación.

La Solicitud de Apoyo para el presente componente es el Anexo VIII de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son:** el 1° de marzo al 31 de mayo.

Artículo 26. Diésel Agropecuario. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores agropecuarios mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo" integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.

Los beneficiarios de Diésel Agropecuario podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el componente de Modernización de la Maquinaria Agropecuaria.

En el caso particular del componente Diésel Agropecuario el monto máximo de litros a subsidiar por beneficiario será de hasta 20,000 litros anuales, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- volumen de diésel con base en el tamaño y maquinaria de la unidad de producción/*.	468411	\$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por litro.

*Los beneficiarios sólo podrán obtener una cuota de diésel agropecuario hasta por el total asignado en 2012 o año previo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie y maquinaria; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios.
b) Que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario 2012 o año previo	i. Verificación por parte de la Secretaría.

Para poder seguir disfrutando de los beneficios de este componente, los sujetos productivos deberán reinscribirse previamente al ejercicio fiscal 2013 (Anexo IX).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones para el proceso de reinscripción, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre para reinscripción: a más tardar el 1° de marzo al 31 de mayo.

Sección III

Del componente Diésel Marino

Artículo 27. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Diésel Marino 2012" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diésel en la maquinaria y equipo utilizados en sus unidades de producción.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones y ranchos de maricultura: Volumen de diésel marino con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo. Para granjas acuícolas: Volumen de diésel marino con base en las hectáreas a sembrar. Para laboratorios: Volumen de diésel marino con base en la producción de semillas estimada.	468411	Hasta 2 millones de litros por unidad productiva. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades pesqueras, acuícolas o de maricultura.	i. Permiso o título de concesión o de pesca o acuacultura vigente, para el caso de embarcaciones e instalaciones acuícolas. Para el caso de que la unidad productiva sea embarcación, se deberá adicionalmente presentar: ii. Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuacultura de la Unidad Económica y de la Unidad de Productiva. iii. Copia del documento que acredite la instalación del equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones o dictaminación favorable por parte de la autoridad competente para proceder a dicha instalación. iv. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca. v. Copia del certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones. vi. Permiso de Pesca de Fomento vigente correspondiente. Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación acuícola, se deberá adicionalmente presentar lo siguiente: vii. Permiso o solicitud de permiso de siembra del ciclo productivo vigente. Para los acuacultores que no requieren permiso o título de concesión para la realización de la acuacultura comercial y de fomento, presentar el contrato de arrendamiento o posesión de la unidad productiva. Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación de maricultura, se deberá presentar lo siguiente: viii. Copia del certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones. Para el caso de Laboratorios: ix. Avisos de producción del año inmediato anterior.
b) Que se acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva;	i. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

Para la autorización del apoyo, la Unidad Responsable verificará que el solicitante haya formado parte del "Padrón de Diésel Marino 2012".

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la CONAPESCA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: del 8 de marzo al 19 de abril.

Sección IV**Del componente Fomento Productivo del Café**

Artículo 28. El objetivo específico es incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción cafetalera, que permitan elevar el volumen de producción por hectárea y fomenten la comercialización.

La población objetivo es personas físicas o morales legalmente constituidas, registradas en el Padrón Nacional Cafetalero (PNC) productores que realicen actividades de comercialización directa, registrados y/o validados en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional (SICN), ubicados en las 12 entidades federativas con mayor actividad económica cafetalera, que son: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

I. Los conceptos y porcentajes de apoyo de cómo será canalizado el subsidio es: 70% para productividad y 30% por superficie, conforme al cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Por productividad.	111331	El apoyo por quintal o fracción será el que resulte del recurso para productividad entre el volumen de la comercialización promedio por hectárea registrada en el SICN de los últimos dos ciclos anteriores y el vigente, hasta 10 quintales por hectárea y hasta 20 hectáreas por productor.
Por superficie: para Café Convencional y Café Sustentable.	111331	El apoyo para café convencional y sustentable será el que resulte del recurso para superficie entre las hectáreas de productores que tengan comercialización registrada en el SICN, en alguno de los dos ciclos anteriores y el vigente, hasta 20 hectáreas por productor. Para café sustentable el apoyo por cada hectárea será un 40% superior al convencional.

Para los productores que tengan de 0.01 a 0.5 hectárea, el monto de apoyo por superficie será el equivalente a media hectárea; y mayor a 0.5 hectárea, la parte proporcional, según corresponda.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Estar registrado en el PNC.	Contar con Número de Folio que acredite su registro en el PNC con corte al último día de febrero de 2013, con estatus vigente y superficie de los predios medida
b) Haber realizado actividades de comercialización de café, registrada y/o validadas en el SICN, en alguno de los dos ciclos cafetaleros* anteriores y el vigente.	Comercialización registrada en el SICN con corte al último día de febrero y obtención del Comprobante Fiscal Digital, el cual constituye el único medio para comprobar la comercialización del café (lo genera el sistema y no se archiva en el expediente del productor)
c) Ser Productor de café sustentable (en su caso).	Certificados correspondientes, individual o grupal, emitido por empresa certificadora al último día de febrero, para los que se considerará la superficie que respalde la organización certificada para cada uno de sus agremiados o el certificado individual correspondiente, sin superar la registrada en el PNC en todos sus predios.

* El periodo de tiempo que comprende del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente.

La publicación de las solicitudes susceptibles de apoyar conforme a dictamen se hará 30 días hábiles después del cierre de la ventanilla, así como la dispersión vía cheque.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV y XXII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

b) **Instancia Ejecutora:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Medios de Pago, Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Delegaciones de la SAGARPA en los estados, así como aquellas que designa la Unidad Responsable.

IV. **Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son:** del 15 de marzo al 30 de junio.

Sección V

Del componente Gasolina Ribereña

Artículo 29. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña 2012" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras ribereñas, amparadas en un permiso o concesión de pesca vigente y que consuman gasolina en la maquinaria utilizada en sus embarcaciones.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones ribereñas: Volumen de gasolina ribereña con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo.	468411	Hasta 10 mil litros por embarcación. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de pesca ribereña.	i. Permiso o concesión de pesca vigentes. ii. Copia de la Cédula de Registro Nacional de Pesca y Acuacultura de la Unidad Económica y de la Unidad Productiva (embarcación). iii. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de concesiones presentar: iv. Copia del Certificado de Matrícula expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en caso de concesiones. v. Hoja membretada debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad cooperativa, donde se presente la relación de los pescadores integrantes y donde se especifique: nombre completo y CURP; así como datos de la embarcación a la que está relacionado: RNP, nombre, potencia del motor (HP), matrícula de la embarcación.
b) Que se acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva;	i. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la embarcación y motor

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

Para la autorización del apoyo, la Unidad Responsable verificará que el solicitante haya formado parte del "Padrón de Gasolina Ribereña 2012".

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la CONAPESCA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son: del 8 de marzo al 19 de abril.

Capítulo III

Programa de Prevención y Manejo de Riesgos

Artículo 30. El objetivo es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales.

Sección I

Del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización

Artículo 31. Los objetivos específicos son fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o del costo al comprador; e incentivar la producción de granos y oleaginosas, entre otros productos elegibles que por condiciones específicas de mercado se den a conocer en los avisos que se publiquen en el DOF.

La población objetivo es personas físicas o morales que intervengan en la comercialización de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

La instrumentación de los apoyos previstos en el presente componente, se realizará conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación (Anexo XXXI).

i. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																						
1. APOYOS A PRODUCTORES																								
a) Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo – Precio de Mercado reconocido o precio en agricultura por contrato. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada). b) Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = hasta el 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada). Cuando el resultado es positivo, el apoyo es a favor del productor. c) Apoyo Compensatorio a la Inducción Productiva. Para su determinación se considerará el diferencial del ingreso bruto del producto objeto del apoyo con respecto al de un determinado “cultivo de referencia”.	1111 1119	PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO SON LOS SIGUIENTES: <table><tr><th>PRODUCTOS ELEGIBLES</th><th>INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)</th></tr><tr><td>Maíz</td><td>2,200</td></tr><tr><td>Trigo panificable</td><td>3,040</td></tr><tr><td>Trigo Cristalino</td><td>2,860</td></tr><tr><td>Sorgo</td><td>2,000</td></tr><tr><td>Cártamo</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Canola</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Algodón Pluma */</td><td>19,800</td></tr><tr><td>Arroz</td><td>3,300</td></tr><tr><td>Soya</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Girasol</td><td>4,690</td></tr></table> */ Para el caso del algodón pluma, los criterios para la operación y la determinación del monto del apoyo por tonelada, se establecerán en los Avisos que se publiquen en el DOF.	PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)	Maíz	2,200	Trigo panificable	3,040	Trigo Cristalino	2,860	Sorgo	2,000	Cártamo	4,690	Canola	4,690	Algodón Pluma */	19,800	Arroz	3,300	Soya	4,690	Girasol	4,690
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)																							
Maíz	2,200																							
Trigo panificable	3,040																							
Trigo Cristalino	2,860																							
Sorgo	2,000																							
Cártamo	4,690																							
Canola	4,690																							
Algodón Pluma */	19,800																							
Arroz	3,300																							
Soya	4,690																							
Girasol	4,690																							

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada). d) Apoyo para el proceso comercial. Hasta 85% de los costos inherentes al proceso comercial del producto elegible. Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).		i. Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional. ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo al número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional. iii. Volumen Susceptible de ser Apoyado: el cual se determinará conforme a lo señalado en el anexo XXXI.
2. APOYOS A COMPRADORES Estos apoyos se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en tiempos y lugares requeridos, así como para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre productores y compradores, que contribuyan al ordenamiento del mercado.		
a) Apoyo a la exportación = Costo del producto mexicano puesto libre a bordo país de destino - Precio libre a bordo del producto mexicano en condiciones de competencia en el país de destino. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).	1111 431150	Hasta el 100% del costo del concepto de apoyo en función de la memoria de cálculo que realice la Unidad Responsable.
b) Apoyo para el proceso comercial. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).		Hasta 85% de los costos inherentes al proceso comercial del producto elegible.
c) Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato = hasta el 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).		Conforme al resultado de la metodología señalada en el ANEXO XXXI.
d) Apoyo al proceso de certificación de calidad. Unidad de Medida: \$/ton (pesos por tonelada).		Hasta el 100% de los costos inherentes a la certificación.
3. APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: Los apoyos a coberturas están orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o costo de la compra de productos agropecuarios y para fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales y asociados al crédito en el sector. Los productos sujetos de los apoyos a coberturas de precios agropecuarios corresponden a: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, caña de azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino y leche. De acuerdo al producto se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios.		

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Cobertura Básica: la cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores.	523990	i. El apoyo será de hasta el 85% para el productor y de hasta el 50% para el consumidor y comercializador, del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). De los eventuales beneficios que genere la liquidación, ASERCA recuperará hasta el 100 por ciento de su aportación. En primer término recupera el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán. ii. El apoyo será de hasta el 100% para el productor o para el consumidor y comercializador, del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put o Call). Sin recuperación para ASERCA.
b) Cobertura Especial: la cobertura diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización y que, dependiendo de los resultados obtenidos en su operación, puede ser establecida como básica. Para lo cual la Unidad responsable deberá elaborar una justificación inicial y un reporte final bajo los rubros a) cuantitativos, b) cualitativos, c) técnicos, d) operativos y e) presupuestales, en comparación con la cobertura básica, así como una conclusión sobre su eventual establecimiento como permanente.	523990	i. El apoyo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en la cobertura básica. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán para aquellas diferentes a las contenidas en el tipo de cobertura básica, es decir, cualquier tipo de contrato, posición o combinación en bolsa o contrato que se cruce fuera de la bolsa de futuros, en los que se pueden negociar todos los términos del contrato (OTC) que pretenda disminuir riesgos en precios o riesgos comerciales en la compra venta de granos,
c) Cobertura Transferible: la cobertura autorizada por la Secretaría y que deberá transferirse a Cobertura Básica o Cobertura Especial.	523990	i. El apoyo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en las coberturas básica y especial.
d) Cobertura de Servicios: a la cobertura que solicita y paga al 100% el interesado.	523990	i. El interesado pagará el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). Sin afectación presupuestal para la Secretaría.
4. GANADERIA POR CONTRATO		
a) Apoyo al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (PUT y/o CALL).	523990	i. El apoyo será de hasta el 50% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). ii. El límite de apoyos por productor será el equivalente a 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
1. APOYOS A PRODUCTORES	
a) Registro de la operación comercial.	i. Registrar ante ASERCA Contrato de Compraventa.
b) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.	i. Entregar relación de productores integrantes de la persona moral, conforme al ANEXO XII y en medio magnético.
c) Registro de participación en el programa.	i. Llenar, firmar y entregar Solicitud ANEXO XI. ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación. Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
d) Acreditación de la superficie.	i. Folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno, o ii. Las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio, y la legal posesión del predio (por ejemplo, de propiedad: escritura de propiedad o certificado parcelario; en posesión derivada: Contrato de arrendamiento o contrato en comodato).
e) Acreditación del régimen hídrico en riego.	i. Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua.
f) Acreditación del volumen comercializado.	i. Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la cosecha, o ii. Dictamen Contable de Auditor Externo. iii. En su caso, Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
g) En su caso, solicitar Cesión de Derechos.	i. Conforme al ANEXO XXVI BIS.
2. APOYOS A COMPRADORES	
a) Registro de la Operación Comercial.	i. Registrar ante ASERCA Contrato de Compraventa y la relación de productores integrantes de la persona moral conforme al ANEXO XII y en medio magnético. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato y en medio magnético.
b) Registro de participación en el programa.	i. Llenar, firmar y entregar Solicitud de Inscripción ANEXO XII. ii. Reporte de Auditor Externo de Consumo (ANEXO XXIV) y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas (ANEXO XXV); Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA. iii. Acreditación de Personalidad Jurídica, con la documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación;

	Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. iv. Suscripción de Carta de Adhesión (Anexo X).
c) Registro de petición del pago del apoyo y Acreditación de la operación objeto del apoyo.	i. Solicitud de pago del Apoyo (ANEXO XII); ii. Dictamen contable de auditor externo (ANEXO XII) mediante el cual se acredite la compra al productor, y en su caso la movilización del producto a apoyar, el cual deberá contener: Acreditación de compra. ii.1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones. ii.2. Folio del productor, folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno. ii.3. Folio del Contrato de Compraventa registrado. ii.4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en almacén. ii.5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y en su caso, la declaración del Impuesto Sobre la Renta. ii.6. Precio e importe total pagado al productor. ii.7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque, cheque de pago, recibos de liquidación al productor, o pago electrónico. ii.8. Nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor, en su caso. ii.9. Certificados de depósito que señalen el folio, fecha de expedición y de vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide, volumen que ampara en peso neto analizado (anexar copia simple –en ambos lados- de los certificados de depósito en origen). En caso de no contar con certificados de depósito, solicitar mediante escrito libre, autorización de la Unidad Responsable para presentar constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga la siguiente información: Nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano. ii.10. Si el posible beneficiario compra a un productor a través de un tercero, copia simple del contrato de mandato. Acreditación de movilización. ii.11. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora. En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen. ii.12. Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

	En caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen. ii.13. Para flete marítimo, Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedidos a favor del comprador o a favor de un tercero previa autorización de la Unidad Responsable. - Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino (anexar copia simple del Bill of Lading) - Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, entregar copia simple del comprobante de descarga del barco o estado de hechos, en los puertos de destino, la relación de talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino. - En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga. ii.14. Sólo los comercializadores, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono –preferentemente-, número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano. ii.15. Copia certificada del contrato de certificación de planta o centro de acopio, incluyendo copia del pago correspondiente de los servicios contratados con el organismo certificador acreditado para tal efecto, así como constancias de la certificación emitida para la planta y/centro de acopio.
d) Pago anticipado	i. Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del apoyo. ii. Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al ANEXO XII. iii. Dictamen contable de auditor externo ANEXO XII. iv. Póliza de Fianza de Cumplimiento.
3. APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR CON COBERTURAS	
a) Registro de participación.	i. Los interesados de nuevo ingreso deberán llenar, firmar y entregar la Solicitud ANEXO XII. ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación. Para el caso de que la documentación legal para la acreditación jurídica haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
b) Solicitud de Cobertura.	i. Los ya registrados sólo entregarán la Solicitud ANEXO XII.
c) Registro de la operación comercial.	i. En coberturas básicas adicionalmente se registrará ante ASERCA el contrato de compraventa (aplica para Agricultura por Contrato, Ganadería por Contrato y esquemas contractuales).
d) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.	i. Entregar relación de productores integrantes de la persona moral conforme al ANEXO XII y en medio magnético.

e) Acreditación de la superficie.	i. Folio del predio PROCAMPO o Registro Alternativo, o ii. Las Coordinadas de Posicionamiento Geográfico del predio, y la legal posesión del predio (por ejemplo, de propiedad: escritura de propiedad o certificado parcelario; en posesión derivada: Contrato de arrendamiento o contrato en comodato). Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.
f) Acreditación del régimen hídrico en riego.	i. Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua.
g) Demostrar la calidad de productor pecuario.	i. Demostrar que son productores de las especies elegibles mediante acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación. ii. Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante. Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.
h) Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.	i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la(s) ficha(s) de depósito que demuestren el pago del porcentaje correspondiente al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.
i) Solicitar la liquidación de la Cobertura.	i. Entregar la Solicitud ANEXO XII; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente.
j) Acreditar el volumen comercializado.	Para el caso de cobertura básica: i. Copia simple del Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la cosecha, o ii. Dictamen Contable de Auditor Externo.
k) Solicitar el Pago de Beneficios.	i. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado una vez que se acredite el volumen comercializado.
l) En su caso, solicitar Cesión de Derechos.	i. Conforme al ANEXO XXVI.
m) En su caso, presentar Solicitud de Cobertura de Rolado.	i. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable. ii. Entregar Solicitud ANEXO XII.
4.GANADERIA POR CONTRATO	
a) Registro de participación.	i. Los interesados de nuevo ingreso llenar, firmar y entregar la Solicitud ANEXO XII. ii. La documentación señalada en el Artículo 3, fracciones I o II de las Reglas de Operación. Para el caso de que la documentación legal para la acreditación jurídica haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
b) Solicitud de Cobertura.	i. Los ya registrados sólo entregarán la Solicitud ANEXO XII.
c) Registro de la operación comercial.	i. En coberturas básicas adicionalmente se registrará ante ASERCA el contrato de compra/venta.

d) Acreditación de los productores integrantes de la persona moral.	i. Presentar relación de productores integrantes de la persona moral, y en medio magnético.
e) Demostrar la calidad de productor pecuario.	i. Demostrar que son productores de las especies elegibles mediante acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación. ii. Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante. Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir con el presente requisito.
f) Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.	i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la(s) ficha(s) de depósito que demuestren el pago del porcentaje correspondiente al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros.
g) Solicitar la liquidación de la Cobertura	i. Entregar la Solicitud ANEXO XII; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente.
h) Acreditar el volumen comercializado.	Para el caso de cobertura básica: i. Copia simple del Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP, y Comprobante de pago de la operación, o ii. Dictamen Contable de Auditor Externo.
i) Solicitar el Pago de Beneficios.	i. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado una vez que se acredite el volumen comercializado.
j) En su caso, presentar Solicitud de Cobertura de Rolado.	i. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable. ii. Entregar Solicitud ANEXO XII.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: III BIS, X, XI, XII, XXIV, XXV, XXVI; XXVI BIS y XXXI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: ASERCA.

b) Instancia Ejecutora: ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla se darán a conocer en los Avisos que se publiquen en la página electrónica de ASERCA y/o en el DOF, intentando coincidir con los ciclos agrícolas.

Sección II

Del componente Fortalecimiento de la Cadena Productiva

Artículo 32. El objetivo específico es fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador a través de apoyos para la administración de riesgos y el ordenamiento del mercado, con participación del Sistema Financiero en el uso de los instrumentos y su operación.

La Población Objetivo es personas físicas o morales del sector agropecuario o a través de sus organizaciones, y que intervengan en la producción y/o compra de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

Cobertura: Nacional, con un particular énfasis en las entidades federativas con excedentes de comercialización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. APOYOS A PRODUCTORES O COMPRADORES		
a) Apoyo por Compensación de Bases en Administración de riesgos de mercado = Base Zona Consumidora del Físico en Administración de Riesgos de mercado- Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de mercado. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).	1111 1119	El apoyo a la compensación de Bases se efectuará hasta el 85% de resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico en Administración de Riesgos de mercado - Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de mercado. Cuando el resultado es positivo, el apoyo es a favor del productor; cuando el resultado es negativo, el apoyo es a favor del comprador. i. Para personas físicas: hasta por el volumen máximo de producción proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional. ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.
2. APOYOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR:		
2.1 Productos tradicionales: Maíz, Sorgo, Trigo.		
a) Cobertura Básica.	523990	a. Productor: i. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. En caso de generar beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría, reducirá su porcentaje de aportación hasta el 100%, Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente. ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. b. Comprador: i. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT, o en caso de no adquirir una cobertura apoyo directo equivalente hasta el 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el productor. En caso, de que genere beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría reducirá su porcentaje de aportación hasta el 50%. Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente. ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.

2.2 Otros Productos: Algodón, Cebada, Trigo panificable y Oleaginosas.		
a) Cobertura Básica.		a. Productor: i. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. En caso de generar beneficios la administración de la cobertura, la Secretaría, reducirá su porcentaje de aportación hasta el 100%. Para los casos de apoyo a la cobertura básica y la reducción del porcentaje de apoyo se especificarán los porcentajes definitivos en los criterios publicados en la página de internet de la Secretaría, para cada producto y ciclo correspondiente. ii. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura.
		La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y temporadas pecuarias y regiones, así como los porcentajes de aportación y reducción, y los instrumentos de cobertura aplicables, para los que se instrumentará esta modalidad de Administración de riesgos de mercado. En caso de incumplimiento de alguna de las partes del contrato de compra-venta a término, se cancelará el apoyo a la parte que falta a sus compromisos. La parte afectada recibirá la mitad de los apoyos por coberturas (cuando se seleccione la modalidad de Precio Spot al Día) y una cuarta parte de los mismos cuando se seleccione la modalidad de Precio Fijo.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos aplicarán conforme al concepto de apoyo a otorgar conforme al siguiente cuadro:

CRITERIOS	REQUISITOS
APOYOS (1 - 2) A LOS PRODUCTORES Y/O COMPRADORES	
a) Por inscripción al programa.	i. Registrar ante el Intermediario Financiero el Contrato de Compraventa entre el productor y el comprador.
b) Acreditación de la superficie.	i. Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros.
c) Acreditación del régimen hídrico en riego.	i. Conforme a los Procesos de Crédito establecidos por los Intermediarios Financieros.
d) Demostrar la calidad de productor pecuario, en su caso	i. En el proceso de originación del financiamiento se registra el folio de la compra de la opción y se verifican los costos susceptibles de apoyo (Prima "At the Money" con la duración en meses aprobada) conforme a los Criterios Técnicos Vigentes autorizados por la Secretaría.
e) Demostrar en su caso, la contratación de la cobertura donde se especifique el costo de la prima call o put del subyacente autorizado, o, en su caso, la compra a precio spot a productores elegibles.	i. Exhibir original para su cotejo y entregar copia de la factura o factura electrónica, ambas conforme al esquema vigente del Servicio de Administración Tributaria, expedidas de acuerdo a los requisitos fiscales. ii. Comprobante de la transferencia electrónica por el monto de la factura o factura electrónica. Sólo se apoyarán las toneladas entregadas y pagadas en un volumen menor o igual al registrado en el Contrato de Compra-Venta a Término y que se encuentran cubierto con una cobertura.

Se excluye del presente componente a los predios con Folios PROCAMPO o Registro alterno, registrados para recibir los apoyos a que se refiere el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos para la compra de coberturas, al productor y/o al comprador podrán ser otorgados en los casos en que la entrega del producto físico no fue posible realizarla por la presencia de eventos catastróficos.

La compra de coberturas y registro de contratos puede realizarse en cualquier momento durante el año, y hasta un mes antes de la cosecha, siempre y cuando existan recursos disponibles.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Logística y Alimentación de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: FIRA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura para el pre registro para las siembras O-I 2012/2013 y P-V 2013 es: a partir de la fecha que la Unidad Responsable publique en la página electrónica de la Secretaría y hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta agotar los recursos disponibles.

Sección III

Del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas)

Artículo 33. El objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales relevantes en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

La población objetivo se define como:

1. Productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales, y

2. Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por los siguientes fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la SAGARPA, el INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

a) Fenómenos Hidrometeorológicos

- i. Sequía
- ii. Helada
- iii. Granizada
- iv. Nevada
- v. Lluvia torrencial
- vi. Inundación significativa
- vii. Tornado
- viii. Ciclón

b) Fenómenos Geológicos

- i. Terremoto
- ii. Erupción volcánica
- iii. Maremoto
- iv. Movimiento de ladera

Asimismo, que cumplan con las características establecidas para considerarse productores de bajos ingresos en el (los) sector(es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. Productores agrícolas
 - a) Productores de cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - b) Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
- ii. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 60 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del componente (Fondo), se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- iii. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- iv. Productores acuícolas con hasta 2 hectáreas en sistema extensivo y semintensivo, o 2 unidades acuícolas en sistemas intensivos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																				
Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo a los productores elegibles afectados, ubicados en municipios con dictamen positivo de ocurrencia de desastre natural y con la coparticipación de las Entidades Federativas.	931310	Porcentajes de coparticipación: APOYOS DIRECTOS, 60% Federal y 40% Estatal. <table> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario</th></tr> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 20 Has./Productor</td><td> \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego </td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 10 Has./Productor</td><td>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td></tr> <tr> <td rowspan="2">B. Actividad Pecuaria.</td><td>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.</td></tr> <tr> <td>Hasta 5 UA en caso de muerte.</td><td>\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación/ Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.</td></tr> </table>	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 20 Has./Productor	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.	Hasta 10 Has./Productor	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																				
A. Actividad Agrícola.																						
I. Cultivos anuales.	Hasta 20 Has./Productor	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																				
II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.	Hasta 10 Has./Productor	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																				
B. Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.																				
	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.																				
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.																				

		<table border="1"> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </table> (1) Para cubrir posibles riesgos financieros derivados de un incremento en la frecuencia y severidad de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																		
D. Actividad Acuicola.																																
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																														
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														
En carácter preventivo para la contratación de esquemas de seguro agrícola, pecuario, acuicola o pesquero catastrófico con la coparticipación o no de las Entidades Federativas (aplicable a productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).	5241	SEGURO CATASTROFICO, 90% Federal y 10% Estatal del costo total de la prima de seguro para municipios con alto y muy alto grado de marginación; 80% Federal y 20% Estatal para municipios con mediano, bajo y muy bajo grado de marginación (1). Las sumas aseguradas a considerar en la cobertura de aseguramiento serán las siguientes: <table border="1"> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar</th></tr> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 20 Has./Productor.</td><td>\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.</td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 10 Has./Productor.</td><td>\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.</td></tr> <tr> <td>B. Actividad Pecuaria.</td><td>Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación/ Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</td></tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </table> (1) A efecto de determinar el porcentaje de coparticipación estatal en el caso del componente de Seguro Agropecuario, Acuicola y Pesquero Catastrófico, se tomará como base la clasificación del índice de marginación socioeconómica de los municipios del país más reciente que tenga CONAPO a disposición del público en general.	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 20 Has./Productor.	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.	II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.	Hasta 10 Has./Productor.	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.	B. Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar																														
A. Actividad Agrícola.																																
I. Cultivos anuales.	Hasta 20 Has./Productor.	\$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal. \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego.																														
II. Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal.	Hasta 10 Has./Productor.	\$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego.																														
B. Actividad Pecuaria.	Hasta 60 U.A. En caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A.																														
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.																														
D. Actividad Acuicola.																																
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea.																														
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuicolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														

		Cuando en el Seguro Catastrófico el beneficiario sea la Entidad Federativa y se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora, ésta podrá canalizar dichos recursos al pago de productores elegibles en efectivo en cheque nominativo, o bien, previa anuencia de la Delegación Estatal a: • Generación de jornales en las zonas afectadas por desastres naturales, encaminados a la realización de obras y otras acciones relacionadas con la mitigación de daños en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, considerando un máximo de 40 jornales por beneficiario y el monto de apoyo por jornal de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal. • Acciones en infraestructura y equipamiento en atención a los daños en el sector agropecuario, acuícola y pesquero por la ocurrencia de desastres naturales, cuya operación será excluyente de programas o componentes que consideren los mismos conceptos de apoyo, así como de los apoyos directos del componente (Fondo) para el mismo desastre, beneficiario y localidad donde se lleven a cabo estas acciones por 5 años, esta exclusión no aplica para dichas localidades en el caso de apoyos para la contratación del Seguro Catastrófico. Para el ejercicio de las indemnizaciones derivadas de la contratación del SAC por parte de los Gobiernos Estatales o de las adhesiones, se deberá enviar a la Unidad Responsable el padrón de beneficiarios para su validación.						
En carácter preventivo para la contratación de esquemas complementarios de seguro por parte de productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto adicional por hectárea para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales.	5241	SEGURO CATASTROFICO, 75% Federal del costo total de la prima de seguro para la reincorporación productiva. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cultivos Anuales y Perennes.</td><td>75% del costo total de la prima de seguro, bajo la normatividad que aplica el programa de subsidio a la prima de seguro operado por Agroasemex.</td><td>Subsidio federal del 75%, para la contratación de un seguro para la reincorporación productiva por un monto de suma asegurada por hectárea de hasta \$3,000.</td></tr> </tbody> </table>	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar	Cultivos Anuales y Perennes.	75% del costo total de la prima de seguro, bajo la normatividad que aplica el programa de subsidio a la prima de seguro operado por Agroasemex.	Subsidio federal del 75%, para la contratación de un seguro para la reincorporación productiva por un monto de suma asegurada por hectárea de hasta \$3,000.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario, suma asegurada a indemnizar						
Cultivos Anuales y Perennes.	75% del costo total de la prima de seguro, bajo la normatividad que aplica el programa de subsidio a la prima de seguro operado por Agroasemex.	Subsidio federal del 75%, para la contratación de un seguro para la reincorporación productiva por un monto de suma asegurada por hectárea de hasta \$3,000.						

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente Fondo).

Cabe señalar, que ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos que agoten los recursos del componente se podrá acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente (Fondo) son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se presente una solicitud de apoyos directos (Por parte del Estado para la atención de productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).	i. Que las instancias correspondientes determinen la ocurrencia y cobertura municipal del fenómeno natural relevante. ii. Que existan afectaciones para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. iii. Que la solicitud de apoyo del Gobierno del Estado considere que los productores a beneficiar con los recursos del componente (Fondo) cumplan con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezcan, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación. iv. Que el Gobierno de la Entidad Federativa lleve a cabo el proceso de gestión de apoyos directos definido en las presentes Reglas de Operación, aceptando los porcentajes de coparticipación establecidos. En el Anexo LII se especifica el proceso de gestión para los apoyos directos del componente (Fondo).
b) Que se realicen acciones de prevención de riesgos (Por parte del Estado en beneficio a productores de bajos ingresos de acuerdo a lo definido en las presentes reglas).	i. Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría el apoyo para la contratación de seguros catastróficos para atender al sector agropecuario, acuícola y pesquero de acuerdo con criterios y tiempos establecidos en las presentes reglas. ii. Que el Gobierno del Estado solicite a la Secretaría la adhesión al seguro catastrófico contratado por la Secretaría como un instrumento de administración de riesgos. iii. Las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas en función de la superficie/unidades asignada a dicha unidad de riesgo. iv. Que en la contratación del seguro se considere la protección para alguno (s) de los fenómenos naturales definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. v. Que en la contratación del seguro para las hectáreas, unidades animal, unidades acuícolas y/o embarcaciones incluidas, se consideren los criterios de elegibilidad definidos en las presentes reglas para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. En el Anexo LIII se especifica el proceso de gestión para el seguro agropecuario catastrófico.
c) Que en carácter complementario a los seguros que ellos mismos contratan, los productores puedan proteger su actividad productiva ante la ocurrencia de desastres naturales de alto impacto.	i. Que los productores que contando con un seguro a través de empresas privadas o fondos de aseguramiento, deseen asegurar un monto adicional por hectárea en un esquema catastrófico para la reincorporación a su actividad productiva en caso de desastres naturales.

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del componente (Fondo); así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al componente (Fondo) para diseñar e implementar acciones para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y el fortalecimiento del aseguramiento en el sector agropecuario, pesquero y acuícola, así como todas aquellas acciones que coadyuven en la operación eficiente del componente (Fondo).

Para tales fines, la Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir instrumentos jurídicos con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadoras de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales todas relacionadas con el sector.

Para este componente (Fondo), no se aplicará lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación, en virtud del carácter emergente y temporal de la operación del componente (Fondo) en atención a la población rural afectada por desastres naturales, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Para este componente (Fondo), el SURI representará únicamente un mecanismo integrador de información físico financiera de cada uno de sus proyectos, por lo que no se exigirá el registro del mencionado sistema, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente (Fondo) son: XXIII, XL, LII y LIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente (Fondo) son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV. La fecha de apertura de la ventanilla en los casos de los incisos a, b y c, será a los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 90 días naturales posteriores a su apertura.

a) Presentación de propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola o Pesquero Catastrófico.

b) Dictamen de la Comisión Dictaminadora sobre las solicitudes de contratación del Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola o Pesquero Catastrófico y definición del portafolio contratado por SAGARPA.

c) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola o Pesquero Catastrófico.

d) Subsidio a productores que teniendo acceso al seguro privado comercial, deseen asegurar un monto de reincorporación a su actividad productiva por hectárea ante la ocurrencia de desastres naturales, los 365 días del año para su contratación al inicio de los ciclos productivos.

e) Apoyos Directos los 365 días del año.

Sección IV

Del componente Garantías (Administración de Riesgos Financieros)

Artículo 34.- El objetivo específico es mantener y profundizar el financiamiento rural y los esquemas de administración de riesgos, de los sectores agropecuario, pesquero, acuicola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria.

La población objetivo para mantener y profundizar el financiamiento rural y los esquemas de administración de riesgos señalados en el objetivo específico del presente componente es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción, transformación o servicios de los sectores agropecuario, pesquero, acuicola, agroindustrial y del sector rural en su conjunto, así como los Intermediarios Financieros y fondos de inversión, que requieran garantías para acceder o mantener el financiamiento formal, y/o apoyos para la constitución de capital de riesgo y/o la contratación de seguros para actividades del sector rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Servicio de garantía acorde al producto financiero.	5225	El porcentaje de apoyo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.
b) Apoyo para las primas de seguro destinadas a actividades del sector rural, que cubran la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	5239	El porcentaje del apoyo será hasta el 60% de la parte de la prima de seguro que corresponda a la protección de las inversiones realizadas por el productor.
c) Servicio de apoyo para la constitución de Capital de riesgo.	5239	El porcentaje de apoyo será hasta del 35% del valor de la inversión.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Apoyo A. Que los proyectos sean financiados por un Intermediario Financiero.	i. Carta de crédito autorizado por un IF que haya suscrito el correspondiente instrumento de adhesión al FONAGA.
Apoyo B. Que cuente con un seguro que cubra la inversión realizada por el productor, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios.	i. Póliza de seguro comercial, o constancia de aseguramiento, elegible de subsidio, expedida por aseguradoras privadas o fondos de aseguramiento.
Apoyo C. Empresas o IF del sector rural y agroalimentario con proyectos de innovación.	i. El apoyo deberá ser otorgado a través de un IF o Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión.

En apego a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo correspondiente a los conceptos de apoyo: servicio de garantía y servicio de capital de riesgo, se precisa lo siguiente:

Temporalidad de los apoyos

Servicio de garantía.- El apoyo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados con dicho servicio.

Servicio de capital de riesgo.- El apoyo se otorgará hasta por el plazo que dure la inversión de recursos, el cual se pactará en los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriban los beneficiarios.

Mecanismos para acceder a los apoyos

Tanto para el servicio de garantía como de capital de riesgo, el procedimiento para la obtención de los apoyos se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos

Los recursos derivados de cancelaciones, de recuperaciones o desinversiones, los no utilizados, así como otras disponibilidades, permanecerán en los fondos de garantía y de capital de riesgo para operaciones futuras.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Administración de Riesgos de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: para Garantías: FIRA y Financiera Rural; Capital de Riesgo: FOCIR, Seguros: Agroasemex; así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura para el servicio de garantía es: a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, para el resto a partir de la fecha que se establezca mediante aviso en la página de internet de la Secretaría. En todos los casos hasta agotar los recursos disponibles.

Sección V**Del Componente Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación**

Artículo 35. El objetivo específico es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, prioritariamente para solventar la aportación del pequeño productor requerida en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, a través de un servicio de garantía que permite obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, que requieran garantías para obtener el financiamiento para proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía por proyecto, entidad dispersora y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Grado de marginación de la localidad en la cual se encuentra el proyecto.	i. Que el proyecto se ubique en localidades de media, alta o muy alta marginación de acuerdo a la CONAPO.
b) Que los proyectos sean financiados por un IF.	ii. Carta de crédito aprobado por un IF que haya suscrito el instrumento de adhesión al FONAGA.

En apego a lo establecido en el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se precisa lo siguiente:

Temporalidad del apoyo

El apoyo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio de los créditos que sean respaldados con el servicio de garantía.

Mecanismos para acceder al apoyo

El procedimiento para la obtención del apoyo se precisará en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y la Instancia Ejecutora.

Permanencia de recursos

Los recursos derivados de cancelaciones, de recuperaciones, los no utilizados, así como otras disponibilidades, permanecerán en el fondo de garantías para operaciones futuras.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** La Financiera Rural, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **La fecha de apertura es:** a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas y hasta agotar los recursos disponibles.

Los recursos que a más tardar al cierre del mes de junio del ejercicio fiscal en operación se encuentren disponibles por no existir solicitudes de apoyo, podrán reasignarse al Componente Garantías (Administración de Riesgos Financieros) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Sección VI

Del componente Sanidades

Artículo 36. El Objetivo específico es:

Contribuir a preservar y mejorar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria del país, a través de proyectos de campañas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras; acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección en la movilización.

La población objetivo son personas física y/o morales cuyas actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras se ubican en áreas de enfoque susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas y/o enfermedades fito-zoosanitarias, acuícolas y pesqueras; así como aquellas que requieran programas de reducción de riesgos de contaminación y/o movilicen mercancías agropecuarias en el territorio nacional.

I. Los conceptos de apoyo para los Subcomponentes y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo para los Subcomponente	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Salud Animal. Apoyos para la operación de los proyectos zoonosanitarios en el territorio nacional.	115210, 5416	El monto de los apoyos federales será en función de la priorización de los proyectos; En los casos en donde los gobiernos estatales aporten recursos, deberán ser complementarios para el cumplimiento de los proyectos, y así cubrir el 100%; o bien dependiendo de la ejecución del recurso podrá ser de hasta el 100%. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera. Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad.	931310	
c) Sanidad Vegetal. Apoyos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en el territorio nacional, así como el fortalecimiento de la divulgación de las acciones fitosanitarias.	115111	
d) Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal: Apoyos para atender en el territorio nacional la vigilancia sobre plagas reglamentadas que afecten a los vegetales.	931310	
e) Sanidad Acuícola y Pesquera. Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas.	54169	
f) Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Apoyos para las actividades de implementación, promoción, capacitación, asistencia técnica y vigilancia en el territorio nacional.	1152101 1511	

Concepto de apoyo para los Subcomponente	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
g) Vigilancia de Contaminantes y Residuos en Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera. Apoyos para la toma de muestras, adquisición de material e insumo para muestreo, así como intercambio técnico y científico de métodos y técnicas para el análisis y obtención de resultados.	931310	
h) Inspección en la Movilización Nacional. Apoyos orientados para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal, de los Puntos de Verificación e Inspección Sanitaria Federal de la red primaria; y de manera complementaria de la red secundaria.	931310	

Los proyectos del Componente podrán ser apoyados con recursos provenientes de otros programas.

Los recursos se podrán ejercer a través de:

- a) La Instancia Ejecutora que así designe la Unidad Responsable.
- b) Con los Gobiernos de las Entidades Federativas con recursos complementarios que así aporten para cada subcomponente.

I. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterios	Requisitos
Programa de Trabajo	Que se cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo LIV) y los Criterios Técnico y Administrativos (Anexo XXXIII)

Para la operación del proyecto de sacrificio de ganado en rastros TIF, será conforme a los Lineamientos Específicos del Anexo XXXII.

II. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: SENASICA, a través de las Direcciones Generales que participan en el Componente.

b) Instancia Ejecutora: Los que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Comisión Técnica de Sanidades, y sus subcomisiones por subcomponente, será(n) la(s) encargada(s) de contribuir al seguimiento de los proyectos del Componente, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión.

La Instancia Ejecutora, deberá entregar sus propuestas de proyectos (Programa de Trabajo) a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en curso.

La Unidad Responsable a través, de la Dirección General correspondiente, revisará los proyectos (Programas de Trabajo) y emitirá las observaciones y/o en su caso su validación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso.

Los Proyectos (Programas de Trabajo) deberán ser enviados a cada Dirección General de la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso y el Programa de Trabajo Integral, deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable, el cual se conformará con los Programas de Trabajo validados por la Unidad Responsable y deberá enviarse en medio magnético al SENASICA a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Capítulo IV**Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural**

Artículo 37. El objetivo del Programa es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren su productividad y competitividad a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomento al desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

Sección I**Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos**

Artículo 38. El objetivo específico es mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema Producto Nacionales, Regionales y Estatales, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

La población objetivo es organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines políticos y/o de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural; Comités Sistema Producto nacionales, estatales y regionales de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero, integrados de acuerdo a la Ley y que estén en operación o inicien la operación en 2013, y las personas morales que representen a los Sistemas Producto u organizaciones sociales para el concepto de apoyo de proyectos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Organizaciones sociales y Sistemas Producto		
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social o el comité del sistema producto para asegurar su profesionalización, principalmente para el facilitador, asistente y servicios contables, así como las dirigidas a la mejora de las capacidades de sus integrantes, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.	5416	Para organizaciones sociales: a) Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Organizaciones Sociales del sector rural, que cubran los requisitos contemplados en los incisos a) al g) de este artículo. b) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para organizaciones que cumplan los requisitos contemplados en los incisos a) al f). Para las organizaciones sociales el apoyo en comunicación será hasta por 25% del total del apoyo autorizado y en gastos operativos hasta por 30% del total del apoyo autorizado. Para Sistemas Producto: a) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Nacionales, y b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Comités de cobertura estatal o regional.
2. Equipamiento.- Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo. Para el caso de los Sistemas Producto solamente se consideran los siguientes conceptos: la adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Lap Top, pantalla, impresoras multifuncional, proyector, USB y software) y equipo de oficina estrictamente necesario para la instalación de los equipos de cómputo cámaras fotográficas y de video.	4354, 3271, 3272, 3273, 3274, 3279, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3351, 3352, 3353, 3359	

3.- Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres que tengan por objeto comunicar a los productores y demás agentes económicos de la cadena los resultados de la actuación de la directiva del comité, con énfasis en los avances o decisiones de diverso orden que favorezcan a la cadena y transmitir nuevos conocimientos técnicos, incluidos los relacionados con la Sanidad, e información de orden económico y comercial de interés para la cadena productiva o bien para discutir problemas específicos y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de las cadenas productivas.	56192, 813110	
4. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos derivados de la operación general de la organización o Comités del Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales y Comités de los Sistemas Producto. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización.	813110	
5. Proyectos.- Apoyo para la integración y consecución de proyectos, que demuestren vínculos con actividades productivas y los Sistemas Producto, de conformidad a los términos de referencia que se emitan. Incluye también los Estudios y Proyectos para la competitividad y actualización de sus planes rectores y para la conformación de centros de servicios empresariales.	5416, 813110, así como las claves SCIAN que correspondan al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	Hasta el 50% del o de los proyectos sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
Organizaciones sociales	
a) Que la organización demuestre estar constituida legalmente con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista; ii. Acta de la asamblea protocolizada de la última reunión ordinaria.
b) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	i. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
c) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	i. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
d) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	i. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
e) En caso de haber recibido apoyo durante el 2012 del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, componente Apoyos para la Integración de Proyectos, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	i. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora del componente Apoyos para la Integración de Proyectos, del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
f) Que tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	i. Presentar plan de trabajo de la organización conforme a lo establecido en el Anexo XLIV de las presentes Reglas de Operación. El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia;
g) Que demuestre que las actividades de la organización han impactado y fomentado el crecimiento de organizaciones productivas en procesos de comercialización, actividades productivas o de financiamiento.	i. Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas del país.

Comités Sistema Producto	
a) Que se encuentren formalmente constituidos y operando conforme a la estrategia definida por la Secretaría, acorde a la Ley o que se constituyan en el ejercicio fiscal de 2013.	i. Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del comité u organización legal que lo represente. ii. Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal. iii. Acta protocolizada de la última reunión ordinaria de su asamblea ordinaria celebrada en el año inmediato anterior.
b) Que cuenten con un Plan Rector	i. Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización*;
c) Que elaboren un Plan Anual de Fortalecimiento	i. Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector**.

*El plan rector deberá contener al menos los siguientes puntos: encuadre metodológico (definición del método, objetivos, visión), definición del producto asociado al sistema, definición del objeto de estudio, referencias del mercado internacional, referencias del mercado nacional, aproximación a indicadores de rentabilidad, identificación de problemáticas, esquema estratégico, recomendaciones.

**El plan anual de fortalecimiento contendrá al menos los siguientes puntos: resumen ejecutivo, objetivos y metas, análisis del Comité Sistema Producto, apoyos para el fortalecimiento del Comité otorgados en años anteriores 2002-2012, Programa de trabajo (Planeación) del Comité Sistema Producto 2013 y análisis financiero 2013.

Para la operación y seguimiento del componente, la Secretaría podrá apoyarse en las Delegaciones y, en su caso, convenir con entidades públicas nacionales vinculadas al sector su participación. La formulación, actualización y seguimiento de los planes rectores se apoyará con recursos que operarán la Unidad Responsable y las Delegaciones.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV, XIII, XIX, XXIX y XLIV.

III. Las instancias que intervienen en este componente son:

a) Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de la CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas.

b) Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Enlace Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de la CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas, así como las Entidades Federativas y aquellas que adicionalmente designe la Unidad Responsable correspondiente, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

c) Agente Técnico: para sistemas producto nacionales, FIRCO.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son:

a) Del 14 de marzo al 15 de abril.

b) Para Sistemas Producto que inicien su operación del 14 de marzo al 15 de abril.

A los Sistemas producto que fueron elegibles en el ejercicio fiscal anterior y que operaron con regularidad se les ratifica tal condición, a efecto de que no interrumpan sus actividades, y no están sujetos a la apertura de ventanillas y los apoyos que les corresponderán ya se entienden comprometidos.

Sección II

Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Artículo 39. El objetivo es fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios en el medio rural, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación agropecuaria, acuícola y pesquera, en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) que facilite el acceso al

conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales, para detonar el desarrollo de un campo justo, productivo, rentable, sustentable y garante de la seguridad alimentaria.

La población objetivo son las personas físicas, morales, grupos con actividades productivas en el medio rural, e instituciones especializadas en la capacitación e investigación entre las cuales se consideran:

a) Productores, grupos de trabajo, y personas morales, que se dediquen a actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación, de servicios y oficios en la población rural.

b) Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior, de cobertura local y nacional, así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y en su caso certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales, en los sectores agropecuario, acuícola y pesquero.

Para propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al Componente, que permita definir las prioridades estatales para la focalización de acciones y recursos de las distintas estrategias del Componente, se establecerá la Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (Anexo LIII BIS).

I. Los conceptos de apoyo son los siguientes:

a) Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.

Tipo de apoyo	SCIAN	Montos máximos
a.1. Para la organización de eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos (incluye los eventos de RENDRUS y Productos No Tradicionales).	5619	Hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento estatal; y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el evento nacional.
a.2. Para la asistencia a los eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos (Entre otros se considera la RENDRUS y Productos No Tradicionales, así como los organizados por instituciones de investigación o educación).	5619	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por participante en eventos (máximo dos personas por organización o grupo en evento de la RENDRUS, No Tradicionales y Orgánicos), cursos o giras de intercambio a nivel interestatal y nacional. En caso de que el participante sea una empresa que exhibe productos en el evento, se otorgará hasta \$ 5,000.00 para pago de stand (máximo 6 estands por entidad federativa). Hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante y hasta 40 participantes por organización o grupo, para eventos organizados por Instituciones de Investigación o Educación.

Los apoyos que se destinen a este concepto no deberán rebasar el 7% de los recursos del componente en la entidad federativa.

Esta estrategia (a1 y a2) de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva, por lo que no es necesario que cada participante realice una solicitud de apoyo; para ello, se deberá asignar a una organización, institución o grupo que represente a todos los participantes, la cual elaborará la solicitud correspondiente. Al término del evento, la organización, institución o grupo asignado deberá presentar la comprobación del gasto así como la lista de beneficiarios.

b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:

Tipo de apoyo	SCIAN	Montos máximos
b1. Para la asistencia técnica y la capacitación innovadora tecnológica o en el desarrollo y/o empresarial.	5416	Hasta \$700.00 por mes, por productor individual atendido, sin rebasar \$250,000.00 por grupo u organización económica para servicios profesionales que promuevan la innovación tecnológica. Para los servicios de un técnico especializado en Desarrollo Organizacional y/o Empresarial. Hasta \$60,000.00 por organización económica, durante un período de hasta 9 meses.
b2. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00).	5416	Hasta \$5,000.00 por persona, sin rebasar \$100,000.00 por organización o grupo, ni exceder 10% del monto de inversión autorizado.
b3. Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.	5416	Hasta \$5,000.00 por persona, sin rebasar los \$100,000.00 por organización o grupo y sin exceder el 10% de la inversión del proyecto. En caso de que el proyecto requiera necesariamente la realización de un estudio de impacto ambiental, los montos anteriores se podrán incrementar en un 50%.
b.4. Servicios integrales proporcionados por Agencias de Desarrollo o Equipos multidisciplinarios de Técnicos constituidos como personas morales, para la promoción y el fomento de actividades productivas que incluyan procesos de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial. Comercialización. Incluyendo ganadería y agricultura por contrato.	5416	Hasta \$5,500.00 por persona o unidad de producción familiar, atendida, sin rebasar \$1,500,000. por grupo u organización económica. Para el caso de localidades en zonas de alta y muy alta marginación, se podrá incrementar este apoyo hasta en un 50% y en el PESA aplican los montos máximos de apoyo establecidos en el artículo 50 de las presentes reglas de operación.
b5. Asesoría técnica para la ejecución de proyectos territoriales, así como capacitación de empresas apoyadas, bajo el componente de Activos Productivos Tradicional definido en las Reglas de Operación. Este concepto puede ser otorgado por empresas de servicios, agencias de desarrollo o instituciones de educación.	5416	Hasta \$5,500 por persona o unidad de producción familiar, atendida por proyecto y hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, para ambos servicios sin rebasar \$500,000.00 por proyecto, por ciclo productivo o año.

En razón de que los servicios otorgados con apoyos de este inciso están sujetos a supervisión y seguimiento en su calidad, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS).

En caso de que el prestador de servicios de este inciso esté certificado en competencias laborales, el monto del apoyo se incrementará en un 10%.

c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior y otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación:

Tipo de apoyo	Clave(s)SCIAN	Montos máximos
c.1 Servicios de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, Asistencia Técnica o Capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.	6115	Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 0/100 M.N.) por persona sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por ciclo productivo o año. Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto especial de Extensionismo.
c.2. Servicios de Asesoría técnica a los Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable para la elaboración y articulación de programas de desarrollo de capacidades y extensionismo rural con un enfoque territorial, vinculados a los sistemas producto básicos y estratégicos (Art. 179, de la LDRS), así como estrategias especiales prioritarias para la entidad (Coordinado por la Instancia que determine la Unidad Responsable).	6115	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada equipo de técnicos, interdisciplinario, conformado hasta por cinco prestadores de servicios.
c.3 Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	6115	Hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por ciclo productivo o año.
c.4 Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.	6115	Se destinará el 12% del presupuesto del componente una vez descontado el gasto de operación, para realizar las acciones encomendadas a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (Los Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios profesionales, están en el Anexo LVI).

d) Apoyos a operar a través de Instancias Ejecutoras de cobertura nacional.

Tipo de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
d.1. Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales. La convocatoria respectiva será publicada una vez suscrito el convenio de la Secretaria con la instancia ejecutiva, conforme al anexo XXVIII. d.2. Capacitación Integral a productores, jóvenes y mujeres rurales a nivel de entidad federativa y/o cobertura regional Estatal regional. La convocatoria respectiva será publicada a nivel nacional y/o en cada entidad federativa, por la instancia ejecutiva conforme al anexo XXVIII, en coordinación con la Delegación y el Gobierno del Estado correspondiente.	54160001	Hasta 5,000,000.00 para organizaciones sociales y/o económicas nacionales. Hasta 2,000,000.00 (dos millones de pesos) para organizaciones económicas y/o sociales de cobertura Estatal y/o Estatal regional regionales o estales. En ambos apoyos incluirán un 6% de los recursos para contratar al CECS para el seguimiento de la calidad de los servicios. El último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable del CECS.
d3. Servicios de ejecución nacional de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.	61150001	Hasta el 15% de los Recursos de Ejecución Directa del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, destinando hasta el 10% para proporcionar capacitación, soporte y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) y la Coordinación Estatal y Territorial en las Entidades y hasta el 5% para que se otorgue soporte metodológico y/o tecnológico a estrategias territoriales y sectoriales en aspectos agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera y otros característicos del sector rural con el apoyo de instituciones que cumplan con los criterios indicados en el Anexo No. LV Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de La Unidad Técnica Especializada.

Todos los servicios de apoyos de los incisos a, b, c1, c2, c3, d1 y d2 están sujetos al seguimiento y supervisión del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) y el producto será la evaluación del componente a nivel de territorio, sector y entidad.

Los servicios de soporte al Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se apoyarán en Instituciones de investigación y educación superior, otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación y agencias internacionales. Los Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de las Unidades Técnicas Especializadas, están en el Anexo LV.

II. Criterios de elegibilidad para obtener los apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
Los productores:	
Demuestren que se dedica a actividades y/u oficios productivos, de transformación o de servicios, agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	1. Entreguen la solicitud general firmada por el solicitante, su representante y/o la autoridad de la comunidad, ejido o municipio. 2. Las Personas Físicas, deben acreditar este criterio mediante constancia en escrito libre emitida por la autoridad municipal o por la jefatura del CADER correspondiente. 3. Los Grupos de Personas, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. 4. Las Personas Morales, acreditarán este criterio mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
Que propongan al Prestador de servicio o Institución encargada de proporcionar el servicio.	5. Entregar programa de trabajo a desarrollar 6. Entregar Currículum Vitae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. 7. Carta compromiso del PSP o Institución en escrito libre de compromiso para asistir a programas de capacitación, actualización, acreditación y eventualmente a la certificación de competencias laborales.
Instituciones:	
Demuestren ser instituciones dedicadas a la investigación, educación superior, media superior, especialistas en investigación o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del Desarrollo Rural del sector agroalimentario.	1. Todas las Instituciones: deberán presentar acta constitutiva y documentación oficial y evidenciales que la acrediten como institución de investigación, educación superior o media superior o agencia internacional; y en cuyo objeto social se indique su especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario. 2. Institución de cobertura nacional: además del requisito anterior, presentar documentación que indique las entidades en las que cuentan con instalaciones y personal docente. 3. Institución de cobertura local: además de acreditar el requisito del número 1, presentar documentación que indique contar en la entidad con instalaciones y personal docente.
Que propongan al Grupo de beneficiarios del servicio que prestarán.	1. Entregar la solicitud general firmada por los interesados en recibir el servicio de la institución, su representante y/o la autoridad de la comunidad, ejido o municipio, para participar en la realización del proyecto. 2. Entregar la relación de la población beneficiaria utilizando el anexo XIX de las presentes Reglas de Operación. 3. Entregar proyecto en escrito libre. 4. Entregar el programa de trabajo con las actividades a realizar con los beneficiarios. 5. Entregar Currículum Vitae con evidencias del equipo institucional responsable del proyecto.

Los Requisitos de Elegibilidad de los Prestadores de Servicios Profesionales están en el Anexo XLI de las presentes Reglas de Operación, los demás anexos que tienen relación con el presente componente son: XIX, XXVIII, LIII bis, LV y LVI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, quien para los recursos en concurrencia, se auxiliará de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Las Entidades Federativas para los recursos en convenios estatales, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, para los recursos de ejecución directa.

La Unidad Responsable dará a conocer a través de la publicación en la página electrónica de la Secretaría, los términos referentes a la operación del componente. Asimismo las determinaciones técnicas no previstas en las presentes reglas podrán ser revisadas y definidas a petición de la Delegación, por parte de la Unidad Responsable.

IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas se acordaran por la Instancia Ejecutora con la Delegación de la SAGARPA para recursos en convenios estatales y con la Unidad Responsable para recursos de ejecución directa.

Las convocatorias podrán establecer dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: la primera en el período de marzo a junio para el ciclo primavera-verano y perennes y de agosto a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos los darán a conocer las Instancias Ejecutoras a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y/o notificada por la Instancia Ejecutora, su grado de avance al solicitante a más tardar el día 25 o día hábil siguiente del mes siguiente de presentada, a través de correo electrónico y por la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Considerando que la simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Sección III

Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología

Artículo 40. Los objetivos específicos son:

a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agrícola, pecuario, pesquero y acuícola, a través de instituciones de Investigación, educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, innovación y transferencia de tecnología que permitan aumentar de manera sustentable la productividad de los bienes y servicios asociados a dichos sectores.

b) Fortalecer la operación y gestión de: las Instancias Ejecutoras en la operación de Proyectos de Impacto Regional o Nacional e Instituciones o asociaciones en Proyectos de Operación a Nivel Estatal, para la supervisión y seguimiento de los proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología y desarrollo de tecnología.

La población objetivo son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas que requieran mejorar sus procesos productivos a través de proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología, realizados por instituciones, asociaciones o sociedades civiles especializadas en la materia.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos
Proyectos de Operación a Nivel Estatal		
a) Fortalecimiento de la operación y gestión.	5416	i. Al menos un 4% del monto total del componente a nivel estatal sin rebasar el 8%. ii. Para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal (Catálogo de Necesidades de Tecnologías) hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
b) Apoyo para la ejecución de proyectos específicos de investigación, validación, y acciones de transferencia de tecnología.	5417	i. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Proyectos de Impacto Regional o Nacional		
c) Apoyo a proyectos de investigación, validación, y/o transferencia de tecnología y desarrollo de tecnología de impacto regional o nacional y para equipamiento de laboratorios de investigación*. Para temas pecuarios incluye proyectos para servicios tecnológicos especializados, y actividades de conservación, caracterización, evaluación y utilización de los recursos genéticos.	5417	i. Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo a la Instancia Ejecutora para la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional.	5416	i. Hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

* Incluye apoyo a proyectos de investigación y transferencia de tecnología de cultivos para bionenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos.

Los recursos se podrán ejercer:

- a) De manera directa por la Unidad Responsable,
- b) A través de una Instancia Ejecutora, o
- c) Con mezcla de recursos con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
a) Que se asegure la operación del componente a nivel Estatal mediante una experiencia mínima de 5 años.	i. Celebren convenio con la Instancia Ejecutora. ii. Presentar solicitud con su programa de gasto, para el fortalecimiento. iii. Presentar propuesta de programa de actividades para la actualización de la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal.
b) Que se atiendan demandas o necesidades de los sistemas producto estatales u organizaciones productivas representativas del Estado.	i. Presentar programa de demandas de investigación, validación o transferencia de tecnología alineados con la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal actualizada en ciclo homólogo anterior.
Proyectos de Impacto Regional o Nacional	
c) Que se atiendan demandas o necesidades de prioridad nacional, de impacto regional o nacional.	i. Presentar proyecto avalado por el Comité Sistema Producto Nacional, Organización representativa nacional o lo que determine la Unidad Responsable.
d) Que se asegure la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional a través de la experiencia de la ejecución del componente.	i. Celebrar convenio con la unidad responsable, que incluya programa de acciones a desarrollar.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico y la Coordinación General de Ganadería, ambas de la Secretaría y la CONAPESCA para los proyectos pesqueros y acuícolas.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas que aporten recursos al componente, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría. En el caso de los proyectos de impacto nacional o regional de temas pecuarios, la Unidad Responsable podrá designar Agentes Técnicos que deberá publicar en la página electrónica de la Secretaría, debiendo establecer los instrumentos jurídicos pertinentes.

IV. El Programa Operativo Anual, de cada Entidad Federativa deberá ser presentado por la Instancia Ejecutora a la Unidad Responsable, a más tardar el último día del mes de Marzo del año en curso, para su validación.

En el caso de proyectos de impacto regional o nacional sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para el caso de temas pecuarios, las ventanillas de atención abrirán durante el período que para el efecto publicarán la unidad responsable y las instancias ejecutoras correspondientes.

Capítulo V

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

Artículo 41. El objetivo es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos, el aprovechamiento sustentable de la energía, el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

Sección I

Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas

Artículo 42. El objetivo específico es contribuir a la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables.

La población objetivo es personas físicas o morales que presenten proyectos para la producción de insumos para bioenergéticos, biofertilizantes, abonos orgánicos y productos de la bioeconomía, a partir de su producción agrícola, pecuaria o pesquera, así como el uso eficiente y sustentable de la energía en sus procesos productivos y el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agroalimentario.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. Bioenergéticos		
a) Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

d) Apoyo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables.	5225	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
e) Proyectos Específicos: Apoyo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores.	111	Hasta por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor o \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
f) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, y energías renovables	5417	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Energías Renovables*	111	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a) Sistemas Térmico Solares (calentamiento de agua).	112	
	311	
b) Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (bombeo de agua, refrigeración).	111	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
	112	
	311	
c) Sistemas Fotovoltaicos Interconectados.	111	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
	112	
	311	
d) Sistemas de Biodigestión (biogás).	111	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
	112	
	221	
e) Motogeneradores.	111	Hasta 50% del costo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
	112	
	221	
f) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía.	111	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	112	
	311	
g) Otros proyectos de Energías Renovables.	111	Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral y hasta un máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	112	
	311	
h) Obras accesorias.	23713	Hasta 50% del costo de las obras sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Eficiencia Energética en el sector agroalimentario.		
a) Sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola incluyendo sus partes electromecánicas necesarias como cabezal de descarga, columna exterior, columna interior, cuerpo de tazones, separador de arena y filtro de grava, entre otros.	237112	Hasta 50% del valor del equipo sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
b) Equipamiento accesorio para eficiencia energética como transformadores, interruptor, arrancador, cableado, motor eléctrico, entre otros.	3359	Hasta 40% del valor del equipo, sin rebasar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
c) Sistemas de enfriamiento tipo "chiller".	33412	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
d) Cámaras de enfriamiento para frutas y hortalizas	49312	Hasta 30% del valor del equipo sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Bioeconomía		
a) Proyectos de producción de biofertilizantes y abonos orgánicos.	2362 3332	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario final y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Proyectos integrales de la Bioeconomía*.	2362 3332	
c) Investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología para el uso de biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	5417	Hasta \$20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

*Los Proyectos Integrales Innovadores de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras, farmaceuticos y cosmeceuticos.

En todos los casos los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que los proyectos sean presentados conforme al formato establecido.	Para el caso de solicitudes mayores a 500 mil pesos, se deberá presentar adicionalmente a la solicitud de apoyo (Anexo XIV), un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XLI), a fin de evaluar la viabilidad técnica, financiera y ambiental.
b) Que los proyectos productivos del sector agroalimentario cuenten con un esquema definido para la comercialización de los productos.	De igual manera, para proyectos de eficiencia energética en el sector agroalimentario (Sistema de Bombeo de alta eficiencia para riego agrícola), se deberá presentar adicionalmente un proyecto conforme al formato establecido en el anexo (XVIII). Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos (conceptos de apoyo b) y c) del Numeral 1 Bioenergéticos), se deberá contar con un paquete tecnológico validado por la Secretaría.

c) Que los solicitantes garanticen su aportación en infraestructura y/o recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.	i. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
d) Proyecto de eficiencia energética en el sector agroalimentario (sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola) cumpla los requisitos técnicos establecidos.	i. Para sustitución de equipos de bombeo, deben contar con título de concesión de agua vigente emitido por CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada. ii. Los equipos de bombeo, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%. iii. Contar con medidores de consumo de agua y estar al corriente del pago de derechos de extracción de agua con la CONAGUA. iv. Contar con medidores de electricidad y estar al corriente del pago por el suministro de luz con la Comisión Federal de Electricidad. v. Los equipos a adquirir deberán ser nuevos y de alta eficiencia.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles de la Secretaría.

b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, FIRA, INIFAP, COFUPRO así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. **La fecha de apertura de ventanilla** para este componente es dentro de los 60 días posteriores a la fecha de firma del convenio entre la Secretaría y la Instancia Ejecutora, misma que se publicará en la página de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras.

Sección II

Del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 43. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

La población objetivo son personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, que se ubican en los municipios clasificados por la Secretaría en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), y que se incluyen en el Anexo XLIX de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos de productores denominados Comité Pro-proyecto, así como a Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a las instancias y demás participantes en la ejecución del Componente.

La cobertura potencial de atención del componente (Anexo XLIX) podrá ser modificada por la Unidad Responsable del componente o, para efecto del Proyecto Estratégico PESA, por la Unidad Responsable de éste, a solicitud de la Delegación correspondiente.

La Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la Secretaría/1 determinan los municipios a atender en el año (a partir del universo definido en el Anexo XLIX), y al interior de éstos, las localidades a atender. Lo anterior bajo el principio de evitar la dispersión de los recursos y concentrar los recursos para posibilitar proyectos de mayor impacto. La cobertura del COUSSA-PESA se determina en el seno del Grupo operativo PESA.

Para la aplicación de los recursos del componente en concurrencia, se realizará la promoción y difusión por parte de la Instancia Ejecutora, solamente en la cobertura municipal y de localidades que resulte de la priorización acordada y en su caso formalizada, en los instrumentos jurídicos correspondientes a la concertación de los recursos fiscales.

Considerando tal priorización, no se publica convocatoria abierta.

En las localidades priorizadas se realizarán los trabajos de diagnóstico, con la participación de los pobladores y de sus autoridades locales competentes, se realiza la identificación de territorios a atender, la condición de los recursos suelo, agua y vegetación las posibles alternativas de atención, así como las personas interesadas. Este trabajo se realiza por los Prestadores de Servicios Profesionales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso, por los especialistas autorizados con cargo al 6% previsto en COUSSA para proyectos, bajo el acompañamiento de la Instancia Ejecutora. En el COUSSA-PESA, se lleva a cabo de manera coordinada entre el PSP COUSSA-PESA y las Agencias de Desarrollo Rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo gubernamental, son los contenidos en los cuadros siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
a) Obras de captación y almacenamiento de agua: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento, pozos ganaderos.	23711 237991
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabeceo de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	23711 237991
c) Actividades productivo-conservacionistas: cambio en el patrón de cultivos hacia aquellos con menor demanda hídrica y menor movimiento de suelo. • Cultivos Anuales a Perennes en complemento al Proyecto de COUSSA: preparación del terreno, material biológico y establecimiento (no se incluyen insumos). • Actividad Agrícola a Pecuaria: preparación del terreno, semilla de pastos, siembra.	11511
d) Proyectos.- Se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos en las áreas de trabajo previamente autorizadas por la Delegación y el Gobierno del Estado (no es de libre demanda), para los estudios que garanticen la seguridad de la obra y su funcionalidad, tales como los topográficos, geológicos, mecánica de suelos, de compactación, entre otros. Este pago se otorgará sólo en proyectos que cuenten con la pre autorización de la Delegación y de la Instancia Ejecutora.	5416
e) Soporte Técnico COUSSA: la Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados al Componente para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes en el Componente.	

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte de la Delegación o Instancia Ejecutora del componente, en el marco de un proyecto integral.

	Marginación de la localidad		
	Alto y muy alto	Medio	Bajo y muy bajo
Beneficio Individual	85%	80%	70%
Beneficio Grupal	90%	85%	75%
Beneficio Común	95%	90%	80%

Los porcentajes de apoyo señalados, aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente. Se considerará beneficio individual o grupal cuando los apoyos generen un derecho de propiedad de su uso presente y futuro a favor del solicitante o solicitantes y no trasciende a los demás productores de la comunidad y se considerará Beneficio Común cuando no se generen derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamente en asamblea en favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la región que el proyecto justifique.

Las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones o las SDA deberán promover que se disponga de una cartera de proyectos con un año de anticipación o al inicio del año, integrada con proyectos elaborados por prestadores de servicios profesionales del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso de los recursos previstos de hasta el 6% en los conceptos de apoyo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente.
b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos COUSSA (ANEXO XLV).
c) Que se demuestre la organización de los solicitantes.	i. Acta de Integración del Comité Pro-proyecto (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

La solicitud de apoyo es la establecida en el anexo IV, la cual deberá ser acompañada en escrito del Anexo XIX de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias de la Secretaría, quien se auxiliará en el caso de los recursos en concurrencia de la Coordinación General de Delegaciones.

b) Instancia Ejecutora: Para los recursos de COUSSA en concurrencia el Gobierno de la Entidad Federativa, así como las que designe la Unidad Responsable, de acuerdo a la publicación que realice en la página de internet de la Secretaría.

Para los recursos de COUSSA en ejecución directa, la Instancia Ejecutora será definida por la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación, pudiendo en su caso recurrir al apoyo de un tercero; el cual en su caso, no podrá ser el mismo que auxilie al gobierno de la Entidad Federativa.

Los aspectos operativos específicos para COUSSA, se incluyen en el Anexo XXXIV.

IV. La apertura y localización de ventanillas será de acuerdo a la cobertura municipal priorizada para atender en el año.

El periodo de apertura de ventanilla lo determina la Instancia Ejecutora (el Grupo Operativo PESA en la modalidad COUSSA-PESA) en función del tiempo requerido para garantizar que los proyectos recibidos cuenten con todos los requisitos necesarios para ser dictaminados como viables técnica y financieramente, así como apegados al marco normativo y legal aplicables.

Sección III**Del componente Disminución del Esfuerzo Pesquero**

Artículo 44. El objetivo específico es contribuir a la conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros mediante el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca de altamar con embarcaciones mayores y operen al amparo de concesión o permiso de pesca comercial vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo directo para el retiro voluntario de embarcaciones mayores.	1141	\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación retirada.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que realicen actividades de pesca al amparo de concesión o permiso para pesca comercial de camarón vigente.	i. Entregar la(s) concesión(es) o permiso(s) de pesca comercial vigente(s) de la embarcación que se pretende retirar.
b) Que se acredite la legal posesión de la embarcación que se pretende retirar.	i. Copia certificada ante fedatario público de los documentos que acrediten la legal propiedad debidamente registrados ante el Registro Público Marítimo Nacional, de la embarcación camaronera que se pretenda retirar. ii. Original de certificado de libertad de gravamen de la embarcación camaronera, expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, con una antigüedad no mayor a treinta días calendario a la presentación de la solicitud. En caso de que la embarcación camaronera se encuentre gravada, se deberá presentar: Original de escrito libre signado por el (los) acreedor (es) registral (es) con facultades legales suficientes para extinción de obligaciones, con ratificación de firma y contenido ante Fedatario Público, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento incondicionales para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo. iii. Copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario Público y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la persona moral solicitante, correspondiente al año calendario en el que se presente la solicitud de apoyo, en el que otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación camaronera, desguace de la misma y cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial respectivo. iv. Original con ratificación de firma y contenido ante fedatario público del instrumento jurídico celebrado con un astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, que realicen actividades de desguace, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación camaronera a retirar.
c) Que realicen actividades de pesca comercial en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud.	i. Entregar los Avisos de Arribo, a fin de acreditar la producción obtenida en las actividades de pesca comercial por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, y que esta producción supere el mínimo establecido en el Anexo XXX de las presentes Reglas de Operación.
d) Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar.	i. Presentar copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima de la embarcación a retirar, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente.

Para ser sujeto de apoyo, deberá haber formado parte del padrón de beneficiarios de diésel marino y contado con el equipo y transceptor del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital por lo menos en dos de las tres temporadas inmediatas anteriores al año calendario de presentación de la solicitud, lo cual será verificado por la Unidad Responsable.

En caso de pertenecer a organismos del sector a nivel nacional o regional, la solicitud debe estar avalada por dichos organismos.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla son del 18 de marzo al 17 de mayo.

Sección IV

Del componente Inspección y Vigilancia Pesquera.

Artículo 45. El objetivo específico es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas con la colaboración de los productores pesqueros y Acuícolas, mediante el fortalecimiento de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la entrega de apoyos para que coadyuven en la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca o acuicultura al amparo de concesiones o permisos, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, o productores que colaboren en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia.		
b) Gastos para el desarrollo de campañas orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas, mediante la difusión de la regulación pesquera y la inducción al uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a la regulación de la materia, gastos para asesores técnicos que participen en las campañas, así como los instrumentos y medios para su desarrollo.	333 5416 5619 8113	Organización: Hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). Persona física: Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.		

d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y campamentos marítimos y terrestres, así como avituallamiento de embarcaciones. e) Apoyos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia. Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.		

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se destine el apoyo a personas físicas o morales dedicadas a las actividades de pesca y acuacultura, al amparo de concesiones o permisos, excepto en el caso del inciso b) de los conceptos de apoyo.	i. Entregar copia simple del(os) permiso(s) o concesión(es) de pesca o acuacultura aplicables. Este requisito no aplica cuando se trate de personas físicas o morales que lleven a cabo actividades acuícolas en aguas que no son de Jurisdicción Federal y en el caso de inciso b) de los conceptos de apoyo, cuando se trate de instituciones privadas que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, e instituciones de investigación y enseñanza. ii. Que los solicitantes cuenten con equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para poner a disposición de la Secretaría que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones según se defina en el proyecto, entregando escrito con la relación del equipo correspondiente que participarán en los proyectos de inspección y vigilancia.
b) Contar con un proyecto de acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola concertado con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.	i. Presentar proyecto directamente ante la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.
c) Que el Proyecto de inspección y vigilancia contribuya a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.	i. Que los recursos pesqueros y acuícolas objeto del proyecto sean susceptibles de explotación comercial o deportivo-recreativa, o estén sujetos a regulación en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Normas Oficiales Mexicanas, acuerdos, avisos, concesiones o permisos.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: VII y XXX.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes de apoyo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

IV. La Unidad Responsable evaluará la factibilidad del Proyecto y dictaminará la solicitud de apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, considerando además la disponibilidad presupuestal, fundando y motivando su determinación, notificando al solicitante de manera directa o en su caso mediante las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura y/o las Oficinas de Pesca y Acuicultura en las Entidades Federativas que corresponda, la aprobación o en su caso rechazo del proyecto recibido.

Sección V

Del componente Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Artículo 46. El objetivo específico es generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesqueras y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, mediante proyectos de ordenamiento pesquero ribereño y por recurso estratégico y ordenamiento acuícola.

La población objetivo es comunidades pesqueras y acuícolas en donde es necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de regulación y administración.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo para la elaboración de instrumentos de política pública o proyectos específicos de ordenamientos acuícolas, por pesquerías o ribereños de cobertura local, estatal o regional.	5416	Por instrumento local o estatal: hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Por instrumento regional hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos estén alineados al Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (PRNPAS) y al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, que en su momento se establezca.	i. Los proyectos deben atender a acciones específicas consideradas en el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable y contribuir directamente a metas sectoriales.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola CONAPESCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Derivado de la naturaleza de este tipo de proyectos, las solicitudes de apoyo para proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola respectivamente, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

La Unidad Responsable determinará los proyectos a ejecutar, con base en las prioridades nacionales de conformidad con el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables y considerando la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes criterios:

- a) Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento.
- b) En caso que se hayan realizado ordenamientos previos, que se requiera fortalecer o complementar acciones.
- c) Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas sectoriales verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (Cantidad de pescadores, de embarcaciones, de Unidades de Producción Acuícola o pesquerías).

Sección VI

Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola (PROGAN)

Artículo 47. El objetivo específico es incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, de ordenamiento, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.

La población objetivo es personas físicas o morales (ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, y sociedades civiles o mercantiles establecidas conforme a la legislación mexicana, propietarios o con derecho de uso de tierras dedicadas a la cría de ganado bovino de carne y doble propósito en forma extensiva; de ovinos; de caprinos, pequeña lechería familiar y la apicultura), inscritas en el padrón vigente del PROGAN. Así como, nuevos productores preferentemente de 5 y hasta 35 unidades animal, sujeto a disponibilidad presupuestal.

- I. Los conceptos de apoyo y apoyos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Apoyos máximos
a) En efectivo para beneficiarios del PROGAN. Por unidad animal de ganado bovino o su equivalente en ovejas, cabras o colmenas.	112	\$412.50 (cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.) por Unidad Animal, para productores que tienen entre 4 y 35 Unidades Animal apoyadas por solicitud de especie. \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por unidad animal, para productores que tienen más de 35 Unidades Animal apoyadas por solicitud de especie. El tope máximo por productor es el apoyo equivalente a 300 Unidades Animal.
b) En especie para beneficiarios del PROGAN. Identificadores para animales o colmenas, a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten. En especie para NO beneficiarios del PROGAN. Identificadores para animales o colmenas, a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten.	112	A beneficiarios: identificadores para el total de vientres o colmenas apoyadas y hasta con 300 paquetes de identificadores adicionales por productor para animales o para colmenas no apoyados, registrados en el Padrón Ganadero Nacional. A NO beneficiarios: hasta con 300 paquetes de identificadores para animales o colmenas, por productor, registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
c) En especie para beneficiarios del PROGAN. Biológicos para la prevención de brucelosis.	541944	Costo de la vacunas contra brucelosis para el 100% de las crías hembras del inventario del productor, donde se requiera la vacunación y se solicite la vacuna por parte de la Delegación estatal de la Secretaría.
d) En servicios técnicos para beneficiarios del PROGAN. Asistencia técnica y capacitación para apoyar a beneficiarios del PROGAN.	5416	Costo del 100% de la asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios que la demanden.

e) En servicios de protección del patrimonio para beneficiarios del PROGAN. Aseguramiento a los hatos, rebaños y colmenas apoyadas, contra enfermedades exóticas, mortalidad incrementada, ataque de predadores, pérdida de colmenas y seguro de daños a infraestructura y equipo.	524130	Costo del 100% de la prima para el aseguramiento.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Ser beneficiario vigente para productores ingresados en 2008.	i. Demostrar el cumplimiento satisfactorio de los compromisos del año 2011.
b) Ser beneficiario vigente para productores ingresados en 2011.	i. Haber cumplido con la verificación de la existencia del predio y animales en 2012. ii. Cumplir con el sistema de identificación de ganado y colmenas establecido por la Secretaría.
c) Para beneficiarios de nuevo ingreso, sujeto a suficiencia presupuestal, que se dediquen a actividades pecuarias.	i. Estar inscritos o actualizados en el Padrón Ganadero Nacional. ii. Verificación de existencia del predio y animales.
d) Para beneficiarios y NO beneficiarios del PROGAN que soliciten apoyo para identificadores para animales o colmenas.	a) Estar inscritos o actualizados en el Padrón Ganadero Nacional.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con este componente son: solicitud identificadores SINIIGA (Anexo XV), solicitud inscripción nuevos beneficiarios (Anexo XV bis), carta adhesión al Fondo de Aseguramiento (Anexo XV ter) y Lineamientos (Anexo XXXV).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora** La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de las ventanillas para nuevos beneficiarios, serán sujeto a disponibilidad presupuestal, determinadas por la Unidad Responsable en la Convocatoria que se publique para ese fin.

Sección VII

Del componente Reconversión Productiva

Artículo 48. El objetivo específico es mejorar el ingreso de los productores mediante la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en el país, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, conforme a la clasificación del INIFAP del 2007 y actualizaciones parciales posteriores, y siniestralidad recurrente conforme a la clasificación que hace CONAGUA cada año; además de abastecer la demanda nacional y disminuir las importaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, cuyos predios estén ubicados en zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria o en zonas en donde se promueva el ordenamiento de mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Apoyo para paquetes tecnológico autorizado por la Secretaría en concordancia con las Entidades federativas, para el establecimiento de cultivos acordes al potencial productivo estatal y/o regional para la reconversión productiva, sustituyendo cultivos anuales por perennes.	111	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
b) Apoyo en el paquete tecnológico autorizado por la Secretaría para la inducción para la conversión hacia cultivos con mejor aprovechamiento de las condiciones agroecológicas en regiones compactas, utilizando las ventanas de oportunidad de mercado.	111	

Se podrá apoyar por un periodo máximo de tres años en cultivos anuales y de cuatro años en perennes.

La Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente podrá impulsar el desarrollo de proyectos de reconversión de cobertura regional o nacional, para cumplir con el objetivo del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción.	i. Presentar documentos legales que avalen ser productores personas físicas o morales: registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante, en su caso, verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción, ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo.	i. Estar ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo de acuerdo a estudios del INIFAP del año 2007 y actualizaciones parciales posteriores.
c) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción ubicados en zonas de siniestralidad recurrente.	i. Documentos emitidos por CONAGUA (emitidos anualmente) y/o autoridad competente de estar en zona de siniestralidad recurrente.
d) Personas físicas o morales que se dediquen a la producción con producción excedentaria.	i. Documento emitido por ASERCA del ciclo agrícola homólogo anterior que avale que en el estado o región se producen excedentes de granos.

e) Plan estatal o regional de ordenamiento del mercado y/o reconversión a:	i. Plan estatal y/o regional de reconversión (conforme al guión del Anexo XLIII), validado por el sistema producto al cual se hará la reconversión.
i. Forrajes (como ejemplo: avena, pastos perennes, triticale, sorgo forrajero).	a) Documentos que avalen que los cultivos tienen demanda de mercado estatal y/o regional.
ii. Oleaginosas (tales como: canola, cártamo, girasol, ajonjolí, cacahuete y soya).	b) Contar con acuerdos o convenios de compra de la producción con la industria aceitera nacional.
iii. Cultivos agroindustriales y frutales no incluidos en los cultivos y regiones considerados en el componente del Trópico Húmedo.	c) Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico validado por el INIFAP.
f) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: IV y XLIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas, Delegaciones de la SAGARPA, así como aquellos que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Para los proyectos de ejecución directa por la Secretaría, la Unidad Responsable establecerá dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: de abril a julio para el ciclo primavera-verano y de octubre a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos se darán a conocer a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Capítulo VI

Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades

Artículo 49. El Programa de Acciones en Concurrencia con Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, para los efectos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se sujetará a entre otros aspectos aplicables, a lo señalado en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2013; al objetivo, población objetivo, conceptos, montos y porcentajes máximos de apoyo, criterios y requisitos, establecidos en los artículos 9, 10, 11, 12, 39 y 43 de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo VII

De los proyectos estratégicos

Sección I

Del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 50. El objetivo general es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura y ganadería familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos a fin de lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

La población objetivo es personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común o personas morales, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación de las Entidades Federativas con mayor grado de marginación y pobreza del país conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas y/o, agroindustriales.

El PESA se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del PESA y su seguimiento, se instalará el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP), cuyas funciones y atribuciones se establecen en los lineamientos del Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, disponibles en la página de la Secretaría.

El GOP autorizará los municipios y localidades que se incluyan por primera vez en la cobertura del PESA y refrendará aquellos que continuarán recibiendo el apoyo en años subsecuentes.

La aportación del beneficiario que corresponde a los apoyos del PESA en inversión y equipamiento y obras y/o prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua, podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Para la implementación de los proyectos generados por el PESA, se privilegiará la articulación de tres componentes con el fin de que el recurso agua esté presente en los proyectos productivos agropecuarios.

I. Los conceptos y montos de apoyo máximos son los contenidos en los cuadros siguientes:

Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Proyectos productivos en Etapa de producción alimentos y Generación de Ingresos.	a) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que contribuyan a mejorar la disponibilidad de agua, conservar e incrementar la disponibilidad de alimentos en la Unidad de Producción Familiar y Comunitaria y a la generación de ingresos. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias.	2371 111 112 2362 33311 4931	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo o persona moral, que se integre como mínimo por 8 unidades de producción familiar.
Proyectos productivos que hacen sinergia con instancias del sector público y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), que se desarrollen en localidades rurales de alta y muy alta marginación y atienden a la misma población objetivo del PESA.	b) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que hacen sinergia con otras instancias del sector público y/o ONG's, destinando hasta el 10% del monto total de recursos del Componente de Inversión en Equipamiento e Infraestructura-PESA, para este concepto.	111 112 2362 33311 4931	Se apoyará hasta el 35% del valor del proyecto, ya que en todos los casos, los participantes deberán aportar recursos por al menos el 65% de su valor total.

Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicios integrales proporcionados por una ADR para la promoción de la organización con objeto de mejorar el uso, la producción y el acceso a los alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos, obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales.	1151 5416 5419 6115	Hasta 100% del costo con los siguientes topes: i. ADR con localidades en etapa de producción de alimentos \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por localidad atendida, sin rebasar \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura promedio de al menos de 18 UPF, por localidad, y cuentan con proyectos de producción de alimentos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación.
Elaboración de estudios, diseño, puesta en marcha y acompañamiento de proyectos de las obras/o prácticas del COUSSA, que garanticen su seguridad y funcionalidad.		Hasta el equivalente al 6% del monto total de recursos del COUSSA-PESA. De igual manera, el pago por servicio será de hasta el 6% del monto total de la obra y/o práctica a apoyar.
Certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.		Hasta el 8% del monto total de recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural-PESA.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA).		Hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos:
a) Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
b) Certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.	i. Lo establecido en el Artículo 39 de las presentes Reglas de Operación.
c) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el primer año.	i. Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa. ii. Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria. iii. Ser aprobado y validado como ADR. iv. Suscribir contrato en los términos establecidos por el Gobierno de la Entidad Federativa.
d) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el segundo año o subsecuentes.	En cada Entidad Federativa el Grupo Operativo Estatal PESA aprobará el refrendo y recontractación de las ADR, validadas por la FAO, siempre y cuando: i. Exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR en el periodo inmediato anterior. ii. El desempeño de la ADR haya sido calificado como aceptable por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

Treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la SAGARPA suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, la instancia ejecutora deberá convocar a las ADR que prestarán servicios integrales en las localidades PESA de nueva apertura y en aquellas que hayan sido atendidas previamente por ADR cuyo dictamen de servicio haya sido calificado como condicionado o no aceptable, para lo cual emitirá la Convocatoria de Selección de ADR correspondiente.

Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Se aplicará lo establecido en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación, sin embargo el COUSSA-PESA, con independencia del tipo de beneficio, sea éste individual, grupal o común, tendrá como monto máximos de apoyo, hasta el 90% del costo total de la obra y/o práctica, respetando la atención de localidades de alta y muy alta marginación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural de la Secretaría.

b) **Instancias Ejecutoras:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 51. El objetivo específico es promover el desarrollo de las actividades económicas acorde a las condiciones particulares de las zonas áridas y semiáridas y, de aquellas regiones que trascienden sus límites y que por su actual nivel de degradación de los territorios agropecuarios se consideran en proceso de desertificación; mediante la atención con un enfoque integral y de desarrollo territorial, las necesidades prioritarias de disponibilidad de agua, la reconversión a tecnologías y de especies con mayor adaptabilidad y con acceso al mercado, el mejor aprovechamiento del agostadero y la incorporación de los productores a la generación de valor agregado.

La población objetivo son personas físicas o morales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo L) de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría previo análisis de los casos que se presenten por la Instancia Ejecutora y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución.

Conforme a la disponibilidad presupuestaria, se realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios para la aplicación de los recursos en el presente ejercicio fiscal, en los cuales se realizará la promoción y difusión. Este ejercicio de planeación y priorización lo realizará la Instancia Ejecutora con las Delegaciones.

Considerando tal priorización, no se publica convocatoria abierta.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para los procesos de producción y de agregación de valor a las actividades que se desarrollan en la región atendida.	333111 333112 237110 31100	Hasta 50% del valor del equipo. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 90% del valor del equipo autorizado.
Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto ligado a la producción o a la agregación de valor.	23711, 23620, 23621, 23622	Hasta 50% del valor de la infraestructura. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 90% del valor de la infraestructura autorizada.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua:	2371 11511	Se aplicarán los previstos en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación.

Servicios profesionales proporcionados por Agencias de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de proyectos productivos integrales, asistencia técnica y capacitación.	5416, 6115	El monto máximo para una ADR será de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización económica, en función de la complejidad de la región a atender y de los proyectos a desarrollar, con independencia del número de personas o unidades de producción familiar atendidas.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico proporcionados a los participantes en la ejecución de PRODEZA.	6115	Se destinará hasta el 2% del recurso de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural autorizado en el PEF para Zonas Áridas.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar conceptos no indicados, cuando por su importancia para el cumplimiento del objeto del PRODEZA, se requieran por parte de la Instancia Ejecutora y formen parte de un proyecto.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente.
b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos PRODEZA (ANEXO XLVI).
c) Que se presente a través de una organización.	i. Acta de Integración del Grupo (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

La solicitud de apoyo es la establecida en el Anexo IV, la cual deberá ser acompañada en escrito por el Anexo XIX de las presentes Reglas de Operación.

Los aspectos operativos específicos para PRODEZA se incluyen en el Anexo XXXVII.

III. Las instancias que intervienen son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las solicitudes de apoyo ingresarán a través de la ventanilla de la Instancia Ejecutora, dado que el proceso de ejecución se hace de manera focalizada y se atiende sólo la cobertura municipal y de localidades priorizada por la Delegación y la instancia ejecutora.

El periodo de apertura de ventanilla lo determina la Instancia Ejecutora.

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación.

Sección III

Trópico Húmedo

Artículo 52. El objetivo específico es impulsar y fomentar la inversión social y privada en las zonas del trópico húmedo y sub-húmedo del territorio nacional, a través del otorgamiento de apoyos para mejorar la viabilidad financiera de proyectos de cultivos y actividades con potencial y mercado, preferentemente bajo un esquema de desarrollo de proveedores, generando polos de desarrollo; para coadyuvar a nivelar el desarrollo de las zonas tropicales con el resto del país; así como, dar el soporte técnico en desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural para fortalecer la competitividad de los productores.

El Proyecto Estratégico Trópico Húmedo se operará a través de dos Componentes: 1).- Inducción al Financiamiento, 2).- Soporte Técnico.

1) Inducción al Financiamiento.

A través de este Componente se canalizarán apoyos a dos tipos de población objetivo:

a) Beneficiarios con crédito y/o con financiamiento propio. La población objetivo son las personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto, o aquellas que pretendan invertir en cualquiera de las mismas.

b) Beneficiarios de apoyo directo. La población objetivo son las personas físicas en condiciones de pobreza extrema con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo que se dediquen o que pretendan desarrollar actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas.

2) Soporte Técnico.

La población objetivo son personas físicas y morales que tengan interés en desarrollar y coadyuvar a lo siguiente:

Dar solución a problemas que impiden el aumento en la productividad, rentabilidad o sustentabilidad de los cultivos y actividades elegibles a través de: la Innovación Tecnológica (demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnologías para impactar directamente en la producción, así también difundir y promover la adopción de tecnologías disponibles para los productores, incluyendo la colecta, registro, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales).

El fortalecimiento y eficaz operación de cadenas productivas mediante la instrumentación de un esquema de asistencia técnica especializada bajo el modelo "Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP)" u otros Modelos Específicos de asistencia técnica que privilegien el desarrollo de productores – proveedores.

El desarrollo de capacidades, asesoría y capacitación nacional e internacional mediante consultores y/o instructores especializados.

El universo de atención son las Zonas del Trópico Húmedo y Sub-húmedo ubicadas en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Los proyectos de producción de planta, establecimiento y mantenimiento pre-productivo, mantenimiento de plantaciones en producción, proyectos de certificación, proyectos integrales con impacto directo en la producción de leche, carne y miel y proyectos de infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción deberán ubicarse en los municipios de los estados antes descritos, en los que predominen condiciones de precipitaciones pluviales de medias a altas y temperaturas cálidas. Los municipios elegibles se pueden consultar en la página de Internet www.sagarpa.gob.mx/tropicohumedo/municipioselegibles.

Los proyectos acuícolas para la producción de semillas, larvas, y alevines, así como los proyectos acuícolas de engorda se considerarán elegibles si se ubican en los estados que se enlistan en el presente artículo.

El Proyecto Estratégico Trópico Húmedo se operará a través de:

a) Inducción al Financiamiento, b) Soporte Técnico.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son:

1) Inducción al Financiamiento.

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Cultivo o actividad	Población Objetivo		Monto de apoyo (Anexo)
a) Producción de planta.	1110	Hule, palma de aceite, palma de coco (híbrido, enano malayo y alto Pacífico), cacao, pimienta, vainilla, henequén, café variedad robusta, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán y cítricos.	a)	b)	XXXVI
b) Establecimiento de nuevas plantaciones.	1110	Hule, palma de aceite, palma de coco (híbrido, enano malayo y alto Pacífico), cacao, pimienta, vainilla, henequén, café variedad robusta, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán, piña y zacate pennisetum.	a)	b)	XXXVI

c) Certificación de la producción con impacto directo en el ingreso de los productores.	112 1141 115	Cacao, vainilla, café, chicozapote chiclero, mango, y miel.	a)	b)	XXXVI
d) Proyectos integrales con impacto directo en la producción de leche, carne y miel.	1120	Producción y conservación de forrajes para bovinos y ovinos y miel.	a)	b)	XXXVI
e) Proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines y nauplios.	1125	Camarón, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, artemia, especies ornamentales y especies nativas.	a)	b)	XXXVI
f) Proyectos acuícolas de engorda.	1125	Tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, especies ornamentales y especies nativas.	a)	b)	XXXVI
g) Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.	2371 2362 2379	Todos los cultivos y actividades elegibles y las obras citadas en la fracción XVIII del artículo 2 de los Lineamientos.	a)	b)	XXXVI

- El apoyo se otorgará por única vez para el mismo concepto y proyecto, con excepción del concepto de apoyo producción de planta en el cual se podrá apoyar el mismo Concepto y Centro de Producción, mientras su proyecto resulte viable y cumpla con la condición de mercado asegurado.

- El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100) sin que dicho monto pueda exceder el monto del financiamiento contratado por el beneficiario.

- En ningún caso, la aportación del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo podrá ser mayor al financiamiento contratado, bajo las modalidades autorizadas, con excepción de los conceptos de apoyo siguientes: Proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines; e infraestructura y equipo con impacto en la producción y/o el ingreso, en cuyos casos el apoyo puede ser hasta el 50 %, siempre y cuando el financiamiento contratado sea de al menos el 30 % del costo total del proyecto de inversión.

- Los proyectos elegibles podrán ser financiados por intermediarios financieros nacionales o extranjeros; así como por entidades económicas, cuando financien contratos de sus proveedores; o fideicomisos públicos y privados.

- Los beneficiarios de los apoyos Directo y los Beneficiarios de Crédito y/o con Financiamiento Propio, solicitantes que no requieran contratar crédito para el financiamiento de la aportación correspondiente para la ejecución de sus proyectos, deberán presentar su solicitud en las oficinas de representación del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

Las modalidades de financiamiento autorizadas son las siguientes:

- Crédito y arrendamiento financiero por las entidades financieras previstos en la Ley de Organismos y Entidades Auxiliares de Crédito.

- Capital de Riesgo proveniente de instituciones públicas y privadas constituidas y autorizadas para realizar este tipo de operaciones.

- Fideicomisos públicos interesados en el apoyo a los cultivos y actividades elegibles.

- Fideicomisos y mandatos privados de administración, constituida por los beneficiarios, en cualquier institución autorizada por la ley.

- Créditos de empresas agroindustriales a sus proveedores.

- Recursos Propios, con garantía de fianza de cumplimiento de metas.

- Apoyos de los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

- Otras aportaciones privadas.

2) Soporte Técnico

Concepto de apoyo	Claves SCIAN	Proyectos elegibles	Monto de apoyo (ver Anexo)
Innovación Tecnológica.	5417	Proyectos de desarrollo tecnológico que podrán considerar la demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnologías para impactar directamente en la producción; así como difundir y promover la adopción de tecnologías disponibles para los productores, incluyendo la colecta, registro, introducción, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales y la infraestructura estratégica, manejo del suelo y agua, sanidad e inocuidad.	90 %
Extensionismo Rural.	5416 5417	Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP).*	100%
		Modelos Específicos de Organizaciones o Empresas Agroindustriales para incrementar la superficie y/o productividad y mejora continua de sus productores – proveedores.	90%
		Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica.	100%
Desarrollo de Capacidades.	5416	Asesoría y capacitación nacional e internacional mediante consultores y/o instructores especializados.	100%

*.- Sin exceder un monto máximo de 5 millones de pesos 00/100 M.N. por proyecto o beneficiario.

**.- Incluye la capacitación y formación metodológica, así como el seguimiento y evaluación a cargo de la Unidad Técnica Especializada, conforme al convenio que establezca con la Instancia Ejecutora.

II. Los criterios y requisitos específicos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

1) Inducción al Financiamiento.

Criterio	Requisitos
Población Objetivo a) i. Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico.	i. Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización que contemple la aplicación del paquete tecnológico, preferentemente al amparo del FONAGA. ii. Cuando el solicitante no contrate crédito, que el proyecto de inversión contemple la aplicación del paquete tecnológico.
ii. Para el caso de proyectos acuícolas de producción de semillas, larvas y alevines; e infraestructura productiva con impacto en la producción y/o el ingreso, que el financiamiento contratado sea de al menos el 30 % del costo total del proyecto de inversión.	i. Crédito autorizado por un monto de al menos el 30% del costo total del proyecto.
iii. Cuando el solicitante no requiera contratar crédito.	i. Demostrar la disponibilidad del recurso de su aportación en una cuenta bancaria. ii. Cuando la aportación sea mano de obra, el beneficiario deberá comprometerse a través del instrumento jurídico correspondiente.

Población Objetivo b). Beneficiarios de apoyo directo.	
i. Apoyo a productores en condiciones de pobreza extrema.	i. Que el solicitante esté registrado en el Padrón de Oportunidades o en el Padrón del Seguro Popular con ingresos ubicados en los deciles uno al ocho.
ii. Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico.	ii. Proyecto de libre diseño que contenga Paquete Tecnológico a utilizar.
	iii. Para el caso de proyectos de acuacultura, copia del permiso o concesión vigentes.

2) Soporte Técnico.

Criterio	Requisitos
<u>a) Innovación Tecnológica</u> Que exista una innovación a aplicar, ya sea para demostración, validación, transferencia, generación o adaptación de tecnología, siempre y cuando se propicien mejoras productivas y/o de rentabilidad y/o de sustentabilidad y/o de sanidad y/o de inocuidad y/o de calidad; incluyendo la colecta, registro, introducción, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales en cultivos y actividades elegibles.	i. Que el solicitante presente un proyecto de Desarrollo Tecnológico avalado y sujeto a convenir con un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto.
<u>b) Extensionismo Rural</u> Que exista potencial para incrementar la superficie, productividad, rentabilidad, sustentabilidad y/o competitividad de los productores, organizaciones o empresas agroindustriales, fortaleciendo la relación proveedor-agroindustria.	ii. AGI-DP: Que la agroindustria presente una justificación donde describa su proceso agroindustrial, su esquema de desarrollo de proveedores y beneficios esperados por la intervención de la AGI-DP en los cultivos y actividades elegibles.
	iii. Modelos Específicos Que la agroindustria u organización presente una justificación donde describa su modelo de trabajo, e indique sus criterios de cumplimiento, indicadores de eficiencia y beneficios esperados por la instrumentación de su modelo en mejoras productivas y formación integral de los productores y/o proveedores de los cultivos y actividades elegibles. iv. Miel La agroindustria u organización apícola presentará una solicitud en donde justifique la necesidad de recibir asistencia técnica y capacitación para el reconocimiento de colmenas en buenas prácticas de producción de miel convencional y certificación de miel orgánica, y beneficios esperados por dicho servicio.
<u>c) Desarrollo de Capacidades.</u> Que exista un problema, oportunidad o necesidad que se pueda resolver o atender mediante capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional.	i. Que el solicitante presente un proyecto específico en formato libre para atender a una región o masa crítica de técnicos y/o productores de una misma cadena productiva y que enfrentan el mismo problema, oportunidad o necesidad.

Los anexos de las presentes Reglas de Operación que tienen relación con el presente componente son: XVII, XXI y XXXVI.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales de la Secretaría.

b) Las Instancias Ejecutoras serán:

i. En el componente 1) Inducción al Financiamiento: para la población objetivo a) "Beneficiarios con crédito y/o con financiamiento propio" FIRA y Financiera Rural; en los casos en que el solicitante no contrate crédito será FIRCO. Para la Población Objetivo b) "Beneficiarios de apoyo directo" será FIRCO, así como otras que en cada caso determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

ii. En el Componente 2) Soporte Técnico: FIRCO, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente, son:

1) Para Inducción al Financiamiento: 1 de marzo al 31 de julio.

2) Para Soporte Técnico: 1 de marzo al 28 de junio.

Sección IV

Del componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)

Artículo 53. El Objetivo específico es contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional y fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y el uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.

La población objetivo es:

a) Productores de baja escala.- Personas físicas o morales integradas por:

i. Productores de maíz y/o frijol de autoconsumo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación,

ii. Productores de regiones definidas por la Delegación Estatal de la Secretaría.

iii. Productores con especialidad de variedades criollas de maíz que por sus características se destinen a atender nichos de mercado específicos (maíz pozolero, maíces morados y rojos, entre otros).

b) Productores en Transición.- Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, con superficies ubicadas en las zonas definidas en el anexo XX y/o las que incorpore la Unidad Responsable de común acuerdo con las instancias ejecutoras.

c) Productores de Alto Rendimiento.- Personas morales integradas por productores de maíz y/o frijol, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico.

En el caso de productores de baja escala la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 3 hectáreas de temporal, independientemente de la superficie que posea.

En el caso de los productores clasificados como de transición o de alto rendimiento, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de riego o temporal, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

Los productores interesados en participar en el PROMAF podrán hacerlo conforme a los siguientes plazos:

- Baja Escala podrán participar por un máximo de tres años.
- Transición podrán participar por un máximo de cinco años.
- Alto Rendimiento podrán participar por un máximo de tres años.

Adicionalmente los productores de baja escala y de transición podrán participar en alto rendimiento hasta por otros 3 años.

Se dará prioridad a las solicitudes que incluyan técnicos certificados e incorporen en sus proyectos la inducción de tecnologías MasAgro: agricultura de conservación, variedades adecuadas, fertilización integral (incluye biofertilizante), herramientas de diagnóstico para N, P y K (uso de sensores), poscosecha, diversificación y acceso a nuevos mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos del componente PROMAF son los contenidos en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO DE APOYO	CLAVE SCIAN	POBLACION OBJETIVO	MONTO	PORCENTAJE
1	Acompañamiento Técnico.	54160 0001	Productores de baja escala.	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación, así como asesoría de grupos de 40 a 70 productores), con una superficie mínima de atención de 100 hectáreas. 1/ Para productores de baja escala se podrá asignar recursos para la institución responsable del acompañamiento técnico y seguimiento a nivel regional, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.	70% Del costo del servicio de acompañamiento técnico, hasta el importe indicado en la columna de monto.
			En transición.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (para el establecimiento de al menos dos módulos demostrativos para capacitación y asesoría de grupos de 40 a 70 productores. El pago se hará por hectárea, considerando que la atención por técnico será como máximo de hasta 500 hectáreas y mínimo de 250 hectáreas.	
			Alto rendimiento.	Pago a despachos: Productores 1er. Año, hasta \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Productores de 2o. o 3er. año hasta \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea. Pago a técnicos: Todos los casos hasta \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)/hectárea.	
2	Desarrollo Organizativo.	5416000 01	Productores de baja escala.	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	70% Del costo del servicio de desarrollo organizativo, hasta el importe indicado en la columna de monto.
			En transición.		
3	Inducción tecnológica (inducción a paquetes tecnológicos –avío–, que incluya preferentemente análisis de suelos y mejoradores de suelo).	54170005	Productores de baja escala.	Apoyo Directo: \$1,100 (mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$900 (novecientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: Hasta \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz y hasta \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	0

				Riesgo Compartido o inducción al financiamiento: - Productores de 1er. año: Hasta \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz u 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol. - Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol.	
			En transición.	Productores de 1er. año: hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol, en riesgo compartido o para inducción del financiamiento. Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)/ha para frijol, en riesgo compartido o para inducción del financiamiento.	0
4	Maquinaria y equipo para producción básica (Anexo LI).	33311103	Productores de baja escala.	Conforme a los montos y porcentajes de apoyo directo indicados para el concepto de apoyo "maquinaria y equipo" del componente agrícola del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura. Considerando que para las tres vertientes se podrá apoyar toda la maquinaria y equipo para producción primaria que conforme al proyecto de cambio tecnológico se justifique.	0
			En transición.		
			Alto Rendimiento.		
5	Formulación de proyectos.	54160001	Productores de baja escala.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto. Sólo se otorga este apoyo en proyectos que incluyan maquinaria y equipo y/o financiamiento.	1% del costo del proyecto.
			En transición.		

Riesgo compartido: recursos públicos que en calidad de subsidio recuperables a favor del beneficiario original y a través del PROMAF se otorgan al productor para:

- Complementar su aportación, para el ingreso como nuevo socio o para consolidarlo como socio y cumplir los requisitos necesarios para obtener un financiamiento de un intermediario financiero no bancario.
- Constituir o ampliar su fondo de riesgo compartido, a fin de respaldar financiamientos de los dispersores formales de recursos para el avío de maíz y/o frijol. Esta opción sólo será aplicable para solicitudes que reciban autorizaciones de apoyos del PROMAF para el concepto de Inducción Tecnológica (avío) por 1.5 millones de pesos o más. En el caso de fondos que se constituyan en el ejercicio fiscal en curso, los productores beneficiarios deberán aportar de sus propios recursos en dicho fondo, por lo menos el 10% del apoyo que se les autorice del PROMAF en el concepto de Inducción Tecnológica (avío), aportación que se hará en forma previa a la entrega de los apoyos del PROMAF; lo anterior considerando que los fondos ya constituidos y que en su caso se ampliarán, ya cuentan con la aportación de los productores.

- Inducción al financiamiento: Aportación como garantía líquida, la cual deberá constituirse a través de un fideicomiso o mandato para la gestión de créditos, que se complementan, en su caso, con el Fondo Nacional de Garantía (FONAGA) o el Programa para la Profundización del Financiamiento Rural (PROFIN), para que, a través de la Financiera Rural, de los intermediarios Financieros no Bancarios o de la Banca Comercial, los productores obtengan crédito.

- Los proyectos elegibles podrán ser financiados por Empresas de Intermediación Financiera (EIFs) o Entidades Dispensadoras de Crédito (EDC), previa acreditación de la Instancia Ejecutora. De acreditarse, dichas EIFs o EDC podrán fungir como dispersores de los apoyos del PROMAF previa autorización de la instancia ejecutora.

La Unidad Responsable podrá convenir con instituciones de enseñanza e investigación vinculadas a MasAgro el desarrollo de proyectos de extensionismo (contratación de técnicos certificados) para promover las tecnologías MasAgro con productores (personas físicas o morales) en regiones específicas. Se deberá cumplir con lo establecido en el concepto de apoyo de acompañamiento técnico.

- Nota: Invariablemente las solicitudes para paquetes tecnológicos deberán acompañarse de apoyos para asistencia técnica.*

II. Los Criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIO	REQUISITO
a) Que sea productor de maíz y/o frijol.	i. Presentar carta en formato libre en donde el productor declare bajo protesta que sembró maíz o frijol el año previo (o dos años antes para el caso de rotación de cultivos). ii. Para el caso de Alto Rendimiento, bastará que el productor indique o señale que sembrará maíz o frijol en el ciclo para el cual solicita el apoyo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Que presente solicitud.	i. Presentar solicitud en los formatos establecidos (Anexos XVI y XX).
c) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	i. Presentar registro de PROCAMPO; o el documento legal para acreditar la propiedad, o posesión.
d) Que se demuestre la recuperación de los apoyos recibidos para avío.	i. Presentar constancia del intermediario financiero no bancario, o institución financiera que corresponda, de haber recuperado por lo menos el 90% de los apoyos del PROMAF recibidos para avío en años anteriores, precisándose que dicho porcentaje aplicará a partir del 2013 y que por lo tanto los productores que recibieron apoyos hasta el 2012, deberán demostrar la recuperación de por lo menos el 60% de los apoyos recibidos en el concepto de avío; Lo anterior salvo en los casos de productores afectados por eventos climatológicos extremos, en cuyo caso se deberá soportar la no recuperación con el dictamen de la CONAGUA sobre el registro del evento que causó la afectación. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se ubiquen en predios en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).	i. Ubicarse en áreas definidas por la Unidad Responsable en coordinación con las Instancias Ejecutoras correspondientes (Sólo aplica para productores en transición).

f) Que dispongan de un proyecto de cambio tecnológico**	i. Presentar proyecto elaborado por prestador de servicios profesionales (PSP) o institución responsable (para el caso de productores de baja escala), donde se establezca el factor o factores tecnológicos a través de los cuales se logrará el incremento en rendimiento proyectado y/o disminución de costos; y en su caso, la maquinaria y/o equipo de producción primaria requeridos y su costo. Para baja escala el proyecto deberá contener el desarrollo de su sistema producción, promuevan la agricultura sustentable (agricultura de conservación, semilla, mejoramiento de criollos sobresalientes, biofertilizantes, instrumentos de precisión, sensores, control de plagas, etc.) y cuenten con el apoyo técnico de un despacho, institución de enseñanza y/o investigación. ii. Presentar en el formato que se incluye en el Anexo XX, la ubicación, el nombre de los productores y técnico responsable de los módulos demostrativos a establecer, así como el programa anual de capacitación que se llevará a cabo, indicando las acciones de vinculación con MASAGRO, o en su caso, con las plataformas locales de investigación o validación de tecnologías.
g) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida.	i. Presentar acta constitutiva de la organización solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho. Para el caso de productores de alto rendimiento se considera socio de pleno derecho a: los productores a los que la organización solicitante preste servicios de asesoría, financiamiento, proveeduría y/o comercialización. En este último caso la organización solicitante deberá presentar carta-manifestación bajo protesta de decir verdad en la que indique la relación con dichos productores, sabedora de que le será cancelado el total de los apoyos en caso de encontrarse falsedad en su declaración.
h) Que celebre contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico. *	i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante. ii. Programa de trabajo a desarrollar por el PSP en donde se considere el seguimiento y evaluación de los resultados en los módulos. iii. Carta compromiso del PSP en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación establecidas por la entidad a cargo del soporte y tutoría a los PSP responsables del acompañamiento técnico. iv. Presentar constancia de acreditación del PSP por parte del INCA Rural o de Técnicos Certificados MASAGRO.
i) En caso de solicitar apoyo a Desarrollo Organizativo, que cuente con contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de estas acciones (No aplica para productores de alto rendimiento) *	i. Presentar contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la organización solicitante y el Prestador de Servicios Profesionales (PSP), persona física o persona moral según la determinación que haga la organización solicitante. ii. Carta compromiso del PSP seleccionado en la cual manifieste su disposición para participar en las actividades de capacitación que establezca la Unidad Responsable de la Secretaría. iii. No aparecer en las listas de desempeño de la SAGARPA como condicionado o no aceptable.
j) Que cuente con cuenta bancaria productiva mancomunada (para el caso de personas morales).	i. Presentar copia del contrato de la cuenta bancaria productiva mancomunada a nombre de la organización, con su respectiva CLABE, a través de la cual la organización solicitante operará exclusivamente los recursos que le corresponda aportar y los que reciba del PROMAF.

k) Que disponga de la georeferenciación de cada uno de los predios para los que se solicita el apoyo (Sólo aplica para transición y alto rendimiento).	i. Capturar en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) de la instancia ejecutora, las coordenadas geográficas de cada uno de los vértices que conformen el polígono de cada uno de los predios para los que se solicitan los apoyos. Para dicha captura se utilizará el sistema de coordenadas, precisándose que la georeferenciación proporcionada por el solicitante servirá de base para determinar, junto con los documentos que soportan la legal posesión de los predios, la superficie elegible de apoyos del PROMAF. En caso de que las coordenadas que se proporcionen sean incorrectas el predio será considerado como no elegible.

* El 30 de abril será la fecha límite para que la organización solicite, la sustitución del PSP que brinde los servicios profesionales de “desarrollo organizativo” y “acompañamiento técnico”, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dentro de las cuales no se incluirá el abandono del servicio por parte del PSP.

**En el proyecto de cambio tecnológico se describirá para cada una de las siguientes etapas del ciclo agrícola para el que se solicitan los apoyos, el factor o factores tecnológicos en los cuales se basa el incremento en rendimiento o la reducción en costo por tonelada producida, que plantea el solicitante con respecto al sistema de producción que normalmente aplica: 1) Preparación del terreno; 2) Siembra; 3) fertilización; 4) Control de plagas y enfermedades; 5) Cosecha.

Para la vertiente de transición *el proyecto* deberá incluir prácticas de agricultura de conservación, como son el mínimo movimiento del suelo y la preservación de residuos y esquilmos en la superficie, como base para el desarrollo de tecnologías sustentables en el manejo de los cultivos de maíz y frijol, tales como: selección de variedades adecuadas, densidad de siembra, fertilización integral mediante el uso de biofertilizantes, como complemento de fertilizantes químicos, uso de mejoradores de suelos y corrección de deficiencias de micronutrientes, manejo eficiente de fertilizantes basado en análisis de suelos y sensores infrarrojos, manejo integral de malezas y manejo integral de plagas, entre otros.

La instancia ejecutora podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para validar la información de las solicitudes, considerando entre otras, la densidad de población.

Se promoverá la vinculación de los subsidios para maquinaria con el financiamiento.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora:

i. Financiera Rural y FIRA para baja escala y transición, para solicitantes interesados en recibir en forma conjunta financiamiento y los apoyos del componente.

ii. FIRCO: para transición (riesgo compartido) y alto rendimiento.

iii. Delegaciones estatales de la Secretaría para baja escala.

iv. Aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Durante el mes de enero será publicada en la página de la Secretaría la lista de estados que podrán concursar por los apoyos para productores ubicados de localizados en localidades de alta y muy alta marginación.

IV. Las ventanillas de recepción de solicitudes estarán ubicadas en las Gerencias Estatales del FIRCO, las Delegaciones, FIRA y la Financiera Rural. La fecha de apertura de la ventanilla será a los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, y se cerrará a los 60 días naturales posteriores a su apertura.

Sección V

De otros proyectos estratégicos

Artículo 54. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o, por las Entidades Federativas de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente y, que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje

de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

Estos proyectos estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Tratándose de proyectos estratégicos, en el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o una instancia privada, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 69 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las Unidades Responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.

Artículo 55. Para dar continuidad a las acciones en materia de federalización agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola llevadas a cabo, la Secretaría podrá apoyar en el caso de existir suficiencia presupuestal a las Entidades Federativas con recursos presupuestarios y a través de acuerdos específicos para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente.

En la evaluación a que se refiere el artículo anterior, las Unidades Responsables considerarán adicionalmente las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable correspondiente.

La Secretaría hará del conocimiento de las entidades federativas la mecánica para la presentación de los proyectos estratégicos a más tardar en el mes de febrero.

Capítulo VIII

De los Bienes Públicos

Artículo 56. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos a que se refiere el Anexo II de las presentes Reglas de Operación, en términos de la Ley de Planeación.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los programas y/o componentes que cuenten con recurso para bienes públicos contarán con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 57. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas y/o componentes se estará a lo siguiente:

I. La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.

II. Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo IX

De las exclusiones

Artículo 58. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada;
- III. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- VI. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. El pago de pasivos;
- VIII. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, y
- XI. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Asimismo, el límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas fitozoosanitarias y sanidad acuícola e inocuidad agroalimentaria, la Secretaría establecerá los límites.

Capítulo X

Del seguimiento y la supervisión

Artículo 59. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la(s) Instancia(s) Ejecutoras(s) la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento y la realización de la supervisión de gabinete y campo, la cual deberán efectuar las Unidades Responsables al amparo de cada componente, en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA y su Sector.

Para el caso específico del Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, la realización de la supervisión de gabinete y campo, será por conducto de las Delegaciones de la SAGARPA en cada entidad.

Las Unidades Responsables en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos al amparo de cada componente.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento de dicho procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que, las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la Supervisión de los Programas y Componentes a su cargo.

Asimismo, participará en la selección y contratación de las Instancias supervisoras, mismas que deberán de contar con la capacidad intelectual administrativa y operativa para llevar a cabo las actividades establecidas en el Plan de Trabajo asignado por la Unidad Responsable.

Artículo 60. Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como instancias coadyuvantes del plan de trabajo, control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el correcto apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Artículo 61. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Secretaría podrá convocar a instancias no gubernamentales que cuenten con conocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa y/o componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI

Causas de incumplimiento

Artículo 62. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, o la unidad responsable según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de las instancias ejecutoras o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo 73 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La instancia ejecutora deberá emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar el incumplimiento de obligaciones y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo XII

Quejas y denuncias

Artículo 63. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Organismos Internos de Control de los Organismos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Organismo Estatal de Control, y en su caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Título III**De las instancias****Capítulo I****De las facultades y obligaciones de las instancias**

Artículo 64. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora, según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 65. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;

II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;

III. Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IV. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;

V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;

VI. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa, componente o proyecto estratégico se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable. En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y/o su representación, en las Entidades Federativas.

VII. Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre.

VIII. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;

IX. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas). Esta relación no podrá ser modificada;

X. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;

XI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;

XII. Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;

XIII. Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

XIV. Adicionar o sustituir instancias ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría,

XV. Emitir, en los anexos de las reglas de operación de los programas de la SAGARPA a través del titular de la Unidad Responsable, los Lineamientos de los programas y componentes a su cargo; y someter a consideración del Secretario los lineamientos de los proyectos estratégicos,

XVI. Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y

XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 66. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 65 de las presentes Reglas de Operación, podrá:

I. Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos estratégicos;

II. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;

III. Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades en coordinación con Oficialía Mayor;

IV. Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura y/o sus representaciones en las Entidades Federativas.

V. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de alguna entidad, organismo o asociación.

VI. Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y

VII. Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

Artículo 67. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;

III. Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IV. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;

V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación en las entidades federativas;

VI. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;

VII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

IX. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;

X. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación en las Entidades Federativas;

XI. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;

XII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;

XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;

XIV. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;

XV. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación, o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en las Entidades Federativas. Esta relación no podrá ser modificada

XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

XVII. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;

XVIII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;

XIX. Notificar a la Unidad Responsable del Programa y Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo 62 de las Reglas de Operación;

XX. Presentar en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en las Entidades Federativas el programa de trabajo de los componentes convenidos con sus respectivas metas y montos;

XXI. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;

XXII. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA, de acuerdo al artículo 2 fracción II de las presentes reglas de operación, y

XXIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por contingencias Climatológicas), no se aplicará lo establecido en los numerales II, IV, V, VI y XV.

Para el caso de programas y/o componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.

Artículo 68. Para el caso de la operación con las Entidades Federativas, la Instancia Ejecutora, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 67 de las presentes Reglas de Operación tendrá las siguientes:

I. Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuacultura y/o su representación en la Entidad Federativa y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, para lo cual se considerará lo siguiente:

Para la definición de éstos se considerará lo siguiente:

- a) Calendario Electoral;
- b) Ciclos agrícolas, temporadas de pesca o ciclos de producción acuícola;
- c) Accesibilidad;
- d) Conectividad, y
- e) Número de productores a atender.

II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal, para el caso del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, éstas serán específicas por sector y territorio definido;

III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;

IV. Proponer a la Unidad Responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;

V. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados y hacerlo del conocimiento de la Unidad Responsable;

VI. Proponer a la Unidad Responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; la Instancia Ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;

VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa para el caso de recursos operados por las Entidades

VIII. Registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá registrar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI y sus módulos derivados. Cada Delegación y/o en su caso, la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o sus representaciones en la Entidad Federativa deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información registrada se ha revisado y validado por su parte.

IX. Llevar el control y seguimiento de la operación de los programas y/o componentes;

X. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación;

XI. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;

XII. En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos de la materia y sustancia que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contratar unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;

XIII. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad administrativa de la Secretaría para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta y para el caso de la evaluación externa estatal, en coordinación con la Delegación de la SAGARPA en el estado, definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, como órgano auxiliar del FOFAE, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos generales que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación y Evaluación.

XIV. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;

XV. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación;

XVI. Las Entidades Federativas que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente a los programas y componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta,

XVII. Atender requerimientos de información que les soliciten las Unidades Responsables, y en su caso, de manera directa los órganos fiscalizadores, cuando las Entidades Federativas funjan como instancias ejecutoras.

XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las Entidades Federativas, a través de sus SDA publicarán en su página electrónica las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo que deberán operar con apego al marco normativo vigente de los componentes convenidos.

Capítulo II

De la Coordinación con Entidades Federativas

Artículo 69. La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; los componentes de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y de Apoyos para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto) del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

El porcentaje de recursos que corresponde aportar a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para los programas y componentes en concurrencia de recursos, será del 20% y para la Secretaría del 80% en los siguientes componentes, Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos productivos Tradicional, Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, Sistemas Producto, COUSSA, y Sanidades. Para el PESA el porcentaje será del 100% de recurso Federal, el cual podrá ser complementado con recursos de las Entidades Federativas y Distrito Federal en el mismo instrumento, en cumplimiento de lo que establece el inciso a), Fracción IV, del artículo 8 del PEF, lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

En caso de discrepancia con lo establecido en el presente capítulo con lo establecido en el Título II de las presentes Reglas de Operación, prevalecerá el primero.

En el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 70. La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

La Secretaría deberá entregar la primera ministración de conformidad con lo establecido en el PEF.

Artículo 71. En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:

I. Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2013.

II. Los recursos a que se refiere el Anexo 10.1 del PEF 2013, se transferirán a cada Entidad Federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos.

En caso de que la Entidad Federativa quiera realizar aportaciones superiores al 20%, deberá registrarlo en el Convenio de Coordinación que firme con la Secretaría.

Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.

De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 10.1 del PEF, las Entidades Federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

Cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y Muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deberán garantizar equidad y transparencia.

El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50% del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos, que se establezca en las Reglas de Operación y la estratificación realizada por las Entidades Federativas.

III. En los convenios de coordinación que las entidades federativas suscriban con la Secretaría, se establecerán dos ministraciones federales, siendo la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de septiembre. Sin embargo, para que la Secretaría pueda depositar la segunda ministración federal, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente;

Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente;

La fuente de información para constatar el avance referido será la contenida en el Sistema Único de Registro de Información (SURI).

IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin, mismos que estarán integrados de manera paritaria por miembros propietarios y sus respectivos suplentes representantes de la entidad federativa de la Delegación de la Secretaría y de la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa;

V. La estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa será por localidad, de acuerdo al grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La SDA podrá incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio deberá ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Una vez elaboradas las propuestas de estratificación de productores, se someterán a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; validadas por éste, la SDA las enviará a la Coordinación General de Delegaciones de la Secretaría.

Para integrar la aportación que corresponda a la población clasificada que habita en localidades de muy alta marginación, se les podrá reconocer su aportación con activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique.

VI. Cuando la operación sea a través de las Entidades Federativas, corresponderá al responsable de esa instancia mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría.

VII. Las SDA, o quien éstas determinen, tienen la obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.

VIII. A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, cada Instancia Ejecutora, deberá publicar a través de su página electrónica y mediante listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados y hacerlo del conocimiento de la Unidad Responsable. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, deberán ser notificados con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto,

X. La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.

XI. Los informes mensuales deberán generarse a partir de la información contenida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente validados por la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y Acuicultura y/o su representación en la Entidad Federativa, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Responsable correspondiente a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.

XII. Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

XIII. La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.

XIV. La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a las Comisiones del Sector de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las Entidades Federativas

XV. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.

XVI. La SDA deberá entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes;

XVII. Las Unidades Responsables, a través de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los Convenios de Coordinación y en los instrumentos que deriven de éste, y

XVIII. La Secretaría y las Entidades Federativas en el mes de Junio realizarán el ejercicio de planeación que permita determinar las prioridades y líneas estratégicas a atender en el siguiente ejercicio presupuestal.

Este artículo no será aplicable para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas).

TITULO IV**Disposiciones Finales****Capítulo I****De la evaluación externa**

Artículo 72. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes y los recursos disponibles.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales, en términos de la normatividad aplicable. Para el caso de la evaluación externa estatal los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los cinco programas, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y componente;

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos de los programas:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural, pesqueros y Acuícola incrementan la capitalización de sus unidades económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con activos incrementados.	Anual
1. Infraestructura productiva disponible para proyectos rurales, pesqueros y Acuícolas en las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con infraestructura productiva.	Anual
	Porcentaje de las hectáreas rehabilitadas del medio acuático apoyadas con obras de rehabilitación lagunar.	Trimestral

2. Maquinaria y equipo productivo disponible para los proyectos rurales, pesqueros y Acuícolas de las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con maquinaria y equipo.	Anual
3. Material genético mejorado disponible para mayor eficiencia de las Unidades Económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales, pesqueras y acuícolas apoyadas con material genético.	Anual
4. Apoyos directos entregados a los productores para el Fomento productivo del café.	Porcentaje de productores apoyados para el Fomento productivo del Café.	Anual

II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Productivo

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agropecuarios, acuícolas y Pesqueros registrados en el Programa cuentan con ingreso mejorado.	Porcentaje del incremento del ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros apoyados por el Programa.	Trianual
Apoyos directos entregados a los beneficiarios por ciclo agrícola.	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn-1/tn).	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera Verano (tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn/tn+1)	Anual
Apoyo temporal a los costos de los insumos energéticos entregados.	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos agropecuarios y pesqueros (diésel agropecuario, marino y gasolina ribereña).	Trimestral
Maquinaria agropecuaria disponible para los proyectos de las Unidades Económicas de Producción Agropecuaria,	Porcentaje de Unidades Económicas de Producción Agropecuaria apoyadas con maquinaria agropecuaria.	Anual
Apoyos directos entregados a los productores para el Fomento productivo del café.	Porcentaje de productores apoyados para el Fomento Productivo del Café respecto al número de productores totales registrados en el Padrón Nacional Cafetalero.	Anual

Nota: tn es igual año fiscal 2012

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores Agropecuarios, pesqueros y Acuícolas y de otros agentes económicos del medio rural y utilizan esquemas para la prevención y manejo de los riesgos	Porcentaje de incremento de los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y de otros agentes económicos del medio rural que cuentan con apoyos para la prevención y manejo de riesgos respecto al año base.	Anual
	Potenciación de los recursos públicos (federal y estatal) ante la ocurrencia de desastres naturales	Anual

1.- Ingresos de los Productores Agropecuarios compensados y protegidos ante contingencias de mercado.	Porcentaje de volúmenes excedentarios (comercializables) y/o con problemas de comercialización apoyados con respecto al total producido.	Trimestral
2.- Cobertura por desastres naturales perturbadores para protección de los Productores Agropecuarios y Pesqueros.	Índice de siniestralidad.	Anual
3.- Contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras	Porcentaje de contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas oportunamente.	Semestral
4.- Garantías otorgadas por el Programa a los productores del medio rural y pesquero.	Tasa de crecimiento del crédito asociado a las garantías del Programa.	Anual

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores rurales y pesqueros cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural con respecto al total de beneficiarios atendidos.	Anual
1.- Productores rurales y pesqueros que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural con respecto al total de beneficiarios atendidos.	Anual
2.- Innovaciones Desarrolladas para la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.	Porcentaje de Proyectos de Investigación, validación y Transferencia de Tecnología, alineados a la Agenda de Innovación respecto al total de proyectos apoyados.	Anual
3.- Apoyos para Acciones de fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y de los Comités Sistemas Producto que operan con Plan de Trabajo y un Plan Rector, respectivamente.	Porcentaje de Comités Sistemas Producto nacionales operando con planes rectores.	Anual
	Porcentaje de organizaciones sociales fortalecidas con Plan de Trabajo.	Anual
4.- Productores rurales y pesqueros de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural que permiten mejorar la seguridad alimentaria.	Porcentaje de beneficiarios de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Recursos Naturales utilizados para la producción agropecuaria y pesquera manejados sustentablemente.	Porcentaje de hectáreas dedicadas a la actividad agropecuaria con prácticas y obras aplicadas para el aprovechamiento sustentable.	Semestral
1.- Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, realizadas.	Variación de hectáreas incorporadas al aprovechamiento sustentable del suelo y agua.	Anual
	Porcentaje de Variación en la capacidad de almacenamiento de agua.	Anual
2.- Superficie agrícola y ganadera reconvertida a cultivos sustentables, según potencial productivo y demanda del mercado.	Porcentaje de hectáreas reconvertidas a cultivos sustentables locales.	Semestral
3.- Apoyos para la producción de insumos para bioenergéticos, uso de energías renovables en actividades productivas del sector agropecuario, y nuevos productos de Bioeconomía entregados.	Porcentaje de superficie integrada a la producción de insumos para bioenergéticos respecto a la superficie proyectada a integrar.	Anual
	Porcentaje de proyectos apoyados de uso de energía renovable respecto a los proyectos programados.	Anual
4.- Apoyos entregados que permiten el ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento sustentable del recurso.	Porcentaje de producción de grupo de pesquerías ordenadas.	Anual
	Porcentaje de embarcaciones retiradas voluntariamente por los productores para la conservación y sustentabilidad del recurso pesquero.	Anual
5.- Apoyos entregados a productores para llevar a cabo acciones que disminuyan el riesgo de la pesca ilegal y respeto de vedas.	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia realizadas que disminuyen el riesgo de pesca ilegal.	Anual
6.- Apoyo directo entregados a los ganaderos para el manejo sustentable de tierras de pastoreo (PROGAN).	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) que realizaron obras y/o prácticas de conservación de suelo y agua.	Anual

Capítulo II**De la Fiscalización de los Recursos Federales**

Artículo 73. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 74. La Secretaría continuará con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 para efectos de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de las instancias ejecutoras, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y componentes mantenerlo actualizado. Dicho sistema mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será el área que en la Secretaría opere el mencionado sistema y deberá establecer los términos y condiciones para la entrega de la información haciéndolos del conocimiento de las unidades responsables de la Secretaría y de las dependencias que participan en el Programa Especial Concurrente. Asimismo, dicha Unidad publicará mensualmente un reporte sobre el cumplimiento en la entrega de información.

Artículo 75. Todos los programas y componentes, deberán publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas y componentes de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 76. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos programas y componentes, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Adicionalmente a la leyenda antes mencionada, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes en concurrencia con las Entidades Federativas se deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA.

Artículo 77. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Artículo 78. En el caso de los programas operados a través de las Entidades Federativas o, a través de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), los productos financieros generados por cada programa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria b) auditorías externas; c) pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, d) para el pago de las primas de aseguramiento agropecuaria y acuícola conforme se establezca en el convenio de coordinación, y e) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Artículo 79. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor reservará a nivel central un monto de hasta 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Para realizar la evaluación externa nacional de los programas y componentes la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de hasta el 0.5% del presupuesto original autorizado a cada programa con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación. Para el caso de las evaluaciones externas estatales se deberá radicar al FOFAE el 0.7% del presupuesto original autorizado en concurrencia de recursos y en su caso en componentes y/o proyectos que operan con convenio específico con las Entidades Federativas.

Para las tareas de supervisión de los programas de la SAGARPA y su Sector, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de Oficialía Mayor podrá reservar a nivel central un monto de al menos el 0.5% del presupuesto original autorizado a cada programa con base en la propuesta que presente la Dirección General de Planeación y Evaluación.

La Dirección General de Planeación y Evaluación o en su caso cada Unidad Responsable, deberá suministrar los recursos necesarios a las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas, para que éstas realicen adecuadamente las tareas de supervisión que les soliciten.

Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa, se podrá utilizar gastos de operación hasta por los porcentajes establecidos, bajo la siguiente distribución:

a) Recursos a ejercer de forma directa por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras:

Entidad Responsable	Porcentaje	Concepto
Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras	3.2	Operación Destinará hasta 2.7% para los Gastos de Operación Destinará al menos 0.5% para la supervisión
Delegaciones	1.0*	Operación y PDI (incluye PAP)

* Se exceptúan a los proyectos estratégicos y otros que no hagan uso de la estructura estatal de la Secretaría, ni de sus delegaciones, Distritos y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, por lo que dicho porcentaje será ejercido y destinado para la operación y la supervisión por parte de la Unidad Responsable del proyecto estratégico.

Tratándose de programas, componentes o proyectos estratégicos que utilicen para su operación la infraestructura o insumos de las Delegaciones, de los Distritos de Desarrollo Rural y de los Centros de Desarrollo Rural de la Secretaría, se podrán destinar recursos para la aplicación del PDI. En caso contrario, estos recursos podrán ser utilizados por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras.

b) Recursos a ejercer en concurrencia considerando del total de recursos federal más estatal convenidos hasta un 4 por ciento, bajo la siguiente distribución:

Entidad Responsable	Porcentaje *	Concepto
Delegaciones	2.0	Operación, Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
Entidades Federativas	2.0	Operación y Seguimiento

* La distribución paritaria del 4% debe calcularse considerando la suma de los gastos de operación federal y estatal.

Los gastos de operación que corresponden a las Delegaciones podrán ser transferidos presupuestalmente en gasto directo a éstas, mediante Adecuaciones Presupuestarias. Lo correspondiente a Entidades Federativas será radicado al FOFAE.

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal las Delegaciones mandarán a la Coordinación General de Delegaciones el reporte del gasto efectuado.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Los Gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento ser radicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2013, las presentes Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, serán las únicas aplicables para los programas y componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto cualquier otra Regla de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presente Reglas.

TERCERO.- Se podrán apoyar con recurso del ejercicio fiscal 2013 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

CUARTO.- Conforme al artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las Reglas de Operación de los fondos de garantías, la Secretaría promoverá que, se establezca la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

QUINTO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTO.- Cuando se trate de proyectos de inversión ligados a créditos contratados en el presente ejercicio fiscal, con la Banca de Desarrollo, los beneficiarios de los apoyos de los diversos programas de la SAGARPA, podrán realizar la cesión de derechos de los apoyos, mediante un contrato que lo documente, siempre y cuando dicha cesión se realice para los conceptos de apoyo autorizados en el marco de las presentes reglas de operación.

SEPTIMO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

OCTAVO.- Cuando el beneficiario del apoyo haya sido notificado elegible y que el monto del apoyo sea superior a \$30,000.00, deberá presentar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 8 de febrero de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección)

No.	INDICE DE ANEXOS
	GENERALES
I	DEFINICIONES Y SIGLAS UTILIZADAS FRECUENTEMENTE.
II	COMPONENTES DE PROGRAMAS QUE DESTINAN APOYOS PARA AMPLIAR LA OFERTA DE BIENES PUBLICOS.
III	DIAGRAMA DE FLUJO GENERAL DE OPERACION DE LOS COMPONENTES.
III BIS	APARTADOS DE LAS SOLICITUDES Y FORMATOS QUE APLICAN A LOS COMPONENTES DE APOYO.
	FORMATOS
IV	SOLICITUD GENERAL DE APOYO.
V	PROYECTO SIMPLIFICADO.
VI	SOLICITUD PARA AGRICULTURA PROTEGIDA.
VII	SOLICITUD PARA APOYOS DE LA CONAPESCA.
VIII	SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA LA MODERNIZACION DE LA MAQUINARIA AGROPECUARIA.
IX	SOLICITUD DE REINSCRIPCION AL PADRON DE USUARIOS DE DIESEL AGROPECUARIO.
X	CARTA DE ADHESION.
X BIS	FORMATO DE RENUNCIA AL DIESEL AGROPECUARIO.
XI	SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL APOYO A LA COMERCIALIZACION.
XII	SOLICITUD PARA LOS COMPONENTES APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION.
XIII	SOLICITUD DE APOYO PARA LA INTEGRACION DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES.
XIV	SOLICITUD DE APOYO BIOENERGIA Y FUENTES ALTERNATIVAS.
XV	SOLICITUD PARA APOYO DE IDENTIFICADORES DEL PROGAN.
XV BIS	SOLICITUD DE APOYO PROGAN DATOS GENERALES.
XV TER	NOTIFICACION DE ACEPTACION DE RECURSOS PROGAN PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS GANADEROS Y APICOLAS.
XVI	SOLICITUD DE APOYO PROMAF.
XVII	SOLICITUD DE APOYO PROYECTO TROPICO HUMEDO.
XVIII	FICHA TECNICA DE DIAGNOSTICO EN SISTEMAS DE BOMBEO PARA EL RIEGO AGRICOLA.
XIX	BASE DE DATOS DE SOLICITANTES INDIVIDUALES, INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS O GRUPOS DE PRODUCTORES ASPIRANTES A APOYOS DE PROGRAMAS Y COMPONENTES EN CONCURRENCIA.
XX	RELACION DE LOS SOLICITANTES DE APOYO PROMAF.

- XXI** RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES TROPICO HUMEDO.
- XXII** RECIBO DE APOYO VIA CHEQUE DE FOMENTO PRODUCTIVO DEL CAFE.
- XXIII** FORMATO POR ACTIVIDAD PARA EL COMPONENTE ATENCION A DESATRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS).
- XXIV** REPORTE DE AUDITOR EXTERNO DE CONSUMO (PARA CONSUMIDORES).
- XXV** REPORTE DE AUDITOR EXTERNO DE VENTAS (PARA COMERCIALIZADORES).
- XXVI** CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARA ADQUISICION DE COBERTURAS.
- XXVI BIS** CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO.
- XXVII** CONVOCATORIA; COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.
- XXVIII** CONVOCATORIA PROGRAMAS INTEGRALES DE CAPACITACION DE PRODUCTORES, JOVENES, MUJERES Y FAMILIAS RURALES REGIONALES, ESTATALES Y NACIONALES.
- XXIX** CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA EL COMPONENTE DE INTEGRACION DE PROYECTOS.

LINEAMIENTOS

- XXX** LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DE LOS APOYOS DE LA CONAPESCA.
- XXXI** LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION (PRODUCTORES-COMPRADORES).
- XXXII** LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL SACRIFICIO DE GANADO EN ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL.
- XXXIII** CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE SANIDADES.
- XXXIV** LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMPONENTE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA).
- XXXIV BIS** LINEAMIENTOS DEL GRUPO OPERATIVO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA).
- XXXV** LINEAMIENTOS PROGAN.
- XXXVI** LINEAMIENTOS DE TROPICO HUMEDO.
- XXXVII** LINEAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICO-OPERATIVAS (PRODEZA).
- XXXVIII** LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE MANEJO POSTPRODUCCION.
- XXXIX** CRITERIOS, PONDERADORES DE PRIORIZACION Y GUION DE PROYECTOS TERRITORIALES (CONCURRENCIA).
- XL** CRITERIO DE RELEVANCIA DEL COMPONENTE ATENCION A DESATRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS).
- XLI** CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- XLII** ELEMENTOS TECNICOS Y VALORES DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS DE APOYO DEL COMPONENTE GANADERO Y RECURSOS GENETICOS PECUARIOS.

GUIONES

- XLIII** GUION PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION.
- XLIV** GUION DE LAS CARACTERISTICAS Y CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES.
- XLV** GUION MINIMO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA EL COMPONENTE DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA.
- XLVI** GUION MINIMO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO PRODEZA.

LISTADOS

- XLVII** MUNICIPIOS POTENCIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ALMACENES PARA GRANOS Y OLEAGINOSAS.
- XLVIII** ACTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ESPECIES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, SUSCEPTIBLES DE APOYO.
- XLIX** MUNICIPIOS POTENCIALES DE ATENCION PRIORITARIA DEL COMPONENTE DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA.
- L** MUNICIPIOS DE ATENCION PRIORITARIA POTENCIAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.
- LI** CONCEPTOS DE INVERSION ELEGIBLES PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCCION BASICA PROMAF.

PROCESOS DE GESTION

- LII** PROCESO DE GESTION PARA APOYOS DIRECTOS DEL COMPONENTE DE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS).
- LIII** PROCESO DE GESTION PARA SEGURO CATASTROFICO DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS).
- LIII BIS** COMISION ESTATAL DE COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

TERMINOS DE REFERENCIA.

- LIV** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OPERACION DEL COMPONENTE SANIDADES.
- LV** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD TECNICA ESPECIALIZADA (UTE).
- LVI** TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO I

	DEFINICIONES Y SIGLAS UTILIZADAS FRECUENTEMENTE

Para efectos y aplicación de los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acceso a Mercados:** Producción que se destina a la comercialización en el mercado local, estatal, nacional o internacional;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades pecuarias.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;
- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- VIII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- IX. **ADR.-** Agencia de Desarrollo Rural;
- X. **AGD.-** Almacén General de Depósito;
- XI. **Agencia de Desarrollo.-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural, certificados por la Secretaría;
- XII. **Agenda de innovación.-** Documento en el que se jerarquizan las acciones para atender los problemas y necesidades de investigación y transferencia de tecnología de los sistemas producto estatales u organizaciones productivas representativas del Estado, y temas estratégicos para el sector;
- XIII. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- XIV. **Agricultura por Contrato.-** Registro y validación ante ASERCA de los contratos compraventa celebrados entre el productor y el comprador antes del periodo de siembra y/o cosecha;
- XV. **Apicultura trashumante.-** Práctica apícola que consiste en la movilización de colmenas con fines de aprovechamiento de flora y polinización de cultivos;
- XVI. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

- XVII. Asesores Técnicos de Pesca.-** Patrones y tripulantes de embarcaciones pesqueras de altura y mediana altura, así como motoristas de embarcaciones menores, guías y pescadores que coadyuven en la operación del Proyecto y todo aquel que participe en el desarrollo de campañas de difusión;
- XVIII. Atracadero Integral.-** Infraestructura que consta de un atracadero para embarcaciones menores, rampa de botado, plataforma de operaciones o patio de maniobras, centro de acopio con área de trabajo para el descabezado de camarón o eviscerado de escama, cuarto frío para conservación de productos pesqueros, bodega de hielo con máquina fabricadora de hielo, sanitarios, cuarto de máquinas y almacén;
- XIX. Auditor Externo.-** Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de la comercialización de los productos, ciclos agrícolas y entidades federativas objeto de los apoyos;
- XX. Aviso de Arribo.-** Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen del producto desembarcado y de las especies objeto de explotación;
- XXI. Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- XXII. Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).-** Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- XXII. Bis. Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de Mercado.-** Base Zona Consumidora del físico que la Secretaría anuncie a través de su publicación en la página de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora, en dólares por tonelada, de acuerdo con las condiciones de mercado prevaleciente, las condiciones del mercado internacional, de costos de transporte y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, estableciéndose la referencia del tipo de cambio a efecto de realizar las conversiones a pesos por tonelada; Se utiliza para el registro de los contratos elegibles para los apoyos considerados en el artículo 32 de las Reglas de Operación; se recalcula periódicamente y se convierte en la Base Zona Consumidora del Físico a efecto de determinar la compensación de bases, conforme a la metodología emitida por la Unidad Responsable;
- XXIII. Base Máxima Regional.-** Base Regional por entidad federativa-productor, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- XXIII. Bis. Base Máxima Regional en Administración de Riesgos de Mercado.-** Base Regional por Entidad Federativa productora, anunciada por la Secretaría mediante publicación en la página de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora, conforme a la metodología emitida por la Unidad Responsable;
- XXIV. Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo. Tratándose de los apoyos a que se refieren los componentes listados en el Anexo II, y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 74 de las Reglas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;
- XXV. Beneficiario suplente.-** Cónyuge, concubina (o), hijas (os) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario titular, designado (s) en su solicitud de inscripción al PROGAN, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento (no aplica para personas morales ni grupos);

- XXVI. Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XXVII. Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; también comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- XXVIII. Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XXIX. Bolsas de Futuros.-** Establecimientos donde se negocian contratos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- XXX. CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXXI. Café sustentable.-** Se refiere a orgánicos, bajo sombra, Bird Friendly, Rainforest Alliance, Utz Certified, Practices, Comercio Justo y Código Común de la Comunidad Cafetalera, entre otras, con certificado expedido por organismos de acreditación en la materia;
- XXXII. Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XXXIII. Carta Compromiso y de Adhesión.-** Documento debidamente llenado y firmado por el ganadero o apicultor, donde se establecen sus compromisos a realizar en su unidad de producción pecuaria, con el fin de recibir los estímulos del componente PROGAN;
- XXXIV. Carta de Adhesión.-** Documento elaborado por ASERCA mediante el cual el solicitante elegible (compradores) suscribe su adhesión a un concepto de apoyo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF);
- XXXV. CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación;
- XXXVI. Centro de acopio.-** Bodega, despepite o instalación donde se reciba el producto objeto del apoyo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante en las Entidades Federativas o la Secretaría;
- XXXVII. Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.-** Institución de enseñanza o investigación acreditada por la Secretaría a nivel estatal para capacitar verificar la calidad y establecer la satisfacción del cliente de los servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural. Así como para elaborar las listas de desempeño de los extensionistas y prestadores de servicios que participan con servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría profesional;
- XXXVIII. Cerco perimetral.-** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad;
- XXXIX. CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero;
- XL. CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XLI. Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XLII. Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores

- con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;
- XLIII. Compra consolidada.-** Operación cuyo objetivo es obtener una disminución significativa en el precio unitario de un bien determinado;
- XLIV. CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XLV. CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XLVI. CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XLVII. Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinen al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XLVIII. Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XLIX. Convocatoria.-** Procedimiento mediante el cual se reciben diversas propuestas técnicas y económicas de fabricante, distribuidores y proveedores que ofertan un bien determinado o servicio;
- L. COTECOCA.-** Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero;
- LI. COUSSA.-** Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- LII. Cuota Energética.-** Volumen de consumo de energético agropecuario y pesquero que se establezca para cada beneficiario;
- LIII. CURP.-** Clave Unica de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- LIV. DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- LV. Delegación.-** Delegaciones estatales y de la Región Lagunera de la Secretaría;
- LVI. Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación camaronera a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;
- LVII. Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o estatales de **ASERCA** en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;
- LVIII. DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- LIX. Dólar Fix.-** Determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente;
- LX. Embarcación camaronera.-** Embarcación pesquera con eslora mayor a 10.5 metros, con motor estacionario y cubierta corrida, autorizada en una concesión o permiso vigente, para la pesca comercial de camarón de altamar;
- LXI. Embarcación Menor.-** Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros, con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- LXII. Enfermedades emergentes:** Clase de enfermedades infecciosas que surgen en lugares y momentos específicos y se convierten, o amenazan con convertirse, en nuevas epidemias;
- LXIII. Enfermedades re emergentes:** Se refieren al resurgimiento de enfermedades que ya habían sido aparentemente erradicadas o su incidencia disminuida;

- LXIV. Entidades coordinadas.-** Entidades del Ejecutivo Federal agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría;
- LXV. Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- LXVI. Equipo Técnico de Cooperación Territorial.-** Grupo de profesionales técnicos con perfil interdisciplinario, conformado por Distrito de Desarrollo Rural, encargado del fortalecimiento de los consejos de desarrollo rural sustentable mediante un proceso de promoción, organización y puesta en marcha de proyectos territoriales con productores agropecuarios de pequeña y mediana escala, a través de los cuales, propicia un eje de articulación de los recursos y apoyos técnicos, de inversión y de bienes públicos de la Secretaría y otros, en los territorios rurales;
- LXVII. Evaluador Ganadero Autorizado (EGA).-** Profesionista relacionado con las ciencias veterinarias, agronómicas y afines, que ha cumplido con los requisitos establecidos por la SAGARPA para visitar las Unidades de Producción Pecuaria apoyadas por el PROGAN y verificar el avance del cumplimiento de los compromisos de los beneficiarios de ese Componente;
- LXVIII. Expediente único de beneficiario del SENASICA.-** Conjunto de documentos que soportan el trámite de la solicitud de los apoyos ante el SENASICA; entre otros, contiene el Alta del beneficiario y los comprobantes de captura que genere el Sistema Informático de Gestión durante la vigencia del mismo;
- LXIX. FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- LXX. Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- LXXI. FIMAGO.-** Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas;
- LXXII. FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- LXXIII. FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- LXXIV. FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- LXXV. FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- LXXVI. FOMAGRO.-** Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento a los Agronegocios;
- LXXVII. FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- LXXVIII. Fondo de Inversión.-** Fondo de capital orientado al financiamiento de empresas en el sector rural y agroindustrial establecidas en territorio nacional, que requieren inversión de capital proyectos de innovación tecnológica;
- LXXIX. Ganadería extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- LXXX. Hato.-** Población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- LXXXI. Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- LXXXII. IF.-** Intermediario(s) Financiero(s): Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las

uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine;

- LXXXIII. INAPESCA.-** Instituto Nacional de Pesca;
- LXXXIV. INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- LXXXV. Inducción productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;
- LXXXVI. INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- LXXXVII. Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y las Entidades Federativas a los que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- LXXXVIII. Institución Portadora:** Instituciones de enseñanza o investigación de cobertura nacional con experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación al medio rural, responsables de la estandarización en los servicios y certificación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural;
- LXXXIX. Inventario ganadero total.-** Número total de animales existentes en la Unidad de Producción al momento de presentar la solicitud de apoyo. Incluye todas las especies;
- XC. Ley.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XCI. LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XCII. Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XCIII. MasAgro.-** Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional;
- XCIV. Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp;
- XCV. OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XCVI. Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- XCVII. Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- XCVIII. Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;
- XCIX. Padrón Nacional Cafetalero (PNC).-** Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios de los apoyos a que se refiere el presente Acuerdo;

- C.** **PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- CI.** **Parque acuícola.-** Conjunto de unidades acuícolas que convergen en zonas estoarinas y/o aguas interiores con obras de abastecimiento y descargas de agua de uso común con un propósito de ordenamiento y control sanitario;
- CII.** **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- CIII.** **PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012;
- CIV.** **Pesca Comercial.-** Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
- CV.** **Pesca Ribereña.-** La que se desarrolla con embarcaciones menores propulsadas con motores fuera de borda, los procesos de captura en que participan de uno a tres pescadores regularmente, van dirigidos a especies de ambientes costeros (lagunas, bahías y estuarios y de la zona litoral marina);
- CVI.** **Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- CVII.** **PGN.-** Padrón Ganadero Nacional;
- CVIII.** **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- CIX.** **Procesamiento del cárnico en establecimientos TIF.-** Fase de transformación de la canal, en diversos bienes de origen animal, como es el corte y deshuese de la canal, el marinado, los embutidos, etc.;
- CX.** **Proceso Comercial.-** Actividades en las que participa el productor, consumidor y/o comercializador relativas a la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado favorecen la permanencia y apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, actividades que van desde el acopio, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto en zona productora o consumidora, las cuales generan costos inherentes al proceso comercial como el flete, maniobras de entrada y salida de bodega, almacenaje y gastos financieros, así como costos derivados de eventuales problemas de comercialización que se presenten durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos;
- CXI.** **Producto turístico rural.-** Componentes tangibles e intangibles relacionados entre sí, tales como: recursos naturales, infraestructura, equipamiento, servicios, elementos culturales e históricos, entre otros, capaces de hacer viajar a las personas a las zonas rurales para realizar actividades culturales, educativas, de diversión y esparcimiento, otorgándoles beneficios y satisfacción de manera integral;
- CXI BIS** **Productor de pequeña y mediana escala con potencial productivo:** Productores agropecuarios, acuícolas o pesqueros contemplados en los estratos III y IV del Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México (SAGARPA, 2011), que se caracteriza por tener superficies y rendimientos reducidos, bajo capital financiero y humano, limitado acceso a tecnologías y financiamientos, que carecen de las habilidades para participar en los mercados de manera eficiente, pero que cuentan con excedentes para colocarlos en los mercados y potencial productivo para desarrollar su competitividad. Entre las características distintivas esta: contar con ingresos por ventas de su producción que no superan los 290,000 pesos anuales; con un nivel de Activos Medio (Dependiendo de su actividad preponderante):
- En posesión de una superficie máxima de 10 hectáreas de riego o hasta 50 hectáreas de temporal o hasta 2,500 m2 de cultivos de agricultura protegida.

- Propietario de hasta 35 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor
 - Con una capacidad productiva de entre 5 y 10 toneladas anuales de producto fresco o hasta 130,000 piezas de otras especies (acuícolas)
 - Con una captura anual de entre 15 y 40 toneladas de producto fresco (pesca)
- CXII. Productos de la Bioeconomía.-** Productos o Servicios que se obtienen de la transmisión dirigida de los seres vivos y sus sustancias vivas (plantas, animales, bacterias, virus, enzimas) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias, como son nutraceuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos y cosmoceúticos);
- CXIII. PROGAN.-** Componente del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales denominado Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola;
- CXIV. PROMAF.-** Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol;
- CXV. Promoción comercial.-** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CXVI. PROVAR.-** Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquema de Riesgo Compartido;
- CXVII. Proyecto Territorial:** Proyecto de inversión en infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipo para uso de un amplio número de productores de pequeña y mediana escala con potencial productivo, de las cadenas agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes, en el marco de un territorio definido, que les permita conjuntar su capacidad productiva para alcanzar economías de escala que no podrían lograr en lo individual, atendiendo de esta manera, problemáticas que les limitan mejora su competitividad. Contempla servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, pudiendo integrar otros bienes públicos como sanidades, manejo sustentable de suelo o agua, etc. Además de los apoyos SAGARPA, preferentemente contemplará financiamiento de otras fuentes públicas y/o de inversionistas privados.;
- CXVIII. Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- CXIX. PSG.-** Prestador de servicios ganaderos.- Personas físicas o morales dedicadas al apoyo de las actividades pecuarias: 1) Rastros, 2) Acopio, como única finalidad, 3) Engorda de ganado, como única finalidad, 4) Corrales cuarentenarios, 5) Comercializadores e importadores de ganado;
- CXX. PSP.-** Prestador de Servicios Profesionales;
- CXXI. Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínifero;
- CXXII. Registro Alternativo.-** Aquel que se realiza sobre los predios que no se encuentran registrados en el padrón de predios de PROCAMPO;
- CXXIII. Registro de la operación comercial.-** Presentación por parte del productor y/o del comprador del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, ante la Dirección Regional, dentro del periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en la página electrónica de ASERCA, y acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas;
- CXXIV. Reglas de Operación.-** Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CXXV. Rendimiento Máximo Aceptable.-** Rendimiento límite máximo por unidad de superficie del producto elegible, expresado en toneladas por hectárea, por CADER, reconocido por la

Secretaría a través de ASERCA, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 2o. del anexo XXXI.

- CXXVI. RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;
- CXXVII. RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- CXXVIII. SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- CXXIX. Sacrificio del ganado en establecimientos TIF.-** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- CXXX. SCIAN.-** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual será usado en las presentes Reglas de Operación con carácter meramente indicativo;
- CXXXI. SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- CXXXII. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CXXXIII. Sector agroalimentario.-** Lo integran los grupos, colectividades y comunidades cuya actividad preponderante es la explotación, en cualquiera de sus fases, de los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; pecuarios, agrícolas o pesqueros; mencionándose éstos de manera enunciativa y no limitativa;
- CXXXIV. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CXXXV. SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- CXXXVI. SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CXXXVII. SICN.-** Sistema Informático de la Cafecultura Nacional;
- CXXXVIII. SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- CXXXIX. Sistema de Cobertura de Precios.-** Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la operativa vinculada, principalmente, con la colocación, liquidación y pago de coberturas, y al cual se le pueden añadir aplicaciones informáticas según lo exijan las circunstancias de la fase operativa;
- CXL. Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- CXLI. Sistema semintensivo.-** Aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean la mayor parte del año en áreas agrícolas para el aprovechamiento de residuos de cosecha, y en pequeñas áreas de agostadero cercanas a los núcleos de población en donde el ganado es confinado para su cuidado durante las noches;
- CXLII. Sistemas de pastoreo trashumante o Sistema de pastoreo extensivo.-** Aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean por algún tiempo o de manera permanente en agostaderos disponibles, bosques, orillas de carretera, áreas agrícolas con residuos de cosecha, sin ser sistemas propiamente estabulados;
- CXLIII. Subsidiario.-** Apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo;
- CXLIV. Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

- CXLV. Superficie elegible.-** Es la superficie de agostaderos, praderas, cultivos forrajeros y zonas agrícolas que existen en una UPP, que produce forraje para la alimentación del ganado y a la cual se le determina;
- CXLVI. SURI.-** Sistema Unico de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- CXLVII. Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- CXLVIII. TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- CXLIX. TIF.-** Tipo Inspección Federal;
- CL. UA.-** Unidad Animal.- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- CLI. Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- CLII. Unidad Técnica Especializada (UTE).-** Institución de educación superior, investigación, organismo o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otra dependencia del Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia, así como organismos internacionales especializados en la estrategia de desarrollo de capacidades y extensionismo rural de que se trate;
- CLIII. UPA.-** Unidad de Producción Acuícola;
- CLIV. UPP.-** Unidad de Producción Pecuaria.- Superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado;
- CLV. Validación de Contrato de Compraventa.-** La Dirección Regional verificará que los contratos de compraventa contengan cuando menos las especificaciones previstas en la presentes Reglas de operación; que el comprador y el vendedor correspondan con los documentos comprobatorios de su personalidad jurídica; que la superficie, rendimiento, volumen y variedad, correspondan a la entidad federativa de producción del producto objeto del apoyo; que contengan las bases anunciadas en el Aviso correspondiente; y que los centros de acopio en que será entregado el producto elegible, se encuentren registrados ante ASERCA. En caso de que los contratos de compraventa cumplan con lo antes señalado, la Dirección Regional iniciará la toma de posiciones de coberturas solicitadas por las partes contratantes;
- CLVI. Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de ASERCA, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios;
- CLVII. Vientre.-** Hembras bovinas, ovinas o caprinas en condición reproductiva, que están siendo utilizadas para la obtención de crías;

CLVIII. Visor de Coberturas.- Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de ASERCA. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con demás personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO II

	COMPONENTES DE PROGRAMAS QUE DESTINAN APOYOS PARA AMPLIAR LA OFERTA DE BIENES PUBLICOS

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

- a) Electrificación para granjas acuícolas.
- b) Infraestructura pesquera y acuícola.
- c) Recursos genéticos.
- d) Activos productivos tradicionales.

II. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

- a) Atención a Desastres Naturales en el sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas).
- b) Garantías (Administración de Riesgos Financieros incluye garantías para adquisición de fertilizantes y desarrollo pesquero).
- c) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación.
- d) Sanidades.

III. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

- a) Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua COUSSA
- b) Inspección y vigilancia pesquera.

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

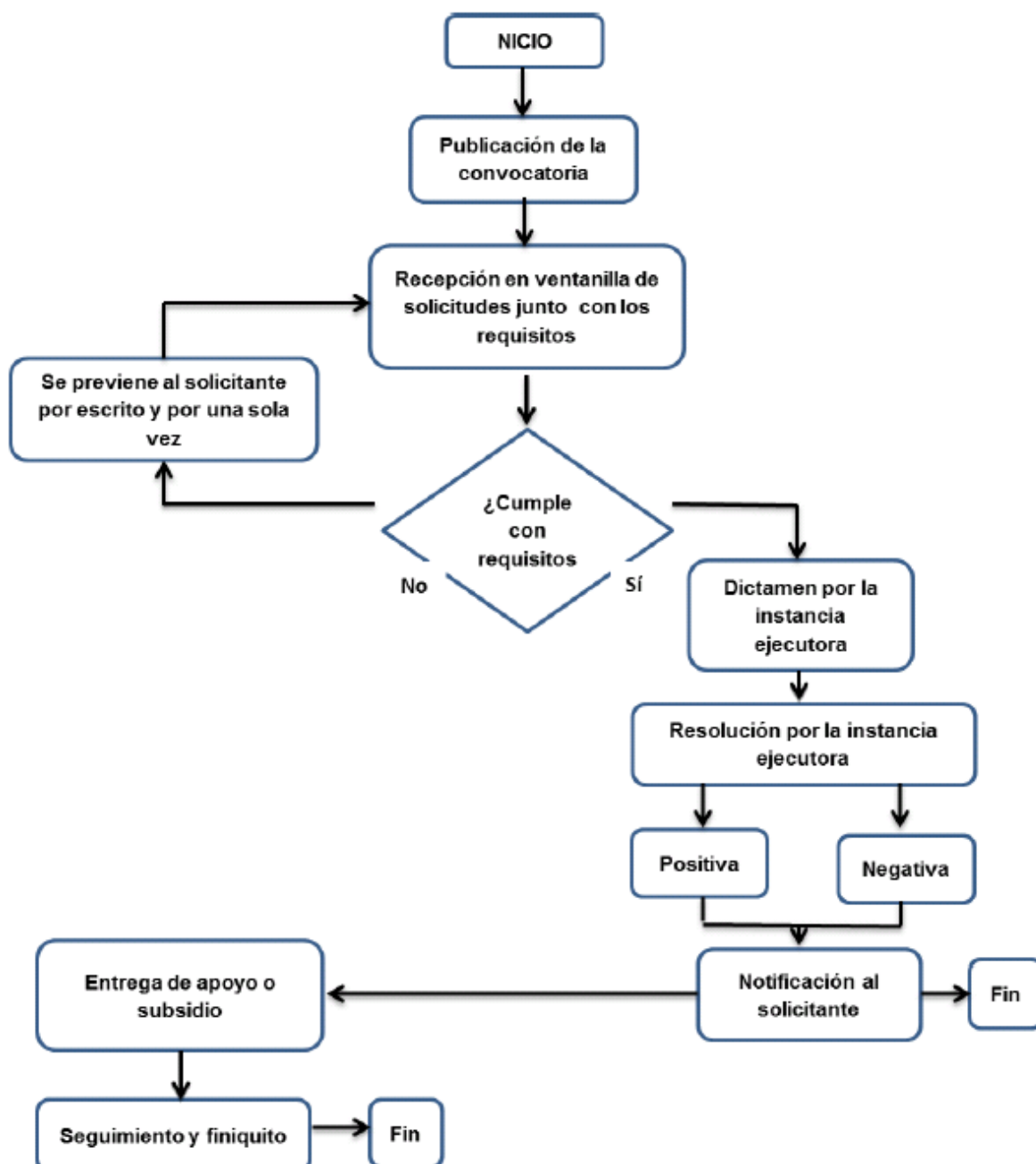
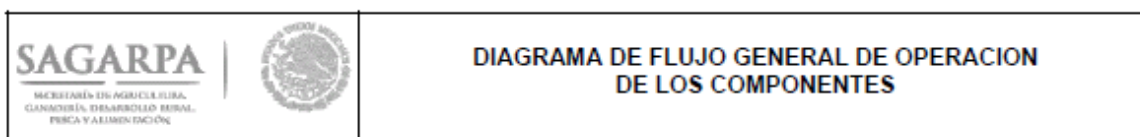
- a) Innovación y Transferencia de Tecnología.

Para el caso de los componentes referidos en el presente Anexo, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo, por lo que éstos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 2 y

3 de las presentes Reglas de Operación, excepto el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, al que no le aplican tales disposiciones.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO III



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO III BIS

  APARTADOS DE LAS SOLICITUDES Y FORMATOS QUE APLICAN A LOS COMPONENTES DE APOYO			
No.	Formato	Componente	Apartados o fracciones que aplican
1	IV.- SOLICITUD GENERAL DE APOYO	Agrícola; Pesca; Ganadero; Activos Productivos Tradicional; Manejo Postproducción; Reconversión Productiva; Electrificación para granjas acuícolas; Infraestructura Pesquera y Acuícola	1,1a, 1b, 2, 2a, 2b, 3, 3a, 3b, 3c en caso de que este en bancarización, 4, 5, 5a, 5b, 5c, 5e, 5f, 6, 6a, 6b, 6c, 6d.
		Conservación y uso Sustentable de Suelo y Agua	
		Apoyos para la Integración de Proyectos	
		Fomento Productivo del Café	1, 3b, 3c, 4, 5a, 6, 6a, 6d.
		Modernización de la Flota pesquera y racionalización del esfuerzo pesquero	1, 1a, 1b, 2, 2a, 2b, 3, 3a, 3b, 3c, 4, 5, 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5f, 6, 6a, 6b, 6c, 6d, 7
		Recursos Genéticos	1, 1a, 1b, 2, 2a, 2b, 3, 3a, 3b, 3c, 4, 5, 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 5f, 6, 6a, 6b, 6c, 6d,
2	ANEXO V.- PROYECTO SIMPLIFICADO	Agrícola; Ganadero; Pesca; Manejo Postproducción.	De acuerdo a las combinaciones que el proyecto requiera.
3	ANEXO VII.- SOLICITUD PARA APOYOS DE LA CONAPESCA	Infraestructura Pesquera y Acuícola	I, Ia, Ib, Ic, Id, VIII, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Sustitución de Motores Marinos Ecológicos	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, IV, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Diesel Marino (MARICULTURA)	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, II, Ilc, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Diesel Marino (PESCA)	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, II, Ila, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Diesel Marino (ACUICOLA)	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, II, IId, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Gasolina Ribereña	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, III, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Disminución del esfuerzo pesquero	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, VI, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
		Inspección y Vigilancia	I, Ia, Ib, Ic, Id, Id, V, IX, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe.
4	ANEXO XI.- SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL APOYO A LA COMERCIALIZACION	Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización	1, 1a-1c, 2, 3, 4, 5.
5	ANEXO XII.- SOLICITUD PARA LOS COMPONENTES APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION	Solicitud inscripción compradores	I, Ila, IId, Ilc, VI, Xa, Xg.
		Dictamen contable de auditor externo	VIII, Xi.
		Relación de productores integrantes de la persona moral	I, Ila, IId, IId, IId, IId, IX, Xa, Xj.
		Solicitud de pago compradores	I, Ila, IId, Ilc, VII, Xa, Xh.
		Registro de inscripción para apoyos 2012	I, II, Ila, IId, Ilc, IId, IId, IId, IId, Xb, Xf.
		Solicitud de cobertura	Ila, III, IIIa, IIIb, X, Xd, Xf
		Solicitud de Rolado/Servicios	Ila, IIIb, IV, IVa, X, Xd, Xf
		Datos de Liquidación	Ila, III, IIIa, IIIb, V, X, Xd, Xh
6	ANEXO XIII.- SOLICITUD DE APOYO PARA LA INTEGRACION DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Apoyos para la Integración de Proyectos	1, 2
7	XVII.- SOLICITUD DE APOYO PROYECTO TROPICO HUMEDO	Inducción al Financiamiento	1, 1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 5.1, 5.2, 6, 6.1, 6.2, 7, 8, 9
		Soporte Técnico	1, 1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 5.1, 5.2, 6, 6.1, 6.2, 7, 8, 9

Notas:

- Podrán imprimir para su requisitado sólo las fracciones o apartados que les apliquen.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IV

 	SOLICITUD GENERAL DE APOYO	Logotipo

1. DATOS DE VENTANILLA

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I.a. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

 Física ☐ Moral ☐ Grupo (COUSSA, PESA PRODEZA y Desarrollo de Capacidades) ☐

*Fecha de Nacimiento

AAAA

MM

DD

*Nombre (s) del Grupo ó Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona Física o representante legal (en su caso):

(O representante del grupo en su caso). _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*Nacionalidad

*CURP:

*RFC:

 *HOMOCLAVE Estado

 Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Tipo de Identificación (credencial IFE o pasaporte vigente): _____

Número de identificación: _____

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

DOMICILIO DEL PROYECTO:

PROYECTO NUEVO ☐ PROYECTO DE AMPLIACION ☐ CONTINUACION ☐

2.a. EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos indirectos Mujer Hombre

No. De empleos directos Mujer Hombre

CATEGORIAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JOVENES			
INDIGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b. COMPONENTE A SOLICITAR

TITULAR DE LA PRESENTE:

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente _____", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios		*No. Socios morales		*No. Socios físicos	

No. Socios Mujeres *No. Socios hombres

3. PROGRAMAS Y COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

	Programas (componentes)	INVERSION TOTAL	SOLICITANTE	CREDITOS	APOYOS	GOBIERNO
1						
2						
3						
4						

DESCRIBIR EN QUE CONCEPTOS SE USARAN LOS APOYOS:

3.a. APOYO SOLICITADO

[illegible]

3.b PROGRAMA

Programa:	Nombre:
1	
2	
3	
4	
5	
Especifique:	
Anote el número:	

3.c. ESTABLECIMIENTO DE CUENTA A TRAVES DE LA SAGARPA/ASERCA (PARA BANCARIZACION)

ESTA SECCION SE LLENARA CUANDO EXISTAN CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES ESTABLECIDOS CON LAS INSTITUCIONES

BANCARIAS.

EN CASO DE UTILIZAR ESTA SECCION, DEBE ENTREGARSE EL FORMATO EN EL CADER ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE UN

COMPROBANTE DE DOMICILIO (DE LOS ULTIMOS 3 MESES), RECIBO TELEFONICO, RECIBO DEL PREDIAL, RECIBO DE LA LUZ, ASI COMO:

COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE VIGENTE).

(1) NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERA LA CUENTA:

(2) DOMICILIO PROPIO _____ DUEÑO CON HIPOTECA _____ FAMILIARES _____ RENTA _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad:

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____

*Código Postal _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación) _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

EL BANCO NO REVELARA, RENTARA O VENDERA SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS, UNICAMENTE LOS UTILIZARA PARA MEJORAR EL NIVEL DEL SERVICIO Y ENVIAR LA INFORMACION DE ACUERDO A SUS INTERESES.

EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR INFORMACION EN SUS REGISTROS Y BASE DE DATOS.

DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO.

TIPO DE TRAMITE NO SE APLICA	DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA NO SE APLICA

4. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES			DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES (5)		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
CURP (3)	☐	Comprobante de domicilio	☐	Base de Integrantes (2)	☐	Relación de integrantes (3)
Identificación oficial	☐	Programa de Trabajo o proyecto (2 y 4)	☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta
Curriculum P.S.P. (4)	☐	Documentos de propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Asamblea de Autoridades
Constancia ser productor rural o de desarrollar oficio	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐	Identificación Autoridades
			☐	Poder notarial del Representante	☐	
DOCUMENTOS PARA INSTITUCIONES (Componente Desarrollo de Capacidades)						
Acta Constitutiva actualizada o equivalente	☐					
Identificación oficial de Autoridades	☐					
Cédula fiscal (RFC)	☐					
Poder notarial del Representante legal	☐					
Carta Acuerdo de beneficiarios participantes en el programa de trabajo o proyecto	☐					
Curriculum y Experiencia Equipo responsable del programa de trabajo/ proyecto	☐					

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

NOMBRE DEL PSP (4): _____ TEL. (4): _____
 CORREO ELECTRONICO (4): _____

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACION

PAAP 09/10	Año	Año	SOPORTE	Año	COUSSA	Año	PROVAR	Año
	PROMAF		(AT O CPAC)	Año				
			OTRO					

DECLARACIONES**5.a** Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
2. Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años. (5)

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.

☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Declaro bajo protesta de decir verdad que no realizo actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

5.c Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

5.d Sr. Presidente del Comité Técnico; Me permito solicitar a usted los apoyos de los programas y componentes que se indican, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

5.e Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

5.f "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

Eximo a la SAGARPA y a ASERCA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto ASERCA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco, que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que ASERCA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

6.OBSERVACIONES:

6.a. ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACION ☐ INSTANCIA EJECUTORA
☐ OTRO ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.b. FIRCO ☐ FR ☐ FIRA ☐ CONAZA ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c. Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6.d. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e. NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (6)

7. NOTAS

7.a. (1) PROGRAMA (COMPONENTES) A LOS QUE APLICA EL FORMATO:

INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (Agricultura, Ganadería, Pesca, manejo post producción, Recursos Genéticos, Activos Productivos Tradicional);	SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua-COUSA-, Reconversión Productiva)
PROGRAMA DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION, TECNOLOGICA Y EXTENSIONISMO RURAL (Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural)	Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor (Fomento Productivo del Café)
PROYECTO ESTRATEGICO DEL DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS	PROYECTO ESTRATEGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA)

(2) PARA SOLICITUDES MENORES DE \$200,000 SE PRESENTARA UN PROYECTO EN EL FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO, EXCEPTO PARA COUSA

(3) CONJUNTAMENTE CON ESTA SOLICITUD DEBERA REQUISITARSE EL FORMATO ANEXO XIX PARA SU ENTREGA EN ESCRITO.

ESTOS DATOS DEBERAN REQUISITARSE SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE APOYO DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

(4-5) SE EXCEPTUA DEL CRITERIO DE ELEGIBILIDAD "No haber recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años" A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS QUE RECIBEN SEMENTALES, SEMEN Y EMBRIONES, LOS CUALES PODRAN RECIBIRLOS ANUALMENTE.

(6) FIRMA OPCIONAL DE LA AUTORIDAD LOCAL (MUNICIPAL, COMUNITARIA, EJIDAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I.DATOS VENTANILLA**

0. COMPONENTE: Anotar el Número del Artículo del componente conforme a las Reglas de Operación

0. INSTANCIA EJECUTORA: Anota las siglas de esta

1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

NUMERO SEGUN CATALOGO

2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

NUMERO SEGUN CATALOGO

3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

NUMERO SEGUN CATALOGO

4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

NUMERO SEGUN CATALOGO

5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite

NUMERO SEGUN CATALOGO

6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

8.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

9.- FECHA NAC. (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

10.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL GRUPO, PERSONA FISICA O MORAL)

12.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral;

En el caso de COUSSA y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y en los Proyectos Estratégicos PESA y Desarrollo de Zonas Áridas, se podrá considerar como solicitantes, a Grupos de Personas

13.- NOMBRE DEL GRUPO O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo del grupo o de la persona moral.

14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización, debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.

15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

17.- CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.

18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.

19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ, CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

32.- REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

33.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TECNICOS

36.- NOMBRE DEL PROYECTO:

37.- DOMICILIO DEL PROYECTO:

38.- PROYECTO (NUEVO, AMPLIACION O CONTINUACION) SELECCIONAR:

39.- NUMERO DE EMPLEOS GENERADOS (si está definido en el proyecto), INDIRECTOS-DIRECTOS:

40.- CATEGORIAS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

41.- (1) PROGRAMAS (COMPONENTES)

42.- INVERSION TOTAL

43.- SOLICITANTE: CREDITOS:

44.- OTROS APOYOS:

45.- GOBIERNO:

46.- DESCRIBIR EN QUE CONCEPTOS SE USARAN LOS APOYOS

47.- DECLARACIONES

48.- OBSERVACIONES

49.- NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL

50.- NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR.

PARA FOMENTO PRODUCTIVO DEL CAFE SOLO REQUISITAR LOS APARTADOS 1,3.b, 3.c, 4 Y 5.a.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO V

 	PROYECTO SIMPLIFICADO	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

*No. de Folio.

*Fecha de Nacimiento

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

A	A	M	M	D	D		

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____ *Nacionalidad

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC:

 *Homoclave

 *Estado Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () especifique: _____ Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

Nombre o ideal del Proyecto: _____

TIPO DE PROYECTO

Agrícola ☐ Ganadero ☐ Servicios ☐ Agrícola/Pesquero ☐ Forestal ☐ Industria ☐Otro ☐ Especifique: _____

Cultivo, Especie o Actividad Principal: _____

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

SI ES NUEVO

Mejora el ingreso familiar
 Crear fuentes de empleo
 Proveer al mercado local
 Dar valor agregado al producto

SI ES APLICACION

☐ Incrementar la producción
☐ Reducir costos
☐ Mejorar la calidad
☐ Reingeniería de productos

☐ Innovación tecnológica
☐ Dar valor agregado a la producción.
☐ Mitigar problemas ambientales.
☐ Mitigar problemas

Otro: _____ Otro: _____

METAS DEL PROYECTO

Producción actual:

Producción con Proyecto

Unidad de medida	No. O Ton.	Unidad de medida	Año 1	Año 5
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Cómo se van a obtener: _____

¿Qué cambios tecnológicos piensa realizar? (cambios en la forma de producir) _____

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción primaria ☐ Cosecha ☐ Post cosecha ☐ Transformación ☐ Actividades no agropecuarias ☐

¿CUENTA CON ASESORIA TECNICA?

Centro de Investigación ☐ Proveedores de equipo e insumos ☐ Técnico en la región ☐ Prestadores de servicios profesionales ☐

Otro: _____

¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? (Total de grupo)

Explicar: _____

INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO (DESCRIBIR)

Pesca _____
 Industria _____
 Talleres Maquinaria _____
 Equipo _____
 Bodegas _____
 Instalaciones _____
 Ej.: energía, eléctrica,
 Agua, tel. _____
 Accesos _____
 Otros _____

¿CUANTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SIMILARES A ESTE EXISTEN EN SU LOCALIDAD? (cantidad) _____

Fueron aprovechados por: SAGARPA _____ Gobierno del Estado _____ Presidente Municipal _____

Otros _____ Especifique: _____

¿CUAL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO?

PROXIMIDAD A:

Mercado.

Vías de comunicación.

Abasto de materia.

DISPONIBILIDAD DE:

Agua.

Tierra.

Materia Prima.

Restricciones tecnológicas.

Ubicación de la organización o socios

Otros.

PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

Familiar

De los socios

Contratada

LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL PROYECTO REQUERIRA:

Poca especialización del trabajo

Conocimiento medianamente especializado

Alta especialidad del trabajo

Capacitación

(En este caso, presentar
programa de capacitación)

Indique el período más adecuado para iniciar el proyecto (mes): _____

MATERIAS PRIMAS (describir tipo, disponibilidad, cercanía):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCAR LA PERDIDA O CONTAMINACION DE SUS RECURSOS?

SI _____ NO _____

¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN PRACTICA ACCIONES QUE PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RECURSOS? ¿CUALES?

SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE ACCIONES:

Suelo _____

Agua _____

Vegetación _____

Aire _____

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

Ingresos a obtener con el proyecto \$ _____

Egresos que se generarán con el proyecto \$ _____

¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por unidad _____

Precio de venta por unidad _____

Periodicidad _____

¿QUE ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.
- 9.- FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 10.- EDO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 12.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 13.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona Moral. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 17.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.
- 18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 24.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 25.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS; etc.

26.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT. 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

32.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

33.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TECNICOS

36.- Anotar el nombre del proyecto para el que solicitan apoyo.

37.- En el recuadro que corresponda marcar con una cruz el tipo de proyecto.

38.- Indicar el cultivo o la especie animal o actividad principal del proyecto.

39.- OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO.- En los recuadros que procedan, marcar con una cruz el propósito que se busca con el proyecto.

40.- METAS DEL PROYECTO.- Indicar las metas que se pretende lograr respecto al proyecto.

41.- EL PROYECTO IMPACTA EN.- En los recuadros siguientes anote en qué impacta el proyecto.

42.- ¿CUENTA CON ASESORIA TECNICA? En el recuadro que corresponda anote quién le da asesoría (en caso de contar con ella).

43.- ¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? Anotar los activos productivos que tienen (tierras, infraestructura, bovinos, etc.)

44.- INFRAESTRUCTURA.- En base a los datos señalados en la columna describa en los casos que le aplique el tipo de infraestructura con que cuentan.

45.- ¿CUANTOS PROYECTOS SIMILARES EXISTEN EN SU LOCALIDAD? De ser el caso anote la cantidad de proyectos y marque quién les otorgo el apoyo.

46.- ¿CUALES DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO? En los recuadros siguientes anote los que le apliquen.

47.- PRINCIPAL MANO DE OBRA.- Marque en los recuadros el tipo de persona que requerirá para el proyecto.

48.- MATERIAS PRIMAS.- Describa el tipo, disponibilidad y cercanía.

49.- EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, MARQUE CON UNA CRUZ LA RESPUESTA QUE LE APLIQUE Y DESCRIBA LAS ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES.

50.- ¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE? Anote para los tres datos que se le piden los importes correspondientes.

51.- ¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERIA PARA PROMOVER EL PROYECTO? En los recuadros anote los que le apliquen.

52.- DESCRIBA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR.- Indique los principales productos y subproductos que se comercializaran, el volumen precio y la frecuencia de venta.

53.- CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS.- En la tabla indique los conceptos y sus características y llene las columnas siguientes de acuerdo a los datos que se solicitan.

54.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.- Si tiene algo que agregar, por favor anótelos en las líneas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VI

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 SOLICITUD PARA AGRICULTURA PROTEGIDA

1. DATOS DE VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

*No. de Folio:

1. a Tipo de persona: Física _____ Moral _____

*Fecha de Nacimiento:

AAAA				MM		DD	

*Nombre(s) ó Razón social persona moral: _____

*Nombre(s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*Nacionalidad: _____

*CURP

*RFC

Homoclave

*Estado Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

* Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

*Campos Obligatorios

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto objeto de la inversión:

2.a UBICACION:

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro
() Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro
() Norma INEGI

*Nombre de vialidad:

* Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior): Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

2.b ASPECTOS TECNICOS:**TIPO DE APOYO SOLICITADO:**

☐	a) Infraestructura y equipo para producción primaria
☐	b) Infraestructura y equipo para transformación (agregación de valor)*
☐	c) Servicios (capacitación especializada y asistencia técnica).
☐	d) Seguro para invernaderos, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura.
☐	e) Planta recicladora de plásticos.

Para el caso de infraestructura y equipamiento para la producción primaria especificar el tipo de tecnología:

☐	Invernadero:
☐	Malla y/o Casa sombra
☐	Macro túnel:
☐	Micro túnel:

Superficie en hectáreas: Cultivos a establecer:

TIPO DE PROYECTO:

NUEVO:

AMPLIACION:

☐	Mejora del ingreso familiar
☐	Incrementar la producción
☐	Innovación tecnológica
☐	Crear fuentes de empleo
☐	Reducir costos

☐	Proveer al mercado local
☐	Mejorar la calidad
☐	Dar valor agregado a la producción
☐	Reingeniería de productos
☐	Mitigar problemas ambientales

Otro (especificar): _____

Otro (especificar): _____

Deberá cumplir con los requisitos y especificaciones aplicables del componente manejo postproducción y anexo a esta solicitud, para su envío a dicho componente.

PROVEEDOR DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO

Centro de investigación _____ Proveedores de equipo e insumos _____ Técnico en la región _____ Prestador de Servicios profesionales

Otro (Especificar): _____

EL SOLICITANTE CUENTA CON EXPERIENCIA PARA LA PRODUCCION: SI _____ NO _____

En caso afirmativo describa como adquirió experiencia en agricultura protegida: _____

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE:

Concepto	Superficie	Capacidad
Nave de producción		
Invernadero		
Malla sombra		
Macro túnel		
Centro de acopio		
Transporte especializado		
Seleccionadora		
OTROS:		

QUE FACTORES CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO:**PROXIMIDAD A:**

☐	Mercado
☐	Vías de comunicación
☐	Abasto de materia prima

DISPONIBILIDAD DE:

☐	Restauración de tecnologías
☐	Ubicación de la organización o socios
☐	Materia prima
☐	Agua
☐	Tierra
☐	Otro (especificar): _____

MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

☐	Familiar
☐	De los socios
☐	Contratada

INDIQUE EL PERIODO MAS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (tomando en cuenta contar con la disponibilidad de recursos):

MATERIAS PRIMAS (Describir tipo, disponibilidad y cercanía):

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (Describa de acuerdo a su actividad principal): \$ _____

INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO \$ _____

EGRESOS QUE SE GENERARAN CON EL PROYECTO \$ _____

¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERA EL PROYECTO?

☐	Local
☐	Municipal
☐	Regional
☐	Nacional
☐	Exportación

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTO (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad _____

Precio de venta por unidad _____

Periodicidad _____

¿QUE ACCIONES TOMARA PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

¿CUENTA CON MERCADO SEGURO? SI _____ NO _____

¿QUE CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO? (color, peso, tamaño, empaque, inocuidad, entre otros)

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS

Conceptos (Describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	FUENTES FINANCIERAS				Inversión TOTAL
				Prop.	Beneficiario	Crédito (indicar institución bancaria)	Otro apoyo gubernamental (especificar)	
1. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO								
2.- SEGUIMIENTO								
SUMA								

Cotizaciones por tipo de tecnología	Macro túnel (\$/m2)	Casa Sombra (\$/m2)	Invernadero clima tropical (\$/m2)	Invernadero clima templado (\$/m2)	Invernadero cualquier clima (\$/m2)

Fecha de cotización		Vigencia de cotización:	
Proveedor:	Dirección:	Teléfono	Correo electrónico:

4. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

5. DOCUMENTOS A ENTREGAR:**PERSONAS FISICAS:**

- 1.- Identificación Oficial
- 2.- RFC
- 3.- CURP
- 4.- Copia de la concesión del agua emitida por CNA
- 5.- Copia de comprobante de domicilio
- 6.- Copia de tenencia de la tierra y/o contrato de renta
- 7.- Copia de análisis del laboratorio de la calidad del agua

PERSONAS MORALES (EMPRESA)

- 1.- Acta constitutiva
- 2.- RFC
- 3.- Copia de la concesión del agua emitida por CNA
- 4.- Copia de la cédula de identificación fiscal
- 5.- Copia de comprobante de domicilio
- 6.- Copia de documento que acredite la tenencia de la tierra
- 7.- Copia de la identificación oficial del representante legal
- 8.- Copia de acta para nombrar autoridades y/o al representante legal debidamente protocolizado
- 9.- Copia del análisis del laboratorio del agua (en caso de ser autorizado)

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificación relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.
- 9.- FECHA NAC.(DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario
- 10.- EDO.CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 11.- NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 12.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 13.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal
- 17.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal
- 18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22
- 20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx
- 22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ, CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

32.- REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

33.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

36.- NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSION: Nombre del Proyecto que está presentando.

37.- UBICACION: Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

38.- TIPO DE APOYO SOLICITADO: Seleccione un inciso a, b, c, d, e; según el tipo de apoyo solicitado.

39.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO PRIMARIA: Señalar en el recuadro que corresponda, el tipo de infraestructura que está solicitando.

40.- SUPERFICIE EN HECTAREAS Y CULTIVO(S) A ESTABLECER: Anotar la superficie en hectáreas que se cubrirá con el proyecto y cultivo(s) a establecer.

41.- TIPO DE PROYECTO: Marcar en el o los recuadros que correspondan de acuerdo al listado que se adjunta, tanto para proyecto nuevo como para ampliación el objetivo o razón de la solicitud de apoyo.

42.- PROVEEDOR DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO: Seleccionar un recuadro, en base a la instancia que le dará la asistencia técnica para el proyecto.

43.- SOLICITANTE CUENTA CON EXPERIENCIA: Señalar si cuenta o no con experiencia para producir bajo sistemas de ambiente controlado y en caso afirmativo indicar como adquirió la experiencia (vía capacitación, trabajo en invernadero, etc.)

44.- INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE: Describir en base a los conceptos que se señalan con que infraestructura cuenta actualmente, anotando la superficie en metros cuadrados y la capacidad de cada concepto.

- 45.- ¿QUE FACTORES CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO? Seleccionar los recuadros que correspondan en base a los conceptos que definieron la ubicación del proyecto.
- 46.- MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO: En el recuadro que corresponda, marcar con que personal trabajará.
- 47.- INDIQUE EL PERIODO MAS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO: Señale la fecha (mes del año) en la que considera se puede iniciar el proyecto, tomando en cuenta el recurso federal, su aportación y en su caso otros recursos.
- 48.- MATERIAS PRIMAS: Describir que materias primas utilizará, la oferta que existe (disponibilidad) y la distancia en la que se localiza.
- 49.- ¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE?: En base a los tres rubros que se señalan anote la cantidad en pesos, que obtiene actualmente, la que en base a la proyección financiera obtendría con el proyecto ya en operación y los gastos que se generarían con el proyecto en operación.
- 50.- ¿QUE TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERA EL PROYECTO?: Marque el o los recuadros que correspondan en base al inicio de mercado (clientes) que atenderá.
- 51.- DESCRIBA EL O LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR: Señale cada uno de los productos que producirá y/o comercializará con el proyecto, así como el volumen de cada uno de los productos que comercializará señalando el tipo de unidad (kilogramos o unidades), el precio de venta que se tiene contemplado en base a su proyecto y la periodicidad o frecuencia con al que venderá el producto.
- 52.- ¿QUE ACCIONES TOMARA PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?: Describa las estrategias que utilizará para comercializar el o los productos o servicios.
- 53.- ¿CUENTA CON MERCADO SEGURO?: Marcar si ya tiene asegurados los clientes o sólo tiene expectativas de comercializar.
- 54.- ¿QUE CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO?: Describir las particularidades que el mercado hacia el que va dirigido el o los productos requiere en cuanto a calidad, características externas del producto, empaque, sanitarias, de pureza, etc.
- 55.- CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS: De acuerdo a los tres conceptos que se señalan, indique en la primer columna, los metros cuadrados de infraestructura, la cantidad de equipo que se pretende adquirir y el equipamiento post cosecha; en la segunda columna que deberá señalar para los tres conceptos, la unidad (m2, equipo básico, equipo de valor agregado, etc.), en la tercer columna el costo de cada unidad (de ser necesario, puede desagregar cada uno de los tres conceptos para diferenciar con claridad cada subconcepto y el costo unitario de cada uno de ellos); en la cuarta columna anotar la cantidad de dinero que requiere el proyecto para cada concepto; en la quinta columna señalar el recurso total que aportarán e o los beneficiarios, en la sexta columna anotar la cantidad de dinero que requiere el proyecto para vía crédito (señalando la fuente de financiamiento); en la séptima columna señalar el recurso total que se espera obtener a través del apoyo gubernamental y en la última columna sumar los montos de las columnas 5, 6 y 7 para cada concepto; en la parte de suma totalizar los conceptos de cada columna.
- 56.- COTIZACIONES POR TIPO DE TECNOLOGIA: Anotar por cada presupuesto el costo por metro cuadrado de cada tipo de tecnología (en base a lo señalado como títulos de este concepto); anotar por cada cotización la fecha del presupuesto, la vigencia del mismo y los datos generales y de localización del proveedor.
- 57.- OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: Si tiene algún aspecto relativo al proyecto que no aparezca en los rubros de la solicitud, favor de anotarlo en este espacio.
- 58.- DOCUMENTOS A ENTREGAR: Deberán marcar en cada recuadro la documentación que entregarán en la ventanilla de atención.
- 59.- NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE: Nombre y firma del representante legal de la organización o nombre y firma del productor solicitante (en el caso de personas físicas).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VII

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIO Y ASISTENCIA		SOLICITUD PARA APOYOS DE LA CONAPESCA	Logotipo (opcional)

1.- DATOS DE VENTANILLA

[illegible]**I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)**

Tipo de persona: Física ☐ ☒ Moral

*No. de Folio							

*Fecha de Nacimiento

AA		MM		DD			

*Nombre (s) ó Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física:

*Primer apellido:

*Segundo apellido: _____

*Nacionalidad: _____

[illegible][illegible]

*Homoclave

*Estado Civil (clave)

*RFC:									

Teléfono (lada) : _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Etnia (en caso de pertenecer a alguna):

CATEGORIAS

CATEGORIAS				
Jóvenes	Indígenas	Adulto Mayor	Discapacitado	Adulto

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda
() Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior) _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

Parámetros técnicos para el cálculo de la Cuota Energética

Tipo de cultivo 1:

☐ Extensivo☐ Semi- intensivo☐ Intensivo sin energía eléctrica☐ Intensivo con energía eléctrica

Tanque de combustible: _____ Litros

Espacio abierto a producción: _____ Has

Espacio en operación: _____ Has

Densidad de siembra: _____ m2

Especies (s) en producción: _____

Producción anual esperada: _____

Tons.

Miles

Mills.

Detalle y Consumo Anual de Diesel por concepto de Bombas y Calderas

Cantidad	Marca	Potencia HP	Litros/Hora	Horas/Día	Días/Año	Consumo/Anual

II.c PARA INSTALACIONES MARICULTIVO (Diesel Marino)

Datos de Instalación Acuicola

Nombre del Rancho Pesquero: _____

Superficie de Operación (espacio del polígono): _____ Has

Cantidad de Cercos: _____

Coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo: _____

Duración del ciclo productivo: _____ días

	Número de Permiso o Concesión	Vigencia		Especie
		Inicio (DD/MM/AA)	Fin (DD/MM/AA)	
1				
2				
3				

Detalles de embarcaciones que operan en la instalación de Maricultivo

Clave de R.N.P.	Nombre de la Embarcación	Tipo de Faena		Matrícula	H.P.	Tanque (litros)
		Arrastre	Mantenimiento			

Estatus		Auxiliares		Periodo de Operación (DDMM/AAAA)	
Propia	Arrendada	SI	NO	Inicio	Fin

III. REINSCRIPCION AL PADRON DE USUARIOS DE GASOLINA RIBEREÑA**Datos del Permisionario**

Razón Social del Concesionario: _____

RNP del Concesionario:

Número de Socios que integran la cooperativa: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

Datos de la Embarcación

Nombre de la Embarcación: _____

RNP de la Embarcación:

Certificado de Matrícula: _____

Potencia (HP): _____

Tipo de Motor: _____

Propio ☐Apoyado por CONAPESCA ☐**Datos de Permiso**

Número de Permiso	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha de término (DD/MM/AAAA)	Especie

Como beneficiario de los apoyos de Diesel Marino y Gasolina Ribereña me comprometo a:

- No comercializar la cuota energética que se me otorgue.
- No desviar la cuota energética para otros fines distintos al que se me fue autorizada.
- Permitir la verificación de la información proporcionada en esta solicitud.
- Lograr una mayor eficiencia productiva y energética.
- Implementar un programa de mantenimiento y acciones para efficientar el consumo energético.

IV. APOYO PARA SUSTITUCION DE MOTOR Y/O EMBARCACION, ADQUISICION DE: EQUIPO DE CONSERVACION, SISTEMA DE LOCALIZACION GPS).**Datos de la Actividad**

Pesquería autorizada

Nombre de la embarcación autorizada

RNPA Unidad Económica

RNPA de la Embarcación:

 Matrícula de la Embarcación
(\$mes)

Gasto de Gasolina (\$/mes)

Gasto de mantenimiento

Nombre de la organización: _____

Datos del apoyo solicitado**Motor Solicitado:**

Caballaje (HP):	Marca:	Modelo:	Monto de acuerdo a cotización:

Motor a Sustituir:

Caballaje (HP):	Marca:	Modelo:	No. de serie:

Embarcación Solicitada:

Eslora (Mts): cotización:	Manga (Mts):	Modelo:	Monto de acuerdo a

Embarcación a Sustituir:

Eslora (Mts):	Manga (Mts):	Año de constr.:	No. Tripulantes:	Material de Construcción:

Equipo de Conservación:

Capacidad (Kg): cotización:	Características (Material de construcción y dimensiones):	Monto de acuerdo a

Equipo de Satelital:

Marca: cotización:	Modelo:	Monto de acuerdo a

V. APOYO PARA INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA.**Datos de Proyecto**Nombre del Proyecto: Estado (s): Municipio (s):

Influencia del Proyecto:

Local: ☐Regional: ☐Nacional: ☐Número de Socios que integran la Organización: Mujeres: Hombres: Descripción del Proyecto: Objetivos del Proyecto: Antecedentes del Proyecto (acciones realizadas con anterioridad para atender la problemática):

VI. APOYO DIRECTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE EMBARCACIONES MAYORES**Datos de Permisos**

Tipo de título: _____ Permiso: _____ Concesión: _____

Número de Permiso o Concesión de Camarón: _____ Vigencia del: _____ al _____
(DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)**Otros Permisos o Concesiones**

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

Datos de Embarcación: _____

Nombre de la Embarcación: _____

No. de Matrícula: _____ Clave RNP: _____

Puerto Base: _____

Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (Mts.) _____ Manga (Mts.) _____ Puntal (Mts.) _____

Toneladas Brutas: _____ Toneladas Netas: _____ Capacidades de acarreo T.M. _____

Capacidad de Bodega (m3): _____ Sistema de Conservación: _____

Características del motor: _____ Serie: _____

Modelo: _____ Marca: _____ Potencia HP: _____

VI. APOYOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE ACUACULTURA, MARICULTURA O PESQUERO RURAL.**Datos del Proyecto:**Proyecto Nuevo: ☐ Rehabilitación: ☐ Mejoramiento/Ampliación: ☐**Tipo de Proyecto Integral:**Acuicultura: ☐ Maricultura: ☐ Pesquero: ☐

Domicilio de la ubicación del proyecto, en caso de ser distinto al señalado anteriormente:

Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____

Colonia: _____ Código Postal: _____

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Nombre del Proyecto Integral: _____ Monto Solicitado (pesos): _____

Nombre de la especie bajo cultivo o aprovechamiento: _____

CONCEPTOS EN LOS QUE SE APLICARA EL APOYO

Concepto de Inversión	Inversión Total	Fuente de Inversión		
		Programa	Solicitante	Otro

VII. APOYOS PARA LA INTEGRACION DE PROYECTOS, COMITES SISTEMA PRODUCTO ACUICOLAS Y PESQUEROS.

Tipos de apoyos (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación, Gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo y Proyectos).

TIPO DE APOYO	DESCRIPCION DEL APOYO	INVERSION		
		FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIO

VIII. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD:**DOCUMENTOS GENERALES****PERSONAS FISICAS:**

☐ Copia de Identificación Oficial con fotografía.	☐ Copia del poder del representante legal (en su caso).
☐ Copia de CURP	☐ Copia de identificación oficial con fotografía del Representante legal (en su caso).
☐ Copia de RFC	☐ Copia del CURP del representante legal (en su caso)
☐ Copia del comprobante de domicilio (No mayor a 3 meses de antigüedad).	

PERSONAS MORALES:

☐ Copia de las actas y bases constitutivas notariadas, así como sus modificaciones	☐ Copia del poder del representante legal (en su caso).
☐ Copia del RFC	☐ Copia de identificación oficial con fotografía del Representante legal (en su caso).
☐ Copia de comprobante fiscal.	Copia del CURP del representante legal (en su caso)

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

☐ Copia(s) de Permiso (s) o Autorizaciones de pesca o acuicultura vigente (s). En su caso del Concepto de Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores Se deberá presentar el documento original	☐ Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente.
☐ Avisos de arribo, originales, copia certificada o copia (en su caso) En el caso del concepto de apoyo Directo para el Retiro Voluntario de embarcaciones Mayores, se deberá presentar el documento original.	☐ Copia de permiso de siembra vigente, Especificar: _____
☐ Copia documento legítima posesión y/o propiedad de la Unidad Productiva, motor o bienes del proyecto, vigente. En el caso de los Conceptos de Apoyo Directo para el retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores se deberá presentar el documento original.	☐ Copia vigente del comprobante de instalación del equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital
☐ Copia de la Cédula del RNP de la Unidad Económica (persona física o moral)	☐ Original de anuencia por parte del (los) acreedor(es) En el que se otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación
☐ Copia cédula del RNP del activo productivo (embarcación, instalación acuícola, de maricultura, laboratorio, etc).	☐ Original de la solicitud de cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial de Camarón de altamar, correspondiente a la embarcación a retirar.
☐ Original del certificado de libertad de Gravamen.	☐ Original de escrito en donde el solicitante se obliga a proceder al desguace de la embarcación Camaronera a retirar.
☐ Copia de Constancia de socio activo o de asociación o sociedad.	☐ Original de contrato con el astillero, en el que se Establezcan las acciones para el desguace de la Embarcación camaronera a retirar
☐ Copia del Proyecto Concertado de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuicola	☐ Original de escrito de aceptación de los Lineamientos correspondientes al anexo XXX.
☐ Escrito con la relación del equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para apoyar en acciones de inspección y vigilancia pesquera acuicola	☐ Copia de documento legítima propiedad del Predio.
☐ Copia de Avisos de Cosecha (último ciclo)	☐ Copia de la resolución favorable emitida por la Autoridad competente en materia de impacto Ambiental.
☐ Cotización del equipo solicitado.	☐ Proyectos de inversión conforme al anexo XLIII
	☐ Original y/o copia del certificado de Matrícula de la Embarcación.

Para reinscribirse a los apoyos de Diesel Marino y Gasolina Ribereña; así como para los apoyos de inspección y Vigilancia Pesquera, cuando se hayan concertado proyectos con anterioridad; sólo es necesario anexar la documentación que haya sido actualizada.

X. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos; pues de lo contrario se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del apoyo, sin perjuicio de sanciones que, conforme a la legislación aplicable me llegaran a corresponder por mi conducta.

X.a Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

X.b Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la instancia ejecutora.

X.c Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que en caso de comprobarse cualquier uso del energético agropecuario distinto al autorizado, me será instaurado el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación en el padrón de beneficiarios de este energético.

X.d

Nombre y Firma del Solicitante o Representante

Legal Firma del Concesionario o Permisario

X.e

Nombre y Firma del Responsable de la ventanilla de Atención

Sello de la Ventanilla de Atención

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 9.- FECHA NAC.(DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario
- 10.- SEXO: Sólo se deberá especificar cuando el solicitante sea persona física. F= Femenino M= Masculino.
- 11.- EDO.CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 12.- NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.
- 13.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 14.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 15.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 17.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal
- 18.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal
- 19.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 20.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22
- 21.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 22.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

23.- ETNIA. CATEGORIA (SELECCIONAR):

24.- JOVENES: Población entre los 14 y 29 años de edad.

25.- INDIGENAS: Señalar si pertenece a algún grupo étnico.

26.- ADULTOS MAYORES: Población de 60 años o más.

27.- DISCAPACITADOS:

28.- ADULTOS: Población entre los 30 y 59 años de edad.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

29.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

30.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

31.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

32.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ, CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

33.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

34.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

35.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

36.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

37.- REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

38.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

39.- REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

40.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

41.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor o el domicilio fiscal de la persona moral conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

42.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

I.c DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

43.- NOMBRE: Corresponde al nombre completo del representante legal que debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial.

44.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

- 45.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial representante legal.
- 46.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 47.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- 48.-FECHA NAC(DD/MM/AAAA):Fecha de nacimiento del representante legal, de acuerdo al Día/Mes/Año. SE SUGIERE QUE ESTA INFORMACION SEA OBTENIDA A TRAVES DEL CURP.
49. SEXO: Especificar F= Femenino M= Masculino
- 50.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo:01 (55) 10 14 21 22.
- 51.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 52.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal.

I.d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

- 53- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 54.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 55.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del representante legal, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 56.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el representante legal. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.
- 57.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el representante legal y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.
- 58.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.
- 59.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.
- 60.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del representante legal. Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.
- 61.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001
- 62.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 63.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

II. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA DIESEL MARINO

- 64.- TIPO DE SOLICITUD: Se refiere al trámite de reinscripción al programa. REINSCRIPCION: Usuarios que están reinscritos en el padrón 2011. CAMBIO DE SITUACION: Indica que existe cambio de propietario en algún activo (embarcaciones, ranchos o instalaciones acuícolas). SIN CAMBIOS: Indica que no existe cambio de propietario en activos (embarcaciones, ranchos o instalaciones acuícolas).
- 65.- ESTA AFILIADO A ALGUNA ORGANIZACION: Mencionar y señalar si el beneficiario está afiliado a alguna organización.
- 66.- FECHA: Especificar el día, el mes y año en el que presenta la solicitud.
- 67.- CLAVE RNP DEL PESQUERO: Clave de identificación única de la persona física o moral propietaria del activo (s) inscrita en el RNPA. Longitud de 10 caracteres.
- 68.- CLAVE DEL RANCHO O INSTALACION ACUICOLA: RNP o Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

II.a EMBARCACIONES DE PESCA

69.- CLAVE RNP EMBARCACION: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

70.- NOMBRE DE LA EMBARCACION: Nombre asignado a la embarcación, el cual debe estar rotulado y coincidir en el RNPA.

71.- MATRICULA SCT: Número de matrícula oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, probatorio de la Nacionalidad Mexicana de las embarcaciones.

72.- HP: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia el motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.

73.- TANQUE LITROS: Capacidad del tanque en litros de la embarcación.

74.- PERMISO O CONCESION: Títulos que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura.

75.- VIGENCIA (INICIO / FIN): Indicar cuando inicia y termina el permiso o concesión .

76.- PESQUERIA: Tipo de especie marina permitida y especificada dentro del permiso o concesión de pesca.

II.b INSTALACIONES ACUICOLAS

77.- TIPO DE INSTALACION ACUICOLA: Tipo de instalación donde se lleva a cabo la producción acuícola, que incluye maquinaria utilizada en los procesos, operada a base de Diesel.

78.- NOMBRE DE LA INSTALACION: Nombre del bien inmueble.

79.- ENGORDA DE CAMARON GRANJA: Establecimiento donde se realiza el proceso de alimentación y monitoreo de las especies con fines comerciales.

80.- PRODUCCION DE CRIAS, POSTLARVAS, SEMILLAS, ETC (LABORATORIO): Establecimiento dedicado a la producción de huevos, crías, alevines, semillas, larvas o postlarvas, para siembra o engorda en cuerpos de agua, granjas y unidades de producción.

PARAMETROS TECNICOS PARA EL CALCULO DE LA CUOTA ENERGETICA:

81.- TIPO DE CULTIVO 1: Tipo de sistema de producción.

82.- EXTENSIVO: Es el sistema de producción en el que la intervención del hombre es mínima, reduciéndose prácticamente a dos funciones: captura de postlarvas y/o alevines despesque de adultos una vez alcanzada la talla comercial.

83.- SEMI-INTENSIVO: Sistema de producción que se caracteriza por: administración de alimento, adición paralela y controlada de alevines y renovación del agua.

84.- INTENSIVO SIN ENERGIA ELECTRICA: Sistema de producción que busca una elevada producción en el menor espacio y de la manera más rápida posible. Sin apoyo de equipos de energía eléctrica.

85.- INTENSIVO CON ENERGIA ELECTRICA: Sistema de producción que busca una elevada producción en el menor espacio y de la manera más rápida posible. Con apoyo de equipos de energía eléctrica.

86.- TANQUE DE COMBUSTIBLE LITROS: Capacidad del tanque del activo productivo en litros.

87.- ESPACIO ABIERTO A PRODUCCION (Unidades Has, m2):Espacio total de hectáreas que ocupa la instalación acuícola.

88.- ESPACIO EN OPERACION (Densidad de siembra m2):Espacio total de hectáreas de espejo de agua en donde se vea a realizar la siembra.

89.- ESPECIE (S) EN PRODUCCION: Denominación genérica que identifica a los recursos pesqueros que presentan semejanzas comunes entre sí, acompañado del nombre científico de la especie.

90.- PRODUCCION ANUAL ESPERADA (TON, MILES, MILLS): Estimación o cálculo del total de la producción anual que puede llegar a generarse durante un ciclo productivo. Puede ser en toneladas, miles y millones.

DETALLE Y CONSUMO ANUAL DE DIESEL POR CONCEPTO DE BOMBAS Y CALDERAS

- 91.- CANTIDAD: Número de bombas y/o calderas a utilizar en la instalación acuícola.
- 92.- MARCA: Marca comercial de la bomba y/o caldera utilizada en la instalación acuícola.
- 93.- POTENCIA HP: Caballos de fuerza, potencia en caballaje de la bomba y/o caldera.
- 94.- LITROS/HORA: Cantidad de litros consumidos por hora trabajada.
- 95.- HORAS/DIA: Cantidad de horas trabajadas al día.
- 96.- DIAS/AÑO: Número de días que operan al año.
- 97.- CONSUMO/ANUAL: Cantidad de litros consumidos al año.

II.c INSTALACIONES MARICULTIVO:

- 98.- DATOS DE INSTALACION MARICOLA: Datos de la instalación de maricultivo.
- 99.- NOMBRE DEL RANCHO PESQUERO: Nombre de la instalación de maricultivo.
- 100.- SUPERFICIE DE OPERACION (ESPACIO DEL POLIGONO) (HECTAREAS): Total de hectáreas que abarcara la instalación de maricultivo.
- 101.- CANTIDAD DE CERCOS: Cantidad de artes de pesca o cercos que maneja la instalación de maricultivo.
- 102.- COORDENADAS DE LA UBICACION DE LA INSTALACION DE MARICULTIVO: Localización georeferencial de la instalación de maricultivo.
- 103.- DURACION DEL CICLO PRODUCTIVO (DIAS): Número de días que comprende el cultivo de la especie.
- 104.- NUMERO DE PERMISO O CONCESION: Títulos que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura.
- 105.- VIGENCIA (INICIO / FIN): Fecha de inicio y termino del permiso o concesión.
- 106.- ESPECIE: Nombre científico de la especie a sembrar que identifican los recursos pesqueros que presentan semejanzas entre sí.

DETALLES DE EMBARCACIONES QUE OPERA EN EL ACTIVO DE MARICULTIVO

- 107.- CLAVE DE R.N.P: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.
- 108.- NOMBRE DE LA EMBARCACION: Nombre asignado a la embarcación, el cual debe estar rotulado y coincidir en el RNPA.
- 109.- TIPO DE FAENA: Refiere al tipo de actividad que presenta en su actividad diaria la embarcación.
- 110.- ARRASTRE: Actividad que consiste en la captura y arrastre de la especie marina.
- 111.- MANTENIMIENTO: Actividad que consiste en asistir la embarcación de arrastre.
- 112.- MATRICULA: Número de matrícula oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, probatorio de la Nacionalidad Mexicana de las embarcaciones.
- 113.- H.P: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia del motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.
- 114.- TANQUE LITROS: Capacidad del tanque en litros de la embarcación.
- 115.- ESTATUS (Propia, Arrendada): Especificar el medio de posesión de la embarcación.
- 116.- PROPIA: La embarcación pertenece al beneficiario.
- 117.- ARRENDADA: La embarcación se posee mediante un contrato de arrendamiento.
- 118.- PERIODO DE OPERACION: Se refiere a las fechas del periodo de inicio y fin de la operación marícola.
- 119.- INICIO: Fecha en el que inicia el periodo de operación, bajo el formato 6 dígitos citando el día, mes y año; DD/MM/AA. Ejemplo: 02/05/12
- 120.- FIN: Fecha en el que finaliza el periodo de operación, bajo el formato 6 dígitos citando el día, mes y año; DD/MM/AA. Ejemplo: 02/05/12
- 121.- AUXILIAR: Especificar si en la actividad cuenta con embarcaciones que no cuentan con motor; marcar SI o NO.

III. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA GASOLINA RIBEREÑA**DATOS DEL PERMISIONARIO**

122.- RAZON SOCIAL DEL CONCESIONARIO: Registro Federal de Contribuyentes, el cual debe coincidir con el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

123.- RNP DEL CONCESIONARIO: Registro Nacional de Pesca (RNP), debe de coincidir con la Cédula de Inscripción de Unidades Económicas, el cual consta de 10 dígitos.

124.- NUMERO DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA COOPERATIVA: Números de personas que integran la cooperativa a la cual pertenece.

125.- MUJERES: Cantidad de mujeres que integran la Cooperativa.

126.- HOMBRES: Cantidad de hombres que integran la Cooperativa.

DATOS DE LA EMBARCACION

127.- NOMBRE DE LA EMBARCACION: Es el nombre de unidad económica de acuerdo a la Cédula de Inscripción de Embarcaciones Menores.

128.- CERTIFICADO DE MATRICULA: Número de matrícula que se encuentra en el documento oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes probatorio de la nacionalidad mexicana de las embarcaciones.

129.- RNP DE LA EMBARCACION: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

130.- TIPO DE MOTOR (SELECCIONE: PROPIO, APOYADO POR LA CONAPESCA): Especificar cuál fue el medio de adquisición del motor de la embarcación.

131.- PROPIO: Si el motor fue adquirido con recursos particulares del beneficiario.

132.- APOYADO POR CONAPESCA: Si fue beneficiado por el Proyecto de Modernización de Embarcaciones Menores.

133.- POTENCIA HP: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia el motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.

DATOS DEL PERMISO

134.- NUMERO DE PERMISO: Número de título vigente emitido por la CONAPESCA a favor del sujeto productivo para la realización de actividades pesqueras.

135.- FECHA DE INICIO (DDMMAA): Fecha de inicio de la vigencia del permiso de pesca.

136.- FECHA DE TERMINO (DDMMAA): Fecha en que termina la vigencia del permiso de pesca.

137.- ESPECIE: Nombre científico de la especie que identifica los recursos pesqueros que presentan semejanzas entre sí.

IV. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA SUSTITUCION DE MOTOR Y/O EMBARCACION, ADQUISICION DE: EQUIPO DE CONSERVACION, SISTEMA DE LOCALIZACION GPS).**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

138.- PESQUERIA AUTORIZADA: Especies indicadas en el permiso de pesca.

139.- NOMBRE DE LA EMBARCACION AUTORIZADA: Nombre registrado de la embarcación.

140.- RNP DE LA UNIDAD ECONOMICA: Registro Nacional Pesquero entregado por las oficinas de la CONAPESCA.

141.- RNP DE LA EMBARCACION: Registro Nacional Pesquero de la embarcación (permiso individualizado).

142.- MATRICULA DE LA EMBARCACION: Número de matrícula registrado en la SCT.

143.- GASTO DE DIESEL O GASOLINA (\$/MES): Indicar el consumo de gasolina mensualmente en pesos.

144.- GASTO DE MANTENIMIENTO (\$/MES): Indicar el gasto de mantenimiento (refacciones, reparaciones menores y mayores, servicios, etc.) que se gasta en un mes.

145.- NOMBRE DE LA ORGANIZACION: Nombre de la sociedad u organización pesquera a la que pertenece (en su caso).

DATOS DEL APOYO SOLICITADO

MOTOR SOLICITADO

146.- CABALLAJE (HP): Indicar la potencia del motor solicitado en caballaje (HP).

147.- MARCA: Indicar la marca del motor solicitado.

148.- MODELO: Indicar el modelo que corresponde a la cotización del motor solicitado.

149.- COSTO DE ACUERDO A COTIZACION: Indicar el precio del motor solicitado.

MOTOR A SUSTITUIR

150.- CABALLAJE (HP): Indicar la potencia del motor a sustituir en caballaje (HP) y que actualmente está operando.

151.- MARCA: Indicar la marca del motor a sustituir.

152.- MODELO: Indicar el modelo que el fabricante le asigna a ese motor.

153.- NO. DE SERIE: Indicar el número de serie del motor a sustituir o de no contar con, el número de monoblock.

EMBARCACION SOLICITADA

154.- ESLORA (MTS): Indicar los metros de eslora de la embarcación solicitada.

155.- MANGA: (MTS) Indicar la manga de la embarcación solicitada.

156.- MODELO: Indicar el modelo que corresponde a la cotización de la embarcación solicitada.

157.- COSTO DE ACUERDO A COTIZACION: Indicar el precio de la embarcación solicitada.

EMBARCACION A SUSTITUIR

158.- ESLORA (MTS): Indicar los metros de eslora de la embarcación sustituir.

159.- MANGA: (MTS) Indicar la manga de la embarcación a sustituir.

160.- AÑO DE CONSTRUCCION: Indicar el año en que se construyó la embarcación sustituir.

161.- NUMERO DE TRIPULANTES: Indicar el número de tripulantes de la embarcación sustituir.

162.- MATERIAL DE CONSTRUCCION: Indicar el material con el que esta construida la embarcación sustituir.

SISTEMA DE CONSERVACION SOLICITADA

163.- CAPACIDAD (KG): Indicar la capacidad en kg. De la Hielera solicitada.

164.- CARACTERISTICAS Indicar las características (material de construcción y dimensiones de la hielera solicitada.

165.- COSTO DE ACUERDO A COTIZACION: Indicar el precio de la hielera solicitada.

EQUIPO DE LOCALIZACION

166.- MARCA: Indicar la marca del equipo de localización solicitado.

167.- MODELO Indicar el modelo que corresponde a la cotización del Equipo de localización solicitado.

168.- COSTO DE ACUERDO A COTIZACION: Indicar el precio del equipo de localización solicitado.

V. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA**DATOS DEL PROYECTO**

- 154.- NOMBRE DEL PROYECTO: Nombre conforme se estableció en el Proyecto Concertado.
- 155.- ESTADO (S): Denominación del Estado de ejecución y operación del Recurso.
- 156.- MUNICIPIO (S): Denominación del Municipio en donde se ejerce el recurso, según corresponda.
- 157.- INFLUENCIA DEL PROYECTO: En esta sección se seleccionará si el proyecto es de influencia Local, Regional ó Nacional.
- 158.- LOCAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo solamente en un Estado o cuerpo de agua en específico.
- 159.- REGIONAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo en dos o más Estados de una Región.
- 160.- NACIONAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo en dos o más Regiones.
- 161.- NUMERO DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA ORGANIZACION: Indicar el total de número de socios que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral o física).
- 162.- MUJERES: Indicar el número de mujeres que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral o física).
- 163.- HOMBRES: Indicar el número de hombres que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral ó física).
- 164.- DESCRIPCION DEL PROYECTO: Se hará una breve descripción del proyecto, en cuanto a las acciones que se llevarán a cabo, en zonas en donde se realizarán los operativos, recursos pesqueros o acuícolas objeto del proyecto, según sea el caso.
- 165.- OBJETIVO DEL PROYECTO: Citar el objetivo conforme a lo establecido en el proyecto concertado.
- 166.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO (ACCIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA): Este campo se llenará en caso de que se cuente con antecedentes de que se hubieran realizado proyectos o acciones con anterioridad.

VI. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA RETIRO VOLUNTARIO DE EMBARCACION CAMARONERAS.**DATOS DE PERMISOS**

- 167.- TIPO DE TITULO: Indicar si el título para pesca comercial de camarón de altamar es "Permiso" o "Concesión".
- 168.- PERMISO: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura
- 169.- CONCESION: Título que otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna
- 170.- NUMERO DE PERMISO O CONCESION DE CAMARON: Es el número del título para pesca comercial de camarón de altamar, que ampara las actividades
- 171.- VIGENCIA DEL_ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial de camarón de altamar.
- 172.- OTROS PERMISOS O CONCESIONES: En caso de que se tengan títulos adicionales al de pesca comercial de camarón de altamar, proporcionar número, especie y vigencia.
- 173.- NO.: Es el número del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.
- 174.- ESPECIE: Es la especie sobre la que se permite realizar actividades de pesca comercial con la embarcación que se pretende retirar, distinta al camarón de altamar.

175.- VIGENCIA DEL _ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca

176.- NO.: Es el número del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.

177.- ESPECIE: Es la especie sobre la que se permite realizar actividades de pesca comercial con la embarcación que se pretende retirar, distinta al camarón de altamar.

178.- VIGENCIA DEL _ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.

DATOS DE EMBARCACION

179.- NOMBRE DE EMBARCACION: Anotar el nombre de la embarcación camaronera que se pretende retirar.

180.- NUMERO DE MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

181.- CLAVE RNP: Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

182.- PUERTO BASE: Anotar el nombre del puerto base especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar.

CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION

183.- AÑO DE CONSTRUCCION: Indicar el año de construcción de la embarcación que se pretende retirar.

184.- ESLROTRA (MTS): Anotar la dimensión total de la embarcación que se pretende retirar, tomada en su eje longitudinal (de proa a popa).

185.- MANGA (MTS): Anotar la dimensión total de la embarcación que se pretende retirar, tomada en su eje transversal (de estribor a babor).

186.- PUNTUAL (MTS): Anotar la altura de la bodega de la embarcación que se pretende retirar.

187.- TONELADAS BRUTAS: Anotar el tonelaje bruto especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar de la embarcación

188.- TONELADAS NETAS: Anotar el tonelaje neto especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar de la embarcación que se pretende retirar.

189.- CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: Anotar la capacidad de almacenaje de la bodega expresada en peso de la embarcación que se pretende retirar.

190.- CAPACIDAD DE BODEGA (M3): Anotar la capacidad de almacenaje expresada en volumen de la embarcación que se pretende retirar.

191.- SISTEMA DE CONSERVACION: Anotar el sistema mediante el cual se conserva el producto en la embarcación que se pretende retirar. Ejemplo: Refrigeración o Congelación.

192.- CARACTERISTICAS DEL MOTOR: Anotar Serie, Modelo, Marcas y Potencia del motor de la embarcación que se pretende retirar.

193.- SERIE: Anotar el número de serie del motor de la embarcación que se pretende retirar.

194.- MODELO: Anotar el modelo del motor de la embarcación que se pretende retirar.

195.- MARCA: Anotar la marca del motor de la embarcación que se pretende retirar.

196.- POTENCIA HP: Anotar la potencia en caballos de fuerza del motor de la embarcación que se pretende retirar.

VII. INFORMACION TECNICA DEL APOYO PARA PROYECTOS INTEGRALES DE ACUACULTURA, MARICULTURA O PESQUERO RURAL.**DATOS DEL PROYECTO**

197.- PROYECTO NUEVO: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

198.- REHABILITACION: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

199.- MEJORAMIENTO / AMPLIACION: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

200.- TIPO DE PROYECTO INTEGRAL: Indicar el tipo de proyecto que se realizará con el apoyo solicitado, en caso de ser autorizado.

201.- ACUACULTURA: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

202.- MARICULTURA: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

203.- PESQUERO: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

204.- CALLE: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

205.- NUM. EXTERIOR: Número exterior del domicilio donde habita el productor o se encuentra el domicilio fiscal de la persona moral y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración.

206.- NUM. INTERIOR: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

207.- COLONIA: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010.

208.- CODIGO POSTAL: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

209.- ESTADO: Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal. ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

210.- MUNICIPIO: Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

211.- LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio del representante legal, conforme al catálogo.

212.- NOMBRE DEL PROYECTO INTEGRAL: Indicar el nombre con el que se ha definido el proyecto.

213.- MONTO SOLICITADO (PESOS): Indicar el monto de apoyo que solicitan al proyecto.

214.- NOMBRE DE LA ESPECIE BAJO CULTIVO O APROVECHAMIENTO: Indicar el nombre de la especie autorizada que se captura, cultiva y cultivará.

CONCEPTOS EN LOS QUE SE APLICARA EL APOYO:

215.- CONCEPTOS DE INVERSION: Descripción breve del concepto de apoyo solicitado.

216.- INVERSION TOTAL: Indicar la suma de inversiones.

217.- FUENTE DE INVERSION: Fuentes del origen o financiamiento de los recursos necesarios para el proyecto de inversión.

218.- PROGRAMA: Indicar el recurso federal solicitado para el proyecto de inversión.

219.- SOLICITANTE: Indicar la aportación del solicitante al proyecto de inversión.

220.- OTRO: Otras fuentes de recursos financieros para el proyecto (apoyo estatal, instituciones de crédito, etc.)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO VIII

	 SOLICITUD DE INSCRIPCION AL COMPONENTE MODERNIZACION DE LA MAQUINARIA AGROPECUARIA

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

Núm. de Folio Diésel para baja:

*Núm. de Folio MMA:

*Fecha de Nacimiento:

AA MM DD

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____ *Nacionalidad: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC: *Homoclave *Estado Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Correo electrónico: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identificación (descripción): _____ Folio: _____

Documento de Acreditación (descripción): _____ Vigencia: _____

CURP:

RFC: *Homoclave

3. TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO

Equipo para la preparación y trabajo del suelo.

Desarrollo de equipos

Equipo para la siembra y plantación especializada.

Formación de especialistas.

Equipo para el cuidado y protección de plantas

Otro:

Equipo para aporte de fertilizantes

Especifique: _____

Proyectos especiales

4. CONCEPTO Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS

Maquinaria/Equipo/Proyecto	Cantidad (número)	Valor Unitario (\$)	Inversión Total (\$)	Aportación Federal (\$)	Aportación del productor (\$)	Otras Aportaciones (\$)

5. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**5.1 Persona física**

Identificación Oficial

CURP

RFC (en caso de que cuente con el)

Comprobante de domicilio vigente

Renuncia al Diésel Agropecuario

5.2 Persona Moral

Acta Constitutiva y en su caso instrumento notarial

RFC

Comprobante de domicilio fiscal

Acta notariada de la instancia facultada para nombrar autoridades

Identificación oficial del representante legal

CURP del representante legal

RFC del representante legal (en caso que cuente con el)

Renuncia al Diésel Agropecuario

6. DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que no he recibido apoyos para los mismos conceptos solicitados en los dos últimos años.
- Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales o exento de obligaciones fiscales.

7. Notas: Manifiesto estar totalmente de acuerdo en que la SAGARPA realice las verificaciones fiscales de la maquinaria descrita en este documento, cuantas veces considere necesarias, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por mí en esta solicitud, así como el cumplimiento de mi parte, de las disposiciones legales y normativas correspondientes; en tal virtud, me comprometo a dar todas las facilidades para este efecto y a permitir el acceso de los verificadores a la maquinaria. Declaro tener conocimiento de que el llenado y presentación de este formato, no obliga a la SAGARPA ni a sus dependencias a la incorporación a ningún otro programa de apoyo.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la justicia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por mí, contenidos en este documento, son ciertos y reales. De no ser verdaderos, estoy de acuerdo en que se instaure en mí contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio descrito, sin perjuicio de las sanciones y/o penas que, conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta cometida.

NOMBRE Y FIRMA
DEL SOLICITANTE

SELLO DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno
- 8.- NUMERO DE FOLIO DIESEL PARA BAJA: Folio diesel 2012 o año previo (precargado por el sistema).
- 9.- NUMERO DE FOLIO SOLICITUD PARA LA MODERNIZACION DE LA MAQUINARIA AGROPECUARIA Que se asigna el sistema a la solicitud.
- 10.- FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 11.- ESTADO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 12.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 13.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 14.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona Moral. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 17.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.

18.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor.

19.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.

20.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22

21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

22.- TIPO ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INTERIOR.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

32.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

33.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

36.- IDENTIFICACION (.- DESCRIPCION) Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

37.- FOLIO: Del documento con el que se acredita

38.- DOCUMENTO DE ACREDITACION (DESCRIPCION): Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

39.- VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

40.- CURP

41.- RFC.

TIPOS DE MAQUINARIA O EQUIPO (IDENTIFICACION DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO A ADQUIRIR)

42.- TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO: Se refiere a la maquinaria, equipo y/o proyecto por tipo de uso que se va adquirir.

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS.

43.- CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSION REQUERIDOS: Se refiere a la maquinaria o equipos y/o proyecto a adquirir y las aportaciones complementarias por tipo de origen con que se cuenta para su adquisición.

RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**PERSONAS FISICAS**

44.- Identificación oficial, donde el nombre coincida con el registrado en al CURP (Copia simple).

45.- CURP (copia simple).

46.- RFC (copia simple) si cuenta con él.

47.- Comprobante de domicilio vigente (copia simple).

48.- Renuncia al Diesel Agropecuario debidamente rubricada.

PERSONAS MORALES

49.- Acta constitutiva y en su caso instrumento notarial donde consten de las modificaciones a éstas y/o sus estatutos (copia simple).

50.- RFC (copia simple).

51.- Comprobante de domicilio fiscal (copia simple).

52.- Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos administrativos de dominio (copia simple).

53.- Identificación oficial del representante legal (copia simple).

54.- CURP del representante legal (copia simple).

55.- RFC del representante legal en caso de que cuente con él (copia simple).

56.- Renuncia al Diésel Agropecuario debidamente rubricada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IX

 	SOLICITUD DE REINSCRIPCION AL PADRON DE USUARIOS DE DIESEL AGROPECUARIO	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

*No. de Folio.

*Fecha de Nacimiento

A A M M D D

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____

*Nacionalidad

*Segundo apellido: _____

*CURP: *RFC: *Homoclave *Estado Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

 *Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
 Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

 *Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
 Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Datos representante legal:

 Vigencia: / /
 D M A
Folio SAGARPA:

Identificación:

Descripción: _____ Folio: _____

Documento de
Acreditación:

Descripción: _____ Folio: _____

CURP del titular de la tarjeta (productor): RFC: *Homoclave **3. IDENTIFICACION DE LOS EQUIPOS A BENEFICIAR:**

Tipo de Unidad		Uso Eq.	Tipo de Doc.	Prop/ posesión	Tipo Act.	Año Adq.	Marca	Modelo		Hp's Pot	No. Serie Motor/ equipo	Años Uso	Rendimiento	
Cve.	Descripción							Desc.	Año				Cant.	U.M.

Tipos de Unidad:

1) Tractor	10) Cargadora	Uso Eq (Las características del equipo diesel sobre el predio beneficiado): 1) Propio 2) Maquila 3) Arrendamiento 4) Copropiedad	Tipo Act (En qué actividad utiliza el equipo relacionado): 1) Agrícola 2) Pecuaria 3) Silvícola 4) Agrícola/Pecuaria 5) Agrícola/Silvícola
2) Motor combustión interna para extracción agua para riego.	11) Mezcladora		
3) Equipo autopropulsado.	12) Guía forestal		
4) Maquinaria pesada nivelación/subsuelo/construcción	13) Cargadora de troncos		
5) Trilladora	14) Maquinaria forestal		
6) Ensiladora	15) Cosechadora forestal		
7) Cosechadora	16) Molino		
8) Segadora	17) Empacadora		
9) Aspersora			

4. IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR

Folio del predio PROCAMPO/ alternativo	Cuenta CNA o Conc. Uso aguas	Tipo Pos	Tenencia	Doc. Cve.	Acredita propiedad/Posección		Sup. Agrícola		Superficie	
					Folio	Vigencia	P-V	O-I	Pecuaria	Silvícola

Claves válidas para TIPO POS. (Se refiere a la Propiedad o posesión del predio)

P) Propia

D) Derivada

Claves válidas para TENENCIA:

10 Ejidos construidos certificados por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

11 Ejidos constituidos certificados por PROCEDE, para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

12 "Superficie excedente" de ejidos certificados por el PROCEDE.

13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificados por PROCEDE.

14 Ejidos no construidos.

20 Propiedad privada.

30 Comunidades certificadas por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

31 Comunidades certificadas por PRODUCE para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

32 Comunidades no certificadas por PRODUCE.

33 "Superficie excedente" de comunidades certificadas por el PRODUCE.

40 Colonias.

50 Nacionales

60 Federales

5. Notas: Cuando el predio alterno esté asociado a un predio PROCAMPO, las superficies cultivables P-V y O-I deben corresponder a la diferencia de superficie no reconocida como elegible en PROCAMPO hasta, como máximo, la superficie total del predio registrada en PROCAMPO; en este caso, la superficie total del predio alterno debe dejarse en blanco. Cuando la información aquí declarada afecta la situación del predio en el programa PROCAMPO, será obligación del productor ratificar estos cambios conforme a la normatividad aplicable al PROCAMPO.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos que proporciono en este documento, son ciertos. Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que en caso de comprobarse cualquier uso del energético agropecuario distinto al autorizado, me será instaurado el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación en el padrón de beneficiarios de este energético.	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, componente Diesel Agropecuario con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es administrar la información para el otorgamiento de apoyos fiscales al consumo de diesel agropecuario el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, www.ifai.org.mx y podrán ser transmitidos de acuerdo a lo establecido y para los fines indicados en los transmisiones previstas en la ley.

Manifiesto estar totalmente de acuerdo en que la SAGARPA realice las verificaciones fiscales del predio descrito en este documento, cuantas veces considere necesarias, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por mí en esta solicitud, así como el cumplimiento de mi parte, de las disposiciones legales y normativas correspondientes; en tal virtud, me comprometo a dar todas las facilidades para este efecto y a permitir el acceso de los verificadores al predio referido, así como el uso de equipos geo posicionamiento. Declaro tener conocimiento de que el llenado y presentación de este formato, no obliga a la SAGARPA ni a sus dependencias a la incorporación del propio predio a ningún otro programa de apoyo. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la justicia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por mí, contenidos en este documento, son ciertos y reales. De no ser verdaderos, estoy de acuerdo en que se instaure en mí contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio descrito, en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones y/o penas que, conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta cometida.

NOMBRE Y FIRMA TECNICO DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

SELLO DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.
- 9.- FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 10.- EDO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 12.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 13.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona Moral. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 17.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.
- 18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 22.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 23.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

24.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

25.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

26.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

27.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

28.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

29.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

30.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

31.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

32.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

33.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

34.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

35.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

36.- FOLIO SAGARPA:

37.- IDENTIFICACION: Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

38.- DESCRIPCION: Se refiere al tipo de documento con el que se acredita.

39.- FOLIO: Del documento con el que se acredita

40.- DOCUMENTO QUE ACREDITA: Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

41.- VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

42.- CURP DEL TITULAR DE LA TARJETA (PRODUCTOR):

43.- RFC: En caso de ser persona moral.

44.- IDENTIFICACION DE LOS EQUIPOS A BENEFICIAR: De acuerdo a los datos señalados en tipo de unidad, deberá seleccionar el que va a dar de alta para el apoyo del energético, e indicar si el equipo es propio, rentado, etc. así mismo indicar el uso al que se destina (pecuario, agrícola, etc.)

45.- TIPOS DE UNIDAD: Se refiere a la maquinaria o equipos que utilizan el energético; deberá seleccionar la(s) opciones que apliquen de acuerdo a la maquinaria o equipo que desea dar de alta.

46.- IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR: En base a las claves descritas en el cuadro siguiente, seleccionar la que le aplica a cada recuadro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO X

 	CARTA DE ADHESION

Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

Vo. Bo. (Jurídico ASERCA)

DATOS DE OPERACION:

NOTAS:

REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. (Area de Comercialización de ASERCA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XI

	SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL APOYO A LA COMERCIALIZACION	Logotipo

1.- DATOS DE VENTANILLA

[illegible]

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

*Nombre (s) ó Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

[illegible]

*CURP:

[illegible]

*Homoclave

*Folio de Contrato							

*Folio de solicitud							

*Fecha de Registro		

DD MM AAAA

*Folio de productor

*Fecha de nacimiento		

DD MM AAAA

Organizaciones de Productores (cve/nombre): _____

Nombre de Tipo de apoyo: _____

Producto (cve/nombre): _____ Cielo: _____

Tipo de Identificación: _____ Folio: _____

*Nacionalidad
NAC.

*Sexo

F	M

 *Estado _____

Estado Civil:

(cve/nombre): _____

(cve/INEGI): _____

Teléfono (lada) : _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro
() Especifique norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino
() Otro Especifique norma INEGI

*Nombre de Vialidad:

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior	*Código Postal:

Comp. Fiscal (folio)	Tipo de Com. Fiscal	RFC Comprobante Fiscal	Fecha Comp. Fiscal	RFC Comprador	Comprador (Nombre o Razón Social)

Variedad	Volumen P.N.A. (TONS)	Precio (\$) Unitario	Importe (\$) Comp. Fiscal	Clave Bodega	Nombre Bodega

Medio Pago	Banco	Cuenta Origen	Folio Pago	Folio Gpo. Póliza	Fecha Pago	Importe (\$)	RFC Emisor	Nombre Emisor

4

Señale si aplica () "solicito que el pago se efectúe mediante depósito a mi cuenta bancaria conforme a los siguientes datos"

BANCO: _____

No. CLABE: _____

"El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias con las que ASERCA opera sus recursos"

"Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito acepta recibir el pago del apoyo mediante cheque nominativo".

5

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la instancia ejecutora.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 Fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Programa:

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/
CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

****"La entrega de la presente solicitud así como de la documentación solicitada en las Reglas, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de ASERCA"****

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA (nombre): Denominación de la Ventanilla a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO CONTRATO: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda
- 9.- FOLIO DE SOLICITUD: Clave que asigna el sistema a la solicitud.
10. FECHA DE REGISTRO: Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, de acuerdo al formato Día/Mes/Año
- 11.- FOLIO PRODUCTOR: Clave que corresponde al número de folio asignado al productor.
- 1a. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)
- 12.- TIPO DE PERSONA: Indicar con X el Tipo de persona, sea Persona Física o Persona Moral.
- 13.- NOMBRE O RAZON SOCIAL PERSONA MORAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral. En el caso de que el solicitante sea integrante de una organización deberá anotar el nombre completo de la organización a la que pertenece.
- 14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal
- 16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal
- 17.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal
- 18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 19.- FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del solicitante, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró
- 20.- ORGANIZACION DE PRODUCTORES (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el productor
- 21.- NOMBRE DEL TIPO DE APOYO: Nombre del concepto de apoyo en que se solicita participar
- 22.- PRODUCTO (cve/nombre): Clave y nombre del cultivo o, en su caso, variedad para el que se solicita apoyo
- 23.- CICLO: Ciclo agrícola en el que se cosechó el volumen del producto para el que se solicita apoyo
- 24.- TIPO DE IDENTIFICACION: Credencial con que se identifica, sea del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.
- 25.- FOLIO DE IDENTIFICACION: Número del documento oficial señalado en el numeral anterior
- 26.- NACIONALIDAD.- País de origen del productor, en caso de extranjeros, el señalado en el documento de naturalización
- 27.- SEXO: Aplica sólo en personas físicas, se refiere al género del productor; M si es Hombre o F si es Mujer.
- 28.- ESTADO DE NACIMIENTO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde nació, ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

29.- ESTADO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estado Civil	Clave
Soltero	01
Casado	02
Viudo	03
Divorciado	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

30.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01 (55) 10 14 21 22

31.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

32.-CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

33- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el

Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

34.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

35.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

36.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

37.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

38.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de

Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

39.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

40.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

41.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS

42.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

43.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

44.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

45.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>; o en su caso, DELEGACION (cve/nombre): Clave y Denominación de la Delegación Política si el domicilio del productor está el Distrito Federal (optativo)

46.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

1c. BENEFICIARIO

47.- NOMBRE(S): Nombre(s) completo(s) del beneficiario designado por el solicitante para el caso de su fallecimiento.

48.- PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

49.- SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

50.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

51.- RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

52.- FOLIO PRODUCTOR: Clave que corresponde al número de folio asignado al productor.

53.- FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si declaró beneficiario

54.- SEXO: Se refiere al género del beneficiario; M si es Hombre o F si es Mujer

55.- PARENTESCO / OTRO NEXO: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor. Ej.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

56.- El pago del apoyo de \$: ____: Monto unitario en pesos por tonelada del apoyo que se solicita y que coincide con el señalado en el lineamiento específico o aviso correspondiente.

57.- Para un volumen de: ____ volumen total en toneladas obtenido en la superficie que se manifiesta como Apoyada.

58.- Con importe total de: ----- monto total en pesos del volumen total por el monto unitario.

59.- En el caso de ser miembro y haber comercializado a través de la Organización, señalar con una (X) cuando el productor manifiesta su voluntad para que la solicitud sea tramitada ante ASERCA por conducto de la Organización de productores y otorga su consentimiento para que el cheque expedido sea entregado al representante o apoderado legal de la misma.

DEL PREDIO

60.- PREDIO (FOLIO): Número de Folio del predio o en su caso Registro Alterno.

61.- TIPO DE POSESION: Tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D).

62.- TENENCIA: Clave que corresponda al Régimen de Propiedad, conforme al siguiente cuadro.

Régimen de Propiedad	Clave
Pequeña Propiedad	01
Ejido	02
Comunidad Agraria	03
Colonia Agrícola	04
Colonia Ganadera	05
Terrenos Nacionales	06
Terreno Baldío	07
Otros	08

63.- DOCTO ACREDITA: Clave para acreditar la tenencia conforme al catálogo de tenencias.

64.- VARIEDAD: Clave de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó que sembró, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

65.- REGIMEN HIDRICO: Modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego y T para temporal.

66.- DOCTO ACREDITA: Documento que acredita la modalidad o régimen hídrico del predio.

67.- FECHA DE VENCIMIENTO.- Vigencia del documento que acredita la modalidad o régimen hídrico, de acuerdo al Día/Mes/Año.

68.- SUPERFICIE SEMBRADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada señalando en caso de fracciones de hectárea, hasta tres decimales, en el caso de ser metros cuadrados el equivalente a hectáreas. Ejemplo: 34,000 m² = 3.4 hectáreas ó 3.400 decimales,

69.- SUPERFICIE COSECHADA: Número de hectáreas cosechadas de acuerdo al formato anterior.

70.- SUPERFICIE APOYADA: Número de hectáreas de donde se obtuvo el volumen apoyado.

DE LA OPERACION COMERCIAL

71.- COMP. FISCAL (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compra-venta del producto elegible.

72.- TIPO COMPROBANTE FISCAL.- Documento que sirve para comprobar la compra-venta del producto elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

73.- RFC COMPROBANTE FISCAL.- Registro Federal de Contribuyentes del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

74.- FECHA COMPROBANTE FISCAL.- Fecha del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

75.- RFC (Comprador): Registro Federal de Contribuyentes del comprador (sea persona física o moral).

76.- COMPRADOR (Nombre o Razón Social): Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno del comprador cuando sea Persona Física o la

Razón Social en el caso de ser Persona Moral. Datos que deben coincidir con los asentados en la factura.

77.- VARIEDAD: Grupo o variedad del cultivo elegible que se comercializó, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

78.- VOLUMEN P.N.A. (tons): Volumen total en toneladas del producto comercializado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

79.- PRECIO (\$) UNITARIO: Monto pagado por unidad de medida del volumen comercializado (tonelada, paca, etc.).

80.- IMPORTE (\$) COMPROBANTE FISCAL: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago recibido por la comercialización de su cosecha.

81.- CLAVE BODEGA: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha.

82.- NOMBRE BODEGA: Nombre completo de la Bodega, deberá coincidir con lo asentado en el "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA.

DEL PAGO

83.- MEDIO PAGO: Tipo de pago mediante el que se realizó la liquidación del producto, ya sea a través de cheque, SPEUA (Sucursal), Recibo de liquidación ó

ó SPEI (Internet).

84.- BANCO: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó la liquidación del producto

85.- CUENTA ORIGEN.- Cuenta de donde proviene la liquidación del producto.

86.- FOLIO PAGO: Folio generado por el banco de acuerdo al tipo de pago realizado.

87.- FOLIO GPO POLIZA: Número de folio o de operación con el que el banco registró la liquidación de la cosecha.

88.- FECHA PAGO: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato Día/Mes/Año.

89.- IMPORTE (\$): Importe en pesos del monto correspondiente a la liquidación de la cosecha.

90.- RFC EMISOR: Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

91.- NOMBRE EMISOR: Nombre completo de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

92.- Señale si Aplica (): En caso que el beneficiario del apoyo a la comercialización que otorga ASERCA, solicitó efectuar el pago mediante depósito a su cuenta bancaria (a través de las instituciones bancarias con las que ASERCA opera sus recursos), este campo deberá aparecer con (X).

93.- BANCO: En caso que el productor reciba el pago del apoyo mediante depósito en cuenta bancaria, el nombre del Banco.

94.- No. CLABE: Número de Clave Bancaria Estándar (CLABE).

95.- NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR: Anotar el nombre completo y firma del productor solicitante del apoyo. Cuando el productor firme con su nombre, deberá plasmarlo dos veces.

96.- NOMBRE Y FIRMA DEL REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA: Anotar el nombre completo y firma del jefe del CADER o de la persona responsable de la Ventanilla Autorizada que recibe la documentación correspondiente al trámite de la solicitud. Cuando el personal del CADER firme con su nombre, será necesario plasmarlo dos veces.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XII

	 SOLICITUD PARA LOS COMPONENTES APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION	Logotipo

*/ Se deberá requisitar e imprimir únicamente la sección correspondiente a la etapa operativa y concepto de apoyo que requiera el interesado en términos de las secciones que aparecen en el portal institucional de la SAGARPA (<http://sagarpa.gob.mx>)

I.DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PARA APOYOS

Fecha de Registro (DD/MM/AAAA)	Folio de Cobertura	Dígito
Estado de Registro	Tipo de apoyo: Adquisición de Coberturas ☐	Ciclo

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

*Folio de Productor/No. de Participante	
Tipo de persona: Física ☐ Moral ☐ Tramita por cuenta y orden ☐	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	
*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso):	
*Primer apellido:	
*Segundo apellido:	
*Nombre (s) ó Razón Social persona moral:	
Estado de nacimiento	
Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐	
*CURP:	
*RFC:	
*Homoclave	
Estado civil:	
Fecha de inscripción al RFC (DD/MM/AAAA)	
*Tipo de identificación:	
(*)Folio de Identificación:	
RFE:	
*Teléfono (Lada):	
Fax:	
Correo Electrónico:	

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad:

*Numero exterior 1:	Numero exterior 2:	Numero interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

*Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)

*Nombre (s): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____ Estado de nacimiento _____

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐

*Nacionalidad

*CURP: _____

*RFC: _____

*Homoclave

Estado civil:

Tipo de identificación: _____ () Folio de Identificación: _____

RFE: _____ Documento acredita _____ Vigencia del poder _____

*Teléfono (Lada): _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Penférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)

*Nombre (s): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____ Estado de nacimiento _____

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐

*Nacionalidad

*CURP: _____

*Homoclave

*RFC: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Estado civil: [] []
 Tipo de identificación: _____ ()Folio de identificación: _____
 RFE: _____ Documento acredita _____ Vigencia del poder _____
 *Teléfono (Lada): _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

II. 1 DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejdo () Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de visidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro
() Norma INEGI

*Nombre de visibilidad: _____

*Numero exterior 1:	Numero exterior 2:	Numero interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACION

En caso de Organización especificar número de participantes ó integrantes ó participantes de la cobertura: _____

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

No.	Banco	Cuenta Clabe	Tipo de moneda
1			
2			
3			

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud de apoyo de coberturas.
Nota (*) campos obligatorios

III. SOLICITUD DE COBERTURA:

III.a DATOS DE COMPRA:

*Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

Folio de Cobertura

Digito

Tipo de operación: Compra de Cobertura ☐ Liquidación de Coberturas ☐ Ciclo

Tipo de Opción: Put Call ☐ ☐

Producto: _____

Mes de vencimiento: _____ Modalidad de cobertura: _____

Toneladas a cubrir: _____ Esquema de cobertura: _____

Precio de Ejercicio seleccionado: Equivalente a: _____ Contratos

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo por contrato: _____ Dólares

Precio de Ejercicio: _____ Cts/Dls por: _____ Costo total: _____ Dólares

Tipo de cambio: _____ Pesos/Dls

Costo total: _____ Pesos

Prima tabla: _____ Aportación Unidad Responsable: _____ %

Depósito del participante a la cuenta de ASERCA: _____ ☐ pesos ☐ Dólares

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura? NO, que ASERCA elija por mí ☐ SI, quiero elegir ☐

Si contesto SI a la pregunta anterior elija una de las Sigilientes corredurías

BNP Paribas ☐ FC Stone ☐ JP Morgan ☐

Otro: ☐

III.b DATOS DE PRODUCCION

Producción estimada: _____ toneladas

Para el mes: _____

IV. SOLICITUD DE ROLADO/SERVICIOS

Fecha de compra (DD/MM/AAAA)										Folio de Cobertura										Digito	
Tipo de Operación: Servicio ☐ Rolado ☐										Folio de Rolado/Servicios										Digito	
																				Ciclo	

IV.a DATOS DE COMPRA DE ROLADO/SERVICIOS

Tipo de Opción: Put ☐ ☐ Call

Producto: _____

Mes de vencimiento: _____ Modalidad de cobertura: _____

Toneladas a cubrir: _____ Esquema de cobertura: _____

Precio de Ejercicio seleccionado: _____ Equivalente a: _____ Contratos

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo total: _____ Dólares

Precio de Ejercicio: _____ Cts/Dls por: _____ Costo total: _____ Pesos

No. de Contratos	Prima de Compra	Tipo de Cambio

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura? NO, que ASERCA elija por mí SI, quiero elegir

Si contesto SI a la pregunta anterior elija una de las siguientes corredurías

BNP Paribas ☐ FC Stone ☐ JP Morgan ☐

Otro: ☐

V. DATOS DE LIQUIDACION

Fecha de Solicitud (DD/MM/AAAA)

Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____

Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐

Estado: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

NOTA: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

VIII. DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento del Aviso (concepto de apoyo) _____

_____ del _____ ciclo agrícola _____, del (de los)

Estado (s) de _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año)

_____ envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los)

Estado (s) de _____ realizar en el periodo comprendido del _____ al _____ del mes de _____ de 20____, que arroja los

siguientes resultados generales:

Clave de la Bodega	NOMBRE DE LA BODEGA	TONELADAS SUJETAS AL APOYO	ENTIDAD FEDERATIVA O PAIS DE DESTINO
TOTAL			

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (de los) Estado (s) de _____ para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

En su caso certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

NOTAS: se deberá incluir en el cuerpo del dictamen el procedimiento utilizado en la revisión

El Auditor externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP

IX. RELACION DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL/QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO Fecha _____
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Página: _____ de _____
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Folio: _____

Relacionado al Contrato1: _____

Nombre del tipo de apoyo: _____

Producto: (cve/nombre): _____ / _____ Ciclo: _____

Estado (Cve/Nombre): _____

ORG. De Productores (cve/nombre): _____ / _____

Ventanilla autorizada (Cve/Nombre): _____

Comprador (nombre): _____

Vendedor (nombre): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre (s) Razón Social persona moral: _____

Folio del productor *RFC *Homoclave

*CURP:

(*) Tipo de Identificación _____ (*)Folios de Identificación _____

Folio del predio o registro interno	Tipo de posesión	Tenencia	Documento que acredita	variedad	Régimen interno (riego/semi-portal)	Documento que acredita	Fecha de vencimiento	Superficie estimada (Has)		Volumen estimado (Tons)	Rendimiento (tons/has)
								Siembra	cosecha		

1/ APLICA PARA EL CASO DE APOYOS SUJETOS A REGISTRO DE CONTRATO

Relación de productores individuales que presenta el vendedor y que se adhieren al contrato de compra venta a término señalado, quienes convienen que en caso de incumplimiento total o parcial de este contrato por causas imputables a los mismos, el incumplido renuncia a todos los apoyos establecidos en el "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos"

Con mi firma autorizo que los predios referidos sean inscritos en el concepto de apoyo objeto del presente formato y me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SAGARPA-ASERCA y a notificar cualquier cambio que sufra la información o documentación proporcionada, a la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad tanto en lo individual como de la organización, en la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas, me comprometo a devolver sin reserva alguna los apoyos recibidos y a aceptar la sanción administrativa y/o judicial que conforme a derecho proceda".

X. Esta solicitud la realizo en apego al Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en el Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización.

X. a Con fundamento en el artículo 35 de la Ley federal de Procedimientos Administrativos acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido Conforme a los establecidos en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

X. b Declaro bajo protesta decir verdad, que soy participante y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de apoyos para el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en el Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actué de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice se regirán con apego a los lineamientos del anexo XXXI y este Registro de Inscripción.

X. c En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

X. d En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley federal de Procedimientos Administrativos acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

X. e "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios de productos y especies elegibles (AACPE), con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Art. 18 Frac. I y II, cuya finalidad es el control y seguimiento en la operación del AACPE, el cual se registrará en el Listado de Sistema de datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos por la Ley. La Unidad Administrativa responsable en este Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Operaciones Financieras, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es, Av. Municipio Libre 377, 9o. piso ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F. Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo III, numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005".

X.f **Nombre y firma del participante o representante legal** **Nombre y firma del Director Regional y/o Estatal**

Declaro bajo protesta de decir verdad

X.g **Nombre completo, cargo y firma**

X.h **ATENTAMENTE**
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y firma

X. i **ATENTAMENTE**
Auditor Externo
Registrado ante la SHCP
Nombre y firma

X.j **POR EL COMPRADOR** **POR EL VENDEDOR / PRODUCTOR** **RECIBIDO**

Nombre y firma del participante o representante legal

Nombre y firma del Productor o Representante

Acuse de recibido DIR. REG. / CADR / Ventanilla

(sello, nombre y firma del que recibe)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

II. REGISTRO DE INSCRIPCION DE APOYOS

- 8.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 9.- FOLIO DE COBERTURA/DIGITO.- Que asigna el sistema a la solicitud.
- 10.- ESTADO DE REGISTRO: Clave de la Entidad Federativa donde fue registrado el apoyo solicitado por ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.
- 11.- TIPO DE APOYO: Dependiendo de la Solicitud (Adquisición de Coberturas o Costos Financieros de Factoraje)
- 12.- CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 14.- FOLIO DE PRODUCTOR/No. PARTICIPANTE.- Que asigna el sistema de Cobertura de Precios
- 15.- TIPO DE PERSONA: PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral TRAMITA POR CUENTA Y ORDEN.- Se deberá señalar el recuadro con "X" para el caso en que la persona Física o Moral representa a un tercero
- 16.- NOMBRE(S) PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo de la persona física o Representante de la Persona Moral
- 17.- PRIMER APELLIDO: Aplica sólo para personas físicas y corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 18.- SEGUNDO APELLIDO: Aplica sólo para personas físicas y corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 19.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre(s) completo(s) del productor. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 20.-FECHA NAC(DD/MM/AAAA):Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario
- 21.- ESTADO DE NACIMIENTO: Clave de la Entidad Federativa dónde nació por ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.
- 22.- SEXO: Género Masculino o Femenino
- 23.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización
- 24.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del solicitante cuando aplique.
- 25.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante, con su Homoclave.

26.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estado Civil	Clave
Soltero	01
Casado	02
Viudo	03
Divorciado	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

27.- FECHA DE INSCRIPCION AL RFC: Fecha que se tiene registrada en el RFC

28.- TIPO DE IDENTIFICACION: Credencial del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

29.- FOLIO DE IDENTIFICACION: Número del documento oficial presentado en el numeral 28

30.- RFE: En caso de identificarse con credencial del IFE, anotar la clave de elector que se encuentra al frente de la misma.

31.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo:01 (55) 10 14 21 22

32.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

33.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

34.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

35.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

36.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

37.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

38.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

39.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

40.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

41.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

42.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS

43.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

44.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

45.- LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

46.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

47.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

48.- NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO: Sólo cuando se trate de persona moral, nombre completo del representante legal, de acuerdo con su identificación oficial.

49.- TIPO DE IDENTIFICACION: Tipo de identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

50.- No. De Identificación: Número del documento oficial que presenta el representante legal para acreditar su personalidad

51.- Documento que acredita: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

52.- Vigencia del poder: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la vigencia de poder.

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

53.- Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

54.- Llenar conforme a la descripción en el inciso I.c Datos del representante legal 1 (norma INEGI)

II. f DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

55.- Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

DATOS TECNICOS

56.- NUMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER: Número de acta notariada

57.- NUMERO DE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA O SIMILAR: Número de acta notariada

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACION

Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un ciclo agrícola), estos sólo reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

58.- BANCO.- Institución financiera donde se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

59.- CUENTA CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada, que deberá de proporcionar el productor o representante legal para el pago de la cobertura.

60.- TIPO DE MONEDA.- Divisa en la que se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

III. COBERTURA DE COMPRA / LIQUIDACION**III.a DATOS DE COMPRA**

- 61.- FECHA DE COMPRA: De la cobertura
- 62.- FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de Cobertura de Precios
- 63.- PRODUCTO: Producto elegible del programa vigente de coberturas
- 64.- TIPO DO OPCION: según la operación PUT o CALL
- 65.- MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS
- 66.- MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido
- 67.- ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido
- 68.- PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento.
- 69.- PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

IV. COBERTURA DE TIPO ROLADO / SERVICIOS

- 70.- FECHA DE COMPRA: fecha de la nueva compra
- 71.- FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios
- 72.- FOLIO DE ROLADO/SERVICIO/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios
- 73.- TIPO DE OPERACION: Según se requiera: De Servicio o Rolado.
- 74.- CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

IX. RELACION DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL / QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

- 75.- Fecha: Fecha en que se presenta la solicitud de registro ante la Ventanilla autorizada, de acuerdo al formato (DD/MM/AAAA).
- 76.- Página: Número de página (1 de 1, de 2, 2 de 2, etc.).
- 77.- Folio.- Consecutivo que identifica al documento.
- 78.- Relacionado al Contrato: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda
- 79.- Nombre del Concepto de Apoyo: Nombre del esquema de apoyo en que se solicita participar
- 80.- Producto (cve/nombre): Clave y nombre del cultivo o, en su caso, variedad para el que se solicita apoyo
- 81.- Ciclo: Ciclo agrícola en el que se cosechó el volumen del producto para el que se solicita apoyo
- 82.- Estado (cve/nombre): Clave y denominación de la Entidad Federativa
- 83.- ORG. de Productores (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el producto
- 84.- Ventanilla autorizada (Cve/Nombre): Clave y nombre de la ventanilla autorizada
- 85.- Comprador (nombre): Nombre completo de la persona registrada en el contrato como comprador
- 86.- Vendedor (nombre): Nombre completo de la persona registrada en el contrato como vendedor
- 87.- Primer apellido: Apellido paterno o primer apellido del productor, sólo aplica en persona física
- 88.- Segundo apellido: Apellido Materno o segundo apellido del productor, sólo aplica en persona física
- 89.- Nombre (s) ó Razón social persona moral: Nombre completo del productor, aplica tanto en persona física como en persona moral

90.- Folio del Productor: Número de folio asignado al productor

91.- RFC(con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

92.-CURP: Clave Unica de Registro de Población (CURP) del productor

93.- Tipo de identificación: Credencial del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

94.- Folio de Identificación: Número del documento oficial presentado en el numeral 93

95.- Folio del predio o registro: Número de folio del predio o en su caso Registro Alterno

96.- Tipo de posesión: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión

97.- Tenencia: Clave que corresponda al Régimen de Propiedad del predio, conforme al siguiente cuadro:

Régimen de Propiedad	Clave
Pequeña Propiedad	01
Ejido	02
Comunidad Agraria	03
Colonia Agrícola	04
Colonia Ganadera	05
Terrenos Nacionales	06
Terreno Baldío	07
Otros	08

98.- Documento que acredita: Clave para acreditar la tenencia conforme al catálogo de tenencias

99.- Variedad: Clave de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó que sembró, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivo

100.- Régimen Hídrico (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

101.- Documento que acredita: Documento que acredita la modalidad o régimen hídrico

102.- Fecha de vencimiento: Vigencia del documento que acredita la modalidad o régimen hídrico en el formato (DD/MM/AAAA)

103.- Superficie Estimada (siembra): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se sembrará señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta tres decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,000 m² = 3.4 has = 3.400

104.- Superficie Estimada (cosecha): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se espera cosechar señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta tres decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,000 m² = 3.4 has = 3.400

105.- Volumen Estimado: Volumen total en toneladas que se espera obtener en la Superficie Estimada (cosecha)

106.- Rendimiento: Volumen en toneladas por hectárea que resulta del Volumen Estimado entre la Superficie Estimada (cosecha)

Nota: Se podrá utilizar indistintamente para su llenado el archivo en formato Excel o en Word.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XIII

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		SOLICITUD DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
PRESENTE

Conforme al plan de trabajo de la organización social que suscribe a través de su representación legal que se anexa a la presente, solicitamos formalmente, de cumplir con los requisitos exigidos en las reglas de operación, el beneficio del Componente Apoyos para la integración de Proyectos bajo el concepto de organizaciones para el efecto de ser considerada la presente solicitud, se integra la siguiente información:

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

*No. de Folio.

*Fecha de Nacimiento

AA

MM

DD

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal: _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP: *RFC: *Homoclave

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

Fecha de Constitución Legal: _____ Vigencia: _____

CLUNI: _____ Cargo: _____

Oficina de Administración

Local de Recaudación: _____

Documentación que acredita

su representante legal: _____

*Campos obligatorios.

2.**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION:**

En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la organización social que se suscribe a través de su representación legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que la organización social tiene representatividad en las siguientes entidades federativas (detallar la información de cada una de las representaciones, aun cuando sea de carácter nacional).

Entidad federativa clave	Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
1		
2		
3		
4		
5		

Continuar:

Que la organización está construida por un total de _____ Agremiados o integrantes, cuyo desglose por tipología es el siguiente:

TIPOLOGIA	MUJER	HOMBRE
JOVENES		
INDIGENAS		
DISCAPACITADOS		
TERCERA EDAD		
ADULTOS		
TOTAL		

Que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable, y que al momento de la representación de esta solicitud no se encuentra en pleito o litigio interno por lo que respecta a la representación legal de la organización.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la organización social)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

3. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 9.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 10.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del representante legal de la organización debe coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de acreditación.
- 11.- PRIMER APELLIDO.- Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.
- 12.- SEGUNDO APELLIDO.- Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal en el documento de acreditación.
- 13.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 14.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- 15.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 16.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 17.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 18.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 19.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 20.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 21.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.
- 22.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

23.- NUMERO EXT. 2).- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

24.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

25.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

26.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

27.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

28.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

29.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

30.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

31.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

32.- FECHA DE CONSTITUCION LEGAL: La registrada en el documento jurídico de creación de la organización

33.- VIGENCIA: Anotar la señalada en el documento jurídico de creación de la organización

34.- CLUNI:

35.- CARGO: Del representante legal

36.- OFICINA DE ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION:

37.- DOCUMENTACION QUE ACREDITA SU REPRESENTACION LEGAL: Acta o documento jurídico con el que demuestra el poder para actos de administración.

38.- REPRESENTATIVIDAD: En el cuadro anotar en la primera columna los estados en los que tienen representación; en la segunda columna los domicilios en los que tienen sus representaciones, el domicilio debe corresponder a alguna localidad del estado descrito en la primera columna.

39.- INTEGRANTES: En el siguiente cuadro deberá anotar el total de integrantes de la organización y desagregarlos en la segunda y tercer columna de acuerdo a los datos descritos en la primera columna.

DETALLAR LA INFORMACION EN LA QUE SE UBICA CADA REPRESENTACION DE LA ORGANIZACION.

40.- ENTIDAD FEDERATIVA: En la que se ubica cada representación de la Organización.

41.- DOMICILIO: De cada representación.

42.- TELEFONO CON LADA:

CONTINUAR:

43.- TOTAL DE AGREMIADOS O INTEGRANTES (desglose por tipología del recuadro).

44.- NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION SOCIAL.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIV

		SOLICITUD DE APOYO BIOENERGIA Y FUENTES ALTERNATIVAS	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

*No. de Folio.

*Fecha de Nacimiento

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

AA MM DD

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____

*Nacionalidad

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC:

*Homoclave

*Estado Civil (clave)

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

INTEGRANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
JOVENES			
INDIGENAS			
ADULTO MAYOR			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

*DEBERA SER LLENADO EL ANEXO XLIII CON LOS DATOS DE CADA INTEGRANTE

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Ranchería () Granja () Ejido
() Hacienda () Otro (especifique norma INEGI)

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro (especifique norma INEGI)

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. APOYO SOLICITADO

2.1 SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATEGICO

SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATEGICO	INVERSION TOTAL	APOYO SAGARPA	SOLICITANTE	CREDITO	OTROS APOYOS
TECNIFICACION DEL RIEGO					
ENERGIAS RENOVABLES					
EFICIENCIA ENERGETICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO					
BIOENERGETICOS					
BIOECONOMIA					

2.2 EQUIPOS Y MONTOS SOLICITADOS

PARA PROYECTOS DE TECNIFICACION DEL RIEGO

No.	EQUIPO DE ACUERDO A CATALOGOS DE REGLAS DE OPERACION O LINEAMIENTOS ESPECIFICOS	INVERSION TOTAL

PARA PROYECTOS DE ENERGIAS RENOVABLES

No.	EQUIPO	DEMANDA DE ENERGIA (MWH/AÑO)	COMBUSTIBLE FOSIL DESPLAZADO (LT)	ENERGIA RENOVABLE GENERADA (MWH/AÑO)	AHORRO ECONOMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGIA	INVERSION TOTAL

PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

No.	EQUIPO	DEMANDA DE ENERGIA (MWH/AÑO)	COMBUSTIBLE FOSIL DESPLAZADO (LT)	AHORRO ENERGETICO (MWH/AÑO)	AHORRO ECONOMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGIA	INVERSION TOTAL

PARA PROYECTOS DE SEMILLEROS Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS BIOENERGETICOS

No.	TIPO DE CULTIVO/PAQUETE TECNOLÓGICO	HAS. A ESTABLECER	TIPO DE SIEMBRA (TEMPORAL O RIEGO)	PRODUCCION ESTIMADA (TON/HA)	RENDIMIENTO ESPERADO (LT/TON)	INVERSION TOTAL

PARA PROYECTOS INTEGRALES E INNOVADORES DE PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES

No.	EQUIPO	EMPLEOS GENERADOS	BIOMASA EMPLEADA EN LA PRODUCCION DEL BIOCOMBUSTIBLE (TON/AÑO)	BIOCOMBUSTIBLE PRODUCIDO POR AÑO (LT)	COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO (LT)	INVERSION TOTAL

PARA PROYECTOS DE BIOFERTILIZANTES, ABONOS ORGANICOS Y PRODUCTOS DE LA BIOECONOMIA

No.	EMPLEOS GENERADOS	UNIDADES PRODUCIDAS POR AÑO	HA EN LAS QUE SE APLICARA LA DOSIS	INCREMENTO EN LA PRODUCCION (%)	SUSTITUCION DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (%)	INVERSION TOTAL

NOTA: PARA EL CASO DE SOLICITUDES DE APOYO SUPERIORES A 500 MIL PESOS, ADICIONALMENTE SE REQUIERE ADJUNTAR EL PROYECTO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ANEXO XLIII DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA SAGARPA 2012.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO (SISTEMAS DE BOMBEO DE ALTA EFICIENCIA PARA RIEGO AGRÍCOLA), SE DEBERÁ UTILIZAR EL ANEXO XVIII DE DICHAS REGLAS DE OPERACION.

4. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Original y copia para cotejo)**TODOS LOS SOLICITANTES**

IDENTIFICACION OFICIAL

CURP

RFC

COMPROBANTE DE DOMICILIO

TITULO DE PROPIEDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONCESION DE AGUA VIGENTE

PROYECTO CONFORME A EL/LOS FORMATOS ESTABLECIDOS

DICTAMEN POSITIVO DEL SAT

CARTA COMPROMISO DE LA APORTACION CORRESPONDIENTE AL PRODUCTOR

RECIBO DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE CFE

CARTAS DE INTENCION DE COMPRA-VENTA*

DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES

BASE DE DATOS DE INTEGRANTES

IDENTIF. OF. DE AUTORIDADES

ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA

RFC

*Sólo para proyectos de establecimiento de cultivos bioenergéticos a nivel comercial, y proyectos de biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos de la Bioeconomía.

5. APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES PARA LOS MISMOS CONCEPTOS DE APOYO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos de cualquiera de los Programas que ha operado la SAGARPA para los conceptos que solicito en la presente, durante los dos años anteriores a esta solicitud.

Me permito solicitar a usted el apoyo para el/los conceptos de apoyo solicitados en la presente, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos, manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en lineamientos del Programa correspondiente, así como de toda la legislación aplicable.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para los mismos conceptos solicitados.

ATENTAMENTE

Nombre y firma (o huella digital) del Solicitante

Nombre y firma del funcionario receptor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

V. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.
- 9.- FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 10.- EDO CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 11.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 12.- PERSONA: Tipo de persona (F) si se trata de persona Física o (M) para persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 13.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona Moral.
- 14.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Corresponde al nombre completo del productor o representante legal. Debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 16.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 17.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.
- 18.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 19.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 20.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 21.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx
- 22.- INTEGRANTES: Se refiere al NUMERO de integrantes de la organización, desagregado por género.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 23.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 24.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 25.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

26.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

27.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

28.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

29.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

30.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

31.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

32.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

33.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

34.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

35.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

36.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

2. APOYO SOLICITADO

37.- SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATEGICO SOLICITADO.- Seleccione el subcomponente apoyo solicitado.

38.- INVERSION TOTAL.- Anote el monto de inversión total

39.- APOYO SAGARPA.- Anote el importe o monto de aportación de SAGARPA

40.- SOLICITANTE.- Anote el monto o importe de aportación del solicitante

41.- CREDITO.- Anote el importe en caso de contar con un crédito.

42.- OTROS APOYOS.- Anotar en caso que cuente con apoyos del Gobierno Estatal u otro tipo de apoyos para el mismo fin.

3. EQUIPOS Y MONTOS SOLICITADOS

43.- PROYECTOS DE TECNIFICACION DEL RIEGO.- Anote el equipo solicitado de acuerdo al catálogo de reglas de operación o lineamientos específicos y el monto de la inversión que representa.

44.- PROYECTOS DE ENERGIAS RENOVABLES.- Anote el equipo solicitado.

45.- DEMANDA DE ENERGIA (MWH/AÑO).- Anote el dato de la cantidad de energía que requiere el proceso o actividad que desarrolla.

46.- COMBUSTIBLE FOSIL DESPLAZADO.- Anote el número de litros de combustible que utiliza actualmente en el proceso o actividad que desarrolla y que dejará de utilizar con la implementación del proyecto.

47.- ENERGIA RENOVABLE GENERADA (WMH/AÑO).- Anote el dato de la energía renovable que generará con la implementación del proyecto.

48.- AHORRO ECONOMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGIA.- Anote la cantidad en pesos que se representa el ahorro por la adquisición del equipo y sustitución de la energía fósil por renovable.

49.- INVERSION TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

50.- PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO.- Anote el equipo solicitado para este componente de apoyo.

51.- DEMANDA DE ENERGIA (MWH/AÑO).- Anote el dato de la cantidad de energía que requiere el proceso o actividad que desarrolla.

52.- COMBUSTIBLE FOSIL DESPLAZADO.- Anote el número de litros de combustible que utiliza actualmente en el proceso o actividad que desarrolla y que dejará de utilizar con la implementación del proyecto.

53.- AHORRO ENERGETICO (MWH/AÑO).- Anote la cantidad de energía que se estima ahorrará con la implementación del proyecto.

54.- AHORRO ECONOMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGIA.- Anote la cantidad en pesos que representa el ahorro por la adquisición del equipo y reducción por consumo de energía.

55.- INVERSION TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

56.- PROYECTOS DE SEMILLEROS Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS BIOENERGETICOS

57.- TIPO DE CULTIVO/PAQUETE TECNOLÓGICO.- Especificar el tipo de cultivo a sembrar con fines bioenergéticos, así como el paquete tecnológico a utilizar.

58.- HECTAREAS A ESTABLECER.- Número de hectáreas en las que se establecerá el cultivo con fines bioenergéticos.

59.- TIPO DE SIEMBRA.- Anote si la producción se llevará a cabo en condiciones de temporal o de riego.

60.- PRODUCCION ESTIMADA (TON/HA).- Anotar la producción estimada en toneladas por hectárea.

61.- RENDIMIENTO ESPERADO (LT/TON).- Anotar el rendimiento esperado en litros por tonelada.

62.- INVERSION TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

63.- PROYECTOS INTEGRALES E INNOVADORES DE PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES.

64.- BIOMASA EMPLEADA EN LA PRODUCCION DEL BIOCOMBUSTIBLE.- Anote el total de toneladas del insumo directo del que se obtendrá el biocombustible en base anual.

65.- BIOCOMBUSTIBLE PRODUCIDO POR AÑO.- Anote el total de litros de biocombustible que se espera producir por el proyecto en base anual.

66.- COMBUSTIBLE FOSIL DESPLAZADO.- Registre el volumen de combustible que se dejará de usar por el empleo del biocombustible obtenido por el proyecto

67.- PROYECTOS DE BIOFERTILIZANTES, ABONOS ORGANICOS Y NUEVOS PRODUCTOS DE LA BIOECONOMIA.

68.- EMPLEOS GENERADOS.- Anote el número de empleos directos e indirectos que se generarían con el apoyo.

69.- UNIDADES PRODUCIDAS POR AÑO.- El número de dosis de biofertilizantes y/o toneladas de abono orgánico producidos por año.

70.- HECTAREAS DONDE SE APLICARA LA DOSIS.- Número de hectáreas a inocular y/o aplicar abono orgánico con las unidades producidas por año.

71.- INCREMENTO EN LA PRODUCCION (%).- Diferencia porcentual de la producción total aproximada utilizando biofertilizantes y/o abono orgánico y la producción total del ciclo anterior sin utilizar biofertilizante y/o abono orgánico.

72.- SUSTITUCION DE FERTILIZANTES QUIMICOS (%).- Diferencia porcentual de la cantidad total de Fertilizantes químico utilizado en la producción del ciclo anterior y la cantidad total de fertilizante químico aproximado utilizado biofertilizante y/o abono orgánico.

73.- INVERSION TOTAL.- Anote el monto total de la inversión por este concepto de apoyo.

4. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

74.- TODOS LOS SOLICITANTES.- Seleccionar los recuadros de los documentos entregados en ventanilla.

75.- ORGANIZACIONES.- Para el caso de las organizaciones seleccionar el recuadro con los documentos entregados en ventanilla.

76.- NOMBRE O FIRMA DEL SOLICITANTE.- Nombre y firma o huella digital del solicitante o representante legal.

77.- NOMBRE O FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR.- Nombre y firma del funcionario que recibe la presente solicitud.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XV

 	SOLICITUD PARA APOYO DE IDENTIFICADORES DEL PROGAN	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

* No. de Folio

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

No. integrantes mujeres

hombres

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal: _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC:

 *Homoclave

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

 *Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
 () Hacienda () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

 *Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
 () Camino () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS TECNICOS**Especie para la que solicita identificadores:** _____**UPP:** _____

Beneficiario del PROGAN 2008-2012: (sí) _____ (no) _____

No. de ID (sólo abejas): _____**Fecha de actualización en el PGN:** _____**Cabezas de la especie o colmenas registradas en el PGN:** _____**Número de identificadores SINIIGA solicitados:** _____**Número de cabezas o colmenas previamente identificadas por SINIIGA:** _____**Número de identificadores SINIIGA autorizados:** _____**Fecha y hora de la solicitud:** _____

3. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones que confirme a la legislación aplicable me corresponda con la conducta realizada.

Nombre y firma del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y firma del funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

Sello de la Dependencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 9.- PERSONA.- Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral.
- 10.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 11.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de acreditación.
- 12.- PRIMER APELLIDO.- Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.
- 13.- SEGUNDO APELLIDO.- Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal en el documento de acreditación.
- 14.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 15.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- 16.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 17.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 18.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 19.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 20.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 21.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

22.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

23.- NUMERO EXT. 1.- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

24.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

25.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

26.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

27.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

28.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

29.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

30.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

31.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

32.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TECNICOS

ESPECIE PARA LA QUE SOLICITA IDENTIFICADORES: Indicar la (s) especie (s) (bovinos leche, bovinos carne, ovinos, caprinos) para las que requiere los aretes.

UPP: Anotar el NUMERO de unidad de producción pecuaria

No. de ID (sólo abejas): En el caso de apiarios anotar el NUMERO de identificación.

Fecha de actualización en el PGN: Anotar el día, mes y año en que se actualizaron los datos.

Cabezas de la especie o colmenas registradas en el PGN: Anotar el número de animales registrados.

Número de Identificadores SINIIGA solicitados: Anotar la cantidad de identificadores que requiere.

Número de cabezas o colmenas previamente identificadas por SINIIGA: Anotar la cantidad de animales y colmenas que ya cuentan con identificador.

Número de identificadores SINIIGA autorizados: Al llenar por la instancia ejecutora; en base al cumplimiento de los requisitos señalados por la unidad responsable o normativa anotar el número de identificadores que fueron aprobados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XV BIS

	SOLICITUD DE APOYO PROGAN DATOS GENERALES

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

* No. de Folio

Tipo de persona: ☐ Física ☐ MoralNo. Integrantes Mujeres ☐ Hombres ☐

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral o del Ejido _____

*Nombre (s) persona física o representante legal de la persona moral o de ejidatarios y comuneros:

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC de la persona física (sola o como representante de ejidatarios y comuneros) o de la persona Moral:

 *Homoclave

Teléfono 1 (lada): _____ Teléfono 2 (lada): _____ Correo electrónico: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

 *Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
 () Hacienda () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

 *Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
 () Camino () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Número de UPP: _____	
*Latitud Norte: _____	Longitud Oeste: _____
Tenencia: - Selecciona una opción - Docto. Acreditación: - Selecciona una opción -	
*Superficie total de la UPP (hectáreas): _____	

*Campos obligatorios.

Nombre y firma del Productor
Solicitante o RepresentanteNombre y firma del funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

Sello de la Dependencia

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso
para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**SOLICITUD DE APOYO PROGAN
BOVINOS CARNE Y DOBLE PROPOSITO**

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas		
Bovinos Carne								
Bovinos leche								
Ovinos								
Caprinos								
Caballos								
Mulas								
Burros								

No de vientres para los que solicita apoyo:

No Crías paridas al año: Destetadas: Medio de diagnóstico de gestación:

Programa de desechos: Sí No

Sanidad

Manejo Preventivo

Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No

Médica Contra

Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos: Sí No

Pastoreo

Sistema de pastoreo: Sí No No. Potreros actuales: Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-

Utiliza esquilmos: Sí No Suplementación Mineral: Sí No Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Prácticas
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí No Cuales:
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí No Especies:
Recibe asistencia técnica permanente: Sí No
Fecha de Solicitud:

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aceptó la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN
BOVINOS LECHE
Lechería Familiar

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos
Bovinos Leche					

No. de vientres para los que se solicita apoyo:

Razas o cruza:	
Litros promedio por vaca/día:	Duración de la lactancia: días
Porcentaje fertilidad:	%

Sanidad							
Manejo Preventivo:							
Tuberculosis:	Sí	No	Brucelosis:	Sí	No	Derrienge:	Sí No

Médica contra:					
Parásitos Internos:	Sí	No	Parásitos externos:	Sí	No
Recibe asistencia técnica permanente:	Sí	No			

Fecha de Solicitud:

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aceptó la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SOLICITUD DE APOYO PROGAN OVINOS

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas
Bovinos Carne						
Bovinos leche						
Ovinos						
Caprinos						
Caballos						
Mulas						
Burros						

No de vientres para los que solicita apoyo:
No Crías paridas al año: Destetadas: Medio de diagnóstico de gestación:
Programa de desechos: Sí No

Sanidad
Manejo Preventivo
Tuberculosis: Sí No Brucelosis: Sí No Derrienge: Sí No
Médica Contra
Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos (garrapatas): Sí No

Pastoreo						
Sistema de pastoreo:	Sí	No	No. Potreros actuales:	Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-		
Utiliza esquilmos:	Sí	No	Suplementación Mineral:	Sí	No	Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Practicas			
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua:	Sí	No	Cuáles:
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación:	Sí	No	Especies:
Recibe asistencia técnica permanente:	Sí	No	
Fecha de Solicitud:			

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aceptó la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SOLICITUD DE APOYO PROGAN CAPRINOS

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas
Bovinos Carne						
Bovinos leche						
Ovinos						
Caprinos						
Caballos						
Mulas						
Burros						

No de vientres para los que solicita apoyo:
No Crías paridas al año: Destetadas: Medio de diagnóstico de gestación:
Programa de desechos: Sí No

Sanidad									
Manejo Preventivo									
Tuberculosis:	Sí	No	Brucelosis:	Sí	No	Derrienge:	Sí	No	
Medica Contra									
Parásitos Internos:	Sí	No	Parásitos externos (garrapatas):	Sí	No				

Pastoreo									
Sistema de pastoreo:	Sí	No	No. Potreros actuales:	Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-					
Utiliza esquilmos:	Sí	No	Suplementación Mineral:	Sí	No	Superficie Cercada (hectáreas):			

Obras y Prácticas									
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua:	Sí	No	Cuales:						
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación:	Sí	No	Especies:						
Recibe asistencia técnica permanente:	Sí	No							
Fecha de Solicitud:									

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aceptó la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**SOLICITUD DE APOYO PROGAN
APICULTURA**

Organización Apícola: - Seleccionar opción
Nombre de la Organización:

Principal Propósito del Apiario y Volumen de Producción Anual:
1. - Seleccionar Opción -
2. - Seleccionar Opción -
3. - Seleccionar Opción -
Número de colmenas en producción: = Unidades Animal
No. De colmenas para las que solicita apoyo:

Número de colmenas vacías:	kilos de miel promedio por colmena por año:		
Moviliza colmenas:	Sí	No	Número de colmenas en producción en que cambia panales:
Número de panales que reemplaza en cada cámara de cría al año:			
Número de colmenas en producción en que cambia reinas certificadas al año:			
Suministra alimentación artificial:	Sí	No	Recibe asistencia técnica especializada: -Seleccionar una Opción -

Sanidad									
Aplica algún tratamiento contra:									
Varroa:	Sí	No	Lo que Americana:	Sí	No	Lo que Europea:	Sí	No	
Nosema:	Sí	No	Cría de cal:	Sí	No	Cría de Piedra:	Sí	No	
Acariosis:	Sí	No							
Cuenta con Constancia de Tratamiento contra varroasis expedida durante 2007:								Sí	No
Fecha de solicitud:									

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aceptó la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XV TER

  SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESQUERÍA	NOTIFICACION DE ACEPTACION DE RECURSOS PROGAN PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS GANADEROS Y APICOLAS

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL PROGAN: _____

NUMERO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA _____

ESTADO: _____

MUNICIPIO: _____

ESPECIE(S) BENEFICIADA(S): _____

FUNCION ZOOTECNICA _____

Por este medio hago constar que estoy de acuerdo en que la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, realice el pago de las primas correspondientes para contratar un seguro de radicación operado por el Fondo de Aseguramiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que proteja a mis semovientes y/o colmenas de acuerdo a los seguros que tiene establecido el Fondo para los productores, como parte de los apoyos del PROGAN.

Nombre y firma del interesado_____
En caso de no ser el titular

Nombre y firma

Relación con el titular: _____

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso
para fines distintos a los establecidos en el programa"*

ANEXO XVI

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		SOLICITUD DE APOYO PROMAF

DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

* No. de Folio

PRESENTE:

Sirva la presente para solicitar apoyos del PROMAF 2012 por los conceptos y montos señalados a continuación y que se justifican en el Proyecto de inversión que el efecto en este acto estamos entregando, en el entendido de que si nuestra solicitud no se encuentra debidamente fundada podrá ser parcialmente apoyada o negada en definitiva.

DATOS DEL SOLICITANTE:

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC:

 *Homoclave

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
() Hacienda () Otro (Especifique Norma INEGI)

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro (Especifique Norma INEGI)

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

ESQUEMA DE APOYO SOLICITADO:

Autoconsumo

 Baja Escala

 Transición

 Alto Rendimiento

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

(Viene de la Tercera Sección)

MODALIDAD DE APOYO:Aportación Directa ☐ Riesgo Compartido ☐ Inducción al Financiamiento ☐**CONCEPTO A SOLICITAR:**Desarrollo Organizativo ☐ Formulación de proyectos y/o Integración de expedientes, Gestión exitosa de crédito ☐ Acompañamiento Técnico ☐Inducción Tecnológica ☐ Maquinaria y Equipo para Producción Básica ☐**DATOS DEL SOLICITANTE****DATOS DE LA ORGANIZACION**

Tipo de Organización (SPR, Etc.): _____

Documento de Constitución: _____

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, número: _____ De fecha: _____

REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES**PRESIDENTE:**

Nombre (s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

CURP: RFC: Homoclave:

DOMICILIO: _____ TELEFONO: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____

SECRETARIO:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

TESORERO:

Nombre (s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

DATOS DEL PROYECTO:Nombre del Proyecto: Municipio donde se ubica la mayor cantidad de superficie: Ciclo PV o OI

Tipo Maíz Has. Maíz Temporal: Has. Maíz Riego:
 (Blanco/Amarillo) Has. Frijol Temporal: Has. Frijol Riego:

Número de Productores solicitantes: Mujeres: Hombres: **DATOS DEL PROYECTO:****PROMAF**

Concepto de apoyo:	Apoyo solicitado		Monto de Financiamiento		Aportación del solicitante		Monto de Inversión	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%
Desarrollo Organizativo								

Formulación de proyectos y/o integrantes de expedientes, gestión exitosa de crédito.				

Acompañamiento Técnico				

Inducción Tecnológica				

Maquinaria y Equipo para Producción Básica				

Otros componentes

La solicitud incluye conceptos de otros componentes*:

Tecnificación de Riego:	Si	No	Monto (\$)	
Postproducción:	Si	No	Monto (\$)	
Recursos Genéticos:	Si	No	Monto (\$)	
Agricultura por contrato:	Si	No	Monto (\$)	
Modernización de la maquinaria:	Si	No	Monto (\$)	
Otro (Especificar):			Monto (\$)	

* En su caso se deberá cumplir con los requisitos del componente e ingresar la solicitud en la ventanilla correspondiente.

Los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, declaramos que para el proyecto para el que solicitamos apoyos PROMAF no hemos recibido de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos conceptos para los que se destinarían los montos solicitados. Asimismo nos comprometemos a que, de obtenerse los apoyos, no gestionaremos otros apoyos gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se canalizarían los recursos provenientes del PROMAF. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa. Asimismo, declaramos bajo protesta de decir verdad de que no tenemos compromisos pendientes con apoyos recibidos de este u otros programas de la SAGARPA.

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

OBSERVACIONES: _____

FIRCO

FR

Nombre completo, Cargo y Firma del Funcionario Receptor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

- 9.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 10.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de acreditación.
- 11.- PRIMER APELLIDO.- Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.
- 12.- SEGUNDO APELLIDO.- Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal en el documento de acreditación.
- 13.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 14.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.
- 15.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55) 10 14 21 22
- 16.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 17.- CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 18.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 19.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 20.- TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>
- 21.- NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.
- 22.- NUMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23
- 23.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.
- 24.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.
- 25.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.
- 26.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

27.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

28.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

29.- LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

30.- MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

31.- ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DE LA ORGANIZACION

32.-TIPO DE ORGANIZACION (SPR, SPL, ETC):

33.- DOCUMENTO DE CONSTITUCION: Se refiere al documento mediante el cual el fedatario público protocoliza la creación de la organización.

34.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION: Datos del acta notariada como son número, fecha, etc.

DATOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

35.- PRESIDENTE: (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

36.- CURP: Clave Unica del Registro de Población del presidente de la organización.

37.- DOMICILIO: Señalar calle, número, colonia, localidad, C.P., etc.

38.- MUNICIPIO: Denominación del municipio donde se localiza el representante.

39.- ESTADO: Nombre de la entidad federativa donde se localiza el representante.

40.- SECRETARIO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

41.- TESORERO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

DATOS DEL PROYECTO

42.- NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar el título que llevará el plan que está presentando.

43.- MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA MAYOR CANTIDAD DE SUPERFICIE: Indicar en cuáles se localiza la superficie más importante en extensión de los integrantes de la organización.

44.- CICLO PV O OI: Indicar en qué ciclo agrícola operará.

45.- TIPO DE MAIZ (BLANCO/AMARILLO): Señalar si cultivará maíz blanco o amarillo

46.- HAS. MAIZ TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal.

47.- HAS. MAIZ RIEGO: Hectáreas que cultivará en riego.

48.- HAS. FRIJOL TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal

49.- HAS. FRIJOL RIEGO: Hectáreas que cultivará en Riego.

50.- NUMERO DE PRODUCTORES SOLICITADOS: Indicar la cantidad de productores que está presentado para el proyecto.

51.- NUMERO MUJERES: Anotar el número de mujeres que se presentan para participar en el proyecto.

52.- NUMERO HOMBRES: Anotar el número de hombres que se presentan para participar en el proyecto.

53.- IMPORTE DE LOS APOYOS QUE SE SOLICITAN PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES: Indicar los recursos solicitados por componente.

54.- SELECCIONAR LA OPCION (Sí o no solicita apoyos) E IMPORTE DE LOS APOYOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL PROYECTO: Indicar los recursos solicitados por componente.

55.- FIRMA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO: Nombre y firma de los representantes de la organización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XVII

		SOLICITUD DE APOYO PROYECTO TROPICO HUMEDO	LOGO Instancia Ejecutora

COMPONENTE:

SOPORTE TECNICO

☐

INDUCCION AL FINANCIAMIENTO

Población a)

Población b)

☐☐☐

1.- DATOS DE VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

Tipo de persona:

Física

☐

Moral

☐

*No. de Folio

*Fecha de Nacimiento

AAAA

MM

DD

*Nombre (s) ó Razón social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*Nacionalidad

*CURP:

*Homoclave

*Estado Civil (clave)

*RFC:

Teléfono (lada): _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI

*Nombre de Vialidad:

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior	*Código Postal:

*Referencia (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 Descripción de ubicación: _____

*Localidad	*Municipio	*Estado

Sexo: _____

Actividad del solicitante: _____

*Campos obligatorios

6. DATOS A NIVEL PROYECTO**6.1 TIPO DE CREDITO**

AVIO

☐

REFACCIONARIO

☐

OTROS: _____

6.2 JUSTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO (IMPACTO)

7. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**PERSONA FISICA****PERSONA MORAL**

CURP	☐	Comprobante de Domicilio	☐	Comprobante de domicilio fiscal	☐	CURP del representante legal	☐
Identificación Oficial	☐	Programa de trabajo ²	☐	Identificación of. Del representante legal	☐	Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización ¹	☐
R.F.C.	☐	Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización ¹	☐	R.F.C.	☐	Razón social y curricular del PSP o AGI-DP ²	☐
		Razón social y curricular del P.S.P. O AGI-DP ²	☐	Acta notariada de las autoridades designadas	☐		
				Programa de trabajo ²	☐		

/1.- Si el concepto de Apoyo corresponde a Soporte Técnico el solicitante no entregará este documento

/2.- Si el Concepto de Apoyo corresponde a Inducción al Financiamiento el solicitante no entregará estos dos documentos.

8.- SOPORTE TECNICO.

CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:	
1.	Soporte Técnico (Señale el nombre de la institución ejecutante)
2.	Extensionismo Rural (señale el nombre de la AGI-DP)

INSTITUCION	Apoyos solicitados al programa	
	\$	%

MONTO SOLICITADO: _____ (-----00/100 M.N.)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

9. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "PROYECTO TROPICO HUMEDO"
(Inducción al Financiamiento)

_____ a _____ de _____ de 2013

Por medio del presente, el que suscribe C. _____ con R.F.C. _____ en mi carácter de representante legal de _____, hago constar y bajo protesta de decir verdad, que los que los datos y documentación proporcionada que acompaña a la solicitud de apoyo del "Proyecto Estratégico Trópico Húmedo", son auténticos y fidedignos.

Asimismo y con base a los requisitos del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado (a) actualmente no solicita, ni solicitará apoyos de aportación directa provenientes del Gobierno Federal para el mismo proyecto que implique la duplicidad de los apoyos.

Estoy de acuerdo en proporcionar información completa y veraz que se requiera para el otorgamiento de los apoyos autorizados, así como de la comprobación de la íntegra aplicación de los mismos. En caso de detectarse algún incumplimiento me obligo a realizar la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros calculados a una tasa de Cetes a 28 días desde el momento de su entrega.

Atentamente

Protesto lo necesario

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLCITANTE

Hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos proporcionados son auténticos y fidedignos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 3.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 4.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 5.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 6.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.
- 7.- FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.
- 8.- EDO. CIVIL: Estado civil del productor, de acuerdo a la siguiente clasificación: Estado Civil Clave.
Soltero(a) 01
Casado(a) 02
Viudo(a) 03
Divorciado(a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07
- 9.- NACIONALIDAD.- Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

- 10.- PERSONA: Tipo de persona: (F) si se trata de persona Física o (M) para Persona Moral o del representante legal cuando es persona moral y D para persona moral dispensor de crédito
- 11.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.
- 12.- NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre completo del productor o del representante legal de la organización debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial y en el documento de propiedad o posesión legal.
- 13.- PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 14.- SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o representante legal en el documento de propiedad o posesión legal.
- 15.- CURP: Clave Unica del Registro de Población (CURP) del productor o representante legal.
- 16.- RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor o persona moral.
- 17.- TELEFONO: Número telefónico del domicilio del productor o del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01 (55) 10 14 21 22.
- 18.- FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.
- 19.-CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

- 20.- TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>.
- 21.- NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.
- 22.- TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

23.- NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

24.- NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

25.- NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de

Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

26.- NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso

27.- C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

28.- REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS.

29.- REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

30.- REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

31.- LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001. En caso de que la localidad no este en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.

32.- MUNICIPIO: Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

33.- ESTADO: Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

34.- SEXO: Indicar si es hombre o mujer.

35.- ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE: Indicar si se dedica a la agricultura, ganadería, agroindustria, etc.

DATOS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

36.- NOMBRE DEL QUIEN EJECUTA EL PROYECTO: Anotar el nombre completo de la persona física, de la persona moral o de la Institución que ejecutara el proyecto.

37.- CULTIVO O ACTIVIDAD: Anotar el nombre del cultivo o actividad para los que solicita el apoyo.

38.- NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar la denominación que le asignaron al proyecto.

39.- CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados, para el componente Soporte Técnico. Únicamente se acepta un concepto de apoyo por proyecto.

INFORMACION FINANCIERA (Los porcentajes se generan por sistema), Datos exclusivos del componente Inducción al Financiamiento.

40.- TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado. Ejem. Pequeñas derivadora del concepto de apoyo Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

41.- INSTITUCION ACREDITANTE: Describir el nombre de la Institución.

42.- TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado.

43.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO: Registrar el importe total del proyecto.

44.- MONTO DEL CREDITO: Registrar el importe del crédito solicitado.

45.- APORTACION DEL PRODUCTOR: Registrar el importe total de su aportación.

46.- OTRAS APORTACIONES: Registrar el importe total de aportaciones que haya recibido de gobiernos estatales u otras instituciones.

47.- APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Registrar el importe total solicitado a este programa.

48.- TOTAL PROYECTO: Registrar el total de todos los tipos de apoyo que comprenden este proyecto.

METAS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

49. CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.
50. ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa donde se está aplicando el proyecto.
51. MUNICIPIO (nombre): Denominación del municipio donde se está aplicando el proyecto.
52. LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad en la que se está aplicando el proyecto conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001, en caso de que la localidad no esté en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.
52. CANTIDAD: Anotar el total de unidades de acuerdo a la unidad de medida, para el caso de establecimiento de plantaciones anotar Ha. Establecidas.
53. GEOREFERENCIACION: Anotar la latitud y la longitud utilizando el sistema de grados minutos y segundos.

BENEFICIARIOS ESTIMADOS.

54. CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.
55. PD1: Son productores con un ingreso de hasta 1,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.
56. PD2 productores con un ingreso mayor a 1,000 y menor 3,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.
57. PD3 productores con un ingreso mayor a 3,000 salarios mínimos de la zona registrar, el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.
58. Beneficiarios indígenas: Registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo, sin importar que ya estén registrados en los estearatos anteriores.
59. BENEFICIARIOS TOTAL: Son asignados por el sistema.
60. EMPLEOS: Anotar el número de empleos que con el proyecto se tendrán, actuales y generados (los empleos generados son la suma de empleos directo más empleos indirecto)

DATOS A NIVEL PROYECTO.

61. TIPO DE CREDITO: Marcar con una equis el recuadro con el tipo de crédito autorizado, para el caso de OTROS, **anotar la descripción del tipo crédito, sólo se utiliza para el componente Inducción al Financiamiento.**
- 62.- JUSTIFICACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO: Deberá describir los aspectos que permiten mejorar la productividad del proyecto y los impactos que de realizarse el proyecto se tendrían, así como aplicar con el mayor detalle posible el convenio con la Institución que va a ejecutar el proyecto cuando se trate del componente Soporte Técnico (Se utiliza en ambos componentes)

RELACION DE DOCUMENTOS A ENTREGAR.

63. PERSONA FISICA: Marcar con una equis los documentos entregados.
64. PERSONA MORAL: Marcar con una equis los documentos entregados.
65. DESARROLLO TECNOLÓGICO: En este concepto se debe describir el nombre de la Institución participante (Ejemplo INIFAP, IMTA, INAPESCA).
66. EXTENSIONISMO RURAL: En este concepto se debe describir el nombre de la AGI-DP seleccionada.
67. INSTITUCION: Describir el nombre de la Institución participante.
68. APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Cantidad (\$) en pesos solicitada y porcentaje (%) de la participación del total del apoyo solicitado.
69. MONTO SOLICITADO: Anotar en cantidad y letra los recursos económicos solicitados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XVIII

  SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESQUERÍA	FICHA TECNICA DE DIAGNOSTICO EN SISTEMAS DE BOMBEO PARA EL RIEGO AGRICOLA

FECHA _____

IDENTIFICACION DE LA INSTALACION

1.- EMPRESA QUE ELABORA: _____

RESPONSABLE TECNICO: _____

CARGO: _____

TELEFONO _____

e-mail: _____

2.- NOMBRE DEL SERVICIO: _____

NUMERO DEL SERVICIO: _____

TITULO DE CONCESION: _____

REPRESENTANTE: _____

TELEFONO _____

e-mail: _____

DIRECCION: _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO**2.1 OBJETIVO:**

Determinar la eficiencia energética de operación actual del pozo de riego agrícola, para identificar las oportunidades de ahorro, cuantificar las inversiones necesarias para su optimización y los beneficios a obtener.

ANTECEDENTE:

2.2 El Sr. _____, representante de la unidad de riego _____, solicitó apoyo económico de _____, dentro del programa "Modernización de sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola", para la revisión técnica del pozo de riego agrícola ubicado dentro de dicha unidad y en su caso; aplicar medidas de eficiencia energética para la adquisición de equipo nuevo.

2.3 El volumen concesionado por la CNA es de _____

2.4 Los datos constructivos del pozo son: _____

2.5 El aforo inicial es de: _____

EVALUACION ENERGETICA

3.1. El factor de potencia se encontró es de _____ %, por lo que _____

3.2. El horario de operación diaria es de las _____ a las _____, por lo que se recomienda _____

Para aprovechar el estímulo nocturno de la tarifa 9N.

3.3 Actualmente el sistema de bombeo es de _____ por lo que se recomienda _____

3.4 La eficiencia electromecánica actual obtenida mediante el método de prueba indicado por la "NOM 006-ENER-2010 Norma Oficial Mexicana de Eficiencia Energética Electromecánica en Sistemas de Bombeo para pozo profundo en operación" es de _____% por lo que se recomienda _____

_____, con lo que la eficiencia esperada a alcanzar es de _____%.

3.5 Con la sustitución del equipo se obtendrán ahorros de energía eléctrica por _____ Kw/h y en demanda _____ Kw/anuales equivalente en _____ pesos por año.

ESTRUCTURA DE INVERSION

APORTANTE	MONTO	%
PRODUCTOR		
SAGARPA-FIRCO		
OTRAS ENTIDADES		
FINANCIAMIENTO		
TOTAL		

NOTA: El productor aceptará entregar el equipo que sea sustituido a la empresa que designe la Instancia Ejecutora para recolección, acopio y destrucción de los mismos, emitiendo un certificado de destrucción del equipo.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 	ANEXO XIV BASE DE DATOS DE SOLICITANTES INDIVIDUALES, INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS O GRUPOS DE PRODUCTORES ASPIRANTES A APOYOS (también aplica para PRODEZA, modalidad de COUSSA en Ejecución Directa, PESA)

No. de Folio.	EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE BENEFICIARIOS	CURP (SOLO LA CLAVE)	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INGRESOS (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR	ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE	ACUACULTURA Y PESCA	TODOS LOS SOLICITANTES	OBSERVACIONES
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	RELACION DE LOS SOLICITANTES DE APOYO PROMAF	Logotipo

[illegible]

Nombre de la Organización: _____

Número	Nombre del productor solicitante			Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PREDIO (latitud y longitud)
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

[illegible]

2.

Los productores cuya firma aparece en la presente relación manifestamos bajo protesta de decir verdad que cultivamos maíz y/o frijol en el ciclo homologo anterior o hace dos años para el caso de rotación de cultivos. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productores que se listan en la presente relación están incluidos como socios con pleno derecho en las actas de asamblea de la organización debidamente protocolizadas e inscritas en el registro público correspondiente. Asimismo nos damos por enterados y aceptamos que se cancele nuestra solicitud en caso de no cumplir con los requisitos de elegibilidad o porque se encuentra información apócrifa en la misma. Tanto la organización como los productores que estamos solicitando apoyos manifestamos bajo protesta de decir verdad que no tenemos compromisos de años anteriores pendientes de finiquitar con el PROMAF u otros programas de la SAGARPA.

POR LA ORGANIZACION

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

- 1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.
- 2.- DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)
- 3.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>
- 4.- CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)
- 5.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.
- 6.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.
- 7.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.
- 8.- FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (ORGANIZACION)

- 9.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES

- 10.- NOMBRE DEL SOLICITANTE AGREMIADO: Deberá anotar el nombre y apellidos de cada integrante solicitante.
- 11.- MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PREDIO: De cada integrante solicitante.
- 12.- LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL PREDIO: De cada integrante solicitante.
- 13.- COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PREDIO (LATITUD Y LONGITUD): De cada integrante solicitante.
- 14.- APOYO AÑOS ANTERIORES: Indicar con un sí o con un no si recibió apoyos del PROMAF en los años que se señalan.
- 15.- CULTIVO. Señalar el tipo de cultivo (sea maíz o frijol)
- 16.- REGIMEN: Indicar si la superficie es de riego o de temporal.
- 17.- SUPERFICIE A APOYAR: Anotar la cantidad de terreno que se pretende sea apoyada por cada integrante.
- 18.- FIRMA O HUELLA DIGITAL: De cada integrante que solicita apoyo de la Organización.
- 19.- CURP: De cada integrante de la Organización.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXI

	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES TROPICO HUMEDO	Logotipo

No. de Identificación (ID o Folio):	_____
Nombre de la Organización o Persona Física:	_____
Nombre del Proyecto:	_____
Monto Total de Proyecto de Inversión:	_____
Monto Total del Apoyo Autorizado:	_____
Conceptos de Apoyo:	_____

Por medio del presente, se hace constar a la Instancia Ejecutora que cada uno de los beneficiarios cuyos nombres aparecen en el recuadro siguiente, recibieron los recursos de apoyo, otorgados a su favor por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del PROYECTO TROPICO HUMEDO 2012.

CURP	Nombre de los beneficiarios finales Apellidos paterno, materno y Nombre (s)	GENERO M/F	MONTO DEL APOYO EN PESOS	MONTO DE CREDITO EN PESOS	AVIO O REFACCIONARIO	SUPERFICIE APOYADA (HA Y/O CABEZAS)	UBICACION GEOREFERENCIAL	ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	FIRMA

TOTAL:

* En aquellos casos en los que se trate de productores organizados, el representante legal de la organización firma como responsable de la entrega de los apoyos a cada beneficiario.

Para el caso de empresas mexicanas que tengan socios de origen extranjero, no será exigible la CURP.

Certificamos que la información aquí contenida, de acuerdo con los registros de la Instancia Ejecutora y la documentación en poder de la organización solicitante del apoyo, es correcta.

Nombre
Por el Acreditado
Representante Legal

Nombre
Por la Instancia Ejecutora

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXII

(Este formato es llenado por las Instancias Ejecutoras y firmado por el beneficiario a la entrega del poyo)

 	RECIBO CHEQUE COMO APOYO DE FOMENTO PRODUCTIVO DEL CAFE	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA	EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

DATOS DEL SOLOCITANTE (PERSONA FISICA O MORAL)

*No. de Folio.

*Fecha de Nacimiento

Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral

A	A	M	M	D	D				

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*Nombre (s) persona física o representante legal (en su caso): _____

*Primer apellido: _____ Localidad _____

*Segundo apellido: _____

*CURP:

*RFC:

 *Homoclave

2.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

P r e s e n t e

Recibí del componente Fomento Productivo del Café la cantidad de \$ _____
(_____ M.N.), por concepto de apoyo para incrementar la
capitalización de mis unidades de producción de café.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Nombre y firma del productor o Representante Legal

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines
distintos a los establecidos en el programa"*

ANEXO XXIII

 	FORMATO POR ACTIVIDAD PARA EL COMPONENTE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS)	Logotipo

FORMATO ACTIVIDAD AGRICOLA													
Plantaciones de frutas perennes y cultivos de café y nopal													
Estado:													
Folio:													
Municipio y Clave		Localidad y Clave		Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)		Sexo (Masculino o Femenino)		Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)	
Superficie en Posesión			Cultivo (s)	Temporal	Riego /1	Superficie para la que Solicita el Apoyo Directo del Programa (Hectáreas)				CURP /2		Entidad Federativa de Nacimiento	
Propia o ejidal	En renta	Total				Daños del 0% al 40%	Daños del 41% al 70%	Daños menores al 71%	Total				
/2 la CURP es opcional													

Lunes 11 de febrero

DIARIO OFICIAL

5
 6
 7
 8
 9
 10

045

[illegible]

FORMATO ACTIVIDAD ACUICOLA								
Estado:								
Folio:				Nombre del Beneficiario				
Municipio y Clave		Localidad y Clave		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Sexo (Masculino o Femenino)	Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)
Capacidad Productiva				Solicita el apoyo para:				
Producto Fresco (toneladas anuales)	Número de piezas de otras especies	Sistema extensivo o semi intensivo (hectáreas)	Sistema Intensivo o Cultivo de Moluscos				CURP/3	Entidad de Nacimiento
			Modalidad /1	Numero de Activos	Tipos de activos (jaula, estanque o módulo de canastas	Unidades acuícolas a apoyar/2		
/1 Sistema intensivo o cultivo de moluscos								
/2 Unidad acuícola = 1 jaula; 1 estanque, 15 módulos de canastas								
/3 La CURP es opcional								

Lunes 11 de febrero
de 2013

PLANTATION

Revised Edition JAN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE ANEXO

I. ACTIVIDAD AGRICOLA (Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal y/o cultivos anuales)

- 36.- ESTADO:
- 37.- FOLIO:
- 38.- MUNICIPIO:
- 39.- LOCALIDAD:
- 40.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:
- 41.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):
- 42.- FECHA DE NACIMIENTO):
- SUPERFICIE EN POSESION (HECTAREAS)**
- 43.- PROPIA O EJIDAL:
- 44.- EN RENTA:
- 45.- TOTAL:
- 46.- CULTIVO (S)
- 47.- TEMPORAL /1
- 48.- RIEGO /1

SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (HECTAREAS)

- 49.- DAÑOS DEL 0% AL 40%:
- 50.- DAÑOS DEL 41 AL 70%:
- 51.- DAÑOS MAYORES AL 71%:
- 52.- TOTAL:
- 53.- CURP /2:
- 54.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD PECUARIA

- 55.- ESTADO:
- 56.- FOLIO:
- 57.- MUNICIPIO:
- 58.- LOCALIDAD:
- 59.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:
- 60.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):
- 61.- FECHA DE NACIMIENTO):
- 62.- ESPECIE / 1:
- 63.- CABEZAS EN POSESION:
- 64.- UNIDADES ANIMAL EN POSESION /2:
- 65.- CABEZAS A APOYAR:
- 66.- UNIDADES ANIMAL A APOYAR / 2:
- 67.- CURP /3:
- 68.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD ACUICOLA

69.- ESTADO:

70.- FOLIO:

71.- MUNICIPIO:

72.- LOCALIDAD:

73.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

74.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

75.- FECHA DE NACIMIENTO):

CAPACIDAD PRODUCTIVA

76.- PRODUCCION FRESCO (TONELADAS ANUALES):

77.- NUMERO DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES:

78.- SISTEMA EXTENSIVO O SEMI EXTENSIVO (HECTAREAS):

SISTEMA INTENSIVO O CULTIVO DE MOLUSCOS

79.- MODALIDAD / 1 :

80.- NUMERO DE ACTIVOS:

81.- TIPO DE ACTIVOS (Jaula, estanque o módulo de canastas):

82.- UNIDADES ACUICOLAS A APOYAR (2):

83.- CURP /3:

84.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

ACTIVIDAD PESQUERA

85.- ESTADO:

86.- FOLIO:

87.- MUNICIPIO:

88.- LOCALIDAD:

89.- NOMBRE COMPLETO DE BENEFICIARIO:

90.- SEXO (MASCULINO O FEMENINO):

91.- FECHA DE NACIMIENTO):

92.- TOTAL DE EMBARCACIONES EN POSESION:

93.- CAPACIDAD PRODUCTIVA (Toneladas anuales de producto fresco):

EMBARCACIONES PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO

94.- REGISTRO NACIONAL DE PESCA:

95.- MATRICULA:

96.- CURP /1:

97.- ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXIV

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	REPORTE DE AUDITOR EXTERNO DE CONSUMO (PARA CONSUMIDORES)

Lugar y Fecha: _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

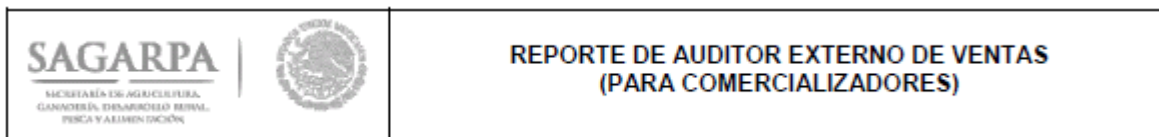
El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso.
- b. Que se encuentra en operación.
- c. Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.
- d. La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- e. Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas; especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización).
- f. El consumo mensual por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.,) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- g. Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- h. El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que se presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte, y en caso de las personas que cuenten con varias plantas, la información deberá desglosarse por cada una de ellas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXV



El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"

Col. Santa Cruz Atoyac

C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. Domicilio fiscal de la empresa.
- b. La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
- c. Que se encuentra en operación.
- d. La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- d1.- Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
- e. El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta del dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXVI

 	CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARA ADQUISICION DE COBERTURAS

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CESIONARIO

_____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y,
POR LA OTRA COMO CEDENTE, EL PARTICIPANTE _____, (SI ES
PERSONA MORAL) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN
LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CESIONARIO" Y "EL PARTICIPANTE", O
CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. DE "EL CESIONARIO":**

- 1.- Que es (tipo de sociedad) _____ constituida de conformidad con las leyes mexicanas,
según consta en la escritura pública número, _____, de fecha _____, pasada ante la Fe del
Lic. _____, Notario Público número, _____ de la Ciudad de
_____.
- 2.- Que el C. _____, en su carácter de apoderado está facultado para
celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número
_____, de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic.
_____ Notario Público número _____ de la ciudad de
_____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a
la fecha.
- 3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- 4.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el
ubicado en: _____

II. DE "EL PARTICIPANTE":

- 1.- Que es participante agropecuario:
 - a) Persona física y que acredita con Registro Federal de Contribuyentes _____.
 - b) Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad)
_____, y que se acredita con la escritura pública número _____ de fecha
_____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número
_____ de la ciudad de _____; con Registro Federal de
Contribuyentes: _____; y, que el C. _____ en su carácter
de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder
notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic.
_____ Notario Público número _____ de la ciudad
de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o
revocadas a la fecha.

2.- Que es el titular de (cantidad) _____ contratos de cobertura de precios que corresponden al folio _____ para la comercialización de sus productos agropecuarios, modalidad de Cobertura _____, dentro del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos operado por el Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), denominado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente Contrato, el ubicado en:

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos, con motivo de (anotar justificación) _____ por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Convienen "LAS PARTES" en que, con sujeción a la condición suspensiva de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la Declaración II.2., "EL PARTICIPANTE" cede sus derechos sobre dichas utilidades a "EL CESIONARIO".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

Tercera.- "EL PARTICIPANTE" está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de "EL CESIONARIO" a (SAGARPA) ASERCA, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se generen utilidades a su favor derivadas de sus operaciones de coberturas a que se refiere la cláusula primera, dichas utilidades se entreguen a "EL CESIONARIO".

Cuarta.- En todo lo no previsto en este contrato "LAS PARTES" convienen en someterse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de "EL PARTICIPANTE".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ de ____.

POR "EL CESIONARIO"

(En su caso, nombre de quien lo representa)

POR "EL PARTICIPANTE"

(Nombre del participante o de quien lo represente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XXVI BIS

 	CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO Y/O DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO, DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DEL APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA EL C. _____, REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO" Y DE MANERA CONJUNTA SERAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:**

I.1. QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO Y/O DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO, DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL APOYO CON FOLIO N° [_____] Y FOLIO DE PRODUCTOR N° [_____].

I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 (REGLAS DE OPERACION), ASI COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [_____]

I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES [_____]

II. "EL CESIONARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1. QUE EL C. _____, EN SU CARACTER DE APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER NOTARIAL NUMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, Y CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, O REVOCADAS A LA FECHA.

II.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [_____]

III. "LAS PARTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CEDENTE"** CEDE A FAVOR DE **"EL CESIONARIO"** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2042 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA _____, EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DEL APOYO PARA UN VOLUMEN DE _____ TONELADAS DE _____, DEL CICLO AGRICOLA _____ DEL ESTADO DE _____ EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, QUE CON UN APOYO DE \$ _____ PESOS POR TONELADA, ASCIENDE A UN IMPORTE DE \$ _____ (_____ /100 PESOS M.N.) DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO Y/O DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO, DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS, DERIVADOS DE LA SOLICITUD DE PAGO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, **"EL CEDENTE"** DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO QUE PUDIESE COMPROMETER LOS APOYOS MATERIA DE ESTA CESION, ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN LIBERAR A SAGARPA-ASERCA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE EL APOYO NO SE GENERARA POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- "EL CEDENTE" AL SUSCRIBIR Y ENTREGAR ESTE CONTRATO JUNTO CON LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DE **"EL CESIONARIO"** EN LA DIRECCION REGIONAL/UNIDAD ESTATAL DE ASERCA O VENTANILLA AUTORIZADA QUE LE CORRESPONDA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y SOLICITA A SAGARPA-ASERCA, QUE EN CASO DE RESULTAR SER SUJETO DE LOS APOYOS REFERIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SAGARPA-ASERCA LOS ENTREGUE A **"EL CESIONARIO"**; MISMOS QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS A LA CUENTA DE LA QUE ES TITULAR, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOMBRE DEL BANCO: | | | | | | | | | | | | | | | | |

CLAVE DE BANCO: | | | |

CLAVE INTERBANCARIA: | | | | | | | | | | | | | | | | |

CUARTA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE ASERCA SE DARA POR NOTIFICADA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE A **"EL CESIONARIO"** LA RELACION DE CONTRATOS NOTIFICADOS EN LA QUE SE ENCUENTRE ESTE CONTRATO. DE NO ESTAR INCLUIDO EN DICHA RELACION SAGARPA-ASERCA NO LO RECONOCERAN.

QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, **"EL CEDENTE"** MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE **"EL CESIONARIO"** _____, POR LO QUE EN ESTE ACTO **"EL CEDENTE"** SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CESIONARIO"** Y LAS DE **"EL CEDENTE"** ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES” CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO DE LOS APOYOS POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECIMA.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADOS LOS APOYOS UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS; ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **“EL CESIONARIO”**, TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE _____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD/ESTADO/MUNICIPIO _____, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXVII

	CONVOCATORIA COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

En atención al objetivo específico del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, acuícolas, pesqueros y rurales, que les permita una inserción sostenible de sus productos en los mercados; y en particular al del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología de apoyar proyectos que atiendan la Agenda de Innovación de impacto estatal, y que impulsen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático de las actividades del sector, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Gobierno del Estado de _____, vía el organismo auxiliar _____:

CONVOCAN

A las universidades públicas y particulares, centros de investigación, empresas, laboratorios y demás instancias nacionales e internacionales asociaciones y sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, instituciones de investigación o de educación que cuenten con la infraestructura y personal suficiente y especializado para el desarrollo y ejecución del tema que se trate, a presentar propuestas de ejecución de proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología que permitan dar solución a los problemas tecnológicos que afectan a los sistemas de producción, transformación y/o comercialización incluidas en la agenda innovación.

Para esta convocatoria de acuerdo a las prioridades de la Agenda de Innovación de la entidad, se han identificado los temas de investigación, validación y transferencia de tecnología siguientes:

Sistemas Producto	
Agrícolas:	
Pecuarias:	
Pesca y acuicultura:	

Cada una de las demandas específicas, está debidamente dimensionada y acotada. La información a detalle se muestra en el documento "Demandas específicas que atienden la Agenda de Innovación del Estado _____", que es parte de los términos de Referencia y éstos a su vez forman parte de esta Convocatoria.

Las propuestas de ejecución de proyectos que cumplan con los términos de referencia de esta convocatoria deberán ser presentadas a través de la página electrónica: <http://----->, desde la fecha de su publicación el ____ de ____ hasta el día ____ de _____. Los resultados definitivos, se informarán el día ____ de ____ del ____ en las páginas electrónicas del gobierno del estado, página del organismo y de _____. Referente a los proyectos de continuidad aprobados en convocatorias anteriores, también se solicita la información correspondiente al ejercicio anterior; toda vez, que estarán condicionados a la evaluación de avances técnicos y financieros para su debida aprobación por el Consejo Directivo del organismo _____ y el Comité Técnico Estatal (CTE).

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a las oficinas del organismo, _____, ubicada en _____. Teléfonos: (lada) + número y; correo electrónico: _____.

ATENTAMENTE

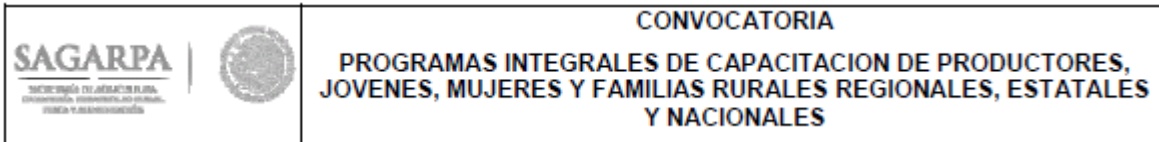
Delegado de la SAGARPA

Secretario de Desarrollo Agropecuario

Presidente del organismo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XXVIII

**OBJETIVO DEL APOYO**

Promover el desarrollo de capacidades en la población rural orientadas a la participación social de la población rural para el fortalecimiento de la competitividad en los territorios rurales, en apoyo a procesos de articulación, integración económica y planeación en torno a encadenamientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, redes de valor, articulación productiva y la consolidación de la organización económica, a través de las organizaciones económicas, sociales, grupos de personas y los sistema producto nacionales, regionales o estatales.

POBLACION OBJETIVO

Productores, mujeres, jóvenes y familias rurales en general con potencial para la producción agropecuaria, acuícola o pesquera, que serán atendidos a través de grupos, organizaciones y sistemas producto nacional, regional o estatal.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El Apoyo se orienta a un solo programa de capacitación de cada grupo, sistema producto u organización solicitante, el que deberá contener acciones encaminadas hacia los siguientes conceptos:

1. El desarrollo de eventos para la formación de formadores, promotores, prestadores de servicios y población rural.
2. La participación en eventos.
3. La producción de material didáctico.
4. Servicios técnicos, brindados por promotores y formadores, para el desarrollo de capacidades que permitan el diseño y operación de modelos económicos orientados al desarrollo territorial, considerando la promoción y mejoramiento de proyectos, actividades económicas, redes de valor, la articulación productiva y la consolidación de organizaciones sociales y económicas.
5. Servicios para la coordinación académica, la facilitación y contables que aseguren la profesionalización de la organización o sistema producto.
6. Diseño, realización y consecución de proyectos, incluyendo estudios, proyectos y actualización de planes rectores, orientados a la mejora de la competitividad de la organización o sistema producto.

Para lo anterior se podrán considerar los siguientes conceptos:

1. Para el desarrollo de eventos para la formación de formadores, promotores, prestadores de servicios y población rural:
 - ❖ Instrucción o facilitación.
 - ❖ Servicios de cafetería.
 - ❖ Servicios de alimentación.
 - ❖ Producción de material educativo.
 - ❖ Materiales de apoyo (papelería).
 - ❖ Renta de aula y equipo audiovisual.
 - ❖ Hospedaje y alimentos para instructores o facilitadores.
 - ❖ Gastos de traslado para instructores y facilitadores.
 - ❖ Acompañamiento y evaluación en campo.

2. Para la participación a eventos
 - ❖ Transportación
 - ❖ Hospedaje
 - ❖ Alimentación
 - ❖ Inscripción
 - ❖ becas
3. Para la producción de material didáctico, los conceptos a considerar serán:
 - ❖ Compilación y desarrollo de documentos técnicos
 - ❖ Desarrollo de contenidos.
 - ❖ Tratamiento metodológico que se dará al proceso didáctico.
 - ❖ Diseño y formación de documento.
 - ❖ Reproducción de materiales
 - ❖ Distribución de materiales
4. Para el pago de servicios técnicos (promotores y formadores), vinculados al desarrollo de modelos económicos territoriales:
 - ❖ Coordinación de servicios de asistencia técnica o extensionismo.
 - ❖ Prestación de servicios de asistencia técnica (asesoría, acompañamiento técnico y otros).
 - ❖ Demostraciones de métodos de prácticas de campo.
5. Servicios para la coordinación académica, la facilitación y servicios contables que aseguren la profesionalización de la organización o sistema producto.

Honorarios para el pago de servicios profesionales que garanticen la coordinación académica, técnica y/o operativa, que guarden relación directa con el proyecto y que sus productos sean resultado de la operación, por un periodo de hasta 8 meses.

Honorarios para los servicios contables que garanticen el manejo de los recursos y generen los informes financieros requeridos.
6. Diseño, realización y consecución de proyectos, incluyendo estudios, proyectos y actualización de planes rectores, orientados a la mejora de la competitividad de la organización o sistema producto.
 - Estos deberán identificar las limitantes u oportunidades que tienen los productores o pobladores para mejorar su posición en el mercado, el contexto que le enmarca y las orientaciones que permitan la toma de decisiones y puesta en marcha de proyectos en torno a los encadenamientos, la integración de redes de valor, articulación productiva, la consolidación de la organización económica, así como al desarrollo económico, ambiental, humano y social de la población rural, con resultados de corto y mediano plazo.

Invariablemente los materiales educativos deberán estar vinculados a las acciones de formación consideradas en el programa de desarrollo de capacidades propuesto.

Dentro de la programación del gasto en el programa-presupuesto, podrán considerarse la ejecución de acciones y aplicación del gasto a partir de su autorización y en ningún caso la última actividad e inversión podrá ir más allá del 30 de noviembre de 2013.

El monto máximo de apoyo será de hasta \$5,500.00 por beneficiario directo de la población objetivo que sea atendido mediante acciones formativas articuladas y orientadas al desarrollo de sus capacidades considerando, entre ellas, capacitación en aula, producción de material didáctico, asesoría, consultoría, asistencia o acompañamiento técnico, en un periodo no menor a 6 meses.

Los conceptos destinados a las acciones de capacitación y producción de materiales didácticos no podrán exceder el 20%, para el caso del pago de honorarios no deberá ser mayor al 15% del presupuesto total y en lo que respecta a estudios, proyectos, planes, entre otros, no deberán rebasar el 10 % del total del presupuesto del Proyecto autorizado.

Con lo anterior se enfatiza la importancia de destinar un alto porcentaje de los recursos a las acciones de campo o procesos prácticos que garanticen la atención particular de cada uno de los beneficiarios.

En todo caso, las propuestas tendrán un límite de apoyo de hasta 5 millones de pesos por Organización nacional con presencia en al menos un 30% de las entidades federativas; y 2 millones de pesos para organizaciones, grupos o sistemas producto a nivel estatal o regional; en todos los casos se incluye, en ellos un 12% para la operación de CECS en acciones de seguimiento de la calidad de los servicios.

Para el análisis de lo anteriormente señalado, el presupuesto global de la propuesta debe ser relacionado con el total de beneficiarios directos de la población objetivo de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación

REQUISITOS

1. Solicitud

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el representante de la organización, grupo o sistema producto, por duplicado para su acuse de recibo.

Programa de trabajo con las actividades de capacitación y prestación de servicios técnicos con:

- o Justificación
- o Objetivo
- o Universo de atención y metas.
- o Productos esperados
- o Estrategia de formación
- o Propósito del proceso de formación
- o Resultados del aprendizaje
- o Técnicas y recursos didácticos
- o Perfil de los formadores y promotores
- o Estrategia de acompañamiento a grupos
- o Estrategia de evaluación, acreditación y certificación.
- o Cronograma
- o Presupuesto.

2. Documentación jurídica de organizaciones o grupos de productores, según el caso (Art. 3, fracciones II y III de las Reglas de Operación)

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE SOLICITUDES

Entregar la información señalada ante la Instancia Ejecutora, sita _____; C.P. _____; Tel. _____, Ext. ____; en la Ciudad de _____, a más tardar a las _____ horas del día _____ del ____.

El formato de solicitud, así como los anexos correspondientes, pueden obtenerse en la siguiente dirección electrónica _____. Las solicitudes completas podrán ser enviadas por paquetería. En cualquier caso, con el fin de dar las mismas oportunidades a todos los participantes, no se recibirán solicitudes que se entreguen o envíen con posterioridad a la fecha límite de recepción establecida en esta Convocatoria.

SELECCION DE SOLICITUDES

Para su selección, la Instancia Ejecutora conformará un Comité Evaluador que calificará las solicitudes conforme a lo establecido en esta Convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

Las solicitudes y propuestas presentadas, se calificarán considerando el cumplimiento de lo establecido en esta Convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios de prelación, enunciados en orden de importancia:

1. Dirigirse preferentemente al mayor número posible de beneficiados directos, para lo cual se considerará la relación Inversión/universo de atención-horas o días de capacitación o asesoría técnica.
2. Considerar la participación social en la definición, operación y evaluación del desarrollo de capacidades de la población.

3. Promover la integración productiva o económica (producción primaria, servicios o transformación), orientado a la mejora competitiva de la cadena productiva/territorio.
4. Fortalecer cadenas productivas y redes de valor.
5. Adecuado equilibrio y complementariedad entre las acciones de formación en aula, materiales educativos y asesoría en campo, conforme a las capacidades a desarrollar en los beneficiarios directos.
6. Promover el enfoque territorial del desarrollo rural, considerando que las acciones de proyecto promueven una visión integral de los actores locales y la autogestión de la planeación desde lo local.
7. Fortalecer la capacidad y autonomía de la organización en materia de desarrollo de capacidades, generando los elementos técnicos y metodológicos y considerando la formación de cuadros técnicos.
8. Nivel de participación de hombres y mujeres, así como de jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, como sujetos de atención para las acciones previstas en el Proyecto Integral de Capacitación
9. Nivel porcentual de aportación en efectivo o en especie, que la organización disponga para contribuir en el presupuesto considerado para el Proyecto Integral de Capacitación.

Para tener una mejor valoración de los puntos 4 y 5, con base a lo descrito en la justificación del Proyecto Integral de Capacitación, la Instancia Ejecutora que determine la UR podrá realizar las verificaciones en campo que considere pertinentes.

Los proyectos seleccionados serán publicados en la página _____, a más tardar el día _____ del _____.

Una vez que las organizaciones y/o grupos tengan conocimiento de que su proyecto ha sido aprobado, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida y designar a una persona para que funja ante la Instancia Ejecutora como enlace técnico y asista a reuniones y talleres de homologación.

Cualquier aspecto o asunto no previstos en la presente Convocatoria, será resuelto el Comité Evaluador conformado por el _____.

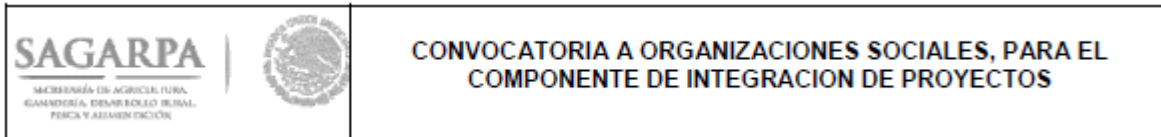
Las organizaciones económicas, sociales, grupos y sistemas producto cuyas propuestas resulten seleccionadas deberán suscribir un Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora, en el que se establecerán los compromisos de las partes, a efecto de precisar los tiempos de ejecución, montos autorizados y mecanismos de información, aceptando recibir las acciones de evaluación de la Instancia Ejecutora, particularmente las referidas al cumplimiento de atención a la población objetivo señalada en esta convocatoria, así como participar en los talleres de formación que se le indiquen.

EXCLUSIONES

- Solicitudes que no se apeguen a las Bases de esta Convocatoria.
- Solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente.
- Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo indicada en esta convocatoria.
- Solicitudes de organizaciones económicas, sociales, grupos y sistemas producto donde éstos o alguno de sus socios no hayan comprobado la correcta aplicación de apoyos otorgados por la SAGARPA o la Instancia Ejecutora de ejercicios fiscales anteriores o se encuentren en falta.
- Solicitudes de organizaciones, grupos o sistemas producto que dupliquen apoyos de los programas del Gobierno Federal en los conceptos considerados dentro del presupuesto del programa concursante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXIX



Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 38 de las “Reglas de Operación”, se establece:

1. La presente convocatoria dirigida a la siguiente población objetivo:

- Organizaciones Sociales del sector rural,

2. Criterios y Requisitos generales de acceso a los Conceptos de apoyo: Profesionalización, Equipamiento, Comunicación e inherentes a la ejecución del programa del Componente: Apoyos para la Integración de Proyectos.

Además de lo establecido en la presente Convocatoria, se deberá de cumplir con:

2.1 Lo señalado en los artículos 2, 3 fracción II y 38 de las Reglas de Operación.

2.2 Las Organizaciones Sociales deben presentar la constancia a la que alude el inciso b), i) de la fracción II del 35 las Reglas de Operación en original y con firma autógrafa del servidor público competente para expedirla.

2.3 Presentar impreso y en medio magnético, el Plan de Trabajo dispuesto por el apartado “F” de la fracción II del artículo 38 de las Reglas de Operación.

3. Características y contenido del Plan de Trabajo, a corto y mediano plazo,

3.1 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2013, Organizaciones Sociales)

El Plan de Trabajo debe estructurarse conforme al siguiente esquema y con una planeación estratégica a corto (1 año), y mediano plazo (5 años).

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2013 para su fortalecimiento; así mismo, el o los Proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su plan de trabajo a mediano plazo, debiendo contener:

3.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente de Integración de Proyectos del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

3.1.2 Acciones de Fortalecimiento.- Descripción de las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo, de conformidad con los conceptos de apoyo que señala el artículo 38, fracción I, de las Reglas de Operación, considerando, según corresponda, lo indicado en el apartado 4 de la presente convocatoria, para cada uno de los cuatro conceptos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación.

3.1.3 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de las acciones a llevar a cabo y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).

3.1.4 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.

3.1.5 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

3.2 Plan de Trabajo a mediano plazo (5 años), Organizaciones Sociales. Debe contener:

3.2.1 Introducción

- Misión y Visión a largo plazo.
- Alcances y propósitos que pretende la organización.

3.2.2 Análisis competitivo

- Principales fortalezas de la organización.
- Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

3.2.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

3.3 Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2012),

4. Respecto a los conceptos de apoyo a que se refiere el artículo 38, fracción I, numerales 1 al 4, de las Reglas de Operación, se establece los siguientes conceptos de apoyo:

4.1 Profesionalización.- Debiendo señalar:

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad y experiencia en el sector).
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar).
- d) Perfil de los proveedores académicos: describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: indicar fechas a realizar eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social o el sistema producto.
- g) Presupuesto: indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación.

4.2 Equipamiento.- se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición u Obra Civil. Ubicación de las instalaciones a mejorar; para el caso de equipo, señalar la Entidad Federativa y municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos.
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

4.3 Comunicación.- Además de lo señalado en las Reglas de Operación, este rubro cubre la(s) participación(es) en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional.

Para cada acción de comunicación se debe indicar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de destinatarios, perfil y ubicación geográfica.
- b) Modalidad de Comunicación.- Describir según se trate de un bien y/o un servicio, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres, entre otros. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad.
- c) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales en congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres.
- d) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- e) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- f) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 25% del monto autorizado.

4.3.1 Este concepto contempla, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización.
- b) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: renta de aula o transporte alimentos, hospedaje, papelería, renta de equipos, según requiera el evento.
- c) Gastos relacionados con la participación en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional, en cuyo caso se debe detallar el tipo y cantidad de material a difundir y ante quiénes se llevará a cabo.

4.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural 2013"

4.4 Gastos inherentes a la Ejecución del Programa.- Este Concepto comprende, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la SAGARPA, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría.
- b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo).

Los gastos para este concepto no podrán exceder el 30% del monto autorizado, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización.

5. Ventanilla para recepción de solicitudes.

5.1 Para organizaciones sociales: la ventanilla de atención es la Coordinación General de Política Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la cual funcionará en días hábiles del 14 de marzo al 15 de abril, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

6. Criterios y evaluación técnica de solicitudes:

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

6.1 Respecto a lo previsto en el artículo 38, fracción I, numerales 1 al 4, de las Reglas de Operación, serán elementos de evaluación adicional:

- a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

- b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

- c) De la organización

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

7. Proceso para la asignación de montos

Tratándose de los conceptos de apoyo de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo, las solicitudes serán dictaminadas de la siguiente forma:

En el caso de Organizaciones Sociales serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, acorde a los artículos 4o., 5o., 64 y a los Anexos XIII y XLIV de las Reglas de Operación, contando con hasta 30 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 30 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

8. Generalidades

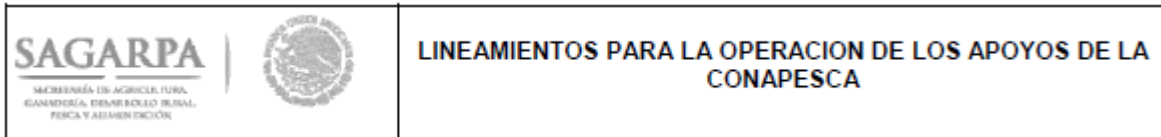
Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados; en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Unidad Responsable correspondiente, con base en las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el informe final a más tardar el día 31 de Enero del 2014.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXX



Artículo 1º. Lineamientos. Los presentes Lineamientos establecen el complemento de los procedimientos específicos de operación de los Componentes establecidos en las Reglas de Operación.

Artículo 2.- Componente Electrificación para Granjas Acuícolas.

Conceptos de Apoyo:

Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones Eléctricas

Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas.

2.1. Características y Tipos de Apoyo

Para el concepto de Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y SE

- Ampliación de Potencia en Subestaciones Eléctricas
- Construcción de líneas de alta tensión
- Construcción de líneas en mediana tensión
- Construcción de Subestaciones nuevas.

Para el concepto de Equipamiento Eléctrico

- Motor Eléctrico.
- Centros de Carga.
- Transformadores.
- Tableros de control.
- Material Eléctrico.

Se excluyen de estos apoyos los conceptos considerados en el artículo 58 de las Reglas de Operación.

Los materiales y equipos a suministrar deberán cumplir con las características y especificaciones establecidas en la Ley y el Reglamento del Servicio Público de Energía Eléctrica.

2.2 Procedimiento de Selección. Para efectos del Apoyo se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

- Solicitud con dictamen positivo;
- Suficiencia o techo presupuestal para el concepto de apoyo;
- Por número de folio consecutivo (de menor a mayor);
- Tendrá prioridad la UPA que haya participado en el proyecto de Electrificación para Granjas Acuícolas antes PIEZA, y haya cumplido con el pago de su aportación.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con una solicitud con un número de folio asignado.

La Instancia Ejecutora además de verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados para el Apoyo, verificará que la documentación presentada por el solicitante sea legal y se encuentre vigente así como la veracidad de los avisos de cosecha presentados, en su caso.

La Instancia Ejecutora visitará las Unidades de Producción Acuícolas solicitantes que resulten elegibles de ser apoyadas a efecto de verificar el número de motores eléctricos, centros de carga, transformadores, tableros de control, material eléctrico a instalar para su debida operación.

De acuerdo con la tabla anexa, podrá determinar el número de motores eléctricos y centros de carga requeridos por el solicitante, ya que en esa se considera la superficie autorizada en el Permiso o Concesión Acuícola, o en su caso la superficie registrada en operación ante la autoridad, la capacidad operativa (potencia) de los motores eléctricos así como las características particulares que presenten los equipos y estanquería de cada UPA (altura del cárcamo de bombeo, profundidad de la estanquería, etc.). El acta de verificación correspondiente deberá integrarse al expediente respectivo y servirá de soporte para la emisión del dictamen correspondiente.

M3/Seg	Ø NOMINAL	IMPULSOR	MOTOR ELECTRICO (HP) A DIFERENTE CARGA DINAMICA (TDH)				POTENCIA MAXIMA REQUERIDA POR HECTAREA HP/HECTAREA			
			3.0 M	4.5 M	6.0 M	7.5 M	3.0 M	4.5 M	6.0 M	7.5 M
2.2	30"	30"	200	250	300	350	2.00	2.50	3.00	3.50
2.2	36"	30"	200	250	300	350	2.00	2.50	3.00	3.50
3	42"	36"	275	365	400	450	2.75	3.65	4.00	4.50
3.5	42"	42"	365	400	450	500	3.65	4.00	4.50	5.00

*La Potencia en Hp necesaria para bombear un recambio diario máximo del 10% del volumen total de la estanquería en función de la altura del cárcamo de bombeo en metros (M) y el diámetro de la sección (TDH).

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la dictaminación, aprobación y seguimiento del Apoyo hasta su finiquito.

2.3 De la entrega de recursos y/el bien

Para el caso del concepto de apoyo Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión así como Subestaciones eléctricas el proveedor será la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Para el concepto de equipamiento eléctrico de las UPAS se procederá de la siguiente manera:

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta del equipo y/o servicio apoyado. La factura del bien y/o servicio expedida por el proveedor elegido, deberá contener de forma impresa además del R.F.C. y domicilio fiscal del beneficiario, la siguiente información que describa el bien y/o servicio adquirido:

1. Motor eléctrico: • Marca. • Potencia Caballos de Fuerza (HP). • Modelo y número de serie. • Dimensiones. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.	2. Centro de Carga: • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.
3. Transformadores: • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.	4. Tableros o centros de control: • Marca. • Modelo y número de serie, en su caso. • Fecha de expedición. • Monto total de la operación.
5. Material eléctrico: • Fecha de expedición. • Concepto • Costo unitario. • Monto total de la operación.	

El Proveedor deberá estar legalmente constituido, ser distribuidor autorizado por las marcas establecidas en el mercado, garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El beneficiario deberá entregar a la Instancia Ejecutora, para el trámite de pago de su solicitud de apoyo, copia de la factura formalizada con el proveedor del equipo y demostrar mediante copia de cheque, transferencia bancaria o crédito el pago de su aportación correspondiente.

El beneficiario informará a la Instancia Ejecutora cuando se haya realizado el suministro e instalación de los bienes adquiridos con el Apoyo, con el propósito de que ésta realice la verificación física en campo de los equipos e instalaciones aprobados.

En el acta de verificación física de los equipos e instalaciones deberá señalar que los bienes objeto del Apoyo son nuevos y corresponden a las características señaladas en las facturas emitidas por el proveedor.

La Instancia Ejecutora deberá recabar copia de la factura que acredite la legal propiedad del equipo para su resguardo e integración en el expediente del beneficiario.

2.4. Del Acta Entrega-Recepción y Finiquito

El beneficiario comunicará la conclusión de los trabajos a la Instancia Ejecutora, y ésta procederá a realizar la verificación física en campo conjuntamente con el beneficiario a efecto de hacer constar la correcta aplicación del recurso en los conceptos de inversión convenidos.

El beneficiario del apoyo en presencia de la Instancia Ejecutora suscribirá con el proveedor del servicio de instalación de los equipos el Acta de entrega-recepción correspondiente y solicitará al prestador del servicio la fianza de vicios ocultos, la que deberá tener una vigencia de un año.

El acta de cierre o finiquito que se levante con la Instancia Ejecutora, deberá incluir el monto de los recursos aplicados respecto de los aprobados en su caso copia de los reintegros a la TESOFE; el listado de los beneficiarios, la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente, así como copia de cada una de las actas de entrega-recepción de cada beneficiario

Artículo 3. Conceptos de apoyo Proyecto Integral de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural de mediana y baja escala comercial. (Incluye maquinaria y equipo y/o infraestructura).

3.1. Características y Tipos de Apoyo.

Equipamiento e infraestructura.- Comprenderá la realización de obra, adquisición de maquinaria y bienes de capital destinados a la producción, acopio y conservación de productos acuícolas que requieran y justifiquen los proyectos de inversión que se presenten.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales de acuicultura** comprenderá la realización de obra, adquisición de maquinaria y equipo de bienes de capital, destinados a la producción de productos acuícolas que requieran y justifiquen los proyectos productivos de inversión que se presenten.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales de maricultura** contempla entre otros, artes de cultivo de material resistente al medio marino además de las instalaciones, estructuras de apoyo como son barcasas y balsas con espacios para alojar personal, equipos e insumos necesarios para la operación de los proyectos. Los solicitantes deberán tener especial cuidado en demostrar que se cuenta con el soporte técnico y la tecnología apropiada, que ha sido puesta a prueba y haber demostrado su viabilidad técnica y económica a escala comercial, misma que deberán describir ampliamente en el proyecto de inversión que se presente.

Apoyo para equipamiento e infraestructura de los **proyectos integrales pesqueros**, consistirá en infraestructura y equipo que coadyuve a mejorar las condiciones de manejo sustentable de la producción pesquera a través del acopio y su conservación.

3.2. Procedimiento de Selección. Para efectos del Apoyo se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

- Solicitud con dictamen positivo;
- Suficiencia o techo presupuestal para el concepto de apoyo;
- Por número de folio consecutivo (de menor a mayor);
- Equidad en el número de apoyos a otorgarse; procurando apoyar a todas las Unidades de Producción Acuícola que ingresen su solicitud, o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto, se repetirá el proceso.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con una solicitud con un número de folio asignado.

La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría, además de verificar que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados para el Apoyo, verificarán que la documentación expedida por Autoridad distinta a la CONAPESCA, que autorice realizar actividades acuícolas al solicitante, sea legal y se encuentre vigente así como la veracidad de los avisos de cosecha presentados, en su caso.

La ventanilla elaborará un pre dictamen de la solicitud de apoyo prevista en estos Lineamientos; la Instancia Ejecutora dictaminará todas las solicitudes recibidas, considerando la opinión de la ventanilla y, posteriormente se someterán a la Comisión Técnica para su análisis y resolución.

3.3. De la Entrega de recursos y/o del bien.

Para el caso de los recursos federales proporcionados por la Unidad Responsable a la Instancia Ejecutora, esta última deberá emitir el comprobante de recepción con validez fiscal, donde manifiesta el monto y concepto de aplicación del recurso federal.

La Instancia Ejecutora realizará el pago del apoyo al beneficiario o a quien este designe, previa identificación y acreditación de su personalidad con la que actúan; el beneficiario deberá elaborar un recibo del apoyo otorgado, y entregar un original a la Instancia Ejecutora para su resguardo en el expediente respectivo, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

3.4. Del Acta de Entrega-Recepción y Finiquito.

El beneficiario comunicará la conclusión de los trabajos a la Instancia Ejecutora, y esa procederá a realizar la verificación física en campo conjuntamente con el beneficiario, a efecto de hacer constar la correcta aplicación del recurso en los conceptos de inversión convenidos.

En su caso, la Instancia Ejecutora suscribirá el Acta de entrega-recepción correspondiente.

El acta de cierre o finiquito que se levante con la Instancia Ejecutora, deberá incluir el monto de los recursos entregados respecto de los programados; listado de los solicitantes que accedieron a los apoyos respecto al total de los solicitantes; relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, esta relación no podrá ser modificada; se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, en su caso, la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente, así como copia de cada una de las actas de entrega-recepción de cada beneficiario

Artículo 4º.- Conceptos de Apoyo denominados Modernización de la Flota Pesquera Mayor, Sustitución de Motores Marinos Ecológicos, Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

4.1. Características y tipos de apoyo

4.1.1 Modernización de la Flota Pesquera Mayor:

El beneficiario podrá elegir libremente el astillero o taller que llevará a cabo el proyecto de modernización de la embarcación objeto del apoyo, para ello Unidad Responsable pondrá a su disposición en la página Web de la CONAPESCA el listado de los talleres o astilleros aprobados por esta última.

Las solicitudes de apoyo para sustitución de embarcaciones pesqueras dedicadas a la captura de camarón, sardina, escama, tiburón y atún con palangre se sujetarán a lo establecido en la Sección VI de otros proyectos estratégicos, Artículo 51 de las Reglas de Operación.

4.1.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos:

a. El motor debe ser nuevo y de tecnología que permita reducir los costos de operación y mantenimiento, optimizar el consumo de combustible, disminuir los niveles de contaminación y con el fin de contribuir a mejorar la economía del beneficiario se considera la sustitución integral de la embarcación con motor.

a.1. Incremento o Disminución de Especificaciones Técnicas del bien solicitado.

- Potencia (HP) del Motor Solicitado.- Sólo se permitirá el incremento de potencia (HP) del motor solicitado al inmediato superior, cuando por cambio de tecnología, de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir.
- En los casos que el solicitante por cuestiones operativas de acuerdo a su actividad, solicite incrementar la potencia (HP) del motor nuevo, eslora y manga de la embarcación menor nueva, deberá requerir y obtener una opinión técnica favorable de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para presentarla junto con la solicitud y continuar con el trámite.
- La embarcación menor nueva deberá ser construida con las características, medidas y especificaciones técnicas autorizadas para realizar la pesca comercial con eslora máxima de 10.5 m (34.4 pies), con sistema integrado de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de tres días máximo.
- Hielera móvil que permita la conservación del producto a bordo para las buenas prácticas de sanidad e inocuidad.
- Equipo satelital y de comunicación que deberá resistir las contingencias del medio marino (salitre); ligero para facilitar su resguardo diario de tamaño tal que, le permita agilizar la operación a bordo de la embarcación y que la lectura de la información del equipo sea de fácil acceso una vez que concluya su jornada laboral.

Dictamen de solicitudes.

Todas las solicitudes serán dictaminadas por la Instancia Ejecutora, verificando en aquellas que resulten positivas, cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad y las dictaminadas como negativas se deberán notificar al interesado recabando la constancia correspondiente.

La Aprobación de solicitudes, será emitida por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable en base a la disponibilidad presupuestal notificándose al interesado a través de la carta de Aprobación y Aportaciones que emite el sistema.

4.2. Procedimientos de selección.

4.2.1. Modernización de la Flota Pesquera Mayor:

La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA, así como aquellas que la Unidad Responsable designe como instancias ejecutoras, mediante publicación electrónica en la página de la Secretaría, verificarán que el expediente que acompaña a la solicitud de apoyo, contenga la totalidad de los requisitos de elegibilidad, de tal manera que dé la certeza de que el dictamen que emitan sea positivo.

Dictamen de solicitudes de acuerdo a la calificación que resulte al asignar a cada solicitud la puntuación que corresponda, conforme se describe en los siguientes:

a. Nivel de activos declarados como propiedad promedio de los solicitantes; para este efecto se considerará el promedio general de activos declarados por todos los solicitantes; es decir la sumatoria del total de activos dividido entre el total de solicitantes; donde el promedio general será el punto medio a partir del cual se determinará el nivel de activos Alto o Bajo.

- a) Alto le corresponde 1 punto.
- b) Medio le corresponde 2 puntos.
- c) Bajo le corresponde 3 puntos.
- b. Años de operación formal.
 - a) Dos o más le corresponde 2 puntos.
 - b) Uno le corresponde 1 punto.
- c. Número de beneficiarios.
 - a) 1 a 5 le corresponde 1 punto.
 - b) 6 a 10 le corresponde 2 puntos
 - c) 11 o más le corresponde 3 puntos.
- d. Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto.
 - a) 25 % le corresponde 1 punto.
 - b) 50 % le corresponde 2 puntos.
 - c) 51 % o más le corresponde 3 puntos.
- e. Relación beneficio costo de la inversión.
 - a) 1.1 a 1.45 le corresponde 2 puntos.
 - b) Mayor a 1.45 le corresponde 1 punto.
- f. Impacto en la generación de empleos.
 - a) 10 a 15 le corresponde 1 punto.
 - b) 16 a 25 le corresponde 2 puntos.
 - c) 26 o más le corresponde 3 puntos.

Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Unidad Responsable se establecerá un orden de prioridad, que estará definido por la calificación total alcanzada.

En caso de empate, se tomarán en consideración los siguientes criterios de desempate:

1. Permisos o concesiones de pesca vigentes: Solicitudes de apoyo de Embarcaciones que cuenten con Concesión y/o Permiso de Pesca comercial de dos o más especies de altamar vigente.
2. Orden de prelación: Solicitudes de apoyo que hubieren ingresado primero.

4.2.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos:

- a) Por número de folio consecutivo (de menor a mayor)
- b) Solicitud con dictamen positivo.
- c) Distribución de los apoyos: Con base a la disponibilidad presupuestal, la prioridad de atención a las solicitudes recibidas, será la siguiente: las zonas con mayor potencial pesquero disponible, las características de la población objetivo, el impacto estatal, regional o nacional, así como el factor crítico a atender que comprometa el desarrollo del sector.

- d) Equidad en el número de apoyos a otorgarse; para el caso de organizaciones, se considerará aprobar 5 (cinco) o menos solicitudes por sociedad, procurando apoyar a todas las organizaciones que participen, para personas físicas sólo se podrá sustituir un motor por solicitante o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto se repetirá el proceso. Aplicarán este mismo criterio para el caso de la Sustitución integral de la embarcación con motor.
- e) No haber incumplido en la aplicación de apoyos recibidos del Gobierno Federal.

4.2.3. Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

- A. Dictamen de solicitudes de acuerdo a la fecha de integración del expediente completo y a la calificación que resulte al asignar a cada solicitud la puntuación que resulte conforme se describe en los siguientes:

Criterios de Selección

(Puntaje)

1. Producción promedio de camarón obtenida durante las últimas tres temporadas de pesca. 1.1. Igual o mayor a 3 toneladas y menor de 8 toneladas equivale a 1 punto. 1.2. Igual o mayor a 8 toneladas y menor de 12 toneladas equivale a 3 puntos. 1.3. Igual o mayor a 12 toneladas equivale a 1 punto.	2. Antigüedad de la embarcación camaronera (fecha de construcción a la presentación de la solicitud). 2.1. 31 años o más equivale a 4 puntos. 2.2. Entre 21 a 30 años equivale a 3 puntos. 2.3. Entre 11 a 20 años equivale a 2 puntos. 2.4. Menos de 11 años equivale a 1 punto.
3. Potencia en caballos de fuerza (HP) del motor de la embarcación camaronera. 3.1. Mayor a 501 HP equivale a 4 puntos. 3.2. De 426 a 500 HP equivale a 3 puntos. 3.3. De 361 a 425 HP equivale a 2 puntos. 3.4. Igual o menor a 360 HP equivale a 1 punto.	4. Consumo de diesel en litros por temporada. 4.1. 400 mil o más equivale a 4 puntos. 4.2. De 250 a 399 mil equivale a 3 puntos. 4.3. De 100 a 249 mil equivale a 2 puntos. 4.4. Menos de 100 mil equivale a 1 punto.
5. Tipo de título de pesca comercial de camarón de altamar vigente, operado con la embarcación a retirar. 5.1. Concesión equivale a 2 puntos. 5.2. Permiso equivale a 1 punto.	6. Número de títulos de pesca de otras especies vigentes, operados con la embarcación a retirar. 6.1. 3 títulos o más equivale a 3 puntos. 6.2. 2 títulos equivale a 2 puntos. 6.3. 1 título equivale a 1 punto.
7. Puerto base autorizado. 7.1. En Alto Golfo de California equivale a 3 puntos. 7.2. Otro puerto base equivale a 1 punto.	

- B. Autorización de los apoyos a las solicitudes con mayor puntaje en la evaluación:

- En caso de que la Unidad Responsable advierta que el expediente de una solicitud de apoyo que le hubiere sido remitido por la Instancia Ejecutora se encuentre incompleto, requerirá al solicitante, para que en el término de diez días hábiles proporcione la información faltante y de no atender el requerimiento en tiempo y forma, se desechará el trámite en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Una vez calificadas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Unidad Responsable, se establecerá un orden de prioridad, definido en primer término por la fecha de integración del expediente y en segundo por la calificación total alcanzada.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyo, que estén en el mismo orden de prioridad y que por insuficiencia presupuestal no puedan ser apoyadas, se privilegiará de entre ellas a las solicitudes que hubieren ingresado primero, de acuerdo a su fecha y folio de presentación.

4.3. De la entrega de recursos y/o del bien

4.3.1. Modernización de la Flota Pesquera Mayor

Para flota pesquera mayor se deberá suscribir un convenio de concertación entre la Unidad Responsable por conducto de la Dirección General de Infraestructura, Instancia Ejecutora y el beneficiario.

La Unidad Responsable radicará los recursos a la Instancia Ejecutora, en la cuenta específica que esta última apertura especialmente para el Proyecto, para que en una o dos ministraciones proceda al abono en cuenta del beneficiario, otorgando éste el recibo correspondiente, conforme a lo siguiente:

La primera ministración del cincuenta por ciento del monto total del apoyo, se otorgará para abono en cuenta del beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:

- a. La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.
- b. La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura expedida por el astillero, taller o proveedor, debidamente certificada por el emisor, cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores al convenio de concertación, por concepto del pago del anticipo equivalente al cincuenta por ciento del monto total del proyecto, con recursos del beneficiario o mediante crédito, para la ejecución de los trabajos encomendados y considerados en el contrato señalado.
- c. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que la Embarcación ha sido ingresada al astillero, taller o proveedor.

La segunda ministración equivalente al cincuenta por ciento del monto total del apoyo, se otorgará para abono en cuenta del beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:

- d. El beneficiario informe y compruebe a la Instancia Ejecutora mediante visita de verificación, la terminación de los trabajos al 100%.
- e. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora, de un acta de verificación donde se haga constar la terminación de los trabajos.

La Instancia Ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuando:

- a. El beneficiario haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios o vía crédito y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. Sin menoscabo que previo al pago, la Instancia Ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.
- b. En aquellos casos en que el Beneficiario haya concluido satisfactoriamente los trabajos y comprobado la totalidad de los recursos aplicados, y que resulte un saldo a su favor como producto de una economía en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio de concertación, el Beneficiario previo informe a la Instancia Ejecutora podrá destinar durante la vigencia del convenio de concertación, dicho saldo a la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

4.3.2. Sustitución de Motores Marinos Ecológicos

La instancia ejecutora deberá recabar el original del documento que acredite la legal propiedad del bien que sustituya, para su resguardo e integración al expediente.

Los proveedores deberán estar legalmente constituidos, ser distribuidores autorizados por las marcas establecidas en el mercado y debidamente registrados en el sistema (SIREMO); garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta; a quién le entregará y cederá los derechos de la Carta de Aprobación y Aportaciones

El proveedor deberá entregar al solicitante un documento que acredite la formalización de la compra-venta.

La factura del bien podrá expedirse a nombre del beneficiario o de la Organización Pesquera a la que pertenece, en este último caso referenciar el nombre del socio.

La factura o el documento que demuestre el compromiso de compra-venta del bien, deberá contener de forma impresa, la Razón Social, el R.F.C., el domicilio, el teléfono de la empresa y describir la siguiente información:

Motor Dentro o Fuera de Borda nuevo:

- Marca.
- Potencia Caballos de Fuerza (HP).
- Modelo y número de serie.
- Monto total de la operación.
- Cuando incluya embarcación deberá considerar las características de eslora, manga y puntal.

El beneficiario deberá presentar ante la Instancia Ejecutora el documento que compruebe la formalización de compra-venta, quien verificará que las características de los bienes solicitados correspondan a lo descrito en la "Carta de Aprobación y Aportaciones", de lo contrario será cancelado el apoyo.

Una vez formalizado el compromiso ya no se podrán realizar cambios de marca y/o proveedor.

El Proveedor deberá entregar a la Instancia Ejecutora para su trámite de pago la siguiente documentación:

- Relación de Beneficiarios.
- Copia de la Factura del bien.
- Original de la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Original del Acta de Entrega Recepción.
- Original de la Carta de Cesión de Derechos.

El Proveedor deberá informar por escrito a la Instancia Ejecutora, el calendario de entrega de equipos nuevos del total de sus ventas, con la finalidad de que asistan a dicha entrega tomando en consideración lo siguiente:

- Verificar que el equipo a sustituir se encuentren en operación y corresponda al indicado por el Beneficiario en la solicitud.
- Constatar que los equipos sean nuevos y con las características especificadas en el Acta de Entrega-Recepción.
- El beneficiario entregará el original del Acta de Entrega/Recepción al Proveedor para que éste realice los trámites de cobro ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, solicitará el pago al área que corresponda de las solicitudes presentadas por los proveedores, verificando que éstos cuenten con disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata conforme a la Carta de Aprobación y Aportaciones.

Procedimiento de Destrucción de bienes a sustituir.

El Proveedor destruirá los bienes usados, en presencia de Fedatario Público (Notario o Corredor Público) y la Instancia Ejecutora levantándose constancia de dicho evento.

Los honorarios del Fedatario Público y los gastos generados por la destrucción serán cubiertos por el proveedor.

Las actas de destrucción de los bienes usados deberán contener la siguiente información:

- a) El lugar, fecha y hora del acto, indicando la presencia del personal de la Instancia Ejecutora.
- b) Enlistar y describir cada uno de los motores y embarcaciones destruidos (características de la embarcación, serie, modelo, potencia y marca del motor).
- c) Identificar al beneficiario con la identificación oficial, describiendo este hecho en el cuerpo del acta.
- d) Dar fe de la "destrucción total" de los bienes usados. Evitar el uso de los términos: desmantelado, desarmado, desbaratado, etcétera, indicando el método utilizado durante el proceso de destrucción.
- e) Fotografía de los bienes usados antes y después de su destrucción, con la fecha y hora de la exposición, mismas que deberán formar parte del acta de destrucción.

4.3.3. Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores

El Beneficiario notificado del dictamen positivo de su solicitud, deberá implementar las acciones y trámites que le correspondan tendientes al desguace de la embarcación camaronera a retirar, recabando la autorización de desguace y la cancelación de la matrícula por la capitanía de puerto correspondiente, debiendo entregar a la Instancia Ejecutora la documentación anteriormente citada e informando mediante escrito libre la fecha de inicio del desguace y ratificando el lugar donde se realizará.

La Unidad de Administración de la CONAPESCA, radicará los recursos a la Instancia Ejecutora en la cuenta que esta última indique; para que en dos ministraciones esta última proceda a su abono en el número de cuenta que proporcione por escrito el beneficiario o mediante cheque nominativo a nombre del beneficiario por la cantidad a ministrar, a cambio de los respectivos recibos originales del subsidio, conforme a lo siguiente:

- A.** La primera ministración por el equivalente al treinta por ciento del monto total del apoyo, que asciende de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará al beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:
 1. La cancelación por parte de la Unidad Responsable de las concesiones y/o permisos de pesca con que cuente la embarcación camaronera a retirar.
 2. La entrega por parte del beneficiario de la tarjeta inteligente, para su cancelación y la presentación del escrito original de renuncia al subsidio para el consumo de diesel marino.
 3. La entrega por parte del beneficiario del dispositivo de seguimiento o monitoreo satelital, en adecuadas condiciones de operación.
 4. La elaboración de un acta por parte de la Instancia Ejecutora, donde se haga constar que la embarcación camaronera a retirar ha iniciado el proceso de desguace.
 5. La presentación de historial fotográfico de las obras de inicio de desguace en el que se identifique la embarcación camaronera a retirar, antes y al iniciar el proceso.
- B.** La segunda ministración por el equivalente al setenta por ciento del monto total del apoyo, que asciende a \$910,000.00 (Novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará al beneficiario una vez que se cumplan con las siguientes acciones:
 1. El beneficiario informe y acredite el desguace de la embarcación camaronera conforme a las disposiciones aplicables y el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas en el convenio de concertación.
 2. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta donde se haga constar que la embarcación camaronera ha sido desguazada.
 3. La presentación de historial fotográfico del proceso de desguace total de la embarcación camaronera a retirar.

4.4. De la conclusión

Una vez concluidos los trabajos y entregado la totalidad de los recursos por las partes intervinientes; se suscribirá por éstas el Acta de Finiquito correspondiente.

Artículo 5o. Conceptos de los componentes denominados Diesel Marino y Gasolina Ribereña

Los interesados que no hayan presentado la solicitud al subsidio en tiempo de apertura de ventanilla, no podrán ser sujetos elegibles a ser beneficiados.

5.1. Cálculo de la cuota energética.

La cuota energética señala el volumen máximo hasta por el cual el sujeto productivo podrá ser beneficiario por unidad de producción.

Los recursos para estos componentes, serán determinados anualmente en función de la disponibilidad presupuestal autorizada en el PEF, publicado en el DOF. y hasta por el volumen de la cuota energética asignada a cada sujeto productivo.

La cuota energética se expresa en litros y su volumen es determinado por la CONAPESCA en función de:

- Tipo y potencia del motor de la embarcación
- Superficie a producir de la granja acuícola o del número de organismos a producir en el caso de laboratorios
- Tipo de faena de las embarcaciones que utilicen las instalaciones de maricultura

La vigencia de la cuota energética para ambos componentes es anual y de acuerdo al ciclo productivo y surtirá efecto desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

La cuota energética se aplicará de acuerdo a los criterios establecidos a continuación(es importante señalar que el Factor de Ajuste que se determina en las siguientes fórmulas podrá ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal por la CONAPESCA, en razón de la disponibilidad presupuestal):

En ningún caso la cuota energética anual podrá exceder por unidad de producción los siguientes límites:

- Gasolina ribereña 10,000 (diez mil) litros
- Diesel marino 2,000,000 (dos millones) de litros

5.1.1. Gasolina Ribereña

CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACION.

FUNCION: CEem= (LMD * DCLO) * FA o FAMS	Donde: CEem = CUOTA ENERGETICA para embarcaciones menores LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo. FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.

TABLA No. 1

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	CEem (FAMS)	CEem (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2419	3,024
40	42	240	40%	50%	4030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 Hp ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA (2008-2011), el factor de ajuste es **FAMS** (Factor de Ajuste para Motores Sustituídos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada **CEem (FAMS)**

5.1.2. Diesel Marino**Criterios Generales De Asignación.**

a).- **Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS.** La cuota se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

FORMULA: CEe = (LMD * DCLO) * FA	Donde: CEe = Cuota Energética Máxima Anual para embarcaciones pesqueras LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2 FA = Factor de ajuste.

TABLA No. 1
TABLA DE POTENCIAS Y VOLUMENES MAXIMOS POR DIA
(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
Menor a 40	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

TABLA No. 2
TABLA DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso)	190
Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina)	
Atún del Golfo de México	
Camarón del Golfo de México (con uno o más permisos de otras pesquerías)	200
Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías)	
Sardina	
Atún del Pacífico	220

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se le asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp se le asignarán los litros máximos a apoyar por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se les asignará la cuota energética en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer la Cuota Energética para embarcaciones pesqueras para el ejercicio 2013 será del 70%.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. La cuota se determina aplicando los siguientes criterios de asignación:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a) anterior, de acuerdo al número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

TABLA No. 3

TABLA DE POTENCIAS MAXIMAS Y DIAS POR CICLO

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
Arrastre	1,300	90
.Mantenimiento	650	200

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior, se tomarán las potencias señaladas en la Tabla No. 3 como límite para los litros máximos a apoyar por día.

La cuota energética total a otorgar a cada instalación de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a la determinación de las cuotas energéticas para el diesel marino en embarcaciones pesqueras

c).- Criterios para INSTALACIONES ACUICOLAS (GRANJAS ACUICOLAS Y LABORATORIOS). La cuota se determina aplicando la siguiente Fórmula:

FORMULA: $CEa = (2000 * HE) * FA$	Donde: CEa = Cuota Energética Anual Máxima para instalaciones acuícolas. 2000 = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos HE = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4

TABLA No. 4

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
Igual o menor a 100	100%
De 101 a 200	80%
De 201 en adelante	70%

5.2. Generalidades

En diesel marino se efectuarán dispersiones parciales, que permitirán la recarga señalada hasta por el volumen de capacidad del tanque de la embarcación, instalación acuícola (granja acuícola y laboratorio) o instalación de maricultura, para cuya procedencia deberá el sujeto beneficiario presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

- Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.

- Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.
- Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.,

En casos extraordinarios y durante el ciclo productivo vigente, los beneficiarios podrán manifestar por escrito una solicitud de dispersión, cuando la faena o cosecha por causa justificada no se hubiese concluido. Al manifiesto se deberá anexar copia de las facturas de compra de combustible realizadas durante el año. El presentar el manifiesto no los exime durante el ciclo productivo y dispersiones subsecuentes, que continúen presentando los avisos de arribo, cosecha o producción correspondientes y necesarios para cada dispersión. El beneficiario de Diésel Marino que haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones o éste se encuentre fuera de operación en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión o falta de operación en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA; le será suspendido el consumo de combustible el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido el consumo de diesel marino por el resto del ciclo productivo.

En el caso de Diesel Marino, cuando exista un cambio de propietario de embarcación, éste deberá presentar una solicitud de inscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible de la cuota asignada al activo productivo sujeto al cambio de propietario.

Con el objeto de fomentar la transparencia en el manejo del apoyo y atendiendo las características específicas de cada actividad, la cuota energética para las actividades pesqueras podrá ser administrada mediante recargas parciales de la tarjeta del beneficiario, en el transcurso del ciclo productivo.

El apoyo será suspendido en el transcurso del ciclo productivo vigente, si se vence el permiso o título de concesión correspondiente, hasta en tanto no se entregue en ventanilla copia de la renovación del mismo. De igual forma, se suspenderá el apoyo cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA; asimismo, para embarcaciones mayores no deberá utilizarse y será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las diferentes pesquerías, también cuando haya sido aprobada su solicitud de retiro voluntario a través del programa respectivo.

La CONAPESCA tiene la facultad de suspender los consumos y las colectas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el momento que se requiera.

La asignación de diesel marino se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el transcurso del ciclo productivo.

En el caso de cancelaciones, suspensiones de apoyo, renunciaciones o bajas en el Padrón de Diesel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se podrán aceptar nuevas incorporaciones.

5.3. Operación.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diesel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

- La CONAPESCA revisará y aprobará el Padrón de Beneficiarios
- La CONAPESCA calculará la cuota energética de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.
- Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente, por única vez, su tarjeta para que adquiera el insumo energético con el apoyo del "Subsidio SAGARPA".
- La CONAPESCA aplicará los apoyos correspondientes con base al Padrón y la cuota energética.
- Al concluir la vigencia de la cuota energética, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.
- La CONAPESCA será responsable de los trámites de emisión y reposición de tarjetas para este componente.

Artículo 6o. Componente denominado Inspección y Vigilancia Pesquera.**I. Procedimiento de Selección Contenido de los proyectos.**

Los proyectos deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- 1.- Introducción, señalando la problemática que se atenderá y la zona en que se desarrollarán las acciones.
- 2.- Objetivo específico.
- 3.- Estrategias y acciones a desarrollar.
- 4.- Montos de los apoyos.
- 5.- Metas y/o resultados cuantificables.

II. Formalización y entrega del apoyo.

La Unidad Responsable transferirá en una sola ministración los recursos a la Instancia Ejecutora o a los beneficiarios según corresponda, a la cuenta específica que en lo individual apertura para la operación del Proyecto y que se le informe por escrito, contra la entrega del recibo original de recepción de recursos.

Los recursos federales transferidos a los beneficiarios, sólo podrán ser liberados de las cuentas respectivas y ejercidos para los fines autorizados en el proyecto.

III. Comprobación del apoyo.

Los beneficiarios comprobarán la aplicación del apoyo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola, conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

- a) Original del recibo por la totalidad de los recursos entregados.
- b) Informe físico-financiero que se deberá entregar con una periodicidad mensual y trimestral.
- c) Derivado de los informes físico-financiero y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso. La falta injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.
- d) Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos (conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto), que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados, a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria).
- e) En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos, y
- f) Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados como gastos de asesores técnicos de pesca y de alimentación en campamentos, por el periodo que ampare la participación que estos últimos hayan realizado conforme al proyecto acompañadas con la copia de la identificación oficial de cada uno de los asesores técnicos de pesca.

Para mayor información sobre los Conceptos de Apoyo incluidos en estos Lineamientos, los interesados podrán formular consultas a través del siguiente correo electrónico: dudasrop@conapesca.gob.mx, al teléfono 01 800 845 5555 o directamente en las ventanillas de atención autorizadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXI

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION (PRODUCTORES-COMPRADORES)

Artículo 1o. Lineamientos. Los presentes Lineamientos establecen el complemento para la determinación e instrumentación de los apoyos y del procedimiento específico de operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, establecido en las Reglas de Operación.

Artículo 2o.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION E INSTRUMENTACION DE LOS APOYOS

GENERALES

1. El apoyo se otorgará por única vez, por tonelada y fracciones de tres decimales, a la producción comercializada, previa acreditación y comprobación, en términos de Peso Neto Analizado, conforme a los requisitos establecidos para el concepto de apoyo correspondiente.
2. Los límites previstos en el artículo 31, fracción I, montos máximos i, ii, iii serán aplicables a los conceptos de apoyo del presente componente.
3. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
4. Toda vez que las toneladas a apoyar que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto, ciclo agrícola y entidad federativa objeto del apoyo, podrá ser incrementado por la Unidad Responsable, previo análisis y justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.infoasercar.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.
5. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:
 - a) Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles.
 - b) Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva.
 - c) Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable.
 - d) Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible.
6. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los apoyos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí conforme a lo que se publique en el DOF.
7. Previo a la entrega de los apoyos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante ASERCA el cumplimiento de sus obligaciones del ciclo agrícola homólogo anterior.
8. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo concepto de apoyo por ciclo agrícola y cultivo elegible.
9. Se establece que no será objeto de apoyo la producción para autoconsumo, asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.
10. La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.
11. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento o falseamiento de datos o documentos por parte de los participantes a las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, Lineamientos, y Avisos que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el participante recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación del participante, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle.

Asimismo, el participante deberá devolver a ASERCA en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el participante, más intereses calculados a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días en colocación primaria que haya dado a conocer Banco de México, durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. En caso de existir fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por el participante en cuestión a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, ASERCA podrá hacerla efectiva. El término legal para hacer exigible la fianza de cumplimiento de obligaciones, correrá a partir de la fecha en que la resolución, recaída en contra del participante, sea declarada firme, en caso de que se hubiese instaurado procedimiento administrativo en su contra.

12. Las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.
13. Para efecto de la entrega del apoyo, los participantes deberán entregar documento vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, mediante el cual dicha instancia emite su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
14. Cuando se establezca como requisito el registro ante ASERCA de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores integrantes que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato ANEXO XII y en medio magnético, entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato y en medio magnético.

En caso de que las partes del contrato de compraventa acuerden modificar los centros de acopio en el que será entregado el producto, el lugar de destino, uso del grano y la fecha de pago al productor, entre otros, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de ASERCA para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o adendum correspondiente, antes de presentar la Solicitud del apoyo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

15. Para la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo, ASERCA reconocerá el precio de mercado en un punto representativo en el tiempo durante la comercialización de las cosechas, para lo cual considerará los precios de indiferencia, los precios en agricultura por contrato y los precios en el mercado libre, así como las condiciones prevalecientes en el mercado nacional de oferta y demanda del producto elegible. Los precios señalados se definen en el artículo _3_ del presente instrumento.
16. El monto del apoyo complementario al ingreso objetivo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor.
17. Para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado " de los productos elegibles, al que se refiere el artículo 31, fracción I, Montos Máximos, inciso iii, de las Reglas de Operación, se considerará lo siguiente:
 - I. **Rendimientos.-** En cuanto al **rendimiento por hectárea** utilizado para el cálculo del volumen susceptible de ser apoyado, aplicarán los siguientes conceptos:
 - i. El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del apoyo.
 - ii. El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento mayor del productor en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen apoyado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo.

- iii. El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del apoyo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para este efecto y considerando la información histórica disponible, la Unidad Responsable Central aplicará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".
- b) El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación **que resulte inferior** al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" **menos** una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.
- c) El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de **cinco** observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "**ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo**", y así sucesivamente.

En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.

Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "**ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo**", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del apoyo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró apoyos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del apoyo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del apoyo" el **Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas** disponibles en la base de datos de ASERCA. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste "como promedio de los RMA del CADER".

- iv. Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del "reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea", mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.

Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha se tomará el RMA vigente. El rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA, en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos, el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

Para el pago de los apoyos el "Volumen Susceptible de ser Apoyado" será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.

Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del apoyo RMA inconsistentes, o no se cuenta con RMA para dicho CADER, para estas situaciones, y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo de que se trate y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente; si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará el presente procedimiento o determinará uno alternativo para su aplicación.

Artículo 3o. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS APOYOS A LA COMERCIALIZACION

Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, ASERCA considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

A) Precios de Indiferencia

- a) **El concepto de indiferencia.-** El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.
- b) **Componentes del precio de indiferencia.-** En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{BASE} = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$$

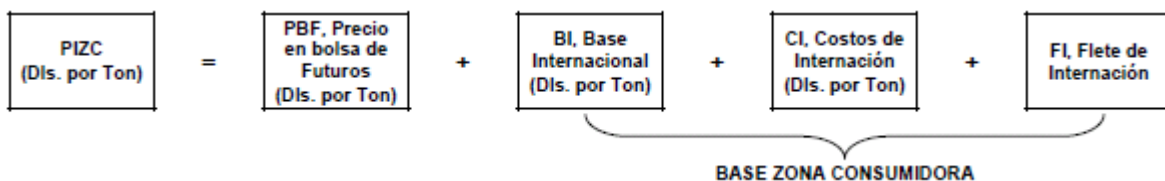
Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

c) TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o de producción del producto nacional, como a continuación se señala:

I. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del $\text{PIZC} = \text{PBF} + \text{BI} + \text{CI} + \text{FI}$



Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.
- Cuando un producto no coteje en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

- Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.
- Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleáns, más el costo de Nueva Orleáns a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).
- Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

- Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.
- Para el costo de internación, se considera aproximadamente un 4% en el caso de que el producto ingrese vía puerto nacional y, de 2% para el caso de que ingrese por frontera nacional, porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

II. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MAXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo **PIZP = PIZC - BN**

PIZP Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	PIZC Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/ Ton)	-	BN Bases a Zona Productora (Dls/ Ton)

Donde:

BN = CFL + CA + CF, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN : Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

- Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

- Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que el comprador estaría dispuesto a pagar al productor por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

B) Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo **PRECIO DE AxC = PBF + BEZC -BMR**

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

BEZC = Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por ASERCA a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las **áreas de influencia logística**, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten los interesados en participar en AxC. Un **área de influencia logística** es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: **PIZC= PBF + BI + CI + FI**

Considerando que **BI + CI +FI = BZC (Base Zona de Consumo)**,

Tenemos: **PIZC = PBF+BZC**

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

PIZP = PIZC – BN,

Tenemos: **PIZP = PBF + BZC – BN**

Mientras que **Precio de AxC = PBF + BEZC - BMR**

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de este último: la Base **Estandarizada** Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la **Base Máxima Regional**, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado al productor al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de facturación.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha:

Precio Agricultura por Contrato= Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha + Base Estandarizada Zona de Consumo-Base Máxima Regional.

C) Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productores y compradores, y registrados y validados ante ASERCA.

D) Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por los compradores de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

Artículo 4o. APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO (A PRODUCTORES Y COMPRADORES).

1. Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
2. Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.
3. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización).
4. En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de ASERCA reconoce como periodo de pago al productor un lapso de hasta seis meses, contados a partir del inicio de la cosecha por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.
5. Los Apoyos a la Agricultura por Contrato se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.
6. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente e informada a ASERCA por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.
7. ASERCA llevará el registro del volumen cumplido de participantes (productores-compradores, personas físicas y morales) denominado "Base de Datos de Cumplimientos en Agricultura por Contrato"
8. El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido en la "Base de Datos de Cumplimientos", a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes.

9. Las personas físicas y/o morales que hayan registrado contratos de compraventa y presenten incumplimientos superiores al 20% sobre el total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola, aun cuando el volumen sea diverso al originalmente establecido siempre y cuando provenga de productores miembros de la organización debidamente acreditados ante la Unidad Responsable, también serán registrados en la Base de Datos de Cumplimientos, y perderán su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas homólogos siguientes.
10. Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los apoyos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de ASERCA establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos a la agricultura por contrato.
11. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los apoyos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

• **METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES**

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. Entendiéndose la primera como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos inherentes a la internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del apoyo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

$$\boxed{\text{Compensación de Bases (Dls/Ton)}} \cdot = \boxed{\text{Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)}} \cdot - \boxed{\text{Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)}}$$

Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

Para la determinación del apoyo en moneda nacional, se considerará el promedio del tipo de cambio **FIX** publicado por el Banco de México de los primeros 15 días del mismo periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, se compensará al productor la diferencia. El pago de esta diferencia lo realizará ASERCA directamente al productor, o lo podrá efectuar el comprador, en este último caso, dicho comprador lo podrá solicitar a la Unidad Responsable.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, la Unidad Responsable de ASERCA compensará al comprador la diferencia.

El apoyo por compensación de bases determinado en moneda nacional por ciclo agrícola, entidad y cultivo será cubierto sobre volumen cumplido al productor o al comprador, según corresponda y nunca para ambos.

Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el apoyo por compensación de bases.

• **DETERMINACION DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO EN AGRICULTURA POR CONTRATO**

$$\boxed{\text{Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo en AXC (Pesos/Ton)}} \cdot = \boxed{\text{Ingreso Objetivo (Pesos/Ton)}} \cdot - \boxed{\text{Precio de Agricultura por Contrato (Pesos/Ton)}}$$

Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato = Ingreso Objetivo – Precio de Agricultura por Contrato.

El apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fijará por contrato, y se considerará para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. Apoyo que se otorgará siempre y cuando el resultado sea positivo.

- **MARCO GENERAL DE OPERACION DE LA AGRICULTURA POR CONTRATO.**

1. Antes del periodo de siembra y/o cosecha de los productos elegibles, la Secretaría a través de la Unidad Responsable publicará en su página electrónica los Avisos correspondientes al proceso de inicio de la agricultura por contrato.
2. Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa deberán, dentro de los plazos establecidos en los Avisos que se señalan en el párrafo anterior, proporcionar información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer en el Aviso mediante el cual la Unidad Responsable comunica los términos y plazos para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
3. Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su pre-validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo XII, Relación de Productores integrantes de la persona moral, firmado por cada productor, corroborando la Unidad Responsable la no duplicidad de superficie de un mismo predio en más de un contrato en los diversos Anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral.
4. Con base en los anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral validados, la Unidad Responsable emite listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados para revisión del Vendedor y en su caso, firma. Una vez validada y firmada esta relación por el Vendedor, la Unidad Responsable recibirá de parte de la población objetivo, los contratos de compraventa para su validación y registro. La relación de productores será la base para la emisión –en su momento y si la compensación de bases es a favor del productor- de las solicitudes de Inscripción y Pago del Apoyo (ANEXO XI) conforme se señala en el artículo 6° “Proceso de operación apoyos a Productores.
5. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita a la Dirección General encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.
6. Una vez iniciada la generalización de la cosecha, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional de la Unidad Responsable, la liquidación de sus posiciones de coberturas. En caso de requerir cualquiera de las partes, la liquidación de la cobertura antes de generalizada la cosecha, deberá acreditarse mediante factura y comprobante de pago, que el producto objeto del contrato de compraventa fue ya comercializado en términos de lo establecido en el contrato de compraventa.
7. En caso de que haya dividendos derivados de la liquidación de las coberturas, la Dirección Regional de la Unidad Responsable, previo a la recepción del FINQUITO del contrato firmado por las partes señalado en el inciso c) del punto 10 de este artículo, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato del vendedor (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago ante la Dirección General encargada de la administración de riesgos.
8. La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto y estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
9. Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se da a conocer el apoyo por compensación de bases y/o apoyo complementario al ingreso en agricultura por contrato, la población objetivo deberá:

Productores.- Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y de Pago del apoyo mediante el Anexo XI y conforme al proceso de operación apoyos a productores señalado en el artículo 6° de los presentes Lineamientos.

Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo mediante el Anexo XII y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7° del presente instrumento.

A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.

10. En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se da a conocer el apoyo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7° del presente instrumento.
- b) Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.
- c) **Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes**, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) y volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor.

Para que proceda el pago de la compensación de bases bajo en esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases por parte del comprador, no podrá ser menor al establecido por ASERCA en el DOF.

Artículo 5o. ESPECIFICACIONES DE LOS APOYOS.

De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente.

Artículo 6o. PROCESO DE OPERACION APOYOS A PRODUCTORES.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se da a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el "Trámite de Inscripción y Pago del Apoyo", mediante la entrega de la información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional de la Unidad Responsable, recibe de la Ventanilla la información y/o documentación para su revisión en un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de la información y/o documentación en dicha Regional.
3. En caso de que la información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presenta errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.
4. Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.
5. La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del apoyo conforme al volumen comercializado, sin rebasar el límite de superficie establecido por productor persona física, ni el rendimiento que corresponda, conforme a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos.
6. El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se reciba la solicitud y cumplido los requisitos aplicables. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud.
7. El productor recibe el pago del apoyo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.
8. En caso de que no sea posible realizar el pago del apoyo mediante depósito, el pago se realizará a través de cheque bancario, para lo cual la Dirección Regional llevará a cabo la impresión de la documentación correspondiente y del acuse de recibo de la entrega del cheque al productor.

9. La Dirección Regional efectúa el pago directamente a los productores beneficiados en las instalaciones de las Ventanillas a través de pagador habilitado, recabando el acuse de recibo del productor. Para el cobro del apoyo, el productor deberá presentar su identificación oficial, firmar de conformidad la nómina de pago y recibe el cheque correspondiente, con lo cual termina el proceso.
10. Los beneficiarios del apoyo complementario al ingreso objetivo y/o del apoyo por compensación de bases, podrán ceder sus derechos de cobro de los mismos, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (ANEXO XXVI BIS), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación. La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

Artículo 7o. PROCESO DE OPERACION APOYOS A COMPRADORES

Registro y validación de contratos.

1. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme a los Avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoasercas.gob.mx, para su validación y registro.
2. La instancia que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y Avisos correspondientes.

Mecánica General de Operación para Apoyos a Compradores para el ordenamiento de mercados.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se da a conocer el monto de los apoyos, los solicitantes de los apoyos, deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.
2. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

3. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.
4. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el apoyo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los apoyos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del apoyo, ASERCA realizará el pago del apoyo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.

5. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.
6. Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los apoyos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

Pago anticipado.

1. ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los conceptos de apoyo al Ordenamiento de Mercados, a que se refiere el artículo 31, fracción II de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal. Situación que se dará a conocer mediante Aviso
2. Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla lo siguiente:
 - 2.1 Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; número de carta de adhesión, monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo y, nombre y firma del solicitante;
 - 2.2 Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al anexo XII de las Reglas de Operación;
 - 2.3 Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo XII de las Reglas de Operación)
 - 2.4 Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx.
3. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de ASERCA revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.
4. Para efectos del pago anticipado del apoyo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el dictamen contable del auditor externo o la fianza de cumplimiento.
5. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA y que concluyó la atención a su solicitud de pago. ASERCA en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.
6. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los apoyos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

Artículo 8o. PROCESO DE OPERACION PARA ADQUISICION DE COBERTURAS

A continuación se describe de manera general la mecánica operativa que se seguirá para la instrumentación de estos apoyos.

Criterios Generales:

1. La Dirección Regional será la encargada de atender las solicitudes de información de los participantes y de proporcionar, en su caso, la orientación o asesoría respecto de los criterios de elegibilidad y requisitos generales; procedimientos para la obtención de apoyos de coberturas; y derechos y obligaciones de los beneficiarios detallados en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
3. El participante podrá obtener los formatos oficiales de este apoyo, directamente a través del registro de Formato Unico ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" que determine y publique la Secretaría en Reglas de Operación y, que habilite en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, en caso de no estar habilitada esta aplicación con el formato de referencia, el interesado, podrá conseguirlo con el apoyo de la Dirección Regional y/o de la Dirección Estatal.
4. La Dirección Regional será la responsable de la recepción, revisión, integración y resguardo o custodia del soporte documental relativo a trámites vinculados con las coberturas incluidas en el PROGRAMA.
5. La Dirección Regional solamente aceptará trámites de colocación, liquidación y pago de contratos de cobertura que le presenten los participantes ubicados en la zona geográfica que coincida con su ámbito de competencia y con su lugar de adscripción. En ningún caso los referidos trámites se realizarán en Oficinas Centrales de ASERCA.
6. Los interesados de nuevo ingreso a este tipo de apoyo deberán requisitar los formatos para adquisición de coberturas del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en los apartados "Solicitud de Registro de Inscripción para Apoyos, solicitud de cobertura y Solicitud de Liquidación", éstos aplican para todos los solicitantes de este apoyo, con la documentación correspondiente en Reglas de Operación.

Con este Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura", el participante otorga autorización a la Secretaría a través de la DGOF para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones sobre futuros, recibir y administrar fondos y, en general, para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el participante en la solicitud.

7. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de la Solicitud correspondiente al anexo XII y los de la Solicitud de Cobertura del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
8. La Dirección Regional, solicitará a la DGOF, la colocación y/o liquidación de las posiciones correspondientes. Para que dichas operaciones se realicen, éstas deberán tramitarse antes de las 12:45 horas para el caso de granos, ganado bovino y porcino; y antes de las 12:00 horas en el caso del café y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York (hora de la Cd. México D.F.), tomando en consideración que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.
9. La DGOF, a través de las Entidades Financieras, realizará la colocación y/o liquidación de los contratos de cobertura, previamente solicitados y validados por la Ventanilla, a través del Sistema de Cobertura de Precios.

10. La Dirección Regional deberá remitir los formatos oficiales, antes señalados, a la DGOF. En caso de requerir algún cambio en los registros de los formatos de referencia, capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá de validar y solicitar dichos cambios por escrito a la DGOF, quien a su vez instruirá los cambios procedentes a las áreas correspondientes.
11. La Dirección de Registro y Control (DRC) deberá cotejar el "Cierre de Operación en Bolsa" contra el estado de cuenta generado por la Entidad Financiera. En caso de encontrar diferencias, éstas deberán ser notificadas a la Dirección de Mercados Financieros (DMF) en un plazo máximo de un día hábil posterior a su recepción.
12. La Dirección Regional enviará posterior a la colocación y/o liquidación de contratos, a la Unidad Responsable de la Oficina Central, copia del Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y, en su caso, copia de las fichas de depósito de los participantes a la DRC, mismo trámite que deberá confirmarse a través del Sistema de Coberturas de Precios.
13. La Dirección de Estudios y Análisis de Mercados (DEAM), será la responsable de la generación de las Tablas de Precios de Primas de Cobertura, así como de su difusión por medio del portal de infoaserca.
14. Las Tablas de Precios de Primas de Cobertura deberán ser publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx y estar disponibles para consulta de los participantes, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día de la operación.
15. En el caso de que se soliciten informes sobre precios de futuros relacionados con los productos incluidos en las REGLAS, el área responsable de la DGOF deberá obtener estos datos por medio de consultas a las fuentes confiables o plataformas de información contratadas.
16. Si por alguna razón la información requerida no está disponible, el área responsable deberá verificar las posibles causas de su inexistencia; para lo cual deberá revisar si esa circunstancia es imputable a las condiciones del mercado o al proveedor de la información.
17. En el supuesto de que existan problemas técnicos que impidan conectarse con el proveedor de información y que esta contingencia afecte la ejecución de algún o algunos de los programas a cargo de la Dirección General de Operaciones Financieras, se pondrá en práctica, en lo que resulte aplicable, la parte correspondiente de la siguiente prevención:

Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente el área responsable de la DGOF dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.
18. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, el estatus de las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DRC, la Dirección Regional podrá confirmar al participante que dichas operaciones se realizaron.
19. El participante podrá validar su solicitud de cobertura para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
20. En ningún caso, ASERCA, podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en infoaserca.gob.mx o en el DOF.

Las Solicitudes de Cobertura serán tramitadas por la Dirección Regional el mismo día a través del Sistema de Cobertura de Precios, siempre y cuando, dichas solicitudes cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.
21. En ningún caso la Unidad Responsable de la operación del Programa autorizado para el apoyo de coberturas, será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal, algunos participantes no puedan obtener el apoyo a coberturas.

22. En ningún caso la Unidad Responsable podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".

Dentro del marco del PROGRAMA, se buscará privilegiar a los productores de bajos ingresos procurando la equidad entre regiones y entidades federativas.

A continuación se establecen las consideraciones y criterios específicos para la Compra, Liquidación y Pago de Coberturas.

Compra de Coberturas:

1. La DGOF, a través de la(s) Entidad(es) Financiera(s), realizará la colocación y liquidación de los contratos de cobertura, previa solicitud de la Dirección Regional. Esta última deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten a trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).
2. Compras de Coberturas.- En apego a las especificaciones de las Bolsas de Commodities, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el(los) predio(s) acreditado(s) establecido en la Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".
3. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" en el apartado "Solicitud de Cobertura" determinado y publicado por Secretaría en Reglas de Operación y, que habilitó en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, referentes a las solicitudes de operación de coberturas.
4. El participante podrá elegir la Entidad Financiera con la que desee colocar sus contratos de cobertura, pudiendo elegir dentro de la lista autorizada por ASERCA. La Consulta la podrá hacer con la Dirección Regional.
5. La Dirección Regional deberá verificar que las Solicitudes de Registro de Inscripción para Adquisición de Coberturas y las Solicitudes de Cobertura, contenidas en ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" se encuentren debidamente requisitadas y firmadas por el participante y/o representante legal, y suscritas por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).
6. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen un mes anterior al de los contratos de futuros del mes seleccionado. La presente disposición no aplica para la Sección (caso de Agricultura por Contrato)

El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será de hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra de la Solicitud de Cobertura del anexo XII. "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".
7. Los interesados pagarán el diferencial que resulte del total de la cobertura menos el apoyo que la Secretaría otorga según la modalidad de cobertura de que se trate y, podrá contratarla a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, pagando el importe correspondiente al diferencial del precio de cobertura; o podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, en donde ésta aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita.
8. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido, involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito a la cuenta designada por ASERCA (pesos o dólares americanos) a más tardar día de la operación, con datos obtenidos en la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.

El Depósito deberá realizarse en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares. Sólo se aceptarán depósitos en efectivo y en transferencias bancarias.

En caso de que el participante, no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de contratos de coberturas; asimismo, no se aceptará depósito salvo buen cobro (en especial cheques salvo buen cobro).

9. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá entregar el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" en la Dirección Regional autorizada, de la siguiente manera: a) para el caso de café y algodón: antes de las 11:30 hrs. (hora de la Cd. de México); b) para el caso de granos, ganado bovino y porcino: antes de las 12:30 hrs. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoasercar.gov.mx.
10. Estos horarios se asignan tomando en consideración que pueden existir cambios de horario en E.U., que rige las principales Bolsas de *Commodities* en ese país.
11. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra, vía sistema, en los horarios de referencia, lo confirmará vía telefónica con la DMF, la cual llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s) vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de compra recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura.
12. Cuando el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" lo realice una persona moral, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que se benefician con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios en el cual se anote el registro de dicha operación. El número de productores registrado deberá corresponder con el dato asentado en el formato de "Solicitud de Cobertura" del Anexo XII antes señalado.
13. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un mismo ciclo agrícola), éstos sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.
14. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" si el participante no le informa lo señalado en los numerales que anteceden.
15. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos productores, la cual deberá incluir la siguiente información: (folio de PROCAMPO o registro alternativo, nombre, número de productores beneficiados, superficie y producción). En caso de que las áreas fiscalizadoras requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso, y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, auxiliarse en la DGOF para que ésta sea el conducto.
16. La fecha asentada en Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es importante señalar que lo anterior también aplica para la "Notificación de Compra", es decir, la fecha deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es obligación de la Dirección Regional proporcionar los formatos de "Notificación de Compra" de cobertura al participante.

17. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DGOF, verificando así, el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.

18. El participante podrá validar su Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. El participante podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
19. La Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF, asimismo, enviará copia de la ficha de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación en el Sistema.
20. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta área deberá informar esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional a su vez deberá notificar inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia de éste a la DMF y DRC tan pronto cuente con dicho comprobante.
21. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la DRC informará a la DGOF para que a través de la DMF cancele la inscripción y liquide, automáticamente, la posición en el mercado de futuros correspondiente.
22. En el supuesto del numeral que antecede, la DGOF deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.
23. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la DGOF concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la DGOF, informará a la Dirección regional, para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.
24. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, informando los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.
25. Para tramitar una solicitud de reembolso, las gestiones se deberán efectuar solamente en la Dirección Regional en la que se colocó la cobertura, conforme al siguiente proceso:
 - a).- Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.
 - El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de infoaserc el día de la compra.
 - La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.
 - En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.
 - La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la Dirección General de Operaciones Financieras DGOF pueda llevar a cabo la operación de reintegro.
 - La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la DGOF, con copia para la DMF.
 - La DMF informará, a través de una Atenta Nota, a la Dirección de Registro y Control (DRC), los motivos por los cuales la Dirección Regional solicita el reembolso.
 - La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.
 - La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

b).- Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

- En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.
- Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la DGOF, con copia a la DMF, y esta última a la Dirección de Registro y Control (DRC) para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.
- La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

26. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la DGOF el reembolso de los recursos no operados a la cuenta proporcionada por el participante en la Solicitud de Inscripción.
27. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la DGOF notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que facilite la cuenta con datos correctos.

c).- Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

- Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días antes señalados, la DGOF instruirá para que se cancele la cobertura. De los ingresos obtenidos, ASERCA recuperará su aportación en primer lugar, en segundo el participante recuperará el total o parte de su aportación y si hay un excedente será enterado a la TESOFE.
 - En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.
28. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita ("fast trading", límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:
 - a. Coberturas para granos: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
 - b. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

29. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho Sistema e informe, a su vez, a los participantes.
30. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
31. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, a través del Sistema de Cobertura de Precios, cualquier diferencia que encuentre la cual deberá ser conciliada entre las partes.
32. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.

33. Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad. En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional, el Rolado de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado sujeta a realizarse con la misma entidad financiera, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, bajo previa revisión y validación con la Dirección Regional.

a. El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar contemplado dentro de las Tablas de Precios de Primas de Coberturas vigentes para el día del Rolado, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original se destinará para la adquisición del nuevo vencimiento y, de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante. En todo caso, considerando el tiempo de la cobertura original, el plazo máximo que el participante puede solicitar es de 12 meses, para la solicitud del rolado, lo podrá hacer hasta 4 meses posteriores, lo anterior, sin rebasar el plazo máximo establecido desde la primera toma de coberturas.

b. En caso de reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

Liquidación de Coberturas

1. El participante podrá liquidar su cobertura en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades, presentando ante la Dirección Regional, el anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", con los datos de la liquidación solicitada y, conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.
2. En caso de que la Dirección Regional, no reciba del participante el formato del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", de sus contratos, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la DGOF, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.
3. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación" se encuentren debidamente requisitadas y suscritas por el participante (o personal designado oficialmente por el Director Regional para dicho fin).
4. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, de acuerdo a los periodos señalados en los Avisos de apertura de ventanilla de registro publicado en el sitio de internet www.infoaserca.gob.mx, sí así conviene a sus intereses; en este caso, la Unidad Responsable conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa. En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la Unidad Responsable podrá suspender las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes y respetando su derecho de audiencia dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar; documentará el incumplimiento y en su caso, concertará las acciones entre las partes para otorgar la compensación correspondiente a la parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a la parte afectada.
5. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de la "Solicitud de Liquidación" del participante, contenida en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", a través del Sistema de Cobertura de Precios, para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, que serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.
6. La Dirección Regional Autorizada, capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el: Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", antes señalado publicado en las Reglas de Operación, en los horarios de referencia y confirmará los datos de la petición, vía telefónica, con la DMF.

7. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.
8. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
9. La DRC elaborará los "Estados de Cuenta de Operaciones de Cobertura" posteriormente a la instrucción de pago solicitada por la Dirección Regional a través de la DMF.

Pago de Beneficios:

1. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones "put," por movimientos a la baja; y en opciones "call", por movimiento a la alza.
2. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional deberá cumplir con las etapas de envío de documentación y sean validadas en el Sistema de Coberturas tanto de compra como de liquidación ante la DMF, con la finalidad de que no se presenten retrasos en los pagos.
3. Las fechas del Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", antes señalado, deberá contener la misma fecha del día en el cual se realizó la operación. La fecha de "Solicitud de Pago" podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.
4. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación el mismo día del aviso por parte de la Subdirección de Tesorería de ASERCA, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá esta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.
5. Una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema, para los casos que aplique, el participante podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales se aplicarán, conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados. Por participante se deberá entender que es el tenedor titular del derecho real o subjetivo, siendo en el presente caso la persona física o moral participante, aquél a quien le parará perjuicio o beneficio en su patrimonio el resultado del comportamiento bursátil, y al que en primer término le aplicará el reembolso de la parte que le corresponda.
6. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional, tramitará ante la DGOF, Es importante señalar que la solicitud de pago deberá incluir lo siguiente: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito, así como la cuenta CLABE; tipo de moneda y finalmente deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal.
7. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la Unidad Responsable.
8. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; el cual podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud de Pago correspondiente.
9. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el formato del anexo XII. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.
10. La DMF entregará a la DRC de forma diaria el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
11. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre las partes.

12. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
13. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la DGOF a cada Entidad Financiera por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos, se realizará en apego a lo previamente establecido por las partes en el instrumento jurídico correspondiente.
14. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:
 - a).- La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la DGOF y ésta generará y gestionará el Pago de Beneficios ante la DGAF.
 - b).- Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA (actualmente BBVA Bancomer, o Santander Mexicano, que en un futuro pueden variar), siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.
 - c) Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de ASERCA y lo entregará al participante en las oficinas de dicha Unidad Administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.
 - d).- Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la DGOF, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.
15. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
16. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados.
17. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa. Vencido este plazo, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios.
18. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables.
19. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al anexo XXVI, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

Cancelación de coberturas

1. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la DGOF para que se proceda a la liquidación de la posición; dicha notificación deberá incluir la explicación sobre el motivo de la cancelación.
2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la DGOF deberá instruir por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

3. En caso de que se generen recursos por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA; en segundo término a la devolución de la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.
4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y ésta a la DRC.

Pago de beneficios de coberturas para fracciones de contratos.

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.01 toneladas en maíz, 136.08 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left(\frac{A}{B}\right) \times C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
3. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.
4. El remanente del eventual valor generado por la liquidación de los contratos que cubran volúmenes fraccionados será enterado por ASERCA a la TESOFE, para tal efecto la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DGOF el número de folio y la fracción de contrato que se cancela. Cabe mencionar, que la Dirección Regional deberá separar la cantidad de contratos enteros de los fraccionados, cada vez que así lo solicite mediante el formato correspondiente.

Incumplimiento en la operación comercial.

1. Se considerará como incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante ASERCA. En lo que corresponde a la operación de los esquemas de Agricultura por Contrato de cualquier producto elegible y emergente de coberturas, aplicables para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno y Primavera-Verano. En caso de que exista incumplimiento, ASERCA pagará a la parte afectada la totalidad del valor de la posición propia que incumplió, así como el diferencial existente entre el valor de la posición de la contraparte menos el valor de su posición original, siempre y cuando la posición de la contraparte registre un valor de liquidación superior al de su posición original y el valor de dicho diferencial sea igual o menor al 50% del costo de la cobertura aportada por la parte afectada, si ha lugar; en caso contrario, ASERCA sólo pagará el equivalente a la aportación inicial del participante afectado para adquirir sus posiciones.
2. La Coordinación General de Comercialización (CGC) será la encargada de emitir el procedimiento para el pago de incumplimientos.

Instrumentación de Esquemas de "Cobertura Especial" y/o "Transferible".

1. La puesta en marcha del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.
2. ASERCA publicará el Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" a través de la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, así como a través de las Direcciones Regionales a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.

3. La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.
4. Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de "Cobertura Especial" y/o "Transferible", algunos participantes no puedan obtener la inscripción.
5. En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".
6. La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.
7. ASERCA podrá operar Esquemas de "Cobertura Especial" y/o "Transferible" para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

Enteros a la TESOFE

a).- Recuperaciones.

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del PROGRAMA.
2. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el período operativo. Se entenderá por "período operativo" aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este período no corresponde al mes calendario.
3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el "período operativo" y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la DGOF consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

b).- Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el período establecido de dos años, en el que legalmente pudieron exigir su devolución.
2. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato.
3. Para efectuar los cálculos correspondientes se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 9o. RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, 62 último párrafo y 67, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Artículo 10o.- ASERCA podrá modificar los periodos señalados, respecto a la operación del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, sólo en el caso de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXXII

	LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL SACRIFICIO DE GANADO EN ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL

Artículo 1o. Objetivo del lineamiento.- El Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal ("TIF"), tiene por objeto fomentar el sacrificio de ganado en establecimientos TIF; incorporar al productor a la cadena de valor agregado para que pueda incrementar su ingreso; ampliar y consolidar la oferta de bienes de origen animal sometidos a proceso de inspección federal; fortalecer la industria, y que el consumidor obtenga una garantía de calidad, sanidad e inocuidad de los productos cárnicos que demanda.

Artículo 2o. La población objetivo, es el Productor de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, que se encuentre en el territorio nacional y presente dicho ganado para sacrificio en alguno de los establecimientos TIF autorizados como Ventanilla.

No serán sujetos de apoyo aquellos productores que se encuentren integrados en una cadena de valor agregado continua que culmine con la venta del producto cárnico en anaqueles.

En el caso donde los socios del establecimiento TIF y las empresas en las que participan tengan razones sociales diferentes; el establecimiento TIF así como los productores, deberán facilitar copia de sus actas constitutivas para corroborar la procedente participación de los productores que se encuentran integrados en más de 2 eslabones de la cadena de valor agregado.

Cuando en la revisión de las actas constitutivas de las empresas, se corrobora que el productor participa en 3 o más eslabones de la cadena, el productor podría participar como beneficiario de este esquema, sólo si, se demuestra que las empresas no consolidan sus contabilidades, es decir, las sociedades en las que participa, son empresas independientes.

Para confirmar esto, el establecimiento TIF y el productor, deberán presentar un documento debidamente avalado por un Contador Público Certificado (Auditor Externo), donde se manifieste que los socios no consolidan sus estados financieros con los del Establecimiento TIF; siendo este documento el soporte necesario para evaluar su participación.

Para tal efecto, la Unidad Responsable, verificará la elegibilidad del solicitante, para lo cual realizará la revisión de los documentos del Productor que desea participar como beneficiario; cotejando coordinadamente con las áreas operativas de los sectores involucrados de la SAGARPA, como pueden ser la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera "DGIAAP", la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, la Coordinación General de Delegaciones de la SAGARPA y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, con las que se corrobore que el Productor no se encuentre integrado en más de 2 etapas consecutivas que constituyen la cadena de valor agregado, mismas que consisten en: Etapa de producción primaria del ganado, Etapa de sacrificio del ganado en establecimientos TIF, Etapa de procesamiento del cárnico en establecimientos TIF y Etapa de comercialización del producto cárnico en anaqueles. Entendiendo en cada una de estas etapas, lo siguiente:

ETAPA	DEFINICION
Producción Primaria del ganado	Se entiende como todos aquellos actos o actividades que se realizan dentro del proceso productivo animal desde su nacimiento, crianza, desarrollo, producción y finalización, hasta antes de que sean sometidas a un proceso de transformación.
Sacrificio del ganado en establecimientos TIF	Se entiende como el proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal.
Procesamiento del cárnico en establecimientos TIF	Se entiende como la fase de transformación de la canal en diversos bienes de origen animal, entre otros el corte y deshuese de la canal, el marinado, los embutidos, etc.
Comercialización del producto cárnico en anaquel	Se entiende como la fase en donde los diversos bienes de origen animal que se obtuvieron del procesamiento, son colocados a la oferta y demanda de un público consumidor nacional o internacional.

Artículo 3o. El apoyo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

CONCEPTO DE APOYO Especies de ganado:	TIPO DE APOYO Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo de apoyo por cabeza de ganado
Bovino	Machos mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta \$220.00
	Hembras de 30 meses de edad o más; en el caso de hembras menores de 30 meses de edad, se apoya el sacrificio de una hembra por cada tres machos.		
Porcino	Hembras y machos para abasto, entre los 5 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta \$100.00
Ovino	Hembras y machos para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos.

Artículo 4o. En ningún caso serán sujetos de apoyo:

- I. **El ganado de importación:** Este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización.
- II. **El ganado de desecho:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable.
- III. **El lote ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el SIV:** Este requisito se verificará a través de los Certificado Zoosanitario de Movilización, registrados en la solicitud de apoyo y en el SIV.

Artículo 5o. Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla (Artículo 15 fracción I del presente lineamiento), ante las oficinas de la Instancia Ejecutora del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante su vigencia
- II. La Instancia Ejecutora del SENASICA recibe la petición para operar como Ventanilla, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la misma; En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF, que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave.

La calidad de Ventanilla operará durante su vigencia, del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno. La calidad de Ventanilla del establecimiento TIF, sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal y cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades, señaladas en los artículos 8, 10 y 12 de los presentes lineamientos.

Para operar como ventanilla deberán requisitar la solicitud que forma parte de este lineamiento como fracción I del artículo 15.

Artículo 6o. Serán elegibles para obtener los apoyos la población objetivo a que se refiere el artículo 2 de los presentes Lineamientos, la cual a efecto de que se genere su Solicitud de apoyo en el SIG, deberá cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original y copia simple, para su cotejo en la Ventanilla autorizada:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- II. Comprobante de domicilio particular con vigencia no mayor a dos meses (luz, teléfono, predial, agua);
- III. Datos de la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Datos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de contar con éste;
- V. Clave de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);
- VI. Comprobante expedido por institución financiera, en el que conste la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y su CLABE interbancaria.
- VII. Certificado Zoosanitario de Movilización, debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente;
- VIII. Factura por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF;

Los documentos previstos en las fracciones I a VI, serán entregados al inicio de la solicitud de apoyo por única ocasión, en el Alta del Productor; y los correspondientes a las fracciones VII y VIII de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de captura en el SIG.

Artículo 7o. Para conocimiento de los interesados, la ubicación de las Ventanillas se dará a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las cuales estarán abiertas a partir de ese momento para la recepción de las solicitudes y documentos.

El listado de Ventanillas autorizadas, se estará actualizando periódicamente conforme se vayan incorporando a este esquema de apoyo, nuevos establecimientos TIF.

Artículo 8o. Procedimiento que se deberá seguir para la obtención de los apoyos:

A. Alta del Productor:

- I. El Productor acude a la Ventanilla, presentando la documentación descrita en el artículo 6, fracciones I a VI de los presentes lineamientos.
- II. La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el SIG, generando el Alta;

En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desechará el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;

- III. La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;

El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos, y condiciones establecidas en dicho documento.

- IV. El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;

- V. La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario;
- VI. La Instancia Ejecutora, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.

B. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

- I. El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá presentar el documento descrito en la fracción VII del artículo 6 de los presentes lineamientos;
- II. El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los apoyos;
- III. El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura-por concepto del servicio de sacrificio de ganado;
- IV. El personal de la Ventanilla captura en el SIG los datos contenidos en la factura de sacrificio y en el Certificado Zoosanitario de Movilización, incluyendo el número de animales que autoriza el Médico veterinario responsable, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles a partir de la fecha en que ingresó el ganado para ser sacrificado, emitiendo los comprobantes de captura por concepto del sacrificio del ganado correspondientes a cada embarque;
- V. El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.
- VI. La Instancia Ejecutora recibe el comprobante de la solicitud de apoyo y en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del apoyo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del apoyo, se entregará éste al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Artículo 9o. La Unidad Responsable será el SENASICA y estará a cargo del control, supervisión y seguimiento.

Artículo 10o. El Establecimiento Tipo Inspección Federal conservará en carácter de depositaria los Expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para que, entre otras, se lleven a cabo las siguientes actividades:

- I. Revisiones a los Expediente únicos de los beneficiarios;
- II. Verificar que los datos capturados en los comprobantes de solicitud de apoyo coincidan con los datos autorizados en el Certificado Zoosanitario de Movilización y en la factura de sacrificio, y
- III. En general permitir las Visitas de inspección y verificación por las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 11o. El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado a la Secretaría en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal a que se refieren las presentes reglas de operación, de conformidad a las modificaciones de ampliación o reducción que autorice la misma Secretaría.

Artículo 12o. El procedimiento descrito en los presentes apoyos es totalmente gratuito, consecuentemente los Establecimientos TIF no podrán exigir o solicitar la entrega de contraprestaciones a los beneficiarios por concepto de pago de personal, papelería, equipo de cómputo, consumo de electricidad y demás servicios que se generen en la operación.

La prohibición anterior es aplicable a los servidores públicos y cualquier persona relacionada con el Proyecto.

Tampoco se podrán recibir donaciones o aportaciones realizadas por los Productores bajo ningún concepto, derivado de la entrega de apoyos.

Artículo 13o. La orden de depósito y los estados de cuenta que emite la institución bancaria por medio de la cual se realizan los depósitos en las cuentas de los productores, son los instrumentos por los que el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 14o. La evaluación y auditoría de la operación del Proyecto, se realizará conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15o. Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo del SENASICA, de conformidad con la legislación aplicable; sin perjuicio de las atribuciones que en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría corresponden al Abogado General de la Secretaría.

I.- Solicitud para participar como ventanilla en sacrificio TIF.

MEMBRETE DE LA EMPRESA

____ (ESTADO) __, __ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

MVZ Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera del SENASICA

AT'N: Apoyo para el Sacrificio en Establecimientos TIF

____ (Nombre del Productor o su Representante Legal) _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, ____ (Razón Social) _____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" ____ (Número) __, con domicilio ubicado en ____ (calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro) __, que realiza el sacrificio de ganado ____ (Especie, bovino, porcino o caprino) __, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

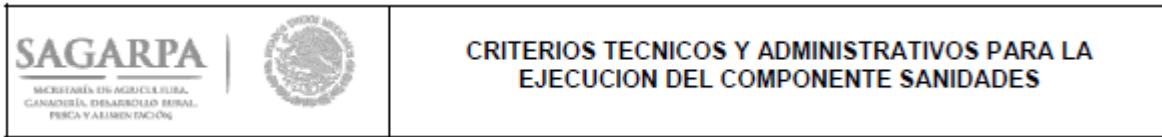
Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el "Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, Mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)".

En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en los lineamientos para el ejercicio fiscal 2012.

Nombre y Firma del
Representante Legal del TIF No. _____
Correo electrónico personal _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XXXIII



Que el presente documento tiene como propósito fundamental de servir de complemento a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA; así como establecer las disposiciones de carácter técnico y administrativo para facilitar y orientar la operación de los proyectos y programas en el debido ejercicio del presupuesto autorizado para el Componente referido.

I.- Criterios Técnicos

Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria le corresponderá:

El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Componente de Sanidades que operen los Organismos Auxiliares se establecerán en los Términos de Referencia dispuestos en las Reglas de Operación.

II.- Criterios Administrativos

Al SENASICA con la coadyuvancia de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y los Gobiernos de las Entidades le corresponde dar seguimiento de la operación de las actividades que desarrollan los Organismos Auxiliares con los recursos públicos del Componente de Sanidades, en sus diversos subcomponentes del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, por lo que dicho Organismo Administrativo Desconcentrado se encargará de:

- Hacer del conocimiento de los directivos y personal de los Organismos Auxiliares que en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, son sujetos de responsabilidad por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia de Sanidades, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en caso de malversación de los recursos.

Esto con la excepción de que en la ejecución de las acciones del Programa de Trabajo que efectúe el Organismo Auxiliar, para efectos de transparencia podrá recibir aportaciones por los servicios en el campo, mismas que el SENASICA revisará que estén debidamente contabilizadas y se destinarán a la continuidad de las acciones de dicho programa. En los Puntos de Verificación e Inspección sólo se prestarán servicios previstos en la normatividad, financiándose con cargo a los usuarios.

a) Recursos Financieros

- El SENASICA constatará que el ejercicio de los recursos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se lleve a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objetivo establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales, verificando y dando seguimiento en todo momento lo siguiente:
 - o Que en el caso de aportaciones de recursos por parte de productores para la operación de los proyectos del componente de sanidades, éstos deben contabilizarse y quedar reflejados en los proyectos incluidos en el Programa de Trabajo.
 - o Se verifique que el Organismo Auxiliar se responsabilice de que no se dupliquen los pagos realizados con recursos para los conceptos autorizados.
 - o Que la transferencia de los recursos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros, así como al dictamen de la Comisión Técnica de Sanidades por medio de las Subcomisiones.

Revisará documentalmente que la facturación de los bienes y servicios contratados, se dé a nombre del Organismo Auxiliar que realice la compra, debidamente dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se constatará que los bienes adquiridos sean resguardados por los Organismos Auxiliares que realizaron la compra, a través del personal técnico y/o administrativo que los utilice en el cumplimiento de sus actividades de trabajo.

b) Recursos Humanos

De los recursos que se utilicen del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos que se destinen a los recursos humanos, el SENASICA deberá verificar en los Organismos Auxiliares lo siguiente:

Que en la ejecución operativa de los Programas de Trabajo y en general durante la coadyuvancia de las campañas fitozoosanitarias, acciones de vigilancia, inspección de la movilización nacional, de sanidad acuícola e inocuidad para las funciones de apoyo, la contratación de servicios profesionales por honorarios, conforme a la suficiencia establecida para el pago del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos y en los Programas de Trabajo, aunado a que:

- En el proceso de autorización de los proyectos de los Programas de Trabajo, se deberán revisar los listados de los servicios profesionales con que cuentan los Organismos Auxiliares.
- La Dirección General, correspondiente validará las capacidades de los prestadores de servicios profesionales que requiera y contrate el Organismo Auxiliar para el desempeño de sus actividades
- Verificará que la capacitación técnica en materia de aplicación y cumplimiento de la normatividad a los prestadores de servicios profesionales de los Organismos Auxiliares, deberá estar orientada al mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos Organismos, conforme a los Proyectos de los Programas de Trabajo.

Las relaciones laborales generadas anteriormente en los Organismos Auxiliares, por su calidad de personas morales de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva de los mismos, a cargo de su patrimonio, por lo que no existe ningún nexo laboral con el SENASICA o SAGARPA, en consecuencia los recursos federales sólo aplican estrictamente a los proyectos destino.

c) Recursos Materiales y Servicios

Las Direcciones Generales correspondientes autorizarán los conceptos para la aplicación de los recursos de los Subcomponentes del Componente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios de recursos materiales con los que cuente el Organismo Auxiliar, conforme al formato del anexo correspondiente que emita la Dirección General Correspondiente.

Se verificará que los programas de necesidades de adquisiciones de bienes y servicios de los Organismos Auxiliares, se sujeten a los Proyectos de los Programas de Trabajo de los subcomponentes de sanidad e inocuidad validados por el SENASICA.

La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita, la baja de bienes muebles o inmuebles adquiridos por los Organismos Auxiliares con recursos públicos, previo acuerdo de la Comisión Técnica de Sanidades con los Organismos Auxiliares; emitiendo un oficio que corrobore la extinción de la utilidad de dicho bien para el Organismo Auxiliar, pudiendo determinar la enajenación de los mismos.

La adquisición de bienes y servicios se realizará a través de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto comunicará la Dirección General correspondiente.

Los presentes Criterios se emiten en calidad de Generales, por lo cual conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Criterios Técnicos y Administrativos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXIV

 	LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL COMPONENTE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA)

Lineamientos. Los presentes Lineamientos son una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarifican a la instancia ejecutora, la orientación estratégica del Componente, y ofrecen mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

1. Consideraciones del Componente COUSSA

El componente considera como modalidades: 1. Concurrencia, 2. Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas (POH), 3. COUSSA-PESA y 4. Desarrollo de Zonas Áridas.

1.1. Especificaciones por modalidad de aplicación.

1.1.1. Propósitos del Componente en función de la modalidad de aplicación

Modalidad	Propósito Principal	Propósito particular	Obra Principal o Eje Articulador del proyecto 1/
Concurrencia	Promover de manera integral, el aprovechamiento sustentable del suelo, el agua y la vegetación, utilizados en las actividades agropecuarias.	Contribuir a solventar el problema de degradación de suelos, de sobreexplotación de la vegetación y de no disponibilidad de agua; para las actividades agropecuarias.	Dependiendo de las condiciones de los territorios podrán ser tanto obras de captación y almacenamiento de agua, como obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación.
Desarrollo de Zonas Áridas		Contribuir a la promoción del desarrollo de las actividades económicas en las zonas áridas mediante un enfoque integral y de desarrollo territorial.	Obras y prácticas de captación y almacenamiento de agua que incrementen su disponibilidad y/o obras y prácticas para el mejor aprovechamiento de los agostaderos.
POH		Atender la necesidad de pequeña infraestructura de captación y almacenamiento de agua en regiones identificadas por la Instancia Ejecutora, y de manera paralela, generar una fuente de empleo para la mano de obra local.	Pequeñas obras para captar y almacenar agua.
COUSSA-PESA		Resolver el problema de inviabilidad de proyectos productivos en las localidades PESA por la poca disponibilidad de agua.	Obra de captación y almacenamiento de agua que de viabilidad a los proyectos de las Unidades de Producción Familiar, complementada con obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación.

1/ además el resto de obras y prácticas que se prevén en la apertura programática para cada modalidad.

1.1.2. Participación Institucional Específica para COUSSA por tipo de modalidad

Modalidad de aplicación de los recursos de COUSSA	Instancia Responsable de:			
	Planeación y Priorización	La Operación (Instancia Ejecutora)	Seguimiento, Supervisión y Control	Manejo de los Recursos Federales (Cuenta de tipo productivo)
Concurrencia	Gobierno del Estado y Delegación SAGARPA	Gobierno del Estado	Delegación de la SAGARPA	A través del FOFAE en cuenta específica
COUSSA-PESA	GOP PESA	Gobierno del Estado		A través del FOFAE en cuenta específica
Desarrollo de las Zonas Áridas	Delegación SAGARPA e Instancia Ejecutora	CONAZA*		Por la Instancia Ejecutora en cuenta específica
POH	Delegación SAGARPA e Instancia Ejecutora	CONAZA*		Por la Instancia Ejecutora en cuenta específica

* O por la instancia que determine la Unidad Responsable del Componente

1.2. Gasto de Operación.

De conformidad a las Reglas de Operación; sólo se precisa lo relativo a la supervisión en recursos a ejercer de forma directa (COUSSA-PESA, Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas y Desarrollo de Zonas Áridas) que se cita en el Artículo 79 inciso a) de las Reglas de Operación:

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Unidad Responsable (apoyada por la Delegación) e Instancias Ejecutoras	3.2	Operación (Del 3.2%, la Instancia Ejecutora pondrá a disposición de la Delegación de la Secretaría el 0.8% y la Unidad Responsable mantendrá centralizado el 0.2% ambos para las labores de supervisión, seguimiento y control. El restante 2.2% lo aplicará en las actividades propias de la operación.
Delegaciones	1.0*	Operación y PDI (incluye PAP)

2. Elementos Estratégicos del componente COUSSA

2.1. Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se integra el Comité Pro-proyecto y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social con al menos dos miembros entre los cuales se integre el representante de la autoridad local competente según el régimen de propiedad de los terrenos en los cuales se realice o impacte el proyecto). Su integración se valida por la autoridad municipal mediante firma del Acta de Integración del Comité.

2.2. Proyecto Integral

El proyecto integral será la base para la autorización de los apoyos, así como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las obras y prácticas, a la vez que disminuye los riesgos de errores en la construcción. Este deberá considerar a manera de referencia al anexo XLV de las Reglas de Operación.

El proyecto se realizará en un espacio físico definido, sea este una microcuenca, ejido, ladera o polígono en el que se desarrollen de manera planeada y sistematizada una serie de obras, prácticas y acciones, acordes a las condiciones del espacio territorial a atender.

2.3. Replicabilidad

Se busca que los proyectos integrales apoyados, evidencien los impactos que se generan en materia de un aprovechamiento racional del agua, el suelo y la vegetación y que las obras y prácticas puedan seguir siendo replicadas en primer lugar por los mismos productores apoyados y en segundo lugar, por otros productores.

2.4. Promoción de bienes públicos

La Instancia Ejecutora dará prioridad al otorgamiento del apoyo del Componente hacia los proyectos orientados a la creación de bienes públicos sobre aquellos que generen beneficios en lo individual. Asimismo, aquellos que generen los mayores impactos con la menor inversión.

2.5. Apoyo Técnico para elaboración y puesta en marcha de los Proyectos Integrales.

- Con cargo al 6% previsto en los Conceptos de Apoyo de COUSSA.

A nivel estatal, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SAGARPA, determinarán los costos a reconocer por proyecto en función de su complejidad, la ubicación de las obras y la necesidad de estudios. La base de cálculo se deberá integrar en el Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos a efecto de utilizarse al dictaminar la solicitud.

- Con cargo al Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Se buscará la concurrencia de ambos componentes, en este caso, el otorgamiento de apoyos al Comité Pro-proyecto se hará en el marco de la normatividad que le aplica al Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

En ambos casos, el proyectista (persona física o moral) será contratado por el Comité Pro-proyecto con el acompañamiento de la Instancia Ejecutora para asegurar la garantía de la calidad del proyecto.

Para el caso de COUSSA-PESA, el PSP, al igual que la ADR, será contratado por la Instancia Ejecutora a nombre del beneficiario con cargo a los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural-PESA y lo adscribirá a la ADR que requiera este servicio, conforme a la priorización de apoyos realizada por microrregión.

2.6. Soporte Técnico COUSSA

La Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados al Componente para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes en el Componente en la realización de trabajos previos y durante la elaboración y ejecución de los proyectos.

2.7. Precios Máximos de Referencia y Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra

La Unidad Responsable emitirá anualmente el Tabulador de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra y Maquinaria, y de Precios Máximos de Referencia de Maquinaria y Equipo para trabajos del Componente.

La(s) Instancia(s) Ejecutora(s) integrarán para el estado, el Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos, que deberá autorizar el Comité Técnico del FOFAE.

La Instancia Ejecutora, aplicará ambos instrumentos, durante la elaboración de los proyectos integrales y durante su dictamen, por lo que deberán ser dados a conocer a los proyectistas y a los Comités Pro-proyecto.

2.8. Impacto en la economía local

Durante la ejecución del proyecto, se pretende dar trabajo a los pobladores rurales, para dar certeza a esto último es necesario que la Instancia Ejecutora observe lo siguiente:

- Cuando concurren contratistas, que éstos contraten la mano de obra de la localidad cuando ésta se requiera.
- Cuando las obras y prácticas se realicen de manera Directa por el Comité Pro-proyecto, el importe adicional a su aportación, que represente el empleo de su mano de obra, se les reconocerá y pagará como parte de las inversiones gubernamentales autorizadas y su comprobación deberá quedar soportada con listas de raya y con la volumetría de los trabajos realizados (congruente con los tabuladores de rendimiento mínimos autorizados) previa validación de la instancia ejecutora.
- Para el cómputo de la aportación en mano de obra de los beneficiarios o para que se les pague la mano de obra excedente a sus aportaciones, se deberá considerar el Salario Mínimo General de la Zona, multiplicado por 2.5 a fin de buscar su homologación con los salarios regionales en el medio rural.

Es pertinente que la Instancia Ejecutora priorice las inversiones del Componente, por su impacto en el aprovechamiento sustentable del agua, el suelo y la vegetación, por encima de lo que es la generación de ocupación, esta última será considerado un beneficio adicional para los pobladores de las localidades atendidas.

2.9 Proveedores

La Instancia Ejecutora observará que los Comités Pro-proyecto elijan empresas y/o proveedores que cumplan al menos con:

- Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
- Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
- Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
- Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.
- Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
- No tener incumplimientos en COUSSA, la SAGARPA o el Gobierno Estatal (inelegibles).
- Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Organos de Fiscalización Federales y Estatales.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

3. Proceso Operativo.

3.1 El Dictamen del proyecto

Será realizado en gabinete y campo por la Instancia Ejecutora, para ello deberá contar con el personal técnico con perfiles tales como: Ing. Civil (detalles constructivos, precios unitarios y planos entre otros), Ing. Geólogo (Validación de sitios en cauces para evitar construir en fallas geológicas así como apoyo en los dictámenes geológicos), especialistas con conocimiento o experiencia en cálculos hidrológicos, especialistas en manejo sustentable del agostadero, especialistas en suelos (prácticas de conservación de suelo y agua), especialistas en producción agrícola (prácticas productivo conservacionistas), entre otros.

La Instancia Ejecutora realizará el dictamen de viabilidad técnica del COUSSA-PESA y lo enviará al GOP PESA para que sea éste quien autorice los apoyos.

3.2 Concertación con Comité

Junto con la firma se entregará al Comité la copia del proyecto autorizado.

3.3 Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- **Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará con los representantes de los Comités Pro-proyecto un Taller para informarles acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. A éste podrá asistir la Delegación SAGARPA, las ADR's y PSP's involucrados.
- **Anticipo:** será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Comité Pro-proyecto, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- **Ejecución Directa:** el Comité Pro-proyecto, deberá contar con el apoyo de un PSP como residente, con su asesoría armará su Programa de Trabajo, definirá los frentes de trabajo y la integración de cuadrillas.
- **Ejecución por contrato o por combinación de ambas forma:** el Comité Pro-proyecto, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en éste deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran.
- **Aviso de Inicio:** el Comité debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.
- **Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Comité Pro-proyecto deberá notificar a la Instancia Ejecutora los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y solamente cuando el proyecto se encuentre en un avance físico equivalente al anticipo otorgado le solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.
- **Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40%.
- **Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Comité Pro-proyecto deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- **Verificación final:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografía.
- **Pago Final y finiquito:** Se entrega el 30% restante del apoyo y se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.
- **Integración de Expediente:** la Instancia Ejecutora integrará los expedientes de las solicitudes conforme al Numeral 9 de los presentes Lineamientos y los entregará al Comité Técnico del Fideicomiso, o en caso de ejecución directa, los conserva y resguarda por el tiempo que establezca la normatividad aplicable. Esto incluye el expediente del Gasto de Operación.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

4. Responsabilidades de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

4.1 Funciones de la Delegación Estatal de la SAGARPA

Corresponde a la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural con apoyo de CADER'S y DDR'S:

- Realizar las tareas de control, seguimiento, supervisión, así como la integración y flujo de información a oficinas centrales, incluyendo la georeferenciación y fotografías que de cada una de las obras y prácticas apoyadas realice la Instancia Ejecutora.
- Verificar física y documentalmente el apego a la normatividad del componente de conformidad al tamaño de muestra que se establezca en el manual de procedimientos para la supervisión que emita el área responsable en la secretaría, en su caso requerirá a la instancia ejecutora las correcciones que deba realizar. La verificación constante permitirá corregir en tiempo las deficiencias encontradas.

5. Especificaciones técnico-normativas.

- Se privilegiarán obras y acciones de beneficio común o comunitario sobre aquellas de beneficio parcelario, familiar o de grupo o individual; asimismo se privilegiarán obras con una mayor eficiencia en cuanto a la relación de volumen de obra contra volumen de capacidad de almacenamiento.
 - o Beneficio común cuando los apoyos solicitados no generan derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamenta en asamblea a favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad; deberán contar con un reglamento de uso o explotación avalado por la autoridad competente.
 - o Beneficio grupal: los trabajos que se desarrollen en terrenos parcelados de ejidos o en parcelas agrícolas o pecuarias de pequeña propiedad, en el marco de un proyecto integral a desarrollar en un espacio geográfico compacto y continuo. Generan propiedad a los miembros del grupo, por lo que se debe contar previo al inicio de los trabajos, con un reglamento autorizado en asamblea sobre su uso y explotación presente y futura.
 - o Beneficio Individual: los trabajos que se desarrollen en terrenos parcelados de ejidos o en parcelas agrícolas o pecuarias de pequeña propiedad, en el marco de un proyecto integral a desarrollar en un espacio geográfico compacto y continuo y donde la obra o práctica apoyada genera derechos de propiedad y uso sólo para el propietario del terreno en el cual se encuentra; el apoyo correspondiente se deberá calcular como solicitud de beneficio individual.
- Queda estrictamente prohibido a la Instancia Ejecutora y demás servidores públicos o prestadores privados de servicios involucrados en la operación del COUSSA, inducir o recomendar proveedor de bienes o servicios.

Si bien la construcción de las obras es responsabilidad del Comité Pro-proyecto y en su caso, del contratista con quien el primero haya convenido los trabajos, es responsabilidad de la Instancia Ejecutora verificar que las mismas se realicen conforme a las especificaciones del proyecto.

En caso de que los beneficiarios por voluntad propia soliciten a la Instancia Ejecutora la recomendación de proveedores, dicha situación deberá quedar avalada por el Comité Pro-proyecto y asentada por escrito, a partir de esto presentará al menos tres propuestas o copia del Listado de Proveedores y Contratistas que han participado en trabajos del Componente COUSSA, para que elijan libremente.
- Sólo en casos excepcionales y previa solicitud por escrito del Comité Pro-proyecto, la Instancia Ejecutora realizará la gestión de pago por cuenta y orden del Comité Pro-proyecto.
- La construcción de obras para retención de azolves (presas filtrantes) en cárcavas, protegen a la obra principal de captación y almacenamiento de agua, éstas deberán iniciarse invariablemente en el nacimiento de la cárcava aguas arriba (cabecero), y deberán diseñarse y construirse con los materiales disponibles en la región (piedra acomodada, troncos, costales rellenos de tierra, llantas en desuso, etc.) y sólo excepcionalmente y en casos técnicamente justificados, se podrá utilizar mampostería o gaviones o una combinación de ambos.
- Para la construcción de terrazas, con excepción de las terrazas de banco, queda estrictamente prohibido el uso de cargador frontal o de cuchilla frontal de tractores de carriles y pesados para su construcción; se podrán utilizar tractores de carriles y pesados sólo con bordero pesado y ripper en su caso.
- En toda obra de captación y almacenamiento de agua (obra principal) que implique movimientos de tierra como los bordos de almacenamiento, pequeñas presas, jagüeyes, etc. el proyecto correspondiente deberá incluir invariablemente el cálculo del vertedor de demasías, para un período de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra. En el caso de construcciones de obras de captación y almacenamiento de agua ubicadas en cauce, se deberán atender las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR.
- Se podrá autorizar la construcción de tanques de almacenamiento y la adquisición e instalación de líneas de conducción cuando se asocien a una obra de captación y almacenamiento de agua. No se apoyará el cercado en predios agrícolas, a menos que se trate de áreas de exclusión para la recuperación de la cubierta vegetal, en los que se deberá garantizar el periodo que quedará excluido.
- En proyectos con reforestaciones, promover la complementariedad con la CONAFOR.
- En el caso de proyectos con inversiones en áreas pecuarias, el cercado perimetral se autorizará sólo si se complementa con el plan de manejo apropiado a la carga animal recomendada, la regeneración de la pradera en su caso, con resiembra de pastos o paso de rodillo aereador y la construcción de aguajes o bordos de abrevadero en su caso. Este plan de manejo deberá quedar integrado en el expediente de la solicitud.

- No se apoyará la reconstrucción de cercos preexistentes.
- No se apoyará la construcción de obras a menos que vengan acompañadas de los permisos de los dueños de la tierra en la que se pretenda impactar.
- Se considerarán como documentación comprobatoria del pago de la mano de obra local en obras y prácticas realizadas en Administración Directa por el Comité, las listas de raya con el desglose de las personas participantes, su firma o huella digital, el número de jornales trabajados y los volúmenes de obras realizados, debiendo ser éstos al menos los que resultan de la aplicación de los tabuladores de rendimientos mínimos de mano de obra.
- La documentación comprobatoria para materiales de la región (grava, piedra, arena, etc.), en obras y prácticas realizadas en Forma Directa o por Administración del Comité Pro-proyecto, o cuando estos materiales sean la aportación de los beneficiarios, consistirá en: 1) registros en la bitácora de obra del volumen de material empleado y con la estimación del volumen de obra a alcanzado con éste y 2) Acta circunstanciada entre el Comité Pro-proyecto y la Instancia Ejecutora al término de la proveeduría para la obra, señalado el volumen total de los materiales y costo de acuerdo a los Listados elaborados.
- La facturación que se realice como resultado de la aplicación de los recursos fiscales, deberá quedar a nombre del Comité Pro-proyecto, el que deberá resguardar bajo su responsabilidad los originales de la misma y entregará copia al responsable de la operación para su integración en el expediente de la solicitud.

6. Apertura Programática "COUSSA":

Las obras y prácticas sujetas de apoyo, sus unidades de medida de inventario e impacto se describen a continuación:

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA- PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
PRACTICAS			ELEGIBILIDAD			
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	KG (TIPO DE PASTO)		✓	✓		✓
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓

Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales en el marco de un proyecto integral COUSSA	PLANTA	HECTAREA	✓	✓		✓
Establecimiento de Praderas en el marco de un proyecto integral de COUSSA	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	✓	✓		✓
Paso de rodillo aereador	HECTAREA	HECTAREA	✓	✓		✓
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	METRO LINEAL	HECTAREA	✓	✓		✓
Surcado lister	HECTAREA	HECTAREA	✓	✓		✓
Adquisición de semilla para Abonos verdes	KG	HECTAREA	✓	✓		✓

Continuación de la apertura programática...

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación (Continuación)

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA- PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
OBRAS			ELEGIBILIDAD			
Cabeceo de cárcavas	M3		✓	✓		✓
Suavizado de taludes de cárcavas	M2		✓	✓		✓
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de gaviones	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3		✓	✓	✓	✓
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3		✓	✓	✓	✓
Terrazas de banco (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de bancos alternos (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de base ancha (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de base angosta o formación sucesiva (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Terrazas de canal amplio o de zingg (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓

Terrazas Individuales (En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Muro de contención	M3		✓	✓		✓
Cerco perimetral en potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Cercos para división de potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Cerco vivo para división de potreros	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Construcción de guardaganado	OBRA		✓	✓		✓
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	KM	HECTAREA	✓	✓		✓
Silo de trinchera	M3		✓	✓		✓
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Caminos sacacosecha**	KM		✓	✓		✓

Continuación de la apertura programática...

Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Agua

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA- PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
OBRAS			ELEGIBILIDAD			
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	OBRA	HECTAREA	✓	✓		✓
Canales de derivación de escurrimientos (No recubiertos)	M LINEAL		✓	✓		✓
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas) (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas (En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente)	M3	HECTAREA	✓	✓		✓
Pozos de absorción	M3		✓	✓		✓
Galerías filtrantes	OBRA		✓	✓		✓
Bordo de cortina de tierra compactada	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Pequeñas presas de mampostería	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Pequeñas presas de concreto	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Ollas de agua (Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento de agua adicional a la construida)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Aljibes (Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento de agua adicional a la construida)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓

Cajas de Captación	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua* (No de plástico, metal ni elevados)	OBRA	M3	✓	✓	✓	✓
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	METRO LINEAL		✓	✓	✓	✓
Adquisición de líneas de conducción**	METRO LINEAL		✓	✓	✓	✓
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación)/ ML (Galvanizado)		✓	✓	✓	✓
Canales de llamada**	M3		✓	✓	✓	✓
Bebederos pecuarios**	OBRA		✓	✓	✓	✓
Recubrimiento con geomembrana**	M2		✓	✓	✓	✓
Caminos de acceso **	KM		✓	✓	✓	✓
Pozos Ganaderos	Obra	# de cabezas a abrevar			✓	

Continuación de la apertura programática...

Apoyo Técnico para la elaboración y ejecución de Proyectos Integrales

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA- PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
			ELEGIBILIDAD			
Elaboración de proyectos	proyecto		✓	✓	✓	✓
Puesta en marcha de proyectos	proyecto		✓	✓	✓	✓

Soporte Técnico COUSSA

La Unidad Responsable del Componente podrá reservar hasta el 2% de los recursos autorizados en Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua para convenir la participación de Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a los participantes durante la realización de obras, prácticas y acciones que éste prevé.

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido/ Pagado) 1/	UNIDAD DE MEDIDA (IMPACTO) 2/, 3/	COUSSA - CONCURRENCIA	COUSSA- PESA	CONSTRUCCION DE PEQUEÑAS OBRAS HIDRAULICAS	DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS
			ELEGIBILIDAD			
Convenio de soporte Técnico	Convenio	N° de proyectos soportados	✓	✓	✓	✓

** Sólo se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua

1/ La unidad de medida Inventario refiere a los volúmenes de construcción o cantidad adquirida, por ello cuando se utiliza M3 no se refiere a la capacidad de almacenamiento

2/ La unidad de medida de impacto M3 se refiere a la capacidad de almacenamiento creada con la obra construida

3/ La unidad de medida de impacto HECTAREA se refiere a la superficie que se incorpora al aprovechamiento sustentable con las prácticas y obras apoyadas

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorios todos para obras nueva. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto.

7. Controles Específicos de la Operación.

En el caso de las listas de precios de referencia de insumos, materiales, suministros, herramientas y equipos menores que elabore la Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, los valores se considerarán como precios de referencia máximos y en función de ellos valorar el monto de los apoyos que les sean solicitados. Dichos listados deberán especificar si se trata de precios Libre a Bordo Planta o Distribuidor, en cuyo caso deberá sumárseles para el análisis el costo de fletes y maniobras para tenerlos puestos en obra, o si el precio es puesto en obra por cualquier medio así debe estar especificado en el listado. Una vez integrado el listado, deberá ser enviado al área normativa central del Componente.

De considerarlo necesario el área normativa central del Componente, podrá revisar con la Instancia Ejecutora, el listado y emitir las recomendaciones correspondientes para su eventual ajuste.

En caso de que los costos y precios que aparezcan en el proyecto sean menores que los de referencia y estén sustentados en cotización actualizada de proveedor que reúna los requisitos fiscales que le aplican, y que además se garantice la calidad y funcionalidad de las obras y prácticas, se tomarán siempre los más económicos para calcular el apoyo.

Salvo las aportaciones de los beneficiarios que se realicen en materiales de la región o mano de obra como parte de sus aportaciones, el resto de la proveeduría de los proyectos apoyados deberá provenir de negocios que cuenten con facturas que reúnan los requisitos fiscales en vigor.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un listado de cada uno de los proveedores, contratistas o empresas que hubieran sido seleccionados por cada proyecto por los productores y que durante el ejercicio fiscal proveyeron bienes o servicios con cargo a los apoyos COUSSA, incluyendo el tipo de servicio efectuado, bien o material surtido y sus precios; asimismo identificará en la misma a aquellos que incumplieron algún compromiso con los beneficiarios y que por tanto no podrán volver a ser proveedores de bienes o servicios con cargo al COUSSA. Dicha lista deberá ser enviada al área normativa central a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA al final del ejercicio fiscal.

El área normativa central por sí o a través de un tercero, se reserva el derecho de revisar los expedientes de las empresas, proveedores o contratistas que integren el listado estatal; se reserva asimismo la posibilidad de realizar revisiones o visitas de acompañamiento en cualquiera de las fases de operación señaladas en los presentes lineamientos o una vez concluidas y finiquitadas las obras apoyada a través de este componente.

8. Revisión de los presentes Lineamientos.

La Unidad Responsable será la única facultada para la interpretación, revisión y definición de los aspectos contenidos y los no contemplados en los presentes lineamientos, así como de aquellos que se pudiesen derivar de la propia ejecución.

9. Integración del Expediente

Relación de documentos que deberán considerarse para la integración de los expedientes de proyectos apoyados; la documentación mínima a incluir es la siguiente:

- ✓ Documentación comprobatoria del trabajo comunitario en las localidades seleccionadas.
- ✓ Acta de integración del Comité Pro-proyecto con la relación y firmas de los productores incluidos.

- ✓ Anexo IV de las Reglas de Operación con la documentación que en la misma se requiere (el anexo XIX de las Reglas de Operación en escrito y el Proyecto de conformidad al anexo XLV, así como lo previsto en los presentes Lineamientos).
- ✓ De ser el caso, copia de los permisos correspondientes, y obligatoriamente los permisos de los dueños de los terrenos donde se van a desarrollar las acciones (incluyendo caminos, líneas de conducción), Reglamentos de Uso presente y futuro de los apoyos validado en asamblea para solicitudes grupales y de uso común, Programas de Manejo, Permisos de uso de los terrenos o comprobantes de propiedad de los grupos, Convenios de exclusión del uso de los terrenos para cercos de exclusión, etc.
- ✓ Carta de no duplicidad de apoyos federales para las mismas obras.
- ✓ Memoria de cálculo para la determinación de apoyos al proyecto en función de volúmenes de obra, conceptos que integran la obra, rendimientos, costos horario, precios unitarios, montos y fuentes de inversión.
- ✓ Dictamen de Factibilidad Técnica del Proyecto emitido por la Instancia Ejecutora, y su memoria de cálculo para la determinación de apoyos al proyecto en función de volúmenes de obra, conceptos que integran la obra, rendimientos mínimos de mano de obra y maquinaria, y precios máximos de referencia, precios de referencia de materiales, montos y fuentes de inversión.
- ✓ Copia de la notificación y liberación de recursos a los beneficiarios realizada por el presidente del FOFAE, para los casos de Concurrencia y de COUSSA-PESA, y de la Instancia Ejecutora en los casos de Construcción de Pequeñas Obras Hidráulicas y de Desarrollo de las Zonas Áridas.
- ✓ Acuse de recibido de los productores de copia del proyecto autorizado que les entregará la Instancia Ejecutora.
- ✓ Convenio de Concertación suscrito con el Comité Pro-proyecto.
- ✓ Autorizaciones de pago emitidas a favor del Comité Pro-proyecto, documentación comprobatoria de los pagos, recibos del Comité Pro-proyecto, que amparen el monto de cada ministración que se le hubiese otorgado y copia de la documentación comprobatoria de los gastos realizados por el Comité Pro-proyecto.
- ✓ Estimaciones de las obras correspondientes a cada pago acompañadas de archivo fotográfico.
- ✓ Reporte de supervisión del proyecto a nivel acción.
- ✓ Memoria fotográfica de las obras y prácticas concluidas y su geoposicionamiento.
- ✓ Actas de verificación de la Instancia Ejecutora por pagos parciales.
- ✓ Acta de entrega recepción y finiquito.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXXV

	LINEAMIENTOS PROGAN

Artículo 1º.- De los beneficiarios de los apoyos

Procedimiento de selección:

a) Para beneficiarios de nuevo ingreso

1. Cumplir con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en los Artículos 2, 3, 7 y 47 fracción II, inciso c) de las Reglas de Operación.
2. El solicitante deberá acudir a las ventanillas del SINIIGA para obtener su número de UPP o para actualizar su información, sin costo alguno. Los apicultores además, deberán obtener su clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.
3. El solicitante deberá acudir con la documentación de los numerales 1 y 2 de este inciso a cualquiera de las ventanillas de atención autorizadas en la Entidad Federativa en el que se encuentre la UPP, durante el periodo indicado en la convocatoria que al efecto publique la Secretaría;
4. El responsable de la ventanilla recibe los documentos e información requerida para la elegibilidad del solicitante, conforme a su situación, definida en la población objetivo;
5. El responsable de la ventanilla captura la solicitud de apoyo en el Sistema de Información PROGAN (SI-PROGAN);
6. El solicitante firma de conformidad de la información capturada en la solicitud de apoyo y de aceptación de los requisitos;
7. La Comisión Dictaminadora Delegacional determina la procedencia del pago conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y emite el dictamen de la solicitud, y
8. La Coordinación General de Ganadería lleva a cabo la dispersión de los apoyos a los beneficiarios dictaminados como positivos por la Comisión Dictaminadora Delegacional; publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.

b) Para beneficiarios y NO beneficiarios del PROGAN, que solicitan apoyo para identificadores gratuitos SINIIGA.

1. La solicitud de identificadores SINIIGA 2013 será para productores en forma individual (personas físicas) o como persona moral.
2. El solicitante deberá acudir a las ventanillas del SINIIGA para obtener su número de UPP o para actualizar su información al menos al año 2012, sin costo alguno.
3. El solicitante acude a la ventanilla de atención (Delegación, DDR o CADER) con su número de UPP y su identificación oficial. En el caso de la Persona Moral, el representante legal deberá presentar el detalle de los integrantes de la persona moral (nombre, CURP y número de animales o colmenas de cada integrante).
4. La ventanilla de atención captura en la aplicación SI-PROGAN-ARETES, el número de UPP y el número de identificadores SINIIGA solicitados de acuerdo a la especie. El sistema valida automáticamente el número de identificadores que serán autorizados en función del número de cabezas o colmenas registradas en el PGN e identificadas por SINIIGA.
5. La ventanilla de atención imprime tres tantos de la solicitud con los datos generales del solicitante y con el número de identificadores autorizados, así como las instrucciones para el productor.
6. El solicitante verifica la información capturada en los tres tantos de la solicitud de apoyo y los firma de conformidad

7. El encargado de la ventanilla firma y pone el sello de la Dependencia a los tres tantos.
 8. El encargado de la ventanilla se queda con un tanto de la solicitud y entrega los otros dos al solicitante, junto con las instrucciones para el productor.
 9. El solicitante entrega una de las solicitudes autorizadas a su aretador autorizado del SINIIGA para que retire los identificadores y los coloque. En caso de no tener un aretador autorizado, acude a la ventanilla del SINIIGA para que se le asigne uno.
 10. El SINIIGA reporta a la CGG los identificadores colocados.
 11. La Coordinación General de Ganadería publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.
- c) Para apoyar programas de barrido oficial para diagnóstico de enfermedades:**
1. Podrán solicitar aretes gratuitos donde por la conjunción de esfuerzos entre las Uniones Ganaderas Regionales y los Gobiernos Estatales, se haya constituido mediante la firma de Acuerdos, Convenios de Concertación, Ley Ganadera o cualquier otro instrumento, la obligatoriedad de la identificación SINIIGA en el 100% del ganado bovino, con el fin de realizar los respectivos barridos de tuberculosis, o bien, por mantenimiento o recuperación de estatus zoonosarios.
 2. Los identificadores gratis se otorgarán a través de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, siempre y cuando esté instalado y operando el respectivo Comité de Origen y Trazabilidad, lo que garantizará esta operación de identificación masiva de forma planificada.
 3. El productor deberá llenar la solicitud de identificadores gratuitos de la SAGARPA, que irá acompañada por el acta de entrega-recepción y por la cédula de campo cuando el SINIIGA realice los recorridos en las UPP's.
 4. El SINIIGA entrega una copia del documento que respalda la colocación de los identificadores a la Delegación Estatal de SAGARPA correspondiente y otra copia la Coordinación General de Ganadería.
 5. La Coordinación General de Ganadería publica la relación de beneficiarios al cierre del ejercicio.

Para este caso, cuando un productor quiera solicitar de manera individual sus identificadores gratuitos, deberá hacerlo directamente en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

En los Estados donde ya se haya culminado con la identificación al 100% del inventario bovino, los productores que requieran aretes adicionales, podrán presentar su solicitud en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, DDR, CADER y en las Ventanillas del SINIIGA.

Para todos los casos de solicitud de identificadores adicionales gratuitos, por parte de etnias, se respetarán conforme a usos y costumbres de Pueblos Indígenas con relación al manejo de su territorio y animales.

El solicitante que haya cubierto satisfactoriamente todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario, tendrá derecho, sin costo, a acceder a los beneficios que se definen en los términos de las Reglas de Operación.

Artículo 2º.- Vigencia, seguimiento y supervisión.

I. Vigencia.-

Para los productores inscritos, la vigencia será refrendable conforme a la suficiencia presupuestal de cada año. El otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles, estará sujeto al presupuesto que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales correspondientes.

II. Seguimiento y Supervisión.-

Para nuevos beneficiarios, sujetos a suficiencia presupuestal inscritos en 2013, serán visitados para verificar la existencia del predio y animales. La visitas a las UPP serán realizadas por técnicos en el ejercicio libre de su profesión, previamente autorizados por la SAGARPA y cuyo costo será cubierto por la propia Secretaría. En caso de ser necesario, las Delegaciones deberán participar en las actividades de seguimiento y supervisión.

Para los solicitantes de aretes adicionales, beneficiarios o no del PROGAN: visita y reporte del SINIIGA.

Artículo 3º.- Monto máximo de apoyo directo.

Los apoyos serán de acuerdo al presupuesto disponible y se distribuirán bajo los siguientes criterios:

Estrato A. Personas físicas, con solicitudes de apoyo vigentes con igual o mayor a 4 unidades animal (U.A.) y 10 colmenas para el caso de productores apícolas, e igual o menor a 35 U.A. medidas por vientres bovinos de carne o leche, y sus equivalentes en otras especies, a beneficiar, considerando por cada U.A. bovina: 5 vientres ovinos o 6 vientres caprinos o 5 colmenas; así como ejidatarios y comuneros, en forma individual o a través de un representante, incluyendo personas morales de ejidatarios o comuneros contempladas en la Ley Agraria y en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. De acuerdo a lo siguiente:

ESPECIE	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	4-35 Vientres	\$412.50
Ovinos	25-175 Vientres	\$82.50
Caprinos	30-210 Vientres	\$68.75
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	5-35 Vientres	\$412.50
Apícola*	10-175 Colmenas	\$82.50

* El valor menor de este estrato para el sistema apícola (10 colmenas), se ajustó para poder cumplir la meta de cobertura.

Estrato B. Personas físicas o morales con solicitudes de apoyo vigentes con un número superior a la definida por especie para el Estrato A. El máximo a apoyar será de 300 U.A. por productor beneficiado, medido por los vientres y sus equivalentes en las diferentes especies. De acuerdo a lo siguiente:

ESPECIE	VIENTRES O COLMENAS	APOYO POR VIENTRE O COLMENA
Bovinos carne y doble propósito.	36-300 Vientres	\$330.00
Ovinos	176-1500 Vientres	\$66.00
Caprinos	211-1800 Vientres	\$55.00
Bovinos lecheros (sistema de lechería familiar)	NO APLICA	NO APLICA
Apícola*	176-1500 Colmenas	\$66.00

Para los productores con escala productiva entre 35 y 43 vientres o sus equivalentes en las diferentes especies, se les pagará un monto equivalente al máximo del Estrato "A" (\$14,437.50).

El número de unidades animal registrado en la Solicitud de Apoyo será el máximo sobre la cual se calcularán los estímulos durante la duración del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXVI

 	LINEAMIENTOS DE TROPICO HUMEDO

Artículo 1º. Los presentes lineamientos establecen disposiciones complementarias al artículo 52 de las Reglas de Operación.

Artículo 2º. Inducción al financiamiento.

Los cultivos y actividades elegibles que se apoyan, son los siguientes: hule, palma de aceite, palma de coco, cacao, pimienta, vainilla, café, henequén, stevia, macadamia, jatropha curcas, chicozapote chiclero, mangostán, zacate pennisetum, planta certificada de cítricos, piña, mango, producción de carne y leche de bovinos y ovinos, acuacultura, apicultura e infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Los apoyos se otorgarán considerando las siguientes características específicas, procedimiento para la obtención, aplicación y comprobación de los mismos:

A) CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

Los Conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

I. Cultivo: Hule:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta clonal.	1	Planta en bolsa con dos ciclos de hoja madura.	6.90	16.10
	1	Tocón injertado a raíz desnuda	2.76	6.44
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	6,591.00	15,379.00

II. Cultivo: Palma de aceite:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	16.80	39.20
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	3,861.40	13,514.90

III. Cultivo: Palma de Coco:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta híbrido ¹	21.00	49.00
	1	Planta Enano Malayo y Alto Pacífico	15.00	35.00
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea variedad híbrido	5,994.60	20,981.10
	1	Hectárea variedad enano Malayo	4,682.60	16,389.10
	1	Hectárea variedad Alto pacífico	2,562.00	8,967.00

1/ Para coco híbrido, la planta deberá certificarse por el SNICS de la SAGARPA.

IV. Cultivo: Cacao:

Concepto.	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta variedad Carmelo ¹	10.50	24.50
	1	Planta Real Soconusco ²	4.50	10.50
	1	Planta otras variedades ¹	5.40	12.60
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea Real Soconusco y otras	9,184.20	32,144.70
	1	Hectárea variedad Carmelo	12,423.40	43,481.90

1.- Se apoya la producción de planta clonal.

2.- Se apoya la producción de planta portainjerto.

V. Cultivo: Pimienta:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta clonal.	1	Planta	9.00	21.00
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea establecimiento intercalado		
	1	Hectárea establecimiento intensivo	5,932.60	20,764.10

VI. Cultivo: Vainilla:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta (esquejes).	1	Planta	6.00	14.00
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea establecimiento a cielo abierto	8,108.00	28,378.00

VII. Cultivo: Café:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta.	1	Planta por estaca enraizada, variedad robusta	2.55	5.95
		Planta obtenida de semilla variedad robusta	1.80	4.20
Establecimiento de nuevas plantaciones ^{1/}	1	Hectárea	4,990.60	17,467.10
Certificación de la Producción.	1	Hectárea	1,120.00	3,920.00

^{1/}- Se apoyará el establecimiento de nuevas superficies de café robusta en altitud menor a 600 metros sobre el nivel del mar.

Se apoyará a los proyectos encaminados a la obtención de una primera certificación, o una diferente a la ya existente en la plantación, con la finalidad de mejorar la calidad y comercializar con mejores precios.

Los conceptos considerados son entre otros; labores de cultivo, asistencia técnica, capacitación y costo de certificación.

VIII. Cultivo: Henequén:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	3,558.00	8,302.00

IX. Cultivo: Stevia:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta ^{1/}	1	Hectárea material criollo	0.15	0.35
		Hectárea Morita II	0.60	1.40
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea material criollo	20,486.40	71,702.40
		Hectárea Morita II	49,694.40	173,930.40

1.- Sólo se apoya la producción de plantines. No se apoya la producción de planta vía semilla.

X. Cultivo: Macadamia:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	18.00	42.00
Establecimiento de nuevas plantaciones	1	Hectárea	14,539.80	33,926.20

XI. Cultivo: Jatropha curcas:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	2,884.00	10,094.00

XII. Cultivo: Chicozapote chiclero:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de Planta ^{1/}	1	Planta	1.20	2.80
Establecimiento de nuevas plantaciones mixtas: Zapote, Ramón y Pimienta ^{2/}	1	Hectárea	8,557.20	19,966.80

1/- Las mismas especificaciones se podrán aplicar para la planta de la especie Ramón.

2/- Plantación de 1,100 individuos, para la selección final de 400 plantas de las 3 especies.

XIII. Cultivo Mangostán:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta.	1	Planta	23.40	54.60
Establecimiento de nuevas plantaciones.	1	Hectárea	49,200.00	114,800.00

XIV. Cultivo: Zacate Pennisetum:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Establecimiento de nuevas plantaciones^{1/}	1	Hectárea	4,496.00	15,736.00

1/- Se apoyará el establecimiento de todas las especies del género *Pennisetum* y otros zacates perennes de corte, cuyo cultivo se oriente a la producción de material celulósico, y a otros propósitos industriales.

XV. Cultivo: Planta certificada de cítricos:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Producción de planta^{1/}	1	Planta	9.00	21.00

1/- Se apoya la producción de planta certificada por la Dirección General de Sanidad Vegetal de la SAGARPA.

XVI. Cultivo: Piña:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Establecimiento de nuevas plantaciones ^{1/}	1	Hectárea variedad MD2 ^{2/}	39,264.80	137,426.80
	1	Hectárea Cayena Lisa ^{3/}	27,831.20	97,409.20

^{1/} Se podrá apoyar a productores que recibieron apoyos de este programa en ciclos anteriores, siempre y cuando las siembras las realicen en predios que no hayan sido apoyados. La superficie máxima a apoyar será de hasta diez hectáreas por productor.

^{2/} Cuando el productor disponga de material vegetativo, no se apoyará el costo de dicho material.

^{3/} Sólo se apoyarán proyectos bajo la modalidad de agricultura por contrato, orientado a la industria.

XVII. Certificación de Mango:

Concepto	Período que se apoya	Unidad de medida	Población a) Monto de apoyo (\$)	Población b) Monto de apoyo (\$)
Certificación de la producción ^{1/}	1	Hectárea	4,626.60	16,193.10

^{1/}.-Se apoyan las actividades fitosanitarias y de inocuidad para la obtención de reconocimientos de buen uso y manejo de agroquímicos y sistemas de reducción de riesgos de contaminación. Los conceptos considerados son: labores culturales, insumos y equipo fitosanitario, e infraestructura vinculados a la obtención de los reconocimientos mencionados.

El certificado de inocuidad se podrá obtener hasta los tres años de acuerdo al proceso definido por SENASICA.

XVIII. Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

Se consideran sólo obras de infraestructura que tengan un impacto inmediato en la superficie, producción y/o productividad, obtenido a partir del año siguiente de la conclusión del proyecto.

Para la **Población objetivo a)** se apoyará hasta con un 50% del costo total del proyecto.

Para la **Población Objetivo b)** se apoyará hasta con un 70% del costo total del proyecto.

Se consideran elegibles los conceptos siguientes:

Tipo de apoyo	Observaciones
Infraestructura:	
Construcción de obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego acometida y calibración de líneas eléctricas caminos sacacosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; rehabilitación y/o reposición de pozos, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado; desazolve de canales y obras hidráulicas; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción; rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego	Sólo aplica para los cultivos y actividades elegibles.
Construcción de viveros techado para la producción de planta certificada de cítricos.	Sólo aplica para cítricos.
Cosecha de agua, para riego agrícola mediante represas.	Aplica para todos los cultivos.
Construcción de laboratorios o centros para la producción de planta invitro, enraizamiento de estacas o microinjertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centro nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.	Sólo aplica para los cultivos elegibles.
Establecimiento de laboratorios orientados al procesamiento de polen para la producción de planta de coco híbrido.	

Tipo de apoyo.	Apoyo por hectárea		
		Población a	Población b
Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán). ^{1/}	Trituración de piedra.	\$10,413.50	\$14,578.90
	Mejoramiento de suelos.	13,663.50	\$19,128.90

1/.- Aplica para todos los cultivos.

XIX. Proyectos integrales con impacto directo en la producción de carne y leche.

El objetivo es aumentar la productividad y rentabilidad en la producción de carne y leche con mercado seguro, fomentando la cultura de producción y almacenamiento de forrajes para disminuir los riesgos y estacionalidad de la producción.

Se apoyará hasta con un 30% del costo total de los proyectos orientados a la producción y conservación de forrajes, que contemplen integralmente los siguientes componentes: Siembra de pastos perennes de corte, compra o renta de maquinaria y equipo para ensilado y construcción de silo u otros sistemas de conservación de forrajes.

Este Concepto de Apoyo sólo aplica para la **Población Objetivo a).**

XX. Acuacultura:

Para todos los proyectos acuícolas, las especies elegibles establecidas en los incisos f) y g) del artículo 52 de las reglas de Operación de la SAGARPA, se otorgarán los siguientes apoyos:

- **Población Objetivo a)** un apoyo de hasta el 30% del costo del proyecto.
- **Población Objetivo b)** un apoyo el 70% del costo del proyecto.

Para todos los proyectos de acuacultura que se orienten a la engorda.

Se otorgará apoyo preferentemente a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o rehabilitar su infraestructura. Así mismo, se apoyará la instalación de laboratorios.

Se apoyará la adquisición de insumos biológicos (líneas genética) para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de las especies acuícolas elegible.

No se apoyará la producción de alevines, semillas, larvas, postlarvas, y la engorda de especies acuícolas, cuando éstas se realicen en un centro de producción establecido que ya fue apoyado.

Asimismo, se apoyarán proyectos para la producción de peces de ornato.

XXI. Certificación de Miel:

- **Población Objetivo a)** se apoyará hasta con el 20% del costo total del proyecto orientado a la certificación de la producción de miel convencional u orgánica.
- **Población Objetivo b)** se apoyará hasta con el 70% del costo total del proyecto orientado a la certificación de la producción de miel convencional u orgánica.

Así mismo se brindarán apoyos para proyectos encaminados al reconocimiento de la inocuidad.

Los apiarios deberán contar con el reconocimiento emitido por la SAGARPA.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS APOYOS

Población objetivo a)

Las solicitudes de apoyo vinculadas a crédito serán recibidas en las oficinas de representación de las Instancias Ejecutoras (FIRA y Financiera Rural), y las que no requieran crédito serán recibidas en las oficinas de representación del FIRCO, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras, en su caso, emitirán un dictamen de elegibilidad para acceder al apoyo solicitado, en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.

Para el caso de solicitudes aprobadas le requerirá la siguiente documentación:

- i. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- ii. Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona física o el representante legal de la organización solicitante (Persona Moral) en la cual manifieste no haber solicitado, recibido apoyos por el mismo concepto y para el mismo proyecto que implique duplicidad del apoyo con la Financiera Rural o con el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) de FIRA, (según corresponda) u otros Programas del Gobierno Federal.
- iii. Adicionalmente para los solicitantes que no requieran crédito deberán demostrar la disponibilidad del recurso de su aportación en una cuenta bancaria. Cuando la aportación sea mano de obra, el beneficiario deberá comprometerse a través del instrumento jurídico correspondiente.
- iv. Para la formalización de la entrega de los apoyos, la Instancia Ejecutora procederá a la suscripción de un Instrumento Jurídico con el beneficiario del apoyo.

Población objetivo b)

Las solicitudes de apoyo serán recibidas en las oficinas de representación de la Instancia Ejecutora (FIRCO), conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En su caso, emitirá un dictamen de elegibilidad para acceder al apoyo solicitado, en el que haga constar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.

Para el caso de solicitudes aprobadas le requerirá la siguiente documentación:

Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona física o el representante legal de la organización solicitante (Persona Moral) en la cual manifieste no haber solicitado, recibido apoyos por el mismo concepto y para el mismo proyecto que implique duplicidad del apoyo con la Financiera Rural o con el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) de FIRA (según corresponda) u otros Programas del Gobierno Federal.

Para la formalización de la entrega de los apoyos, la Instancia Ejecutora procederá a la suscripción de un Instrumento Jurídico con el beneficiario del apoyo, en donde quedará registrado el compromiso del productor para realizar su aportación al proyecto.

C) APLICACION Y COMPROBACION DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora depositará los recursos autorizados a los productores en una cuenta bancaria contratada específicamente para el depósito y administración del apoyo, y todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios formales deberán efectuarse a través de transferencias electrónicas o emisión de cheques.

La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por el importe del apoyo; recabando tantos como número de ministraciones le realice.

Para los solicitantes que contraten crédito, la Instancia Ejecutora podrá ministrar en parcialidades o la totalidad del apoyo, una vez que se haya contratado el crédito y efectuado la primera ministración del mismo. La totalidad del apoyo otorgado podrá ejercerse durante el primer año del proyecto.

Para los solicitantes de la Población a) que no contraten crédito la Instancia Ejecutora podrá ministrar en parcialidades o la totalidad del apoyo, una vez que el beneficiario haya aplicado al proyecto cuando menos el 50% del monto de su aportación.

En el caso de cultivos elegibles, el beneficiario deberá aplicar el apoyo en cualquiera de los conceptos del paquete tecnológico, y para el caso de actividades el apoyo se deberá aplicar en cualquier concepto del proceso productivo del proyecto de inversión autorizado.

La comprobación de los apoyos se reconocerán cuando las inversiones del proyecto autorizado se hayan realizado dentro del ejercicio fiscal correspondiente, el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) no formara parte de la comprobación. El beneficiario comprobará la aplicación de los apoyos con facturas y recibos de honorarios expedidos conforme a requisitos fiscales vigentes, y en su caso cuando los conceptos del proyecto estén orientados principalmente a la aplicación de mano de obra, de acuerdo al paquete tecnológico, se podrá comprobar con listas de raya debidamente documentadas, sin menoscabo de la verificación física al proyecto que la Instancia Ejecutora deberá realizar para verificar la aplicación de los apoyos otorgados.

En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos"*, debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el apoyo con la leyenda: *"El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo 2013"*.

Previo a la firma del finiquito de cada instrumento jurídico correspondiente al apoyo otorgado, la Instancia Ejecutora verificará la aplicación de los recursos entregados.

En su caso, una vez cumplidos los compromisos plasmados en dicho Instrumento Jurídico para la firma del Acta Finiquito, las personas físicas y morales apoyadas entregarán a la Instancia Ejecutora el listado final de beneficiarios.

En el caso de incumplimiento de las metas comprometidas en el Instrumento Jurídico por causas no atribuibles al beneficiario o alguna causa de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la adenda correspondiente debiendo manifestar en ésta la justificación que motiva realizarla.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 3°. Soporte Técnico. Para la obtención de los apoyos comprendidos en este componente, se deberá considerar lo siguiente:

Los cultivos y actividades elegibles son: aquellos que se consideran en el Componente 1. Inducción al Financiamiento, contenidas en la fracción I, del artículo 52 de las Reglas de Operación de la Secretaría, así como otros que cuenten con potencial productivo y de mercado en el Trópico Húmedo y Sub-húmedo de México, incluyendo maricultura, infraestructura productiva, equipamientos estratégicos, manejo y conservación del suelo y agua, cosecha de agua, sanidad e inocuidad alimentaria, entre otros.

Los apoyos se otorgarán considerando las siguientes características específicas, procedimiento para la obtención y aplicación y comprobación de los mismos:

A) CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Para que la solicitud sea valorada y dictaminada para su elegibilidad, las personas físicas o morales deberán presentar, además de lo que establezcan las Reglas de Operación de la Secretaría, los siguientes documentos específicos en original y copia simple:

1. Innovación Tecnológica.

- i. Proyecto o Plan de Trabajo para el cual solicita el apoyo, el cual deberá contener al menos lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del beneficiario, Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto, Investigador o Técnico Docente responsable Técnico del Proyecto, Responsable Administrativo del Proyecto, Justificación, Objetivo (General y Específico), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva y descripción de actividades a realizar), Calendario de Actividades, Inversión Total, Desglose de Costos (especificando qué conceptos serán aportados por el beneficiario, ya sea en especie o efectivo y el monto correspondiente al pago del Centro de Investigación o Institución de Educación Superior por prestar sus servicios al desarrollo del Proyecto o Plan de Trabajo) y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.
- ii. Carta de Intención mediante la cual un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior se compromete a fungir como Operador del Proyecto y que una vez autorizado el Proyecto, se comprometa a establecer el contrato de servicios que requiera el solicitante para la ejecución y finiquito de dicho Proyecto.
- iii. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (este documento se entregará una vez que el beneficiario sea autorizado).
- iv. En caso de resultar beneficiado del apoyo, el solicitante deberá celebrar un convenio de concertación con la Instancia Ejecutora, posterior al contrato de servicios que signe con el Centro de Investigación o Institución de Educación Superior que fungirá como Operador del Proyecto.
- v. Para poder recibir los recursos del apoyo, el solicitante deberá presentar un certificado de depósito en una institución bancaria para evidenciar que cuenta con el monto correspondiente a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado

2. Extensionismo Rural**2. Agencias de Gestión de la Innovación para el Desarrollo de Proveedores (AGI-DP).**

- i. Documento de justificación de máximo 4 cuartillas, en donde se describa en que consiste el proceso de transformación agroindustrial que efectúa y su esquema de desarrollo de productores y/o proveedores, detallando los beneficios esperados tanto para los productores y/o proveedores como para la agroindustria por la aplicación del servicio. Se dará preferencia a las agroindustrias con arraigo e infraestructura en su área de influencia.
- ii. Solicitud en formato libre para la contratación de un despacho de técnicos especializados denominado AGI-DP, que invariablemente deberá estar constituido legalmente como una persona moral, donde se manifieste por escrito que asumen, tanto el beneficiario como el despacho, las obligaciones de los presentes Lineamientos y se compromete el Beneficiario con la Instancia Ejecutora y con la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), en su calidad de Unidad Técnica Especializada (UTE), para el seguimiento y buen desempeño de la AGI-DP y en su caso reforzarla cuando se requiera.
- iii. Propuesta de desarrollo de la cadena productiva de interés (no mayor a 5 cuartillas), elaborada por el solicitante y complementada por la AGI-DP o el Grupo Técnico Especializado, que considere al menos las innovaciones básicas posibles de implementar, elementos claves para el desarrollo de esquemas de proveeduría y un compromiso explícito de promover el incremento de la productividad y/o rentabilidad en al menos un 20%.
- iv. Carta compromiso del despacho (AGI-DP) para que sus integrantes participen en la capacitación y formación metodológica implementada por la UACH.
- v. Curriculum Vitae del despacho y de sus integrantes propuestos que conforman la AGI-DP o del Grupo Técnico Especializado, así como cartas de recomendación por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva o región a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.
- vi. Se deberá entregar Acta Constitutiva, RFC y Comprobante de Domicilio del Despacho, así como IFE, CURP y Poder Notarial del representante legal.
- vii. Listado de proveedores de la agroindustria que recibirán el servicio, a razón de 150 proveedores por cada técnico integrante de la AGI-DP, de los cuales 25 serán de atención focalizada con expediente completo que incluya IFE, CURP y Comprobante de Domicilio, y en 10 de ellos se llevará bitácora de seguimiento acorde a la metodología AGI-DP.

3. Modelos Específicos

En este caso, la organización o agroindustria solicitante deberá presentar además de los documentos establecidos en los incisos i., iii., y v. del subíndice anterior los siguientes documentos:

- i. Un proyecto en formato libre que incluya: Nombre del proyecto, Objetivo estratégico, Situación actual, Situación deseada, Listado de productores y/o proveedores que recibirán el servicio, Criterios de cumplimiento, Indicadores de eficiencia, Calendización de etapas y actividades del Proyecto, Presupuesto con gastos identificables para educación, materiales de apoyo, honorarios y mobiliarios necesarios para el desarrollo del Proyecto, Aportación del solicitante y Apoyo solicitado.
- ii. Para poder recibir los recursos del apoyo, el solicitante deberá presentar un certificado de depósito en una institución bancaria para evidenciar que cuenta con el monto correspondiente a su aportación para la ejecución del proyecto autorizado

4. Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica

En este caso, la agroindustria u organización de apicultores deberá presentar, lo siguiente:

- i. Solicitud en donde justifique la necesidad de recibir asistencia técnica y capacitación para el reconocimiento de colmenas en buenas prácticas de producción de miel convencional y certificación de miel orgánica, y beneficios esperados por dicho servicio.
- ii. Listado de productores y/o proveedores que recibirán el servicio, a razón de 150 productores apícolas por técnico propuesto.
- iii. Curriculum del Prestador de Servicios Profesionales (PSP) preferentemente propuesto en formato libre por la Coordinación General de Ganadería (CGG) a través de la Dirección del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana (PNPCAA).

3. Desarrollo de Capacidades

- i. Proyecto específico en formato libre para atender a una región o masa crítica de técnicos y/o productores de una misma cadena productiva y que enfrentan el mismo problema, oportunidad o necesidad que contenga por lo siguiente: Nombre del proyecto, Nombre del solicitante, Instructor(es) o consultor(es) responsable(es) del Proyecto, Justificación, Objetivo General, Objetivo(s) Específico(s), Datos Generales del Proyecto (localización, actividad productiva, descripción de actividades a realizar, estrategia de capacitación, etc.), Relación Preliminar de Beneficiarios Finales del proyecto, Calendario de Actividades del Proyecto y/o Programa a Desarrollar, Inversión Total, Desglose de Costos y Productos Entregables con su respectiva fecha de entrega.
- ii. Curriculum Vitae del instructor(es) o consultor(es) responsable(s) del proyecto, así como cartas de recomendación nacionales y/o internacionales por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.
- iii. Carta de Intención mediante la cual un Centro de Investigación o Institución de Educación Superior se compromete a fungir como Operador del Proyecto y que una vez autorizado el Proyecto, se comprometa a establecer el contrato de servicios que requiera el solicitante para la ejecución y finiquito de dicho Proyecto.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS APOYOS

- El solicitante interesado en presentar una solicitud deberá registrarse en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) y posteriormente acudir a la ventanilla de la Gerencia Estatal del FIRCO correspondiente a la Entidad Federativa donde se llevará a cabo el Proyecto, con la documentación indicada en el Artículo 3º fracción A) de estos Lineamientos de Operación.
- Las solicitudes que durante la revisión documental de su expediente se identifique la existencia de información errónea o documentación falsa o alterada, serán rechazadas y se cancelará el número de folio o registro que se les haya asignado.
- La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la recepción oficial de las solicitudes, si la solicitud fue autorizada o rechazada.
- Los resultados de solicitudes recibidas, aprobadas y rechazadas, se publicarán en la página electrónica del FIRCO www.firco.gob.mx y en las ventanillas de recepción de las solicitudes.
- Con base en la disponibilidad de recursos, la Instancia Ejecutora, previa autorización de la Unidad Responsable, comunicará a los solicitantes los proyectos autorizados, los presupuestos asignados, los términos y plazos de ejecución y el beneficiario procederá a suscribir los convenios y contratos de servicios, anexos técnicos y apéndices que se requieran.

El procedimiento especificado a seguir para el otorgamiento de apoyos será el siguiente:

Innovación Tecnológica

Las solicitudes ingresadas se sujetarán a un proceso de priorización para el otorgamiento de recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

Descripción	Parámetro	Puntaje*
Tecnología a aplicar	Demostración (tecnología disponible en la región)	5
	Validación y Transferencia (nueva tecnología en una región)	10
	Innovación (generación y/o adaptación de nueva tecnología, incluye colecta, registro, reproducción y/o evaluación de híbridos, variedades, clones y genotipos nacionales e internacionales)	20
Aportación del Beneficiario	10% del total del Proyecto	5
	>10% del total del Proyecto	20
Región	Otras regiones tropicales	10
	Sur-Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán)	20
Prioridad del cultivo o actividad	Baja (solicitante sin participación en el Componente 1)	5
	Media (Solicitante con solicitud en el Componente 1)	10
	Alta (Solicitante beneficiario del Componente 1)	20
Fecha de recepción de la solicitud	del 01 al 28 de junio de 2013	5
	del 01 de mayo al 31 del mismo mes	10
	Del 01 de marzo al 30 de abril de 2013	20

*.- No se apoyarán proyectos con un puntaje menor o igual a 50. En función de la asignación y disponibilidad presupuestal se dará preferencia a las solicitudes presentadas antes del 30 de abril de 2013.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable integrarán el comité de calificación y selección el cual analizará y dictaminará las solicitudes recibidas.

El 50% del apoyo autorizado se otorgará al inicio del proyecto, posterior a la firma del contrato de servicios entre el Beneficiario y el Operador del Proyecto y posterior a la firma del convenio de concertación celebrado entre el Beneficiario y la Instancia Ejecutora. El 50% restante se entregará cuando a petición del beneficiario se verifique por la Instancia Ejecutora un avance del proyecto, tanto físico como financiero, superior al 90% y previo a la firma del acta finiquito de cada instrumento jurídico correspondiente.

a) Extensionismo Rural

Para la ejecución de este concepto de apoyo la Instancia Ejecutora formalizará un convenio de concertación con la UACH para que por su conducto se brinde la promoción, selección, capacitación, formación metodológica, seguimiento y evaluación conforme a la metodología AGI-DP; así como la promoción, seguimiento y evaluación que requieran los Modelos Específicos que se presenten; y la promoción seguimiento y evaluación que requiera el servicio de Asistencia Técnica y Capacitación para el Reconocimiento de Colmenas en Buenas Prácticas de Producción de Miel Convencional y Certificación de Miel Orgánica.

Las solicitudes ingresadas se sujetarán a un proceso de priorización para el otorgamiento de recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

Descripción	Parámetro	Puntaje*
Continuidad en el servicio	Más de un año	20
	Un año	10
	Nuevo	5
Región del proyecto	Sur sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán)	20
	Otras regiones	10
Prioridad del cultivo o actividad	Alta (Solicitante beneficiario del Componente 1)	20
	Media (Solicitante con solicitud en el Componente 1)	10
	Baja (solicitante sin participación en el Componente 1)	5
Número de productores beneficiados	Más de 900	20
	Más de 450	10
	Igual o menor a 450	5
Evidencia de la sinergia entre quien solicita el servicio y sus productores-proveedores a beneficiar (derivado del documento de justificación entregado)	Alta	20
	Media	10
	Baja	5

*.- No se apoyarán proyectos con un puntaje menor o igual a 50. En función de la asignación y disponibilidad presupuestal se dará preferencia a las solicitudes presentadas antes del 31 de mayo de 2013.

- Las agroindustrias y los equipos técnicos de AGI-DP, así como de otros Modelos Específicos y del servicio de Asistencia Técnica y Capacitación en Miel indicados en las solicitudes recibidas serán sometidos a un proceso de selección en 3 sedes regionales, propuestas por la UACH, que constará de:
 - Examen, considerando los conocimientos técnicos en la cadena productiva para la que se concursa y las habilidades metodológicas.
 - Entrevista, con cada uno de los profesionistas propuestos y un representante de la agroindustria.
 - Valoración curricular y revisión de la documentación de la agroindustria y de los profesionistas y/o despacho propuesto.
- La Instancia Ejecutora y la UACH en coordinación con la Unidad Responsable integrarán el Comité de Selección el cual analizará y dictaminará las solicitudes recibidas, considerando los resultados del proceso de priorización y del proceso de selección realizado por la UACH.

Restricciones:

- En todo momento los solicitantes deberán tener claro que no recibirá recurso económico alguno de forma directa, si no que por su cuenta y orden, la Instancia Ejecutora pagará a la AGI-DP o al Grupo Técnico Especializado encargado de brindar el servicio de acompañamiento y asistencia técnica especializada a los productores y/o proveedores beneficiados.
- Se monitoreará la correcta aplicación de los recursos públicos a fin de evitar asignaciones incorrectas, abusos y desvíos. Las anomalías serán motivo de la cancelación inmediata del servicio.
- La organización o agroindustria solicitante debe brindar información globalizada sobre su abasto y desempeño de sus productores – proveedores.
- En el caso de AGI-DP se debe evitar la subcontratación de técnicos, que en ningún caso deberá sobrepasar el 50% del total de sus integrantes; y todos sus miembros y la agroindustria deberán estar informados del monto de apoyo asignado al servicio.
- En los casos de cadenas productivas como estevia, henequén, macadamia, pimienta, vainilla, tilapia, ovinos, palma de coco, piña y otras en las que se dificulte cubrir el universo a atender, la Instancia Ejecutora y la UACH determinarán lo conducente y enviarán la nota técnica correspondiente a la Unidad Responsable para que la apruebe, modifique o rechace.
- Ninguno de los integrantes del despacho (AGI-DP) y/o Grupo Técnico Especializado podrá ser socio o integrante de la organización o agroindustria solicitante.
- Los profesionales propuestos no podrán estar “condicionados” o “no elegibles” en la lista de evaluación de desempeño de los Centros de Evaluación Especializados publicado por la Secretaría.
- En el caso de AGI-DP, al menos el 66% del monto de apoyo otorgado deberá destinarse al pago de técnicos, considerando pagos mínimos mensuales de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) por técnico y \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por coordinador; mientras que en el caso de Modelos Específicos se sujetará a lo que se establezca en el proyecto y apruebe el Comité de Selección.
- En el caso de Asistencia Técnica y Capacitación en Miel, cada PSP propuesto por el solicitante podrá recibir un pago de hasta \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada productor atendido, hasta un máximo de \$140,000 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por PSP. Así mismo deberá lograr una meta de al menos 100 reconocimientos emitidos por la CGG.

b) Desarrollo de Capacidades.

Para la ejecución de este concepto de apoyo la Instancia Ejecutora formalizará un convenio de concertación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), así como con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua (IMTA), entre otros, para realizar la promoción, seguimiento y evaluación de los proyectos de capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional que se autoricen.

El INIFAP, INAPESCA e IMTA, en coordinación con la Instancia Ejecutora y la UACH promoverán entre la población objetivo, el servicio de capacitación, intercambio y/o cooperación técnica nacional e internacional, que propicie el desarrollo de capacidades de los productores y técnicos participantes en proyectos del Trópico Húmedo y que se traduzca en mejoras productivas y/o de rentabilidad y/o de sustentabilidad y/o de sanidad y/o de calidad de los cultivos y actividades elegibles.

La Instancia Ejecutora y la UACH, en coordinación con la Unidad Responsable Integrarán el Comité de Análisis y Dictaminación de Proyectos, donde participaran también el INIFAP, INAPESCA e IMTA, entre otros.

C) APLICACION Y COMPROBACION DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora depositará los recursos autorizados al beneficiario en una cuenta bancaria contratada específicamente para el depósito y administración del apoyo, y todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios formales deberán efectuarse a través de transferencias electrónicas o emisión de cheques.

La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por el importe del apoyo, recabando tantos como número de ministraciones le realice.

La comprobación de los apoyos se reconocerán cuando las inversiones del proyecto autorizado se hayan realizado dentro del ejercicio fiscal correspondiente, el importe del Impuesto al Valor Agregado no formará parte de la comprobación. El beneficiario presentará facturas y recibos de honorarios expedidos conforme a requisitos fiscales vigentes. Cuando los conceptos del proyecto estén orientados principalmente a la aplicación de mano de obra de acuerdo a las actividades a realizar descritas en el proyecto y/o metodología podrá comprobarse con listas de raya debidamente documentadas, sin menoscabo de la verificación física al proyecto que la Instancia Ejecutora deberá realizar para verificar la aplicación de los apoyos otorgados.

En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos"*, debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el apoyo con la leyenda: *"El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio federal del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo 2013"*.

En el caso de incumplimiento de las metas comprometidas o productos entregables por causas atribuibles al Beneficiario o a alguna causa de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el Beneficiario la adenda correspondiente debiendo manifestar en ésta la justificación que motiva realizarla.

En caso de no cumplirse el total de metas comprometidas o productos entregables por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXVII

	LINEAMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICO-OPERATIVAS PRODEZA

Artículo 1o. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

Artículo 2o. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas**1. Organización de Beneficiarios**

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se integra un Comité de productores (en adelante el Comité) y se nombran sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto). Su integración se valida por la autoridad municipal mediante la firma del acta de integración del Comité.

El Comité suscribirá, en representación del grupo, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora derivado de la autorización del proyecto, y será responsable de su cumplimiento.

2. Proyecto

El proyecto con enfoque de desarrollo territorial, será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones de capacitación de los beneficiarios, de la maquinaria, equipo e infraestructura adquirida e instalada, así como de las obras y prácticas de conservación de suelo, agua y vegetación apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico y consolidado (regiones compactas), a nivel de grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. Para la elaboración del proyecto se deberá considerar el anexo XLVI de las Reglas de Operación.

3. Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora integrará durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad.

4. Apoyo técnico para el Comité de productores.

- Con cargo a los recursos de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Agencias de Desarrollo Rural (ADR)

Son personas morales (despachos) integradas por mujeres y hombres profesionistas, con perfiles técnicos y sociales multidisciplinarios relacionados con el sector rural y en particular con las zonas áridas y semiáridas. Su misión es la atención de grupos campesinos mediante los procesos y servicios de promoción; organización de productores; elaboración y puesta en marcha de proyectos productivos integrales; asistencia técnica y capacitación, encaminados a mejorar la generación de ingreso de los beneficiarios a través del impulso de la producción primaria, de procesos de agregación de valor y de integración a mercados.

Los servicios de ADR podrán ser contratados directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité.

Para su contratación, la ADR deberá demostrar mediante *curriculum vitae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente contar con experiencia profesional en los municipios definidos en el Anexo L de las Reglas de Operación, y presentar propuesta de equipo multidisciplinario, en su caso, que incluya capacidades en: planeación y diagnóstico participativo, manejo de recursos naturales en zonas áridas y semiáridas, diseño y ejecución de obras y prácticas de conservación de suelo y agua, producción animal, producción vegetal, análisis de mercado y agroindustrias, entre otras.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Cuarta Sección)

La contratación de la ADR deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité. El servicio técnico contratado deberá tener el acompañamiento de la Instancia Ejecutora para asegurar su cumplimiento y la garantía de calidad correspondiente.

La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para ADR y realizar el proceso de selección.

Artículo 3º. Proceso Operativo

1. Planeación y priorización de municipios

La Instancia Ejecutora junto con las Delegaciones que corresponda, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizarán un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

2. Promoción y difusión

La Instancia Ejecutora junto con las Delegaciones que corresponda, realizarán la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas, e identificarán los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités de productores.

3. Solicitud de servicio técnico

El Comité integrado realiza una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden del Comité, realice la selección y contratación de la ADR que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

4. Contratación de ADR

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Comité contrata a la ADR para otorgar el servicio técnico, para lo cual emite la convocatoria correspondiente para ADR a operar en las regiones determinadas como prioritarias.

La Instancia Ejecutora selecciona y contrata a las ADR a participar en el proyecto.

5. Actuación de la ADR y la elaboración del proyecto

La ADR, conforme a los objetivos del PRODEZA, deberá elaborar el diagnóstico inicial y la línea base del área geográfica que le corresponda atender; un programa de trabajo detallado y calendarizado para la región compacta y establecer mediciones periódicas que generen información de los avances logrados, comprendiendo al menos:

- La caracterización y estudio del área geográfica a su cargo, para generar una línea base con indicadores de producción, productividad, disponibilidad o eficiencia en la aplicación (del agua) previo al inicio de los procesos de capacitación, organizativos, o de inversión.
- La identificación de las principales limitantes, retos o potencialidades en el uso de los recursos hídricos, suelo y vegetación del área a atender y su relación con las actividades productivas.
- La identificación de las cadenas productivas actuales y su potencial de mercado.
- La relación de los potenciales de mercado para otras cadenas productivas y las necesidades de reconversión e inversión.
- La identificación de los productores u organizaciones presentes en el área geográfica de trabajo que estén dispuestos a participar en el proyecto.
- La determinación de las necesidades de apoyo técnico que se requieran de la UTE, informando de ello a la Instancia Ejecutora, quien determinará lo conducente.
- Las acciones de capacitación y organización necesarias para motivar la participación de las comunidades.

- La realización de los trabajos de diagnóstico y planeación participativos.
- La generación de iniciativas de desarrollo y la elaboración de proyectos
- El acompañamiento a la gestión de los proyectos y al desarrollo de las inversiones en los mismos.
- El acompañamiento en la utilización u operación de las inversiones y/o acciones desarrolladas en el proyecto,
- La ejecución del programa de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizativas, financieras, administrativas y comerciales de los beneficiarios previsto en el proyecto autorizado por la Instancia Ejecutora, y
- El monitoreo, medición, y reporte de avances de los indicadores de producción y productividad derivados de las acciones del proyecto.

6. Dictamen del proyecto

Será realizado por la Instancia Ejecutora, a través de su personal técnico.

7. Concertación con Comité

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el Comité, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

Junto con la firma se entregará al Comité la copia del proyecto autorizado.

a. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

- **Taller Informativo:** la Instancia Ejecutora realizará con la ADR y los representantes de los Comités un Taller para informarles acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de ambas. A este taller podrá asistir la Delegación SAGARPA y PSP involucrados.
- **Anticipo:** será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Comité, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.
- **Ejecución Directa:** el Comité, deberá contar con el apoyo de la ADR, y con su asesoría elaborará su Programa de Trabajo, definirá los frentes de trabajo y la integración de cuadrillas.
- **Ejecución por contrato o por combinación de ambas formas:** el Comité, suscribirán el modelo de contrato (que proporcione la Instancia Ejecutora), con el proveedor que ellos elijan; en este deberá quedar explícitamente señalado el servicio que se contrata, la garantía, fianza, calidad y servicios que el contratista oferta y conviene, su compromiso de tener un residente de obra durante la ejecución, así como su obligación de utilizar mano de obra de los beneficiarios en las labores que lo requieran.
- **Aviso de Inicio:** el Comité debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.
- **Reporte de Avance y Pago Complementario:** el Comité deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.

- **Verificación en campo:** la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40% en ministraciones complementarias.
- **Aviso de Término:** Una vez concluido el proyecto, el Comité deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.
- **Verificación de conclusión de los trabajos:** la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías.
- **Pago Final y finiquito:** La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 30% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

Artículo 4o. Responsabilidades de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SAGARPA.

b. Instancia Ejecutora

En su actuación deberá considerar:

- Que deberá mantener un esquema de coordinación permanente con las autoridades de SAGARPA tanto en el nivel central como en las Delegaciones estatales.
- Que una vez radicados los recursos para la operación del proyecto, deberá entregar a la Unidad Responsable y Delegaciones de la SAGARPA, los reportes de avance físico y financiero del PRODEZA, por entidad federativa, por componente, y detalle de los conceptos de inversión y gastos de operación, todo de conformidad a la captura que realice en el SURI.

c. Funciones de la Delegación Estatal de la SAGARPA

Corresponde a la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural con apoyo de los CADER y DDR:

- Realizar las tareas de control, seguimiento y supervisión, así como la integración y flujo de información a oficinas centrales, incluyendo la georeferenciación y fotografías de cada una de las obras, prácticas, equipos, maquinaria e infraestructura, apoyadas por la Instancia Ejecutora.
- Verificar física y documentalmente el apego a la normatividad de los apoyos otorgados de conformidad al tamaño de muestra que se establezca en el manual de procedimientos para la supervisión que emita el área responsable en la Secretaría, en su caso requerirá a la instancia ejecutora las correcciones que deba realizar. La verificación constante permitirá corregir en tiempo las deficiencias encontradas.

Artículo 5o. Apertura Programática “PRODEZA”:

Para el componente de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se aplicará la siguiente:

- 1.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Pecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.
- 2.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Agrícolas y de Conservación de Suelos.
- 3.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.
- 4.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Acuacultura.
- 5.- Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestre.

En el caso de conceptos de inversión no incluidos en la apertura programática del PRODEZA y que la Instancia ejecutora considere como pertinentes y necesarios en el marco del Proyecto, solicitará su inclusión a la Unidad Responsable la cual podrá autorizar su inclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XXXVIII

	LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE MANEJO POSTPRODUCCION

Artículo 1.- Ventanillas autorizadas.

Las ventanillas para presentar las solicitudes de apoyo son:

- Gerencias Estatales de FIRCO
- Agencias de Crédito de Financiera Rural
- Agencias de FIRA

La dirección y teléfono de las ventanillas podrán ser consultadas en las siguientes páginas electrónicas: www.sagarpa.gob.mx, www.financiararural.gob.mx, www.firco.gob.mx y www.fira.gob.mx.

Artículo 2.- Restricciones para el otorgamiento de apoyos.

No se podrán otorgar apoyos del componente Manejo Postproducción a los solicitantes que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 58 de las presentes Reglas o que se encuentren en contravención de alguna de las situaciones dispuestas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación. La opinión desfavorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT) dará lugar al rechazo automático de la solicitud. Dicha opinión deberá ser presentada por el solicitante a petición de la Instancia Ejecutora.

Artículo 3.- Los conceptos de apoyo señalados en el artículo 17 fracción I de las presentes Reglas, contemplan como subconceptos lo establecido en el siguiente cuadro:

Subcomponente	Concepto de apoyo	Subconcepto de apoyo	Montos máximos
1) PROVAR	a) Infraestructura	Construcción o mejoramiento de instalaciones necesarias para el acopio, selección, empaque y/o procesamiento para frutas, verduras hortalizas, ornamentales, productos pecuarios (excepto cárnicos) y productos pesqueros y acuícolas alimentarios (excepto lo que puede apoyar FIMAGO y Rastros TIF)	Hasta el 35% de la inversión sin rebasar los \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento	• Adquisición e instalación de: • Equipo de almacenamiento. • Maquinaria y equipos necesarios para el acopio, estandarización, acondicionamiento. • Plantas y líneas de producción para el procesamiento de productos. • Equipo para la refrigeración, congelación y atmósfera controlada (incluye cajas de congelación y el equipamiento necesario para el manejo adecuado para el transporte de productos frescos). • Maquinaria y Equipo para la selección, clasificación y empaque de productos (para café incluye equipo para laboratorios de catación).	Hasta el 35% de la inversión en equipamiento sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.),

		Equipo necesario para la mejorar la inocuidad y/o el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura, y certificaciones.	
2) FIMAGO	a) Infraestructura	• Silos metálicos con capacidad mínima de 300 ton. • Bodegas planas de hasta 2,000 m², habilitación de zona de carga para granos y oleaginosas (únicamente regiones uno y dos) • Movilización férrea: Espuela de ferrocarril siempre y cuando exista infraestructura de acopio en operación y se cuente con autorización de SCT y FFCC	Región uno y dos: Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Región tres: Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Todas las regiones (Para movilización férrea): Hasta el 49% de la inversión, sin rebasar los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento	2.1. Equipamiento para silos o bodegas 1 Básculas camionera de hasta 80 ton 2 Volcadores hidráulicos 3 Bazucas 4 Elevadores de cangilones 5 Sistemas de aireación 6 Sistemas de termometría Mini cargador de avance frontal • Tolva de descarga a granel • Tolva de descarga para grano encostado, cribado y aquintado • Básculas de 50 kg • Bandas transportadoras • Transportadoras helicoidales y rastras • Encostadoras y cosedoras • Cribas para separación por calidades en las zonas de carga • Cribadoras portátiles • Secadoras de granos • Pulidoras • Silos bolsas y equipos adaptador para el relleno y vacío de la bolsa	Región uno: Hasta el 49% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) Región dos y tres: Hasta el 35% de la inversión sin rebasar \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
3) INFRAESTRUCTURA RASTROS TIF	a) Infraestructura	Ampliación, construcción o mejoramiento de instalaciones fijas, que busquen bajo el esquema TIF sacrificar animales, cortar, empacar o almacenar productos cárnicos, acuícolas y pesqueros	Rastros TIF (Normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Rastros TIF (municipales): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
	b) Equipamiento	Adquisición e instalación de maquinaria y equipos nuevos que cumplan con la normatividad TIF, necesarios para sacrificio el acondicionamiento, manejo y proceso de los productos cárnicos, acuícolas y pesqueros.	Rastros TIF (normal): Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) Rastros TIF (municipales):

			Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
4) INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO PECUARIO	a) Infraestructura	Construcción o mejoramiento de instalaciones fijas, para el acopio, acondicionamiento y comercialización de ganado	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento	Adquisición e instalación de maquinaria y equipos nuevos para el acondicionamiento pecuario.	Hasta el 49% de la inversión sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
5) PROYECTOS INTEGRALES DE ALTO IMPACTO	a) Infraestructura	Construcción de instalaciones necesarias para el acopio, selección, empaque y/o procesamiento para frutas, verduras hortalizas, ornamentales, productos pecuarios (excepto cárnicos), productos pesqueros y acuícolas alimentarios y granos u oleaginosas.	Hasta el 34% de la inversión sin rebasar los \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo para obra civil será de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) el metro cuadrado de construcción.
	b) Equipamiento	Adquisición e instalación de maquinaria o equipo necesario para el selección, estandarización, acondicionamiento, procesamiento, conservación, almacenamiento, acopio	
6) Proyectos de Desarrollo de Laboratorios	a) Equipamiento	- Sondas y bayonetas para tomas de muestras. - Divisores de muestras y recipientes de aluminio de acero inoxidable o plástico. - Determinadores de humedad - Material de laboratorio. - Cromatografía de gases. - Separadores de impurezas. - Secadoras de muestras y enfriadores de grano. - Termómetros - Recipientes y bandejas para muestras - Equipos de zarandeo, cribas y mallas - Básculas analíticas electrónicas. - Agitadores - Baño de agua con temperatura controlada 65°C. - Bomba de vacío - Baño ultrasonido - Refrigerador - Centrifuga - Equipo de filtración para cartucho de fase solida (manifold) - Sistema de filtración para solventes orgánicos y acuosos - Cromatografía de líquidos con detector de fluorescencia, horno de columna, automuestreador y bomba cuaternaria, graficador e integrador de datos o computadora personal con el software adecuado para el control del equipo y procesamiento de datos.	Hasta el 35% de la inversión, sin rebasar los \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
1) TODO EL COMPONENTE	a) Servicios para Certificaciones	- Certificaciones de calidad, inocuidad, mercadotecnia y servicios (incluye orgánicos). - Estandarización de productos. - Sistemas de trazabilidad de los productos. - Integración de cuadros técnicos y empresariales. - Verificaciones de calidad para productos agroalimentarios realizadas por los laboratorios acreditados por EMA en las normas de calidad del sectorAcreditación de laboratorios y unidades de verificación ante	Hasta el 49%, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Para el caso de capacitación de laboratorios el monto máximo de apoyo será de hasta el 30%, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos)

		EMA (para la evaluación de la conformidad de normas o estándares de calidad aplicados a productos agroalimentarios y pesqueros).	
		• Capacitación para laboratorios	

Las regiones para el Subcomponente FIMAGO son las siguientes:

Región	Entidades Federativas
UNO	Tlaxcala, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo
DOS	Baja California, Baja California Sur, Querétaro, Hidalgo, Colima, Michoacán, Morelos, Estado de México, Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Nayarit, Aguascalientes, región Lagunera
TRES	Jalisco, Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Puebla y Sonora (Solo municipios descritos en el Anexo XLVII)

Artículo 4.- El procedimiento que se deberá seguir para el otorgamiento del apoyo al amparo del Artículo 17 de las Presentes Reglas, se sujetará a las consideraciones generales siguientes:

I. Recepción de solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo debidamente requisitada, en la ventanilla de la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el proyecto. Las solicitudes de apoyo deberán acompañarse de los documentos especificados en el artículo 17 fracción II del presente Acuerdo.

La ventanilla revisará y cotejará que la información anexa a la solicitud cumpla con los requisitos de elegibilidad, una vez que éstos se encuentren completos, la ventanilla deberá registrar la solicitud en el Sistema Unico de Registro (SURI), dicho sistema asignará un número de folio generado automáticamente, con el cual el solicitante podrá dar seguimiento de la solicitud a lo largo del proceso.

II. Procedimiento de asignación del apoyo

Las solicitudes ingresadas, serán sometidas a un proceso de evaluación técnica-financiera por parte de la Instancia Ejecutora. Si como resultado de la evaluación sobre la viabilidad del proyecto se advierte que la documentación que lo soporta está incompleta, la Instancia Ejecutora notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, para que corrija la omisión y la presente debidamente, en caso de no entregarla en el plazo perentorio, la solicitud se tendrá como rechazada.

La opinión favorable sobre la viabilidad del proyecto, sustentado en la evaluación técnica-financiera de la solicitud, no implica la autorización de los apoyos solicitados.

Posteriormente a la evaluación técnica-financiera; la solicitud con opinión de viabilidad favorable se sujetará a un proceso de priorización por parte de la Instancia Ejecutora, con base en las Cédulas de calificación para priorizar proyectos de inversión que corresponda, plasmadas en las Tablas 2, 4 o 5 del Anexo XLIII de las presentes Reglas. Con lo cual se les asignará un valor numérico de referencia o calificación al proyecto como elemento básico de prelación para la dictaminación y en su caso, autorización de los apoyos, sin que ello implique la obligación de asignarlos los apoyos por tal motivo. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes de apoyo que hayan ingresado primero, en el orden indicado por el número de folio oficial.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a los solicitantes, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de ventanillas, si la solicitud fue autorizada o rechazada

III. Suscripción del Convenio de Concertación.

El solicitante, en caso de resultar beneficiario y para poder suscribir el Convenio de Concertación correspondiente, deberá presentarse en la fecha y hora que en su oportunidad le sea notificada por la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su solicitud, acompañado de la opinión favorable en cumplimiento a las disposiciones dispuestas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación. La opinión desfavorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT) dará lugar al rechazo automático de la solicitud.

El beneficiario no lleva a cabo la suscripción del Convenio de Concertación dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito.

Cuando el beneficiario haya suscrito el Convenio de Concertación dispondrá de 30 días hábiles como máximo contados a partir del día siguiente en que se suscriba el Convenio, para exhibir documentalmente la aportación total de su contraparte a su cargo, o en su caso las aportaciones correspondientes de acuerdo al calendario convenido, en cuyo caso contrario, se tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito por parte del beneficiario.

En el caso de los proyectos autorizados, que presentaron al momento de ingresar la solicitud el inicio de trámite de registro de la legal propiedad o posesión ante el Registro Público de la Propiedad (RPP) o el Registro Agrario Nacional (RAN) deberán presentar el instrumento jurídico debidamente registrado ante el RPP y RAN, antes de Suscribir el Convenio de Concertación. En caso de no presentar el instrumento, el apoyo se dará por desistido, sin que para ello requiera desistimiento expreso por escrito.

IV. Entrega de los apoyos federales

Una vez que el beneficiario haya exhibido la totalidad de su contraparte deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora, un recibo (s) con requisitos fiscales y hasta por el total de los apoyos autorizados que contenga lo siguiente:

- Nombre del Beneficiario
- Monto de Apoyo
- Nombre de la Institución Bancaria
- Número de cuenta (abierta exprofeso)
- CLABE
- Número de la sucursal, localidad, municipio y entidad.

Así mismo, los beneficiarios deberán aperturar una cuenta exprofeso para recibir y manejar los recursos autorizados y los suyos propios correspondientes a su contrapartida.

V. Finiquito del Convenio de Concertación

Al término de los compromisos adquiridos en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, la Instancia Ejecutora y el beneficiario suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas.

Para poder finiquitar todos los beneficiarios del Subcomponente deberán presentar la póliza de aseguramiento de los conceptos de apoyos otorgados.

Asimismo, para el caso del Subcomponente Infraestructura Rastros TIF (normal y municipal), en los proyectos de Mejoramiento, Ampliación o Construcción al final de las inversiones, para poder finiquitar, será necesario que los interesados presenten el documento emitido por la autoridad, donde se le reconoce la certificación TIF.

Artículo 5.- En caso de incumplimiento con lo establecido con la Instancia Ejecutora relativo al apoyo otorgado, el beneficiario deberá reintegrar el apoyo correspondiente, así como sus productos financieros a la

Instancia Ejecutora, para que esta lleve a cabo el entero o reembolso correspondiente a la Tesorería de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XXXIX

 	CRITERIOS, PONDERADORES DE PRIORIZACION Y GUIÓN DE PROYECTOS TERRITORIALES (CONCURRENCIA)

Criterios de identificación de proyectos territoriales

- Deberán estar considerados en los planteamientos del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
- Los recursos solicitados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se complementarán con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, usando para tal fin lo que establece el Art. 36 de estas Reglas. Preferentemente asociarán otros bienes públicos, como manejo sustentable de suelo y agua u otros.
- Deberán estar insertos en algún mecanismo de alianza estratégica con agroindustriales o distribuidores (siembra por contrato, desarrollo de proveedores, etc.), o tener cartas de intención de compra de empresas reconocidas en el mercado.
- Preferentemente contemplará financiamiento de otras fuentes públicas o de inversionistas privados además de los apoyos SAGARPA.

Los proyectos que cumplan con los criterios de identificación arriba mencionados, se priorizarán con los siguientes indicadores y ponderadores (Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Cobertura Territorial	0.1	Número de Municipios o delegaciones donde se localizan los beneficiarios directos	Más de 10	100
			De 5 a 10	50
			Menos de 5	25
Inclusión	0.3	No. Productores socios beneficiados directamente (50 como mínimo)	Más de 100	100
			De 76 a 100	50
			De 50 a 75	25
			Menos de 50	0
Empleos esperados	0.1	Número de empleos directos nuevos	Más de 15	100
			De 11 a 15	75
			De 6 a 10	50
			De 1 a 5	25
			Ninguno o no indica	0
Concurrencia de recursos	0.1	No. de Fuentes de financiamiento adicionales a concurrencia (SAGARPA Gobierno Estatal) y de aportación de beneficiarios	Más de 2	100
			2	50
			1	25

Aportación del solicitante respecto del total del valor del proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	Más de 80%	100
			De 70 a 80%	75
			De 60 a 70%	50
			De 50 a 60%	25
			50%	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.1	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.1	Porcentaje	Más de 10	100
			De 6 a 10	75
			De 4 a 5	50
			1 a 3	25
			Menos de 1 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.2	Esquema	Coinversiones con agroindustria o distribuidor	100
			Desarrollo de proveedores	75
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25

Guión tipo de proyectos territoriales. Apoyo a la Inversión en Equipamiento e infraestructura (enunciativo, la aplicación de este guión deberá adaptarse para cada caso particular, a efecto de considerar las características del tipo y tamaño para cada región.)

1.- Resumen Ejecutivo
2.- Nombre del proyecto Territorial
3.- Objetivo(s) general(es) y específico(s)
4.- Caracterización de la situación actual de la actividad productiva (Justificación)
a) Problemática por atender o áreas de oportunidad identificada en el territorio
b) Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
c) Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
d) Descripción de estrategias que se adoptarán para facilitar la integración a la cadena productiva y comercial.
e) Participación de actores
f) Descripción de la cadena de valor
5.- Aspectos Organizativos
a) Descripción de la figura jurídica (fecha de constitución, datos de registro, número de socios inscritos y activos, objeto social)
b) Vigencia de poderes otorgados a los administradores

c) Reglamento Interno
d) Gobernabilidad: publicación de convocatorias, libro de actas de asambleas generales y extraordinarias
e) Definición de la propiedad social de la empresa (acciones, certificados, partes sociales y actualizaciones de su valor).
f) Perfil de socios
g) Nombramiento de autoridades
h) Informes anuales de los consejos de administración y vigilancia
6.- Aspectos administrativos
a) Misión y visión de la empresa
b) Estructura administrativa y organigrama (descripción de puestos y funciones)
c) Sistemas de control (administración, contabilidad, manejo de personal, cobranzas, comisiones).
d) Manual de procedimientos
e) Políticas de la empresa
f) Inscripción en SAT, cumplimiento de obligaciones fiscales
7.- Aspectos Técnicos del proyecto
a) Localización geográfica del proyecto (descripción del territorio y ubicación del sitio donde se instalará).
b) Análisis de la actividad primaria: • Inventario de Recursos • Paquete Tecnológico Actual • Disponibilidad de Recursos (Naturales, Infraestructura, Maquinaria y Equipo). • Análisis de Materias Prima e Insumos
c) Descripción técnica del proyecto: • Conceptos de apoyo o componentes del proyecto y describir de forma detallada los mismos • Desarrollo de capacidades y asistencia técnica, así como otros bienes públicos asociados a las inversiones en infraestructura y equipamiento (manejo de suelo y agua y prácticas sustentables) • Procesos, innovaciones tecnológicas y metodologías a emplear - o Escenarios con diferentes volúmenes de proceso - o Descripción del proceso productivo del proyecto - o Flujo de proceso productivo del proyecto - o Selección y descripción de maquinaria y equipo - o Distribución de Planta(lay Out) - o Análisis de necesidades: Mano de Obra, Servicios, Insumos, Programa de mantenimiento y Materia Prima • Procesos de reconversión
d) Análisis de Capacidades Instaladas y de Operación
e) Necesidades de Capacitación y Asistencia Técnica (programa de capacitación y asistencia técnica)
f) Plan de Gestión (ejecución y puesta en marcha del proyecto)
g) Manejo riesgos potenciales
8.- Análisis del mercado
a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)
b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
c) Análisis de la demanda y segmentos de mercado
d) Pronósticos de ventas

- e). Canales de distribución y venta
- f). Plan y estrategia de comercialización.
- g) Mecanismos o esquemas de inserción de la empresa en los mercados (descripción), alianzas estratégicas, desarrollo de proveedores, siembra por contrato, promesa y cartas de intención de compra venta, etc.
- h) Análisis de la competencia
- i) Estudios de mercado realizados, en su caso.

9.- Análisis de la situación ambiental

- a) Descripción y análisis de la situación actual del uso de recursos e impacto ambiental de que pudiera tener el proyecto
- b) En su caso, planes y estrategias de sustentabilidad ambiental de los procesos de la empresa

10.- Análisis Financiero

- a) Estados Financieros del último año
- b) Programa de inversiones y fuentes de financiamiento
- c) Concurrencia de recursos: participación de inversiones (privadas, gobierno estatal y/o federal u otros),
- d) monto y porcentaje de aportación del solicitante respecto del valor total del proyecto.
- e) Presupuestos de costos, gastos e ingresos
- f) Estados Financieros Proyectados (flujos mensuales, anuales)

11.- Evaluación Financiera

- a) Indicadores de evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo.
- b) Análisis e Interpretación de Estados Financieros: Razones Financieras Básicas (Históricas y proyectadas).
- c) Periodo de recuperación del capital
- d) Análisis de Sensibilidad

12.- Descripción y análisis de Impactos (resultados esperados)

- a) Número de beneficiarios directos por municipio cobertura del proyecto.
- b) Cobertura territorial del proyecto (número de municipios)
- c) Incremento de las utilidades anuales y en los niveles de capitalización (descriptivo)
- d) Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- e) Número de empleos a generar (directos e indirectos).
- f) Incremento en los rendimientos y volúmenes de producción.
- g) Reducción estimada de los costos
- h) Relación beneficio/costo
- i) Comparativo del valor de la producción generada con y sin el proyecto

Asimismo, para efectos del Componente se entenderá por:

- **Infraestructura productiva de alto impacto:** Obras que aglutinen las capacidades productivas de los beneficiarios como: instalaciones para bodegas, silos, centros de acopio, procesamiento,

lavado, selección, pulido y empaque, laboratorios, plantas de inspección y verificación, plantas de alimentos balanceados, centros de acondicionamiento pecuario, beneficiadoras, etc.)

- **Maquinaria y Equipo Mayor:** Equipo de lavado, selección, empaque y movilización; equipos de conservación (cámaras de conservación, equipo de bodega y plantas, etc.); equipos para el manejo sanitario e inspección (laboratorios, muestreadores, equipo de análisis, etc. y transformación (extractoras, despulpadoras, concentradoras, cocedoras, dosificadoras, clasificadoras, calefactores, secadores, etc.).

CARTA RESPONSIVA

Lugar y Fecha _____

A quien corresponda.

Presente

Por medio de la presente, yo, C. _____ en el carácter de Presidente/Representante legal de la organización _____ hago constar que la mayoría de los socios miembros de la organización son productores agrícolas/pecuarios/acuícolas/pesqueros que cubren las características para ser considerado como productor de pequeña y mediana escala con potencial productivo, de acuerdo a lo señalado en los estratos, III y IV del Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México, SAGARPA 2011, por lo que forman parte de la población objetivo a atender por parte del Componente Activos Productivos Tradicional del Programa para la Adquisición de Infraestructura y Equipamiento, bajo la siguiente caracterización:

Con ingresos por ventas de su producción que no superan los 290,000 pesos anuales

Con un nivel de Activos Medio (Dependiendo de su actividad preponderante):

- o En posesión de una superficie máxima de 10 hectáreas de riego o hasta 50 hectáreas de temporal o hasta 2,500 m² de cultivos de agricultura protegida.
- o Propietario de hasta 35 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor
- o Con una capacidad productiva de entre 5 y 10 toneladas anuales de producto fresco o hasta 130,000 piezas de otras especies (acuícolas).
- o Con una captura anual de entre 15 y 40 toneladas de producto fresco (pesca)

Asimismo, establezco el compromiso por parte del Consejo Directivo de emitir y distribuir los correspondientes certificados de aportación patrimonial, acciones u otros instrumentos aplicables entre los socios, mediante asamblea, en caso de recibir los apoyos por parte del Componente en referencia.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Presidente/ Representante Legal de la organización

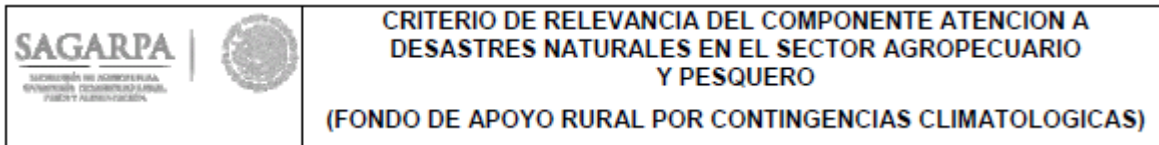
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todos los datos e información proporcionados en la presente carta son verdaderos y correctos, ya que de lo contrario, estaría obligado a reintegrar el total de los apoyos

que le fueren autorizados a la organización.

Asimismo, por este medio autorizo a las autoridades competentes en la materia, para que por conducto de sus funcionarios facultados, lleven a cabo las investigaciones que se consideren conducentes, a fin de corroborar la información proporcionada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XL



Artículo 1o. Se considera como desastre natural relevante, aquel que presente afectaciones territoriales importantes y por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región:

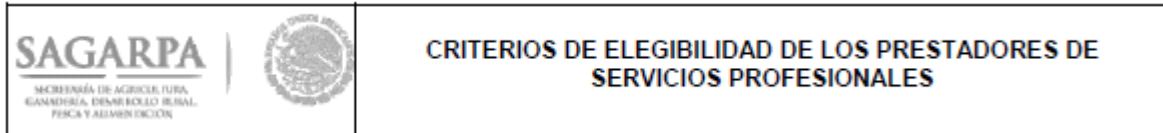
- I. En el sector agrícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando:
 - a) En los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 4% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - b) En los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 15% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
 - c) En las Entidades Federativas de Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Tlaxcala, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 25% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.
- II. En el sector pecuario, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la población ganadera afectada en los municipios involucrados representa el 10% o más del inventario ganadero total de los municipios afectados.
- III. En el sector pesquero, se considera que un desastre natural es relevante cuando cumple con al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - a) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores dedicadas a la pesca ribereña en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios actualizado, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.
 - b) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores en cuerpos de agua interiores en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios del cuerpo de agua, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.
- IV. En el sector acuícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la afectación sea superior al 10% de las hectáreas dedicadas al cultivo de especies acuícolas en un municipio, para lo cual se tomará como base el padrón de granjas o unidades productivas

dedicadas al cultivo, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar el oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

Artículo 2o. En el caso de que la entidad federativa solicite el apoyo del Componente (Fondo) para la afectación en diversos sectores, será suficiente que cumpla con el criterio de relevancia en al menos uno de los sectores para que el desastre natural se considere como un fenómeno extremo. Las participaciones deberán determinarse con la mejor información estadística disponible.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XLI



Sólo aplica a Prestadores de Servicios, que se autoricen para proporcionar los tipos de apoyo establecidos en el inciso b) de Artículo 39, referente al Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la SAGARPA, los cuales deberán cumplir con los siguientes:

I. Requisitos

- Ser persona física o moral que cuente con experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales similares, así mismo, deberán estar acreditados en el servicio que pretenda brindar en el marco de este componente o acreditar su perfil profesional de acuerdo a la convocatoria respectiva.
- Ser propuesto por el beneficiario del apoyo.
- Para servicios profesionales en Proyectos Territoriales y Estratégicos, así como las estrategias para los sectores agrícola, pecuario, acuícola o pesquero o de desarrollo rural, se realizarán a través de convocatoria específicas y dirigida según sea el caso de acuerdo a lo indicado en artículo 68, fracción II de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, la cual será emitida en cada entidad por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o similar del Gobierno del Estado, o para casos de cobertura nacional por la Unidad Responsable del Componente o por la Instancia Ejecutora previa validación de la Unidad Responsable.

II. Las personas físicas:

- Deberán contar con estudios profesionales concluidos, preferentemente titulado, y eventualmente estudios de especialización acordes al programa de trabajo a desarrollar. Asimismo deberán de incorporarse al proceso de certificación de competencias laborales.
- Como prestadores de servicios que proporcionen asistencia técnica en apicultura, acuicultura y pesca, o en comunidades indígenas que hablen una lengua diferente al idioma español, se podrá considerar a las personas que demuestren estudios técnicos terminales concluidos y experiencia en la actividad.

III. Las personas morales:

- Deberán contar con socios, que tengan experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales así como estudios profesionales de especialización acordes al programa de trabajo. Asimismo, los profesionales asociados deberán de incorporarse al proceso acreditación y en su caso certificación de competencias laborales.
- Contar con otros socios en especialidades que sean complementarias y acordes a las actividades especificadas en el programa de trabajo a desarrollar.
- Deberá proponer profesionales responsables del servicio que tenga experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales así como estudios profesionales de especialización o técnicos terminales acordes al programa de trabajo. La acreditación del perfil de la persona moral, incluirá también el perfil de los socios y/o personas que participaran con la empresa en la prestación del servicio.

IV. Restricciones:

Con el fin de evitar conflicto de intereses, el Prestador de Servicios no podrá:

- a. Tener alguno de los siguientes vínculos con el Beneficiario, Grupo u Organización que atienda:
 - Ser socio o integrante.

- Ser pariente en primer grado de alguno de los socios o integrantes.
- Ser empleado.
- b. Ser proveedor de insumos o equipo durante la vigencia del programa de trabajo del servicio que otorgue al beneficiario, grupo u organización.

En el caso de que el Prestador de Servicios sea una persona moral, estas restricciones se aplicarán tanto a los socios como a los empleados que participan en el servicio de la misma.

Ni el Prestador de Servicios de cualquier tipo, ni los profesionales responsables en el caso de personas morales, deben aparecer en la lista de desempeño como **“No aceptable”** o **“Condicionado”**, para el servicio propuesto. Para consultar la Lista de Desempeño, ingresar a: www.psp.gob.mx/listadesempeno

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XLII

	ELEMENTOS TÉCNICOS Y VALORES DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS DE APOYO DEL COMPONENTE GANADERO Y RECURSOS GENÉTICOS PECUARIOS

1. Los presentes Elementos Técnicos, tienen como propósito precisar a las Comisiones de Trabajo, las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SAGARPA, en materia de Ganadería, estandarizando y facilitando la asignación de apoyos a nivel nacional, los cuales aplicarán al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, y en su caso a los Proyectos Pecuarios Estratégicos, atendiendo lo establecido en los Artículos 10, 19, 47 y 51 de las “Reglas de Operación”.
2. Se establecen como prioridades en el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión del desarrollo ganadero, las orientadas a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente; las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto Pecuarios y el fortalecimiento de las Cadenas Productivas.
3. Se consideran los siguientes conceptos de apoyo, mismos que deberán cumplir con los objetivos específicos planteados en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura:
 - a. Proyectos donde se considere el establecimiento, rehabilitación, manejo racional y conservación de las tierras de pastoreo, incluyendo la producción de semillas forrajeras, el establecimiento de semilleros a nivel predial, la reforestación y la instrumentación de sistemas silvopastoriles; la producción, conservación y manejo de forrajes; así como, la extracción, captación y conducción de agua para abrevaderos.

Las obras hidráulicas deberán ajustarse a la normatividad vigente en la materia. Las semillas comerciales utilizadas en este Programa, deberán contar con una constancia de pureza y porcentaje de semilla viable, expedida por instituciones reconocidas por la Comisión de Trabajo. De igual forma, deberán cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente.
 - b. Proyectos para la rehabilitación y construcción de infraestructura primaria, adquisición e instalación de equipo necesario para el mejoramiento y modernización de las unidades de producción primaria, así como, equipos especializados para la producción, manejo sanitario y transformación de leche, carnes, huevo, miel y demás productos pecuarios; la reproducción de animales de producción, trabajo y con fines de mejoramiento genético. También se apoyará el desarrollo de infraestructura y equipamiento para ganadería diversificada en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS). Se incluye también el establecimiento de medidas de bioseguridad, inocuidad, aprovechamiento y reciclaje de excretas para la producción de gas, energía y fertilizantes.
 - c. Proyectos para la construcción, rehabilitación y equipamiento para la producción primaria, servicios e inocuidad de las actividades apícolas. Los equipos para el procesamiento de la miel, deberán ser de acero inoxidable 304 y de grado alimentario.

Componente ii/	Valor de Referencia iii/ (\$)
Sementales	
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	25,000
Bovino con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	19,000

Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	9,000
Ovino con Registro Genealógico y Prueba de Comportamiento vi/	6,500
Ovino con Registro Genealógico y Datos Productivos	6,000
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética iv/	8,000
Caprino con Registro Genealógico, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	6,000
Caprino con Registro Genealógico	5,000
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética vi/	24,000
Equinos con Registro Genealógico	50,000
Asno con Certificación Fenotípica	30,000
Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	300
Recría Pecuaria iii/	
Vaquilla Gestante Lechera de Recría iii/	2,500
Vaquilla Gestante Cárnica y Doble Propósito de Recría iii/	2,000
Hembra Púber Ovina o Caprina de Recría iii/	300
Material Genético	
Dosis de Semen (Nacional o Importado)	200
Dosis de Semen Sexado (Nacional o Importado)	400
Embriones (Nacional o Importado)	3,000
Embriones Sexados (Nacional o Importado)	4,000
Gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones	6,000
Apicultura	
Abeja reina comercial	110
Abeja reina progenitora	2,000
Colmena (poblada)	1,200
Núcleo de abejas	600

- d. En materia de adquisición de sementales, apoyo a la recría pecuaria, especies zootécnicas y material genético, los criterios generales se muestran a continuación
- i. La procedencia de todos los sementales indicados en el cuadro será nacional; a excepción de los sementales que estén destinados a un Centro de Mejoramiento Genético, que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Instancia Ejecutora, y la validación de la SAGARPA, a través de la Coordinación General de Ganadería.
 - ii. Los valores expresados en este cuadro, son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado.
 - iii. Estos componentes son de fomento al desarrollo de vaquillas gestantes y hembras púberes ovinas y caprinas, excedentes de los reemplazos normales del productor. El monto señalado representa el máximo apoyo del gobierno federal con o sin concurrencia, considerándose la inversión del productor, el propio vientre de recría.
 - iv. Para el componente de Sementales con Evaluación Genética, ésta corresponderá a sus progenitores (padre y madre), a excepción de los Sementales Ovinos y Caprinos que solamente serán del Padre; dichas evaluaciones deberán estar plasmadas en el Registro Genealógico del semental comercializado, en su caso, en hoja membretada de la Asociación correspondiente.
 - v. Para el caso de sementales porcinos, la evaluación genética corresponderá a la presentada por la Asociación de Registro autorizada por la SAGARPA o por las empresas especializadas y reconocidas en la producción de material genético de razas puras o líneas sintéticas. Dichos semovientes serán destinados exclusivamente a Centros de Mejoramiento Genético.

- vi. Se podrán comercializar en el Programa, solamente los ovinos con índices iguales o superiores al promedio de las características consideradas en las Pruebas de Comportamiento, mismas que deberán ser realizadas y avaladas por una Institución Educativa o de Investigación, en donde participen por lo menos 10 ganaderías afiliadas a la Asociación Mexicana de Criadores de Ovinos (AMCO) y la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO).
 - vii. Se contará con un Comité de Selección integrado por tres técnicos, representando a la Delegación Estatal de la SAGARPA, Gobierno del Estado y Comité Técnico de la Asociación comercializadora; dicho Comité, verificará la calidad fenotípica y genética del ganado a comercializar, con la finalidad de que satisfagan la función zootécnica a la que vayan encaminados. Los semovientes que no reúnan dichas características a juicio del Comité, serán excluidos para su comercialización en el Programa, el dictamen del Comité será inapelable.
4. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:
- a. Los sementales de las distintas especies pecuarias con Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas, deberán tener al menos un valor positivo a partir de la característica de peso al destete (sementales cárnicos) o kilogramos de leche (sementales lecheros); ambas características corresponderán por lo menos al Progenitor (Padre) de los sementales comercializados.
 - b. Los proveedores de semovientes en el Programa, no podrán ser beneficiarios en este concepto de apoyo.
 - c. En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean entre 10 y 30 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 30 vientres.
 - d. Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de seis sementales, uno por cada 20 vientres.
 - e. En sementales equinos y asnales, se apoyará hasta con 3 sementales, uno por cada 30 vientres, solamente a organizaciones de productores.
 - f. En sementales conejos, se apoyará con 1 semental por cada 10 vientres a productores que posean un mínimo de 30 vientres. El apoyo máximo será de 6 sementales por productor. Los sementales deberán tener entre 10 y 14 semanas de edad, y pesar al menos 2 kilogramos.
 - g. Para Centros de Mejoramiento Genético, propiedad de organizaciones de productores legalmente constituidas, se apoyará hasta con 10 Sementales con Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas.
 - h. El apoyo a la Recría Pecuaria para personas físicas será hasta 150 Unidades Animal y para personas morales hasta 500 Unidades Animal excedentes del reemplazo normal. En las personas morales no se podrá rebasar el límite fijado para las personas físicas para cada integrante.
 - i. Las Vaquillas Gestantes de Recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tanto las del reemplazo normal como aquellas a beneficiar. En caso de que no exista en el SINIIGA la capacidad para aretar todo el ganado, deberá comprobarse que se ha finalizado el trámite para el aretado. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). Asimismo, se deberá contar con un certificado de preñez de todas las vaquillas (las de recría normal y las sujetas de apoyo), mismo que será expedido por un Médico Veterinario Zootecnista donde se asiente su Cédula Profesional.

El apoyo a las Vaquillas Gestantes de Recría, procederá para aquellas que sean excedentes del reemplazo normal, que para este apoyo se considerará una proporción de 20 vaquillas gestantes por cada 100 vacas de vientre, conforme a lo manifestado en el PGN.

Todas las Vaquillas Gestantes de Recría, deberán estar vacunadas contra la Brucelosis (salvo autorización que exima de este requisito, otorgada por la Autoridad de Sanidad Animal, a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA) y contar con una prueba negativa a la tuberculina, realizada no más de 60 días antes de la solicitud.
 - j. Las Hembras Púberes Ovinas y Caprinas de Recría, deberán estar identificadas (tanto el reemplazo normal como aquellas a beneficiar); y la UPP deberá estar registrada en el PGN; y

deberán contar con un certificado expedido por un Médico Veterinario Zootecnista (donde se asiente su Cédula Profesional), que indique que estos semovientes se expusieron a un empadre, teniendo por lo menos seis meses de edad y más de 30 kg de peso.

Las Hembras Púberes Ovinas y Caprinas de Recría a apoyar, serán el excedente del reemplazo normal, que para este apoyo se considera de 20 hembras púberes por cada 100 vientres ovinos o caprinos que se expondrán a empadre. El número de hembras púberes deberá ser congruente con la cantidad de vientres registrados en el PGN por cada UPP. Los rebaños ovinos y caprinos a beneficiar deberán estar participando en los programas oficiales contra la Brucelosis en su estado.

- k. Para la Recría Pecuaria, los casos de solicitantes que presenten el documento oficial de Constancia de Hato Libre de Brucelosis o Tuberculosis vigente, no requerirán las pruebas o vacunas señaladas en este documento, según sea el caso.
- l. El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a dos dosis por vientre registrado en el PGN, con un apoyo máximo de 500 dosis por productor.
- m. Para embriones, se apoyará uno por vientre registrado en el PGN con un máximo de 50 embriones.
- n. La gestación de vaquillas y vacas mediante transferencia de embriones, se apoyará hasta con 25 hembras entre el 3° y 8° mes de gestación, a productores que tengan hasta 50 vientres registrados e identificados en el SINIIGA y la UPP deberá estar registrada en el PGN. El beneficiario deberá presentar el documento que certifique la compra del servicio y la gestación mediante embrión, por un Médico Veterinario Zootecnista, donde se asiente el número de su Cédula Profesional; asimismo, el material genético deberá cumplir con lo señalado en el inicio b, de este documento.
- o. Los Certificados de Registro Genealógico de Sementales, deberán ser de Pureza Racial, emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado que cuenten con Reglamento Técnico autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994. Para el caso específico de los Bovinos de Raza Criollo, podrán comercializarse los sementales con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza de 2ª Generación y Pureza de Raza.
- p. Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar registrada en el PGN; tener los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis y Hato Libre de Tuberculosis. (salvo autorización que exima de este requisito debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA). Asimismo, tener una edad entre 14 y 30 meses para todas las razas, a excepción de la raza Holstein que será de 12 a 30 meses; el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas a excepción de la raza Jersey que será de 350 kg y Criollo de 250 kg. Para el caso de sementales Holstein, contar con un Índice de Pedigrí positivo para producción de leche y grasa.
- q. Los sementales con Evaluaciones Genéticas, Datos Productivos o Prueba de Comportamiento, deberán proceder de criadores afiliados a la Asociación de Ganado de Registro correspondiente y estar en los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada Asociación; asimismo, será requisito que el criador entregue la constancia de la Evaluación Genética o Prueba de Comportamiento, supervisada, certificada y avalada por una Institución de Educación Superior o de Investigación.
- r. La Certificación Fenotípica para los Sementales Asnales, deberá ser expedida por un profesionista titulado en el ramo pecuario, acreditado por la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Equinos (AMMVEE).
- s. Los sementales cunícolas, deberán proceder de centros especializados en la producción de animales para pie de cría, que cuenten con libros de registro genealógico y que estén reconocidos por el Comité Nacional Sistema Producto Cunícola como unidades especializadas en la producción de conejos para pie de cría y cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por dicho Comité.
- t. La certificación fenotípica para sementales cunícolas, deberá ser expedida por un profesionista titulado en el ramo pecuario, acreditado por la Asociación Nacional de Cunicultores de México, A. C. (ANCUM) o por la Asociación de Especialistas en Producción Cunícola de México, A. C. (ECUMEX).

- u. Los Registros Genealógicos de sementales importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la Asociación de Criadores que cuente con Reglamento Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genéalogicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.
- v. Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), además de contar con Certificado de Rebaño Libre de Brucelosis y *Brucella ovis*, y tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg.
- w. Los sementales caprinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); tener una edad entre 6 y 20 meses; pesar al menos 30 kg y presentar constancia de Hato Libre o Hato Negativo de Brucelosis.
- x. Los sementales porcinos con Registro Genealógico y Evaluación Genética, deberán tener una edad entre 6 y 8 meses y un peso mínimo de 100 kg, y cumplir con la normatividad vigente de la Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS ANIMALES DESTINADOS PARA PIE DE CRIA, DE ACUERDO A SU ORIGEN Y DESTINO			
Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky (Punto 14)			
DESTINO			
ORIGEN	ESCASA PREVALENCIA	ERRADICACION	LIBRE
ESCASA PREVALENCIA	Constancia de piara libre o resultados seronegativos del lote de animales a movilizar, excepto las granjas positivas, expedidos por un laboratorio aprobado dentro de un periodo no mayor a 30 días antes de la movilización, siempre y cuando la granja esté inscrita en la Campaña y se haya realizado el primer monitoreo serológico para obtener su constancia de piara libre con resultados negativos, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 (Piaras libres) o constancia de granja negativa Punto 8 NOM-007-ZOO-1994;	Constancia de piara libre o resultados seronegativos del lote de animales a movilizar, excepto las granjas positivas, expedidos por un laboratorio aprobado dentro de un periodo no mayor a 30 días antes de la movilización, siempre y cuando la granja esté inscrita en la Campaña y se haya realizado el primer monitoreo serológico para obtener su constancia de piara libre con resultados negativos, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 NOM-007-ZOO-1994;	Constancia de piara libre y resultados seronegativos del lote a movilizar expedidos por un laboratorio aprobado dentro de un periodo no mayor a 30 días antes de la movilización;
ERRADICACION	Sin restricciones	Sin restricciones	Resultados seronegativos del lote de animales a movilizar, expedidos por un laboratorio aprobado dentro de un periodo no mayor a 30 días antes de la movilización.
LIBRE	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones

- y. Los sementales equinos y asnales deberán tener una edad entre 2 y 5 años; los primeros deberán pesar al menos 250 y los asnos 200 kg.
- z. Los sementales de todas las especies, deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista calificado, con Cédula Profesional; asimismo, con un Certificado de Calidad de Semen (no aplica a conejos), emitido por un especialista en reproducción animal calificado y con cédula profesional, contratados por el

proveedor (90 días de validez). Dichos profesionales no podrán ser funcionarios Federales o Estatales en activo.

- aa. Todos los semovientes, semen y embriones, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.
- bb. El semen y los embriones deberán proceder de progenitores con registro genealógico, evaluados como sobresalientes, indicando el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó. Estas compañías deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos normativos zoosanitarios.
- cc. Las Abejas Reina Comercial y Reina Progenitora (pie de cría), deberán provenir de criaderos que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SAGARPA; así mismo, tanto los proveedores como los solicitantes de este material deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel.

Se apoyará con abejas reina en una cantidad igual hasta el 50% de las colmenas en producción que posea el apicultor solicitante conforme a su registro en el PGN. En el caso de Abejas Reina Progenitoras, el apoyo se suscribe a criadores de abejas reina, otorgando hasta 5 reinas por criador.

- dd. Para el apoyo con Colmenas Pobladas, éstas deberán contar con tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores, con panales trabajados y poblados como mínimo con una abeja reina.

Se apoyará con dos colmenas pobladas por cada diez que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 50 colmenas, conforme a su registro en el PGN.

- ee. Los núcleos de abejas deberán contar con un certificado de calidad sanitaria, emitido por la SAGARPA, y tanto los proveedores como los solicitantes de este material, deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel.

Los núcleos de abejas deberán estar conformados con bastidores y panales nuevos, contar con una abeja reina marcada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-ZOO-1994y NOM-002-ZOO-1994.

Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100 núcleos de abejas, conforme a su registro en el PGN.

5. Los criadores de ganado de registro proveedores de este Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.
6. Para el caso de las especies zootécnicas referidas en el Artículo 47 de las Reglas de Operación vigentes, específicamente al Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), los sementales comercializados deberán ajustarse a las condiciones técnicas y zoosanitarias que se describen anteriormente, y para el caso de los vientres, mismos que solamente podrán adquirirse en el PESA, deberán ajustarse a las siguientes características técnicas y zoosanitarias:
 - a. Los vientres bovinos deben tener un peso mínimo de 240 kg, con una edad entre 10 y 15 meses, proceder de Hatos Libres a Brucelosis y Tuberculosis o Hatos Negativos (salvo autorización que exima de este requisito debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA).
 - b. Los vientres ovinos y caprinos deberán tener un peso mínimo de 30 kg, con una edad entre 6 y 18 meses. Los ovinos deberán presentar Constancia de Hato Libre de Brucelosis y Hato Libre de *Brucella ovis* y los caprinos con constancia de Hato Libre o Hato Negativo a Brucelosis.
 - c. Los vientres porcinos deberán tener un peso mínimo de 90 kg, una edad entre 5 y 7 meses y cumplir con la normatividad vigente de la Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky, de acuerdo al cuadro descrito en el inciso "u" numeral 4 de este documento.
 - d. Los vientres cunícolas deberán tener un peso mínimo de 1.5 kg, una edad entre 3 y 6 meses, y cumplir con la normatividad zoosanitaria vigente que establezca el SENASICA.

Vientres para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Valor de Referencia (\$)
Bovino Nacional	10,000
Ovino y Caprino Nacional	1,700

Porcino Nacional	3,000
Conejo Nacional	200

Los Proyectos Productivos correspondientes a la Etapa II Producción de Alimentos, podrán considerar la adquisición de aves para producción de traspato, siempre y cuando los beneficiarios demuestren tener capacidad para darles alojamiento, abastecerles de agua y alimento para su mantenimiento, asegurando las condiciones necesarias para su reproducción. Las aves que se adquieran, deberán provenir de granjas constatadas como libres de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

7. Los hatos cuarentenados, no podrán comercializar semovientes en los Programas referidos en estos Elementos Técnicos.
8. La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos y actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Unidad Responsable, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SAGARPA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XLIII

	GUION PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION

1. Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero (y para Bioenergía y Fuentes Alternativas además ambiental y organizacional y ambiental para Infraestructura pesquera y acuícola)

2. Nombre del proyecto

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación

5. Justificación

- a. Descripción de la situación actual de la empresa
- b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
- c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
- d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
- e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- f. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto

6. Datos generales del proyecto

- a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento entre otros)
- d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos tres cotizaciones de distintos proveedores).
- e. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- f. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.

- g. Proceso de reconversión
- h. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
- i. Infraestructura y equipo actual
- j. Cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras

k. Para Infraestructura pesquera y acuícola se requiere catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cedula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables.

7. Análisis de Mercados (para Bioenergía y Fuentes alternativas solo le aplica cuando el objetivo sea producir para comercializar)

- a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros)
- b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
- c. Canales de distribución y venta
- d. Plan y estrategia de comercialización
- e. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
- f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- g. Estimación de beneficios económicos con el proyecto

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Para Infraestructura Pesquera y Acuícola y Modernización de la Flota Pesquera agregar al menos el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y estados financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto

9. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- c. Número esperado de empleos a generar (directos e indirectos).
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.

12. Conclusiones y recomendaciones

Nota:

A reconversión Productiva sólo le aplican los puntos 1; 2; 4; 5 inciso f; 6 incisos a, b, f y g; 7 incisos d y g; 8 incisos b y e; 10 inciso f.

A Bioenergía y Fuentes alternativas le aplican sólo los puntos 1; 2; 3; 4; 5, inciso f; 6 incisos a, c, f y j; 7 incisos a, c y e; 8; 9; 10; 11 y 12.

Para los proyectos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, los puntos que no apliquen, serán señalados con las siglas NA.

A Infraestructura Pesquera y Acuícola le aplican los puntos 1; 2; 3; 4; 5; 6 incisos a, b, c, j y k; 7 en su caso; 8 incisos b y f.

Adicionalmente, para el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, Centros de Acondicionamiento Pecuario, Bioenergía y fuentes alternativas (a ésta sólo le aplican sólo los puntos señalados al final de cada subtema) e Infraestructura Pesquera y Acuícola (a ésta le aplica sólo lo relativo a Aspectos Normativos, puntos 1 y 4), se deberá adjuntar la siguiente información:

Aspectos de Mercado

1. Contrato(s) de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
2. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
3. Estudios de mercado realizados.

Aspectos Técnicos

1. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto)
2. Planos y croquis de la macro y micro localización.
3. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
4. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
5. Estudios específicos y de Ingeniería de detalle, en su caso.
6. Capacidad de procesos y programas de producción y mantenimiento.
7. Escenarios con diferentes volúmenes de proceso.
8. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.
9. Cotizaciones de al menos 3 proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones del caso (sólo aplica a Bioenergía y fuentes alternativas)

Para proyectos de energías renovables (sólo el componente de Bioenergía y fuentes alternativas):

1. Demanda de energía actual
2. Cantidad y tipo de combustible fósil desplazado
3. Cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh)
4. Ahorro económico por el desplazamiento de energía fósil o sustitución por energía renovable.
5. Línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (Ton CO₂)

Para proyectos de Bioenergéticos:

1. Tipo de cultivo y variedad a establecer, especificando el paquete tecnológico a utilizar.
2. Cantidad de hectáreas a establecer
3. Tipo de siembra (riego o temporal)
4. Producción estimada (ton/ha)
5. En su caso, rendimiento esperado (lts/ton)

Para proyectos de Biofertilizantes, abonos orgánicos o Nuevos productos de la bioeconomía:

1. Justificar la importancia del proyecto,
2. Establecer en su diseño, el aprovechamiento eficiente de la materia prima para la producción.
3. Describir el mecanismo que garantice el abasto sistemático de materia prima y la seguridad en la comercialización de su producto.

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto. (en el caso de proyectos de Bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos financieros)

Aspectos Ambientales:

1. Estudio del impacto ambiental.
2. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente. (en el caso de proyectos de Bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales)
3. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
4. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
5. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
6. Descripción de los Componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

Aspectos Normativos:

1. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras
2. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones, y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
3. Documentos con los que se acredite la propiedad o concesión de los recursos naturales o materiales.
4. Copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros:

1. Descripción y memorias de cálculo, de los sistemas de energía renovable incorporados al proyecto, señalando la empresa proveedora que realizará los trabajos.
2. Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los subapartados o temas que lo requieran.
3. Información detallada de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

TABLA 1.- CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ^{1/}

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.30	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.1	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.1	Contempla tecnologías y prácticas para la	Sí	100
			No	0

		conservación de los recursos naturales		
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.15	Sí / No	Sí	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.15	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

1/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

2/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos. %. Asimismo los indicadores las UR's podrán sustituirlos en el caso de que no les aplique alguno, por algunos que si apliquen al proyecto.

En caso de que las entidades federativas requieran incluir criterios de calificación adicionales a los establecidos en el presente cuadro, deberán asegurar transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, lo cual deberá ser validado por la unidad responsable del componente que se trate y no podrán ser superiores al 20% del total señalado en la presente tabla.

TABLA 2.- CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION DE INFRAESTRUCTURA RASTROS TIF (NORMAL Y MUNICIPAL)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{1/}	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos esperados	0.10	Número de	Más de 100	100

		empleos	51 a 100	80
			20 a 50	60
			9 a 19	40
			1 a 8	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario 2/	0.10	Financiamiento con intermediarios financieros	Más del 31%	100
			Del 21 al 30 %	75
			Del 10 al 20 %	50
			Menos del 10 %	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto (sin incluir financiamiento complementario)	0.10	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Pertenece a los estados del Sur-sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán)	0.20	Sí/No	Sí	100
			NO o No especificado	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.15	Sí/No	Sí	100
			No	0
Número de socios del proyecto	0.15	Número de socios activos	más de 100	100
			De 51-100	75
			No o no especificado	0

1/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

2/ Para el caso de fuentes de financiamiento alternativas (Proveedores) se otorgarán la mitad de puntos que a aquellos proyectos apoyados por algún Intermediario Financiero.

3/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

TABLA 3.- CEDULA DE CALIFICACION DE LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL COMPONENTE BIOENERGIA Y FUENTES ALTERNATIVAS

Fecha:

No. de Folio:

Gerencia Estatal en:

Nombre de la Empresa o Persona Física:

Nombre del Proyecto:

Localidad y Municipio:

Monto de Apoyo Solicitado (\$):

Monto de inversión total del proyecto (\$):

Número del parámetro de calificación	Nombre del parámetro de calificación	Descripción del parámetro de calificación	Tipo de parámetro de calificación	Rangos o valores del parámetro de calificación	Calificación del parámetro	Calificación en el caso del proyecto
1	Empleos nuevos a generar	Nuevos empleos directos permanentes	Número	<3	3	
				entre 3 y 10	5	
				más de 10	15	
2	Rentabilidad	Relación beneficio-costeo (B/C)	Número	Entre 1.0 y 1.1	3	
				Entre 1.1 y 1.45	5	

				Más de 1.45	10	
3	Inversión inducida por peso de apoyo	Monto de inversión total del proyecto/Monto total de apoyo solicitado	Monto	Hasta 1	1	
				2 a 4	5	
				Más de 4	10	
4	Aportación socios	Monto de aportación en efectivo de la empresa	Porcentaje en base al 100% de la inversión del proyecto	Menor al 20%	3	
				Entre 20 al 50%	5	
				Más del 50%	10	
5	Mercado y comercialización	Nivel de seguridad de mercado	Situación	No presenta mercado o comercialización definida	0	
				Presenta comercialización con cartas de intención para la compra venta	5	
				Presenta contratos para la compra venta	10	
6	Proyecto Innovador	Documento	Existencia	Proyecto innovador que no se encuentre actualmente en el mercado	10	
				Atiende algún problema de uso de subproductos agrícolas	5	
				Proyecto que integra diversos conceptos de bioenergía y fuentes alternativas	5	
7	Impacto en el medio ambiente	Acciones y permisos	Situación	Disminuye las emisiones GEI más del 20%	10	
				Disminuye las emisiones GEI hasta del en un 19%	8	
				No aplica	5	
8	Apalancamiento	Con Líneas de Crédito Autorizadas	Situación	Menos del 20%	5	
				Entre 20 – 40%	2	
				Más de 40%	0	
9	Marginación	Localización	Ubicación	Zona de Alta y Muy Alta marginación	10	
				Zona de media marginación	5	
				Zona de baja o nula marginación	3	
10	Número de	Número de	Número	3 o menos	1	

	beneficiarios	personas físicas socios directos o indirectos (agremiados en personas morales socias) de la empresa u organización	4 a 10	3
			11 a 25	5
			26 o más	10
CALIFICACION TOTAL (Suma)				
Nota: Esta cédula deberá ser validada por la instancia ejecutora correspondiente, siempre y cuando sean elegibles para conforme a los requisitos correspondientes de las Reglas de Operación de la SAGARPA. Esta cédula deberá adjuntarse para cada solicitud de apoyo dictaminada. Para el cálculo del otorgamiento de los recursos solicitados, deberá preverse un esquema descendente de calificación de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje aquellos que se encuentren dentro de un rango de calificación entre 100 a 80 puntos, y así sucesivamente.				

Elaboró**Revisó****Validó****Nombre y cargo****Nombre y cargo****Gerente Estatal u homólogo**

TABLA 4.- CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION (PROVAR, Proyectos Integrales de Alto Impacto, Proyecto de Desarrollo de Laboratorios e Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{1/ 2/}	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Nuevos empleos permanentes equivalentes esperados por millón de pesos de inversión	0.10	Número de nuevos empleos permanentes	Más de 100	100
			50 a 99	65
			10 a 49	30
			Menos de 10 o no especificado	0
Financiamiento complementario ^{3/}	0.10	Financiamiento con intermediarios financieros	Más del 31%	100
			Del 21 al 30 %	75
			Del 10 al 20 %	50
			Menos del 10 %	0
Aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto (sin incluir financiamiento complementario)	0.10	Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto (sin incluir financiamiento complementario)	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Producción o ventas contratadas	0.05	Porcentaje de producción o ventas contratado	más de 50 %	100
			De más de 35 a 50 %	75
			De más de 20 a 35 %	50
			De 10 a 20 %	25
			menos de 10 o no especificado	0
Productores que hayan recibido	.10	Sí/No	Sí	100

apoyos del PESA y/o Agricultura Protegida			No o No especificado	0
Producto con alto potencial de mercado	0.10	Sí/No	Sí	100
			No	0
Región geográfica Sur-Sureste: Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Tabasco, Campeche Q. Roo, Yucatán.	0.10	Sí/No	Sí	100
			No	0
Centro de Investigación o Universidad	.20	Sí/No	Sí	10
			No	0
Número de socios del proyecto	0.15	Número de socios activos	3 a 20	50
			Más de 20	100

1/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes menores a 25 años, mujeres, indígenas, adultos mayores, o personas con capacidad diferente, debidamente acreditados, se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

2/ Para el caso de proyectos con inversión de remesas, se sustituirá por el índice de intensidad migratoria.

3/ Para el caso de fuentes de financiamiento alternativas (Proveedores) se otorgarán la mitad de puntos que a aquellos proyectos apoyados por algún Intermediario Financiero.

4/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

TABLA 5.- CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION DE FIMAGO

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{1/ 2/}	0.20	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Financiamiento complementario	0.10	Fuente de Financiamiento	Más del 31%	100
			Del 21 al 30 %	75
			Del 10 al 20 %	50
			Menos del 10 %	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto (sin incluir financiamiento complementario)	0.10	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Localizado en los municipios de mayor necesidad de almacenamiento de acuerdo con el Anexo XLVII ^{3/}	0.20	Sí/No	SI	100
			No o No especificado	0
Productores que hayan recibido apoyos de PROMAF en el ejercicio inmediato anterior	0.10	Sí/No	SI	100
			No o No especificado	0
Productores que estén en	0.05	Sí/No	SI	100

MasAgro			No o No especificado	0
Número de socios del proyecto	0.15	Número de socios activos de pleno derecho	Menos de 5 y más de 1,200	0
			De 5 a 19	30
			20 a 49	50
			De 50 a 1,200	100
Región geográfica Sur-Sureste: Veracruz, Puebla, Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Tabasco, Campeche Q. Roo, Yucatán.	0.10	Sí/No	Sí	100
			No	0

1/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes menores a 25 años, mujeres, indígenas, adultos mayores, o personas con capacidad diferente, debidamente acreditados, se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

2/ Para el caso de proyectos con inversión de remesas, se sustituirá por el índice de intensidad migratoria.

3/ Para el caso de proyectos con necesidades de almacenamiento situados en la Región 1, se les otorgará este puntaje en su totalidad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XLIV

	 GUIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO PARA ORGANIZACIONES SOCIALES

1. Plan de Trabajo a corto plazo (Ejercicio anual 2013), Organizaciones Sociales

El Plan de Trabajo debe estructurarse conforme al siguiente esquema y con una planeación estratégica a corto (1 año), y mediano plazo (5 años).

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el presente ejercicio fiscal 2013 para su fortalecimiento; así mismo, el o los Proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su plan de trabajo a mediano plazo, debiendo contener:

1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el concepto de Integración de Proyectos del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

1.2 Acciones de Fortalecimiento.- Descripción de las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo, de conformidad con los conceptos de apoyo que señala el artículo 38, fracción I, de las Reglas de Operación, considerando, según corresponda, lo indicado en el apartado 3 del presente Anexo, para cada uno de los cuatro conceptos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación.

1.3 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de las acciones a llevar a cabo y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, comunicación y Gastos inherentes a la ejecución del Programa).

1.4 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar una sola tabla del total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.

1.5 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

2. Plan de Trabajo a mediano plazo (5 años), Organizaciones Sociales. Debe contener:

2.1 Introducción

- a) Misión y Visión a largo plazo.
- b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

2.2 Análisis competitivo

- a) Principales fortalezas de la organización.
- b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

2.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

3. Respecto a los conceptos de apoyo a que se refiere el artículo 38, fracción I, numerales 1 al 4, de las Reglas de Operación, se establece los siguientes conceptos de apoyo:

3. 1 Profesionalización.- Debiendo señalar:

- a) Perfil de los participantes (edad, sexo, escolaridad, procedencia y experiencia en el sector).
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación, (Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar).
- d) Perfil de los proveedores académicos: describir la experiencia y acreditación del o los instructores, formadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: indicar fechas a realizar eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- g) Presupuesto: indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación.

3. 2 Equipamiento.- se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición u Obra Civil. Ubicación de las instalaciones a mejorar; para el caso de equipo, señalar la Entidad Federativa y municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos.
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.
- d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos.

3.3 Comunicación.- Además de lo señalado en las Reglas de Operación, este rubro cubre la(s) participación(es) en exposiciones y ferias dentro del territorio nacional.

Para cada acción de comunicación se debe indicar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de destinatarios, perfil y ubicación geográfica.
- b) Modalidad de comunicación.- Describir según se trate de un bien y/o un servicio, la modalidad de comunicación, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres, entre otros. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad de material a difundir.

- c) Estrategia de comunicación.- Modalidad difusora, como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales en congresos, foros, asambleas, conferencias, mesas de trabajo o talleres.
- d) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- e) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- f) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 25% del monto autorizado.

3.4 El material de comunicación impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

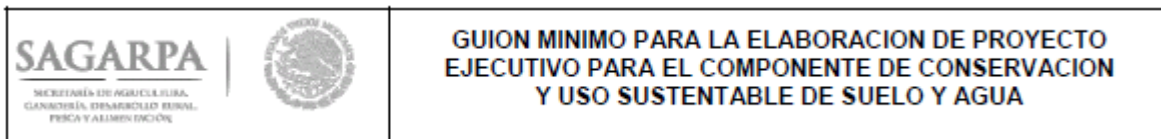
3.5 Gastos inherentes a la ejecución del Programa.- Este Concepto comprende, entre otros, los siguientes tipos de apoyo:

- a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la SAGARPA, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría.
- b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo).

Los gastos para este concepto no podrán exceder el 30% del monto autorizado.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XLV



Para la elaboración de un proyecto en el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, se requiere seguir de forma enunciativa, mas no limitativa, al menos lo señalado en este Guión, a fin de demostrar que las obras, acciones y prácticas sustentables que se pretenda impulsar contribuyan a conservar y mejorar los recursos primarios de la producción agropecuaria.

A continuación se enlistan los temas que se deberán desarrollar dentro del proyecto.

1. Responsable de la Elaboración del Proyecto.
2. Objetivos, metas e indicadores.
3. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).
4. Localización y descripción específica del sitio del proyecto.

Descripción del área del proyecto (Macro localización (mapa), Micro localización (croquis), clima, suelo, vegetación, condiciones socio ambientales, Agro diversidad productiva).

Domicilio Geográfico de acuerdo a la Norma técnica del INEGI. DOF del 12 de noviembre del 2010, conteniendo los campos obligatorios descritos.

5. Descripción técnica del Proyecto

- a) Componentes del proyecto (Enlistar las obras y/o acciones)
- b) Procesos y tecnologías a emplear. (Describir técnicamente cada obra y/o acción)
- c) Programas de ejecución,
- d) Normas Sanitarias, Ambientales y otras aplicables.
- e) Levantamientos topográficos
- f) Estudios (geológicos, mecánica de suelos, entre otros)
- g) En proyectos cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos: localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca acompañado de las coordenadas geográficas y utm, el área de la cuenca, la longitud del cauce principal, el índice de forma, la relación de circularidad, la cota inicial, la cota final, el desnivel topográfico, la pendiente media de la cuenca, el número de orden, la sección transversal de la boquilla, y un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano. Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
- h) Cálculos de diseño (Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, el cálculo del vertedor, el cálculo del colchón hidráulico, el cálculo del ancho de la corona, el cálculo del ancho de base, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.
- i) Planos
- j) Volúmenes de construcción

En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada): a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura

a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: Volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR.

Adicionalmente, se deben incluir los volúmenes aplicables para otras obras y prácticas.

k) Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas).

l) Geo referenciación de los sitios.

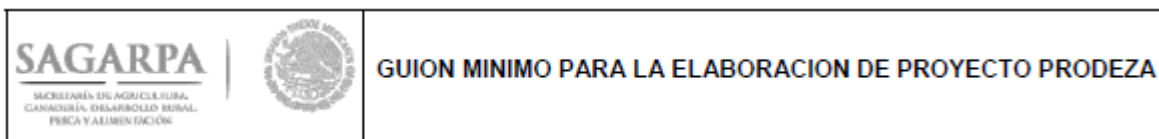
m) Presupuesto detallado por conceptos de trabajo: Presupuesto del proyecto, presupuesto por obra y/o acción, análisis de precios con base en el empleo de los Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinaria y Mano de Obra y Precios Máximos de Referencia.

ñ) Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

o) Plan de manejo del territorio atendido.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO XLVI



Para la elaboración de un proyecto en el marco del Proyecto Estratégico de Desarrollo de las Zonas Áridas, se requiere seguir de forma enunciativa, mas no limitativa, al menos lo señalado en este Guión.

1. Identificación:

- Nombre del proyecto.
- Localidad o localidades del Proyecto (clave INEGI y nombre).
- Municipio (clave INEGI y nombre).
- Estado (clave INEGI y nombre).

2. Representantes del Comité.

3. Responsable de la Elaboración del Proyecto.

- Nombre de la ADR y representante legal.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

4. Sistema de producción a intervenir.

5. Objetivos del proyecto, metas e indicadores.

6. Resumen Ejecutivo (máximo 2 cuartillas).

7. Datos por localidad apoyada.

- a. Población total
- b. Hombres
- c. Mujeres
- d. Población económicamente activa
- e. Tenencia de la tierra
- f. Número de beneficiarios

8. Ubicación y Descripción específica del sitio del proyecto.

I. Ubicación

- a. Macro localización.
- b. Micro localización.

II. Descripción del área del proyecto.

- a. Clima.
- b. Suelo.
- c. Vegetación.
- d. Fuentes de aprovisionamiento de agua.
- e. Condiciones socio ambiental.
- f. Asociaciones vegetales.
- g. Agrodiversidad productiva.

9. Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.

10. Inventario de activos.

11. Inventario de obras de conservación de suelo y agua.

12. Inventario ganadero (según aplique).

13. Uso actual de los activos productivos.

14. Manejo actual de los cultivos (según aplique).

15. Parámetros productivos pecuarios (según aplique).

16. Caracterización de agostaderos (según aplique).

17. Manejo pecuario actual (según aplique).

- a. Manejo del agostadero.
- b. Alimentación del ganado
- c. Reproducción del ganado.
- d. Manejo genético.
- e. Manejo sanitario.

18. Dinámica territorial.

- a. Identificación de interrelaciones.
- b. Identificación de debilidades y potencialidades.
- c. Identificación de procesos de agregación de valor.
- d. Identificación de mercados meta y sus actores.
- e. Identificación de indicadores de competitividad.

19. Proyecto a Ejecutar.

- a. Descripción técnica del proyecto.
- b. Componentes del proyecto.
- c. Procesos y tecnologías a emplear.
- d. Planes de manejo proyectados (según aplique).
- e. Programas de ejecución.
- f. Normas Sanitarias y otras aplicables (según aplique).
- g. Manifiesto de impacto ambiental (según aplique).
- h. Levantamientos topográficos (según aplique).
- i. Estudios (geológicos, de hidrología, mecánica de suelos, entre otros) (según aplique).
- j. En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos (Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y utm, área de la cuenca, longitud del cauce principal, índice de forma, relación de circularidad, cota inicial, cota final, pendiente del cauce principal, la pendiente media de la cuenca, número de orden y la sección transversal de la boquilla, un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano). Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.
- k. Cálculos de diseño (según aplique).
- l. Planos (según aplique).
- m. Volúmenes de construcción (según aplique).
- n. Permisos aplicables (Entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones o que en su caso se pudiesen ver afectadas por las mismas; tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de zona federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento).
- o. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar tratándose de la adquisición de equipo, maquinaria e infraestructura.
- p. Geo referenciación.
- q. Presupuesto detallado por conceptos de trabajo.
 - Análisis de precios unitarios (según aplique).
 - Presupuesto por obra o acción.
 - Presupuesto del proyecto.
 - Estructura financiera del proyecto.
- r. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

20. Análisis de mercado (según aplique).

- a. Descripción y análisis de materia primas, productos y subproductos.
- b. Condiciones y abasto de insumos y materias primas.
- c. Canales de distribución y venta.

21. Análisis financiero (según aplique).

- Evaluación financiera del proyecto.
- Proyección de ventas (ingresos).
- Descripción de costos (fijos y variables).

22. Conclusiones y Recomendaciones.

Deberá incluir, adicionalmente, un dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además del análisis financiero y de los aspectos técnicos, los aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.

23. Anexos (según aplique).

- Documentación comprobatoria del trabajo comunitario.
- Evidencia del proceso de planeación participativa.
- Planos de acciones, obras y prácticas de rehabilitación y restauración de suelos.
- Descripción de conceptos de reconversión productiva, de ser el caso.
- Información relevante del proyecto.

Nota: El contenido específico de cada tema del guión por tipo de proyecto a elaborar se dará a conocer a la ADR por la Instancia Ejecutora al momento de su selección y contratación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO XLVII

 	MUNICIPIOS POTENCIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ALMACENES PARA GRANOS Y OLEAGINOSAS DE LA REGION TRES “FIMAGO”
CHIHUAHUA	
AHUMADA, ALMADA, ASCENSION, BACHINIVA, BUENAVENTURA, CASAS GRANDES, CAMARGO, CORONADO, CHIHUAHUA, CUAUHEMOC, CUSHUIRIACHI, DELICIAS, GRAN MORELOS, GUADALUPE, GUERRERO, JANOS, JIMENEZ, JUAREZ, MADERA, MATACHI, MEOQUI, NAMIQUIPA, NUEVO CASAS GRANDES, OJINAGA, PRAXEDIS G. GUERRERO, RIVA PALACIO.	
DURANGO	
CANATLAN, CUENCAME, HIDALGO, INDE, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, POANAS, SAN JUAN DEL RIO, SANTA CLARA, SANTA MARIA DEL ORO, VILLA OCAMPO, VILLA UNION.	
GUANAJUATO	
ACAMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CUERAMARO, DOLORES HIDALGO, JERECUARO, LEON, MANUEL DOBLADO, OCAMPO, PURISIMA DEL RINCON, ROMITA, SAN DIEGO DE LA UNION, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE , SILAO, YURIRIA.	
JALISCO	
AMATITAN, ANTONIO ESCOBEDO ATENGO, ATENGUILLO, ATOYAC CAÑADAS DE OBREGON, CHIQUILISTLAN, , EJUTLA JOCOTEPEC, JUANACATLAN, , LIMON EL MEXICACAN, MIXTLAN, OJUELOS DE JALISCO, PUERTO VALLARTA, SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, SAN SEBASTIAN DEL OESTE, SAYULA, TALPA DE ALLENDE, TAMAZULA DE GORDIANO, TECATITLAN, TECOLOTLAN, TOMATLAN, UNION DE SAN ANTONIO, VALLE DE GUADALUPE, VALLE DE JUAREZ, VILLA HIDALGO, YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTLANEJO.	
PUEBLA	

ACAJETE, ACTEOPAN, ALJOJUCA, AMOZOC, ATlixco, ATZITZIHUACAN, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHIAUTLA, CHIETLA, CHIGNAHUAPAN, CHIGNAUTLA, COHUECAN, CUYOACO, ESPERANZA, GUADALUPE VICTORIA, HUAQUECHULA, HUEHUETLAN EL CHICO, HUEHUETLAN EL GRANDE, IXTACAMAXTITLAN, IZUCAR DE MATAMOROS, JUAN C. BONILLA, LIBRE, OCOTEPEC, ORIENTAL, PALMAR DE BRAVO, SAN MARTIN TEXMELUCAN, SAN NICOLAS BUENOS AIRES, SAN PEDRO CHOLULA, SAN SALVADOR EL SECO, SAN SALVADOR EL VERDE, SOLTEPEC, TEPEACA, TEPEOJUMA, TEPEXCO, TEPEYAHUALCO, TILAPA, TLACHICHUCA, TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, TLAHUAPAN, TLAPANALA, TLATLAUQUITEPEC, XIUTETELCO, YEHUALTEPEC, ZACATLAN, ZAUTLA.

SINALOA

AHOME, CONCORDIA, COSALA, EL FUERTE, ELOTA, ESCUINAPA, ROSARIO.

SONORA

CABORCA, ETCHOJOA, GUAYMAS, HERMOSILLO, SAN IGNACIO RIO, MUERTO, SAN LUIS RIO COLORADO, BENITO JUAREZ, CAJEME, HUATABAMPO, NAVOJOA.

TAMAULIPAS

ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, GUSTAVO DIAZ ORDAZ, HIDALGO, PADILLA, SOTO LA MARINA, VICTORIA.

ZACATECAS

CALERA, FRESNILLO, GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, JUAN ALDAMA, MIGUEL AUZA, MORELOS, SAIN ALTO, SOMBRERETE, VILLA DE COS, ZACATECAS.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XLVIII

 	ACTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ESPECIES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, SUSCEPTIBLES DE APOYO

El presente listado tiene como finalidad atender lo establecido en las Reglas de Operación en específico el Artículo 11 del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionando a los operadores del Programa en cada Entidad Federativa los elementos que les permitan dar una mejor atención a los interesados, brindando con mayor claridad los tipos de apoyos que la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas han considerado como prioritarios para el desarrollo de una región.

1.- Activos productivos estratégicos.- Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado, localidad o pesquería, conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas

a) Líneas estratégicas, tipos de apoyos y descripción:

LINEA ESTRATEGICA	DESCRIPCION
Producción de insumos biológicos: Reproductores, huevos, larvas, crías, juveniles, postlarvas, semillas y cepas de microorganismos; que contribuyan a satisfacer la demanda actual y la que se genere de la promoción de nuevos proyectos para incrementar la producción acuícola y pesquera y su registro oficial en las estadísticas pesqueras.	Incluye construcción, rehabilitación y ampliación de Laboratorios dedicados a la producción de insumo biológico para el cultivo de especies acuícolas marinas, salobres y dulceacuícolas de importancia económica; incluye el equipamiento (tanques para reproductores; incubadoras; tanques para crecimiento; sistemas: eléctrico, hidráulico, bombeo, filtrado, aireación, clima, drenaje, cercado y transportación de organismos; básculas, equipo y material de laboratorio, transportadores, entre otros).
Infraestructura y equipamiento de Unidades Acuícolas para incrementar la producción, que permita mejorar la oferta de los productos pesqueros y acuícolas y su registro oficial en las estadísticas pesqueras.	Incluye: Construcción, rehabilitación y ampliación de Unidades de Engorda Acuícola, cercado perimetral, bodegas, sanitarios, cuarto de máquinas; Sistemas: eléctrico, hidráulico, de bombeo, filtrado, aireación, drenaje; Equipamiento necesario para las Unidades de Producción Acuícola como: equipo y material de laboratorio, artes de cultivo, bombas, aireadores, alimentadores, cosechadoras, cajas cultivadoras, transportación de organismos, equipos de filtración, rayos ultravioleta; sistemas de fijación y/o anclaje; entre otros.

Tecnificación del sector acuícola para efficientar los procesos productivos, optimizar recursos, así como para el manejo y conservación de la producción.	Infraestructura y equipo que permitan tecnificar las unidades de producción y efficientar los recursos, tales como: módulos de energía solar, sistemas de recirculación de agua, naves tipo invernadero, paneles de control, entre otros; así como equipo e infraestructura para manejo y conservación de la producción acuícola, tales como: contenedores para cosecha y disposición final de desechos, hidrolavadoras, mesas de trabajo con cubiertas de acero inoxidable, tinas, jvas, taras, cuartos fríos, cuartos de conservación, entre otros.
Infraestructura y equipamiento para la conservación, distribución y agregación de valor de productos pesqueros y acuícolas, para su comercialización.	Infraestructura: Construcción y modernización de puntos de venta. Equipamiento: Fábricas de hielo, cuartos fríos, equipo de congelación rápida, congelador horizontal de 6 pies, aserradoras para huesos y congelados, máquinas para revestimiento de congelados, peceras para conservación de producto vivo, máquinas fileteadoras, equipo para envasado al vacío, mesas de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, exhibidores con refrigeración, Molino de carne, básculas electrónicas de hasta 100 kg, mostrador de despacho, entre otros; vehículo de transporte refrigerado de conformidad con el Artículo 55 de estas Reglas.
Infraestructura y equipamiento del sector pesquero con embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora para los procesos de captura, manejo y conservación del producto, haciéndolos más eficientes; mejorar maniobras de embarque y desembarque, carga y descarga de los productos pesqueros capturados, así como para equipo de seguridad para la realización de sus actividades (seguridad de la vida humana en el mar).	Infraestructura: Rehabilitación de atracaderos integrales existentes que incluye área de proceso, cuarto frío, cuarto de conservación, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria. Equipamiento: artes de pesca selectivas conforme a la regulación vigente y medidas técnicas de manejo contenidas en Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos regulatorios vigentes, programas de ordenamiento pesquero y permisos y concesiones pesqueras. Equipamiento para atracaderos integrales existentes, tal como: planta generadora de electricidad con motor diésel, equipo de refrigeración, máquinas fabricadoras de hielo, básculas, mesas de trabajo con cubiertas de acero inoxidable, tinas, taras, contenedores. Equipo de seguridad especificado en la normatividad y convenios existentes en materia de seguridad de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que por su alto costo de adquisición, se considere pertinente su apoyo.

No se otorgarán apoyos en materia de Pesca y Acuicultura con cargo a recursos en concurrencia, al componente de Pesca del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura contenido en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, para los siguientes activos:

- Construcción y ampliación de unidades de producción acuícola para camarón, en los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit; únicamente es susceptible de apoyo la rehabilitación de este tipo de unidades de producción.
- Motores fuera de borda y embarcaciones menores.

Consideraciones importantes: En el caso de las especies pesqueras consideradas en cada región, los apoyos estarán orientados a la producción primaria.

2.- Listado de Especies en materia de Pesca y Acuicultura.

Las especies susceptibles de apoyo por Entidad Federativa son las siguientes:

AGUASCALIENTES
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Lobina, Mojarra, Charal, Camarón, Especies de acuarios, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies nativas.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Lobina, Mojarra de agua dulce, Charal, Especies nativas.
BAJA CALIFORNIA
ESPECIES ACUICOLAS: Moluscos (osti6n, madre perla, abul6n, almejas, callo de hacha, entre otros), Caracol, Peces marinos y estuarinos (huachinango, cabrilla, jurel, lenguado, Totoaba, entre otros), Camar6n, Pepino de mar, Especies de acuario (animales y plantas), Cultivos de apoyo de alimento vivo.
ESPECIES PESQUERAS: Algas y Sargazos, Tibur6n y caz6n, Moluscos (osti6n, madre perla, abul6n, almeja, callo de hacha, entre otros), Caracol, Jaiba, Escama marina, Pel6gicos menores, Erizo de mar, Almeja generosa, Pepino de mar, Camar6n, Langosta, Especies de acuario (animales y plantas), Crust6ceos (Artemia y Kreel).

BAJA CALIFORNIA SUR
ESPECIES ACUICOLAS: Peces marinos y estuarinos (jurel, lenguado, corvina, pargo, cabrilla, pámpano y robalo) Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almeja, callo de hacha, entre otros), Camarón, Especies de acuario (animales y plantas), Cultivos de apoyo de alimento vivo, Pepino de mar.
ESPECIES PESQUERAS: Algas, Caracol, Escama, Pelágicos menores, Erizo, Almeja generosa, Tiburón y cazón, Mantarraya, Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almeja, callo de hacha, entre otros), Calamar, Jaiba, Camarón, Langosta, Especies de acuario (animales y plantas), Crustáceos (Artemia, Krel y Langostilla).
CAMPECHE
ESPECIES ACUICOLAS: Tilapia, Bagre, Carpa, Camarón, Jaiba, Peces marinos y estuarinos (corvina, cobia, huachinango, jurel, pargo, entre otros), Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Ostión, Pulpo, Especies nativas.
ESPECIES PESQUERAS: Tilapia, Bagre, Carpa, Camarón, Caracol, Jaiba, Mero, Escama marina, Especies para acuario, Artemia salina, Ostión, Almeja, Pulpo, Tiburón y cazón, Mojarra nativas.
COAHUILA
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Mojarra.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Mojarra, Especies nativas.
COLIMA
ESPECIES ACUICOLAS: Tilapia, Camarón y camarón de agua dulce, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Peces marinos y estuarinos.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Langostino, Escama marina, Jaiba, Tiburón y cazón, Túnidos.
CHIAPAS
ESPECIES ACUICOLAS: Camarón, Peces marinos y estuarinos, Especies nativas, Tilapia.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Escama marina, Escama de agua dulce, Tilapia, Jaiba, Tiburón y cazón.
CHIHUAHUA
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Lobina, Tilapia, Trucha, Especies nativas.
DISTRITO FEDERAL
ESPECIES ACUICOLAS: Ajolote, Carpas, Cultivos de apoyo para alimento vivo, Especies para acuario, Charal, Rana, Camarón, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Ajolote, Carpas, Tilapia, Trucha.
DURANGO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Especies nativas, Rana, Tilapia.
ESTADO DE MEXICO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Langosta de agua dulce, Lobina, Rana, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Charal, Rana, Tilapia, Especies nativas, Trucha.
GUANAJUATO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Langostino, Camarón, Especies nativas, Tilapia, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies nativas, Tilapia, Langostino, Lobina.

GUERRERO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Camarón, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Langosta, Peces marinos y estuarinos (pargo, huachinango, entre otros), Tilapia, Ostras, Ostión.
ESPECIES PESQUERAS: Almeja, Carpa, Camarón, Charal, Escama marina y ribereña, Langostino, Tilapia, Ostras, Ostión, Langosta.
HIDALGO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Tilapia, Trucha, Rana, Camarón, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies nativas, Langostino, Tilapia, Trucha, Lobina.
JALISCO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Camarón y camarón en agua dulce, Carpa, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies nativas (charal, pescado blanco y bagre), Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos (pargo y jurel, entre otros), Rana, Tilapia, Trucha, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Especies nativas (Charal, pescado blanco y bagre), Escama marina, Langostino, Tilapia, Lobina, Tiburón y Cazón, Pulpo.
MICHOACAN
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Peces marinos y estuarinos (pargo, huachinango, entre otros), Camarón y Camarón de agua dulce, Especies nativas (ajolote, acumara, charal, pescado blanco, entre otras), Langosta, Lobina, Ostión, Pargo, Rana, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Escama marina, Especies nativas (acumara, charal, pescado blanco, entre otras), Langosta, Lobina, Ostión, Pargo, Rana, Tilapia, Trucha.
MORELOS
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Tilapia, Trucha, Lobina, Langostino, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies para acuario, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha.
NAYARIT
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Camarón, Carpa, Ostión, Peces marinos y estuarinos, Rana, Tilapia, Langostino.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Escama ribereña y marina, Langostino, Ostión, Rana, Tilapia, Tiburón y cazón.
NUEVO LEON
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Trucha, Besugo.
OAXACA
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Especies para cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos, Camarón, Langostino, Ostión, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Camarón, Calamar, Especies para cultivos de apoyo de alimento vivo, Escama marina, Escama de agua dulce, Langosta, Langostino, Ostión, Tilapia, Tiburón y cazón.
PUEBLA
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón en agua dulce.

ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha.
QUERETARO
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langosta de agua dulce, Rana, Lobina, Tilapia, Trucha, Langostino, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Especies nativas, Lobina, Rana, Tilapia, Trucha, Langostino.
QUINTANA ROO
ESPECIES ACUICOLAS: Caracol, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos, Tilapia, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Camarón, Caracol, Especies para acuario, Escama marina y ribereña, Langosta, Pulpo, Tilapia, Tiburón y cazón.
SAN LUIS POTOSI
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Tilapia, Trucha, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Langostino, Tilapia, Lobina.
SINALOA
ESPECIES ACUICOLAS: Algas, Bagre, Camarón, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Moluscos (osti6n, almeja, callo de hacha, entre otros), Peces marinos y estuarinos (jurel, pepino de mar, pargo, entre otros), Tilapia, Lobina, Carpa.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Calamar, Camarón, Caracol, Especies para acuario, Escama marina y ribereña, Lobina, Moluscos (osti6n, almeja, callo de hacha, entre otros), Jaiba, Pelágicos menores, Tilapia, Tiburón y cazón, Carpa.
SONORA
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Camarón, Moluscos (osti6n, almeja, callo de hacha, entre otros), Tilapia, Peces marinos y estuarinos, Rana, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Atún, Bagre, Carpa, Camarón, Calamar, Caracol, Escama marina y ribereña, Jaiba, Lobina, Moluscos (osti6n, almeja, callo de hacha, entre otros), Tilapia, Trucha, Almeja generosa, Medusa "bola de cañ6n", Caracol, Pelágicos menores, Tiburón y cazón.
TABASCO
ESPECIES ACUICOLAS: Carpa, Camarón, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas (pejelagarto, y mojarra nativa entre otras), Osti6n, Tilapia, Peces marinos y estuarinos (Cobia, entre otros).
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Camarón, Caracol, Especies nativas (pejelagarto y mojarra nativa, entre otras), Escama marina y ribereña, Jaiba, Langostino, Osti6n, Tilapia.
TAMAULIPAS
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Camarón, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas (catán, entre otras), Jaiba, Langostino, Osti6n, Peces marinos y estuarinos (Cobia, entre otras), Tilapia, Trucha, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Escama marina y ribereña, Jaiba, Langostino, Osti6n, Tilapia, Tiburón y cazón, Trucha, Lobina.
TLAXCALA
ESPECIES ACUICOLAS: Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas, Tilapia, Trucha, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Charal, Tilapia, Trucha, Lobina.

VERACRUZ
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Camarón, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas, Jaiba, Lobina, Langostino, Moluscos (ostión, almeja, entre otras), Peces marinos y estuarinos (cobia, pargo, entre otros), Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Caracol, Carpa, Especies para acuario, Especies nativas, Escama, Invertebrados Marinos, Jaiba, Lobina, Langostino, Moluscos (ostión, almeja, entre otras), Pulpo, Tilapia, Tiburón y cazón, Trucha, Escama marina y ribereña.
YUCATAN
ESPECIES ACUICOLAS: Camarón, Caracol, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos (cobia, entre otros), Tilapia, Pulpo.
ESPECIES PESQUERAS: Camarón, Caracol, Especies para el cultivo de apoyo, Especies para acuario, Escama Marina, Mero, Langosta, Pulpo, Tiburón y cazón.
ZACATECAS
ESPECIES ACUICOLAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Mojarra, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Especies nativas, Lobina, Tilapia, Carpa, Bagre.

Para los efectos del presente Listado de especies susceptibles de apoyo, se entiende por escama al conjunto de especies de peces marinos y estuarinos (excepto elasmobranchios) y/o dulceacuícolas de importancia comercial en la Entidad Federativa que corresponda.

El presente documento podrá sufrir modificaciones, las cuales serán publicadas en la página de la Secretaría.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XLIX

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUA Y ALIMENTACIÓN		MUNICIPIOS POTENCIALES DE ATENCION PRIORITARIA DEL COMPONENTE DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA
ESTADO: AGUASCALIENTES		
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá.		
ESTADO: BAJA CALIFORNIA		
Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate.		
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR		
Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.		
ESTADO: CAMPECHE		
Calakmul, Candelaria, Campeche, Carmen, Champotón.		
ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA		
Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras,		

Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza.

ESTADO: COLIMA

Colima, Cómala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Alvarez.

ESTADO: CHIAPAS

Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Huehuetán, Huixtán, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Larráinzar, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Oxchuc, Pantelhó, Pijijiapan, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Siltepec, Sitalá, Suchiate, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán.

ESTADO: CHIHUAHUA

Ahumada, Allende, Ascensión, Bachíniva, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Satevó, Urique, Uruachi

ESTADO: DISTRITO FEDERAL

Alvaro Obregón, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco.

ESTADO: DURANGO

Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero.

ESTADO: GUANAJUATO

Atarjea, Doctor Hidalgo Cuna de la Independencia Nal., Doctor Mora, Ocampo, Santa Catarina, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca, Victoria, Xichú.

ESTADO: GUERRERO

Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepic, Chilapa de Alvarez, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Iqualapa, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala.

ESTADO: HIDALGO

Acatlán, Actopan, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuaula, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Mineral del Chico, Nopala de Villagrán, Pacula, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Zempoala, Zimapán.

ESTADO: JALISCO

Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles, Villa Guerrero.

ESTADO: MEXICO

Amatepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón.

ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO

Aguililla, Aquila, Arteaga, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuil, La Huacana, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio.

ESTADO: MORELOS

Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas.

ESTADO: NAYARIT

Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic.

ESTADO: NUEVO LEON

Anáhuac, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama.

ESTADO: OAXACA

Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Chalcatongo de Hidalgo, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08 -, San Juan Numí, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Coxcaltepec, Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapotilla, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santa Inés de Zaragoza, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo

Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú, Silacayoápam, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas.

ESTADO: PUEBLA

Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Huehuetlán el Grande, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala, Zapotitlán, Zinacatepec.

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA

Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán.

ESTADO: QUINTANA ROO

Othón P. Blanco

ESTADO: SAN LUIS POTOSI

Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Guadalcázar, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Villa de Arista.

ESTADO: SINALOA

Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Elota, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa, Navolato.

ESTADO: SONORA

Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacoziari de García, Navjoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora.

ESTADO: TAMAULIPAS

Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl.

ESTADO: TABASCO

Centla, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique.

ESTADO: TLAXCALA

Altzayanca, España, Emiliano Zapata.

ESTADO: VERACRUZ-Llave

Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Tlaltetela, Benito Juárez, Comapa, Cotaxtla, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Huayacocotla, Ignacio de la Llave, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Mecatlán, Medellín, Naranjal, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tuxpam, Zentla, Zozocolco de Hidalgo, Tatahuicapan de Juárez.

ESTADO: YUCATAN

Chankom, Maxcanú, Opichén, Progreso, Tekax, Ticul.

ESTADO: ZACATECAS

Apozol, Apulco, Atolinga, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, El Plateado de Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juchipila, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO L

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN				MUNICIPIOS DE ATENCION PRIORITARIA POTENCIAL DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS	
AGUASCALIENTES					
001 Aguascalientes	004 Cosío	007 Rincón de Romos	010 El Llano		
002 Asientos	005 Jesús María	008 San José de Gracia	011 San Francisco de los Romo		
003 Calvillo	006 Pabellón de Arteaga	009 Tepezalá			
BAJA CALIFORNIA					
001 Ensenada	003 Tecate	005 Playa Rosarito			
002 Mexicali	004 Tijuana				
BAJA CALIFORNIA SUR					
001 Comondú	003 La Paz	009 Loreto			
002 Mulegé	008 Los Cabos				
COAHUILA					

001 Abasolo	011 General Cepeda	021 Nadadores	031 San Buenaventura
002 Acuña	012 Guerrero	022 Nava	032 San Juan de Sabinas
003 Allende	013 Hidalgo	023 Ocampo	033 San Pedro
004 Arteaga	014 Jiménez	024 Parras	034 Sierra Mojada
005 Candela	015 Juárez	025 Piedras Negras	035 Torreón
006 Castaños	016 Lamadrid	026 Progreso	036 Viesca
007 Cuatrociénegas	017 Matamoros	027 Ramos Arizpe	037 Villa Unión
008 Escobedo	018 Monclova	028 Sabinas	038 Zaragoza
009 Francisco I. Madero	019 Morelos	029 Sacramento	
010 Frontera	020 Múzquiz	030 Saltillo	

CHIHUAHUA			
001 Ahumada	017 Cuauhtémoc	036 Jiménez	054 Riva Palacio
002 Aldama	018 Cusiuhiriachi	037 Juárez	055 Rosales
003 Allende	019 Chihuahua	038 Julimes	056 Rosario
004 Aquiles Serdán	021 Delicias	039 López	057 San Francisco de Borja
005 Ascensión	022 Dr. Belisario Domínguez	042 Manuel Benavides	058 San Francisco de Conchos
006 Bachíniva	023 Galeana	044 Matamoros	059 San Francisco del Oro
010 Buenaventura	024 Santa Isabel	045 Meoqui	060 Santa Bárbara
011 Camargo	026 Gran Morelos	048 Namiquipa	061 Satevó
012 Carichí	028 Guadalupe	049 Nonoava	062 Saucillo
014 Coronado	032 Hidalgo del Parral	050 Nuevo Casas Grandes	064 El Tule
015 Coyame del Sotol	033 Huejotitán	052 Ojinaga	067 Valle de Zaragoza
016 La Cruz	035 Janos	053 Praxedis G. Guerrero	

DURANGO			
001 Canatlán	011 Indé	021 Peñón Blanco	031 Santa Clara
003 Coneto de Comonfort	012 Lerdo	022 Poanas	033 Súcil
004 Cuencamé	013 Mapimí	024 Rodeo	036 Tlahualilo
005 Durango	015 Nazas	025 San Bernardo	038 Vicente Guerrero
006 Gral. Simón Boívar	016 Nombre de Dios	027 San Juan de Guadalupe	039 Nuevo Ideal
007 Gómez Palacio	017 Ocampo	028 San Juan del Río	
008 Guadalupe Victoria	018 El Oro	029 San Luis del Cordero	
010 Hidalgo	020 Pánuco de Coronado	030 San Pedro del Gallo	

GUANAJUATO			
003 Allende	014 Dolores Hidalgo	030 San Felipe	040 Tierra Blanca
006 Atarjea	015 Guanajuato	032 San José Iturbide	043 Victoria
009 Comonfort	022 Ocampo	033 San Luis de la Paz	045 Xichú
013 Doctor Mora	029 San Diego de la Unión	034 Santa Catarina	

GUERRERO			
12070 Xochihuehuetlán	12072 Zapotitlán Tablas	12028 Chilapa de Alvarez	12030 Florencio Villarreal
12024 Cualác	12010 Atlixnac	12056 Tecoaapa	12053 San Marcos
12045 Olinalá	12020 Copanatoyac	12046 Ometepepec	12025 Cuauatepec
12033 Huamuxtitlán	12066 Tlapa de Comonfort	12062 Tlacoachistlahuaca	12012 Ayutla de los Libres
12074 Zitlala	12043 Metlatónoc	12036 Igualapa	12071 Xochistlahuaca
12005 Alpoyeca	12041 Malinaltepec	12018 Copala	019 Copalillo
12065 Tlaxitlaquilla de Maldonado	12063 Tlacoapa	12052 San Luis Acatlán	002 Ahuacotzingo
12069 Xalpatláhuac	008 Atenango del Río	12013 Azoyú	
12004 Alcozauca de Guerrero	12009 Atlamajalcingo del Monte	12023 Cuajinicuilapa	

HIDALGO			
003 Actopan	019 Chilcuautla	044 Nopala de Villagrán	067 Tezontepec de Aldama
005 Ajacuba	020 Eloxochitlán	047 Pacula	070 Tlahuelilpan
006 Alfajayucan	023 Francisco I. Madero	050 Progreso de Obregón	071 Tlahuilepa
009 El Arenal	029 Huichapan	054 San Salvador	074 Tlaxcoapan
010 Atitalaquia	030 Ixmiquilpan	055 Santiago de Anaya	076 Tula de Allende
012 Atotonilco el Grande	031 Jacala de Ledezma	058 Tasquillo	084 Zimapán
013 Atotonilco de Tula	037 Metztlán	059 Tecozautla	
015 Cardonal	041 Mixquiahuala de Juárez	064 Tepetitlán	
017 Chapantongo	043 Nicolás Flores	065 Tetepango	

JALISCO			
019 Bolaños	042 Huejuquilla el Alto	091 Teocaltiche	113 San Gabriel
025 Colotlán	053 Lagos de Moreno	094 Tequila	116 Villa Hidalgo
031 Chimaltitán	064 Ojuelos de Jalisco	099 Tolinán	122 Zapotitlán de Vadillo
035 Encarnación de Díaz	073 San Juan de los Lagos	102 Tonaya	
040 Hostotipaquillo	076 San Martín de Bolaños	106 Tuxcacuesco	
041 Huejucar	081 Santa María de los Angeles	109 Unión de San Antonio	

NUEVO LEON			
001 Abasolo	013 China	026 Guadalupe	041 Pesquería
002 Agualeguas	014 Dr. Arroyo	027 Los Herreras	042 Los Ramones
003 Los Aldamas	015 Dr. Coss	028 Higuera	043 Rayones
004 Allende	016 Dr. González	030 Iturbide	044 Sabinas Hidalgo
005 Anáhuac	017 Galeana	031 Juárez	045 Salinas Victoria
006 Apodaca	018 García	032 Lampazos de Naranjo	046 San Nicolás de los Garza
007 Aramberri	019 San Pedro Garza García	034 Marín	047 Hidalgo

008 Bustamante	020 Gral. Bravo	035 Melchor Ocampo	048 Santa Catarina
009 Cadereyta Jiménez	021 Gral. Escobedo	036 Mier y Noriega	049 Santiago
010 Carmen	023 Gral. Treviño	037 Mina	050 Vallecillo
011 Cerralvo	024 Gral. Zaragoza	039 Monterrey	051 Villaldama
012 Ciénega de Flores	025 Gral. Zuazua	040 Parás	

OAXACA			
20006 Asunción Nochixtlán	20255 San Mateo Sindihui	20451 Santiago Apoala	20099 San Andrés Tepetlapa
20016 Coicoyán de las Flores	20256 San Mateo Tlapiltepec	20463 Santiago Huaucilla	20152 San Francisco Tlapancingo
20018 Concepción Buenavista	20258 San Miguel Achiutla	20464 Santiago Ihuitlán Plumas	20160 San Jerónimo Silacayoapilla
20026 Chalcatongo de Hidalgo	20264 San Miguel Chicahua	20469 Santiago Juxtlahuaca	20164 San Jorge Nuchita
20046 Magdalena Jaltepec	20269 San Miguel el Grande	20479 Santiago Nejapilla	20165 San José Ayuquila
20047 Santa Magdalena Jicotlán	20270 San Miguel Huautla	20480 Santiago Nundiche	20181 San Juan Bautista Suchitepec
20050 Magdalena Peñasco	20274 San Miguel Piedras	20481 Santiago Nuyoó	20183 San Juan Bautista Tlachichil
20054 Magdalena Zahuatlán	20281 San Miguel Tecumatlán	20486 Villa Tejúpam de la Unión	20186 San Juan Cieneguilla
20086 San Agustín Tlacotepec	20283 San Miguel Tequixtepec	20488 Santiago Tepetlapa	20199 San Juan Ihualtepec
20093 San Andrés Lagunas	20286 San Miguel Tlacotepec	20492 Santiago Tilantongo	20230 San Lorenzo Victoria
20094 San Andrés Nuxiño	20287 San Miguel Tulancingo	20493 Santiago Tillo	20237 San Marcos Arteaga
20096 San Andrés Sinaxtla	20304 San Pedro Coxcaltepec Cántar	20499 Santiago Yolomécatl	20245 San Martín Zacatepec
20105 San Antonino Monte Verde	20317 San Pedro Mártir Yucuxaco	20500 Santiago Yosondúa	20251 San Mateo Nejápam
20106 San Antonio Acutla	20320 San Pedro Molinos	20510 Santo Domingo Ixcatlán	20259 San Miguel Ahuehuetitlán
20110 San Antonio Sinicahua	20321 San Pedro Nopala	20511 Santo Domingo Nuxaá	20261 San Miguel Amatitlán
20119 San Bartolomé Yucuañe	20329 San Pedro Teozacoalco	20518 Santo Domingo Tlatayápam	20290 San Nicolás Hidalgo
20121 San Bartolo Soyaltepec	20331 San Pedro Tidaá	20521 Santo Domingo Tonaltepec	20340 San Pedro y San Pablo Tequix
20127 San Cristóbal Amoltepec	20332 San Pedro Topiltepec	20523 Santo Domingo Yanhuitlán	20352 San Simón Zahuatlán
20129 San Cristóbal Suchixtlahuaca	20339 San Pedro y San Pablo Teposc	20528 Santos Reyes Tepejillo	20373 Santa Catarina Zapouilla
20133 San Esteban Atatlahuca	20341 San Pedro Yucunama	20532 Santo Tomás Ocoatepec	20376 Santa Cruz de Bravo
20140 San Francisco Chindúa	20346 San Sebastián Nicananduta	20536 San Vicente Nuñú	20381 Santa Cruz Tacache de Mina
20144 San Francisco Jaltepetongo	20348 San Sebastián Tecomaxtlahuac	20540 Villa de Tamazulápam del Pro	20400 Santa María Camotlán
20147 San Francisco Nuxaño	20370 Santa Catarina Tayata	20547 Teotongo	20455 Santiago Ayuquillilla

20151 San Francisco Teopan	20371 Santa Catarina Ticuá	20548 Tepelmeme Villa de Morelos	20456 Santiago Cacaloxtotec
20172 San Juan Achiutla	20372 Santa Catarina Yosonotú	20552 Tlacotepec Plumas	20459 Santiago Chazumba
20176 San Juan Bautista Coixtlahua	20379 Santa Cruz Nundaco	20556 La Trinidad Vista Hermosa	20461 Santiago del Río
20195 San Juan Diuxi	20382 Santa Cruz Tacahua	20562 Magdalena Yodocono de Porfir	20462 Santiago Huajolotitlán
20208 San Juan Mixtepec - Distr. 0	20383 Santa Cruz Tayata	20564 Yutanduchi de Guerrero	20476 Santiago Miltepec
20210 San Juan Ñumí	20395 Santa María Apazco	20569 Santa Inés de Zaragoza	20484 Santiago Tamazola
20215 San Juan Sayultepec	20397 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	20004 Asunción Cuyotepeji	20501 Santiago Yucuyachi
20217 San Juan Tamazola	20404 Santa María Chachoápam	20011 Calihualá	20520 Santo Domingo Tonalá
20218 San Juan Teita	20405 Villa de Chilapa de Díaz	20022 Cosoltepec	20524 Santo Domingo Yodohino
20221 San Juan Teposcolula	20408 Santa María del Rosario	20032 Fresnillo de Trujano	20529 Santos Reyes Yucuná
20224 San Juan Yucuita	20422 Santa María Nativitas	20034 Guadalupe de Ramírez	20537 Silacayoápam
20239 San Martín Huamelúlpam	20423 Santa María Nduayaco	20039 Heroica Ciudad de Huajuapán	20549 Tezoatlán de Segura y Luna
20240 San Martín Itunyoso	20430 Santa María Tataltepec	20055 Mariscala de Juárez	20567 Zapotitlán Lagunas
20242 San Martín Peras	20444 Santa María Yolotepec	20065 Ixpantepec Nieves	20568 Zapotitlán Palmas
20250 San Mateo Etlatongo	20445 Santa María Yosoyúa	20081 San Agustín Atenango	
20252 San Mateo Peñasco	20446 Santa María Yucuhiti	20089 San Andrés Dinicuiti	

PUEBLA			
21003 Acatlán	21055 Chila	21112 Petlalcingo	21156 Tehuacán
21009 Ahuehuetitla	21056 Chila de la Sal	21113 Piaxtla	21157 Tehuiztingo
21011 Albino Zertuche	21059 Chinantla	21124 San Gabriel Chilac	21160 Teotlalco
21013 Altepexi	21066 Guadalupe	21127 San Jerónimo Xayacatlán	21169 Tepexi de Rodríguez
21018 Atexcal	21070 Huatlatlauca	21129 San José Miahuatlán	21190 Totoltepec de Guerrero
21024 Axutla	21073 Huehuetlán el Chico	21131 San Juan Atzompa	21191 Tulcingo
21027 Caltepec	21081 Ixcamilpa de Guerrero	21135 San Miguel Ixitlán	21196 Xayacatlán de Bravo
21032 Cohetzala	21082 Ixcaquixtla	21139 San Pablo Anicano	21198 Xicotlán
21037 Coyotepec	21085 Izúcar de Matamoros	21141 San Pedro Yeloixtlahuaca	21206 Zacapala
21042 Cuayuca de Andrade	21087 Jolalpan	21146 Santa Catarina Tlaltempan	21214 Zinacatepec
21047 Chiautla	21092 Juan N. Méndez	21147 Santa Inés	21209 Zapotitlán

		Ahuatempán	
21052 Chigmecatitlán	21098 Molcaxac	21155 Tecamatlán	

QUERETARO			
003 Arroyo Seco	007 Ezequiel Montes	014 Querétaro	018 Tolimán
004 Cadereyta de Montes	011 El Marqués	015 San Joaquín	
005 Colón	012 Pedro Escobedo	016 San Juan del Río	
006 Corregidora	013 Peñamiller	017 Tequisquiapan	

SAN LUIS POTOSI			
001 Ahualulco	015 Charcas	030 San Nicolás Tolentino	048 Villa de la Paz
002 Alaquines	017 Guadalcázar	032 Santa María del Río	049 Villa de Ramos
004 Armadillo de los Infante	020 Matehuala	033 Santo Domingo	050 Villa de Reyes
005 Cárdenas	021 Mexquitic de Carmona	035 Soledad de Graciano Sánchez	051 Villa Hidalgo
006 Catorce	022 Moctezuma	043 Tierra Nueva	052 Villa Juárez
007 Cedral	024 Rioverde	044 Vanegas	055 Zaragoza
008 Cerritos	025 Salinas	045 Venado	056 Villa de Arista
009 Cerro de San Pedro	027 San Ciro de Acosta	046 Villa de Arriaga	
010 Ciudad del Maíz	028 San Luis Potosí	047 Villa de Guadalupe	

SINALOA			
001 Ahome	008 Elota	012 Mazatlán	015 Salvador Alvarado
002 Angostura	010 El Fuerte	013 Mocorito	016 San Ignacio
006 Culiacán	011 Guasave	014 Rosario	018 Navolato

SONORA			
001 Aconchi	020 Carbó	037 Mazatán	056 San Miguel de Horcasitas
002 Agua Prieta	021 La Colorada	038 Moctezuma	057 San Pedro de la Cueva
004 Altar	022 Cucurpe	039 Naco	058 Santa Ana
005 Arivechi	023 Cumpas	040 Nacori Chico	059 Santa Cruz
006 Arizpe	024 Divisaderos	041 Nacozari de García	060 Sáric
007 Atil	025 Empalme	042 Navojoa	061 Soyopa
008 Bacadéhuachi	026 Etchojoa	043 Nogales	062 Suaqui Grande
009 Bacanora	027 Fronteras	044 Onavas	063 Tepache
011 Bacoachi	028 Granados	045 Opodepe	064 Trincheras
012 Bacum	029 Guaymas	046 Oquitoa	065 Tubutama
013 Banámichi	030 Hermosillo	047 Pitiquito	066 Ures
014 Baviácora	031 Huachinera	048 Puerto Peñasco	067 Villa Hidalgo
015 Bavispe	032 Huasabas	050 Rayón	068 Villa Pesqueira
016 Benjamín Hill	033 Huatabampo	052 Sahuaripa	070 General Plutarco Elías Calles
017 Caborca	034 Huépac	053 San Felipe de Jesús	071 Benito Juárez
018 Cajeme	035 Imuris	054 San Javier	072 San Ignacio Río Muerto

019 Cananea	036 Magdalena	055 San Luis Río Colorado	

TAMAULIPAS			
001 Abasolo	015 Gustavo Díaz Ordaz	025 Miguel Alemán	036 San Nicolás
005 Burgos	016 Hidalgo	026 Miquihuana	037 Soto la Marina
006 Bustamante	017 Jaumave	027 Nuevo Laredo	039 Tula
007 Camargo	018 Jiménez	030 Padilla	040 Valle Hermoso
008 Casas	019 Llera	031 Palmillas	041 Victoria
010 Cruillas	020 Mainero	032 Reynosa	042 Villagrán
012 González	022 Matamoros	033 Río Bravo	
013 Guemez	023 Méndez	034 San Carlos	
014 Guerrero	024 Mier	035 San Fernando	

ZACATECAS			
001 Apozol	018 Huanusco	033 Moyahua de Estrada	046 Tepetongo
002 Apulco	019 Jalpa	034 Nochistlán de Mejía	049 Valparaíso
005 Calera	020 Jerez	035 Noria de Angeles	050 Vetagrande
006 Cañitas de Felipe Pescador	023 Juchipila	036 Ojocaliente	051 Villa de Cos
007 Concepción del Oro	024 Loreto	037 Pánuco	052 Villa García
008 Cuauhtémoc	025 Luis Moya	038 Pinos	053 Villa González Ortega
010 Fresnillo	026 Mazapil	039 Río Grande	054 Villa Hidalgo
012 Genaro Codina	027 Melchor Ocampo	040 Sain Alto	055 Villanueva
013 General Enrique Estrada	028 Mezquital del Oro	041 El Salvador	056 Zacatecas
014 General Francisco R. Murguía	029 Miguel Auza	042 Sombrerete	057 Trancoso
016 General Pánfilo Natera	030 Momax	043 Susticacán	
017 Guadalupe	032 Morelos	044 Tabasco	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO LI

 	CONCEPTOS DE INVERSIÓN ELEGIBLES PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCCIÓN BÁSICA PROMAF

Actividad	Equipo	Costo	Medio Ambiente
Preparación del terreno	Cinceles	Medio	Este implemento es usado en labranza de conservación.
	Subsoleadores	Medio	Este implemento también es usado en labranza de conservación. En Agricultura de Conservación (AC) se usa para preparar el terreno en el año cero (primer ciclo).
	Multirado	Medio	Este implemento es utilizado en Labranza y Agricultura de Conservación.
	Rastras	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de labranza de conservación. En Agricultura de Conservación (AC) se usa para preparar el terreno en el año cero (primer ciclo).
	Cultivadoras (este implemento se utiliza en el aporque)	Bajo	Este equipo se sigue usando aunque se trate de labranza de conservación.

			En Agricultura de Conservación (AC) se usa para preparar el terreno en el año cero (primer ciclo).
	Niveladoras Láser	Alto	Este implemento se usa cuando se prepara un terreno para entrar su primer ciclo a Agricultura de Conservación (AC).
	Escrepa. Cuchillas	Medio	Este implemento se usa cuando se prepara un terreno para entrar su primer ciclo a Agricultura de Conservación (AC).
Siembra	Sembradoras mecánicas	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de Labranza y Agricultura de Conservación.
	Sembradoras neumáticas	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de Labranza y Agricultura de Conservación.
	Sembradoras mecánicas o se semi-precisión con discos cortadores, discos fertilizadores, discos de siembra, sistema para colocar insecticidas para sistema de Agricultura de conservación	Alto	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Sembradoras neumáticas, con discos cortadores, discos fertilizadores, discos de siembra	Alto	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Sembradoras Multi-uso Multi-cultivo con todos los aditamentos. Versátiles reformación, fertilización, siembra, turbina	Alto	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Sembradoras Manuales con depósito para fertilizante	Bajo	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Sembradoras para Tractores de 2 llantas o motocultores para cultivos de granos pequeños y grandes	Alto	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Sembradoras de Tiro animal para cultivos de grano pequeño y grande. Sistema de Agricultura de Conservación	Alto	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
Control fitosanitario	Aspersoras de tipo aguilón	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de Labranza y Agricultura de Conservación.
	Aspersores de tipo /mochila motorizada, de tractor, mochila manual	Medio y Bajo	El uso eficiente y calibrado crea menor impacto al ambiente.
Fertilización	Fertilizadoras	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de Labranza y Agricultura de Conservación.
	Esparcidoras de estiércol	Medio	Este equipo se sigue usando aunque se trate de Labranza y Agricultura de Conservación.
	Fertilizadoras Reformadoras de tractor con discos de inyección y sistema de calibración para el sistema de Agricultura de conservación, enganche de 3 puntos y doble barra porta herramientas. 1er y 2da fertilización	Medio	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente.
	Fertilizadoras de tractor con	Medio	Este equipo es necesario para el sistema de

	discos de inyección o caída libre, sistema de calibración con capacidad alta para encalar o abonos orgánicos para el sistema de Agricultura de conservación enganche de 3 puntos doble barra porta herramientas 1er y 2da fertilización		Agricultura de Conservación (AC) no crea impacto al ambiente y permite uso de abonos orgánicos y manejos menos químicos.
Cosecha	Deshojadoras de maíz	Muy bajo	Sin problemas con el medio ambiente.
	Deshojadoras de maíz estacionarias	Muy bajo	Sin problemas con el medio ambiente.
	Ensiladora accionada por el tractor	Medio	Sin problemas con el medio ambiente.
	Remolques tirados por el tractor	Bajo	Sin problemas con el medio ambiente.
	Hileradora	Bajo	Sin problemas con el medio ambiente.
	Trilladora estacionaria accionada por el tractor	Medio	Sin problemas con el medio ambiente.
	Triturador de rastrojo	Bajo	Sin problemas con el medio ambiente.
	Cosechadoras de granos autopropulsadas	Alto	Sin problemas con el medio ambiente.
	Cosechadoras de forraje autopropulsadas	Alto	Sin problemas con el medio ambiente.
	Cosechadora Acoplable al tractor para productores de baja tecnificación 1 hasta 3 surcos	Medio	Sin problemas con el medio ambiente.
	Máquinas autopropulsadas para trilla de granos pequeños / Grandes. Cabezales, Esparcidores residuo	Alto	Sin problemas con el medio ambiente.
Predicción de necesidades de nitrógeno en el cultivo	Sensores de infrarrojo	Alto	Sin problemas con el medio ambiente.
Manejo de Residuo	Desvaradoras y Desmenuzadoras para manejo de residuo	Medio	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación. Sin problemas con el medio ambiente.
Reformadora de Camas	Enganche de tercer punto barra doble porta herramientas discos cortadores y timones para diferentes rejas	Medio	Este equipo es necesario para el sistema de Agricultura de Conservación. Sin problemas con el medio ambiente.
Conservación y manejo de granos	Silos metálicos de baja capacidad (100 kg, 250 kg, 500 kg y 1 tonelada) para almacenamiento de grano	Bajo	Este equipo es crucial para el manejo adecuado de semilla y grano de sustento. Completamente amigable con el ambiente.
	Silos metálicos de baja capacidad (100 kg, 250 kg, 500 kg y 1 tonelada) para almacenamiento de grano	Bajo	Este equipo es crucial para el manejo adecuado de semilla y grano de sustento. Completamente amigable con el ambiente.

Silos metálicos de alta capacidad (de 1, 2 y 5 toneladas) para almacenamiento de grano	Medio	Este equipo es importante en el fortalecimiento de los centros de acopia a baja escala. Completamente amigable con el ambiente.
Bolsas de plástico reforzadas para almacenamiento de grano (100kg, 250kg, 500 kg y 1 tonelada)	Bajo	Este equipo es crucial para el manejo adecuado de semilla y grano de sustento. Completamente amigable con el ambiente.
Bolsas de plástico reforzadas para almacenamiento de grano (100kg, 250kg, 500 kg y 1 tonelada)	Bajo	Este equipo es crucial para el manejo adecuado de semilla y grano de sustento. Completamente amigable con el ambiente.
Bolsas de plástico reforzadas para almacenamiento de grano (de 1, 2 y 5 toneladas)	Medio	Este equipo es importante en el fortalecimiento de los centros de acopia a baja escala. Completamente amigable con el ambiente.
Equipo medidor de humedad de grano, portátil y de fácil manejo	Medio	Este equipo permite determinar la humedad óptima para el almacenamiento del grano y representa una herramienta útil para los proceso de compra y venta del grano. Cada agricultor debe tener este equipo básico. Completamente amigable con el ambiente.
Polvos bio-orgánicos y bio-minerales	Bajo	Estas sustancias con conocidas como insecticidas botánicos que provienen de plantas autóctonas de México y de sustancias minerales inertes para controlar las plagas de campo y almacén. Por ser de origen natural son completamente compatibles con el ambiente.
Secadores de grano solares	Bajo	Son sistemas plásticos que permiten secar el grano utilizando la luz solar como fuente de energía además protegen al grano contra la lluvia. Completamente amigable con el ambiente.

En función de las necesidades, la Unidad responsable podrá autorizar maquinaria y equipo adicional, para fomentar la agricultura sustentable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO LII

	PROCESO DE GESTION PARA APOYOS DIRECTOS DEL COMPONENTE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS)

i. Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural y Solicitud de emisión de Declaratoria de Desastre Natural.

Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la SAGARPA, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de

radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural; y en el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente (Fondo) en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha deberá llevarse a cabo la solicitud al Titular de la Secretaría de emisión de Declaratoria de Desastre Natural.

ii. Publicación de la Declaratoria de Desastre Natural.

En base a la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

iii. Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente (Fondo), los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los componentes y montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente (Fondo).

El Acta de Diagnóstico de Daños deberá presentarse y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

- La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.
- En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

La integración del padrón de productores afectados elegibles deberá realizarse exclusivamente en los formatos de este Componente (Fondo), según Anexo XXIII. La información que no se entregue conforme a dichos formatos, se considerará como no presentada.

iv. Solicitud de Recursos a la Secretaría.

Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente (Fondo), manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

v. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente (Fondo).

La Comisión Dictaminadora del Componente (Fondo), en atención a la solicitud del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, del C. Gobernador de la Entidad Federativa o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores

afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente (Fondo). El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previa entrega de los mismos.

vi. Radicación de recursos federales:

Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del Componente (Fondo) los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Componente (Fondo); asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Componente (Fondo) deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

vii. Anticipo de recursos federales.

El Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el instrumento jurídico para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, componentes de apoyo y operación del Componente (Fondo) de las presentes Reglas de Operación.

viii. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Componente (Fondo).

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes reglas, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente (Fondo), conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

En los términos de estas Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;

El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre de ejercicio del Componente (Fondo).

Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

SINTESIS DEL PROCESO DE GESTION (Apoyos Directos)								
P R O C E S O		Emisión del Dictamen Técnico y solicitud de y de Publicación de Declaratoria por Desastre Natural a la SAGARPA	Publicación de la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación	Presentación del Acta de Diagnóstico de daños	Solicitud de Recursos	Dictamen de la Comisión Dictaminadora (CD) del Componente (Fondo)	Firma del Anexo Técnico, SAGARPA - Gobierno de la Entidad Federativa	Instalación de la CES
P L A Z O M A X I M O		15 días hábiles	15 días naturales contados a partir de la suscripción del anexo técnico	12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del dictamen técnico; pudiendo solicitar dos prórrogas adicionales: La primera de siete días naturales Y la segunda Por 30 días naturales adicionales a la primera prórroga.	A más tardar 1 día hábil siguiente a la presentación del acta de diagnóstico de daños (add)	15 días naturales contados a partir del lunes a la presentación del acta de diagnóstico de daños, con solicitud de recursos al Componente (Fondo)	15 días naturales	1 día hábil posterior a la radicación de los recursos federales



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LIII

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN	PROCESO DE GESTION PARA SEGURO CATASTROFICO DEL COMPONENTE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS)

La solicitud de apoyo al componente para el caso del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación.

A dicha solicitud se deberán anexar al menos una propuesta con la siguiente información: los estudios que formule la empresa aseguradora para tal efecto; la información relacionada a los cultivos, la superficie,

unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones a asegurar; los municipios considerados, los parámetros de riesgos climatológicos y la propuesta económica.

La elección de la empresa aseguradora, superficies/unidades animal aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado, quien deberá observar las regulaciones aplicables.

La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen subsidio para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos.

La Unidad de Riesgo que se determine para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este Componente (Fondo), será definida por la Entidad Federativa.

Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del Componente (Fondo), que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

Una vez recibida la información de manera completa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Unidad Responsable del Componente (Fondo) la presentará a la Comisión Dictaminadora para su Dictamen.

Una vez aprobada y contratada por la Entidad Federativa la cobertura del seguro catastrófico, la operación y seguimiento deberá llevarse a cabo en lo que aplica al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del Componente (Fondo), hasta en tanto no se hayan indemnizado las hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado.

Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, en su modalidad de contratación directa o adhesión por parte de los estados, la Entidad Federativa deberá remitir informes físico-financieros mensuales y trimestrales, según los formatos y apartado establecidos para tal efecto en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) del Componente (Fondo) de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas, este envío deberá ser previa validación de la Delegación.

- a) Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.**

b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico del 8º día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.

c) Apoyos Directos los 365 días del año

Cuando las Entidades Federativas se adhieran a la cobertura de seguro contratada por la Secretaría, esta última solicitará a la aseguradora emitir los endosos a los documentos contractuales para que sean las Entidades Federativas quienes reciban las indemnizaciones que procedan, en este sentido, en el marco del instrumento jurídico que la Secretaría celebre con la Entidad Federativa, la Unidad Responsable del Componente (Fondo) formulará un Anexo Técnico exclusivamente para los gastos de operación y seguimiento operativo correspondientes a dicha adhesión, los cuales deberán ser firmados por la parte federal, por la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la SDR o equivalente, deberán informar y comprobar a la Unidad Normativa Responsable del cumplimiento de aportación de la coparticipación estatal al monto federal autorizado en un plazo máximo de 20 días hábiles posterior a la adhesión al SAC.

Una vez contratado el SAC, durante su vigencia pueden presentarse dos casos:

1. No se proceda a la indemnización por parte de la compañía aseguradora.- En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Componente (Fondo) al cierre finiquito del mismo.
2. Se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha indemnización al Gobierno de la Entidad Federativa para su canalización a los productores, previa validación del padrón de beneficiarios mediante la cual se verifique que los productores sean elegibles en cuanto a lo establecido en el artículo 33 de estas REGLAS DE OPERACION, que presenten pérdidas catastróficas en sus unidades de producción, que no cuenten con subsidios en la prima de AGROASEMEX, por el mismo riesgo objeto del seguro contratado o adherido por el Gobierno del Estado. En éste caso, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 60 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del Anexo Técnico se deberá presentar el cierre finiquito del mismo.

La CES deberá sesionar trimestralmente durante la vigencia de la póliza y mensualmente cuando se determine la procedencia de la indemnización, para informar a la Unidad Responsable del Componente (Fondo) sobre el avance en el pago productores beneficiarios elegibles, la generación de jornales, las acciones de infraestructura y equipamiento o aquellas acciones que se consideraron necesarias para la atención de los daños en el sector agropecuario, acuícola y pesquero por la ocurrencia de desastre natural.

A más tardar 60 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del Anexo Técnico se deberá presentar el resultado del seguimiento operativo del Anexo Técnico realizado a través de una revisión o auditoría al Anexo Técnico, considerando la solventación a las observaciones que se hubiesen generado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, como ejecutor de los recursos. Estos resultados deberán presentarse en la reunión de la CES donde se presente el cierre finiquito del Anexo Técnico, debiendo cubrir adicionalmente la orden del día especificada para tal efecto en el formato electrónico del Sistema de Operación y Gestión Electrónica.

Al respecto, deberá observarse que el ejercicio de los Gastos de operación deberá limitarse a lo equivalente al 2.0 por ciento del monto indemnizado y como máximo al monto total radicado por este concepto a la entidad, con el fin de canalizar los apoyos a los productores afectados, en tanto que lo correspondiente al seguimiento operativo (0.8% de lo dictaminado para la contratación del seguro), podrá ejercerse en su

totalidad con el fin de llevar a cabo una revisión eficiente del ejercicio de los recursos federales y de la indemnización.

Al respecto, con el fin de atender al mayor número de productores de bajos ingresos afectados por desastres naturales y elegibles del apoyo del Componente (Fondo), se podrán indemnizar a los municipios que presenten los mayores desbalances regionales con respecto a: las afectaciones ocurridas por el desastre natural, a los niveles de aseguramiento y a los niveles de indemnizaciones.

SINTESIS DEL PROCESO DE GESTION (Seguro Catastrófico)						
Proceso	Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente (Fondo) para la Contratación del Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola o Pesquero Catastrófico	Adhesión por parte de las Entidades Federativas al Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola o Pesquero Catastrófico	Firma del Anexo Técnico, SAGARPA - Gobierno de la Entidad Federativa	Radicación de recursos federales por Gastos de Operación de la Adhesión al Seguro	Instalación de la CES	Inicio de Vigencia y Operación del Seguro Catastrófico
Plazo máximo	En los primeros 7 días hábiles del mes de mayo	Del 8º. día hábil de mayo al 31 de mayo	15 días naturales a partir de que se haya Dictaminado por parte de la Comisión del Componente (Fondo) o bien, formalizado la adhesión a través del pago de primas estatales y endoso de documentos contractuales	7 días hábiles posterior a la suscripción del anexo técnico	1 día hábil posterior a la radicación de los recursos federales por concepto de gastos de operación en el caso de adhesión, o bien, de los recursos federales para pago de primas en el caso de contratación directa	Definida en función del (los) ciclo (s) que se estén protegiendo.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LIV

 	TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OPERACION DEL COMPONENTE SANIDADES

Artículo 1º. Características de los Apoyos

El Componente de Sanidades apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren recursos para ser exitosas.

Los recursos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita el SENASICA, los cuales deberán ser considerados por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRS), durante el proceso de planeación, e integrados en los Programas de Trabajo como proyectos viables con metas alcanzables, a fin de obtener una mejora sanitaria tangible que incluya la necesidad de concentrar los recursos en zonas estratégicas del territorio nacional, considerando también, zonas colindantes con estados vecinos y una mayor coordinación entre los mismos.

El SENASICA ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas, así como la mejora de la competitividad de los productos de origen vegetal, pecuarios, acuícola y pesquero, teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a. Las oportunidades coyunturales de avance de los programas en cada entidad federativa, para la mejora del estatus.
- b. El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada;
- c. El grado de compromiso que demuestren los gobiernos estatales, municipales y/o los productores de cada entidad federativa;
- d. La conservación de los status alcanzados en cada entidad o región agroecológica.
- e. La mejora de la competitividad y productividad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; con la promoción e implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación para poner a disposición de los consumidores alimentos libres de contaminantes, y
- f. La participación y compromiso en la realización de las acciones y estrategias sanitarias de los Sistemas Producto Nacionales y Estatales.

Artículo 2°. Componente de Sanidades

2.1. Salud Animal.

A través de los Organismos Auxiliares de Salud Animal se ejecutarán Proyectos Zoosanitarios y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoosanitarias, Despoblación, Vigilancia Epidemiológica, Trazabilidad y Capacitación Epidemiológica.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante proyectos específicos, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

- Situación actual
- Objetivo estratégico 2008-2012
- Meta anual (del ejercicio a operar)
- Acciones técnicas (alcance)
- Presupuesto

Los Proyectos de Salud Animal corresponderán a cada una de las campañas sanitarias o programas de vigilancia epidemiológica, trazabilidad y otros que determine en su caso el SENASICA, serán los Programas de Trabajo específicos por estado y la conjunción de estos constituirá el programa de trabajo anual de salud animal, mismo que será suscrito por las instancias participantes, las unidades responsables y ejecutoras.

Los proyectos que se presenten deberán considerar impactos sanitarios relevantes para ser autorizados por la Dirección General de Salud Animal:

- Campañas Zoosanitarias en rumiantes: Tuberculosis bovina, Tuberculosis en ganado lechero, Brucelosis bovina, Brucelosis en ovinos y caprinos, Garrapata del género *Boophilus spp.*, y Rabia Parálítica Bovina; en porcinos: Enfermedad de Aujeszky y en aves: Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis aviar e Influenza aviar.
- Despoblación de unidades de producción de rumiantes, porcinos y aves.

- Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades porcinas (fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky), zonas libre de enfermedades aviares (enfermedad de Newcastle, salmonelosis aviar e influenza aviar), y en zonas libres de Tuberculosis bovina, Brucelosis, Garrapata *Boophilus spp*, rabia paralitica bovina y capacitación en epidemiología.
- Trazabilidad de animales y sus productos.
- Varroasis de las abejas.
- Paratuberculosis bovina, en aquellas entidades donde la enfermedad es un problema aparente o se requiere saber su prevalencia.
- Atención a contingencias zoonositarias.

2.2. Sanidad Vegetal

A través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal se ejecutarán Proyectos Fitosanitarios y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Serán elegibles para apoyos con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, los siguientes Proyectos ordenados por prioridad:

Prioridad 1: Campaña contra Huanglonging de los cítricos, Trampeo Preventivo de moscas exóticas de la fruta, Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria.

Prioridad 2: Campaña contra ácaro tojo de las palmas, la cochinilla rosada, trips oriental, plagas reglamentadas de los cítricos, palomilla oriental de la fruta y piojo harinoso de la vid.

Prioridad 3: Campaña nacional contra moscas nativas de la fruta; contra langosta; plagas reglamentadas del aguacatero; moko del plátano, contra plagas reglamentadas del algodón, enfermedad de Pierce, broca del café, malezas reglamentadas, chapulín y evaluación de tercerías fitosanitarias.

Prioridad 4: Programa de contingencias fitosanitarias y otros que determine el SENASICA.

Para el caso del Programa Mosca del Mediterráneo, Huanglonging de los cítricos, vigilancia epidemiológica fitosanitaria, Dispositivo Nacional de Emergencia, programa de contingencias y otros que determine el SENASICA para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá suscribir instrumentos jurídicos con otras Instancias.

2.3. Sanidad Acuícola y Pesquera.-

A través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola y Pesquera se ejecutarán los Proyectos y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Verificación de la movilización de productos acuícolas y pesqueros en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios;
3. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y toma de decisiones;
4. Bioseguridad;
5. Promoción y difusión;
6. Capacitación;
7. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
8. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;

9. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
10. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo validado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con el SENASICA se establezcan.

2.4. Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.

Se ejecutarán Proyectos que promuevan los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (Buenas prácticas de producción, manejo, cosecha, procesamiento primario, HACCP, POES, etc.) en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal y acuícola y pesquero a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los apoyos derivados de recursos convenidos. Deberá contemplarse aquellos proyectos relacionados con la implementación y certificación o reconocimiento de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal, acuícolas y pesqueros.

Los programas a ejecutarse deberán contemplar acciones orientadas a la asistencia técnica, capacitación, monitoreo de contaminantes y residuos, y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la extracción, producción, cosecha, acopio, manejo, envasado, empaque y procesamiento primario de productos de origen agrícola, pecuario, producción orgánica acuícola y pesquera, de acuerdo a lo establecidos en anexo XXXIII, seguimiento y evolución del subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

El Programa de trabajo dará cumplimiento a las acciones relacionadas con la Promoción y Difusión, Capacitación, Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes, Asistencia Técnica a los productores interesados en la implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación bajo la modalidad de empresas y de áreas integrales así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la operación, seguimiento y evaluación del Subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

Los indicadores de seguimiento de los programas serán aquellos que midan el impacto de las acciones aplicadas en las entidades federativas como los siguientes:

- Empresas adheridas en programa.
- Superficie, Hatos, Volumen de producto con certificación.
- Empresas con reconocimiento y/o certificado.
- Volumen de envases vacíos recolectados.
- Áreas integrales con aplicación de sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación reconocidas y/o certificadas.

En los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la operación, seguimiento y evaluación del subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se establecerán los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones y recursos comprometidos en los Programas de Inocuidad, con la finalidad de asegurar el uso transparente y eficaz de los recursos.

Con la finalidad de asegurar que las disposiciones oficiales y en materia de sistemas de reducción de riesgos así como el uso transparente y eficaz de los recursos, el SENASICA realizará verificaciones, auditorías y evaluaciones con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

2.5. Inspección en la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección en la Movilización Nacional a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's) y Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's).

Los recursos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para el Control de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Los montos de recursos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por el SENASICA, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, los recursos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por el SENASICA.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato de Proyecto de Operación de PVI's y Operación de PVIF's.

Los proyectos podrán ser ejecutados por los Organismos Auxiliares, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal que conforman los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. En este proyecto se podrán considerar apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por el SENASICA.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

Artículo 3°. Tipos y Montos de Apoyo

El componente Sanidades contará con los recursos para la operación de los Proyectos (Programas de trabajo) mencionados en el Artículo 2 del presente documento y su distribución será dada a conocer a las Entidades Federativas por el SENASICA a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría para la firma de los Instrumentos Jurídico y presentación de los Proyectos correspondientes.

Artículo 4°. Acceso a los apoyos del Componente Sanidades

- Ser Organismo Auxiliar, reconocido por la SAGARPA con registro, vigente/o instancia vinculada con la materia autorizada por el SENASICA.
- Contar con un programa de trabajo validado por la Dirección General correspondiente del SENASICA.
- Los operadores son los Comités Estatales de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y de Sanidad Acuicola y Pesquera (Organismos Auxiliares) o instancias relacionadas con el sector.
- Los demás establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

Artículo 5°. Mecánica Operativa

Las propuestas de proyectos de sanidad e inocuidad que se presenten al SENASICA para su evaluación y validación, podrán ser aprobadas o rechazadas, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) alineación a las prioridades establecidas por cada Dirección General, b) las características del proyecto propuesto, en términos del impacto sanitario, considerando los indicadores que para tal efecto se establezcan c) viabilidad de las acciones, d) los resultados esperados, e) al procedimiento de elaboración de programas de trabajo establecido por cada una de las Direcciones Generales del SENASICA y /o f) los antecedentes de participación y administración de recursos en ejercicios anteriores

Para coordinar la operación de los proyectos de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Acuícola e Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera e Inspección de la Movilización Nacional, la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, integrada por la Secretaría y el Gobierno del Estado, y sus subcomisiones por subcomponente, será la encargada de dar seguimiento al proceso de dictamen, entrega de apoyos y hasta la conclusión del ejercicio correspondiente. En este caso, la radicación de recursos se hará por la Unidad Administrativa correspondiente.

a) Procedimiento para la planeación, programación y presupuestación de los recursos en concurrencia.

RESPONSABLE		ACTIVIDAD
	No.	DESCRIPCION
SENASICA (Direcciones Generales)	1	Elabora Lineamientos Técnico y Administrativos Específicos y establece las prioridades de operación para los proyectos (Programas de Trabajo), de Sanidad e Inocuidad.
Instancia Ejecutora	2	Recibe y difunde los Lineamientos Técnico y Administrativos Específicos a la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad
Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad	3	Recibe y difunde la normatividad establecida por el SENASICA; la Unidad Responsable establece y difunde las prioridades, necesidades y montos presupuestales por subcomponente, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos.
Instancia Ejecutora	4	Una vez obtenida la información, elaboran y envían el Instrumento Jurídico para su trámite correspondiente.
SENASICA –Oficialía Mayor- Coordinación General de Delegaciones - Abogado General)	5	Recibe, revisa y turna el Instrumento Jurídico para su registro, tramite, seguimiento y aplicación.
Instancia Ejecutora	6	Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, elaboran Proyectos (Programas de Trabajo) por Subcomponente (Salud Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Acuícola, Inocuidad Agroalimentaria e Inspección de la Movilización Nacional), vía cuadros de metas y montos, conforme a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Técnicos y Administrativos
SENASICA (Direcciones Generales)	7	Recibe, revisa y valida los Proyectos del (Programas de Trabajo) por Subcomponente, conforme a prioridades y criterios técnicos, establecidos en los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos

b) Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control

Organismo Auxiliar	1	Inicia operaciones mediante solicitud de recursos a la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, conforme a los Proyectos (Programas de Trabajo) validados y autorizados por el SENASICA.
Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad	2	Recibe la solicitud de recursos, evalúa y en su caso autoriza. Notifica e inicia operaciones mediante solicitud de recursos a la Unidad Administrativa Correspondiente.
Unidad Administrativa	3	Recibe la notificación de solicitudes por parte de la Comisión y

Correspondiente		liberación de recursos conforme a disponibilidad presupuestal.
Organismo Auxiliar	4	Recibe el recurso, emite el recibo correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los proyectos.
Delegación SAGARPA Gobierno Estatal SENASICA (Direcciones Generales) Organo Interno de Control	5	Supervisan, norman, regulan y evalúan operaciones conforme a lo establecido en los proyectos.
Organismo Auxiliar	6	Presenta a la Comisión Técnica de Sanidades e Inocuidad, el informe físico y financiero mensual, trimestral, semestral, anual y de finiquito conforme a las fechas establecidas, considerando el formato que para tal efecto emita la unidad responsable.
Comisión Técnica de Sanidad e inocuidad	7	Revisa, valida y envía los informes a la Delegación, quien a su vez los envía a la Dirección General Correspondiente.
SENASICA (Direcciones Generales)	8	Revisa y en su caso valida informes.
Gobierno del Estado en Coordinación con el Organismo Auxiliar	9	Carga y mantiene actualizados los avances físicos y financieros en el SURI y notifica mensualmente al Area normativa central correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
Comisión Técnica de Sanidad e inocuidad	10	Elabora el acta de cierre y finiquito por Subcomponente y la envía a la Delegación Estatal de la SAGARPA.
Delegación SAGARPA	11	Envía el Acta de Cierre Finiquito a la Dirección General correspondiente.
SENASICA (Direcciones Generales)	12	Recibe el Acta de Cierre Finiquito.

Artículo 6° Aspectos generales a considerar

1.- Para el Componente de Sanidades, cuando se suscriban acuerdos, contratos o convenios de colaboración o de coordinación institucional y/o de concertación con otras Instancias, deberán ser aplicados conforme se establezcan en el instrumento legal correspondiente convenido entre las partes.

2.- Los recursos públicos del Componente de Sanidades, deberán ser aplicados conforme a los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos emitidos por cada una de las Direcciones Generales del SENASICA responsables de cada subcomponente.

3.- Las metas planteadas en los Programas de Trabajo, así como los proyectos del Programa de Trabajo validados, no podrán ser modificados sin previa autorización del SENASICA a través de sus Direcciones Generales.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO LV

	TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD TECNICA ESPECIALIZADA (UTE)

La Instancia Ejecutora Nacional que designe la Unidad Responsable, será quien opere los recursos de ejecución directa de la estrategia de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural para Unidades Técnicas Especializadas en el país y coordinará, la asistencia técnica y capacitación de los productores y demás agentes del sector rural en oficios agropecuarios, acuícolas, pesqueros y otros característicos del sector rural, también se encargará del mejoramiento de la calidad de los servicios profesionales, a través procesos de acreditación y eventualmente de certificación de competencias, considerando el diseño de estándares de competencia laboral y de desempeño, así como la supervisión de los Servicios Profesionales del Sector Rural. Para esto, la Instancia Ejecutora Nacional podrá apoyarse en Instituciones de Investigación y Educación Superior y Agencias Internacionales y otras instituciones especializadas en investigación y capacitación del sector rural, o realizar directamente las acciones y estrategias como Unidad Técnica Especializada, que sean necesarias y/o requeridas por las áreas normativas de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Acuicultura y Pesca de la SAGARPA, y que promuevan estrategias que involucren al Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

Cada Unidad Técnica Especializada, estará integrada por la Instancia Ejecutora Nacional y/o por una o más Instituciones de Investigación y Educación Superior u otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación que disponen de una metodología y/o tecnología, para atender una estrategia de asistencia técnica y capacitación de amplia cobertura.

La metodología o tecnología por estrategia, su presupuesto y programa de trabajo, será propuesta por la Instancia Ejecutora Nacional a la Unidad Responsable y al Área normativa de la SAGARPA (Agricultura o Ganadería o Desarrollo Rural o Acuicultura o Pesca) según sea el caso, para su validación y publicación en los medios electrónicos de la SAGARPA.

Los términos de referencia para convocar o presentar estrategias para desarrollar capacidades en los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) y eventualmente apoyar el desarrollo de capacidades de Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) y/o de productores, jóvenes y mujeres rurales, para lo cual se deben considerar los siguientes contenidos (todos o partes de éstos):

- *El marco conceptual de la estrategia, perfil de beneficiarios y PSP, regiones, instrumental metodológico y actividades a desarrollar en el marco del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.*
- *El diseño de los programas de trabajo a desarrollar por los PSP, la estrategia de formación considerando el Mapa de Capacidades Profesionales requeridos para el servicio, así como el plan de formación, desarrollo de contenidos, materiales de apoyo y soporte técnico que eventualmente se otorgará a los responsables del CECS.*

- *La definición de estrategias de seguimiento de la calidad de los servicios especializados a PSP en situación de trabajo a aplicar con sus respectivos indicadores de desempeño y/o resultados en los productores, jóvenes y mujeres rurales.*
- *Definición del perfil de formadores, promotores y prestadores de servicios, de la estrategia y generación de materiales didácticos y de apoyo.*
- *Formar en la estrategia nacional a formadores de los CECS y/o promotores y prestadores de servicios y/o productores, jóvenes y mujeres rurales, según sea el caso.*
- *Apoyar al CECS en el análisis y seguimiento de la estrategia que corresponda, con el fin de generar informes de avances y resultados y proponer soluciones a restricciones que se presenten.*

En función de las necesidades y de los resultados obtenidos, la Unidad Responsable del Componente, podrá autorizar la inclusión o cancelación de estrategias, según corresponda. Estos cambios serán comunicados a la Instancia Ejecutora Nacional, para que ajusten los criterios y los programas de evaluación en consecuencia e informe a los CECS para su aplicación.

Las estrategias que se operarán a través de UTE's, se asignarán para los siguientes sectores:

- Innovaciones Pecuarias, por sistema producto.
- Innovaciones Agrícolas, por sistema producto.
- Innovaciones Pesqueras y Acuícolas, por sistema producto.
- Innovaciones en Desarrollo Rural y Territorial.

Para cada sector podrán crearse tantas UTE's como se requieran y se cuente con suficiencia presupuestal, para los sistemas productos básicos y estratégicos, conforme a lo que refiere el Artículo 179 de la LDRS, así como estrategias especiales prioritarias para las entidades.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO LVI

 	TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS)

1. Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios

En cada entidad del país, se tendrá un solo Centro para la Capacitación y Seguimiento, y en general se le conocerá como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales. Con el fin de desarrollar capacidades locales, esta función podrá ser responsabilidad de una Institución de Educación Superior local o nacional.

1.1. El Proceso para la selección de las Instituciones que fungirán como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, se realizará de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2013, Las instituciones de Educación Superior Locales que en el ejercicio fiscal inmediato anterior participaron como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales podrán continuar en su funciones como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, siempre y cuando la Delegación y el Gobierno del Estado no manifiesten inconveniente al respecto, además de haber obtenido un resultado satisfactorio durante el proceso de seguimiento implementado por la Instancia Ejecutora Nacional, y en caso de haber obtenido un dictamen no satisfactorio, esto será analizado por la Unidad Responsable a fin de determinar su continuidad en el ejercicio 2013.

En aquellos casos donde no existe alguna Institución de Educación Superior para operar como Centro estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales para el ejercicio 2013, se implementará un proceso similar al establecido en el ejercicio 2011 para seleccionar a la Institución que pueda fungir como Centro Estatal en el ejercicio 2013.

En caso de que en alguna entidad exista más una propuesta, será la Delegación en Coordinación con el Gobierno del Estado quienes definan cuál de ellas se envía a la Unidad Responsable.

A falta de propuesta por parte de la Delegación de la SAGARPA, en los términos de la convocatoria aquí establecidos, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural nombrará a la Institución que hará las veces de Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales en el ejercicio 2013.

- A. Una vez que se tenga la propuesta definida, ésta deberá ser enviada a la Unidad Responsable quien se encargará de la revisión documental del expediente, y si es procedente en caso de considerarse necesario, se programa una visita de verificación física.
- B. Se realiza la visita de verificación física de instalaciones, servicios y personal asignado para la operación del Centro estatal de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales por personal de la Unidad Responsable del componente.
- C. Con base en los resultados obtenidos la Unidad responsable del Componente emitirá el comunicado a las Delegaciones Estatales sobre el dictamen de las instituciones de educación propuestas para operar como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

1.2. Responsabilidades de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS):

Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales, realizarán la formación, capacitación, supervisión del desempeño, seguimiento de la calidad de los servicios, acreditación y, en su caso, certificación de competencias de los prestadores de servicios profesionales; mediante una estrategia basada en el

desarrollo de capacidades profesionales en situación de trabajo, para lo cual deberán cumplir con las siguientes responsabilidades.

- A. Las Instituciones de educación seleccionadas deberán firmar un Convenio con las Instancias correspondientes en el estado para operar como CECS.
- B. El CECS elaborará un programa de trabajo preliminar para instrumentar las acciones de capacitación y las de supervisión del desempeño y seguimiento a la calidad de los servicios profesionales, tomando como referencia la programación del Anexo de Ejecución en la entidad correspondiente para el Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural donde se establece la programación de montos, número de servicios, sectores de atención, etc.), para lo cual se debe considerar lo siguiente:
 - Una estrategia de capacitación, seguimiento y supervisión del desempeño que se realizará a los PSP que se contraten con recursos del componente, atendiendo las necesidades de desarrollo de capacidades que éstos tengan para otorgar adecuadamente el servicio asignado, sean de índole de desarrollo humano, metodológico o tecnológico, en la perspectiva de que estas acciones serán un proceso permanente articulado con el proceso de trabajo del PSP.
- C. Los CECS son los responsables de recibir, administrar y comprobar el pago de los recursos destinados a la capacitación, supervisión del desempeño, seguimiento a la calidad de los servicios profesionales, evaluación de estrategias, acreditación y en su caso certificación de competencias laborales de los PSP's, como las Instancias Responsables de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales del Componente.
- D. Los CECS recibirán los recursos de la Instancia Ejecutora del acuerdo al calendario de ministraciones que se establezcan en el Convenio firmado por las partes.
- E. Recibir por parte del Instancia Ejecutora en la entidad, el programa de trabajo y la información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los servicios de asistencia técnica y capacitación,

Dicha información incluye básicamente:

- Nombre, ubicación y otras características de los beneficiarios.
 - Nombre, correo electrónico carrera del profesional y otras características del prestador de servicios propuesto y validado.
 - Características de los apoyos autorizados.
- F. Los CECS, con base a la información anterior y en apego a los sistemas y procedimiento diseñados por la instancia ejecutora nacional, tendrán la responsabilidad de:
- Instrumentar una estrategia de capacitación, seguimiento y supervisión del desempeño de los PSP, con base a la instalación de espacios de articulación e interacción entre los distintos prestadores de servicios y otros actores de interés, a fin de generar redes de gestión de conocimiento local en apoyo a la mejora competitiva territorial, en la perspectiva de que estas acciones sean un proceso permanente y articulado con el proceso de trabajo del PSP.
 - Brindar la capacitación, tutoría, acompañamiento y soporte técnico a los prestadores de servicios, con criterios de evaluación de aprendizajes definidos, para fortalecer sus capacidades para facilitar el desarrollo humano de la población que atiende, considerando aspectos tanto metodológicos como técnicos – específicos conforme a los requerimientos del servicio, a través de: a) Vinculación con las distintas área académicas del CECS y otras Instituciones de Educación Superior (IES) o ID, c) Aplicación de estrategias formativas para los PSP basadas en trabajo – aprendizaje.
 - Supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de los servicios, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponden al componente en las Reglas de Operación y sus actividades, así como de desempeño derivados del soporte técnico y capacitación proporcionados por el CECS;

- Así como evaluar el desempeño general de las estrategias, desde la perspectiva territorio/sistemas producto, a través de la vinculación con la Red de Coordinación Estatal y Territorial en las Entidades de la Instancia Ejecutora Nacional que permita evaluar y retroalimentar las estrategias nacionales y estatales de desarrollo de capacidades y extensionismo rural.
- Seleccionar al personal responsable de la supervisión y seguimiento a la calidad de los servicios.
- Informar, con el apoyo de la Instancia Ejecutora Nacional, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural sobre los avances de los servicios y de sus resultados, así como recomendaciones para la mejora de las Estrategias.
- Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al ejecutor del gasto y al Prestador de Servicios Profesionales.
- Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes, en coordinación con la Instancia ejecutora y la validación de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
- A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.
- Levantar la información para el cálculo de los indicadores del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural a través de la aplicación de las encuestas a los beneficiarios del Componente y sistematización de los registros por el pago de los servicios profesionales otorgados.
- Reportar a la Delegación de la SAGARPA y a las Instancias Ejecutoras Estatal y Nacional, el indicador a nivel de Componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación; así como los tres indicadores a nivel de actividad, 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.
- Evaluar el desempeño del PSP e informar a la Instancia Ejecutora y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA para que se actualicen las listas de desempeño.
- Implementar en su caso un proceso de Certificación de competencias laborales a los prestadores de servicios, mediante la adopción del Sistema de Normalización y Certificación de Competencias laborales, formación de equipo de evaluadores certificados y articulación del proceso de Capacitación – evaluación – certificación.

La autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, podrá ser retirada por la SAGARPA a solicitud de la Instancia Ejecutora Nacional en cualquier momento en caso de incumplimiento grave. Esta decisión deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación de la SAGARPA, y a la Instancia Ejecutora correspondiente, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, nombrará a la institución que suplirá provisionalmente en las actividades al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

2. Instancia Ejecutora Nacional

Para lograr la estandarización en los servicios de los CECS en todas las entidades federativas se contará con la participación de una Instancia Ejecutora Nacional que será responsable de:

- Desarrollar sistemas y procedimientos de capacitación, supervisión, seguimiento, acreditación, información, seguimiento y rendición de cuentas homogéneos para todos los CECS.
- Desarrollar el Manual General de Procedimientos para la Capacitación, Supervisión del Desempeño y Seguimiento de la Calidad de los servicios proporcionados por los prestadores de servicios, dichos procedimientos serán de aplicación en todos los CECS
- Desarrollar la guía de supervisión y monitoreo para acreditar a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.
- Dar capacitación y soporte técnico- metodológico a los CECS, sobre los criterios y procedimientos para la capacitación, la supervisión del desempeño y el seguimiento de la calidad de los servicios profesionales en situación de trabajo. Así como, sobre los criterios de la supervisión y monitoreo de la operación de los CECS.
- Realizar la vinculación de los CECS con las Unidades Técnicas Especializadas, a efecto de apoyar la transferencia de modelos metodológicos para los servicios profesionales, sea por acciones de acompañamiento o procesos de formación presencial.
- Apoyar la vinculación de los CECS con las Comisiones Estatales del Programa de Desarrollo de Capacidades; Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con la finalidad de propiciar el seguimiento de los avances del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo rural, así como de la recomendaciones y las acciones de mejora en su caso.
- Supervisar y monitorear a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales, en caso de incumplimiento de los principios acordados, proponer a la SAGARPA retire la autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.
- Integrar los reportes de los indicadores del Componente de cada Centro Estatal y generar una base de datos dinámica que refleje los avances de metas de cada uno de los indicadores referidos, elaborando los reportes específicos cada vez que lo solicite la Unidad Responsable del Componente de la SAGARPA
- Informar regularmente a la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, sobre los avances, resultados y restricciones que se presenten durante la ejecución de la estrategia de desarrollo de asistencia técnica y capacitación, conforme a la información que periódicamente habrán de generar los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de cada uno de los servicios autorizados en el marco del Componente.

El contenido tanto del Manual General de Procedimientos para la Capacitación, Supervisión del Desempeño y Seguimiento de la Calidad de los servicios, así como la Guía para la supervisión y monitoreo para acreditar a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría, quien la pondrá disponible en la página electrónica de la SAGARPA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Nueva Alianza, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-449/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG16/2013.- EXP. SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DEL C. JUAN IGNACIO ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-449/2012

Distrito Federal, 11 de enero de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha tres de julio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, por el cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, en el que primordialmente aduce lo siguiente:

HECHOS

“(…)

3. *Que se tiene conocimiento de que con fecha primero de julio del presente año, día en que se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal en curso, el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, militante del Partido Acción Nacional y Vocero del equipo de campaña de la candidata a la Presidencia de la República por parte de dicha entidad política, acudió a la casilla electoral que le corresponde de acuerdo a su domicilio, presuntamente ubicado en la Colonia Tetelpan, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con la finalidad de emitir su voto.*

Momentos antes de realizar la conducta en cita, el ciudadano de mérito solicitó expresamente a los ciudadanos que se encontraban en dicho lugar el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.

Asimismo, al ciudadano de mérito le fue realizada una entrevista por parte de un medio informativo con motivo de la naturaleza de las actividades que, hasta antes del primero de julio, venía desempeñando al interior del equipo de campaña de la candidata en cuestión. Al término de la entrevista de mérito, el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, sin dar contestación a ningún planteamiento realizado con motivo de esa actividad, invitó a la ciudadanía, a través del medio informativo de mérito, a emitir su voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, bajo el argumento de que dicha alternativa representaba “La mejor opción para México”.

4. *Que con fecha primero de julio del año en curso, fue publicada en el periódico denominado Excelsior, en su versión de Internet, la nota periodística intitulada “Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales: Juan Ignacio Zavala.”, ubicada en el link denominado “<http://colorelectoral.excelsior.com.mx/nota/q/844754>”; cuyo contenido hace referencia a la solicitud del voto que formuló a la ciudadanía el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, en un periodo restringido por la normatividad electoral federal.*

“(…)

5. Que con fecha primero de julio del año en curso, fue publicada en el periódico denominado Milenio, tanto en su versión impresa como en Internet, la nota intitulada "Mi voto por Josefina.", ubicada en el link denominado "<http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/9151907>"; cuyo contenido, bajo el marco de una supuesta opinión periodística emitida por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, constituye una evidente solicitud del voto a la ciudadanía a favor del Partido Acción Nacional y de su candidata a la Presidencia de la República, en un periodo restringido por la normatividad electoral federal.

(...)

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL.

En primer término, conviene señalar que de una interpretación sistemática del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Instituto Federal Electoral debe vigilar y garantizar el debido desarrollo de los Procesos Electorales.

Por otra parte, conforme a lo preceptuado en el párrafo 1 del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días.

Sobre este particular, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la campaña electoral inició en términos de lo previsto por el párrafo 3 del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, celebrada el 29 de marzo de 2012, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.

Es decir, la duración de las campañas electorales, transcurrió del día 30 de marzo hasta el día 27 de junio del año 2012.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 4 del artículo 237 del Código Electoral Federal, el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración, ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Sobre este punto, resulta atinente señalar que de acuerdo con el artículo 228, párrafo 3 del Código Electoral Federal, se entiende por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se entenderá por actividades de proselitismo las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.

En este contexto, cabe decir que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-124/2010 y acumulados, estableció que: "la propaganda electoral está constituida por el conjunto de medios que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los ciudadanos y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas, con la finalidad de influir en su preferencia electoral. También comprende cualquier mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos."

(...)

Con base en las disposiciones legales y criterios jurídicos antes señalados, resulta válido arribar a la conclusión de que, durante el periodo de veda o reflexión ciudadana establecido en el artículo 237, párrafo 4 del Código Electoral Federal, comprendido entre los tres días previos a la Jornada Electoral y la Jornada Electoral, es decir, veintiocho, veintinueve y treinta de junio y, primero de julio de dos mil doce, se encontraba prohibida la celebración o difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales; de la misma manera, se prohibió su difusión, por cualquier medio, incluyendo radio y televisión.

III. ILEGALIDAD DE LA CONDUCTA

Los hechos referidos en el apartado que antecede, constituyen una violación al marco jurídico electoral, en virtud de lo siguiente:

La prohibición contenida en el artículo 237, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene por finalidad que la ciudadanía pueda reflexionar o madurar el sentido de su voto, esto es, que tenga la posibilidad de ponderar y confrontar la oferta política de quienes intervienen como candidatos a un cargo público; que se encuentre ajena al acoso de expresiones de los partidos políticos o de sus candidatos; y que se evite el quebrantamiento de las condiciones elementales de igualdad durante la contienda electoral, en beneficio de la autenticidad y libertad de sufragio de los electores.

En efecto, la prohibición normativa en el periodo de tres días previa a la Jornada Electoral y en la misma jornada comicial, radica en permitir a los ciudadanos que reflexionen libremente sobre las propuestas electorales, justificándose que en este periodo se intensifique en el cuidado de no confundir al ciudadano en la definición del sentido de su voto.

En el caso que nos ocupa, dichas finalidades no lograron su cometido en virtud de que el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, militante del Partido Acción Nacional y Vocero del equipo de campaña de la candidata a la Presidencia de la República por parte de dicha entidad política, al acudir a la casilla electoral que le corresponde de acuerdo a su domicilio (presuntamente ubicado en la Colonia Tetelpan, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Distrito Federal), con la finalidad de emitir su voto solicitó expresamente a los ciudadanos que se encontraban en dicho lugar el voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota.

Asimismo, al realizarle una entrevista el medio de comunicación denominado “Excélsior”, con motivo de la naturaleza de las actividades que, hasta antes del primero de julio, venía desempeñando al interior del equipo de campaña de la candidata en cuestión, y como producto de una afirmación personal que en modo alguno se encontró relacionada con alguna interrogante derivada de esa actividad, invitó a la ciudadanía, a través del medio informativo de mérito, a emitir su voto a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, bajo el argumento de que dicha alternativa representaba “La mejor opción para México”.

En atención a la naturaleza de las actividades realizadas por el ciudadano de mérito en el desarrollo del Proceso Electoral Federal en curso, y a su militancia con el Partido Acción Nacional, las conductas denunciadas a juicio de esta representación revisten el carácter de propaganda y actos de proselitismo electoral difundidos en un periodo restringido por la normatividad electoral federal, situación que inminentemente constituye una infracción al marco jurídico electoral vigente.

(...)

Bajo estas premisas, resulta factible arribar a la conclusión de que los señalamientos emitidos por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, constituyen propaganda electoral y actos de proselitismo que, al haberse realizado en una temporalidad restringida por la normatividad electoral federal (día de la Jornada Electoral), generan un esquema de infracción a la legislación electoral.

Por otra parte, del análisis integral al contenido de la nota denominada “Mi voto por Josefina.”, publicada en el periódico denominado “Milenio”, en su versión en Internet, es posible desprender que su contenido constituye propaganda electoral a favor de la C. Josefina Vázquez Mota, en virtud de que, bajo el marco de una supuesta opinión periodística, se expone a la ciudadanía un conjunto de supuestas habilidades, cualidades y aptitudes que caracterizan a la candidata de mérito, generando un esquema de inequidad en la contienda electoral.

En concepto de esta entidad política, el conjunto de supuestas cualidades que caracterizan a la candidata de mérito, contenidas en la nota denunciada, tienen como objetivo primordial presentar ante la ciudadanía, a la C. Josefina Vázquez Mota como la mejor opción política dentro del Proceso Electoral Federal en curso, y que la colectividad emita el voto a su favor, constituyendo un esquema de infracción a la normatividad electoral federal al realizar dicha actividad en el periodo de veda o reflexión ciudadana.

En efecto, el contenido de la nota de mérito no consigna algún acontecimiento relevante relacionado con la situación política, social o económica de nuestro país, sino únicamente y sin existir motivos o razones que generen dicha opinión, se expone una seria de supuestas aptitudes que caracterizan a la candidata de mérito con el objeto de presentarla ante la ciudadanía como la mejor opción política.

Resulta de suma gravedad que dicha conducta se haya cometido el día de la Jornada Electoral, y difundida en un medio de comunicación con presencia, incluso, a nivel nacional bajo el marco de una supuesta opinión.

Sobre este tópico, cabe precisar que del análisis integral al contenido de las expresiones formuladas por el ciudadano de mérito, es posible desprender un esquema de infracción a la normatividad electoral federal, toda vez que, si bien tiene la libertad y el derecho de realizar una labor periodística y de supuesta opinión; lo cierto es que de manera implícita solicita a la ciudadanía el voto a favor del Partido Acción Nacional y su candidata a la Presidencia de la República, rebasando los límites de la libertad de expresión e incidiendo directamente en el Proceso Electoral Federal.

(...)

Con base en los razonamientos antes esgrimidos, resulta factible afirmar que el ciudadano denunciado y el Partido Acción Nacional infringieron la normatividad electoral federal. El primero, al difundir propaganda electoral y realizar actos de proselitismo en un periodo prohibido por la normatividad electoral federal (periodo de veda o reflexión ciudadana); y el segundo al inobservar el deber de cuidado que ejercer respecto de sus militantes y simpatizantes (culpa in vigilando).

Por tanto, se solicita que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto radique la presente queja, la admita a trámite mediante las reglas del Procedimiento Especial Sancionador, realice las diligencias de investigación que se estimen necesarias para acreditar la existencia de los hechos denunciados, e imponga la sanción que en Derecho corresponda.

(...)"

Anexo al escrito antes referido, el partido impetrante aportó como medio de prueba lo siguiente:

a) Nota periodística intitulada "Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales Juan Ignacio Zavala", de fecha primero de julio de dos mil doce, publicada por el periódico "Excelsior" en su portal de Internet identificado con el link <http://colorelectoral.excelsior.com.mx/nota/q/844754>.

b) Artículo periodístico intitulado "Mi voto por Josefina", de fecha primero de julio de dos mil doce, publicado por el periódico "Milenio" en su portal de Internet identificado con el link <http://milenio.com/cdb/doc/impreso/9151907>.

c) Copia simple del artículo intitulado "Mi voto por Josefina", de fecha primero de julio de dos mil doce, publicado por el periódico "Milenio" en su edición impresa.

II. Con fecha cuatro de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja signado por el Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012**.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la personería con que se ostenta el Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; en términos de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente; en esta tesitura, se estima que el ciudadano citado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, 362, párrafo 1, y 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es del tenor siguiente: **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"**.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE”**, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión de propaganda político-electoral atribuible al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, militante del Partido Acción Nacional y Vocero del equipo de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República, C. Josefina Vázquez Mota, así como por parte de dicha entidad política, derivado de la difusión en el periodo de veda electoral y/o reflexión, de diversas notas periodísticas en las cuales se hace una solicitud del voto a favor de la referida otrora candidata, mismas que fueron publicadas por los diarios conocidos popularmente como “Excelsior” y “Milenio”, hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, se considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- Tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, **y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, así como al emplazamiento correspondiente**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal, en uso de sus atribuciones, considere pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, en relación con la tesis de jurisprudencia número **XX/2011** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION.”** y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas relacionadas con la difusión de propaganda político-electoral atribuible al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, militante del Partido Acción Nacional y Vocero del equipo de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República, C. Josefina Vázquez Mota, así como por parte de dicha entidad política, derivado de la difusión en el periodo de veda de diversas notas periodísticas, en las cuales se hace una solicitud del voto a favor de la referida otrora candidata, mismas que fueron publicadas por los diarios conocidos popularmente como “Excelsior” y “Milenio”; esta autoridad estima pertinente y con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, ordenar la realización una investigación preliminar en el tenor siguiente: **I) Requierase al Lic. Luis Alberto Hernández Moreno, Director de lo Contencioso** de la Dirección Jurídica de este Instituto, a efecto de que en breve término proporcione el último domicilio que aparezca registrado en los listados del padrón electoral federal del C. **Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, el cual podría estar registrado en el Distrito Federal, a efecto de que esta autoridad pueda lograr su eventual localización; **II) Requierase al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto**, a efecto de que en apoyo a esta Secretaría, y dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente, realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esta institución, a fin de que informe si tal y como lo refiere el impetrante, las notas que se refieren a continuación (las cuales para mayor referencia se anexan en copia simple), fueron publicadas en los medios impresos señalados en las fechas ahí indicadas, es de precisar que a decir del quejoso, ambas publicaciones fueron llevadas a cabo de forma impresa y en su portal de Internet:

Medio	Fecha	Título
Excélsior	01 de julio de 2012	Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales: Juan Ignacio Zavala
Milenio	01 de julio de 2012	"Mi voto por Josefina"

Hecho lo anterior, remita copias certificadas de las notas periodísticas, informativas, reportajes o entrevistas, que surgieron como resultado de la búsqueda solicitada, las cuales deben contener los datos de ubicación y el testigo correspondiente.-----

SEPTIMO.- Asimismo, con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a esta autoridad determinar lo que en derecho corresponda, para mejor proveer y dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente, se ordena requerir a los representantes legales de los siguientes diarios: **A)** En relación con la nota periodística publicada por el periódico "Excélsior", titulada: "Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales: Juan Ignacio Zavala", misma que fue publicada el día primero de julio de dos mil doce, de la cual se aprecia que fue elaborada por "Jaime Cárdenas Salcedo", esta autoridad estima pertinente requerir al C. Representante Legal de la persona moral **"Periódico Excélsior, S.A. de C.V."**, para que en el plazo precisado, informe lo siguiente: **a)** Si las manifestaciones imputadas al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, son una transcripción textual de lo referido por el ciudadano en cita o, en su caso, se trata de una narración o interpretación realizada por el reportero en ejercicio de su labor periodística, mismas que se encuentran entrecomilladas y resaltadas dentro del contenido de la nota informativa, que a continuación se reproducen para mayor referencia:

"Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales: Juan Ignacio Zavala

El vocero de Josefina Vázquez Mota, candidata presidencial, invita a votar 'por la mejor opción para México'

Jaime Contreras Salcedo

CIUDAD DE MEXICO, 1 julio.- El vocero de Josefina Vázquez Mota, Juan Ignacio Zavala, adelantó a Excélsior que al contrario de lo ocurrido en 2006, en estos comicios federales, la Presidencia de la República no se dirimirá en los tribunales. **'Probablemente quien gane tenga una ventaja de dos puntos, que será holgada frente a los 150 mil votos de lo que pasó hace 6 años**, estableció.

El también cuñado del presidente Felipe Calderón fue interrogado minutos antes de emitir su sufragio en la casilla ubicada en la colonia Tetelpan, en la delegación Alvaro Obregón, que por cierto abrió 45 minutos tarde, vecina a su hogar. **Invitó, desde luego, a votar a la ciudadanía por su candidata, 'la mejor opción para México'.**

Con respecto a las denuncias que se han interpuesto en contra de los partidos y sus candidatos por presuntos financiamientos irregulares, Zavala Gómez del Campo sostuvo que **esto era parte de los derechos que tienen los contendientes para que, apoyados en el marco legal, se tengan unas elecciones limpias y transparentes, particularmente lo que hace a la utilización de recursos y su procedencia.**

Juan Ignacio Zavala adelantó que el **equipo de campaña de Vázquez Mota se reunirá en su 'cuarto de guerra', en la sede del PAN, en la colonia del Valle, desde donde se monitorearán todo el Proceso Electoral en el país. Se espera la llegada de Vázquez Mota a este sitio después de las 17:00 horas.**"

b) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se suscitaron los hechos de los que se da cuenta en la nota informativa de referencia, específicamente en las que presuntamente el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, realizó las manifestaciones ya señaladas en la nota en mención, asimismo, si dicho ciudadano refirió textualmente la invitación a votar por la otrora candidata postulada por el Partido Acción Nacional; **c)** Detalle, en su caso, si la multicitada nota periodística fue publicada en su portal de Internet así como en la versión impresa del periódico que representa; y **d)** Es de referirse que en la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de

obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; B) En relación con la columna publicada por el periódico "Milenio", intitulada: "Mi voto por Josefina", misma que fue publicada el día primero de julio de dos mil doce, de la cual se aprecia que fue elaborada por "Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo", por lo que se estima pertinente requerir al C. Representante Legal de la persona moral "Milenio Diario, S.A. de C.V.", para que informe lo siguiente: a) Precise si la multicitada columna fue publicada en su portal de Internet así como en la versión impresa del periódico que representa; b) Informe si su representada tenía conocimiento del contenido de dicha publicación y en su caso, si paso por aprobación de algún consejo u órgano supervisor; c) Refiera si el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, forma parte del diario que tiene a bien representar como columnista o en su caso colaborador; d) Informe si su representada fue la encargada de ordenar la elaboración de la columna materia del presente requerimiento; e) En caso de ser negativa la respuesta al requerimiento anterior, informe si la misma obedeció a solicitud de persona física o moral, o en su caso, a petición de candidato o partido político alguno, en tal sentido, refiera el nombre de la misma; f) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la realización y difusión de la columna referida en el cuerpo del presente proveído, detallando lo siguiente: I) Datos de identificación (nombre) y/o localización (domicilio) de las personas físicas o morales que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión; ; II) Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la realización y difusión de la columna mencionada; y III) Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio en comento o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la realización y difusión de la columna a que hemos hecho referencia; g) Es de referirse que en la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

OCTAVO Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----
Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

III. Atento lo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios números SCG/6676/2012, SCG/6677/2012 y SCG/6678/2012, dirigidos al Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral; así como a los CC. Representantes Legales de las personas morales denominadas "Periódico Excelsior, S.A. de C.V." y "Milenio Diario, S.A. de C.V.", respectivamente, mediante el cual se les solicitó diversa información relacionada con la publicación del material periodístico denunciado.

IV. Con fecha once de julio de dos mil doce, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio número CNCS-AGJL/1205/2012, signado por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, por medio del cual da contestación a lo solicitado por esta autoridad.

V. Con fecha trece de julio de dos mil doce, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por el C. Arturo Manuel Méndez Resillas, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Periódico Excelsior, S.A. de C.V.", mediante el cual da respuesta a la información solicitada por esta autoridad electoral.

VI. Con fecha catorce de julio de dos mil doce, se tuvo por recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por el C. Javier Chapa Cantú, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada "Milenio Diario S.A. de C.V.", mediante el cual da respuesta a la información solicitada por esta autoridad.

VII. Atento a lo anterior, con fecha veintitrés de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa los oficios, escritos y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán realizarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; se estima pertinente para mejor proveer requerir al **C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, con el objeto de que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione la información que a continuación se precisa: **i)** Refiera si formó parte del equipo de la otrora candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, como Vocero de la misma; **ii)** En caso de ser afirmativa su respuesta al requerimiento anterior, informe la fecha en que inició y terminó dicha enmienda; **iii)** Ahora bien, refiera si ratifica el contenido de la nota periodística y desplegado que a continuación se precisan (es de precisar que las mismas se agregan al presente requerimiento para mayor referencia):

Medio	Fecha	Título
Excélsior	01 de julio de 2012	Estas elecciones no se dirimirán en los Tribunales: Juan Ignacio Zavala
Milenio	01 de julio de 2012	“Mi voto por Josefina”

iv) Respecto de la nota periodística, precise si las manifestaciones que se le imputan, fueron referidas por usted, de ser el caso, detallé las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dieron; **v)** Señale si la entrevista obedeció a petición expresa de usted o de alguna persona, en su caso, refiera el nombre de la persona física o moral que solicitó la realización de la entrevista de mérito; **vi)** Por lo que respecto del desplegado, refiera si forma parte del diario denominado “Milenio”, como columnista o en su caso colaborador; **vii)** Señale desde qué fecha participa con el diario en comentario como columnista o en su caso colaborador; **viii)** Precise si recibió algún tipo de contraprestación por parte de “Milenio”, por la publicación de la columna; **ix)** Informe quién fue el encargado de ordenar la elaboración de la columna materia del presente requerimiento; **x)** En su caso, informe si la misma obedeció a solicitud de persona física o moral, o en su caso, a petición de candidato o partido político alguno, en tal sentido, refiera el nombre de la misma; **xi)** De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, precise el contrato o acto jurídico celebrado para formalizar la realización y difusión de la columna referida en el cuerpo del presente proveído, detallando lo siguiente: **a)** Datos de identificación (nombre) y/o localización (domicilio) de las personas físicas o morales que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión; **b)** Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la realización y difusión de la columna mencionada; y **c)** Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio en comentario o bien, términos y condiciones del convenio por el que se acordó la realización y difusión de la columna a que hemos hecho referencia; **xii)** Es de referirse que en la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

TERCERO.- Hecho lo anterior se acordara lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)”

VIII. Por lo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/7137/2012, dirigido al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, por medio del cual se le solicita diversa información relacionada con la difusión del material periodístico denunciado.

IX. Con fecha veintiocho de julio de de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito signado por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, por medio del cual da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad.

X. Atento a lo anterior, con fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Tomando en consideración que del análisis al escrito signado por el Lic. Luis Antonio González Roldán, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a lo siguiente: **A)** La presunta transgresión al artículo 41, Base III del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 237, párrafo 4, y 345, párrafo 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA DIFUSION PUBLICA DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES ELECTORALES VIGENTES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE JUNIO Y EL 1 DE JULIO DE 2012”, identificado con el número CG457/2012, por parte del **C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, entonces Vocero del equipo de campaña de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, derivada de la difusión y/o contratación de propaganda político-electoral en periodo de veda electoral y/o reflexión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, lo anterior en virtud de la difusión de una nota periodística y un artículo periodístico publicados en los periódicos denominados “Excélsior” y “Milenio” el día primero de junio de la presente anualidad, respectivamente, de cuyo contenido se desprende, a decir del quejoso, una solicitud al voto a favor de la otrora candidata antes referida, por parte del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, y **B)** La presunta transgresión al artículo 41, Base III del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 237, párrafo 4, y 342, párrafo 1, incisos a), b) y n), del código electoral federal, así como lo dispuesto en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA DIFUSION PUBLICA DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES ELECTORALES VIGENTES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE JUNIO Y EL 1 DE JULIO DE 2012”, identificado con el número CG457/2012, atribuible al **Partido Acción Nacional**, derivado de la presunta adquisición de de propaganda político-electoral en periodo de veda electoral y/o reflexión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, lo anterior en virtud de la difusión de una nota periodística y un artículo periodístico publicados en los periódicos denominados “Excélsior” y “Milenio” el día primero de junio de la presente anualidad, respectivamente, en donde a decir del quejoso, el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, solicita el voto a favor de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el instituto político antes referido.-----

Y toda vez que esta autoridad, mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil doce en el expediente citado al rubro, acordó reservar el emplazamiento de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis **XX/2011**, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCION”, con el objeto de llevar a cabo las diligencias del presente

expediente, mismas que han sido concluidas; se procede a ordenar el **emplazamiento** correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo antes expuesto: **TERCERO.-** Se procede a ordenar emplazamiento y continuar con las siguientes fases del Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, por lo que hace a los hechos sintetizados en los inciso **A)** precedentes, y del partido político de **Acción Nacional**, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso **B)** anterior.-----

CUARTO.- En tal virtud, emplácese al **C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, militante del Partido Acción Nacional y entonces Vocero del equipo de campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República, C. Josefina Vázquez Mota, corriéndole traslado con copia de la denuncia y las constancias que obran en autos.-----

QUINTO.- Emplácese al **Partido Acción Nacional**, corriéndole traslado con copia de las denuncias y las constancias que obran en autos.-----

SEXTO.- Se señalan las **once horas del día veintiocho de agosto de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

SEPTIMO.- Cítese a las partes para que por **sí o a través de su representante legal**, comparezcan a la audiencia referida en el punto **SEXTO** que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santin Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

OCTAVO.- Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jorge Bautista Alcocer, José Luis Gallardo Flores, Paulina Mota Lozano, Marco Vinicio García González, Francisco Juárez Flores, Iván Gómez García, Rubén Fierro Velázquez, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Adriana Morales Torres; Directora Jurídica, Directora de Quejas y Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; del mismo modo, se les autoriza para que en su caso representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1, apartado a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

NOVENO.- Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número **29/2009**, cuyo rubro es **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO**, en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; **se requiere al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral SEXTO del presente proveído, proporcione todo aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibos de pago, etc.), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales en el actual Procedimiento Especial Sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la misma pudiera contener datos personales, así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----

DECIMO. Asimismo, con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número **29/2009**, cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTA FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL SANCIONADO"**, **se ordena girar** atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la legal notificación del presente proveído, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal de 2012, o en su caso el inmediato anterior, correspondiente a la persona física **C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo**, en la que conste su registro federal de contribuyentes, utilidad fiscal, determinación del ISR y estado de posición financiera, así como su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de su cédula fiscal.-----

En esta tesitura, se reitera que una vez que obre en poder de esta autoridad la información de referencia, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que la misma pudiera contener datos personales, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados.-----

Asimismo, se debe precisar que la potestad investigadora de la autoridad electoral, para allegarse de los elementos relacionados con la capacidad económica de los denunciados, se puede ejercer en todo momento, por lo que su requerimiento dentro de la etapa de instrucción resulta válido.-----

UNDECIMO.- Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

(...)"

XI. A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios números **SCG/8293/2012**, **SCG/8294/2012** y **SCG/8295/2012**, dirigidos al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo y al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral como partes denunciadas en el presente asunto; así como al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto como parte denunciante el procedimiento en que se actúa, a efecto de emplazarlos y citarlos a la audiencia a que se refiere el proveído que antecede.

XII. Mediante oficio número **SCG/8296/2012**, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jorge Bautista Alcocer, Miguel Angel Baltazar Velázquez, José Luis Gallardo Flores, Marco Vinicio García González, Francisco Juárez Flores, Iván Gómez García, Rubén Fierro Velázquez, Adriana Morales Torres, Milton Hernández Ramírez y Raúl Becerra Bravo, Servidores Públicos Adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a **las once horas del día veintiocho de agosto de de dos mil doce**, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XIII. De igual forma, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando X, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave **SCG/8297/2012**, dirigido al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

XIV. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintidós de agosto de de dos mil doce, el día veintiocho de agosto del mismo año se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. Con fecha treinta de agosto de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG622/2012, a través de la cual resolvió el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente, en los siguientes términos:

“(…)

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, entonces Vocero del equipo de campaña de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, en términos de lo señalado en el Considerando **OCTAVO** del presente fallo.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes en términos de ley.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

(…)”

XVI. Inconforme con esa resolución, el C. Luis Antonio González Roldán, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante recurso presentado el tres de septiembre de dos mil doce, interpuso recurso de apelación en contra de la misma, el cual fue sustanciado y remitido oportunamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien lo radicó bajo el número de expediente SUP-RAP-449/2012.

XVII. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-449/2012, interpuesto en contra de la resolución del Consejo General referida en el resultando XVI que antecede, en la que se determinó medularmente lo siguiente:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** en lo conducente, la resolución pronunciada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el treinta de agosto de dos mil doce, en el expediente **SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012**.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en la siguiente sesión que celebre a la notificación de esta ejecutoria, emita otra resolución en los términos que se indican en la presente ejecutoria.

TERCERO. Queda **vinculado** el Consejo General del Instituto Federal Electoral a informar sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ello ocurra.

(…)”

XVIII. Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a la resolución antes citada, por proveído de fecha siete de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó en lo que interesa lo siguiente:

“(…)”

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese copia de la sentencia de cuenta a los autos del expediente **SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012**, para los efectos legales a que haya lugar; y **SEGUNDO.** Toda vez que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la sentencia SUP-RAP-449/2012, modificó la resolución número CG622/2012, emitida el día treinta de agosto de dos mil doce, arguyendo lo siguiente: **“...para el efecto de que en este último caso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la siguiente sesión que celebre a la notificación de esta ejecutoria, emita otra resolución en la que, teniendo por actualizada la falta señalada, determine a los sujetos responsables; su tipo de responsabilidad; así como las sanciones a que hubiere lugar...”**, con la finalidad de dar cumplimiento a la misma, emítase el Proyecto de Resolución correspondiente, el cual será propuesto al Presidente del Consejo General de este Instituto Federal Electoral, para los efectos legales conducentes.

(…)”

XIX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso a); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUARTO. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-449/2012, determinó medularmente lo siguiente:

“(…)

SEXTO. Estudio de fondo. *En este apartado se examinarán los agravios primero y segundo, en forma relacionada, aunque en orden diverso a su planteamiento, por prelación de temas, dado que su contenido se encuentra directamente vinculado.*

El inconforme se duele de una indebida fijación de la litis, que afirma, trajo como consecuencia la falta de estudio de una de las conductas, la cual además, asegura, no fue investigada exhaustivamente por la responsable. Para analizar lo anterior, es menester transcribir los hechos denunciados por el partido Nueva Alianza en el escrito de queja interpuesto ante el Instituto Federal Electoral.

(…)

De la transcripción precedente se puede advertir que el partido ahora recurrente denunció tres hechos concretos:

1.- El uno de junio de dos mil doce, Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, militante del Partido Acción Nacional y vocero del equipo de campaña de la entonces candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, al acudir a la casilla que le corresponde de acuerdo a su domicilio para emitir su voto, solicitó expresamente a los ciudadanos que se encontraban en dicho lugar votaran a favor de la referida candidata.

2.- El uno de julio de dos mil doce se publicó en la versión de internet del periódico “Excélsior”, una entrevista realizada a Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, en la cual, sin mediar planteamiento alguno, invitó a la ciudadanía a emitir su voto a favor de Josefina Vázquez Mota con el argumento de que dicha alternativa representaba “la mejor opción para México”.

3.- El uno de julio de dos mil doce se publicó en el diario Milenio tanto en su versión impresa como en internet, la nota titulada “Mi voto por Josefina”, cuyo contenido, en opinión del denunciante, constituye una solicitud evidente de voto a la ciudadanía a favor del Partido Acción Nacional y su candidata a la Presidencia de la República.

Ahora bien, de esos tres hechos concretos se advierte que la conducta en específico de la que se duele el partido apelante, consiste en que el uno de julio de dos mil doce, Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo invitó a la ciudadanía a votar por Josefina Vázquez Mota, en tres momentos distintos:

1.-Al acudir a la casilla, a emitir su sufragio.

2.-Al ser entrevistado por un reportero del diario “Excélsior”.

3.-Al escribir y publicar un artículo periodístico en el diario “Milenio”, denominado “Mi voto por Josefina”.

En la resolución reclamada, la autoridad responsable fijó la litis en los términos siguientes:

(...)

La lectura de la transcripción precedente permite establecer que la autoridad responsable circunscribió la litis a dilucidar dos aspectos fundamentales:

1.- *Si existió violación a la normativa electoral federal porque según la queja, Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, entonces Vocero del equipo de campaña de Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, difundió y/o contrató propaganda político-electoral en periodo de veda electoral y/o reflexión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a través de las acciones siguientes: a) La difusión de una nota en el periódico denominado "Excélsior", el uno de julio de dos mil doce y; b) La difusión de un artículo periodístico en el diario "Milenio".*

En ambos casos, porque el partido recurrente afirmó que del contenido de ambas notas se desprendía una solicitud al voto a favor de la otrora candidata, por parte de Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo.

2.- *Si existe transgresión a la normativa electoral federal por parte del Partido Acción Nacional en virtud de la presunta adquisición de propaganda político-electoral en periodo de veda electoral y/o reflexión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; lo punto anterior.*

De lo señalado en los párrafos precedentes se advierte que si bien es verdad que la autoridad dejó de particularizar uno de los hechos, en modo alguno dejó de tomar en consideración que la conducta total sobre la que versó la queja consistió esencialmente en la solicitud de voto de la ciudadanía a favor de la entonces candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota efectuada el uno de julio de dos mil doce por Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo.

Por tanto, el hecho de que tal conducta se dejara de plasmar de manera separada respecto de cada uno de los tres hechos individualizados por el partido apelante en su queja, de ninguna forma significa que la responsable dejara de atenderla, de ahí que deba considerarse infundado el agravio relativo a esa omisión.

Además, como se verá más adelante, la autoridad responsable sí se pronunció al respecto en la resolución reclamada. En cuanto al motivo de inconformidad en el cual el partido inconforme afirma que la autoridad responsable dejó de realizar las diligencias necesarias para indagar si efectivamente Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo solicitó el voto a la ciudadanía a favor de Josefina Vázquez Mota momentos antes de emitir su sufragio; también resulta infundado. Se afirma lo anterior porque en la resolución reclamada, la autoridad responsable consideró lo siguiente:

(...)

De esa transcripción se observa que la autoridad responsable consideró acreditada la publicación de la nota periodística en el "Excélsior", como del artículo en "Milenio". Ahora, en la nota periodística que apareció en el Excélsior, fue donde se dio cuenta de la entrevista realizada a Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, momentos antes de emitir su voto, y en la que precisamente se hace referencia a la invitación al voto que se asegura, formuló a la ciudadanía. En esas condiciones, resultaba innecesario que la autoridad realizara mayores diligencias para determinar la existencia de la conducta, en tanto, esta última se encuentra reflejada en la propia nota periodística por el reportero que la practicó. Además, la autoridad consideró respecto de ese hecho, lo siguiente:

(...)

De la transcripción anterior se puede desprender que contrario a lo sostenido por el instituto político inconforme, la autoridad responsable sí se pronunció sobre la conducta consistente en que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, antes de emitir su sufragio solicitó el voto a la ciudadanía, toda vez que así lo asentó, aun cuando desestimó que tal circunstancia fuera violatoria de la normativa electoral federal, al considerar que lo reflejado en la nota periodística donde se dio cuenta de tal hecho, se encuentra amparada en el ejercicio del género periodístico de entrevista publicada en un medio de comunicación impreso.

*Es por lo anterior que los motivos de inconformidad que se analizan en cuanto a la indebida fijación de la litis y la falta de exhaustividad por no practicar más diligencias para allegarse de mayores de elementos de prueba y pronunciarse sobre la totalidad de los hechos materia de la queja, resultan **infundados**.*

Procede ahora analizar los agravios en los que el partido político apelante afirma que la autoridad responsable procedió incorrectamente al tener por no acreditado que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo invitó a la ciudadanía a votar por la entonces candidata a la Presidencia de la República Josefina Vázquez Mota, en una temporalidad restringida por la normatividad electoral federal.

Con el fin de estudiar los agravios anteriores, es preciso examinar primero el contexto de la entrevista y posteriormente los medios en que fue difundida.

Así, debe tomarse en consideración el contenido de las notas periodísticas motivo de la queja, así como lo considerado por la responsable en relación con las mismas.

Establecido lo anterior, procede a transcribir el contenido de la entrevista:

(...)

En relación con dicha entrevista, la autoridad responsable consideró esencialmente que el contenido de la entrevista publicada en el Excélsior el uno de julio en su versión de internet y el artículo que aparece en Milenio suscrito por Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, no constituyen propaganda electoral, porque en el caso de la entrevista, se trata únicamente de una narración del reportero y la opinión del entrevistado ante los cuestionamientos del entrevistador, en tanto el artículo periodístico es un punto de vista personal del autor, realizado en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y de información.

La responsable también estableció que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo en modo alguno solicitó en la entrevista o en el artículo, el voto a favor de la candidata antes referida, y tampoco se expusieron sus propuestas de campaña o plataforma electoral, y que dichas expresiones están amparadas en el ejercicio de un género periodístico.

Precisado lo anterior, se procede al análisis del agravio planteado en relación con la entrevista.

Como una cuestión previa, es importante precisar, que la entrevista transcrita debe ser analizada tanto por su contenido, como por el momento y medio en el que fue difundida, porque dicha entrevista fue publicada por "Excélsior" en momentos distintos, como se expresa a continuación:

*1) El uno de julio de dos mil doce fue publicada en la página de **internet** de ese diario.*

*2) El dos de julio de dos mil doce se publicó en la versión **impresa** del mismo.*

En este contexto es posible afirmar que el día uno de julio de dos mil doce, el reportero del diario Excélsior Jaime Contreras Salcedo entrevistó a Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, momentos antes de emitir su voto en la casilla que se dice, se encontraba próxima al domicilio del entrevistado.

Asimismo, que dicha entrevista se publicó en la página Web del diario "Excélsior" ese mismo día y al día siguiente, esto es, el dos de julio de dos mil doce, en su versión impresa.

Del contenido de la entrevista se advierte, que a pregunta expresa, Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo refirió (según el reportero) que contrario de lo ocurrido en 2006, en estos comicios federales, la Presidencia de la República no se dirimirá en los tribunales; afirmó que "Probablemente quien gane tenga una ventaja de dos puntos, que será holgada frente a los 150 mil votos de lo que pasó hace 6 años".

El reportero también indicó que "El también cuñado del presidente Felipe Calderón fue interrogado minutos antes de emitir su sufragio en la casilla ubicada en la colonia Tetelpan, en la delegación Alvaro Obregón, que por cierto abrió 45 minutos tarde, vecina a su hogar. Invitó, desde luego, a votar a la ciudadanía por su candidata, "la mejor opción para México".

Además, refirió que, con respecto a las denuncias que se han interpuesto en contra de los partidos y sus candidatos por presuntos financiamientos irregulares, el denunciado sostuvo que esto era parte de los derechos que tienen los contendientes para que, apoyados en el marco legal, se tengan unas elecciones limpias y transparentes, particularmente lo que hace a la utilización de recursos y su procedencia.

Asimismo, de la entrevista se observa que Juan Ignacio Zavala adelantó que el equipo de campaña de Vázquez Mota se reunirá en su "cuarto de guerra", en la sede del PAN, en la colonia del Valle, desde donde se monitorearán todo el Proceso Electoral en el país. Se espera la llegada de Vázquez Mota a este sitio después de las 17:00 horas.

Ahora bien, Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo negó que en dicha oportunidad haya invitado a la ciudadanía a votar por su candidata.

En efecto, al rendir su informe (fojas 88 y 89 del cuaderno anexo) negó haber invitado a la ciudadanía a emitir su voto por Josefina Vázquez Mota; y manifestó lo siguiente:

(...)

Como se ve, aun cuando Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, ratificó el contenido de la nota periodística, y aceptó que las manifestaciones que se le atribuyen fueron hechas por él, precisó, que se limitó a afirmar que Josefina Vázquez Mota era la mejor opción para México, sin invitar a la ciudadanía a emitir su voto por ella, además, informó que la entrevista obedeció a petición expresa del reportero que se encontraba en el lugar, Jaime Contreras Salcedo.

De lo anterior se observa que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo no reconoció la referencia que el reportero le atribuyó en el sentido que invitó, desde luego, a votar a la ciudadanía por su candidata.

Además, de la información proporcionada al respecto por el representante legal del periódico "Excélsior", tampoco se desprende que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo haya vertido esa expresión, como se advierte de la transcripción siguiente:

(...)

Como se puede observar, el representante del periódico "Excélsior" manifestó que la nota publicada en su página web el uno de julio de dos mil doce y la que apareció en la versión impresa el dos siguiente, fue producto tanto de la narración del reportero como de las declaraciones hechas a la prensa por parte del entrevistado en lo que respecta a los entrecomillados.

Siendo los entrecomillados la frase "la mejor opción para México".

Con base en lo anterior, debe establecerse que lo relatado en la nota en cuanto a que invitó, desde luego, a votar a la ciudadanía por su candidata, es una referencia que hace el reportero, que no puede atribuirse de manera indudable a Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, en tanto, el representante legal del propio medio informó, que las declaraciones aparecían entre comillas, y ello sólo sucede respecto de este último, cuando aparece la frase: "la mejor opción para México".

Luego, no es posible ser concluyente en el sentido de que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo haya hecho una invitación expresa a través del periódico Excélsior para votar por Josefina Vázquez Mota.

De igual forma, debe resaltarse que tampoco se encuentra cuestionada la espontaneidad de la entrevista.

En cuanto a su difusión, se carece de elementos para determinar que Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo sea el responsable de su publicación en la página web del diario Excélsior o en su versión impresa.

Procede ahora analizar el artículo periodístico publicado en el diario Milenio el uno de julio de dos mil doce, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

(...)

A diferencia de la entrevista anteriormente examinada, esta Sala Superior considera que resulta **fundado** el agravio en torno a la ilegalidad de la difusión del artículo periodístico transcrito con anterioridad, con base en las consideraciones siguientes:

Marco jurídico

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que al caso interesa, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Dicho dispositivo constitucional también ordena, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Del mismo modo, ese precepto señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Respecto a la libertad de expresión, el artículo 6° de la Constitución General de la República, establece en lo que al caso interesa, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Por su parte, el numeral 7° de la propia Constitución, señala en lo que a este asunto ocupa en cuanto a la libertad de imprenta, que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la censura previa ni exigir fianza a los autores o impresores ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

*Ahora bien, el artículo 41, párrafo segundo, de la Ley Fundamental, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, debiendo sujetarse para tales efectos, entre otras bases, indica la número IV en lo que a la especie interesa, a la ley que establecerá las reglas para las precampañas y las campañas federales. A este respecto, la indicada base señala que la duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. Dicha base concluye señalando que **la violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona será sancionada conforme a la ley.***

Por su parte, de la Base V del referido precepto constitucional se desprende en lo que al caso ocupa, que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que será autoridad en la materia y tendrá a su cargo en forma integral y directa, todas las atribuciones necesarias para la organización del Proceso Electoral Federal incluidas, evidentemente, las relacionadas con la preparación de la Jornada Electoral.

Acorde con esas bases, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en lo que al caso interesa, la regulación siguiente:

- *Las disposiciones de ese ordenamiento son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y la función estatal de organizar las elecciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión [artículo 1°, párrafos 1 y 2, incisos a) y c)].*

- *El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, Asimismo, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores [artículo 4, párrafos 2 y 3].*
- *El Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión [artículo 209, párrafo 1].*
- *El Proceso Electoral se compone de las etapas siguientes: de preparación de la elección; Jornada Electoral; de resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y, de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo [artículo 210].*
- *La campaña electoral, para los efectos de ese Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere dicho artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado [artículo 228, párrafos 1 a 4].*
- *Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. [artículo 237, párrafos 1 y 3].*
- *El día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales [artículo 237, párrafo 4].*
- *Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo Tercero denominado "De las campañas electorales" será sancionada en los términos de ese Código [artículo 238, párrafo 1].*
- *Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en ese Código, los ciudadanos, o cualquier persona física o moral [artículo 341, párrafo 1, inciso d)].*
- *Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al citado Código, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento [artículo 345, párrafo 1, inciso d)].*
- *Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral, con cualquiera de las sanciones que se indican [artículo 354, párrafo 1, inciso d), fracciones I a III].*

Con base en las disposiciones jurídicas antes precisadas, es posible establecer las premisas jurídicas con apoyo en las cuales se examinará el caso particular, siendo éstas las siguientes:

- *El ejercicio de las libertades de expresión e imprenta, podrá restringirse o suspenderse, en los casos y bajo las condiciones que la Constitución General de la República establece;*

- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- Las libertades de expresión e imprenta, serán objeto de restricción, respectivamente, en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público: y, cuando no se respete la vida privada, la moral y la paz pública;
- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas;
- Asimismo, la Constitución General de la República dispone que ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas federales; que la duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; y, que la violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona será sancionada conforme a la ley;
- Los comicios federales se encuentran normados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya regulación es de orden público y de observancia general;
- Con el objetivo de que las elecciones federales se encuentren revestidas de las cualidades antes apuntadas, se determinó que durante los procesos comiciales, específicamente, el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá, entre otras cosas, la difusión de propaganda o de proselitismo electorales;
- Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, **publicaciones**, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus **simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas**; y,
- Los ciudadanos, entre otros, pueden ser sujetos de responsabilidad por la infracción a la restricción antes apuntada.

En suma, esta Sala Superior arriba a la convicción de que la Constitución General de la República autoriza una restricción al ejercicio de las libertades de expresión e imprenta el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, específicamente, cuando su ejercicio tenga como propósito, la difusión de propaganda electoral en el referido periodo.

Tal restricción, como ya se adelantó, apunta al propósito último de que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este sentido, el principio de equidad en la contienda electoral cobra un papel de especial relevancia en tanto persigue, que ninguno de los contendientes electorales obtenga sobre los demás candidatos, partidos y coaliciones, ventajas indebidas para la obtención legítima del voto ciudadano.

Hechos

Existe coincidencia respecto a que el ciudadano Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo escribió el artículo antes precisado y que éste fue publicado por el periódico Milenio el primero de julio de dos mil doce.

Igualmente, de autos se desprende que el ciudadano Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, tiene entre otras actividades, ser columnista político del periódico Milenio, ya que a partir del requerimiento que le formuló la autoridad responsable al ciudadano referido, con motivo de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador apuntado, éste aceptó que participa en ese diario desde el año dos mil.

De la misma manera, es importante resaltar que con motivo del aludido requerimiento que la autoridad responsable formuló al ciudadano Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, dicho ciudadano aceptó que fue parte de la campaña presidencial de la referida candidata, porque ostentó el cargo de Vocero de la misma, desde el cinco de junio hasta el propio primero de julio, ambos de dos mil doce.

Que en dicho artículo periodístico el autor del mismo expresó su punto de vista sobre la entonces candidata presidencial Josefina Vázquez Mota, quien fue postulada por el Partido Acción Nacional.

En efecto, como se puede constatar, dicho artículo se construye sobre la percepción que tiene su autor respecto de la entonces candidata, donde destacó las cualidades y atributos que le constaban, al tratarse de una mujer con la que había trabajado en forma cercana durante la campaña electoral. Por ende, en concepto de dicho articulista, todas las características que describe de la referida candidata resultaban suficientes para que ese mismo día acudiera a votar en su favor. Asimismo, no es materia de discusión que en la fecha en que se publicó ese artículo, tuvo lugar la Jornada Electoral federal, en la cual se eligieron diputados federales, senadores y Presidente de la República.

Análisis del caso particular

Esta Sala Superior concluye que el artículo periodístico en examen, no puede quedar amparado en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión e imprenta y, por el contrario, violó lo previsto en los numerales 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tratarse de propaganda que, indebidamente, fue difundida el día de la Jornada Electoral federal, por las razones siguientes:

*Como se explicó con anterioridad, durante las campañas electorales federales, tanto la Constitución General así como el código electoral federal autorizan en lo que al caso interesa, la difusión de propaganda electoral, la cual ha determinado el legislador consiste, en el conjunto de escritos, **publicaciones**, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y **difunden** los partidos políticos, los candidatos registrados y sus **simpatizantes**, con el propósito de **presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas**, según lo previsto en el artículo 228, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

De conformidad con lo anterior, es posible afirmar que el concepto de propaganda se compone, cuando menos, de los requisitos siguientes:

- El elemento objetivo consistente en los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones;*
- El elemento subjetivo, que consiste en la producción y difusión por los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes; y*
- La finalidad, que estriba en el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

Ahora bien, en concepto de esta Sala Superior, el artículo periodístico denunciado cumple todas las condiciones esenciales antes apuntadas para ser calificado como propaganda, tal y como se explicará a continuación.

Cumple el elemento objetivo, porque se trata de una publicación, ya que el artículo denunciado apareció en el periódico Milenio el primero de julio de dos mil doce.

También colma el elemento subjetivo, porque fue elaborado y su difusión en el citado periódico obedeció a la decisión de un simpatizante de redactar ese artículo en los términos apuntados y que fuera difundido en el diario en donde colabora como columnista político. Articulista sobre quien es de suma importancia destacar, como ya se demostró, se trataba de su Vocero, cargo que ocupó, incluso, el mismo día en que fue difundida la citada publicación.

En efecto, como se desprende del citado artículo, su autor se identifica como un ciudadano que expresa su afinidad política con la referida candidata, al expresar los motivos por los cuales votaría a favor de la ciudadana Josefina Vázquez Mota al cargo de Presidente de la República.

Igualmente, también satisface el requisito de finalidad, ya que dicho artículo periodístico presenta ante la ciudadanía la candidatura registrada de la ciudadana Josefina Vázquez Mota.

En efecto, el examen del citado artículo permite observar que el autor justifica su decisión de ese mismo día ir a votar a favor de la referida candidata, esencialmente, en tanto considera que:

- Es la primera vez que una mujer puede ganar la Presidencia de México y eso hace su voto diferente.*
- La experiencia de compartir con ella la campaña la califica como un verdadero privilegio.*
- Describe a la entonces candidata como generosa en la victoria, que tiene entre sus características el ser una mujer incluyente y plural que no pide sumisión, pide opinión; que escucha; que no impone.*
- Esas cualidades, considera el autor, es lo que necesita la política en épocas que requieren de diálogo y de conciliación.*
- Expresa que un verdadero cambio en el país sería tener en la Presidencia a una mujer, porque abriría oportunidades a las mujeres y daría un tono distinto a las decisiones que se toman en materia de políticas públicas.*
- Además sostiene que la entonces candidata es la más preparada de los contendientes, por su experiencia en el gobierno federal en temas tan relevantes como son la educación y el combate a la pobreza.*
- Sigue señalando que a la entonces candidata le apasiona el trabajo y a eso dedica su tiempo; no hace grilla, no se detiene en pequeñeces.*
- Apunta que cumple su palabra, tiene vocación por las cuestiones sociales y un elevado sentido de la responsabilidad.*
- Igualmente, considera que tiene habilidades de negociación: que se formó en escuelas públicas; que conoce el valor del esfuerzo; los resultados del trabajo: que ha enfrentado poderes que muchos hombres han preferido darle la vuelta; que sabe debatir; que sabe convencer de sus razones y motivos; que quiere a su país porque lo conoce.*
- Para terminar, justifica una vez más su decisión de votar a su favor, por considerar que es la opción de desarrollo y de estabilidad y la única que puede consolidar lo logrado por todos los mexicanos.*

Con base en el examen antes apuntado puede afirmarse que el mencionado artículo periodístico, debió considerarse por la autoridad responsable como propaganda, en términos del artículo 228, párrafo 3, del código federal electoral.

Propaganda cuya difusión, en concepto de esta Sala Superior, tiene que considerarse ilegal, debido a las razones siguientes:

Anteriormente quedó explicado que, entre otros, los candidatos registrados, partidos políticos, coaliciones y simpatizantes, tienen permitido realizar actividades para la obtención del voto, exclusivamente durante las campañas electorales, a través de la propaganda electoral y los actos de campaña, de acuerdo con lo previsto en el artículo 228, párrafos 1 a 4, del código federal electoral.

De la misma forma se explicó que las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Incluso, el legislador determinó que el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. Ello, de conformidad con lo ordenado en el artículo 237, párrafos 1, 3 y 4 del código federal electoral.

Además, se debió considerar que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo Tercero denominado "De las campañas electorales", incluso las cometidas por los ciudadanos o cualquier persona física o moral, serán sancionadas en términos de los artículos 238, párrafo 1, 341, párrafo 1, inciso d), 345, párrafo 1, inciso d) y 354, párrafo 1, inciso d), fracciones I a III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo esa lógica, esta Sala Superior considera que la autoridad responsable debió determinar que si el mencionado artículo periodístico, el cual ya ha quedado calificado como propaganda, fue publicado y, por tanto, difundido en el periódico Milenio del primero de julio de dos mil doce, fecha en la que como ya se adelantó tuvo lugar la Jornada Electoral federal en la que se votó entre otros cargos federales, por el de Presidente de la República, entonces es inconcuso que se difundió en un periodo expresamente prohibido por la Constitución Federal y la ley electoral federal, configurando la violación apuntada.

Con base en lo anterior, es posible concluir, de acuerdo con nuestro actual modelo de comunicación política, que dicho artículo periodístico inobservó los límites establecidos en el ejercicio de las libertades de expresión e imprenta durante el pasado Proceso Electoral Federal.

Ello, debido a que dicho artículo contiene, como se hizo notar, la percepción personal de su autor sobre la entonces candidata presidencial, en donde sobresalen las razones por las que acudiría a votar a favor de la ciudadana Josefina Vázquez Mota y los beneficios que podría generarle al país, en su concepto, con la emisión del voto en ese sentido.

Bajo estas condiciones, se considera que tales expresiones de apoyo en el mencionado contexto espacio-temporal, conllevan la realización de propaganda político-electoral, precisamente, el día de la Jornada Electoral, a favor de la entonces candidata presidencial.

Además de todo lo expuesto, esta Sala Superior considera que resulta inadmisibles aseverar que la difusión del artículo en estudio, se encuentra amparado en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión e imprenta, al tenor de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la opinión consultiva OC-5/85, en donde se examinaron las dimensiones individual y colectiva de ambos derechos humanos y su importancia, especialmente, la desplegada por los periodistas y los medios de comunicación social, en el desarrollo y pervivencia de una sociedad democrática.

Lo anterior, porque como se ha explicado, la difusión del mencionado artículo no puede ser calificado como resultado de un auténtico ejercicio periodístico, a diferencia de la entrevista y su difusión que fueron estudiados en primer lugar.

Esto es así, porque en el caso particular, si bien el autor de dicho artículo dijo colaborar desde el año dos mil en el citado periódico, lo cierto es que en la fecha en que apareció la referida publicación, ostentaba la calidad de Vocero de la propia candidata presidencial, lo cual de suyo entraña una opinión que es resultado de su propia afinidad política.

Resulta importante destacar sobre este aspecto, que el punto de vista del citado articulista tuvo como objetivo generar convencimiento en su público lector a favor de la citada candidata, porque se enfocó únicamente a ensalzar sus cualidades y con esa base concluir que, se trataba de la mejor opción, para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundados** los agravios en estudio, esta Sala Superior considera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que lo procedente es, por un lado, **confirmar** la determinación de la autoridad responsable relacionada con la entrevista vinculada con el periódico "Excelsior" y, por otra parte, **revocar** en lo conducente la resolución impugnada en lo que respecta al artículo publicado en el periódico "Milenio", para el efecto de que en este último caso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la siguiente sesión que celebre a la notificación de esta ejecutoria, emita otra resolución en la que, teniendo por actualizada la falta señalada, determine a los sujetos responsables; su tipo de responsabilidad; así como las sanciones a que hubiere lugar.

Como efecto de lo anterior, queda vinculado el Consejo General del Instituto Federal Electoral a informar sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que ello ocurra.

En esta tesitura, es de referir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el fallo primario dictado por esta resolutoria, sustentando como razones para arribar a esa determinación, lo siguiente:

- Que el artículo periodístico publicado en *Milenio* el primero de julio de dos mil doce, no puede considerarse amparado bajo el ejercicio legítimo de las libertades de expresión e imprenta, por el contrario, se considera que violó lo previsto en los numerales 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tratarse de propaganda que, indebidamente, fue difundida el día de la Jornada Electoral federal.
- Que el artículo periodístico denunciado cumple todas las condiciones esenciales (elemento objetivo, subjetivo y finalidad) para ser calificado como propaganda.
- Que por cuanto hace al elemento objetivo, el mismo se encuentra colmado al tratarse de una publicación, el cual apareció en el periódico *Milenio* con fecha primero de julio de dos mil doce.
- Que respecto del elemento subjetivo, se colma al haber sido elaborado y difundido por el citado periódico y que obedeció a la decisión de un simpatizante la redacción del artículo y que fuera difundido en el diario en donde colabora como columnista político.
- Que resulta importante referir que el referido articulista, se trataba del Vocero de la otrora candidata al cargo de Presidente de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, cargo que ocupó, incluso, el mismo día en que fue difundida la citada publicación.
- Que como se desprende del citado artículo, su autor se identifica como un ciudadano que expresa su afinidad política con la referida candidata, al expresar los motivos por los cuales votaría a favor de ella.
- Que igualmente satisface el requisito de finalidad, ya que dicho artículo periodístico presenta ante la ciudadanía la candidatura registrada de la ciudadana Josefina Vázquez Mota.
- Que en concepto de la Sala Superior, se considera que al haber quedado calificado dicho artículo periodístico como propaganda, publicado y difundido en el periódico *Milenio* el primero de julio de dos mil doce, fecha en la que tuvo lugar la Jornada Electoral federal en la que se votó entre otros cargos federales, como el de Presidente de la República, resulta inconcuso que se difundió en un periodo expresamente prohibido por la Constitución Federal y la ley electoral federal, configurando la violación apuntada.
- Que dicho artículo periodístico inobservó los límites establecidos en el ejercicio de las libertades de expresión e imprenta durante el pasado Proceso Electoral Federal.
- Que tales expresiones de apoyo en el mencionado contexto espacio-temporal, conllevan la realización de propaganda político-electoral, precisamente, el día de la Jornada Electoral, a favor de la entonces candidata presidencial.
- Que si bien es cierto que el autor de dicho artículo dijo colaborar desde el año dos mil en el citado periódico, lo cierto es que en la fecha en que apareció la referida publicación, ostentaba la calidad de Vocero de la propia candidata presidencial, lo cual de suyo entraña una opinión que es resultado de su propia afinidad política.
- Que el punto de vista del citado articulista tuvo como objetivo generar convencimiento en su público lector a favor de la citada candidata, porque se enfocó únicamente a ensalzar sus cualidades y con esa base concluir que se trataba de la mejor opción, para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo que hace a las demás consideraciones que sustentaron la entonces resolución impugnada, debe decirse que las mismas quedaron firmes.

En tal sentido, como ha quedado referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la conducta desplegada por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, quien fungía como Vocero de la otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, consistente en la publicación de una material periodístico, el cual ha sido considerado como propaganda política-electoral toda vez que el mismo cumplía con los requisitos establecidos por la norma, ello en razón de que expresaba su afinidad política con la referida candidata, así como los motivos por los cuales votaría a favor de ella, y dado que fue difundido en periodo prohibido, resulta contraventor de los numerales 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUESTION PREVIA RESPECTO A LA DETERMINACION DE LOS SUJETOS RESPONSABLES

En este apartado, atento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última parte del recurso de apelación número SUP-RAP-449/2012 que por esta vía se acata, se procederá a determinar a los sujetos responsables de transgredir la normatividad electoral vigente.

Al respecto, este órgano colegiado considera que el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, es la única persona responsable de la redacción del artículo que fue difundido en el diario en donde colabora como columnista político y por ende de transgredir la normatividad electoral vigente.

Lo anterior, en virtud de que si bien dicho ciudadano se desempeñaba como Vocero de la otrora candidata al cargo de Presidente de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, cargo que ocupó, incluso, el mismo día en que fue difundida la citada publicación, también lo es que, la conducta denunciada radica en un acto personalísimo y que fue realizado de *motu proprio*, toda vez que, tal y como se desprende de autos, el ciudadano antes referido ha participado como columnista del periódico Milenio desde el año dos mil, hecho por el cual, al ser un artículo en el cual expresa los motivos del porqué consideraba que la otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional era la mejor opción, resulta ser un hecho propio del sujeto denunciado el cual no es susceptible de generar un juicio de reproche a otros sujetos de derecho.

La conclusión a que arriba esta autoridad electoral, radica primordialmente en que el acto denunciado materia de pronunciamiento, formaba parte de las actividades particulares del sujeto multialudido, pues como ha quedado expresado, el hecho derivó de un ejercicio que se encontraba realizando con anterioridad a ostentar el cargo de Vocero de la otrora candidata multirreferida, por lo que, al ser un acto propio del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, el Partido Acción Nacional no contaba con facultades o con la aptitud de revisar lo que dicho ciudadano publicara en el medio de comunicación impreso con el cual colaboraba como parte de otra actividad que desarrollaba a la par del cargo que le fue encomendado, por tal motivo, este Instituto considera que tal actuar no es reprochable al partido político de marras.

En efecto, a juicio de esta autoridad electoral la conducta desplegada por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, no puede ser objeto de reproche en contra del Partido Acción Nacional, máxime si se toma en cuenta el medio comisivo de la conducta infractora, el cual fue a través de un medio de comunicación impresa, mismo que no tiene la misma trascendencia y alcance que la radio o la televisión, que la consumación de la violación a la normatividad electoral se dio de manera instantánea, es decir, con la publicación del artículo materia de inconformidad, acontecimiento que no fue continuado ni continuo y que no permitió el deslinde oportuno precisamente porque se dio el día de la Jornada Electoral cuando todos los partidos tienen puesta su atención principalmente en la votación que recae en las casillas.

Aunado a lo anterior, aun y cuando el ciudadano denunciado el día en que se publicó el artículo en comento, ostentaba la calidad vocero de la ex candidata presidencial postulada por el Partido Acción Nacional, no puede atribuírsele responsabilidad directa o indirecta al ente político en comento, ya que el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo no signó dicho artículo en representación de éste, sino como un simple ciudadano y de autos no se advierte elemento de prueba alguno, que demuestre la voluntad del partido político mencionado para que el ciudadano denunciado se hubiera manifestado en el sentido en que lo hizo.

Es decir, el hecho calificado como ilegal por la Sala Superior derivó de una actuación del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo fuera del ámbito de control del partido político, pues su actividad como columnista en un medio de comunicación impreso no formaba parte de algún tipo de actividad o función política relacionada con el Partido Acción Nacional.

Por otra parte, debe tenerse muy presente que aun y cuando nos encontramos ante la presencia de propaganda contraventora de la normatividad electoral, lo cierto es que dicha connotación se dio a partir de una interpretación del contenido del mismo, esto es, el material en principio revestía el carácter de artículo periodístico, en el cual se expresaba la ideología o preferencia política de un columnista, tan es así que este órgano colegiado declaró infundado el Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, entre otras cosas, por la difusión del material en comento.

No obstante lo anterior, al ser objeto de impugnación dicha determinación del Consejo General de este Instituto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que éste cumplía con los requisitos establecidos por la normativa electoral y constitucional para que se considerara como violatoria.

En este sentido, sólo hasta que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral resolvió el recurso de apelación número SUP-RAP-449/2012 fue que se determinó que dicha propaganda era contraventora de la normatividad electoral, como consecuencia de un análisis minucioso del contenido del material de marras y de la interpretación del órgano colegiado.

En efecto, en principio la publicación del artículo objetó de denuncia tenía la apariencia de ser un ejercicio legítimo del periodismo, por lo que exigirle al Partido Acción Nacional el deber de vigilancia sobre el mismo implicaría que ejerciera una censura sobre lo que pueden o no manifestar sus militantes o simpatizantes.

Por tanto, a juicio de este Instituto Federal Electoral, toda vez que en un principio no había elementos claros y precisos para que el artículo denunciado se considerara contraventor de la normatividad electoral, no era posible exigir al Partido Acción Nacional que generara algún tipo de deslinde por su publicación.

Por lo que, exigir un deber de cuidado al Partido Acción Nacional por la publicación del artículo en comento, llegaría al exceso de pedir que dicho instituto político revisara lo que los distintos articulistas publican, en específico de las personas que son simpatizantes o como en el caso en específico, de quien fungía como Vocero de la otrora candidata a la Presidencia de la República, quien participaba como articulista del periódico Milenio (desde el año dos mil), es decir, desde años antes a su asignación como Vocero, por lo que resulta un exceso exigir un vigilo constante de las publicaciones realizadas por el denunciado, pues podría interpretarse como una censura previa a un acto legítimo que cotidianamente realizaba el ciudadano denunciado.

Aunado a ello, como quedó demostrado en autos el Partido Acción Nacional, no tuvo injerencia en la realización de la conducta, pues los hechos se realizaron en el contexto de una opinión personal, por lo que resultaba imposible vincularlo y hacerle exigible que hubiera desplegado alguna acción tendente a evitar que se realizara.

Tal afirmación no implica que, tal y como lo refirió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicho artículo se encuentre amparado bajo el ejercicio legítimo de las libertades de expresión e imprenta, pues como ha quedado referido en párrafos precedentes, dicho material periodístico cumple con los requisitos establecidos por la normativa constitucional y electoral para ser considerada como propaganda electoral, la cual fue difundida en periodo prohibido, pues en él entraña una opinión que es resultado de su propia afinidad política.

Bajo estas premisas, a continuación se procederá a individualizar la sanción correspondiente al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo.

QUINTO.- INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION DEL C. JUAN IGNACIO ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO, RESPECTO DE LA DIFUSION DE PROPAGANDA EN PERIODO PROHIBIDO, LO CUAL ES VIOLATORIO DE LOS NUMERALES 6º, 7º Y 41, BASE IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL NUMERAL 237, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número **SUP-RAP-449/2012**, esta autoridad procederá a realizar la individualización de la sanción correspondiente al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por dicho órgano jurisdiccional.

Una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte del ciudadano de referencia, se procede a imponer la sanción correspondiente:

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en los numerales 6º, 7º y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que trata de propaganda que no puede quedar amparada en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión e imprenta y que, indebidamente, fue difundida el día de la Jornada Electoral federal próxima pasada.

Al respecto, cabe citar el contenido del artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 355

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

- b) *Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución,*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral.

En el artículo transcrito, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de una persona física quien es simpatizante del Partido Acción Nacional, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCION

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por la persona física denunciada son los numerales 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la difusión de la propaganda denunciada conculca el elemento temporal previsto en el numeral 237 referido con antelación. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer que el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, este periodo es el que conocemos como veda electoral.

Como quedó asentado por la Sala Superior, de conformidad con el artículo 311 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, para dar a conocer a la población a sus candidatos y sus propuestas, para que así, puedan definir con qué candidato se identifican más y le den su voto el día de las elecciones.

Así, el retiro de la propaganda electoral permite a los ciudadanos despejarse del bombardeo masivo de ideas y propuestas emitidas por parte de los partidos políticos y así la gente tenga un periodo de reflexión para tomar la decisión de votar por un candidato en particular.

En el presente asunto quedó acreditado que el referido ciudadano, quien es simpatizante del Partido Acción Nacional, contravino lo dispuesto en las normas legales en comento, al haber publicado en el diario Milenio propaganda en la cual expresaba los motivos del porqué consideraba a la entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, como la mejor opción, propaganda que como lo refirió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rebasó la hipótesis restrictiva del artículo 237, párrafo 4 del código comicial federal, como ha quedado precisado en el presente fallo.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la difusión del artículo periodístico denunciado conculca el elemento temporal previsto en el numeral 237 referido con antelación, por parte del ciudadano denunciado, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues la difusión de la propaganda objeto del presente procedimiento, se realizó en un solo momento, es decir, únicamente colma un supuesto jurídico.

EL BIEN JURIDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los ciudadanos puedan despejarse del bombardeo masivo de ideas y propuestas emitidas por parte de los partidos políticos y así la gente tenga un periodo de reflexión para tomar la decisión de votar por un candidato en particular durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar del C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, simpatizante del Partido Acción Nacional, al difundirse a través de del diario conocido comúnmente como Milenio, un artículo el cual, como quedó referido con anterioridad, tiene carácter de propaganda, con lo cual se contraviene lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCION

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la persona moral denunciada, consistió en transgredir lo establecido en los artículos 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la difusión de la propaganda conculca lo previsto en el numeral 237 referido con antelación, tal como se demuestra con los diversos medios de prueba que integran el presente expediente.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditada que la difusión de la propaganda en comento, se efectuó dentro del periodo de reflexión, es decir el día primero de julio de dos mil doce.

c) Lugar. La irregularidad atribuible al ciudadano multireferido, aconteció en un medio de comunicación impresa, como lo es el diario conocido comúnmente como Milenio.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso existió por parte del ciudadano denunciado, la intención de infringir lo previsto en los artículos 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, ya que el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, debía abstenerse de emitir el artículo denunciado a través del medio de comunicación impreso conocido como Milenio, en el cual destacó las cualidades y atributos de la otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, ello en virtud de que dicho ciudadano en el momento de su difusión (época de veda electoral), además de fungir como articulista o columnista de dicho medio informativo, también era vocero de la entonces candidata presidencial.

REITERACION DE LA INFRACCION O VULNERACION SISTEMATICA DE LAS NORMAS

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que la propaganda fue difundida en el medio de comunicación impreso conocido como Milenio, ello no puede servir de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, en virtud de que sólo se difundió por un periodo limitado, es decir, el día primero de julio de dos mil doce.

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FACTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCION

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el multialudido denunciado, se cometió a través de un medio de comunicación impreso conocido comúnmente como Milenio, el día primero de julio de dos mil doce, época en la que se estaba desarrollando un proceso electivo de carácter federal, específicamente, durante el periodo de veda o reflexión.

MEDIOS DE EJECUCION

La difusión de la propaganda objeto del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución el medio de comunicación impreso ya mencionado.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, simpatizante del Partido Acción Nacional, debe calificarse como **leve**, al haber difundido a través del medio de comunicación impreso conocido como Milenio, propaganda, la cual se construye sobre la percepción que tiene su autor respecto de la entonces candidata a la Presidencia de la República postulada por el partido político mencionado, en donde destacó las cualidades y atributos que le constaban, y con dicho actuar infringió lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la difusión acreditada conculca lo previsto en el numeral 237 antes referido.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el ciudadano denunciado.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra señala lo siguiente:

“Convergencia

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 41/2010

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.-De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.-Actor: Convergencia.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-7 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.-Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.-Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-21 de julio de 2010.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Nota: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y Reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.”

Al respecto, es menester señalar que en los archivos de esta institución no se cuenta con antecedente alguno de que el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, simpatizante del Partido Acción Nacional, haya sido sancionado con anterioridad por esta clase de falta.

SANCION A IMPONER

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y por otro los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no sólo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica, son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por la persona moral denunciada, determina que dicho ciudadano debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, una persona moral), realice una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el código federal electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del código electoral federal, dentro del catálogo de sanciones aplicables a las personas físicas, se encuentra la multa, la cual puede llegar a tener como monto máximo de aplicación, el equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; misma que puede ser duplicada en caso de reincidencia; en consecuencia, esta autoridad resolutora únicamente se encuentra obligada a respetar el límite máximo permitido por la norma.

En este orden de ideas, conviene tener presente que el ordenamiento legal antes señalado no pormenoriza casuísticamente el monto de las sanciones que debe imponerse por la comisión de las infracciones acreditadas, pues se insiste, lo único que realiza el legislador ordinario es un catálogo general que será aplicado de acuerdo al arbitrio de la autoridad al analizar las circunstancias y la gravedad de la falta.

En tal sentido, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

Derivado de lo anterior las sanciones que se pueden imponer al ciudadano en cita, por la difusión del artículo periodístico (mismo que como ha sido referido, cumple con todas las características establecidas por la norma para ser considerado como propaganda), se encuentra especificada en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

(...)”

Como podemos observar, del contenido del artículo transcrito se advierte que el legislador previó tres hipótesis de sanción a imponer por esta autoridad a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral por infracciones a la normatividad comicial federal, mismas que otorgan a la sustanciadora la posibilidad de elegir entre el catálogo referido la que a su juicio estime suficiente para disuadir la posible vulneración futura a lo establecido en la legislación electoral federal, precisando en cada una de ellas el mínimo y máximo que pudiera en su caso aplicarse.

Precepto que constituye en sí mismo un sintagma, en el que se establecen indicadores que permiten a la autoridad administrativa determinar discrecionalmente qué sanción es a su juicio la adecuada al caso concreto, de acuerdo a la calificación que le haya asignado a la transgresión de la normativa cometida por los infractores, con el fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o las que se dicen con base en dicho ordenamiento legal.

Expuesto lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, simpatizante del Partido Acción Nacional, debe ser objeto de la imposición de una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de la falta acreditada, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y

los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, cobertura de las emisoras denunciadas, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del actor y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de tal forma que sea necesario tener también en consideración tales elementos, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Por tanto, es de referir que si bien la autoridad de conocimiento calificó la conducta del infractor como **leve**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió que el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, periodo conocido como veda electoral, y que es en dicho periodo en el que los ciudadanos están en posibilidad de despejarse del cúmulo de ideas y propuestas que son emitidas por parte de los partidos políticos y así el electorado esté en posibilidad de reflexionar en dicho tiempo o periodo concedido y puedan tomar la decisión de votar por un candidato en particular o instituto político; se estima que en el caso cobra especial relevancia respecto del ciudadano denunciado, la acreditación de la difusión de la propaganda objeto del actual procedimiento.

En este orden de ideas, se estima que las circunstancias expuestas con anterioridad en este apartado, justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I del referido artículo 354, párrafo 1, inciso d), del código comicial federal, consistente en **una AMONESTACION PUBLICA**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en la fracción III sería de carácter excesivo, y la prevista en la fracción II sería inaplicable en el presente asunto. Por tanto, se sanciona al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, con amonestación pública.

SEXTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-449/2012, se impone al C. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo, entonces Vocero del equipo de campaña de la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional y simpatizante del referido instituto político, una sanción consistente en **AMONESTACION PUBLICA**, por la transgresión a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de los Considerandos **CUARTO y QUINTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto en el Considerando **CUARTO** de la presente Resolución.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a que se refiere el Punto PRIMERO Resolutivo anterior.

QUINTO. Notifíquese a las partes la presente Resolución, y por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se emita la presente determinación.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25, PARRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL BENITO NACIF HERNANDEZ EN RELACION CON LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DEL C. JUAN IGNACIO ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/NA/CG/322/PEF/399/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-449/2012.

El día de la jornada electoral, el periódico *Milenio* publicó, tanto en su versión impresa, como digital, el artículo "Mi voto por Josefina", escrito por Juan Ignacio Zavala, militante del Partido Acción Nacional y vocero del equipo de campaña de la candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota. El Partido Nueva Alianza interpuso una denuncia en contra de esta publicación, por considerar que se trataba propaganda partidista difundida durante un periodo prohibido —el llamado periodo de reflexión, ordenado por el artículo 237, párrafo 4 del Cofipe—. El Consejo General declaró infundado el procedimiento en contra de Zavala. Sin embargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó esta determinación, pues consideró que sí se trataba de propaganda electoral y, por lo tanto, violentaba el artículo 237, párrafo 4 del Cofipe. Si bien estoy obligado a acatar esta resolución, quiero expresar mi preocupación por el criterio que en ella se esgrime.

El artículo 237, párrafo 4 del Cofipe establece que "El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales". Directamente, este artículo prohíbe la difusión de propaganda electoral. El problema, entonces, estriba en determinar *qué* es la propaganda electoral. El artículo 228, párrafo 3 del Cofipe ofrece una respuesta: la propaganda electoral es "el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas". Para el Tribunal, el artículo de Zavala encajaba directamente en esta definición, porque había sido producido y difundido —entiéndase: escrito— por Zavala —simpatizante del PAN—, y en el él se presentaba una candidatura —Josefina Vázquez Mota—. A diferencia del Tribunal, yo considero que este artículo fue producido y difundido por el periódico *Milenio*, lo que lo convierte en un artículo de opinión, no en propaganda electoral. De ahí que no exista una violación al artículo 237, párrafo 4 del Cofipe.

¿Cómo llego a la anterior determinación? Primero, atendiendo a la libertad de expresión y los principios que le dan vida. Este es un derecho que obliga a las autoridades a siempre preferir la opción que garantiza, en una mayor medida, la difusión de ideas. Si existen dos posibles interpretaciones de una norma, la autoridad preferirá la que potencia la libertad de expresión, no la que la restringe. Bajo este paraguas interpretativo es que analizo el orden electoral de manera sistemática. Creo que si se estudian las diversas normas que regulan la propaganda electoral, se puede llegar a la conclusión de que se requiere que ésta sea *producida y difundida* por los partidos políticos. Para que opere el concepto, debe existir una planeación previa que se ejecuta con el financiamiento o las prerrogativas de los mismos partidos y que es, en todo momento, controlada por los mismos. Aquí no se satisfacen estos supuestos.

I. La libertad de expresión en el régimen constitucional

Lo primero que queremos destacar son las razones por las cuales la libertad de expresión resulta tan fundamental en una democracia. Es sólo entendiendo la relación especial entre este derecho y el sistema político que se comprenden los principios de interpretación tan particulares que rigen en esta materia.

Para empezar, es necesario recordar que la libertad de expresión no tutela, solamente, la *difusión* de ideas. Es un derecho que protege también la *recepción* de la información. Para el presente asunto, lo que está en juego es tanto la libertad de periódicos como *Milenio* y de ciudadanos como Zavala de expresarse, como el derecho de los ciudadanos a *recibir* esa información. El fundamento para esta concepción se encuentra en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ (PIDCP):

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, **recibir** y **difundir** informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras [...]

Si de por sí esta doble dimensión de la libertad de expresión representa una razón poderosa para volcar la balanza a su favor, cuando la pugna versa sobre la expresión **política** –aquella relacionada con lo político, lo electoral o lo gubernamental– la protección que ofrece este derecho se convierte en particularmente intensa. ¿Por qué? Porque se convierte en el vehículo para la deliberación colectiva que permite el *gobierno democrático*. La libertad de expresión se transforma en *el* derecho que tutela el *diálogo* que permite evaluar a los gobernantes, a los candidatos, a los partidos políticos, al Estado. Es uno de los mecanismos más importantes que ha ideado la sociedad para la rendición de cuentas: es lo que permite la *investigación* –“buscar” información– de las acciones de gobierno, de los gobernantes, de los partidos políticos; es lo que permite *difundir* los resultados de esa investigación –y las opiniones que generen; y, por si eso fuera insuficiente, es lo que permite exigir conocer esa información.

Estas son las razones por las cuales se puede afirmar que, “cuando un tribunal [...] decide un caso de libertad de expresión, está afectando no solamente las pretensiones de las partes en un litigio concreto, sino también el grado al que en un país quedará asegurada la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, condición indispensable para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa”.² En palabras de la Primera Sala de la SCJN:

El discurso político está más directamente relacionado que otros con la dimensión social y con las funciones institucionales de las libertades de expresión e información. Por tanto, proteger su libre difusión resulta especialmente relevante para que estas libertades desempeñen cabalmente sus funciones estratégicas de cara a la formación de la opinión pública, dentro del esquema estructural propio de la democracia representativa. Una opinión pública bien informada es un instrumento imprescindible para conocer y juzgar las ideas y acciones de los dirigentes políticos; el control ciudadano sobre las personas que ocupan o han ocupado en el pasado cargos públicos (servidores públicos, cargos electos, miembros de partidos políticos, diplomáticos, particulares que desempeñan funciones públicas o de interés público, etcétera) fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de todos los involucrados en la gestión de los asuntos públicos, lo cual justifica que exista un margen especialmente amplio de protección para la difusión de información y opiniones en el debate político o sobre asuntos de interés público.³

En un contexto electoral –como el que acabamos de vivir–, *más es mejor*. Entre más ideas, opiniones, hechos, investigaciones, críticas, chistes, dudas, propuestas, sátiras circulen sobre los candidatos y los partidos políticos, mejor. Porque esto significa que la ciudadanía cuenta con más elementos para juzgarlos y elegirlos. Es durante las campañas que la libertad de expresión encuentra su razón de ser: proteger las ideas para que la ciudadanía pueda evaluar y elegir a sus futuros gobernantes.

¹ El artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos sigue la misma lógica: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

² Amparo Directo 28/2010, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 70.

³ “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU PROTECCIÓN ES ESPECIALMENTE INTENSA EN MATERIA POLÍTICA Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO”, Tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Novena Época, *Semanario Judicial de la Federación*, XXX, diciembre de 2009, p. 287 (Registro número 165759). En el Amparo Directo 28/2010, la Primera Sala va más allá y concibe a este derecho “condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, como un prerequisite para evitar la atrofia o el control de pensamiento y como presupuesto indispensable de las sociedades políticas, abiertas, pluralistas y democráticas”.

Dada la importancia de la libertad de expresión en una democracia es que se han desarrollado diversos principios de interpretación que tienen por objeto proteger, en la mayor medida de lo posible, la libre circulación de ideas. Son tres los principios de interpretación que, para el caso actual, nos parecen los más relevantes.

1. Los límites a la libertad de expresión deben ser expresos

El primer requisito que debe cumplir una afectación a la libertad de expresión es que debe tener un fundamento **textual**. El artículo 1 de la Constitución mexicana es enfático sobre este punto tratándose de los derechos humanos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio **no podrá restringirse** ni suspenderse, **salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece**.

Según la misma Constitución, las restricciones a la libertad de expresión –un derecho humano– deben estar previstas en la misma Constitución. En el texto constitucional podemos encontrar diversos ejemplos a este tipo de límites. El artículo 6 y 7 son los clásicos: la expresión tiene como límite la moral, los derechos de terceros, el orden público, la vida privada y la paz pública. El artículo 41 tiene dos límites: la denigración y la calumnia para la propaganda partidista y la prohibición de compra de tiempo en radio y televisión para cualquier persona –física o moral–. El artículo 130 tiene incluso otra restricción: los ministros de culto no deben pronunciarse sobre los asuntos políticos del país. Cuando el Constituyente quiere establecer una restricción a la expresión, la establece. De lo contrario, debe interpretarse existe una *permisión*.

El párrafo tercero del artículo 19 del PIDCP, para el caso específico de la libertad de expresión, determina que este derecho:

Entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

La lógica es similar a la constitucional: cualquier restricción a la libertad de expresión debe ser textual y encontrarse en ley.⁴ En el presente caso, no hay duda respecto de la existencia de los límites legales a la expresión. Sí, el legislador ordenó silencio durante lo que se ha venido a llamar el periodo de reflexión. Sin embargo, valga la pregunta: ¿a quién le prohibió qué? ¿Mandató un silencio absoluto? La respuesta es no:

Artículo 237

4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

Para efectos de este caso, el legislador ordenó que no se publicara o difundiera propaganda electoral, ni los resultados de encuestas o sondeos de opinión. La pregunta es, entonces: ¿qué es la propaganda electoral? Antes de llegar a este punto, sin embargo, valga repasar el resto de los principios que rigen las materias que tocan la libertad de expresión, para estar en la capacidad de responder la pregunta.

⁴ Este es el principio de reserva de ley, congruente con la lógica de que una afectación a los derechos fundamentales –de los actos más intromisivos y peligrosos que puede realizar el Estado– debe provenir de un acto del Congreso –electo democráticamente– para ser válido. Si proviene de la autoridad administrativa o judicial, se considera inconstitucional por no contar con el respaldo democrático necesario para justificar una intromisión de ese calibre.

2. Los límites a la libertad de expresión deben interpretarse restrictivamente

Existe un segundo principio de interpretación fundamental, que resulta perfecto para el presente caso: los límites a un derecho fundamental –en este caso, a la libertad de expresión– deben siempre interpretarse de forma restrictiva. Esto lo reconoció la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para todos los derechos humanos:

Conforme a las disposiciones transcritas, tenemos, primero, que nuestro orden fundamental, en el primer párrafo de su artículo 1, proclama que todo individuo debe gozar de las garantías que la Constitución otorga, las cuales no pueden restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, lo que evidencia la voluntad constitucional de asegurar, en los más amplios términos, el goce de los derechos fundamentales y de que las limitaciones a ellos sean concebidas restrictivamente, de conformidad con el carácter excepcional que la Constitución les atribuye.⁵

Para el caso particular de la libertad de expresión, la Primera Sala de la SCJN reconoció que este principio debe regir siempre, incluso cuando lo que está en juego es la expresión de un miembro de la milicia:

A juicio de esta Primera Sala, el análisis de la posible restricción de los derechos fundamentales de los militares deberá realizarse en cada caso en particular, en el entendido de que la relevancia de la potestad, función y misión de un militar y su derecho a portar armas, justifican la restricción de sus derechos para proteger fines o intereses públicos primordiales. En el caso específico de la libertad de expresión, es necesario partir del hecho de que el militar goza en abstracto de la libertad de expresión como los demás ciudadanos pero, por el hecho de estar integrado en las Fuerzas Armadas, puede ejercer este derecho en una extensión distinta a los demás. Sin embargo, esto no debe llevar a que la libertad de expresión se reduzca en el ámbito castrense al puro y simple silencio. En esta lógica, las limitaciones a la libertad de expresión deben sucederse cuando exista una amenaza real para la disciplina militar que tenga consecuencias en la organización castrense. Asimismo, las opiniones vertidas deben afectar a bienes jurídicos específicamente deteriorables, lo que implica que toda limitación en este sentido ha de ser interpretada restrictivamente. Por último, la limitación a este derecho debe ser especialmente ponderada, cuando la libertad de expresión resulta el vehículo necesario para la efectividad de otros derechos fundamentales.⁶

La libertad de expresión es tan importante que, incluso en el ámbito castrense, si bien se admiten restricciones especiales a este derecho, éstas siempre deberán ser interpretadas en el sentido más restringido posible.

3. La libertad de expresión alcanza un máximo grado de protección cuando lo que está discutiéndose es un asunto de interés público

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que “las ideas alcanzan un máximo grado de protección constitucional cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar un debate público”.⁷ Si se junta este principio con el anterior, resulta que los límites a la expresión política son los más restrictivos que existen ya que ésta es la expresión más protegida por el régimen constitucional.

Habiendo expuestos los principios que deben regir al resolver un caso sobre libertad de expresión, veamos qué dispone el orden electoral sobre la propaganda electoral.

II. La propaganda partidista en el régimen electoral

Para efectos de definir la propaganda partidista, el Capítulo Tercero del Título Segundo del Cofipe es particularmente relevante, ya que ahí se regulan las **campañas electorales**. En él, se encuentra la siguiente clasificación:

⁵ Amparo Directo Civil 6/2008, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 6 de enero 2009, p. 84.

⁶ LIBERTAD DE EXPRESION. SUS MODALIDADES EN EL AMBITO CASTRENSE. Tesis aislada de la Décima Época de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación*, libro I, octubre de 2011, t. II, p. 1091, tesis 1ª CXCVI/2011 (registro número 160824).

⁷ LIBERTADES DE EXPRESION E INFORMACION. SU POSICION PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA. Tesis aislada de la Décima Época de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación*, libro IV, enero de 2012, t. III, p. 2914, tesis 1ª XXII/2011 (registro número 2000106).

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos, coaliciones y candidatos para la obtención del voto (artículo 228, párrafo 1). La campaña electoral comprende dos *subconjuntos* de actos.

Los **actos de campaña**, que comprenden las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover las candidaturas (artículo 228, párrafo 2). Este tipo de actos tienen como límites los señalados en el artículo 9 constitucional, así como los señalados por el mismo 230 del Cofipe.

La **propaganda electoral**, que comprende los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que *producen y difunden* los partidos políticos, candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas (artículo 228, párrafo 3). La propaganda tiene como límites el 6 constitucional, el 7 constitucional (que es una especificación para la propaganda *escrita*, según el artículo 232, párrafo 2 del Cofipe) y el 41, Base III, Apartado C de la Constitución (según el 233, párrafo 2 y el 38, párrafo 1, inciso p).

Sin duda, para que la autoridad electoral se pueda pronunciar en torno a una violación al artículo 237, párrafo 4 del Cofipe es necesario que esté ante **propaganda electoral**, esto es: escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones que *producen y difunden* los partidos políticos. El elemento clave para entender este concepto estriba en las palabras **producen y difunden**, palabras que revelan que, para que opere el concepto, debe existir una **planeación** previa que se **ejecuta** con el financiamiento o las prerrogativas de los mismos partidos y que es, en todo momento, **controlada** por los mismos.

Esto se fortalece si se analiza, desde esta óptica, el artículo 229 del Cofipe que regula las bases de los topes de campaña. Ahí, se incluyen los siguientes actos como regulados financieramente:

Dentro de los **gastos de propaganda**, se incluyen los realizados en bardas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados *en lugares alquilados*, propaganda utilitaria y otros similares.

Dentro de los **gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos**, están todos los que se realicen en estos medios, tales como las inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto.

Debido a que los promocionales de radio y televisión son parte de las **prerrogativas** de los partidos políticos, no se incluyen en este artículo. Sin embargo, de incluirlos, tenemos que la propaganda en radio y televisión no es más que aquella *producida* –en promocionales de temporalidades distintas– y entregada a la autoridad para que ordene su difusión (a petición de los mismos partidos). Si se analizan los Reglamentos electorales, este carácter de la propaganda resulta más que evidente:

- En el *Reglamento para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales*, siempre se hace referencia al siguiente tipo de propaganda: anuncios espectaculares colocados en la vía pública, propaganda colocada en salas de cine, páginas de Internet; bardas, mantas, volantes o pancartas; y publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos (artículo 21, párrafo 6) *transmitidos, publicados o colocados* por los partidos políticos.
- En el *Reglamento de Quejas y Denuncias* se replica la definición del Cofipe de propaganda electoral, como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes” (artículo 7, párrafo 1, b), fracción VII).
- En el *Reglamento en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos*, se define como propaganda contraria a la ley, la *contratada* con recursos públicos, *difundida* por instituciones y poderes públicos, a través de *radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares* (artículo 2, párrafo 1). Incluso si se considera en esta regulación los artículos 49, párrafos 3 y 4, que prohíben la contratación o adquisición de *propaganda* en radio y televisión, se llega a la misma conclusión: para que se actualice este tipo tiene que existir un *promocional* o *segmento* televisivo o radiofónico que requirió de una planeación previa, que implicó una transacción que deviene, en última instancia, en una *adquisición de tiempo y radio*. Si uno analiza los precedentes se tiene que *incluso* cuando algo es planeado cuando se realiza dentro de los tiempos *editoriales*, no constituye propaganda.

De lo expuesto anteriormente, se tiene el siguiente concepto de propaganda electoral:

- **Se trata de una idea** –en este caso, que tiene como propósito la obtención del voto, la presentación de una candidatura o la exposición de los programas electorales; en el caso de la propaganda política, tendiente a presentar una idea relacionada con, además de lo electoral, lo político para que la ciudadanía tome una postura;
- **Que se transmite a través de un medio que exige una planeación previa** –como *todo* el contenido que se difunde en radio, televisión, salas de cine, páginas de Internet, periódicos, revistas, panfletos, volantes, pancartas (esto es: contenido que requiere de ser *pensado y plasmarlo* –permanentemente– en los respectivos formatos);
- **Que es producida y difundida por los partidos políticos**, las coaliciones o los candidatos, quienes controlan las formas y los tiempos de difusión (o, si se suma la regulación de radio y televisión, a *nombre o a favor* de los mismos –sólo en radio y televisión–, siempre que los primeros no lo repudien). Entendida así, queda claro que no toda idea que se comunica es **propaganda electoral**. Tiene que revestir ciertas formas y transmitirse a través de ciertos medios para que lo sea.

III. El caso actual

En el presente caso no se colman todos los supuestos que se revisaron anteriormente como para afirmar, sin lugar a dudas, que estamos frente a propaganda electoral. Sí: un simpatizante *escribió* un artículo. Pero esto es parte de su trabajo como colaborador habitual de *Milenio*. Y el escrito fue difundido como una *columna* en *Milenio*. La producción y difusión es del periódico, no del simpatizante, mucho menos del partido político. Zavala hubiera podido escribir una oda a Josefina, pero si *Milenio* no la hubiera querido publicar, no se publicaba. Esto es lo que importa.

Nuestro ordenamiento contempla la posibilidad, obviamente, de que los partidos adquieran propaganda en periódicos. Pero para ser considerada propaganda, tiene que tratarse de una inserción pagada, anuncios publicitarios o similares. Esto es una columna, solicitada por el periódico, difundida por el periódico, controlada por el periódico.

Si seguimos la lógica del ordenamiento electoral *completo*, se llega a la conclusión de que la propaganda electoral no es todo aquello en lo que esté involucrado un simpatizante o un partido político y en el que se discuta algo electoral. La propaganda es un objeto concreto –un escrito, publicación, imagen, etcétera– *producido y difundido*, con el financiamiento o las prerrogativas de los partidos políticos.

Lo periodístico no está producido, ni es difundido por los partidos políticos o sus simpatizantes. Puede darse un fraude, por supuesto. Que lo que sea periodístico, “en realidad no lo sea”. Pero esto se tiene que comprobar. Como se tiene que comprobar que una entrevista sea, en realidad, una concertación. Cosa que no ocurre en el presente caso. *Milenio* admite la difusión del periódico. Zavala admite haberlo escrito. La única conclusión a la que esto nos lleva es que un periódico difundió una columna de opinión.

Insisto: el legislador no mandató el silencio *absoluto* durante el periodo de veda. Sí el de los partidos políticos, en cuanto a sus actos de campaña y su propaganda electoral. Sí en el de los medios, en cuanto a encuestas y sondeos. Todo lo demás, es parte de la “reflexión” ciudadana.

El periodo de “reflexión” tiene como propósito permitir el diálogo entre ciudadanos. Al quitar a los actos de campaña, a la propaganda electoral, a las encuestas, a los sondeos, lo que quedan son las razones. No los bombos y platillos. No la alarma o el sensacionalismo. Las razones puras.

Desde aquí, la opinión difundida por *Milenio* cabe perfectamente en el contexto del debate. Es una opinión que los ciudadanos *tienen derecho a saber*. Y la labor de esta autoridad es esa: garantizarle a los ciudadanos la mayor información posible.

El legislador y el Tribunal buscan que el ciudadano quede “protegido” de la *confusión*. Al formar parte de la autoridad administrativa y estar obligado a aplicar la ley, debo de asumir, este esquema. Sin embargo, siempre que existan dos posibilidades dentro de una norma, voy a elegir la opción menos restrictiva para la libertad de expresión. Voy a elegir la opción que le provea más información al ciudadano. Voy a siempre apostar por el debate público.

Atentamente

México, Distrito Federal, 22 de enero de 2012.- El Consejero Electoral, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.